BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION — SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LVIII — AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN — Buenos Aires, miércoles 12 de julio de 1950 — Número 16.690

APRUEBASE EL TRATADO INTERAMERICANO DE ASISTENCIA RECIPROCA

LEY 13.903

Sancionada: Junio 28-1950.
Promulgada: Julio 11-1950.

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase el Tratado Interamericano de Asistencia Recíproca, firmado en la ciudad de Río de Janeiro el 2 de septiembre de 1947.

ARTICULO 2º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta.

J. H. QUIJANO — Alberto H. Reales

H. J. CAMPORA — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 13.903 —

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 11 de julio de 1950.

PODER EJECUTIVO DE LA NACION
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO
DECRETO Nº 13.893

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Se Designa Director de Personal en el Ministerio de Agricultura y Ganadería

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 12.936 - Bs. As., 27|6|50

CONSIDERANDO necesario, por razones de servicio, proveer el cargo de Director de Personal del Ministerio de Agricultura y Ganadería, vacante por fallecimiento del señor Oscar José Schnaith, titular del mismo; y atento a lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el referido Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase: en Ministerio — Inciso 1º - Item 1 - a) sueldos - Partida Principal 1 - Parcial 1 — Director de Personal, en reemplazo del señor Oscar José Schnaith, que falleció, al actual Oficial 1º de Ministerio y Subdirector de Personal, señor Teófilo R. Méndez (L. 5.105), Clase 1898, Matrícula 5.076, D. M. 1, C. I. 141.846, Capital Federal.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tómese nota y archívese.

PERON
Carlos A. Emery

Unifícanse las Representaciones Diplomáticas de la República en Egipto y Arabia Saudita

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 13.565 - Bs. As., 5|7|50

ATENTO a razones del Servicio Diplomático de la República; y Teniendo en cuenta las normas de economía dispuestas por el Superior Gobierno de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Unifícase las representaciones diplomáticas de la República acreditadas en Egipto y en Arabia Saudita.

Art. 2º — Fíjase en El Cairo la sede de la Legación en Egipto y Arabia Saudita.

Art. 3º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

Acéptase la Renuncia del Vicepresidente del Banco de Crédito Industrial Argentino

MINISTERIO DE FINANZAS

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.562 - Bs. As., 5|7|50

VISTO la renuncia presentada por el señor Vicepresidente del Banco de Crédito Industrial Argentino, General de División (R), D. Ramón Amancio Albariño,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Acéptase la renuncia presentada por el General de División (R) D. Ramón Amancio Albariño al cargo de Vicepresidente del Banco de Crédito Industrial Argentino.

Art. 2º — Dénsele las gracias por los importantes servicios prestados.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Finanzas.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Alfredo Gómez Morales

HABILITASE CON CARACTER ADUANERO EL AERODROMO "PASO DE LOS LIBRES" CORRIENTES

MINISTERIO DE AERONAUTICA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.822. — Bs. As., 10|7|50.

VISTO el Expediente Nº 3.545|50 Reservado (D.G.A.C.), Nº 2.477, Cde. 1 (M.A.), por el que se gestiona la habilitación de un nuevo aeródromo aduanero, lo propuesto por el señor Ministro de Aeronáutica, y CONSIDERANDO: Que es necesario y de conveniencia general facilitar en lo posible las comunicaciones aéreas con los países vecinos mediante la creación de condiciones adecuadas y la adopción de medidas favorables a tal finalidad; Que la habilitación de nuevos aeródromos aduaneros en las zonas limítrofes con dichos países contribuirá de manera efectiva al cumplimiento de ese propósito al allanar las dificultades que actualmente se presentan al tránsito aéreo internacional en este aspecto y que obligan a los pilotos, tanto argentinos como extranjeros, a efectuar largos recorridos sin objeto práctico alguno en demanda de un aeródromo aduanero de entrada o de salida; Que tal medida incidirá al mismo tiempo en el fomento de las actividades aéreas, especialmente en aquellas regiones en que el avión constituye, por ahora, el medio de comunicación más viable; Que por otra parte, ello traerá como consecuencia un mayor acercamiento con las naciones vecinas, política que está en concordancia con la seguida invariablemente por el actual Gobierno de la Nación; Que no existiendo inconvenientes en cuanto al establecimiento de los servicios de aduana, sanidad, aeronáutica y transportes, todos los aeródromos civiles fronterizos que reúnan tales requisitos, se encuentran en condiciones de ser habilitados como aduaneros; Que ello es sin perjuicio de lo dispuesto en el Decreto Nº 107.774, dictado el 31 de diciembre de 1941 en Acuerdo General de Ministros,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Habilítase con carácter Aduanero el Aeródromo "Paso de los Libres" (Corrientes).

Art. 2º — Dentro de los diez (10) días de la fecha, el Ministerio de Aeronáutica (Dirección General de Aeronáutica Civil), el Ministerio de Hacienda (Dirección Nacional de Aduanas), el Ministerio de Salud Pública (Dirección de Sanidad de Fronteras y Transportes), el Ministerio de Asuntos Técnicos (Dirección Nacional de Migraciones) y el Ministerio de Transportes (Dirección Nacional de Aerocomercial), impartirán las instrucciones necesarias a sus respectivos funcionarios a los efectos que a cada uno le compete.

Art. 3º — Las comunicaciones para salidas del país o entradas al mismo por el referido aeródromo, serán hechas de acuerdo a las reglas establecidas para los demás aeródromos aduaneros existentes en la República.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Aeronáutica, Hacienda, Salud Pública, Asuntos Técnicos y Transportes.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
César R. Ojeda. — Ramón Carrillo. — Ramón A. Cereijo. — Juan F. Castro. — Raúl A. Mende.

CREANSE SECCIONES CONSULARES EN LAS LEGACIONES DE LA REPUBLICA EN HUNGRIA Y BULGARIA

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.486. — Bs. As., 4|7|50

VISTO: La habilitación de las Legaciones de la República en Hungría y Bulgaria, y CONSIDERANDO: La conveniencia de extender a las intervenciones consulares en dichos países, el régimen establecido en el Decreto número 4.267 M. 115 de fecha 25 de febrero del corriente año,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Créanse Secciones Consulares en las Legaciones de la República en Hungría y Bulgaria.

Art. 2º — Las Legaciones en Budapest y Sofía y las Secciones Consulares que se crean en las mismas darán cumplimiento a las disposiciones contenidas en el Decreto Nº 4.267 M. 115 del 25 de febrero del corriente año y a las aclaratorias del mismo impartidas en las Circulares Diplomáticas D.A.C. número 17|50 y Consular D.A.C. Nº 17|50, ambas de fecha 9 de marzo de 1950.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz

UNDECIMA SESION DEL CONSEJO ECONOMICO Y SOCIAL DE LA UN

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Año del Libertador Gral. San Martín

DECRETO Nº 13.742 — Bs. As., 7|7|50

VISTO: Que a partir del día 5 de julio de 1950 celebrará en Ginebra su Undécima Sesión el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, y CONSIDERANDO: La importancia de los asuntos que serán motivo de deliberación en la mencionada reunión, que hacen conveniente la designación de un representante del Gobierno argentino que actúe en calidad de observador,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Desígnase en calidad de observador del Gobierno Argentino en la Undécima Sesión del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas, a realizarse en Ginebra a partir del 5 de julio de 1950, al Consejero Económico de la Delegación Permanente de la República ante las Naciones Unidas, Dr. D. Julio C. A. R. Rodríguez Arias.

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente decreto estarán a cargo del Ministerio de Economía, con imputación al anexo 11, inciso 2º, "Otros Gastos", apartado a) "Gastos Generales", Partida Principal 6, parcial 1. "Estudios, Comisiones o Misiones Especiales", del Presupuesto para el año 1950.

Art. 3º — Autorízase a girar a favor del mencionado funcionario el importe de los viáticos y coeficientes sobre los mismos, que le correspondiera.

Art. 4º — La duración aproximada de la misión será de cuarenta y cinco días.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por el Ministro de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto y por los Ministros Secretarios de Estado que integran el Consejo Económico Nacional.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON
Hipólito J. Paz. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — José C. Barro.

COMISION NACIONAL DE ZONAS DE SEGURIDAD

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.665. — Bs. As., 6|7|950.

VISTO el Expediente Secreto Nº 130| 47, Cde. 5 del 10-XI-1948, y Cde. 7, del 16-II-1949, (M.G.) y lo resuelto por el Consejo de Defensa Nacional (Comisión Nacional de Zonas de Seguridad),

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros Decreta:

Artículo 1º — Créase la "Zona San Francisco" cuyos límites serán (Carta Provisional de la República Argentina, Esc. 1:500.000, Hoja 39 —Mar Chiquita— 1ª reimpresión, noviembre 1947):

Al Norte: el camino que, desde el cruce de caminos existente a 8 kms. al O.N.O. de Luxardo (F.C.C.A.) (B. M.), va hacia el E., hasta el cruce con el camino a 5 kms. al E.N.E. del Dv. López, en el ramal Est. Josefina - Cacl. Fraga (T.V.R.T. 1000);

Al Este: el camino que, desde 5 kms. al E.N.E. del Dv. López citado precedentemente, va hacia el S. hasta su cruce con el camino a 1 km. al S. de las vías del F.C.C.C. (Gral. B.), en el tramo Dv. 501 - Esmeralda;

Al Sud: el camino que, desde el cruce citado en el límite E. precedente, va hacia el O. y el que por 3 kms. al N. de S. Miguel sigue hacia el O., hasta el límite departamental; desde allí, una línea recta hacia el O. por Quebracho Herrado, hasta el camino que de Pinerolo va hacia el N.;

Al Oeste: el camino que desde Pinerolo va hacia el N.; una línea recta desde la terminación de este camino hasta el que, partiendo desde 3 kms. al O. de Dv. km. 531 (F.C.C.C.) (Gral. B.), sigue hacia el N., hasta 8 kms. al O.N.O. de Luxardo (F.C.C.A.) (B.M.), en el límite N. de esta Zona.

Art. 2º — Créase la "Zona Río III", cuyos límites serán (Carta Provisional de la República Argentina Esc. 1:500.000, Hoja 45, San Luis, 3ª Edición, setiembre 1948):

Al Norte: del cruce de la Ruta Nac. Nº 36, con el camino S. Ignacio - Soconcho, este camino por Soconcho, Las Bajadas y Corralito, hacia Oliva, hasta el camino que, en el límite de la Carta, corre hacia el S.S.O.;

Al Este: desde el camino que va de Corralito (F.C.C.A.) (B.M.) hacia Oliva, citado en el límite N. precedente, el que, en el límite E. de la Carta, se extiende hacia el S. atraviesa el Río Tercero y continúa hasta el límite departamental;

Al Sud: desde el extremo S. del camino que constituye el límite E., el límite departamental hacia el O., hasta Los Cóndores (F.C.C.A.) (B.M.), y desde este lugar el camino que se extiende hacia el O. por Los Cóndores, en la Ruta Nac. Nº 36, hasta La Cruz;

Al Oeste: el camino que desde La Cruz, y por el O. del Río La Cruz, se extiende hacia el N.O., O. y N. hasta Amboy, y desde este lugar, el que sigue hasta S. Ignacio; desde S. Ignacio el Camino que va hacia el N. y atravesando el R. S. Rosa, a 6 ½ kms. al N. de S. Ignacio, empalma con la Ruta Nac. Nº 36, en el límite N. de esta Zona.

Art. 3º — Créase la "Zona Campana", cuyos límites serán (Carta Provisional de la República Argentina, Esc. 1:500.000, Hoja 47 —Entre Ríos Sud— 2ª Edición 1945, y 54 —Buenos Aires, 8ª Edición— Octubre 1947):

Al Norte: desde frente a la punta S.O. de la I. Botija, el R. Pasaje Talavera hacia el S.E. continuando por el Cl. Cnel. M. Irigoyen, A. Aguila Negra y R. Paraná Guazú, hasta la Zona de Seguridad Marítima;

Al Este: el límite interno de la Zona de Seguridad Marítima, desde el R. Paraná Guazú hasta el cruce del camino con las vías del F.C.C.A. (B.M.) en Matheu;

Al Sud: las vías del F.C.C.A. (B. M.) entre Matheu y Capilla del Señor, y desde este lugar el camino que va hacia el N.O. (pasando por el S. de Pda. La Lata (F.C.C.B.A.) (Gral. U.) hasta el cruce con el camino que desde Zárate va hacia el S.O., hacia Solís (F.C.C.A.) (B.M.);

Al Oeste: el camino que desde el cruce mencionado en el límite S. Precedente, va hacia el N. E. hasta el cruce con el camino que desde la Ruta Nac. Nº 193 (5,5 kms. S.O. de Zárate) va hacia el N.O. y dicho camino hasta el A. I. Palmas, y desde allí una línea recta hacia el N.N.E. hasta el R. Pasaje Talavera, frente a la punta S.O. de la I. Botija, en el límite N. de esta Zona.

La población de Capilla del Señor, con su ejido, queda excluída de esta Zona.

Art. 4º — Créase la "Zona Zapla", cuyos límites serán (Carta Provisional de la República Argentina, Esc. 1:500.000, Hoja 17 —Salta— 4ª Edición, Setiembre 1947):

Al Norte: el R. d. l. Capillas, desde la bifurcación de caminos existente al pie del Co. Alto d. l. Cuesta Larga (17 kms. al N.N.E. de Jujuy) hacia el E., N.E. y E., hasta el límite departamental, 2,5 kms. al O. de Lagunillas;

Al Este: el límite departamental mencionado precedentemente, desde el R. d. l. Capillas hacia el S. hasta el R. Grande de San Pedro;

Al Sud: el R. Grande de San Pedro, desde el límite departamental citado en el límite que precede, hacia el O. siguiendo por el R. Perico, hasta la Ruta Nac. Nº 9, entre El Carmen y Jujuy;

Al Oeste: la Ruta Nac. Nº 9 desde su cruce sobre el R. Perico hacia el N. hasta Jujuy (la ciudad con su ejido, queda excluída de esta Zona), y desde allí el camino que va hacia el N. hasta el Co. Alto d. l. Cuesta Larga (17 kms. al N.N.E. de Jujuy), en el límite N. de esta Zona.

Art. 5º — Créase la "Zona Tucumán", cuyos límites serán (Carta Provisional de la República Argentina, Esc. 1:500.000, Hoja 24 —Tucumán— 1ª reimpresión - Junio 1949):

Al Norte: desde Pto. Cochucho (26,5 kms. N.O. de Tucumán) una línea recta hacia el E. por km. 817 del F.C.N. G.E., en el tramo Tafí Viejo - El Cadillal, hasta su intersección con el R. Salí;

Al Este: desde la intersección mencionada en el límite precedente, el R. Salí hacia el S., hasta 4,5 kms. al E. de M. García Fernández (F.C.N.G.B.). 16 kms. al S.S.O. de Tucumán;

Al Sud: desde el R. Salí, a 4.5 kms. al E. de M. García Fernández (F.C. N. G. B.), una línea recta hacia el O., por M. García Fernández hasta La Reducción (F.C.N.G.B.);

Al Oeste: desde La Reducción (F.C. N.G B.) una línea recta hacia el N. N.E. hasta Ea., en La Rinconada (17,5 kms. al O.S.O. de Tucumán); desde allí, el camino que va hacia el O., N. y O., por Cum. de S. Javier, hasta la línea recta que determina el límite N. de esta Zona.

Art. 6º — Créase la "Zona de La Quintana", cuyos límites serán (Carta Provisional de la República Argentina, Esc. 1:500.000, Hoja 38 —Córdoba— 3ª Edición - Junio 1947):

Al Norte: desde Alta Gracia (la ciudad con su ejido, queda excluída de esta Zona) hacia el E. las vías del F. C.C.A. (B.M.) hasta Rafael García;

Al Este: las vías del F.C.C.A. (B. M.), desde Rafael García por Despeñaderos hasta 3,5 kms. S. de Monte Ralo;

Al Sud: desde dicho punto el camino que va hacia el O. hasta San Agustín y desde allí hacia el O. una línea hasta la Ruta Nac. Nº 36, en Va. Grl. Belgrano;

Al Oeste: desde la terminación en el E., del límite S. precedente, hacia el N. la Ruta Nac. Nº 36 hasta La Bolsa y desde allí el camino que desde La Bolsa va hacia Alta Gracia, en el límite N. de esta Zona.

Art. 7º — Créase la "Zona Villa María" cuyos límites serán (Carta Provisional de la República Argentina, Esc. 1:500.000, Hoja 46 —Villa María— 3ª Edición - Junio 1947):

Al Nor Este: desde un punto en las vías férreas (ramal Villa María —Aº Algodón— (F.C.S.F.) (Gral. B.), a 5 kms. al N.N.E. de Villa María, una línea recta hacia el S S.E., hasta el camino que, por 4.5 kms. al N.N.E. de la Ruta Panamericana Juan Bautista Alberdi, va hacia el S.S.E. y dicho camino hasta el que, desde 5 kms. al N. N.E. de R. Cárcano, va hacia este último lugar;

Al Sud-Este: el camino que desde 5 kms. al N.N.E. de R. Cárcano va hacia dicho lugar y desde allí una línea recta hacia el S.S.O. hasta el R. Tercero;

Al Sud: desde la intersección del límite precedente con el R. Tercero, una línea recta hasta Sanabria (F.C.B. al P.) (Gral. S. M.);

Al Oeste: desde Sanabria, las vías del F.C.B. al P. (Gral. S. M.) hasta Villa María y desde allí hacia el N.N.E. las vías del F.C.S.F. (Gral. B.) hasta un punto a 5 kms. al N.N.E. de Villa María, en el límite Noreste de esta Zona.

Art. 8º — Créase la "Zona Cruz del Eje" cuyos límites serán (Carta Provisional de la República Argentina, Esc. 1:500.000, Hoja 38 —Córdoba— 3ª Edición, Junio 1947):

Al Norte: desde el cruce del camino que desde Media Naranja (17,5 kms. N.O. de Cruz del Eje) va hacia Huascha, dicho camino por Puerta Colorada hasta Ea. Masa;

Al Este: desde Ea. Masa el camino que sigue al S. hasta el límite departamental que por 3 kms. al E. de El Salto, F. C. del E. (C.N.A.) (Gral. B.) va hacia el S., S.O. y S., hasta su salida del cauce del R. Pintos (18,5 kms. S.S.E de Cruz del Eje);

Al Sud: desde la terminación del límite E. precedente, una línea recta hacia el O. hasta San Nicolás; desde allí, el camino que va hacia Villa de Soto, hasta dicha Villa;

Al Oeste: desde Villa de Soto el camino que va hacia el O., N.O., E. y N.N.E., por Capilla Dominguito, Tabaquillo y Media Naranja, hasta el límite departamental, en el límite N. de esta Zona.

Art. 9º — Créase la "Zona El Nihuil" cuyos límites serán (Carta Provisional de la República Argentina, Esc. 1:500.000, Hoja 51 —San Rafael—, Edición 1941):

Al Norte: el camino que de Cm., 2,5 kms. al O. de Pto. d. l. Cortadera (13 kms. al N. O. de Pte. Nihuil) va hacia el E. hasta Pto. (11½ kms. al N.E. de Pte. Nihuil) y desde allí una línea recta por Pto. del Agua del Palo, hasta La Loma d. l. Molles;

Al Este: una línea que de N. a S., y partiendo de La Loma d. l. Molles pase por Co. Juncoso, Co. La Laguna y Co. d. l. Leones, hasta Ea. d. l. Leones;

Al Sud: el camino que de Ea. d. l. Leones va hacia el O. por Pto. hasta la unión con el camino Pte. Nihuil - Pto. Trintrica (26 kms. al O. de Ea. d. l. Leones) y desde dicha unión una línea recta hacia el O.N.O. hasta Pto. Cancha de Vallejos;

Al Oeste: el camino que de Pto. Cancha de Vallejos va hacia el N.E., hasta Cm., 2,5 kms. al O. de Pto. d. l. Cortadera, en el límite N. de esta Zona.

Art. 10. — Amplíase la "Zona General Paz" (Decreto 17.410|48), incluyéndose en ella el Dique San Roque, dentro de los siguientes límites (Carta Pampa de Olaen, Esc. 1:100.000, actualización parcial, 3ª edición, noviembre de 1946):

Al Norte: desde Est. Bialet Massé (3,6 kms. al N. del Lago San Roque) una línea recta hacia el E.S.E. hasta el curso de agua Q. de Moya y dicho curso de agua y su continuación por el linde S.O. de La Calera, hasta el actual límite N. de la "Zona General Paz";

Al Sud: la Ruta Nac. Nº 20, desde el actual límite O. de la "Zona General Paz" hasta Carlos Paz;

Al Oeste: desde Carlos Paz, las Rutas Nac. Nº 20 y 38 hasta Est. Bialet Massé en el límite N. de esta ampliación.

Art. 11. — Créanse las Delegaciones "General Pacheco", "Don Bosco", "Monte Grande" y "Villa Elisa", dentro de la "Zona de Seguridad Marítima".

Estas "Delegaciones" cumplirán las funciones especiales que determine la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

Art. 12. — Todas las tierras comprendidas en las "Zonas", creadas o ampliadas por este Decreto, quedan sometidas al régimen de la Ley 12.913 (Decreto Nº 15.385|44).

Art. 13. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese en la Comisión Nacional de Zonas de Seguridad.

PERON

Humberto Sosa Molina. — Angel G. Borlenghi. — Enrique B. García. — Hipólito J. Paz. — Franklin Lucero. — César R. Ojeda. — Ramón A. Cereijo. — Juan Pistarini. — José C. Barro. — Juan F. Castro. — Armando Méndez San Martín. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales. — Carlos A. Emery. — José María Freire. — Belisario Gache Pirán. — Oscar L. Nicolini. — Raúl A. Mende. — Ramón Carrillo. — Román A. Subiza

RECONOCESE LEGITIMO ABONO

MINISTERIO DE COMUNICACIONES
DECRETO SINTETIZADO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.901 — Buenos Aires, 27 de junio de 1950

A favor de los beneficiarios y por los importes que a continuación se detallan, correspondientes al año 1947:

Concepto	Importe	
Expte. 8233 M.C/50 — A los derecho-habientes del ex empleado Juan Edwin Maidana, en concepto de salario familiar por abril, por la suma de	50.—	m$n.
Expte. 8231 M.C/50 — A los derecho-habientes del ex empleado Ramón Matos Palacios, en concepto de sueldos por los meses de noviembre y diciembre, por la suma de	160.—	„
Expte. 8207 M.C/50 — A Mario Rafael Díaz, en concepto de salario mínimo diferencia entre $ 140.— a $ 200.— por los meses de noviembre y diciembre, por la suma de	120.—	„
Expte. 8508 M.C/50 — A los derecho-habientes de Autonio Touron, en concepto de sueldos por el mes de septiembre, 24 días del mes de octubre y sueldo anual complementario, por la suma de	312.64	„
Expte. 8483 M.C/50 — A Miguel Angel Brito, en concepto de diferencia de sueldos entre $ 160.— a $ 200.— por el mes de enero, por la suma de	40.—	„
Expte. 8501 M.C/50 — A José Luis Márquez, haberes en concepto de 50 % que indebidamente fueron descontados y que oportunamente fué anulado, por la suma de	20.80	„
Expte. 8512 M.C/50 — A Alberto José Ferreiros, en concepto de bonificación suplementaria por el mes de noviembre, por la suma de	50.—	„
Expte. 8514 M.C/50 — A Eustaquio A. Lupone, en concepto de salario mínimo diferencia entre $ 120.— a $ 200.— por el mes de septiembre, por la suma de	80.—	„
Expte. 8524 M.C/50 — A María Elena Gómez Carrillo de Valsecchi, en concepto de sueldo anual complementario, por la suma de	0.97	„
Expte. 8537 M.C/50 — A Elector del Corazón de Jesús Montoya, en concepto de sueldo anual complementario, por la suma de	300.76	„
Expte. 8396 M.C/50 — A Marcelo Alejandro Brunelli, en concepto de salario mínimo diferencia entre $ 100.— a $ 200.— por los meses de febrero a julio, por la suma de	600.—	„
Expte. 8130 M.C/50 — A Mercedes Delia Casas Vda. de Cabral, en concepto de sueldos por 9 días de febrero y los meses de marzo a mayo, por la suma de	264.—	„

PRECIOS DE VENTA PARA LOTES AGRICOLAS EN EL TERRITORIO DEL CHACO

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.947 — Bs. As., 27|6|50.

VISTO este Expediente Nº 68.496-1949, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los lotes agrícolas de la Colonia Hipólito Vieytes, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o se queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por decreto de carácter general de fecha 8 de julio de 1924 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por la nombrada Colonia y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ellos los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Que por lo expuesto procede dejar sin efecto en su parte pertinente el recordado decreto de 8 de julio de 1924 y establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del mismo, que las tierras ineptas para agricultura gozarán de una rebaja del treinta por ciento (30 %) sobre el valor básico siempre que las mismas excedan en un diez por ciento (10 %) de la superficie a adjudicar; Por ello, el dictamen legal de fojas 13 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en su parte pertinente el decreto de carácter general del 8 de julio de 1924 y fíjanse los siguientes nuevos precios para la enajenación de los lotes agrícolas de la Colonia Hipólito Vieytes, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y figuran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Ciento treinta pesos moneda nacional la hectárea ($ 130.— m|n. la há.), para los lotes números 1, 17 y 26; fracción Sud-Este del lote Nº 33; lote Nº 36; fracción Oeste del lote Nº 45; lotes números 48 y 49; fracción Oeste del lote Nº 50; fracción Nord-Este del lote Nº 51; fracción Este del lote Nº 52; lote Nº 53; fracción Sud-Este del lote Nº 64; lotes números 65, 66 y 83; mitad Este del lote Nº 90; lote Nº 91.

Ciento diez pesos moneda nacional la hectárea ($ 110.— m|n. la há.), para los lotes números 7, 22, 23, 34; fracción Este del lote Nº 44; lote Nº 97.

Cien pesos moneda nacional la hectárea ($ 100.— m|n. la há.), para los lotes números 16 y 21; fracción Este del lote Nº 35; lotes números 47 y 54; fracción Oeste del lote Nº 61; lotes números 67 y 72; mitad Este del lote Nº 79; lotes números 84, 85, 95 y 96.

Noventa pesos moneda nacional la hectárea ($ 90.— m|n. la há.), para los lotes números 2, 6, 18, 42, 43; fracción Este del lote Nº 46; lotes números 60 y 92.

Ochenta pesos moneda nacional la hectárea ($ 80.— m|n. la há.), para los lotes números 3, 4, 5, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 24, 25, 28 y 29; fracción Este del lote Nº 30; lotes números 31, 37, 38, 55, 56, 57, 58, 59, 68, 71, 73, 74, 75, 76, 77, 86, 87, 88, 89, 93, 94, 98, 99 y 100; fracción Oeste del lote Nº 101; mitad Oeste del lote Nº 79; lotes números 81 y 82.

Art. 2º — Establécese una rebaja del treinta por ciento (30 %) sobre su valor básico, para las tierras ineptas para agricultura, siempre que las mismas excedan del diez por ciento (10 %) de la superficie a adjudicar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.948 — Bs. As., 27|6|50.

VISTO este Expediente Nº 67.650|49, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los lotes agrícolas de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por decreto de carácter general de fecha 8 de julio de 1924 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por la nombrada Colonia y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ellos los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Que por lo expuesto procede dejar sin efecto en su parte pertinente el recordado decreto de 8 de julio de 1924 y establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del mismo, que las tierras ineptas para agricultura gozarán de una rebaja del treinta por ciento (30 %) sobre el valor básico, siempre que las mismas excedan en un diez por ciento (10 %) de la superficie a adjudicar; Por ello, el dictamen legal de fojas 13 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en su parte pertinente el decreto de carácter general de fecha 8 de julio de 1924 y fíjanse los siguientes nuevos precios para la enajenación de los lotes agrícolas de la Colonia Bajo Hondo, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y figuran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Doscientos pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 200.— la há.) para los lotes números 1 a 76.

Ciento ochenta pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 180.— la há.) para los lotes números 77 a 195.

Ciento sesenta pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 160.— la há.) para los lotes números 196 a 220; 246 a 270; 296 a 300; 306 a 315; 321 a 330; 336 a 345; 351 a 360; 366 a 370.

Ciento cuarenta pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 140.— la há.) para los lotes números 271 a 295; 376 a 380; 391 a 395; 406 a 410; 421 a 425; 436 a 440.

Art. 2º — Establécese una rebaja del treinta por ciento (30 %) sobre su valor básico, para las tierras ineptas para agricultura, siempre que las mismas excedan del diez por ciento (10 %) de la superficie a adjudicar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.949 — Bs. As., 27|6|50.

VISTO este Expediente Nº 67.640|49, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los lotes agrícolas de la Colonia Vélez Sársfield, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por decreto de carácter general de fecha 8 de julio de 1924 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por la nombrada Colonia y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Que por lo expuesto procede dejar sin efecto en su parte pertinente el recordado decreto de 8 de julio de 1924 y establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del mismo, que las tierras ineptas para agricultura gozarán de una rebaja del treinta por ciento (30 %) sobre el valor básico, siempre que las mismas excedan en un diez por ciento (10 %) de la superficie a adjudicar; Por ello, el dictamen legal de fojas 14 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en su parte pertinente el decreto de carácter general del 8 de julio de 1924 y fíjanse los siguientes nuevos precios para la enajenación de los lotes agrícolas de la Colonia Vélez Sársfield, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y figuran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Ciento veinte pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 120.— la há.) para los lotes números 1 a 17; 21 a 28; 30 a 36; 46 a 53; 64 a 72; 85 a 93; 105 a 113; 124 a 131; 141 a 149; 158 a 166; 171 a 180; 187 a 196; 201 a 203; 209 y 210; 217 a 219; 224 a 231; 233 y 234; 241 a 249; 256 a 263 y 268 a 271.

Ciento diez pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 110.— la há.) para los lotes números 18 a 20; 37 y 38; 43 a 45; 54; 55; 62; 63; 73; 74; 83; 84; 94 y 95; 102 a 104; 114; 115; 122 y 123; 132 a 135; 139; 140; 150 y 157; 167 a 170; 181 a 186; 197 a 200; 211 a 213; 220 a 223; 235 a 240; 251 a 255 y 264 a 267.

Cien pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 100.— la há.) para los lotes números 29; 39 a 42; 56 a 61; 75 a 82; 96 a 101; 116 a 121; 136 a 138 y 151 a 156.

Art. 2º — Establécese una rebaja del treinta por ciento (30 %) sobre su valor básico, para las tierras ineptas para agricultura, siempre que las mismas excedan del diez por ciento (10 %) de la superficie a adjudicar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 12.946 — Bs. As., 27|6|50.

VISTO este Expediente Nº 68.402|49, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los lotes agrícolas de la Colonia Blas Parera, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por decreto de carácter general de fecha 8 de julio de 1924 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por la nombrada Colonia y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Que por lo expuesto procede dejar sin efecto en su parte pertinente el recordado decreto de 8 de julio de 1924 y establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del mismo, que las tierras ineptas para agricultura gozarán de una rebaja del treinta por ciento (30 %) sobre el valor básico, siempre que las mismas excedan en un diez por ciento (10 %), de la superficie a adjudicar; Por ello, el dictamen legal de fojas 9 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en su parte pertinente el decreto de carácter general de fecha 8 de julio de 1924 y fíjanse los siguientes nuevos precios para la enajenación de los lotes agrícolas de la Colonia Blas Parera, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y figuran libres de adjudicación o que queden, en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Doscientos pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 200.— la há.) para los lotes números 1 a 5.

Ciento ochenta pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 180.— la há.) para los lotes números 11 a 30.

Ciento sesenta pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 160.— la há.) para los lotes números 36 a 45.

Ciento cuarenta pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 140.— la há.) para los lotes números 51 a 70.

Ciento veinte pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 120.— la há.) para los lotes números 76 a 85.

Cien pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 100.— la há.) para los lotes números 91 a 100.

Ochenta pesos moneda nacional la hectárea (m$n. 80.— la há.) para los lotes números 101 a 200.

Art. 2º — Establécese una rebaja del treinta por ciento (30 %) sobre su valor básico, para las tierras ineptas para agricultura, siempre que las mismas no excedan del diez por ciento (10 %) de la superficie a adjudicar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.514. — Bs. As., 4|7|50.

VISTO este Expediente Nº 45.323|50, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los lotes agrícolas de la Colonia Pampa Tres Naciones, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para esas tierras fueron fijados por decreto de carácter general de fecha 8 de julio de 1924 y los que se proponen están más de acuerdo con el progreso alcanzado por la nombrada Colonia y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por

el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Que por lo expuesto procede dejar sin efecto en su parte pertinente el recordado decreto de 8 de julio de 1924 y establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del mismo, que las tierras ineptas para agricultura gozarán de una rebaja del Treinta por Ciento (30 o|o) sobre el valor básico, siempre que las mismas excedan en un Diez por Ciento (10 o|o) de la superficie a adjudicar; Por ello, el dictamen legal de fojas 10 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjase sin efecto en su parte pertinente el decreto de carácter general del 8 de julio de 1924 y fíjanse los siguientes nuevos precios para la enajenación de los lotes agrícolas de la Colonia Pampa Tres Naciones, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y figuran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Ciento Cuarenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 140.— la ha.) para los lotes Nros. 187 a 190 y 199 a 208.

Ciento Treinta Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 130.— la ha.) para los lotes Nros. 10; 11; 30; 31; 50; 138 a 147; 166 a 173; 183 a 186 y 191 a 198.

Ciento Veinte Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 120.— la ha.) para los lotes Nros. 5 a 9; 12 a 16; 25 a 29; 32 a 36; 45 a 49; 51 a 56; 75 a 85; 106 a 115; 133 a 137; 148 a 152; 160 a 165 y 174 a 182.

Ciento Diez Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 110.— la ha.) para los lotes Nros. 1 a 4; 17 a 24; 37 a 44; 57 a 61; 70 a 74; 86 a 91; 100 a 105; 116 a 120; 128 a 132 y 153 a 159.

Cien Pesos Moneda Nacional la Hectárea (m$n. 100.— la ha.) para los lotes Nros. 62 a 69; 92 a 99 y 121 a 127.

Art. 2º — Establécese una rebaja del Treinta por Ciento (30 o|o) sobre su valor básico, para las tierras ineptas para agricultura, siempre que las mismas excedan del Diez por Ciento (10 o|o) de la superficie a adjudicar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.516. — Bs. As., 4|7|50.

VISTO este Expediente Nº 67.255|1949, en el que el Ministerio de Agricultura y Ganadería propone los nuevos precios de venta que conviene establecer para los lotes agrícolas de las Secciones A, B, C, D, E y F y los que procede fijar para los lotes mixtos de la Sección G de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios que rigen en la actualidad para los lotes de las Secciones A, B, C, D, E y F, fueron fijados por los decretos de carácter general de fechas 8 de julio de 1924 y 5 de marzo de 1925 y los que se proponen, incluídos los correspondientes a la Sección G, están más de acuerdo con el progreso alcanzado por la nombrada Colonia y tienden al reajuste de los mismos en concordancia con el actual valor inmobiliario, sin alterar por ello los fines puramente colonizadores perseguidos por el Ministerio de Agricultura y Ganadería, conservan su condición de fomento, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado, por lo cual es conveniente establecerlos; Que por lo expuesto procede dejar sin efecto en sus partes pertinentes los citados decretos de fechas 8 de julio de 1924 y 5 de marzo de 1925 y establecer de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2º del decreto aludido en primer término, que las tierras ineptas para agricultura gozarán de una rebaja del Treinta por Ciento (30 o|o) sobre el valor básico siempre que las mismas excedan en un Diez por Ciento (10 o|o) de la superficie a adjudicar; Por ello, el dictamen legal de fojas 16 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto en sus partes pertinentes los decretos de carácter general de fechas 8 de julio de 1924 y 5 de marzo de 1925 y fíjanse, para los lotes agrícolas de las Secciones A, B, C, D, E y F, los siguiente nuevos precios de enajenación y para los lotes mixtos de la Sección G, los que corresponde establecer para su venta, de la Colonia Presidente Uriburu, en el Territorio Nacional del Chaco, que son fiscales y figuran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Sección A

Doscientos Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 200.— m|n. la ha.) para el lote Nº 72.

Ciento Sesenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 160.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 15; 25; fracción Oeste del lote Nº 26; lotes Nros. 30; 35; 38; 55 y 62.

Ciento Treinta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 130.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 1; 2; 4; 8 y 36.

Cien Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 100.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 3; 7; 16; 20; 46 y 65.

Ochenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 80.— m|n. la ha.), para el lote Nº 43.

Setenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 70.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 32; 33; 47 y 48.

Sección B

Doscientos Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 200.— m|n. la ha.), para la fracción Norte del lote Nº 1; lotes Nros. 2 y 6.

Ciento Sesenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 160.— m|n. la ha.), para el lote Nº 44.

Ciento Treinta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 130.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 3; 30; 63 y 64.

Cien Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 100.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 4; 34; 37; 39; 52; 54; 55; 56; 57; 58; 59; 65 y 66.

Setenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 70.— m|n. la ha.), para el lote Nº 35.

Sección C

Ciento Sesenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 160.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 31; 46 y 62.

Ciento Treinta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 130.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 35; 41 y 63.

Cien Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 100.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 1; 2; 8; 12; 13; 14; 16; 17; 18; 22; 24; 29; 43; 61; 68 y 70.

Ochenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 80.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 23; 50; 58; 59; 64; 77 y 78.

Setenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 70.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 25; 26; 36; 37; 38; 39; 40; 53; 54; 57; 66; 67; 71; 74 y 75.

Sección D

Doscientos Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 200.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 10; 11; 23; fracción Centro Norte del lote Nº 41; lotes Nros. 56 y 71.

Ciento Sesenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 160.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 22 y 42.

Ciento Treinta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 130.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 32; 52; 60 y 63.

Cien Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 100.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 5; 6; 7; 17; 18; 46 y 64.

Ochenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 80.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 8; 9; 14; 29; 30 y 45.

Setenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 70.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 76 y 77.

Sección E

Cien Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 100.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 2; 32 y 40.

Ochenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 80.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 7; 8; 23 y 27.

Setenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 70.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 3; 4; 5; 6; 9; 10; 11; 12; 13; 16; 22; 24; 25; 26; 38 y 39.

Sección F

Ciento Sesenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 160.— m|n. la ha.), para el lote Nº 5.

Ciento Treinta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 130.— m|n. la ha.), para la fracción Norte del lote Nº 11; fracción Norte del lote Nº 14; lote Nº 22; fracción Este del lote Nº 24.

Cien Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 100.— m|n. la ha.), para el lote Nº 16.

Ochenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 80.— m|n. la ha.), para el lote Nº 25.

Setenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 70.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 27; 28; 29; 36; 37; 38 y 40.

Sección G

Setenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 70.— m|n. la ha.), para el lote Nº 13.

Sesenta Pesos Moneda Nacional la Hectárea ($ 60.— m|n. la ha.), para los lotes Nros. 1; 7; 11; 14; 16 y 20.

Art. 2º — Establécese una rebaja del Treinta por Ciento (30 o|o) sobre el valor básico, para las tierras ineptas para agricultura, siempre que las mismas excedan del Diez por Ciento (10 o|o) de la superficie a adjudicar.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON
Carlos A. Emery

Compra Directa a Cargo de la D. G. de Industria Minera

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.060. — Bs. As., 28|6|50.

VISTO el Expediente Nº 13.704|49 y agregado Nº 142.227|49, relacionado con la adquisición de cañerías destinadas a la Dirección General de Industria Minera, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y, CONSIDERANDO: Que hallándose la firma Tubos Mannesmann E. N. en condiciones de fabricar cañerías del tipo solicitado, corresponde autorizar su compra en forma directa, de conformidad con lo prescripto por la Ley Nº 12.961, en su artículo 47, apartado "g"; Por ello, en mérito a la conformidad expresada por la Delegación de la Contaduría General de la Nación a fs. 40 y lo propuesto por el Ministerio de Industria y Comercio de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Autorízase, conforme a lo prescripto por la Ley Nº 12.961, en su artículo 47, apartado "g" la adquisición de cañerías, con destino a la Dirección General de Industria Minera, dependiente del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación y adjudícase la provisión de referencia a favor de la firma Tubos Mannesmann (Empresa Nacionalizada), por un valor total de Un Millón Doscientos Once Mil Ochocientos Veintiséis Pesos Moneda Nacional (pesos 1.211.826.— m|n.) neto, según presupuesto de fs. 9 y 10 y conforme al siguiente detalle:

	$
Renglón 1 — un mil quinientos (1.500) metros aproximadamente de caños para entubación tipo A. P. I. de metros 0,168 de diámetro nominales, confeccionados en tubo liso de acero sin costura de metros 0,168 de diámetro exterior por metros 0,007 de espesor de pared, en tramos a largo de origen, con sus respectivas roscas macho y una cupla cada caño, confeccionada de chapa negra soldada y trabajada, a $ 150.— m|n. el metro. Neto	225.000.—
Renglón 2 — tres mil trescientos (3.300) metros aproximadamente de caños para entubación tipo A.P.I. de 0,2191 (8.5|8") de diámetro nominal, confeccionada de chapa negra de 5|16" de espesor, soldada eléctricamente y con las costuras sin alisar. Cada año se entregará en tramos de 6 metros aproximadamente, con sus respectivas roscas macho y una cupla cada uno, confeccionada de chapa negra, soldada y trabajada, a $ 160.20 m|n. el metro. Neto	528.660.—
Renglón 3 — un mil seiscientos sesenta (1.660) metros aproximadamente de caños para entubación tipo A. P. I., de metros 0,2731 (10.3|4") de diámetros nominal, confeccionados de chapa negra de metros 0,00951 (3|8") de espesor, soldada eléctricamente y con las costuras sin alisar. Cada caño se entregará en tramos de seis metros aproximadamente con sus respectivas roscas macho y una cupla cada uno confeccionada de chapa negra soldada y trabajada, a $ 233,70 m|n. el metro. Neto ..	387.942.—
Renglón 4 — doscientos ochenta (280) metros aproximadamente de caños para entubación tipo A. P. I., de metros 0,3397 (13.3|8") de diámetro nominal, confeccionados de chapa negra de metros 0,0079 (5|16") de espesor, soldada eléctricamente y con las costuras sin alisar. Cada caño se entregará en tramos de seis metros aproximadamente con sus respectivas roscas macho y una cupla cada una, confeccionadas de chapa negra soldada y trabajada, a $ 250,80 m|n. el metro. Neto	70.224.—
TOTAL NETO	1.211.826.—

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto, se atenderá con cargo a la siguiente imputación del presupuesto de 1950:

Ley Nº 12.966 Plan Quinquenal - Rubro I: Trabajos públicos y transportes, Apartado a) Obras Sanitarias, Título VI: Estudios geológicos e hidrogeológicos, Subtítulo 1: Sondeos y perforaciones, Partida 1: $ 180.000.—; Partida 2: $ 200.000.—; Partida 3: $ 180.000.—; Partida 4: $ 150.000.—; Partida 5: $ 260.000.—; Partida 6: 100.000.—; Partida 7: $ 40.000.—; Partida 8: pesos 101.826.—.

Art. 3º — Exceptúase el presente caso de la protocolización del contrato respectivo, en razón de tratarse la firma contratante de una empresa nacionalizada.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, y a sus efectos, vuelva al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación.

PERON
José C. Barro. — Ramón A. Cereijo. — Roberto A. Ares. — Alfredo Gómez Morales

Modifícase la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2ª)

MINISTERIO DE EJERCITO

Año del Libertador General San Martín

DECRETO Nº 13.634. — Bs. As., 5|7|950.

VISTO el Expediente Nº 26.276|48 (M. E.), los informes producidos y lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Reglamentación de Justicia Militar (R.L.M. 2ª), introdúzcanse las siguientes modificaciones:

Nº 76. — **De los transferidos.**

Reemplácese el primer párrafo por el siguiente:

"Se remitirá la copia de la resolución que disponga la transferencia, la lista de castigos y los conceptos correspondientes a los dos años anteriores. Además, los siguientes documentos: libreta de enrolamiento o documento probatorio de no tenerla, matrícula individual y planilla adicional (Formulario Nº 18, R.L.M. 1c.), planilla 3 (Baja de prendas llevadas por desertores, fallecidos o transferidos - Dirección General de Intendencia, cuenta 1.309), por cuadruplicado, lista por duplicado de la ropa civil que se remita, antecedentes judiciales y policiales que tenga (especialmente de la localidad de su último domicilio) y todo otro documento o antecedente relativo al causante".

Nº 147. — **Prendas del equipo, vestuario, instrumentos, construcciones militares, etc.**

Reemplácense los apartados a) y b), por los siguientes:

"a) El jefe de la unidad o el director de la repartición, establecimiento, etc. se informará verbalmente, establecerá la responsabilidad correspondiente, y resolverá en consecuencia sin necesidad de acta alguna, cuando el valor del efecto o efectos o de la reparación, no pase de cincuenta pesos moneda nacional y se deba formular cargo.

"En los demás casos, cuando el valor no exceda de quinientos pesos moneda nacional, ordenará se levante un acta y la resolverá si el monto no pasa de doscientos pesos moneda nacional. Si excediere de esta cantidad, la elevará para su resolución al comando superior independiente o gran repartición de que dependa, que cuente con el asesoramiento de un auditor.

"Exclusivamente cuando se trate de deterioros sufridos por vehículos automotores o armas de guerra mecanizadas, podrá resolver si el monto de los daños no supera los trescientos pesos moneda nacional.

"Excepcionalmente, cuando el valor no pase de doscientos pesos moneda nacional y la investigación requiera un tiempo considerable o aparezca onerosa o dificultosa, después de informarse verbalmente podrá ordenar que no se levante acta y dictará la resolución definitiva, que será escrita y fundada.

"Una copia de esta resolución deberá ser elevada al comando superior independiente o gran repartición de que dependa. En este caso la reparación o reposición se pagará con los fondos de "producidos varios" recaudados por la dependencia y, en caso de no contar con tales recursos, con la partida de gastos de funcionamiento asignada a la misma.

"En todos los casos el acta se ajustará a lo prescripto en los Nros. 149 y 151".

"b) Cuando el valor de los efectos o reparación que corresponda sea superior a quinientos pesos moneda nacional, se instruirá información, la que será resuelta, por los comandos superiores independientes o por las grandes reparticiones que cuenten con el asesoramiento de un auditor, hasta dos mil pesos moneda nacional.

"Cuando exceda de esa cantidad, los Comandantes de Cuerpo de Caballería y Mecanizado resolverán las actuaciones instruídas en los comandos de su dependencia hasta cuatro mil pesos moneda nacional y los Comandantes de Ejército, el Cuartel Maestre General del Ejército y el Comandante General de Regiones Militares, hasta seis mil pesos moneda nacional.

"El Comandante en Jefe del Ejército y el Comandante General del Interior, según corresponda, resolverán los expedientes cuando el valor de los efectos o reparaciones no exceda de diez mil pesos moneda nacional".

Nº 250. — **Forma de cumplimiento.**

Reemplazar los dos primeros párrafos por los siguientes:

"El Consejo Supremo de las Fuerzas Armadas y los consejos de guerra permanentes, remitirán a la Dirección General del Personal, inmediatamente después de fallada la causa y con carácter de urgente, copias duplicadas de las sentencias definitivas, con el fin de que antes de disponerse su ejecución y publicación puedan adelantarse respecto del personal objeto de ellas, las medidas concernientes a su libertad, detención, regreso a su unidad o remisión al lugar donde cumplirán su condena, según el caso. Simultáneamente y según el caso, remitirán también con carácter de urgente, copia de la parte dispositiva de la sentencia a la unidad encargada de hacer efectivo su cumplimiento.

"La Dirección General del Personal, en el acto de recibir las copias asentará en una de ellas el proyecto de decreto en el que se dispone el cumplimiento de la sentencia y sin esperar su firma, comunicará al comando de unidad operativa que corresponda la parte dispositiva de aquélla, haciéndole saber, en los casos de absolución o condenas a penas disciplinarias, si el causante debe o no reintegrar servicios. Además, y en carácter de urgente, comunicará a la unidad encargada de hacer efectivo el cumplimiento de la sentencia, el lugar en que deberá cumplirse, el tiempo y destino del reintegro de servicios si procediere, la fecha en que el penado deberá ser puesto en libertad y toda otra circunstancia necesaria para poder hacer efectiva la pena impuesta".

Nº 252. — Rectifícase en la siguiente forma:

Donde dice "Regimiento Nº 3 de Infantería" (5º y 6º renglón), debe decir "Regimiento Motorizado Buenos Aires".

Nº 253. — Reemplácese por el siguiente:

Nº 253. — **Comunicación de haberse hecho efectivas las sentencias.**

"Cada vez que se efectúe un traslado de condenados a los lugares donde deben cumplir sus penas, la unidad encargada de ello lo comunicará a la Dirección General del Personal, debiendo dicha comunicación agregarse, oportunamente, al proceso respectivo".

Nº 269. — **Lugar de cumplimiento.**

Agregar como último párrafo, el siguiente:

"Los suboficiales casados, o viudos con hijos, que deban cumplir arresto, podrán ser autorizados a permanecer en sus respectivos domicilios desde el toque de silencio hasta el siguiente día a diana".

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en el Boletín Público del Ministerio de Ejército, tómese nota y archívese en la Auditoría General de las Fuerzas Armadas.

PERON
Franklin Lucero

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

DECRETOS

Ministerio de Defensa Nacional

Año del Libertador General San Martín

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Sentencia

Dictada

13.204—30|6|50. — A los soldados: Augusto Luis Olivera, (M. 4.228.341), Julio Jorge Saralegui, (M. 4.897.032), Luis Albano Facorro, (M. 4.031.956), Enrique Norman Pietragalla, (Matrícula 4.329.462). Expte. letra 1-C número 1.374|50 "R" (M.D.N.).

Ministerio de Ejército

Año del Libertador General San Martín

CONSEJO SUPREMO DE LAS FUERZAS ARMADAS

Penas

Impuestas

13.045—28|6|50. — Déjanse sin efecto las impuestas a los soldados: Ramón Marcelino Buceta y Juan Roberto Rodríguez, por análogas faltas (BB. MM. PP. 1.153 y 1.455, respectivamente), e impóneseles las siguientes, con las accesorias del art. 708 del Código de Justicia Militar (R. L. M. 2), a los soldados: Ramón Marcelino Buceta, (Matrícula Nº 4.763.780), 29 meses de recargo de servicios, Juan Roberto Rodríguez (Matrícula 5.556.789), 27 meses de recargo de servicios, Orlando Ismael Linares, (M. 4.933.688), 11 meses de recargo y 20 días de calabozo, Delfor Valenti (M. 5.016.001), 11 meses de recargo de servicios y 20 días de calabozo, Humberto Porfirio Sotelo (M. 5.117.104), 8 meses de recargo y 14 días de calabozo, Voluntario de 2a. Corneta Héctor Voychuk, (menor no enrolado), 9 meses de recargo de servicios y 16 días de calabozo, rescíndasele el contrato de servicio y désele de baja.

Ministerio de Marina

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

HABILITACION DE PRACTICOS

Zona Río de la Plata

13.471—4|7|50. — Antonio Oscar Edelmiro García (M. 15.435).

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA

RETIROS

Por inutilización

13.342 — 3|7|50. — Al Conscripto, clase 1926, Víctor Manuel Larese (Matrícula 5.966.103), con el 40 % del sueldo de Marinero 1º.

13.343—3|7|50. — Al Marinero 1º Artillero, Juvenal Duarte (M. 3.044.654), con el 100 % del sueldo de su empleo y 30% del suplemento de antigüedad.

13.474—4|7|50. — Al ex-Conscripto, clase 1926, R.A. 9.069, José Víctor Vázquez, 50 % del sueldo de Marinero 1º, con anterioridad al 17|12|48, fecha en que fué licenciado.

Voluntarios

13.468—4|7|50. — Al Suboficial 1º Maquinista, R.A. 43.204, Miguel Angel Víctor Chiappetta (M. 0.566.125), con el 100 por ciento del sueldo de su empleo y del 20 % de suplemento de antigüedad, que le corresponden por computar más de 25 años de servicios.

13.469—4|7|50. — Al Suboficial 1º Motorista, R. A. 43.268, Enrique Alvarez (M. 0.565.091), con el 100 % del sueldo de su empleo y 20 % de suplemento de antigüedad, que le corresponden por computar más de 25 años de servicios.

13.470—4|7|50. — Al Suboficial 2º de Infantería de Marina, R.A. 43.172, Aparicio Sebastián Gerez (M. 3.771.643), 100 % del sueldo de su empleo y el 20 % de suplemento de antigüedad, que le corresponden por computar más de 25 años de servicios.

HABER DE RETIRO

Modificado

13.524—5|7|50. — Marinero 1º Cocinero, R.A. 59.192, Jorge Oscar Boasi (Matrícula 2.796.908), debiendo ser aumentado al 20 %, el suplemento de antigüedad, a partir del 1º|2|50, fecha de efectividad de su retiro.

PENSIONES

Acordada

13.526—5|7|50. — A Elvecia Del Carmen Barrionuevo de Bloch en concurrencia con la menor Estela Maris Bloch (Instituto 85.943), esposa e hija del Cabo 1º Especialista, Enrique Adolfo Bloch, $ 286,66 mensuales, debiéndosele liquidar con anterioridad al 22|9|49.

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNASE PROCURADOR FISCAL DE TURNO

Juicio

13.525—5|7|50. — C/Enrique Andrés Esquitín, con objeto de obtener la reintegración del importe de vales con cargo impagos al hacerse efectiva su baja de las filas de la Marina en su carácter de conscripto de la clase 1927, cuyo valor es de $ 103,37.

ELIMINACION FIRMA

Del Registro de Proveedores del M. de Marina

13.475—4|7|50. — A la firma Pablo M. Ferrari y Cía., S.R.L., con domicilio en San Martín 448, Capital Federal, por el término de 2 años del Registro de Proveedores del citado Ministerio y con prohibición de su inscripción en el Registro de Proveedores del Estado durante ese lapso. (Expte. 4-B-2212-P.R.|48 y agregados).

Ministerio de Hacienda

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Promociones

D. G. de Aduanas

13.457—4|7|50. — A partir del 1º|5|50, al cargo de Ayudante 1º, a los Ayudantes 7º, Juan Carlos Granucci, (Matrícula 4.508.838), Carlos Alberto Rodríguez, (M. 4.248.604) y Alberto René Roveda, (M. 4.354.642).

Renuncias

Contaduría General de la Nación

13.271—3|7|50. — Auxiliar 7º Héctor Antonio Miraglia, (M. 4.223.676), Casa de la Moneda de la Nación, Auxliar 8º, Adelina Alvarez de Lemus, (L. C. número 226.706), Dirección General Inmobiliaria, Oficial 9º, Agustín Antonio Ciarlo, (M. 1.942.543), Superintendencia de Seguros de la Nación; Oficial 3º, (Encargado de División Inspección), Jorge Guillermo Núñez, (M. 260.626).

LIBERACION DE DERECHOS ADUANEROS

13.458—4|7|50. — A la Sociedad de Responsabilidad Limitada, Santillán y Cía., a los productos químicos, Velsicol y las características distintivas de Ar-50, Ar-60, y Ar-70, según el peso molar promedio de sus componentes, habrá de introducir al país como materia prima a utilizarse en la elaboración de insecticida, que por Decreto 22.977|49, fué otorgado el beneficio al producto Velsicol 1068 o Chlordane de propiedades idénticas a la de los autos, según informe de la D. G. de Sanidad Vegetal, que en consecuencia se amplía la franquicia conferida haciéndola extensiva a las mercaderías de que se trata, y amplíase el art. 1º, del mencionado decreto, en el sentido de que la liberación de derechos de importación que el mismo acuerda, comprende a los productos mencionados

Ministerio de Obras Públicas

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

Rectificación de Nombres

13.379—3|7|50. —Ministerio: Of. 9º Juana Martínez de Méndez, debe ser Manuela Juana Josefa Martínez de Méndez (C.I. 602.750 Pol. Cap. Fed.), con reconocimiento a su favor de los servicios prestados desde el 25|4|30. — D. de Arquitectura Escolar: Ayudante Mayor, Justo Pastor Concha, debe ser Justo Pastor Consa (M. I.: 3.491.320), con reconocimiento a su favor de los servicios prestados desde el 2|9|48

TIERRAS FISCALES

Otórgase Título de Propiedad

Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley 13.103 y su Decreto Reglamentario

Río Negro

13.377—3|7|50. — A Damián Beccar Varela (M.I.: 3.234.402), en el lote 72 de la Villa Mascardi, en jurisdicción del Parque Central de Nahuel Huapi.

Transferencia sin Cargo

D. N. de Construcciones Portuarias y Vías Navegables

13.378—3|7|50. — Con carácter definitivo, a la prefectura General Marítima, Estacionario Rosario del Servicio de Practicaje, 2 flotadores para cañerías de refoular, de chapa de hierro de 4,5 mm. de espesor y de 5,80 m. de longitud, con pasarela de madera y baranda de hierro, existentes en la División Paraná Inferior.

DIRECCION GENERAL DEL CUERPO DE ABOGADOS DEL ESTADO

Dase Intervención al Procurador Fiscal Federal

Juicios

13.232—30|6|50. — "Marcel Graciana Larralde de, contra M.O.P. s|accidente", por cobro de $ 6.000.— (Expte. número 1.846|50).

13.234—30|6|50. — C|Dagoberto Comunardo Godoy, s|cobro de $ 249.38 (Expediente 19.224|50).

13.235—30|6|50. — C|la Compañía de Navegación Fluvial Argentina Sociedad Anónima, s|cobro de $ 1.611.14. (Expediente 71.811|50).

Ministerio de Agricultura y Ganadería

Año del Libertador General San Martín

MOVIMIENTO DE PERSONAL

NOMBRAMIENTOS

D. G. de Enseñanza Agrícola

13.480—4|7|50. — Auxiliar 8º, al Maestro Normal Nacional, Raúl Osvaldo Blanco (M. 2.546.785).

D. G. de Obra Social

13.505—4|7|50. — Ayudante 1º, a Luciana Rosa Soto (L. C. 204.803).

CESANTIA

D. G. de Economía Agropecuaria

13.507—4|7|50. — Al Oficial 5º, Arquitecto Raimundo M. Alsina (Matrícula 820.780).

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

13.511—4|7|50. — La Nº 18, para la provisión de uniformes y prendas de vestir para el personal de servicio y obrero, y adjudícase su provisión a diversas firmas y por un total de $ 64.685.

13.512—4|7|50. — La Nº 20, para la adquisición de 5 microscopios y adjudícase a la firma Lutz Ferrando y Cía., S. A., la provisión de las cuatro unidades que componen el renglón Nº 1, por la suma de $ 18.400.— y facúltase al citado Departamento para que adquiera directamente a dicha firma 1 microscopio por $ 4.000.—. Expediente 140.115|50.

LUCHA OBLIGATORIA CONTRA LA GARRAPATA

Infracciones a la Ley Nº 12.566

Multas

13.519—4|7|50. — Horacio Luis Russo, $ 100.—, Expte. 131.150|50; Iser Sosma, $ 100.—, Expte. 131.249; Hermenegildo Fabero, $ 100.—, Expte. 131.164, condic.; Emilio Reutlinger, $ 100.—, Expte. 131.191|50, condic.; Aurelio Begliomini, $ 100.—, Expte. 131.237|50, condic. Decláranse exentos de responsabilidad en las causas instruídas por infracción al decreto citado a: Juan Loyeau, Expte. 130.622|50; Colegio de la Inmaculada Concepción, Expediente 130.632|50; Guidón Saúl, Expte. 131.193|50; David Schejtman, Expte. 131.289|50; Mariano Bidner, Expte. 131.329|50.

LEGITIMO ABONO

13.509—4|7|50. — A favor de los acreedores que se mencionan, las sumas en concepto de diferencia de precios por error de una revista, provisión muebles, etc., efectuadas en los años 1947 y 48, a diversas dependencias: Casa Editora Dr. Francisco Vallardi, $ 99.—, Expte. 49.727|46; Eugenio Díez Limitada, S. A. Comercial e Industrial, $ 4.524.—, Expediente 1900|48; Ferrocarril Nacional General Urquiza, $ 153,82, Expediente 19.325|49; Total $ 4.776.82.

Orden General de Pago Nº 44

13.508—4|7|50. — A la firma Antonio Varela y Cía., S.R.L., $ 114.000.—, correspondiente a la provisión de tres furgones montados sobre chassis Chevrolet, canadienses, nuevos, efectuada por el Departamento en el año 1950, conforme a su factura agregada y liquidación Nº 2.467.

APRUEBASE GASTO

13.513—4|7|50. — De $ 24.800.— al encomendar en forma directa a la firma Juan Carlos Cattáneo y Cía., los trabajos de carpintería con destino a la Estación Hidrobiológica de Bella Vista (Corrientes), de su dependencia. Expediente 41.811|48 y agregados.

TIERRAS FISCALES

OTORGANSE TITULOS DE PROPIEDAD

Decláranse cumplidas las obligaciones impuestas por la Ley Nº 4.167 y sus decretos reglamentarios.

Chaco

13.316—3|7|50. — "Pueblo Charata", a Antonio Bartolomé García (C. I. 749, Chaco), en el solar d, de la manzana Nº 16.

Córdoba

13.322—3|7|50. — "Colonia La Argentina", a Augusto Anselmo Pozzoli (Matrícula 2.928.655), lote agrícola Nº 27, sección A, y exímese al citado de cercar el costado norte de dicha tierra.

RESERVAS FISCALES
Con fines de utilidad pública

Chaco

13.515—4|7|50. — Para el Ministerio de Obras Públicas, con destino a la Administración General de Vialidad Nacional, para la instalación de un piquete caminero, la superficie de 15 hás., ubicadas en la fracción Centro Este, de la legua b, del lote Nº 5, de la sección 2.

RESERVA FORESTAL

ANULADA

Río Negro

13.517—4|7|50. — Déjase sin efecto el Decreto 2.475|45, que declaró Reserva Forestal las leguas a y d del lote Nº 101, de la sección IX del paraje "El Pantanoso".

TRANSFERENCIA

La Rioja

13.058—28|6|50. — A título gratuito a la Administración de Obras Sanitarias de la Nación, la fracción de 500 m.2 de superficie total, ubicada en la localidad de Chepes, Departamento General Roca, afectada a las obras de provisión de agua mediante servicio reducido, y gratuito, lado Noreste, 25 m., lado Noroeste 20 m., lado Sudoeste 25 m. y lado Sudeste 20 m., lindando al Noreste, Noroeste y Sudoeste, con terrenos de propiedad del Ferrocarril Nacional General Belgrano y al Sudeste con calle Sin Nombre.

OPERACIONES DE MENSURA

APROBADAS

Neuquén

13.518—4|7|50. — La realizada por el Ingeniero Eduardo J. Deaza, del personal técnico mediante las cuales han quedado deslindadas con sus calles correspondientes dentro de una superficie de 49 hás., 83 ás., 85 m.2, 8.988 cm.2, ubicada en el paraje "Las Coloradas", situado al Noroeste del lote Nº 5, de la sección XXX Sud, Río Catán-Lil, en medio, una planta urbana compuesta de 18 manzanas designadas con los números 1 al 18, inclusive, las que a su vez fueron fraccionadas en 105 solares, que se distinguen con letras minúsculas, la reserva para la Escuela Nº 88 dispuesta por Decreto Nº 18|12|1931, y una fracción designada con la letra A, con destino a la plaza, y resérvanse con fines de utilidad pública con destino a las necesidades administrativas, los solares c, d, e, f y g, de la manzana Nº 12, la totalidad de las manzanas Nros. 13, 16 y 17 y para la D. G. de Tierras, los solares a y b de la manzana Nº 12, quedando modificado el decreto nombrado en último término en el Art. 1, en el sentido que la reserva dispuesta por el mismo para la Escuela Nº 88, dependiente del Consejo Nacional de Educación, hoy D. G. de Enseñanza Primaria del M. de Educación, lo es por una superficie de 18 hás., 4 ás., 25 m.2, 9.346 cm.2.

Ministerio de Justicia

Año del Libertador General San Martín

D. G. DE INSTITUTOS PENALES

Nombramientos

Servicio Penitenciario de la Nación

12.976. — 27|6|50. — Guardia Ayudante, Diego Entraigas (M. 3.542.011).

12.995.—27|6|50. — Guardia Cárcel, Alberto Gerardo Rivas (M. 4.789.606).

12.996—27|6|50. — Guardia Ayudante, Osvaldo Miguel Lacentra (M. 3.866.854).

12.997—27|6|50. — Guardia Ayudante, Vicente Antonio Russo (M. 7.402.947).

12.998—27|6|50. — Guardia Ayudante, Carlos Alberto Ferrari (M. 5.433.838).

12.999—27|6|50. — Guardia Ayudante, Eufenio Benitez (M. 7.414.122).

13.000—27|6|50. — Guardia Ayudante, José Vicente (M. 2.970.323).

13.001—27|6|50. — Guardia Ayudante, Isnardo Cornide (M. 1.599.584).

13.002—27|6|50. — Guardia Ayudante, José Mario Pérez (M. 4.072.799).

13.003—27|6|50. — Guardia Ayudante, Ricardo Alejandro Fanessi (M. 3.860.063).

13.004—27|6|50. — Guardia Ayudante, José Jacinto Gentile (M. 1.587.990).

13.533—5|7|50. — Guardia Ayudante, Máximo Martín (M. 7.414.132).

13.534—5|7|50. — Guardia Cárcel, Ferruccio Juan Julio Severi (M. 489.566).

13.535—5|7|50. — Guardia Ayudante, Sixto Francisco Tinture (M. 7.382.173).

13.536—5|7|50. — Guardia Ayudante, Armando Cristóbal Mazzei (M. 7.383.084).

13.537—5|7|50. — Guardia Ayudante, Eduardo Zarabozo (M. 1.599.389).

13.538—5|7|50. — Guardia Ayudante, José Roston (M. 7.336.834).

13.539—5|7|50. — Guardia Ayudante, Juan Schab (M. 7.335.835).

13.540—5|7|50. — Guardia Ayudante, Alberto Luciano Jofré (M. 4.505.732).

Anulado

13.432—3|7|50. — Guardia Ayudante, Miguel Angel Peralta (M. 6.469.873), Decreto 8.187|50.

JUSTICIA LETRADA DE TERRITORIOS

DESIGNACION

Juzgado Letrado de Neuquén

13.490—4|7|50. — Procurador Fiscal, Dr. Juan Elías Quevedo Gatica (M. Individual 2.737.490), en sustitución del Dr. Oscar Manuel Marcone, que pasa a otro cargo.

REAJUSTASE SITUACION DE REVISTA

Juzgado Letrado Nº 1 de Misiones

13.491—4|7|50. — "Posadas". A partir del 1º|1|50, como Ayudante 1º, Juan Rosenstock (M.I. 2.567.062).

JUECES DE PAZ Y ENCARGADOS DEL REGISTRO CIVIL

Nombramientos

12.973—27|6|50. — Titular de "Comallo" (Río Negro), José Isidro Escaadell (M. I. 1.595.108).

12.974—27|6|50. — Titular provisional de "Villa Berthet" (Chaco), Juan Ramón Obregón (M.I. 2.481.077).

12.975—27|6|50. — Suplente provisional de "Río Colorado" (Río Negro), Leonardo Alzueta (M.I. 1.588.914).

13.532—5|7|50. — Titular Provisional de "Pirané" (Formosa), Luis Alberto Loza (M. I. 3.546.626)

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

AUTORIZASE FUNCIONAMIENTO

Sociedades Anónimas

Previo cumplimiento del art. 319 del Código de Comercio

13.402—3|7|50. — Acrow Argentina S. A., Comercial e Industrial y de Representaciones, constituída en la Cap. Fed. el 15|4|50.

13.410—3|7|50. — Crédito Belgrano, Sociedad Anónima Financiera Inmobiliaria y Comercial, constituída en la Cap. Fed., con el nombre de Crédito Belgrano, Sociedad Anónima Financiera, el 19|10|48.

13.412—3|7|50. — Olivares de Santa Fe S. A. Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria, constituída en la Cap. Fed., el 25|6|49.

13.413—3|7|50. — "Agrinco", Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola, Comercial y Financiera", constituída en la Cap. Fed., el 26|4|50.

13.417—3|7|50. — Conferro, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera, constituída en la Cap. Fed., el 12|12|49.

13.418—3|7|50. — "Total Argentina, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, constituída en la Cap. Fed., el 10|4|50.

13.421—3|7|50. — Granoil, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria, S. A., constituída en la ciudad de La Plata, con domicilio en la Cap. Fed., con el nombre de Granoil, Comercial y Financiera, S. A., el 16|1|50.

DEROGASE FUNCIONAMIENTO

Sociedades Anónimas

13.422—3|7|50. — Cines Teatros San Martín, Sociedad Anónima, constituída en Quitilipi (Chaco), por Dec. 142.168|43, el 30|11|42.

13.399—3|7|50. — "Salca", S. A. Industrial, Comercial y Agrícola, constituída en la Cap. Fed., con el nombre de Línea Argentina S. A. Agrícola, Comercial e Industrial el 24|5|43, por Decreto 3.941|43.

13.398—3|7|50. — Sociedad Anónima Sudamericana de Navegación, Comercio y Administración de Buques (South American Ships Operators), constituída en la Cap. Fed., el 29|3|46, por Decreto 20.037|46.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Aprobadas

Sociedades

13.408—3|7|50. — Sociedad del Hospital Alemán (Asamblea celebrada el 30|3|50).

13.409—3|7|50. — "Grandes Bazares y Pagüerías Sud Americanos Pedro Bignoli, Comercial Ltda." (Asamblea celebrada el 6|3|50).

13.423—3|7|50. — "Cooperativa Agrícola Limitada Las Garcitas" (Asambleas celebradas en la localidad de Las Garcitas, Departamento Toba (Chaco), el 24|2|49 y 15|6|50).

Asociación

13.396—3|7|50. — Club Agricultura, Industria y Comercio (C.A.I.C.), la que lo sucesivo se denominará "Club Agricultura (C. A.). (Asamblea celebrada el 31|8|48 y 31|8|49).

APRUEBANSE NUEVOS ESTATUTOS

Asociaciones

13.395—3|7|50. — Asociación Española de Socorros Mutuos de Río Colorado (Asamblea celebrada en Río Colorado, Cap. del Dto. de Pichi Mahuida (Río Negro), el 29|8|48).

13.397—3|7|50. — Asociación Tiro Federal Trenel, que en lo sucesivo se denominará Tiro Federal Argentino General Eduardo Broquen, de Trenel (La Pampa). (Asamblea celebrada en Trenel el 22|1|50).

13.406—3|7|50. — Asociación Reparunores de Quesos y Anexos de Protección Recíproca. (Sancionado por la asamblea celebrada el 27|8|49).

13.407—3|7|50. — Asociación Española de Socorros Mutuos de San Antonio Oeste. (Sancionada en la asamblea celebrada en San Antonio Oeste (Río Negro), el 12|12|48, ratificada por la del 25|12|49).

13.414—3|7|50. — Mutualidad Antituberculosa del M. de Justicia e Instrucción Pública, que en lo sucesivo se denominará Mutualidad de los Ministerios

de Educación y Justicia. (Sancionados en las asambleas celebradas los días 27 y 28|12|46).

13.415—3|7|50. — "Centro Gallego", que en lo sucesivo se denominará "Centro Gallego de Buenos Aires, Mutualidad, Cultura, Acción Social". (Sancionado en la asamblea celebrada el 9|9|47).

13.493—4|7|50. — "Asociación Italiana de Socorro Mutuo Patria y Trabajo", quen lo sucesivo se denominará "Asociación Italiana de Socorros Mutuos Patria y Trabajo. (Asamblea celebrada en Santa Rosa (La Pampa, el 20|2|49).

13.494—4|7|50. — "Sociedad Filantrópica Suiza", que en lo sucesivo se denominará Sociedad Filantrópica Suiza, Asociación de Beneficencia y Mutualidad. (Asamblea celebrada el 28|7|49).

DEROGASE PERSONERIA JURIDICA

13.405—3|7|50. — Asociación Deportiva del Comercio y de la Industria, constituída en la Cap. Fed., con el nombre de Asociación Deportiva del Comercio, el 31|10|19. (Dec. de fecha 20|7|20).

ACLARASE NOMBRE DE SOCIEDAD

13.433—3|7|50. — La S. A. autorizada a funcionar con el nombre de Mala Real Argentina (Compañía de Representaciones Marítimas, por Dec. del 19|11|917, es la Mala Real Argentina S. A. (Compañía de Representaciones Marítimas).

Ministerio de Comunicaciones

Año del Libertador General San Martín

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

TRANSPORTE DE CORRESPONDENCIA

Contrataciones directas

AUTORIZADAS

13.215—30|6|50. — Entre "Esquina" (Dto. 13º) y "Sauce" (Dto. 15º).

13.227—30|6|50. — Local y distribución de encomiendas a domicilio en la ciudad de "San Salvador de Jujuy" (Dto. 17º).

APROBADA

13.214—30|6|50. — Efectuada con Claudio Delfino Cantero, entre "Las Toscas" (Dto. 5º) y "Basail" (Dto. 26º).

Adjudicación provisional

APROBADA

13.217—30|6|50. — A José Ramón Scoppa, el transporte local y recolección de la que se deposita en los buzones, intercambio con las estafetas Río Cuarto Norte, Pueblo Alberdi, estafeta Nº 1, Río Cuatro, estafeta Nº 2, Río Cuarto y distribución de encomiendas a domicilio en "Río Cuarto" (Dto. 11º).

ACEPTASE DONACION

13.223—30|6|50. — Con destino al emplazamiento del futuro edificio para la oficina "Santo Tomé", Dto. 14º, una fracción de terreno con una superficie de 1.299 m2, efectuada por el Gobierno de la Pcia. de Corrientes (Res. 4.827 D.A., del 18|7|49).

LICITACIONES

APROBADAS

Públicas

13.216—30|6|50. — Nº 43, adquisición de "elementos para la Dirección de Radiodifusión". Adjudícase a la firma Maurico A. Suárez, por un total de $ 51.000. Declárase desierto el renglón 2|5.

13.236—30|6|50. — Nº 67. Contratación y ejecución de la limpieza en el edificio de la D. de Radiodifusión. Adjudícase a la firma Pascual Fama, por un total de $ 24.430.

13.230—30|6|50. — Nº 606. Adquisición de artículos varios de proveeduría (discos de papel, relojes, balanzas, tintas, etc.). Adjudícase a varias firmas por un total de $ 443.926.90. Decláranse desiertos los renglones 2, 15, 16 (9.000 unidades), 17 al 20, 22, 24, 28, 31 al 34, 37, 38, 48.

MODIFICASE NOMBRE DE FIRMA ADJUDICATARIA

12.900—27|6|50. — Rectifícase el art. 2º del Dec. 5.293|50, en el sentido de que los renglones 66, 67 y 94, corresponden a la firma Stachesky, Nisinman y Cía.

CONTRATACION DIRECTA

AUTORIZADA

13.225—30|6|50. — El arriendo de un local destinado a la instalación y funcionamiento de la oficina "Sierra Chica" (Dto. 21º).

OFICINA DE ASUNTOS FISCALES

DESIGNA PROCURADOR FISCAL

Juicios

13.212—30|6|50. — C/Modesto Magariños, s/desalojo (Expte. M.C. 9.879|50).

13.213—30|6|50. — C/Clara Rosa López Osses, s/reembolso erróneo de giro postal (Expte. M.C. 9.903|50).

13.222—30|6|50. — C/la Nación, por la D.G. de Agua y Energía Eléctrica, promovido en Allen (Río Negro), s/cobro del canon de riego (Expte. M.C. 8.928|50).

13.224—30|6|50. — C/Delicia Pujol de Fernández, s/cumplimiento total del contrato de locación del inmueble ubicado en la localidad de "Villa Alberdi", Tucumán (Expte. M.C. 9.417|50).

13.223—30|6|50. — C/la Nación, Atilio Francisco Ciminari y Ofelia Dolores Alicia Mihura de Ciminari, s/daños y perjuicios ocasionados en accidente de tránsito (Expte. M.C. 22.078|50).

SECCION BALANCES

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1950

Año del Libertador General San Martín

ACTIVO	$	$
EFECTIVO		14.239.842,41
OTROS FONDOS DISPONIBLES		25.738.849,255
Depósitos a la vista en otros bancos	25.598.929,985	
Cheques, letras a la vista y otros valores	139.919,27	
PRESTAMOS		112.185.304,54
Documentos Descontados	108.735.781,61	
Otros Préstamos al público	3.170.905,62	
Otros	278.617,31	
TITULOS, ACCIONES Y OBLIGACIONES		1.258.515.962,33
Títulos del Gobierno Nacional	1.258.515.962,33	
INMUEBLES		10.064.275,78
BIENES DIVERSOS		6.985.668,74
OTRAS CUENTAS		64.492.071,86
Diversas	64.492.071,86	
TOTAL DEL ACTIVO		1.492.221.974,915
TOTAL GENERAL		1.492.221.974,915

PASIVO	$	$
BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA		1.276.106.533,88
OTRAS OBLIGACIONES		8.746.698,415
Con otros titulares	8.746.698,415	
OTRAS CUENTAS		134.129.815,90
Diversas	134.129.815,90	
TOTAL DEL PASIVO		1.418.983.048,195
GANANCIAS Y PERDIDAS (Saldo)		2.097.734,405
RESERVAS		71.141.192,315
Legal	38.996.845,515	
Estatutarias	5.394.296,60	
Facultativas	23.697.827,60	
Con destino especial	3.052.222,60	
TOTAL GENERAL		1.492.221.974,915
DEPOSITOS POR CUENTA Y ORDEN DEL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA		1.276.279.972,81
Caja de Ahorros	1.276.124.262,71	
Otros depósitos del público	155.710,10	
GARANTIAS PRENDARIAS RECIBIDAS		175.935,99
Títulos y otros valores	175.935,99	
GARANTIAS PRENDARIAS OTORGADAS		1.326.263.600,—
OPERACIONES POR CUENTA DE TERCEROS		500,—
Valores en Custodia	500,—	

Pedro J. Bonanni, Presidente. — Francisco Cholvis, Gerente General Interino. — Armando I. de Marchis, Contador General.

e.12|7-Nº 2.403 s|p.p.-v.12|7|50

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

BALANCE AL 31 DE MAYO DE 1950

Año del Libertador General San Martín

SEGUROS

ACTIVO	$	$
Títulos, Acciones y Obligaciones		532.222.22
Títulos Públicos de Renta	574.800.—	
menos: Diferencia Cotización Títulos Públicos	42.577.78	
Bienes Diversos		94.457.57
Otras Cuentas		9.451 298.22
Primas a Cobrar	1.502.593.34	
Diversas	1.693.956.91	
Administración Central	6.254.747.97	
Total del Activo:		10.077.978.01
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		703.207.61
Otras		377.536.15
Gastos de Administración	89.858.55	
Gastos de Explotación	287.658.70	
Devolución de Primas	18.90	
Amortizaciones		31.105.53
Siniestros		1.326.854.86
Anulaciones y Rescates		65.068.33
Total General:		12.581.750.49

PASIVO	$	$
Cuentas Diversas		3.649.890.81
Reservas		3.615.736.30
Legal	500.000.—	
Fluctuación de Títulos Públicos	32.280.52	
Reserva Previsión Seguros	101.157.29	
Con destino especial:		
Reservas Matemáticas	1.984.787.07	
Reserva Riesgos en Curso	997.511.42	
Total del Pasivo:		7.265.627.11
Cuentas de Resultado		
Intereses y Comisiones		88.715.43
Renta de Títulos	7.185.—	
Intereses Diversos	81.530.43	
Primas		5.207.564.95
Primas Clasificadas	4.482.551.54	
Primas a Clasificar	725.013.41	
Otras		19.843.—
Total General:		12.581.750.49

SEGURO DEL PERSONAL DEL ESTADO

Seguro de Vida Obligatorio

ACTIVO	$	$
Bienes Diversos		41.772.02
Otras Cuentas		72.461.881.22
Primas vencidas a Cobrar	2.286.347.90	
Diversas	10.273.845.13	
Administración Central	59.901.688.19	
Total del Activo:		72.503.653.24
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		644.594.78
Siniestros		7.427.418.81
Otras		90.619.62
Gastos de Administración	58.510.53	
Gastos de Explotación	8.096.83	
Devolución por Siniestros de Primas Adelantadas	24.012.26	
Amortizaciones		18.994.65
Total General:		80.685.281.10

PASIVO	$	$
Cuentas Diversas		26.752.550.21
Total del pasivo:		26.752.550.21
Cuentas de Resultado		
Primas		35.254.441.63
Primas Clasificadas	21.316.324.84	
Primas a Clasificar	13.938.116.79	
Saldo		18.678.289.26
Total General:		80.685.281.10

Seguro de Garantía

ACTIVO	$	$
Bienes Diversos		7.349.39
Otras Cuentas		4.005.121.83
Seguro de Vida Obligatorio	4.005.121.83	
Total del Activo:		4.012.471.22
Cuentas de Resultado		
Retribución al Personal		43.990.05
Otras		1.308.64
Gastos de Administración	1.308.64	
Amortizaciones		1.779.63
Total General:		4.059.549.54

PASIVO	$	$
Cuentas Diversas		424.97
Reservas		2.041.651.71
Reserva Riesgos en Curso	1.387.549.33	
Con destino especial:		
Fondo para cubrir Quebrantos Excedentes de Garantía	654.102.38	
Total del Pasivo:		2.042.076.68
Cuentas de Resultado		
Primas		1.799.438.73
Saldo		218.034.13
Total General:		4.059.549.54

Pedro J. Bonanni, presidente. — Armando I. De Marchis, contador general. — Francisco Cholvis, gerente general interino.

e.12|7-Nº 2.404 s|p.p.-v.12|7|50

(Continúa en la Pág. 27)

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

Licitación de Valores Nacionales

Año del Libertador General San Martín

Se comunica a los interesados que el día 13 de julio de 1950, a las 15 y 30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 1º de agosto de 1950, del siguiente empréstito:

Crédito Argentino Interno

3 % 1945|55 .... v$n. 1.729.000.—

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse desde el 1º hasta el 31 de agosto de 1950, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto a las que fuesen aceptadas.

e.28|6-Nº 2.992-v.13|7|50

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo

Cabildo 65

División Ventas

T. E. 76 - 3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 1.030|50 para el día 25 de Julio de 1950 a las 12 horas, para la venta de Maquinarias en Desuso (Tornos, Fresadoras, Balancines, etc.). — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, en días hábiles de 11 a 16,30 horas. — El Director General.

e.12|7Nº L-3.225-v.24|7|50

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nro. 559|50 (DCI)

(Obra Incluida en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950)

Fondos: Ley 12.966)

Llámase a Licitación Pública para contratar la "Mano de obra para ejecutar los trabajos de albañilería y ayuda de gremios que requiere la construcción de 20 casas para obreros", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Provincia de Buenos Aires. — Apertura de Propuestas: 21 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires. — Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse sin cargo en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Depósito de Garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. — Fdo.: Eduardo Badaró, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950.

e.12|7-Nº L-3.226-v.17|7|50

Ministerio de Ejército

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación Pública Nº 71|950. Apertura 24 de julio "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas, adquisición máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos. Informes y pliegos, Larrea 560, 2º piso. — División Adquisiciones.

e.12|7-Nº L-3.218-v.22|7|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a Licitación Pública Nº 166|P., para la adquisición de capas y botas de goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital. — El acto de apertura de propuestas se realizará el día 24 de julio a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.12|7-Nº L-3.223-v.22|7|50

Llámase a licitación pública Nº 168|P., para la construcción de un local sanitario para empleados y obreros, en la Delegación que esta Dirección Nacional tiene establecida en la ciudad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — El mencionado trabajo deberá efectuarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás documentación técnica que los interesados podrán retirar en la mencionada Delegación o en la Delegación Paraná, como así también en el local de la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital Federal. — El acto de apertura de propuesta se realizará el día 31 de julio próximo en la Dirección precitada, a las dieciséis (16) horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 12 de Julio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.

e.12|7-Nº L-3.224-v.22|7|50

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de agosto a las 10.30 horas, para la provisión de: "Artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|49 antec. 1º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 18 horas.

Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, julio de 1950. — La Dirección.

e.12|7-Nº L-3.213-v.22|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto, a las 10 horas, para la provisión de "artículos de ferretería en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.072|49 antec. 2º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras José E. Rodó y Tellier de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín", Buenos Aires, Julio de 1950. — La Dirección.

e.12|7-Nº L-3.214-v.22|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto a las 9,30 horas, para la provisión de "correas y afines", según pedido y plano agregados a la Carpeta Nº 7.522|49 antec. 1º, que pueden solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Julio de 1950. — La Dirección.

e.12|7-Nº L-3.215-v.22|7|50

Llámase a licitación pública, cuya apertura se realizará el día 3 de Agosto a las 9 horas, para la provisión de "metales en general", según pedido agregado a la Carpeta Nº 8.073|49 antec. 2º, que puede solicitarse en la Oficina de Compras, José E. Rodó y Tellier, de 7 a 18 horas. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, Julio de 1950.

e.12|7-Nº L-3.217-v.22|7|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

(Expediente Nº 8.611|50)

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la impresión del Boletín de la Dirección Nacional de Aduanas durante el año 1951.

La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1950 a las 16,10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|7.-Nº L-3.232.-v.22|7|50.

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 21 de agosto de 1950, a las 15, para la ejecución de las obras de ampliación en el Barrio "Marcelo T. de Alvear" en tres secciones, cuyos presupuestos oficiales ascienden a: Primera Sección, m$n. 14.578.587,22; Segunda Sección, m$n. 10.390.077,04 y Tercera Sección, m$n. 19.266.100.14. Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicadas, en la Gerencia de Construcciones (Departamento Suministros), Defensa 188, Capital Federal, donde podrán retirarse los pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 190 para la 1ª Sección; m$n. 240 para la 2ª Sección, y m$n. 260 para la 3ª. Sección.

e.12|7-Nº L-3.238-v.3|8|50

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 300 carpas de lona impermeable tipo "Pirámide", $ 240.000 aproximadamente.

Presentación propuestas, 26 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º p. Capital.

e.12|7-Nº L-3.220-v.22|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas

Año del Libertador General San Martín

15|7|50. — Construcción pasaderas en Dock Central (11.034), a las 10,30 hs.

19|7|50. — Repuestos para motores eléctricos (10.861), a las 9 hs.

19|7|50. — Baterías para acumuladores (10.927), a las 9,30 hs.

20|7|50. — Uniones para barras (10.649) a las 8 hs.

20|7|50. — Accesorios para cañería (10.857), a las 9 hs.

20|7|50. — Cuerpos ropero madera (11.018), a las 10,30 hs.

20|7|50. — Mosaicos (11.021), a las 11 hs.

21|7|50. — Piedras esmeriles (10.866), a las 8 hs.

División Licitaciones, Julio 7 de 1950.

e.12|7.-Nº L-3.227.-v.17|7|50.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para los días y horas indicados, para la adquisición de:

Tractores. — L. P. 45 para el día 27 de Julio de 1950 a las 11 horas.

Aparatos Para Laboratorio. — L. P. 77 para el día 24 de Julio de 1950 a las 11 horas.

Máquina Excavadora. — L. P. 78 para el día 24 de Julio de 1950 a las 14 horas.

Equipo Motobomba . — L. P. 79 para el día 24 de Julio de 1950 a las 15 horas.

Estación de Servicio. — L. P. 80 para el día 25 de Julio de 1950 a las 11 horas.

Motor a Explosión. — L. P. 81 para el día 25 de Julio de 1950 a las 14 horas.

Tractores Ferguson e Implementos Rurales. — L. P. 82 para el día 27 de Julio de 1950 a las 14 horas.

Máquina Para Copiar Planos. — L. P 83 para el día 25 de Julio de 1950 a las 15 horas

Informes y pliegos, Maipú 849, Capital. — El Contador General.

e.12|7-Nº L-3.237-v.22|7|50.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública Nº 276|50, para el día 21 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14.15 horas, para la provisión de equipos completos para bombeo de agua.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.12|7-Nº L-3.233-v.21|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 18 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 250|50 (2º llamado), a las 14 horas: Carburo de Calcio en trozos.

L. P. 277|50, a las 14.15 horas: Madera pino Paraná o Brasil Cepillada.

L. P. 278|50, a las 14.30 horas: Madera terciada.

L. P. 279|50, a las 14.45 horas: (6º llamado), Cámaras y Cubiertas.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.12|7-Nº L-3.234-v.18|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 4 de agosto del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:

L. P. 280|50, a las 14 horas: Equipos de congelación de deshielo para ensayos en suelos y hormigones, equipos de aire acondicionado y extractores.

L. P. 281|50, a las 14.15 horas: Prensa Hidráulica y hormigonera tipo pera.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.12|7-Nº L-3.235-v.22|7|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 275|50, para el día 28 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 14 horas, para la provisión de transformadores de intensidad.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

e.12|7-Nº L-3.236-v.22|7|50.

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública, a las 11 horas del día 25 de Julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, para la adquisición de: 8 vaquillonas de 15 a 18 meses puras de pedigrée, Holando-Argentino, con destino a la Colonia Hogar "Ricardo Gutiérrez", Marcos Paz, F.N.D.F.S. (T. E. Nº 4).

Informes: Dirigirse a dicha Colonia, días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.

e.12|7.-Nº L-3.229.-v.22|7|50.

Llámase a licitación pública a las 10 horas del día 25 de Julio del "Año del Libertador General San Martín" 1950, para la adquisición de: 2 grupos electrógenos industriales gemelos, motor Diesel, generador C. A., 220|380 V., trifásico, 50 ciclos y 50 K. V. A., c|u.; y 12 motores eléctricos C. A.

Informes: Dirigirse a dicha Colonia, días hábiles de 7 a 19. — El Director de Administración.

e.12|7.-Nº L-3.230.-v.22|7|50.

Llámase a licitación pública para el día 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Jabón de Lavar de 1ra., con destino a los establecimientos dependientes de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|7-Nº L-3.231-v.22|7|50

Ministerio de Transportes

UNION FERROVIARIA

Llámase a licitación pública para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, para la construcción de 82 chalets, un salón comedor y dependencias, y obras varias en la Colonia de Vacaciones de Alta Gracia. Para informes, consultas y retiro de pliego de condiciones, planos, en Independencia Nº 2880, 3º piso (Contaduría), Capital Federal. Precio del pliego $ 60. — Pablo C. López, presidente. — Manuel Palmeiro, secretario-gerente.

$ 30.— e.12|7-Nº 21.247-v.17|7|50

Ministerio de Educación

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS DEPARTAMENTO TUCUMAN

Llámase a licitación pública, hasta el día 25 de julio corriente a horas 11, para adjudicar el montaje, en las Sierras de San Javier, Tucumán, de dos motores Diesel marca Clark, tipo ME-4 de 500 HP. c|u., y la provisión de los materiales necesarios a tal fin, en base a un presupuesto oficial de $ 150.000 m|n. — Para consultas o retirar documentación, dirigirse a: Ayacucho 838, Buenos Aires, Teléfono 44-0595.

e.12-7.-Nº L-3.228.-v.22|7|50.

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION DE HOSPITALES

Expediente Nº 7.096|50

Llámase a Licitación Pública Nº 86, para el día 24 de julio próximo a las 13.30 horas, para adquisición de artículos varios de uso y consumo, destinados al Hospital Rural en Clorinda (Formosa), durante el año 1950. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse al hospital citado o a la antedicha sección, todos los días y en sus horas hábiles. — Buenos Aires, 12 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Director General de Administración.

e.12|7-Nº L-3.216-v.22|7|50

Ministerio de Comunicaciones

Año del Libertador General San Martín

Expte. 12.211 SG|49

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 17 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Zapala y Chos Malal (Dto. 22º), con un adicional entre Pampa del Salado y Coihueco (mismo distrito).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.12|7-Nº L-3.219-v.17|7|50

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

AVISO DE LOCACION DE INMUEBLES

Expte. 56.110-SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a concurso privado por el término de 15 días, a contar desde el 12 de Julio del corriente año, para la contratación de un local con destino al funcionamiento de la "Sucursal 31", (Buenos Aires).

Por el pliego de condiciones y demás datos ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Locaciones de Inmuebles, 7º piso, local 742, Corrientes 132), (Correo Central).

e.12|7-Nº L-3.231-v.14|7|50

TELEFONOS DEL ESTADO

Año del Libertador General San Martín

Licitación Pública Nro. 3-V-50

Nº 3-V|50. — Venta materiales de rezago, alambres, plomo, hierros, bobinas madera y otros materiales. Vencimiento diferido para el 20|7|50 a las 9.

e.12|7-Nº L-3.239-v.13|7|50

Licitaciones Públicas Nros. 61|P|50 y 66|P|50

Nº 61-P|50. — Día 11|8|50 a las 14,30. Por provisión de palmas negras paraguayas. — Nº 66-P|50. — Día 26|7|50 a las 14,30. Por construcción de cañerías y cámaras en Secciones Varias, Zona Norte. Valor estimado $ 498.596,26 m|n. Pliego $ 15 m|n. — Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º.

e.12|7-Nº L-3.240-v.17|7|50

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 343, para el día 21 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar con una empresa del ramo, la prestación de un servicio de limpieza y encerado de pisos en el edificio ocupado por esta Subsecretaría de Informaciones y demás dependencias, durante el cuatrimestre comprendido desde el próximo mes de setiembre hasta diciembre inclusive del año en curso.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, piso 1º, en la fecha y hora arriba indicadas, en la que también se suministrará a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director General de Administración.

e.10|7-Nº L. 3.222-v.20|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 335, para el día 20 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de 200 resmas de papel obra 1º satinado, 300 resmas de papel affiche, 800 resmas de papel obra alisado, 250 resmas de cartulina offset, 40 resmas de papel ½ hilo de color, 500 resmas de papel diario voluminoso y 100 resmas de papel diario, con destino al uso de la Dirección de Editorial e Imprenta dependiente de esta Subsecretaría de Informaciones.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y contratos —Avenida de Mayo 760, piso 1º, Capital—, en la fecha y hora arriba indicada y en la que también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.7|7-Nº L-3.137-v.18|7|50

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 96 para el día 17 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de material para la confección de uniformes destinados al personal subalterno de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Alejandro G. Unsain Director General de Administración.

e.4|7-Nº L. 3.086-v.14|7|50

POLICIA FEDERAL

Aviso de Licitación Pública Nº 8

Año del Libertador General San Martín

Fíjase el día 20 del mes de julio del año 1950, a las horas 11, para que tenga lugar en el despacho del Sr. Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de mangas de incendio con destino a la Dirección Bomberos. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Datos y pliegos de condiciones, en la Sección Licitaciones y Compras, de la citada Dirección de Administración, calle Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires, junio 14 de 1950. — Ernesto M. J. Pareja, Inspector General, Director de Administración.

e.8|7-Nº L-3.146-v.19|7|50

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Departamento Administrativo "Organización Comercial" División Compras

Cabildo 65 — T. E. 76-3630

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 138|50 Bis para el día 21 de julio de 1950, a las 11,10 horas, para la provisión de: Oxígeno, Acetileno, Cloro, Gas freón, Nitrógeno, etc., con destino a esta Dirección General. — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.3|7-Nº L.3.076-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 185|50 para el día 21 de julio de 1950 a las 11,20 horas, para la provisión de: Caucho Natural, con destino a la Fábrica Militar "ECA". — Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.3|7-Nº L.3.077-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 119|50 Bis para el día 21 de julio de 1950, a las 11 horas, para la provisión de: Artículos de Electricidad (Alambre de plata, Caja de empalme, Globo de vidrio,

Interruptores, Lámpara de señal, Alambre p|bobina, Cable, Repuestos p|central telefónica automática, etc.), con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.3|7.-Nº L-3.078.-v.13|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 186/50 para el día 21 de julio de 1950, a las 11,30 horas, para la provisión de: Equipo para la preparación de nitrocelulosa para lacas y barnices, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 10 a 13 horas. — El Director General.

e.3|7.-Nº L-3.079.-v.13|7|50.

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 556|50 (DCI)

(Obra incluída en el Plan integral de trabajos Públicos año 1950. Fondos Ley 12.966).

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de elementos para transporte y pesadas destinados al Edificio K. 3", del Grupo Químico "Río Tercero", Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 3, el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 hs., como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Depósito de Garantía: 1 o|o del monto de la propuesta. Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.10|7-Nº L-3.194-v-14|7|50

Licitación Pública Nº 555|50 (DCI).

(Obra incluída en el Plan Integral de Trabajos Públicos Año 1950), (Fondos: Ley 12.966).

Llámase a licitación Pública para contratar el "Montaje de un galpón desarmable", en la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos, en Pilar, Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 5, el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Presupuesto Oficial: m$n. 7.000. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto Oficial. Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|7-Nº L-3.141-v-13|7|50

Licitación Pública Nº 558|50 (DCI).

Llámase a licitación Pública para contratar la "Construcción de la Planta PH", en el grupo de Fábricas "José de la Quintana", en la Provincia de Córdoba.

Apertura de Propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo número 65, 3er. piso, Buenos Aires, a las 12 horas.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 35, al ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 688.659.50. Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial. Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|7-Nº L-3.142-v-19|7|50

Licitación Pública Nº 557|50 (DCI).

Llámase a licitación Pública para contratar el "Completamiento del Laboratorio de Contralor", en la Plata de Tolueno, en Campana, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de Propuestas: 24 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12.30 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de Condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de m$n. 10, el ejemplar en el citado Departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del Presupuesto Oficial: m$n. 49.652.52. Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.8|7-Nº L-3.143-v-19|7|50

Licitación Pública Nº 553|50 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de los edificios para la Planta B", en el Grupo de Fábricas José de la Quintana, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 12 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 50 — m|n. el ejemplar en el citado departamento, todos los días hábiles de 10 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada.

Monto del presupuesto oficial: pesos 521.181.10 m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Eduardo Badaro, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.4|7.-Nº L-3.098.-v.20|7|50

Ministerio de Ejército

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública número 25, para las 11 horas del día 17 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, para contratar **por el sistema de "ajuste alzado"** las obras destinadas a la provisión de agua en el barrio de viviendas del Escuadrón Río Mayo de la Gendarmería Nacional, en Río Mayo - Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados todos los días hábiles en la División Construcciones de la Institución, calle Venezuela 1823, Buenos Aires y en la Agrupación Comodoro Rivadavia - Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, previo pago de pesos 20.— m/n.

La apertura del acto se llevará a cabo el día y hora indicados en la Dirección de Administración de la Gendarmería Nacional, calle Lavalle 941, Buenos Aires, en presencia de los interesados que concurran, y donde deberán encontrarse las propuestas con la debida anticipación, en sobres cerrados y lacrados indicando en los mismos: número de licitación y día y hora de apertura. — El Director de Administración.

e.3|7-Nº L-3.048-v.13|7|50

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO

Llámase a Licitación Pública Nº 37 para el día 21 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 10,20; para la provisión de: seis (6) proyectores de cine. — Consultas y pliegos en el Departamento Administrativo. Pozos 1807, Capital. — Juan Cadailhon, Tenel. de Int. Jefe Dep. Adm.

e.5|7-Nº L.3.107-v 15|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 32 para el día 27 de julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a la hora 11, para la venta de materiales y rezagos en desuso (carros botiquín, de cirugía, avantrenes, retrotrenes, ruedas de cañones; cueros varios, etc.).

La apertura de propuestas se realizará el día y hora indicado simultáneamente en los siguientes lugares: Dirección General del Material del Ejército (Departamento Administrativo - División Adquisiciones), Pozos 1807, Capital Federal y Arsenales "San Lorenzo", Borghi, Prov. de Santa Fe y "Centro José María Rojas", Holmberg, Prov. de Córdoba.

Las ofertas podrán ser entregadas indistintamente en los lugares antes citados, donde podrán consultarse o adquirirse los pliegos previo pago de Tres Pesos Moneda Nacional ($ 3,00 m|n.). — Juan Cadailhon, Tte. Cnel. de Int., Jefe Dep. Adm.

e.3|7.-Nº L-3.074.-v.13|7|50.

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA
Departamento Administrativo
Licitación Pública Nº 69|50

Apertura 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 11 horas. Adquisición máquinas de escribir, calcular y mimeógrafos. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones. — Francisco B. Lazzari, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe Departamento Administrativo.

e.4|7-Nº L. 3.087-v.20|7|50

LICEO MILITAR "GENERAL SAN MARTIN"
Licitación Pública Nº 62|50
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 62|50, para contratar el servicio de lavado, desinfección y planchado de la ropa de los cadetes del Instituto, que revisten durante el IIº semestre del año 1950.

Apertura de propuestas: 14 de julio de 1950, a las 11 horas. Dirección Postal: San Lorenzo 1100, San Martín F.C.N.G.B.M.. Dirección Telefónica: 755-0635 y 758-1440. Horario para informes y pliegos de condiciones: 8 a 12 horas, en el Servicio de Intendencia del Instituto. — Firmado: Dalmiro F. Videla Balaguer, Coronel, Director del Liceo Militar "General San Martín".

e.[illegible]7.-Nº L-3.081.-v.14|7|50

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de curación, cirugía, odontológico, hospitalario, etc.

Apertura de propuestas: el día 21 de julio de 1950 a las 12 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos 2045, Capital.

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 12 horas.

e.22, 23, 26, 27, 28, 30|6, 3, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 17, 18, 19, 20|7-Nº L-2.859v.20|7|50

DIRECCION GENERAL DEL INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública Nros. 13 y 14, para el día 24 de julio de 1950, a las horas que se indican a continuación:

Nº 13 — a las 11 horas; Adquisición de: Papel embalaje Kraft y barrilete, cartón cuero, carbones de magnesio, broches de bronce para encuadernar, cinc liso Nº 10, drogas y tintas para imprenta, buriles, brozas, etc.

Nº 14 — a las 11,30 horas: Adquisición de: compases y escalas para dibujantes, lupas, niveles esféricos y tubulares, pantógrafos, reglas de acero, sextantes de bolsillo, jeringas y termómetros clínicos, densímetros, reflectores eléctricos, tanques para revelación y secadoras de copias, estampas de acero, etc.

Para pliegos de condiciones e informes, dirigirse a la Sección Adquisiciones, calle Cabildo Nº 381, de 10 a 17 horas. — Buenos Aires, 10 de julio de 1950. — Horacio Luis Demarchi, Teniente Coronel de Intendencia, Jefe de la División Administrativa.

e.10|7-Nº L. 3.191-v.20|7|50

Ministerio de Aeronáutica

CUARTEL MAESTRE GENERAL
Dirección General de Sanidad
Dirección General de Infraestructura
Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 8|50 A, para el día 12 de julio de 1950, a las 10 horas, para la "Provisión e instalación de una cocina económica a leña". Apertura de propuestas: J. E. Uriburu Nº 754. La Documentación Técnica al precio de m$n. 7.00 podrá adquirirse en la División Adquisiciones los días lunes, miércoles y viernes de 9 a 12 horas.

e.3|7-Nº L-3.042-v.12|7|50.

DIRECCION DE INTENDENCIA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio de 1950, para la provisión de elementos que a continuación se detallan:

Licitación Pública Nº 93|950

A las 11 horas: Camisas y pantalones bombacha para equipo de invierno.

Licitación Pública Nº 94|950

A las 11,15 horas: Maquinarias y accesorios para los talleres gráficos.

Que se realizarán en la calle Parera Nº 36, Capital, donde podrán obtenerse pliegos de bases y condiciones generales, previo pago de la suma de Cinco Pesos moneda nacional ($ 5.00 m|n.)

e.[illegible]7-Nº L. 3.089-v.14|7|50

INSTITUTO AEROTECNICO
Córdoba
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitaciones públicas a realizarse en el Instituto Aerotécnico, Córdoba, para la provisión de los elementos que se indican:

Nº 6|50. — Apertura 20 de julio de 1950, 13.30 horas: Artículos de limpieza. Precio del ejemp. m$n. 2,00).

Nº 7|50. — Apertura 1º de Agosto de 1950 - 14 horas: Artículos de fotografía y radiología. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 8|50. — Apertura 20 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Repuestos para máquinas de escribir y calcular. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 9|50. — Apertura 21 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Bronce, cobre, aluminio, etc. (Precio del ejemplar. m$n. 3.00).

Nº 10|50. — Apertura 21 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Instrumentos de cirugía. (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 13|50. — Apertura 24 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Instrumentos industriales y accesorios. (Precio del ejemp. m$n. 2.00).

Nº 14|50. — Apertura 24 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Material de aporte y accesorios para soldadura. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 15|50. — Apertura 25 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Hierro en diversas formas. (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 16|50. — Apertura 26 de Julio de 1950 - 14 horas: Pinturas a la piroxilina y comunes. (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 17|50. — Apertura 25 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Artículos para tapicería y afines. (Precio del ejemp. m$n. 3.00).

Nº 18|50. — Apertura 2 de Agosto de 1950 - 14 horas: Productos químicos. (Precio del ejemp. m$n. 5.00).

Nº 19|50. — Apertura 27 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Aceros. (Precio del ejemplar m$n. 3.00).

Nº 20|50. — Apertura 28 de Julio de 1950 - 13.30 horas: Gases varios. (Precio del ejemplar m$n. 2.00).

Nº 21|50. — Apertura 27 de julio de 1950 - 14.30 horas: Cemento portland, común, incord y blando. (Precio del ej. m$n. 2.00).

Nº 22|50. — Apertura 28 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Material plástico transparente. (Precio del ej. m$n. 2.00).

Nº 23|50. — Apertura 31 de julio de 1950 - 13.30 horas: Artículos especiales para aviación. (Precio del ej. m$n. 2.00).

Nº 27|50. — Apertura 31 de Julio de 1950 - 14.30 horas: Ladrillo de obra y bovedilla común. (Precio del ejemplar m$n. 2.00).

Nº 28|50. — Apertura 3 de Agosto de 1950 - 14 horas: Materiales y elementos para electricidad. (Precio del ejemplar m$n. 5.00).

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas, deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba) o en su Oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso. (Buenos Aires). e.3|7-Nº L-3.044-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública Nº 35/50, para el 17 de julio del año 1950, a las 14 horas, para la provisión de: materiales y montaje de una subestación transformadora.

Los pliegos de condiciones y especificaciones técnicas deben solicitarse en el Instituto Aerotécnico (Córdoba), o en su oficina Rodríguez Peña 1809, 2º piso (Buenos Aires). Precio del ejemplar m$n. 3.—

e.3|7-Nº L-3.050-v.13|7|50

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 1/50, para el día 21 de julio - "Año del Libertador General San Martín", 1950, a las 10 horas, a efectos de contratar la instalación de estaciones radioeléctricas en el interior del país y adquisición de equipos complementarios. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde

las 10 hasta las 17 hs., en esta Dirección General - División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060, Buenos Aires. T.E. 48-6001, Interno 20.
e.3|7-Nº L-3.049-v.19|7|50

DIRECCION GENERAL DEL TRANSITO AEREO

Llámase a Licitación Pública Nº 2|50, para el día 31 de julio de 1950 "Año del Libertador General San Martín", a las 10.00 horas, para la provisión de: Elementos de precisión para uso meteorológico y fotográfico, Herramientas, Máquinas, Elementos y drogas para laboratorio, Máquinas para fornitura, Conductores eléctricos en general, Material de aislación, Maderas, Aceros, Chapas de latón, Hierro redondo, Alambre de acero, Caños de latón, Varillas de bronce, Chapas de aluminio, etc., y Materiales Eléctricos. — Pliegos de condiciones y especificaciones, retirarlos de lunes a viernes desde las 10 hasta las 17 horas en esta Dirección General, División Adquisiciones, calle Cangallo Nº 2060. — Buenos Aires, T. E.: 48-6001, Interno 20.
e.11|7-Nº L.3.201-v 27|7|50

Ministerio de Economía

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES
Leyes 11.742 y 12.253

Llámase a licitación pública Nº 161-P, para la adquisición de diversos materiales para construcción, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran.

Buenos Aires, 10 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Agustín Grabré, Director Administrador.
e.10|7-Nº L-3.186-v.20|7|50

Llámase a Licitación Pública Nº 170-P., para la adquisición de maderas, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregarán a los interesados en la Dirección de Administración, Bmé. Mitre 559, 9º piso, Capital.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 19 de julio, a las 16 horas, en presencia de los proponentes que concurran. — Buenos Aires, 7 de julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.7|7-Nº L-3.130-v.18|7|50

Llámase a licitación pública para contratar los servicios de recepción y movimientos de granos en las instalaciones que explota esta Dirección Nacional en el Puerto Concepción del Uruguay (Unidades I y II) de la Delegación Concepción del Uruguay.

Las características del servicio a contratarse podrán consultarse en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 9º piso, Buenos Aires y en las oficinas de la Delegación, Vicente H. Montero 82, Concepción del Uruguay, donde se entregarán a los interesados los pliegos de condiciones, cláusulas particulares y planillas en las que se indican las cantidades probables de operaciones durante el término de un año.

El acto de apertura de los sobres que contengan las propuestas, se realizará el día 19 de julio del año en curso, a las 16 horas, en la Dirección de Administración citada, en presencia de funcionarios de esta Dirección Nacional y de los proponentes que concurran. — "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 26 de Junio de 1950. — Agustín Grabré, Director de Administración.
e.26|6-Nº L-2.942-v.12|7|50

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 8593|50

Llámase a licitación pública para la adquisición de una prensa saca-pruebas de planchas Offset. — La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.11|7-Nº L.3.200-v.21|7|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. Nº 10.429|49.

Llámase a licitación para la adquisición de 10.000 m. de tela cruda de algodón para cálicos.

La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950, a las 16.20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.8|7-Nº L-3.144-v-13|7|50

(Expediente Nº 8613|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos cubas para baño lento de cobre. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de julio de 1950 a las 16.10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital
e.5|7-Nº L.3.108-v.15|7|50

(Expediente Nº 8345|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una electrobomba centrífuga. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas. Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.5|7-NºL.3.112-v.15|7|50

(Expediente Nº 6.776|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos máquinas afinadoras para tintas calcográficas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950 a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.5|7-Nº L.3.113-v.15|7|50

(Expediente Nº 8.591|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de un equipo para recuperación de tricloretileno por el procedimiento "Acticarbone".

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1950, a las 16,20 horas. Pliegos de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|7-Nº L. 3.090-v.14|7|50

(Expediente Nº 8.592|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de máquina para copia mecánica y directa del negativo sobre planchas de metal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1950, a las 16,10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|7-Nº 3.091-v.14|7|50

(Expediente Nº 8.582|50)
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la adquisición de una guillotina un torno paralelo y una afiladora universal.

La apertura de las propuestas se realizará el día 17 de julio de 1950 a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.4|7-Nº L. 3.092-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la contratación de trabajos de pintura en el Casino Termas de Río Hondo.

(Expediente Nº 4.573|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 21 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.1º|7-Nº L-3.036-v.12|7|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de equipo de refrigeración y circulación de agua o salmuera.

(Expediente Nº 6.992|50). La apertura de las propuestas se realizará el día 13 de julio de 1950, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.
e.1º|7-Nº L-3.038-v.12|7|50

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para la provisión de muebles de madera.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 18 de julio de 1950, a las 15 horas.

Para consultar detalles, retirar pliegos de condiciones y presentar propuestas, dirigirse a División Patrimonial, Avda. de Mayo 1365, 9º piso o Paraná 145, Capital.
e.3|7-Nº L-3.057-v.13|7|50.

Ministerio de Finanzas

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL
Año del Libertador General San Martín

Llámase a concurso hasta el 16 de agosto de 1950, a las 16, para lapresentación de anteproyecto de planeamiento del barrio "17 de Octubre" de viviendas económicas. Premios: 1º, m$n. 25.000 y la elaboración del proyecto definitivo por el que se pagarán m$n. 200.000, incluído el premio; 2º, m$n. 20.000; 3º, m$n. 15.000; 4º, m$n. 10.000, y m$n. 5.000. Las bases del concurso podrán retirarse en la Gerencia de Construcciones (Dto. Suministros), Defensa 188, 2do. piso, lunes a viernes de 12,15 a 16,30 y sábados de 9 a 11.
e.27|6.-Nº L-2.956.-v.13|7|50.

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública hasta el 17 de julio de 1950, a las 14, para la construcción de locales (ampliación del edificio de la sucursal Córdoba). Las propuestas serán abiertas en la fecha indicada, a las 15, en la Gerencia del Banco, Entre Ríos 119|25, Córdoba, ante los interesados que concurran. Presupuesto oficial: m$n. 173.434,54 (ciento setenta y tres mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos con cincuenta y cuatro centavos moneda nacional). Variante: $ 186.045,84 m|n. (ciento ochenta y seis mil cuarenta y cinco pesos con ochenta y cuatro centavos moneda nacional). — Los pliegos de condiciones y documentación técnica, están a disposición de los interesados en la oficina mencionada (Sucursal Córdoba) y en la División Técnica de Construcciones (25 de Mayo 245, Capital Federal), donde podrán consultarse y adquirirse por la suma de m$n. 50.— el ejemplar.
e.3|7.-Nº L-3.062.-v.13|7|50.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública para contratar la impresión, en sistema continuado, de formularios diversos y la provisión de papel tipo "Fan-Fold" de 5 y 7 bancos, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la división Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, de lunes a viernes de 12 a 19. Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el 18 de julio de 1950, a las 16, en la Administración Central de la Caja
e.3|7.-Nº L-3.061.-v.13|7|50

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública Nº 1.657 hasta 27 julio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Almohadas, fundas p|almohadas y colchones, frazadas y sábanas p|camas de una plaza, trajes p|cocineros, de fajina y p|marineros, gorras, botas de goma, botines, mamelucos, trajes impermeable de loneta, etc. — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: $ 2.00 m|n.
e.3|7.-Nº L-3.059.-v.13|7|50.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.526 hasta 25 julio —Año del Libertador General San Martín— 1950, 16 horas, provisión: Muebles de madera (escritorios, mesas escritorios, mesas p|oficina, armarios c|casilleros, etc.). — Consultas y Propuestas: Dirección de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. — Pliego: Sin cargo.
e.3|7.-Nº L-3.060.-v.13|7|50.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública de las obras del camino de Fuerte General Roca a Allen, $ 6.905.827,72. Alternativa $ 7.141.882,52. Debe cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.11|7-Nº L.3.208-v.27|7|50

Licitación pública de las obras de los puentes sobre los ríos Currhue y Quilquihue y accesos, en el tramo: Junín de los Andes — San Martín de los Andes, pesos 996.604,30. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.11|7-Nº L.3.209-v.27|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Canal Matriz a Colonia Alvear, $ 2.624.166,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 9 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.10|7-Nº L. 3.187-v.26|7|50

Licitación pública para la adquisición de estaciones de servicio portátiles, $ 120.000, aproximadamente. Presentación propuestas: 19 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.7|7-Nº L-3.135-v.18|7|50

Licitación pública para la adquisición de material no perecedero para laboratorio, $ 30.528,35. — Presentación propuestas: 24 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.
e.7|7-Nº L-3.139-v.18|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Destacamento Azopardo a Pablo Acosta, Sección: Progresiva 10.000-Límite Destacamento Azopardo y puente s|Arroyo La Corina, $ 3.575.445.20. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.6|7-Nº L-3.117-v.22|7|50.

Licitación pública de las obras del camino de Calchaquí a Vera, Alt. I, pesos 16.657.672,70 y Alt. II, $ 12.485.394,80. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º, p. Cap.
e.5|7-Nº L.3.104-v.21|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Riacho Seco a Pichanal. Sec. Km. 13,723, Km. 41,720, $ 4.436.947,15. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 7 de agosto del Año del Libertador General San Martín. a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso. Cap.
e.5|7-Nº L.3.105-v.21|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Plaza Huincul a Zapala. Sec. Km. 52,220 - Km. 77.350, pesos 2.467.529,80. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en Avda. Maipú 3. 2º piso. Cap.
e.3|7-Nº L-3.051-v-19|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Liborio Luna a Eleodoro Lobos, $ 4.225.297,85. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 15.30 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.
e.3|7-Nº L-3.052-v.19|7|50

Licitación pública de las obras del camino de Caseros a empalme Ruta 12, sección Cañada de los Chanchos - Basavilbaso, $ 871.543,48. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 3 de agosto del Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas. en Avda. Maipú 3, 2º piso, Cap.
e.3|7-Nº L-3.053-v.19|7|50

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expte. 20.469-LP-1949
Año del Libertador General San Martín

Extractores helicoidales eléctricos. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 22 agosto 1950, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.7|7-Nº L-3.133-v.18|7|50

Licitaciones Públicas
Expte.: 15.911-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Cañería sin costura, zapatas, reducciones, cucharas a cable etc. — Pliego: Of. de Compras. Apert. 23 agosto 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|7-Nº L.3.109-v.15|7|50

Expte.: 4.975-LP-1950
Año del Libertador General San Martín

Caños de hormigón armado para cañería de agua a presión. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 23 agosto 1950 a

las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|7-Nº L.3.110-v.21|7|50

Expte. 15.917-LP-1950
Año del Libertador General San Martín
Amoníaco anhidro puro nacional. — Pliego: Of. de Compras. — Apert. 25 de julio 1950 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840.
e.5|7-Nº L.3.111-v.15|7|50

Licitación Privada
Expte.: 3.071-P-1950
Año del Libertador General San Martín
Arrendamiento finca Administración Firmat (Santa Fe), en radio comprendido por calles Boulevard Colón, Libertad, Buenos Aires, Independencia, Córdoba, Sarmiento, Entre Ríos, Belgrano, Córdoba y Alberdi. Alq.: $ 300.00 m|n. mensuales. Pliego: Adm. Firmat (Santa Fe). — Apert.: 25 julio 1950 a las 12 en oficina citada Administración.
e.5|7-Nº L.3.106-v.15|7|50

Licitación Pública
Año del Libertador General San Martín
Carbón para fragua y tipo Cardiff. Expte.: 15.723|LP|1950. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 21 agosto 1950 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. e.3|7-Nº L-3.056-v.13|7|50.

Licitación Pública Nº 712
Expte.: 5.588|50
Llámase a licitación pública para el día 25 de julio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" a las 15 horas para adjudicar el Arrendamiento del Hotel Nacional de Turismo "Confluencia" situado en la Ciudad Capital de la Gobernación de Neuquén.
Apertura de propuestas: Oficina de Suministros, calle Santa Fe Nº 690, 2º Piso, Capital Federal. Pliegos: sin cargo, pudiéndose retirar o consultar en: Capital Federal: Oficina de mención y Servicio de Explotación, Juncal Nº 1130; Neuquén: Gobernación y Juez Letrado, e Intendencia del Parque Nacional Lanín, San Martín de los Andes; Río Negro: Intendencia del Parque Nacional de Nahuel Huapí, San Carlos de Bariloche; Provincia de Buenos Aires: Bahía Blanca: Juez Letrado. — Alfredo A. Gauna, Jefe Oficina Suministros. e.3|7-Nº L-3.058-v.13|7|50.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 46
Expediente Nº 151.731|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 19 de Julio del año en curso, a las 15 horas, para la provisión de 77 cubiertas de distintos tipos, con sus respectivas cámaras. — El pertinente pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento de Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital. — El Director General.
e.8|7-Nº L.-3.145-v.19|7|50

Licitación Pública Nº 44
Expediente Nº 100.786|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 12 de julio próximo, a las 16,30 horas, para la adquisición de dos (2) casas prefabricadas de tres habitaciones, con baño y cocina, sin artefactos y sin armar y un (1) galpón prefabricado sin piso y sin armar.
El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (oficina de pedidos y licitaciones), Paseo Colón 974, 2º piso, Capital Federal. — El Director General.
e.1º|7-Nº L-3.034-v.12|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE LA ENERGIA

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a licitación pública para el día 14 de Julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las horas que se indican, para la provisión de:
L. P. 269|50, a las 14.45 horas: Pernos nuevos, rack, pasador de bronce, bulones de hierro galvanizado y arandelas de plomo.
L. P. 270|50 (2º llamado), a las 15 horas: Válvulas exclusas y de pie.
L. P. 271|50, a las 15.15 horas: Cable armado subterráneo.
L. P. 272|50, a las 15.30 horas: Cable armado subterráneo.
L. P. 273|50, a las 15.45 horas: Cajas esquineras, cajas de empalmar, bipolares, para fusibles y torpederos.
L. P. 274|50, a las 16 horas: Pintura anticorrosiva.
Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles, de 13 a 17 horas.
e.7|7-Nº L-3.132-v.14|7|50

Llámase a Licitación Pública número 263|50, para el día 22 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 14.30 horas, para la provisión de 10 grupos electrógenos Diesel de 25, 50, 75 y 100 kW. de corriente continua.
Consulta y retiro de pliegos en la oficina de la Dirección de Talleres y Suministros, calle Lavalle 1556, Capital Federal, todos los días hábiles de 13 a 17 horas.
e.30|6-Nº L-3.010-v-17|7|50

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para los días y horas que se indica a continuación para la adquisición de los siguientes materiales: Aperturas a realizarse durante el mes de julio del Año del Libertador General San Martín. — Julio 19, a las 10.00 horas (Pliego Nº 1582) Accesorios para cañerías. — Julio 25, a las 11.00 horas (Pliego Nº 1583) Llaves de paso de vereda. — Retirar Pliegos en Alsina 1169 de 7.30 a 13.30 horas. Dirección General del Gas del Estado.
e.28|6-Nº L.2.985-v.15|7|50

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 24|50 "Cascos de seguridad para mineros" apertura: 18 de julio de 1950 a las 16.00 horas. — Los pliegos de condiciones y especificaciones se consultarán en Av. R. S. Peña Nº 1190. D. Compras. — El Director General.
e.5|7-Nº L.3.102-v.15|7|50

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Licitaciones Públicas
Año del Libertador General San Martín
21|7|50, material para calderas (11033) a las 10 hs. — 22|7|50, tapas para calderas (10869) a las 8 hs. — 22|7|50, elementos para medición (10891) a las 8.30 hs. — 24|7|50, Correas (10799) a las 8 hs. — 24|7|50, termómetros (10889) a las 8.30 hs. — 24|7|50, formularios (10898) a las 9 hs. — 24|7|50, avión (10911) a las 9.30 hs. — 25|7|50, electrodos grafito (10870) a las 8 hs. — 25|7|50, balanza a platillo (10888) a las 8,30 hs. — División Licitaciones, julio 5 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.10|7-Nº 3.178-v.20|7|50

Año del Libertador General San Martín
17|7|50. — Aisladores (10.845). a las 8,30 hs.
17|7|50. — Accesorios cañería (10.917), a las 10,30 hs.
17|7|50. — Montaje calderas y ampliación edificio usina Destilería La Plata (10.923), a las 11 hs.
19|7|50. — Repuestos para bombas (10.797), a las 8,30 hs.
20|7|50. — Máquinas para taller mecánico (10.905), a las 9,30 hs.
20|7|50. — Máquinas para taller (10.906), a las 10 hs.
21|7|50. — Sobres grandes (10.868), a las 8,30 hs.
21|7|50. — Motor marino (10.908), a las 9 hs.
e.4|7.-Nº L-3.100.-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín
18|7|50. — Correas (10.800), a las 8 horas.
19|7|50. — Tubos cobre y bronce (10.694), a las 8 hs.
20|7|50. — Construcción pitoles hormigón armado (10.839), a las 8,30 hs.
21|7|50. — Casillas desarmables (10.910), a las 9,30 hs.
División Licitaciones, junio 22 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.27|6.-Nº L-2.966.-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín
14|7|50. — Cañería de conducción (10.856) a las 15 hs.
15|7|50. — Repuestos para bombas (10.786) a las 8 hs.
18|7|50. — Correas (10.800) a las 8 hs. — División Licitaciones, Junio 20 de 1950. — Hugo Corrales Ballve.
e.26|6-Nº L.2.950-v.12|7|50

LICITACIONES PUBLICAS ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL

Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para la provisión de mano de obra en la construcción de tapiales, depósitos, gallineros, veredas y cordones en el Yacimiento de Plaza Huincul, para el día 27 de Julio próximo, a las 18 horas, conforme a las especificaciones de la Licitación Nº 30.
Por consultas y pliegos, dirigirse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales en Plaza Huincul (Neuquén), F.C. N.G. Roca.
e.7|7-Nº L-3.131-v.18|7|50

Licitaciones Públicas
Administración Mendoza
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública para el día 24 de julio próximo a las 9 horas, para la provisión de 10 galpones metálicos de 5 x 3 x 3,50 metros.
Por pliegos de condiciones y demás consultas en la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Avenida Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, o en la Administración Mendoza, Salta 672 de Godoy Cruz (Mendoza), donde se llevará a cabo el acto de apertura.
e.6|7.-Nº L-3.121.-v.17|7|50

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para el día 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de inyectables y drogas, con destino a la Droguería, Reconquista 269, Cap. Fed. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.7|7-Nº L-3.136-v.18|7|50

Llámase a licitación pública para el día 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de lana para colchones, con destino a los establecimientos dependientes de esta dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.6|7-Nº L-3.115-v.17|7|50

Llámase a licitación pública para el día 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la transformación de 6 jeeps en camionetas rurales, con destino a esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.4|7.-Nº L-3.082.-v.14|7|50

Llámase a licitación pública para el día 18 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, para la provisión de Artículos de Limpieza, para atender las necesidades de los establecimientos dependientes de esta Dirección, situados en la Capital Federal, Provincia de Buenos Aires y Santiago del Estero, hasta fin de año. — Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.
e.3|7-Nº L-3.047-v.13|7|50

Ministerio de Transportes

FERROCARRIL NACIONAL DOMINGO F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública (número M. 50|141), para el día 17 de julio, "Año del Libertador General San Martín" 1950, a las 15 horas, para la provisión de trescientas (300) toneladas de hierro fundido, viejo, de maquinaria exclusivamente, roto, en pedazos chicos.
Retiro de pliegos de condiciones en las oficinas de compras de este ferrocarril, calle Bartolomé Mitre Nº 2977, primer piso, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11 a 18.30 horas. — Luis M. César, Gerente General.
e.6|7.-Nº L-3.129.-v.17|7|50

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BELGRANO

Año del Libertador General San Martín
Licitaciones Públicas: 14 julio 1950, 14 hs., transporte de diesel oil, Dársena Sud o La Plata Y. P. F. hasta Retiro Norte, O. C. 61|50, Ax. 6, 14 julio 1950, 15 hs., transporte de fuel-oil desde Dársena Sud Y. P. F. hasta depósito Buenos Aires y Tapiales, O. C. 61|50, Ax. 4. Consulta y retiro de pliegos: Avda. Maipú 4, Capital. — La Gerencia.
e.1º|7-Nº L-3.033-v.12|7|50

DIRECCION GENERAL DE CONSTRUCCIONES Y ADQUISICIONES

Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública D. G. de C y A. Nº 114 (Expediente Nº 16.649|50) hasta las quince (15) horas del día 20 de julio de 1950, para contratar la provisión de (2.500) dos mil quinientas toneladas de cobre electrolítico, mínimo de pureza 99,5 %, (debiendo acompañar análisis de la mercadería ofrecida). Apertura de las propuestas en la Dirección General de Construcciones y Adquisiciones, Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma dirección general. — Buenos Aires, junio 26 de 1950.
e.1º|7-Nº L-3.039-v.18|7|50

(Expediente Nº 33.008|50)
Año del Libertador General San Martín
Llámase a licitación pública D. G. de C. A. Nº 113 para el día 17 de julio próximo a las 14 horas, para contratar los trabajos de movimiento de tierra, construcción de la línea férrea, minas Río Turbio a Río Gallegos, Santa Cruz. Se prevé la ejecución de Un Millón Seiscientos Mil Metros Cúbicos (1.600.000 m3.) de movimiento de suelo aproximadamente dividido, a los efectos de la licitación en Cuatro (4) sectores de Cuatrocientos Mil Metros Cúbicos (400.000 m3.) cada uno con presupuesto oficial de Cinco Millones, Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 5.600.000 m|n.) y se fija como plazo de terminación de obra el Quince de Febrero de Mil Novecientos Cincuenta y Uno (15|2|51). — La apertura de sobres recibidos hasta el día y hora señalada se efectuará en el despacho del señor Director de Construcciones y Adquisiciones, Ministerio de Transportes, sito Av. del Libertador General San Martín y Av. Maipú, Capital Federal. — El pliego de condiciones podrá ser consultado o adquirido al precio de Cuarenta Pesos Moneda Nacional ($ 40 m|n.) el ejemplar en la Oficina Nº 312, de lunes a viernes de 12 a 17 horas.
e.29|6-Nº L.3.006-v.15|7|50

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS LEY 13.075

Concurso de Precios Nº 509, para el día 22 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas.
Objeto: Construcción de los Hospitales Ferroviarios Regionales La Rioja, Catamarca y La Banda (Santiago del Estero).
Depósito de garantía $ 10.000.— m|n. (Diez Mil Pesos Moneda Nacional) en efectivo o su equivalente en Títulos Públicos Nacionales, al valor corriente en plaza, el día anterior al de efectuado el depósito; por cada propuesta.
Apertura y lectura de propuestas el día 22 de agosto a las 15 horas, local de la Contaduría General de la Nación Consejo de Administración de la Dirección General de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios, Junín 222, Capital.
La documentación técnica y demás datos e informes se deberán solicitar en la citada Repartición, División Compras y Suministros, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, previo pago de $ 50.— m|n. c|u. (Cincuenta Pesos Moneda Nacional). — Victorio Mendizábal, Director General.
e.3|7-Nº L-3.054-v.19|7|50.

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente D|29|50
Año del Libertador General San Martín
Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 14 de julio de 1950 a las 16 horas, con el objeto de resolver la

adquisición de vestuario para reclusos de la Colonia Penal de Rawson U. 6 con motivo de su próxima habilitación.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina de Compras todos los días hábiles de 10.15 a 18.15 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.3|7-Nº L-3.041-v.13|7|50

Ministerio de Educación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION — DIVISION SUMINISTROS

Licitación Pública Nº 54

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de 10 días hábiles a partir del 3|7|50, para resolver con destino al Museo Argentino de Ciencias Naturales "Bernardino Rivadavia" la adquisición de: Instrumental Científico.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha, en la División Suministros, calle Las Heras 2492 —Capital—, todos los días hábiles de 10 a 17 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día catorce de Julio de 1950 a las 16 horas en la División Suministros del Ministerio de Educación en presencia del Delegado de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950. — Tomás A. Crivelli, Director General de Administración (Int.).

e.3|7.-Nº L-3.080.-v.13|7|50.

Ministerio de Salud Pública

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS

Licitación Pública Nº 130

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de julio "Año del Libertador General San Martín 1950", a las 14 horas, para la construcción del alambrado Perimetral y Portada del Sanatorio "Puente" en San Francisco del Chañar, Provincia de Córdoba. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba. — Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 107.676,30 m|n.

e.11|7-Nº L.3.210-v.15|7|50

Licitación Pública Nº 129

Llámase a licitación pública hasta el día 25 de julio a las 13,30 horas, "Año del Libertador General San Martín 1950", para efectuar los trabajos de pintura y blanqueo en el Hospital de Zona Justo José de Urquiza en Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos. — Presentación de las Propuestas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Paseo Colón 255, Piso 11, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de Uruguay, de la Ciudad de Concepción del Uruguay, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: $ 115.605,00 m/n.

e.11|7-Nº L.3.211-v.15|7|50

Licitación Pública Nº 128

Llámase a licitación pública hasta el día 28 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12.30 horas, para la construcción del edificio para la Dirección de Sanidad del Norte, en la Ciudad de Tucumán.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán.

Presentación de las propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Tucumán, hasta cinco días antes de la fecha de licitación. — Presupuesto Oficial: pesos 1.245.033.65 m|n. — Agr. Germán F. Morales, Jefe Departamento Licitaciones.

e.30|6-Nº L. 3.015-v.22|7|50

Licitación Pública Nº 127

Llámase a licitación pública hasta el 25 de julio, "Año del Libertador General San Martín, 1950", a las 12,30 horas, para la Construcción del Hospital Rural de 30 camas en "Cachi", Provincia de Salta.

Pliegos y Consultas: Dirección General de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Departamento de Licitaciones, Paseo Colón 255, piso 11, y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta.

Presentación de las Propuestas: Consejo Nacional de Construcciones Sanitarias, Paseo Colón 367, 5º piso, hasta el día y hora indicada y Juzgado Federal de la Ciudad de Salta hasta cinco días antes de la fecha de Licitación.

Presupuesto Oficial: $ 1.607.545,89 m|n.

e.29|6.-Nº L-3.003.-v 21|7|50

Expte. Nº 80.571|49

Llámase a Licitación Pública Nº 84, para el día 21 de julio de 1950 a las 13,30 horas, para contratar la adquisición del papel medio ilustración y cartulina para tapas, con destino a la Revista "Archivos de Salud Pública". — La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Cap. Federal. — Para pliegos de bases y condiciones e informes dirigirse a la antedicha Sección todos los días hábiles en horas hábiles. — Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Director General de Administración.

e.7|7-Nº L-3.140-v.18|7|50

DIVISION CENTRAL

Expte. Nº 39.526|50

Llámase a Licitación Pública Nº 85, para el día 21 de julio de 1950, a las 14 horas, para la adquisición de diversos artículos destinados a la habilitación de la ampliación del Archivo General de este Ministerio. La apertura de las propuestas se efectuará en la Sección Licitaciones Públicas, Avda. de Mayo 819, Capital Federal. Para pliegos de bases y condiciones e informes, dirigirse al archivo citado, calle Talcahuano 1186, Capital, o a la antedicha sección, todos los días en horas hábiles. Buenos Aires, julio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — **La Dirección General de Administración.**

e.10|7-Nº 3.179-v.20|7|50

Ministerio de Comunicaciones

SECRETARIA GENERAL (Licitaciones)

Año del Libertador General San Martín

Expte. 8.075 SG|49

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre San Francisco y Cantantal, (Dto. 7º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º, (San Luis) o a la Secretaría General (Licitaciones). — Marco A. Andrada Secretario General.

e.10, 11, 12, 13, 14-Nº L-3.192-v-14|7|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 7.814-DC|48

Llámase a segunda licitación que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre "Andalgalá" y "Londres", (Dto. 19º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 19º, (Catamarca) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central, Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10, 11, 12, 13, 14-Nº L-3.195-v-14|7|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 11.947-SG|49

Llámase a segunda licitación pública, que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con la Estafeta número 1, (Santo Tomé) y distribución de encomiendas a domicilio en Santo Tomé, (Dto. 14º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 14º, (Posadas) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central, (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10, 11, 12, 13, 14-Nº L-3.196-v-14|7|50

(Licitaciones)

Expte. 11.384 SG|49

1950. — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia en Chivilcoy (Dto. 3º) e intercambio con la Estafeta Chivilcoy Sud (mismo Distrito). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 3º (Mercedes) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.8|7-Nº L-3.147-v.19|7|50

Expte. 7.882 DC|48

1950. — Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 19 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Mercedes (Dto. 13º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 13º (Corrientes) o a la Secretaría General (Licitaciones), Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.8|7-Nº L-3.148-v.19|7|50

Expte. 450-DC|47

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública, que tendrá lugar el día 12 de julio de 1950, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en General Roca (Dto. 22º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22º (Neuquén) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.7|7-Nº L-3.134-v.12|7|50

Licitaciones

Expediente 11.696 SG|49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Esquel y Gastres (Dto. 23º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 23º (Comodoro Rivadavia) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L.3.064-v.13|7|50

Expediente 4 SG|50

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Formosa (Dto. 26º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26º (Resistencia) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L.3.075-v.13|7|50

Licitación Pública Nº 101

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Artículos de Proveeduría General (útiles de escritorio, sellos, artículos de limpieza, banderas, etc.), Año 1951".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 28 de julio de 1950 a las 16.00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10.00 a 17.30 horas. — Buenos Aires, julio 3 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L-3.046-v.19|7|50

Expte. 11.296 SG/49

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación primera pública que tendrá lugar el día 13 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Mercedes y Villa Reynolds (Dto. 7º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 7º (San Luis) o en la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, secretario general.

e.3|7.-Nº L-3.063.-v.13|7|50.

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 93

Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir: "Repuestos, Materiales, Maquinarias y Herramientas para la Oficina Movimiento".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de julio de 1950 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, julio 11 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|7-Nº L-3.197-v.15|7|50

Licitación Pública Nº 94

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Elementos Contra Incendio".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de julio de 1950 a las 16.20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, julio 11 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|7-Nº L-3.198-v.15|7|50

Licitación Pública Nº 95

Llámase a licitación pública por el término de cinco (5) días para adquirir "Postes de Madera Dura para Dirección Técnica".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de julio de 1950 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, julio 11 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.11|7-Nº L-3.199-v.15|7|50

Licitación Pública Nº 98

Año del Libertador General San Martín

Llámase a Licitación Pública por el término de diez (10) días para adquirir "Mesas y Elementos (para Central de Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950 a las 16,20 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.182-v.19|7|50
e.21|7-Nº L-3.182-v.21|7|50

Año del Libertador General San Martín

Expte. 11.904-SG|49

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Gualeguay (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Secretaría General (Licitaciones) Correo Central .Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10|7-Nº L-3.183-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín
Expte. 12.021 SG|49

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, recolección de la que se deposita en los buzones y distribución de encomiendas a domicilio en Azul (Dto. 21º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 21º (Bahía Blanca) o a la Secretaría General (Licitaciones). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10|7-Nº L-3.184-v.14|7|50

Licitación Pública Nº 97
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Repuestos (oficina Movimiento) y Chassis Camión (Dirección Radiodifusión)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 21 de julio de 1950 a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17.30 horas. Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L-3.185-v.19|7|50
e.21|7-Nº L-3.185-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 100
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para contratar el "Tratamiento Acústico en Central de Telecomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entrada), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. Buenos Aires, 10 de julio de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10|7-Nº L. 3.188-v.19|7|50
e.21|7-N L. 3.188-v.21|7|50

Licitación Pública Nº 99
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Materiales para Talleres Gráficos (Papeles, cartulinas, cartones, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 21 de julio de 1950 a las 16,40 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas.

Buenos Aires, julio 10 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.10-7-Nº L. 3.189-v.19|7|50
e.21|7-Nº L. 3.189-v.21|7|50

Expediente 2.162-DC/47
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 14 de julio de 1950 para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia, intercambio con Sucursales, Agencias y Estafetas y la distribución de encomiendas a domicilio en Concepción del Uruguay (Dto. 12º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Secretaría General (Lic.), Correo Central (Bs. Aires). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.10|7-Nº L. 3.190-v.14|7|50

Licitación Pública Nº 96
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Elementos para dirección de radiodifusión".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 17 de julio de 1950 a las 17 horas, en el local Nº 639, 6º piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10 a 17,30 horas. — Buenos Aires, julio 4 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|7-Nº L. 3.084-v.13|7|50
e.17|7-Nº L. 3.084-v.17|7|50

Licitación Pública Nº 91
Año del Libertador General San Martín

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir "Casillas Desarmables (Dirección Técnica)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el 14 de julio de 1950 a las 16.30 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de bases y condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 10.00 a 17.30 horas. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General.

e.3|7-Nº L-3.045-v.13|7|50

TELEFONOS DEL ESTADO
Año del Libertador General San Martín
Licitaciones Públicas Nros. 62-P|50 y 63-P|50

Nº 62-P|50: Día 31|7|50, a las 14|30, por provisión de pernos de hierro.

Nº 63-P|50: Día 1º|8|50, a las 14.30, por provisión de cajas de hierro fundido para cámaras.

Pliegos de condiciones, informes y entrega de propuestas en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º

e.10|7-Nº L-3.193-v-20|7|50

Licitación Pública Nº 68-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 68-P|50. — Día 31|7|50, a las 9. Por construcción de cañerías y cámaras en Mar del Plata. Valor estimado pesos 468.997.45 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliego de condiciones e informes en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Buenos Aires y en Oficina Comercial Mar del Plata, calle Santiago del Estero 1759, Mar del Plata.

e.6|7-Nº L-3.118-v.17|7|50.

Licitación Pública Nº 65-P|50
Año del Libertador General San Martín

Nº 65-P|50. — Día 28|7|50 a las 14.30. Por construcción de cañerías y cámaras en la Ciudad de Córdoba. Valor estimado $ 390.295 m|n. Pliego $ 15.— m|n.

Pliego de condiciones e informes en Oficina de Compras, Independencia 637, piso 1º, Buenos Aires y en Oficina Comercial Córdoba, calle San Jerónimo 86, Córdoba.

e.6|7-Nº L 3.119-v.17|7|50.

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

Llámase a Licitación Pública Nº 20 por el término de diez (10) días, para la provisión de hasta 53.400 litros de leche pasteurizada, al 31 de diciembre del corriente año. Apertura el día 18|7|50, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Dirección General de Administración (División Suministros), San Martín 665, 2º Piso.

e.6|7-Nº L-3.116-v.17|7|50.

Ministerio de Hacienda

CONTADURIA GENERAL DE LA NACION

Año del Libertador General San Martín

Por mandato de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza a don HORACIO PINO, para que dentro del término de diez días, contando desde la primera publicación de este edicto, ingrese en la Tesorería General de la Nación o gire a orden de la misma la suma de Ciento Setenta y Dos Pesos con Veinticinco Centavos Moneda Nacional (m$n. 172,25), importe que le fuera intimado por resolución Nº 2.664 dictada por la Contaduría General de la Nación.

Previénese que en caso de incumplimiento se procederá judicialmente, por vía de apremio, a hacer efectiva la obligación. — Los Secretarios.

e.1º|7-Nº 3.035 s|p.p.-v.12|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

La Administración de Agua y Obras Hidráulicas de la Dirección General de Agua y Energía Eléctrica, con sede en la calle Lavalle 1554, de la Capital Federal, cita por el término de treinta días a los ribereños y a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de concesión de aprovechamiento de agua del Río Negro, con derivación máxima de 35 litros por segundo, para riego de diez hectáreas ubicadas en Cubanea y que forman parte del Lote 3, Sección IIIª, Margen Sud del mencionado Río Negro, formulada por don Orfilio P. Serra, para que se presenten a estar a derecho en Expediente Nº 141.533|44 MOP. caratulado "Obras Riego y Defensa Valle Viedma; s|solicitud presentada por Orfilio P. Serra". — Buenos Aires, 5 de mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ing. Juan W. Dates, Administrador Agua y Obras Hidráulicas.

$ 270.— e.23|6-Nº 20 013-v.27|7|50

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 19 de junio de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

AGÜERO EMILIO FERNANDO, ANGEL MIGUEL, ARCURI NICOLAS, BEDUAN ABUD SAID, BERECIARTUA MANUEL, BRESCIANO JUAN, CAPRILES JUAN CARLOS, CARRIZO ANSELMO, CIGASKI FRANCISCO JOSE, COSTA DOMINGO, CUTUFIA PEDRO, DEL PUERTO JESUS, DIAZ RAMON ANIBAL, DIMITRUK ANTONIO, DOMINGUEZ SINDULFO, FERREYRA CANDELARIO, GAIAD HORACIO ANIBAL, GALLARDO INOCENCIO NAZARIO, GODOY CAYETANO, GOMEZ FRANCISCO SOLANO, GUANUCO MANUEL JORGE, HAAK ROBERTO, LANDO RAMON, LEDESMA ARTURO, LESCANO FRANCISCO, MAANSOWICZ EDMUNDO, MADRID PEDRO GUSTAVO, MANASSA CLEMENTE, MARANO PEDRO ANTONIO, MARELLO ERNESTO EMILIO, MARRABELLO FRANCISCO, MORENO MARIANO, MURAWSKY JUAN, NAVARRO GABRIEL, NARDI ANGEL, OLIVA LUIS SINFOROSO, ORTIZ JUAN FRANCISCO, PATRICELLI LUIS, PEREZ DONATO ANDRES, PORTAU JUAN BAUTISTA, RAMOS JUAN ALBERTO, RIVERO ESTANISLAO, SALINAS ROLANDO MANUEL, SOBRERO JOSE JULIAN, SOSA JOSE MARIA, STELLER JOSE, VEAS ANTONIO, VILLAFAÑE ROBERTO SABINO, VIRGILIO CELESTINO, WERZ GABRIEL. — Luis Mauriello, Subsecretaría de Riesgos, Interventor.

e.28|6-Nº 2.973-v.1º|8|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, 30 de mayo de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan a alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: NUÑEZ DAVAL o DAVALOS RICARDO, OJEDA TOMAS, OLIVERA JULIAN, OROZCO ROBERTO, ORTIZ FRANCISCO, PAIZ FELIPE, PASCUCCI OSVALDO, POZZO ANTONIO, QUINTANA JOSE RAMON, RACCO ROQUE, RAMALLO JORGE, RAMIREZ ABEL CARLOS, RODRIGUEZ CANDIDO, ROMAN JULIO, ROMERO PEDRO FAUSTINO, ROYER CARLOS ALBERTO, RUBILAR VENEGAS JUAN, SALA JULIO, SANCHEZ TRANSITO, SANTOS CANDIDO, SALVUCCI DONATO, SDRIGOTTI ALFREDO, TAPIA ELOY, TUBIO ATILANO, VILLATA LUIS MIGUEL, VOLANTINI SEVERO, VAN YOLE JOSE, VARGAS RAFAEL, VIVAS LUIS, ZABALA ANTONIO. — Vicente Durán, Jefe de Mesa General de Entradas, Informes y Archivo.

e.10|6-Nº 2.625-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín

Buenos Aires, mayo 30 de 1950.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

Aguilera Nicanor, Alvarez Jesús, Amigo Guillermo Héctor, Ayosa Santiago Alberto, Blanco Alberto Miguel, Baranauskas Juan Cibulskas, Barrios Policarpo, Blanco José, Bórzola Belisario, Carreras Laureano, Cibes Alfredo, Colombino Pascual Dalman Pedro, D'Angelo Alfredo, Díaz Basilio Feliciano, Di Berardini Romeo, Errea Juan Cruz, Faraldo Miguel, Fernández Matías, Fondrini Pedro Marcial, Fortuna Sebastián R., Gómez Eduardo de Jesús, Gómez Manuel, Gómez López Antonio, González Gerónimo, González Pizarro Domingo Salvador, Gutiérrez Juan, Jara Estanislao Leiva Manuel, Lobianco Miguel, Luján Antonio, Mir Jaime, Noguera Pascual.

e.9|6-Nº 2.611-v.13|7|50

EDICTOS ANTERIORES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Carlos J. Varangot, a cargo del Juzgado Nº 6, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en los autos caratulados "Montervino Miguel M. A. su quiebra", que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires ha sido designado para subastar los bienes del juicio consistentes en instalaciones y repuestos para reparación de autos y bicicletas, sin base y al mejor postor, el jueves 13 de julio próximo, a las 17, en Quirno Costa 545. Comisión 10 %. — Buenos Aires, 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 45.— e.10|7.-Nº 21.084.-v.14|7|50

Ministerio de Justicia

JUZGADOS CIVILES

Núm. 1

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Pedro Rafael Speroni, Secretaría Nº 3, del Dr. Juan B. Molina, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de doña MARGARITA PERRAMON o MARGARITA ANTONIA ELOISA PERRAMON y COMELLAS de NOVOA.

Buenos Aires, 17 de mayo de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Juan B. Molina, secretario.

e.19|6-Nº 7.477 s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a ROBERTO CAMPI, para que dentro de 30 días, comparezca a estar a derecho en causa Nº 19.520, por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.568 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAQUEL ARANCIBIA para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.569 s|p.p-v. 4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SARA BRUNO DE SCORPANITI, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.545 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a RAMON ROMERO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.544 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a PEDRO CAPURRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.546 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a JULIO ADOLFO RUTH, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 28 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mariano Aguilar, secretario.
e.27|6-Nº 7.543 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE MARIA REDONDAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.518 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a SIMON CHERNUG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa por el delito de lesiones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 29 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alfredo D. Posse, secretario.
e.27|6-Nº 7.519 s|p.p.-v.31|7|50

Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE A. PEREYRA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 15 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.520 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a FEDERICO ACOSTA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sixto Ovejero, secretario.
e.27|6-Nº 7.522 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a SAMUEL CAMPOS OTAMENDI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.23|6-Nº 7.505-s|p.p.-v.27|7|50

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a LUIS GARAY, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.377, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, — Jorge Aguilar, secretario.
e.1º|7-Nº 7.558 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a DELFA FERREYRA, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.477, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.
Buenos Aires, 9 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.525 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a CARMEN SERAFINA NAVARRO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.483, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.497-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a FELIPE BUDANO ROIG, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.514, por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 30 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — César A. Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 7.498-s|p.p.-v.27|7|50

Núm. 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DIAZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.565 s|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos MARTIN GANCHO, FAUSTINO ARANA Y RAMON CACERES, procesados por el delito de participación en hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.23|6-Nº 7.504-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ELBA LEONOR ZARATTE REYES, procesada por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.19|6-Nº 7.481-s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VICENTE JULIO TRAMONTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar adrecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Julio Barberis, secretario.
e.19|6-Nº 7.482-s|p.p.-v.22|7|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama al prófugo INOCENCIO DOMICIANO GALARZA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 22 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Justo E. Rojo, secretario.
e.19|6.-Nº 7.486 s|p.p.-v.22|7|50.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.585 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JULIAN JOSE PAZ, procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 22 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.6|7-Nº 7.586 s|p.p.-v.9|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE DE AURO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º|7-Nº 7.553 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE FADU, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 23 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.19|6-Nº 7.480 s|p.p.-v.22|7|50

Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a FRANCISCO CARMELO AVELLUTO o ANGEL GARDEL, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 22 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.552 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JOSE REPUN o MANUEL GAIVE o MANUEL DIAZ o ANTONIO MARQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.554 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIAN JOSE PAZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 20 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.555 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a HILDA ELEUTERIA MARTINEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.563 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a DANIEL OSCAR PEVERINO HOBERT o MANUEL CROVATO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital

Federal, 7 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.564 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a JULIO OLIDEN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. —Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 6 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.1º|7-Nº 7.566 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Rafael Pons, se cita y emplaza a VICENTE GOMEZ o CAMILO GOMEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 12 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Héctor Orozco, secretario.
e.27|6-Nº 7.532 s|p|p.-v.31|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a AMADEO MELIS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Capital Federal, 30 de mayo de 1950. Año del Libertador General San Martín. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.23|6-Nº 7.499-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto y estafa a José Paccio y Enrique Julio Fuchs, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.19|6-Nº 7.478 s|p p.-v.22|7|50

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rafael Pons, se cita y emplaza a ROBERTO E. TOGNOLA o ROBERTO EDUARDO TOGNOIA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación y estafa a Luis Barbero, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 16 de mayo de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Néstor E. Panelo, secretario.
e.19|6-Nº 7.479 s|p.p.-v.22|7|50

JUZGADO FEDERAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN TITO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (centro). — Buenos Aires, Junio 1º, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Manuel U. Mariño, secretario.
e.1º|7-Nº 7.550 s.|p.p.-v.4|8|50

Por disposición de S. S. el señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital de la Nación, Doctor Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa caratulada "158|50, Vázquez, Rafael Oscar, Infracción Art. 195 del C. Penal" a RAFAEL OSCAR VAZQUEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente, será declarado rebelde (art. 139 del C. de Procedimientos en lo Criminal). — Secretaría: mayo 26 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.500-s|p.p.-v.27|7|50

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a CEFERINO ARJONES Y JOSE DIAZ para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Juan Carlos Liporace, secretario.
e.23|6-Nº 7.507 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición de S. S. el Señor Juez en lo Criminal y Correccional de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a KURT ACKERMAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. al art. 11 inc. 1º Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declararlo rebelde (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, Mayo 24 del Año del Libertador General San Martín 1950.
e.23|6-Nº 7.508-s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días a BENNADOU MOHAMED, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Mayo 23 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.509 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: RAMON RUBEN AGUIRRE, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.510 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: LUIS BARTOLO FERNANDEZ, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hiciere.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.511 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Criminal y Correccional de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a: MANUEL VAZQUEZ BONACHERA y JOSE TUBINA MANZARRAGA, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por Inf. al Art. 11 del Dec. Nº 536|45, bajo apercibimiento de tenerle por rebelde si así no lo hicieren.
Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, piso 3º. — Buenos Aires, Junio 2 "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Teófilo Lafuente, secretario.
e.23|6-Nº 7.512 s|p.p.-v.27|7|50

Por disposición del Sr. Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN MARJANOVIC, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 197 del Código Penal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, 3er. piso. — Buenos Aires, Junio 1º del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.
e.1º|7-Nº 7.551 s.|p.p.-v.4|8|50

JUZGADOS DE PAZ LETRADOS

Núm. 8

El Juez de Paz Letrado, Doctor Rómulo J. Di Orio, interinamente a cargo del Juzgado de Paz Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de RUSSO ALFIO. — Buenos Aires, Junio 14 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — H. R. López, secretario.
$ 60.— e11|7-Nº 21.110 s|p.p.-v.21|7|50

Núm. 16

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado Nº 16, Doctor Alejandro E. Correa, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, a don DAVID J. CERETTO, o poseedor del inmueble ubicado en la calle Carlos Calvo Nº 3877|69, Partida Nº 151.633, años 1938|39, para que concurra a abonar las diferencias de impuesto territorial y multa correspondientes bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere, se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 7 vta. del juicio seguido por éste contra J. M. Terregrosa Seller y David J. Ceretto. Expediente Nº 28.139. Cobrador Fiscal P. Aníbal Salguero. — Buenos Aires, mayo 8 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Francisco de las Carreras, secretario.
e.1º|6.-Nº 7.447 s|p|p.-v.6|6|50
e.7|7.-Nº 7.447 s|p|p.-v.12|7|50

Núm. 22

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 22, Dr. Juan Antonio Guevara Civit, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ANDRES HERRERA.
Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín.
e.1º|7-Nº 7.548-s|p.p.-v-12|7|50

Núm. 29

El señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 29, doctor Joaquín J. Darquier, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña JUANA DE LA CRUZ VARAS o JUANA VARAS.
Buenos Aires, 18 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enzo M. Mazzardi, secretario.
e.27|6-Nº 7.535 s|p|p.-v.31|7|50

Núm. 38

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MANUEL ALVAREZ. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 7.579 s|p.p.-v.17|7|50

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña MANUELA INSUA. — Buenos Aires, 13 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 7.580 s|p.p.-v.17|7|50

El señor Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don JUAN PODEIBRAK o JUAN PODIEBRAD. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 7.581 s|p.p.-v.17|7|50

El señor Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don MARCIAL GREGORIO LOPEZ. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 7.582 s|p.p.-v.17|7|50

Juez de Paz Letrado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don ISAIS SALGADO. — Buenos Aires, 13 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 7.583 s|p.p.-v.17|7|50

El señor Juez de Paz Letrado, Juzgado Nº 38, doctor Roberto J. Ponssa, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don VICENTE ANTONELLI. — Buenos Aires, 15 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Roberto López Aufranc, secretario.
e.6|7-Nº 7.584 s|p.p.-v.17|7|50

Núm. 40

El Señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado Nº 40, Dr Ricardo J. Kennedy, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don CARLOS ENRIQUE ALVAREZ.
Buenos Aires, 23 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Víctor M. Wullich, secretario.
$ 60.— e.7|7-Nº 20.866 s|p.p.-v.18|7|50

JUZGADOS FEDERALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por disposición del Señor Juez Federal de la sección La Plata, doctor Francisco L. Menegazzi, se cita llama y emplaza a MARTIN ALFREDO CUTTA, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la secretaría del infrascripto. — La Plata, mayo 31. Año del Libertador General San Martín, 1950. — Enrique A. Mello, secretario.
e.23|6-Nº 7.517 s|p.p.-v.27|7|50

PARANA

Año del Libertador General San Martín
Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, para que comparezcan ante su Juzgado, secretaría del escribano que suscribe, a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio "Fisco Nacional c| JOSE GONZALEZ y CARMELO INGRASSIS, apremio", por cobro de la suma de $ 144.50 moneda nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Exp. Nº 39.336. — Junio 13 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.
e.27|6-Nº 7.539 s|p|p.-v.13|7|50

Año del Libertador General San Martín
Por disposición de S. S. el señor Juez Federal de Paraná y su jurisdicción, doctor Francisco Madariaga, se cita, llama y emplaza para que dentro del término de quince días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado, Secretaría del Escribano, que suscribe a estar a derecho y constituir domicilio en el juicio que le sigue el "Procurador Fiscal c|GONZALEZ RAMON E., apremio", por cobro de la suma de ciento sesenta pesos con 63|100 moneda nacional, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. Exp. Nº 40.357.

Junio 12 de 1950. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.27|6-Nº 7.540 s|p|p.-v.13|7|50

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), se cita, llama y emplaza, por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, al imputado, TOMAS ROMERO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, por participación en violación de domicilio, daño, y tentativa de homicidio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. "Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña, (Chaco), Secretaría, Antonio Yebra.

Junio 10 de 1950. — "Año del Libertador General San Martín".

e.1º|7-Nº 7.547-s|p.p.-v-4|8|50

En autos caratulados: Cejas Carlos, López Francisco y otros, S|Sup. Estupro, Complic en Violación y Tomas, Expte. 2914, Folio 84, año 1946, que tramita por ante este Tribunal, Secretaría Autorizante, se ha dispuesto librar a Ud. el presente, a fin de se sirva disponer lo pertinente y se publique la siguiente resolución que dice así: "Por disposición del señor Juez Letrado en lo Criminal y Correccional de la Ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELPIDIO CASTILLO Y PABLO AMERICO CORONEL, para que comparezcan dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue, al primero por Participación en Robo Calificado y al segundo, por Complicidad en Robo Calificado, bajo apercibimiento de ser declarados rebelde si así no lo hicieren. "Juzgado Letrado" de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), Secretaría Antonio Yebra, mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Antonio Yebra, secretario.

e.23|6-Nº 7.515-s|p.p.-v.27|7|50

Julio Franco De Nicola, Juez Letrado del Chaco, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEON PEREZ. — Resistencia, 23 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Manuel A. Solari Olmos, secretario.

e.19|6-Nº 7.485-s|p.p.-v.22|7|50

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MINERA

Año del Libertador General San Martín
Solicitud de ampliación de la pertenencia Nº 1 de la mina de plomo y baritina denominada "Achalay", (Expediente 187.078-39), ubicada en el Departamento Picunches del Territorio Nacional de Neuquén, presentada por "Togon", Compañía Minera Industrial, S. R. L. Expediente Nº 139.134-49.

Solicita ampliación de pertenencia. — Buenos Aires, 27 de julio de 1949. — Señor Director General de Industria Minera: Oscar G. Nasjleti, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento 559, (piso 9º), Esc. 160|163, en representación de "Togon", Compañía Minera Industrial, S. R. L., en el Expte. Nº 187.078-39, (mina Achalay), al señor Director General digo: Que mi mandante es concesionaria de la mina de baritina denominada Achalay) ubicada en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, tramitada en Expediente Nº 187.078-39, cuyas labores han llegado siguiendo la veta a una distancia de veinticuatro metros en dirección al lado menor Este de la pertenencia Nº 1 de la misma. — Que en consecuencia, estando cumplido el requisito que señala el art. 191 del C. de Minería, vengo a solicitar, en cumplimiento de instrucciones recibidas de mi representada y de conformidad a la citada norma, la contenida en el art. 80 y concordantes del mismo Código, se amplíe la concesión en una pertenencia que llevará el Nº 5 y que se demarcará en la siguiente forma: de acuerdo al croquis que acompaño: Un rectángulo de 300 m. de largo, medidos en dirección Norte, 59º 2' 38" Este, por 200 m. de ancho, cuyo lado menor Sud-Oeste (A-B) coincide con el lado menor Nord-Este de la pertenencia Nº 1 de esta mina. — En el croquis acompañado se indican: la ubicación de la nueva pertenencia Nº 5, sus medidas, y marcada en colorado, el sentido de la corrida de la veta. — Sírvase el señor Director General conceder la ampliación solicitada que Es Justicia. — Fdo.: Oscar G. Nasjleti. — Recibido en mi oficina hoy veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las trece horas catorce minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 366-50. — Buenos Aires, abril 29 de 1950. — El presente expediente se refiere a la solicitud de ampliación de la pertenencia Nº 1, de la mina de plomo y baritina denominada "Achalay", (Expte. 187.078-39), ubicada en el Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén, compuesta de cuatro (4) pertenencias y una superficie de 24 hás., con mensura aprobada el 30-VI-42, concedida a favor de "Togón" Compañía Minera Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Dicha ampliación ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 17 y 20 de la Sección XIII, Departamento y Territorio antes citados, en forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 59º 02' 38" Este por 200 metros, de modo que su vértice Oeste coincide con el esquinero Norte de la pertenencia Nº 1 de la mencionada mina, encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás. — Según manifestación del recurrente en su escrito de fojas 1, las labores se encuentran a una distancia menor que la exigida por el artículo 191 del Código de Minería, habiéndose seguido en las mismas la dirección de la veta, circunstancia que quedarán comprobadas en el momento de efectuarse la mensura. — De acuerdo al certificado de fs. 17, el terreno que afecta la pertenencia en el lote 17, es de propiedad fiscal. — Según constancias obrantes, el terreno solicitado se encuentra vacante, por no existir ningún otro pedimento. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma exigidos por los arts. 191 y siguientes del Código de Minería, corresponde ordenar el registro en el Protocolo de Minas del respectivo territorio y la publicación por una sola vez, a cargo de la interesada, en el Boletín Oficial, fijándose un plazo de sesenta (60) días dentro del cual podrán deducir oposiciones todos aquellos que vieran afectados sus derechos. — Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1950. — Con las reservas que resulten de la aplicación del art. 40 de la Constitución Nacional. — Regístrese en el Protocolo de Minas (artículo 191 del Código de Minería), publíquese el registro en el Boletín Oficial una sola vez y fíjese cartel-aviso del mismo a las puertas de la Dirección General (Art. 191, ídem), llamando por treinta días (Art. 194, ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, repóngase, tómese nota por Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de quince días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Junio 7 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.050, folio 61 del Registro de Minas del Territorio Nacional del Neuquén a favor de "Togon", Compañía Minera Industrial, S. R. L. — Fdo.: Julio César Cataldi, el Escribano de Minas.

$ 41. — e.12|7-Nº 21.219-v.12|7|50

Petición de mensura de cuatro pertenencias de la mina de baritina denominada "Achalay II", de "Togon", Compañía Minera Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, en el Departamento Picunches, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente número 123.528|48.

Solicita rectificación y hace petición de Mensura. — Buenos Aires 27 de julio de 1949. — Señor Director General de Industria Minera: Oscar G. Nasjleti, constituyendo domicilio en la calle Sarmiento 559 (piso 9º esq. 160|63), en representación de "Togon" Compañía Minera Industrial S. R. L., en el Expediente 123.528|48, (mina Achalay II), al señor Director General digo: que cumpliendo instrucciones recibidas de mi representada, vengo a rectificar la petición de mensura formulada oportunamente en estas actuaciones, solicitando del señor Director General se deje la misma sin efecto y en su lugar y dentro del término establecido por el artículo 14 de la Ley 10.273 de reformas al Código de Minería y de conformidad a lo dispuesto en el artº. 231 y concordantes del mismo Código, vengo a formular la presente petición de mensura para cuatro pertenencias que formarán esta mina, las que de acuerdo al croquis que se acompaña, quedarán ubicadas en la siguiente forma: Pertenencia Nº 1. — Estará constituída por un rectángulo de 300 m. de largo, medidos en dirección Norte 59º 2' 38" Este, por 200 m. de ancho y cuyo lado mayor Sud-Este (A-I), coincidirá con la prolongación del lado mayor Nord-Oeste de la pertenencia Nº 1 de la mina Achalay (Expte. 187.078|49). — Pertenencias Nros. 2, 3 y 4. — Estarán constituídas por rectángulos iguales al de la pertenencia Nº 1 y cuyos lados mayores Sud-Este coincidirán con los lados mayores Nord-Oeste de las pertenencias Nros. 1, 2 y 3, respectivamente, de la referida mina Achalay. — A sus efectos dejo constancia que la labor legal de esta mina está situada a 30 metros al Norte 14º 30' Oeste del mojón "D", o sea del esquinero Oeste de la pertenencia Nº 1 de la mina Achalay. — Que asimismo solicito al señor Director General que las operaciones de mensura de esta mina y conforme a lo establecido en el artº. 36 del Código de Minería, sean llevadas a cabo por el perito particular señor Ingeniero Raúl Chappaz, domiciliado en calle Viamonte 1519, Capital Federal, con título registrado en esa Dirección General, a cuyo efecto solicito del señor Director General disponga lo necesario para que se notifique al citado profesional a los fines pertinentes. Sírvase el señor Director General tener por efectuada en tiempo y forma la rectificación y petición de mensura, como asimismo la designación del perito propuesto y proveer de conformidad que Será Justicia. — Fdo.: Oscar G. Nasjleti. — Informe 489|50. — Buenos Aires, Junio 5 de 1950. — La presente petición de mensura de cuatro (4) pertenencias para la mina de baritina denominada "Achalay II", de "Togon" Compañía Minera Industrial Sociedad de Responsabilidad Limitada, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 17 y 20 de la Sección XIII, Departamento Picunches del Territorio Nacional del Neuquén. — La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El esquinero Sud de la pertenencia Nº 1 coincide con el vértice Norte de la pertenencia Nº 1 de la mina "Achalay" (Expte. Nº 187.078|39). — Pertenencia Nº 1. — Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Norte 59º 02' 38" Este por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 há. — Pertenencias Nros. 2, 3, y 4. — De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicadas de modo que el esquinero Norte de cada una de ellas coincide con el vértice Oeste de las pertenencias Nros. 1, 2 y 3, respectivamente. — Dentro de la pertenencia Nº 2 se encuentra la labor legal a 30 m. al Norte 14º 30' Este del esquinero Sud de esta pertenencia. — Reunidos los requisitos técnicos-legales, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el Art. 231 del Código de Minería. — Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 6 de junio de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y Fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General (Art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (Art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. — Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28|6-Nº 20.316-v.28|6|50
e.5|7-Nº 20.316-v.5|7|50
$ 114.— e.12|7-Nº 20.316-v.12|7|50

Petición de mensura de dos pertenencias de la mina de diatomeas denominada "Lif Mahida", del señor José Chucair, en el Departamento 25 de Mayo, Territorio Nacional del Río Negro. — Expediente 128.156-48.

Buenos Aires, octubre 18 de 1949. — Sr. Director G. de I. Minera. S/D. — Expte. Nº 128.156-48. — Pascual Torchia, por mandato del señor José Chucair, en el Expte. 128.156-48, se presenta y expone: Que habiendo ejecutado la labor legal, en el mismo lugar que se indicó el descubrimiento, vengo a solicitar la mensura de dos pertenencias. En el punto señalado para el descubrimiento se hizo un pique vertical de unos dos metros que sirvió para abrir una zanja de diez metros aproximadamente en dirección Este y tres metros en dirección Norte, ésta tiene la forma de un rectángulo. La veta se orienta de Este a Oeste y su espesor es de uno sesenta centímetros. Las pertenencias se tomarán de la siguiente manera: partiendo de la labor legal ubicada en el lugar del descubrimiento se medirán trescientos metros al Oeste y trescientos al Este, desde estos dos puntos se trazan perpendiculares de Norte a Sud de cien metros de cada lado. Se unen los cuatro puntos y quedarán formadas las pertenencias pedidas, según plano que se indica más abajo. En consecuencia, pido que previa las publicaciones de la ley se proceda a ejecutar las diligencias de mensura en la forma indicada. Es Justicia. Fdo.: P. Torchia. — Informe Nº 452-50. — Buenos Aires, mayo 30 de 1950. — La presente petición de mensura de dos (2) pertenencias para la mina de diatomeas denominada "Lif Mahuida", del señor José Chucair, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentaro de la legua d, del lote 27, sección VIII, Departamento 25 de Mayo del Territorio Nacional del Río Negro. La descripción de las pertenencias es la siguiente: Relacionamiento: El esquinero Noroeste de la pertenencia número 1 se halla a 155 m. al Sud del Km. 643,560 del F. C. que va de Ing. Jacobacci a San Carlos de Bariloche. — Pertenencia Nº 1. Adopta la forma de rectángulo de 300 m. en dirección Este Oeste por 200 m., encerrando entre sus límites una superficie de 6 hás. La labor legal ha sido efectuada a 100 metros al Sud del vértice Noroeste de esta pertenencia. — Pertenencia número 2. De la misma forma, dimensiones y rumbos que la pertenencia Nº 1 y ubicada de modo que su límite Este coincide en toda su extensión con el límite Oeste de la pertenencia Nº 1. En autos consta que la tierra afectada es parte fiscal y parte de la Cía. de Tierras del Río Negro Argentina Limitada (Huanu - Luan), con domicilio en Ing. Jacobacci (Río Negro). Reunidos los requisitos técnico-legales, atento la Disposición Nº 303 50, corresponde ordenar las publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 231 del Código de Minería. Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. Buenos Aires, 31 de mayo de 1950. — Publíquese en el Boletín Oficial por tres veces en el término de quince días y fíjese cartel aviso a las puertas de

la Dirección General (art. 119 conf. 231 y 233 del Código de Minería), llamando por quince días (art. 235 ídem) a quienes se consideren con derecho a deducir oposiciones. Hágase saber, comuníquese, tómese nota por la Asesoría Técnica y acredite el peticionante, en el término de treinta días, haberse efectuado la publicación ordenada, bajo apercibimiento de declarar abandonado el trámite de autos. Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez - Director General de Industria Minera. — Francisco B. Urtubey - Escribano de Minas Adsto.

e.28|6-Nº 20.368-v.28|6|50
e.5|7-Nº 20.368-v.5|7|50
$ 90.— e.12|7-Nº 20.368-v.12|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen, Territorio Nacional del Chubut del señor Chehin Sarquiz Chucair, Expediente Nº 141.648|49.

Ingeniero Jacobacci, Noviembre 17 de 1949. Señor Director de Minas y Geología Buenos Aires. De mi consideración: El que suscribe Chehin Sarquiz Chucair de 33 años de edad, argentino. Cédula de Identidad Nº 10.245, casado, de profesión comerciante, con domicilio legal constituído en esta localidad, se dirije al señor Director y expone: Que desea efectuar exploraciones en busca de yacimientos minerales de 1ª y 2ª categoría con exclusión de los de aprovechamiento común, en una superficie de 2.000 há. en una fracción de la Sección JID del lote 21, del Territorio Nacional del Chubut. — Que dicho terreno no está cultivado, labrado ni cercado. — Que es de propiedad fiscal. — En los trabajos de cateo los hará con tres peones empleando como herramientas, palas, picos y carretillas. — Acompaña a la presente solicitud de cateo un plano perfectamente detallado, sobre la posición de la superficie solicitada.. — Es justicia. Fdo.: Chehin S. Chucair. — El Juez de Paz que suscribe, certifica: Que la firma que antecede y dice Chehin S. Chucair, es auténtica, cuya circuntancia me consta por haber sido puesta en mi presencia por don Chehin Sarquiz Chucair, persona hábil de mi conocimiento y vecina de esta localidad Ingeniero Jacobacci, Río Negro, Naviembre diez y ocho de mil novecientos cuarenta y nueve. Fdo.: Enrique Hansen Señer. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las diez y seis horas quince minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 349|50. — Buenos Aires, abril 27 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para las sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Cushamen del Territorio Nacional del Chubut, presentada por el señor Chebin Sarquiz Chucair, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — La zona solicitada de aproximadamente 1.970 há., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 19, 20, 21 y 22, Fracción D, Sección II, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte recta en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte de un punto A que se encuentra a 150 m. al Norte 5º 30' Este de la Escuela Nº 144 ubicada en el lote 21 mencionado; al Este recta de 4.000 m. en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Este del punto A, al Sud recta de 5.000 m. en dirección Este Oeste tiene su extremo Oeste coincidente con el punto A, y finalmente al Oeste una poligonal de tres lados que de Sud a Norte se determinan de este modo: el primer lado en dirección Norte Sud pasa por el punto A; el segundo lado en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 2.000 m. al Sud de la casa de la Sucesión de Dionisio Pedraza dentro del lote 20 ya citado; el tercer lado en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 4.700 m. al Este de la citada casa. — Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31|1|11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. — Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones de acuerdo a lo prescripto por el Art. 25 del Código de Minería, Asesoría Técnica. Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 28 de abril de 1950. — Regístrese, publíquese, en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez, Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Mayo 12 de 1950. — Registrado bajo el Nº 1.359, folio 230 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut, a favor del señor Chehin Sarquiz Chucair. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas "picos" Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 370. — e.6|7-Nº 20.824-v.17|7|50

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín Territorio Nacional del Neuquén, de Ernesto Gessler, Expediente Nº 141.098|49.

Secretaría de Industria y Comercio de la Nación. Director General de Industria Minera. Perú 562. Buenos Aires. — El que suscribe, Ernesto Gessler, de estado civil casado, de cuarenta y seis años y de nacionalidad alemán, de profesión ingeniero, con domicilio en Zapala, F. N. G. R., Terr. del Neuquén, al señor Director General de Industria Minera se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, solicita el correspondiente permiso de cateo en un rectángulo de 4.000-m. E. O. por 5.000 metros con su centro geométrico coincidente con la cúspide del cerro Naunaucó, dentro del lote Nº 18 y 23 respectivamente, de la Sección XXX, Fracción D, del Terr. del Neuquén. Es Justicia. — Fdo.: Ernesto Gessler. — Recibido en mi Oficina hoy veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve siendo las trece horas doce minutos. Conste. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 409-50. — Buenos Aires, mayo 15 de 1950. — El presente expediente se refiere a una solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén presentada por el señor Ernesto Gessler, en terrenos que según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. La Zona solicitada de 1.620 hás., ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 18 y 23 de la Fracción D, Sección XXX, Departamento y Territorio antes mencionados, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta en dirección Este Oeste que pasa por un punto que se halla a 2.500-m. al Norte de un punto A que coincide con la cúspide del Cerro Naunaucó; al Este recta de 5.000-m. en dirección Norte-Sud pasa a 2.000-m. al Este del punto A; al Sud recta de 4.000-m. en dirección Este Oeste cuyo punto medio se encuentra a 2.500-m. al Sud del punto A y finalmente al Oeste una poligonal de dos lados que de Sud a Norte se definen de esta manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por un punto que se halla a 2.000-m. al Oeste del punto A; el segundo lado recta en dirección Norte 37º Este pasa por el extremo de una poligonal que se determina del siguiente modo partiendo de un punto B se medirán sucesivamente 1.000-m. en dirección Norte 78º Oeste; 300-m. al Norte 12º Este y 2.000-m. al Sud 53º Este. El punto B se define por visuales dirigidas a los Cerros Pitre, Caycayén, Volcán Tromen y Sierra de los Leones, formando entre las dos primeras un ángulo de 11º entre la segunda y la tercera un ángulo de 85º y entre la tercera y la cuarta un ángulo de 96º. Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Santa Elena" (Expediente 187.263-39), y de la manifestación de descubrimiento "Karina" (Expediente 137.897-49). Dentro de la zona prohibida (R. M. del 31-1-11), no figura otro pedimento de igual naturaleza a nombre del titular. Reunidos los requisitos legales de fondo y forma, corresponde ordenar el registro y publicaciones, de acuerdo a lo prescripto por el art. 25 del Código de Minería. Asesoría Técnica. — Fdo.: Angel Dominoni. — Buenos Aires, 16 de mayo de 1950. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Perfecto J. Sánchez. Director General de Industria Minera. — Buenos Aires, Mayo 23 de 1950. Registrado bajo el Nº 4337, folio 193 del Registro de Cateos y Exploraciones del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Ernesto Gessler. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 360.— e.5|7.-Nº 20.644.-v.15|7|50.

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 — Obras Depositadas

Año del Libertador General San Martín

27 DE MAYO DE 1950

327.279. — Delta. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y director: Sandor Mikler. Delta del Paraná (Prov. Bs. As.), mayo de 1950. 6.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.280. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, febrero de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45 (Argentina).

327.281. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, marzo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

327.282. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. Español). Propietario: Cámara Mercantil. Director: Francisco O. Frigerio. Buenos Aires, abril de 1950. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,45. (Argentina).

327.283. — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Director: Francisco V. Vázquez. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.284. — Justicialismo Revolucionario. Periódico bimestral. (Id. Español). Propietario y Director: Esteban A. Malespina. República Argentina, mayo y junio de 1950. 5.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.285. — Boletín del Centro de Almaceneros. Mensual. (Id. Español). Propietario: Centro de Almaceneros. Director: José Mazzei. Buenos Aires-República Argentina, abril y mayo de 1950. 8.940 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.286. — El Informativo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Ricardo C. Rocca y Pedro A. Canale. Director: Ricardo C. Rocca. República Argentina, abril de 1950. 600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.287. — Archivos Argentina de Pediatría. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Alfredo Frascoli. Director: Dr. Alfredo Larguía. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 20 anual. (Argentina).

327.288. — Boletín de la Sociedad Argentina de Horticultura. Bimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad Argentina de Horticultura. Director: Ada I. Pastore. República Argentina, mayo-junio de 1950. 1.400 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.289. — Revista Ley y Verdad. Mensual. (Id. Español). Propietario: Iglesia Evangélica Luterana Unida. Director: Jonás Villaverde. Buenos Aires, mayo de 1950. 1.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.290. — La Luz Buena. Periódico mensual. Propietario: Eveready Sociedad Anónima Industrial y Comercial. Director: Harold C. E. Mortstedt. Buenos Aires, abril de 1950. 27.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.291. — Boletín Informativo de la Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Mensual. (Id. Español). Propietario: Cámara del Comercio, Industria y Navegación de San Isidro. Director: Emeterio Gómez Espalter. San Isidro. (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.292. — Essograma. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: West India Oil Co. S. A. Pet. Arg. Director: Angel M. Torres. Buenos Aires, abril de 1950. 3.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.293. — El Diario. De Córdoba. (Id. Español). Propietario y Director: Jorge Rodríguez Pardo. República Argentina, mayo de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.294. — El Pueblo de Trelew. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y Director: José Vincenzi. Trelew (Chubut), abril de 1950. 1.950 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.295. — C.A.P. (Cooperación, Amistad, Progreso). Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Club Atlético Provincial. Director: Jaime Olivé. Buenos Aires, mayo de 1950. 9.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.296. — Agencia Misional. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Francisco M. Ledóchowski Thun. Villa Calzada, junio de 1950. 8.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.297. — La Atalaya. (La Atalaya). Revista quincenal. (Id. Español). Propietario: Parroquia Santa María Magdalena. Director: Pbro. Hermenegildo M. Romano. Partido de Magdalena, abril de 1950. 600 ejemplares. Precio $ 0,12. (Argentina).

327.298. — La Unión. Diario. (Id. Español). Propietario: Juan Antonio Gritta, Luis Vigo y David Wosco. Director: David Wosco. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), diciembre de 1949. 240.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.299. — La Unión. Diario. (Id. Español). Propietario: Juan Antonio Gritta, David Wosco y Luis Vigo. Director: David Wosco. Lomas de Zamora (Prov. de Bs. Aires), enero de 1950. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

327.300. — El Argentino. Diario. (Id. Español). Propietario: Diario El Argentino S. R. L. Director: Luciano Sinisgalli Montana. Gualeguaychú. (E. Ríos), abril de 1950. 137.500 ejemplares. Precio $ 0,08 T. M. (Argentina).

327.301. — Regional. Diario. (Id. Español). Propietario: David Wosco, Juan Antonio Gritta y Luis Vigo. Director: Adolfo J. B. Silvestre. Lomas de Zamora (Prov. de Buenos Aires), febrero a abril de 1950 478.500 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).

327.302. — La Joven. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Ateneo Juvenil Femenino. Director: Mabel Edelina Goyechea. San Isidro, mayo de 1950. 800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.303. — La Voz de Monte. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Micaela Z. de Girado. Director: Juan Carlos Girado. Monte, abril de 1950. 3.200 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.304. — Lucha. Periódico Mensual. (Id. Español). Propietario: Marcelo H. Possi. Director: Fernando Pérez Cardama. San Cristóbal, mayo de 1950. 700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.305. — El Repórter. Periódico semanal. (Id. Español). Propietarios y Directores: José Enrique Lemos, Manuel Rodríguez Crespo, Enrique Rodríguez Crespo y Manuel Salinas Garro, Mendoza, abril de 1950. 7.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.319. — Cantos de Mi Tierra. 8 Composiciones de Música Folklórica Argentina. Album Nº 3. Para canto y piano, Letra. 15 págs. Autor: David Trejo. Editor: Américo A. Vivona. 500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de enero de 1950. Precio $ 5.— (Argentina).

327.326. — El Sueño del Indio. Zamba, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina)

327.327. — La Morena. Cueca Mendocina, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.328. — Lunita Viajera. Triunfo, Música. 2 págs. Autor: Sebastián Navarro. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 7 de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.330. — Un Teorema Sobre Conjuntos de Paralelepípedos de Aristas Paralelas. 60 págs. Autor: L. A. Santaló. Editor: Instituto de Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1940. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.331. — Crónica Bibliográfica V. Serie Universitaria — Publicación Nº 41. 120 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1946. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.332. — Acto Patriótico. 24 de Mayo de 1945. Serie Universitaria Publicación Nº 39, 1945. 27 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1945. Precio $ 1. (Argentina).

327.333. — Membranas de Revolución Depósitos Tipo "Intze". Publicación Nº 33. 103 págs. Autor: Luis Sobrino Aranda. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1935. Precio $ 12. (Argentina).

327.334. — La Presencia del Género Urotherium en el "Araucanense" del Valle de Yocavil (Santa María), Provincias de Catamarca y Tucumán. Publicaciones XXXV. 16 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 3. (Argentina).

327.335. — Presencia de Mamíferos Terciarios en San Juan. Publicación Nº XXV. 11 págs. Autor: Carlos Rusconi. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 1. (Argentina).

327.336. — Peinando Canas. 67 págs. Autor: Agustín Demare. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Nocito & Rañó. 100 ejemplares. Buenos Aires, 27 de mayo de 1950. S|precio. (Argentina).

327.337. — Sociedades de Responsabilidad Limitada. 516 págs. Autor: Francisco J. Garo. Editor: Librería y Editorial La Facultad, S. R. L. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de abril de 1950. Precio $ 36. (Argentina).

327.338. — Barrio de Mi Ayer. Tango, Letra. 2 págs. Autor: R. Lauría. Editor: Casa Campana. Impresor: Onecca. 500 ejemplares. Buenos Aires, febrero de 1933. Precio $ 0,20. (Argentina).

327.341. — Estás Destrozando Mi Corazón. (You Are Breaking My Heart) Fox-trot. Faz A. Autor: letra: P. Genaro. Música: S. Skylar. Faz B. No Hago Más Que Soñar Contigo. (All i do is Dream Of You). Fox-trot. Autor letra: N. H. Brown. Música: N. H. Brown. Intérprete: John Paris. Disco Victor Nº 60-1894. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.342. — Malambo. Danza. Faz A. Autor música: Sebastián Lobardo. Faz B. Quiéreme Mucho. Fox-canción. Autor letra: Agustín Rodríguez. Música: Gonzalo Roig. Intérprete: Héctor y su Jazz. Disco Victor Nº 60-1896. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.343. — Im Afes. Faz A. Autor letra y música: Anónimo. Faz B. Yesav Ael. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: José Bega Moron. Disco Victor Nº 60-1191. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.344. — Añoranzas de la Patria. (Leiskit Tevyne). Faz A. Autor letra: J. Gudavicius. Música: A. Vanagaitis. Faz B. A la Patria. (Tevynei). Autor letra: J. Mikuckis. Música: W. Rymavicius. Intérprete: Coro lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1159. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.346. — Querida Lituania (Lietuva Brangi). Faz A. Autor letra: Jonas Maciulis — Maironis. Música: J. Naujalis. Faz B. Los Pinos del Rambynas. (Rambyno Pusys). Autor letra: A. Cesna. Música: W. Rymacius. Intérprete: Coro Lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1157. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.347. — Marcha de los Voluntarios. (Savanoriu Marsas). Faz A. Autor letra: St. Balcas. Música: Vl. Paulauskas. Faz B. Florecían los Capullos. (Zydejo Geles). Autor letra: Guerrillero Lituano. Música: W. Rymavicius. Intérprete: Coro Lituano Santa Cecilia. Disco Victor Nº P-1158. 525 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,50. (Argentina).

327.348. — Caminito. Tango. Faz A. Autor letra: Coria Peñaloza. Música: Juan De Dios Filiberto. Faz B. La Morocha. Tango. Letra: Angel Villoldo. Música: Enrique Saborido. Intérprete: Libertad Lamarque. Disco Victor Nº 68-0068. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 5,20. (Argentina).

327.349. — Zamba de Vargas. Zamba. Faz A. Autor letra y música: Andrés A. Chazarreta. Faz B. El Patriota. Escondido. Autor letra: P. De Ciervi. Música: M. Ghiroldi. Intérprete: Antonio Pantoja y su Conjunto. Disco Victor Nº 60-1907. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.350. — Abrázame Así. Beguine. Faz A. Autor letra y música: Mario Clavell. Faz B. Yo te Quise. Bolero son. Autor letra y música: Jorge Fortich. Intérprete: Mario Clavell. Disco Victor Nº 60-1905. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.351. — La Tinogasteña. Cueca. Faz A. letra y música: Hnos. Abalos. Faz B. Qué No Me Sabías Decir. Autor letra y música: Anónimo. Intérprete: Hnos. Abalos. Disco Victor Nº 60-1883. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 4,70. (Argentina).

327.352. — Para Tí, Morena Mía. Pasodoble. Música. 2 págs. Autor: Enrique de la Moneda Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de abril de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.353. — Legislación Nacional Argentina. (Suplemento de Gaceta del Foro). Periódico bimensual. Propietario: Sucesión de Ricardo Victorica. Director: Gustavo de Abella Victorica. Buenos Aires, enero-febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.354. — Manual de Cultura Musical. Cuarto Año Magisterio y Bachillerato. 59 págs. Autores: Luis Benvenuto, Eleonora L. Benvenuto y Raúl A Buccino. Editor: Los Autores. Impresor: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de abril de 1950. Precio $ 3,20. (Argentina).

27 DE DICIEMBRE DE 1949

316.032. — Antes Que Me Pierda. 64 págs. Autor: Gregorio Santos Hernando. Dibujo: Eduardo Fasulo. Editor: Ediciones Angel. (El Autor). Impresor: Establec. Gráf. Godoy. 300 ejemplares. Buenos Aires, 21 de diciembre de 1949. Precio $ 4. (Argentina).

e.5|7-Nº 3.093-v.15|7|50

Año del Libertador General San Martín

29 DE MAYO DE 1950

327.362. — Esnea. (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Ricardo Florencio González Marana. Director: Ricardo Alberto González Aceame. Capital Federal, mayo de 1950. 12.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.363. — Mundo Licorista. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Héctor Roberto D'Anna. Capital, Interior y Exterior, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.364. — La Esfera. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo David Jacinto Venturini. Avellaneda (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 5.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.365. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, enero de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.366. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.367. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.368. — Derecho del Trabajo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 1.800 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.369. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.370. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.371. — Boletín Informativo de Legislación Argentina. Mensual. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley. S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 6.300 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.372. — Repertorio General.

327.373. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, junio-septiembre de 1949. 5.600 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.374. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, enero de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.375. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, febrero de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.376. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, marzo de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.377. — La Ley. Revista Jurídica Argentina. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial La Ley, S. R. L. Director: Juan Carlos Roura. República Argentina, abril de 1950. 5.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.378. — España Republicana. Revista semanal. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. República Argentina, abril de 1950. 18.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.379. — Legislación Nacional Argentina. (Suplemento de Gaceta del Foro). Anual. (Id. Español). Propietario: Sucesión Ricardo Victorica. Director: G. de Abella Victorica. Buenos Aires, año 1949. 3.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.380. — El Espejo. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: León Gruzman. Buenos Aires, abril y mayo de 1950. 4.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.381. — Saber Vivir Bimensual. (Id. Español). Propietario: Editorial Saber Vivir, S. R. L. Director: José Eyzaguirre. Buenos Aires, marzo-abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.382. — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Raimundo San Juan Miguel. Capital Federal, abril de 1950. 1.100 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.383. — Servicio Informativo Bibliográfico. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Mendel & Cía. Director: Roberto Luis Silvano Mendel. Buenos Aires, abril de 1950. 10.150 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.384. — El Cóndor. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Ricardo Obdulio Neto. Capital Federal, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.385. — Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. As.), marzo de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.386. — Lectura del Domingo. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Pbro. Dr. Pedro A. García Alonso. La Plata (Prov. de Bs. As.), abril de 1950. 2.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.387. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (E. Ríos), marzo-abril de 1950. 27.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.388. — Gualeguay. Tonada, música. 2 págs. Autor: Oscar A. Vassalini. Editor: El autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.390. — Los amigos de la ciudad y la Ciudad de Buenos Aires. Conferencia. 27 págs. Autor: Lorenzo L. Bernardo. Editor: El Ateneo. Impresor: Francisco A. Colombo. 700 ejemplares. Buenos Aires, 30|marzo|950. Precio $ 3. (Argentina).

327.391. — Monografías Médicas Argentinas. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Lorenzo Leopoldo Bernardo. Buenos Aires, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

327.396. — Tuli Uli Duli (Toolie Oolie Doolie). Polca. Faz A. Autor letra y música: Beul - Horton. Faz B. Paciencia y entereza (Patience and fortitude). Fox-trot. Autor letra y música: Moore Jr. Warren. Intérprete: Andrews Sisters con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 285.103. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.397. — Cuerpo y alma (Body and soul). Fantasía. Faz A. Autor música: Green. Faz B. Sobre el arco iris (Over the rainbow). Fantasía. Autor música: Alen. Intérprete: Morton Gould y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.608. 6.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

327.398. — Rosa madreselva (Honeysuckle rose). Fox-trot. Faz A. Autor música: Razaf - Waller. Arr.: F. Henderson. Faz B. Clarinete a la reina (Clarinet "A la King"). Fox-trot. Autor música: Sauter. Intérprete: Banny Goodman y su orquesta. Disco Odeón Nº 292.105. 11.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.00. (Argentina).

327.399. — Cuentos del bosque de Viena. Vals. Faz A. Autor música: J. Strauss. Faz B. Vals del Emperador. Vals. Autor música: J. Strauss. Intérprete: Canto para canarios - canarios de raza con acomp. instrumental. Disco Odeón número 285.104. 3.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950 Precio $ 5. (Argentina).

327.400. — Xochimilco. Rumba con canto. Faz A. Autor letra y música: Zmigrod - Dunk - Garrett. Faz B. Jinguili, Jongolo. Rumba Calypso con canto. Autor letra y música: Castro - Davis - Contreras. Intérprete: Enric Madriguera y su orquesta. Disco Odeón Nº 285.102. 4.700 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.401. — Se fué. Canción. Faz A. Autor letra y música: Lecuona. Arr.: Vázquez. Faz B. María Belén Chacon. Rumba. Autor letra y música: Prats. Arr.: Vázquez. Intérprete: Lecuona Cuban Boys. Disco Odeón Nº 292.106. 8.800 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.402. — La viuda alegre. Potpourri (1ra. parte). Faz A. Autor música: Lehar. Faz B. La viuda alegre. Potpourri (2da. parte). Autor música: Lehar. Intérprete: Leopoldo Bonome y su orquesta. Disco Odeón Nº EM 102. 4.100 ejemplares. Buenos Aires. 26 de abril de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.403. — El corno alpino (Naturjodel mit alphorn). Yodel. Faz A. Autor música: Anónimo. Faz B. El yodel alpino (Alpjodel naturjodel). Yodel. Autor música: Krenger. Intérprete: Cuarteto doble de Yodel "Fortuna". Disco Odeón Nº EM 105. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 26 de abril de 1950. (Argentina). Precio $ 5.

327.404. — Bahía, Baia (Na baixa do sapateiro). Samba fantasía. Faz A. Au-

tor música: Barroso. Faz B. Venteveo atrevido. Samba fantasía. Autor música: Pesce. Intérprete: Percy Faith y su orquesta de concierto. Disco Odeón número 285.525. 11.900 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5.50. (Argentina).

327.405. — Para ahora mismo (Just for now). Fox-trot. Faz A. Autor letra y música: Redmond. Faz B. Un muchacho necesita una chica (A fellok needs a girl). Canción. Autor letra y música: Rodgers - Hammerstein II. Intérprete: Frank Sinatra con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 292.107. 4.100 ejemplares. Buenos Aires, 2 de mayo de 1950. Precio $ 5. (Argentina).

327.408. — Chueco sos lindo. Tango canción, música. 2 págs. Autor: Rafael Vila. Editor e impresor: Ediciones Musicales A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de junio de 1949. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.409. — Premio Ignacio Pirovano. 37 págs. Autor: Adrián Jacobo Bengolea. Editor: Librería y Editorial El Bibliófilo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 225 ejemplares. Capital Federal, 30 de marzo de 1950. Precio s|precio. (Argentina).

327.410. — Diccionario de Regionalismos de Salta (República Argentina). 366 págs. Autor: José Vicente Solá. Editor: Prov. de Salta - Edición Oficial Ley Nº 1.036. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos S. R. L. 1.000 ejemplares. Salta, 20 de abril de 1950 Precio s|precio. (Argentina).

327.416. — Acto de Clausura de Cursos de la Facultad y Escuela Industrial Anexa. 15 de noviembre de 1947. Serie Universitaria Publicación Nº 44. 18 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Fac. de C. Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Rosario(Santa Fe), año 1947. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.417. — Algunas Contribuciones a la Teoría de la Sumabilidad de las Series e Integrales. Serie Técnico - Científica Publicación Nº 16 - 1938. 69 págs. Autor: Juan C. Vignaux. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Tall. Gráf. Tomás Palumbo. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1938. Precio $ 3. (Argentina).

327.418. — Crónica Bibliográfica. Serie Universitaria Publicación Nº 19 - 1939. 159 págs. Autor: Anónimo. Editor: Universidad Nacional del Litoral. Impresor: Emilio Fenner. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1939. Precio pesos 2.50. (Argentina).

327.419. — La Terre et I'Univers Qui L'Environne. 69 págs. Autor: Cornelio L. Sagui. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nac. del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1947. Precio $ 4. (Argentina).

327.420. — Notas sobre algunas Cornamentas de Ciervos de los géneros Epieuryceros, Antifer y Paraceros y descripción de la de Epieryceros Proximus N. Sp. 21 págs. Autor Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario, año 1945. Precio $ 5. (Argentina).

327.422. — Industria y Comercio. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario: Centro de Comercio e Industria. Director: Carlos Della Vedova. Mercedes (San Luis), 30 de abril de 1950. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

327.423. — Cuarta milonga Hargreaves - Bandini. Música para Orq. de cuerdas. 1 hoja. Autores: Hargreaves - Bandini. Transcripción de: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Sociedad Hebraica Argentina, el día 21 de mayo de 1950. (Argentina).

327.424. — Moto perpetuo. De Franz Ries. (Primera audición). Música para orquesta. 1 hoja. Autor: Franz Ries. Transcripción de: Bruno Bandini. Declaración jurada. Mar del Plata, Teatro Auditorium del Casino de Mar del Plata, el día 28 de febrero de 1950. (Argentina).

327.425. — Vidita. Canción música. Primera audición. 1 hoja. Autor: Axenfeld. Transcripción para Orq. de Arcos: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado, el día 8 de mayo de 1949. (Argentina).

327.426. — Tristeza de un chango. Música. 1 hoja. Autor: Pascual Quaratino. Transcripción para orquesta de arcos: Bruno Bandini. Declaración jurada. Buenos Aires, Radio del Estado, el día 22 de mayo de 1949. (Argentina).

327.429. — Resplandor de la Verdad. Periódico trimestral. (Id. Español). Propietario: Sociedad ''Sáenz Cortés''. Director: Italo Luraghi. Pehuajó (Prov. de Buenos Aires), diciembre de 1949, enero y febrero de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.435. — ¡Sorpresa! Samba batuque, letra, 2 págs. Autor: Alfredo Bravo. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.436. — ¡Sorpesa! Samba batuque, música. 2 págs. Autor: Luis F. Albanese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.437. — Sueño gris. Bolero, música, 2 págs. Autor: Luis F. Albanese. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.438. — Sueño gris. Bolero. letra. 2 págs. Autor: Alfredo Bravo. Editor: El autor. Impresor: Ferrer. 150 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.439. — La Idea. Semanario. (Id. Español). Propietario y director: Eduardo Alfonso Fiore. San Antonio de Areco (Prov. Bs. Aires), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.441. — Reino de María. Revista mensual. (Id. Español). Prop.. y director: Pbro. Edmundo Vanini. Morón (Prov. Bs. As.), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.442. — Partir. Tango, letra. 2 págs. Autor: Orlando Livano. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 24 de mayo de 1950. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.444. — Tiempo de amanecer. 75 págs. Autor: Jacoba D'Enneval. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 100 ejemplares (Art. 57 de la Ley 11.723). Córdoba, 30 de agosto de 1949. Precio $ 7.— (Argentina).

327.445. — Carpeta Gran Capitán (Hojas de encuadernador para uso escolar). 50 hojas. Editor e impresor: Casa Lurati. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 abril de 1950. Precio $ 4.— (Argentina).

327.447. — Libro de Ana Magdalena Bach, 19 Piezas Fáciles. Para piano, música. 19 págs. Autor: J. S. Bach. Revisión: Nino Rossi. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1947. Precio $ 2.50. (Argentina).

327.450. — Flores y amores. Vals, letra 2 págs. Autor: César Mazzuchelli y Esteban Alonso. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares Capital Federal, 1º de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.451. — Mi condición. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan Borghese. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 400 ejemplares. Capital Federal, 3 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.452. — Para siempre. Chacarera, música. 2 págs. Autores: José Guerriero (Pepe) y José Celano. Editor: Los autores. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.453. — Hacia La Protección Integral de la Minoridad. 211 págs. Autor: Juan Carlos Landó. Editor: El autor. Impresor: Establecimiento Gráfico Depalma 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de Mayo de 1950. Precio $ 16.— (Argentina).

327.454. — Confidencia de amor. Canción bolero, música. 2 págs. Autor: Emilio E. Fuentes (Tito). Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina)

327.455. — Informaciones. Periódico bimensual. (Id. Español). Propietario: Asociación de Fomento Edilicio y Cultural ''José Soldati''. Director: Juan Américo Ghio. Capital Federal. Buenos Aires, marzo - abril de 1950. 2.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.464. — Pescador... Pescador... Son, música. 2 págs. Autor: Quique Viola Farías Cabanillas y E. Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50.

327.465. — Recuerdos de ti. Bolero, música. 2 págs. Autores: Chacho Cubán y Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 12 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argent.)

327.466. — Recuerdos de ti. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Chacho Cubán y Eduardo Alvarez Méndez. Editor: Editorial Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.467. — Pescador... Pescador... Son, letra. 2 págs. Autores: Quique Viola Farías Cabanillas y E. Alvarez Méndez. Editor: Edit. Musical Crisol. Impresor: Ferrer. 100 ejemplares. Bs. Aires, 19 de mayo 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.470. — El Militante III. 80 págs. Autor: Dardo Cúneo. Editor: Sociedad Anónima Editora La Vanguardia. Impresor: Tall. Gráf. Indoamérica. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de abril de 1950. Precio $ 4. (Argentina).

327.471. — El Orden. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario. y director: Tomás Sacco. Vicente López (Prov de Bs. Aires), 19 de mayo de 1950. 1.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.472. — Por Dios, por la Patria y El Hogar. 20 págs. Autor: Matilde Ferrari de Navarro. Editor: El Autor. Impresor: Matilde Ferrari de Navarro. 300 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

327.473. — La santa madrecita. Vals, música. 2 págs. Autor: J. Luis C. Ramos. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 1.000 ejemplares. Capital Federal, 26 de febrero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.478. — Revista Parroquial de San Roque. Mensual. (Id. Español). Propietario y director: P. Otelo Ponzanelli. Buenos Aires, 7 de mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.479. — La Siembra. (Poemas de una hora cualquiera). 60 págs. Autor: H. Mario Ferraris. Editor: Gualterio Maucci. Impresor: Tall. Gráf. Pedemonte Hnos. y Stotland. 500 ejemplares. Capital Federal, 15 de mayo de 1950. Precio $ 8. (Argentina).

CORREGIDAS

325.848. — La Nación. Diario. (Id. Español). Propietario: S. A. La Nación Director: Dr Luis Mitre. Buenos Aires, República Argentina, abril de 1950. 5.122.850 ejemplares. Precio $ 0,15 y $ 0,20 domingos. (Argentina).

325.485. — La Prensa. Diario (Id. Español). Propietarios: Ezequiel P. Paz y Zelmira Paz de Anchorena. Director: Alberto Gainza Paz. Buenos Aires, República Argentina, abril de 1950. — 13.759.543 ejemplares. Precio $ 0,15, $ 0,20 domingos. (Argentina).

e.6|7.-Nº 3.126.-v.17|7|50.

Año del Libertador General San Martín

30 DE MAYO DE 1950

327.487. — Plan Quinquenal. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Humberto M. Montiel. Capital Federal, marzo y abril de 1950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

327.488. — Impuestos. Revista de Jurisprudencia, Doctrina y Legislación. Mensual. (Id. español). Propietario y director: Alfonso Lago. Capital Federal, mayo de 1950. 2.400 ejemplares. Precio $ 5. (Argentina).

327.489. — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: José Pedro Reggi. Capital, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

327.490. — Der Weg (El Sendero). Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Eberhard L. C. Fritsch. Capital, mayo de 1950. 10.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

327.491. — Shorthorn. Revista bimensual. (Id. español). Propietario: Asociación Argentina Criadores de Shorthorn. Director: Tomás Salas. Buenos Aires, enero a marzo de 1950. 1.500 ejemplares Precio $ 3. (Argentina).

327.492. — St. Saviour's Church Record Revista mensual. (Id. español). Propietario: Iglesia Anglicana de San Salvador. Director: Douglas H. Barton. Capital Federal, mayo de 1950. 1.007 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.493. — Sebna. Revista trimestral. (Id español). Propietario: Sindicato de Empleados del Banco de la Nación Argentina. Director: Oscar R. Bernárdez. Capital Federal, marzo - abril - mayo de 1950. 11.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.494. — Indice. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Partido Socialista. Director: Ramón A. Muñiz. Capital Federal, mayo - junio de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.495. — Svobodna Slovenija - Eslovenia Libre. Periódico semanal. (Id. hebreo). Propietario: Milos Stare. Director: Rodolfo Jurcec. Buenos Aires, mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.496. — Nosotros. Revista mensual. (Id. español). Propietario: Asociación de los Jóvenes de la Acción Católica. Director: Carlos Alberto Piccirilli. Zárate (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.497. — Juventud. Revista mensual. (Id. español). Propietario y director: Miguel Forte. Capital Federal, mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.498. — Boletín de la Asociación Permanente del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Bimensual. (Id. español). Propietario: Asoc. del Congreso Panamericano de Ferrocarriles. Director: Joaquín Núñez Brian. Capital Federal, marzo - abril de 1950. 1.100 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.499. — El Progreso. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: Isaac Pluda. Hurlingham (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

327.500. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Tomás Aviñon. Puan (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.501. — Acción Chaqueña. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Obispado de Resistencia. Director: Pbro. Manuel Rodríguez Soler. Resistencia (Chaco), mayo de 1950. 2.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.502. — Vignaud. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario: Colegio Salesiano ''Ntra. Sra. del Rosario''. Director: Pbro. José C. Brissio. San Francisco (Córdoba), mayo de 1950. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.503. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. español). Propietarios: Juan Manuel Arce y Jorge Falugue. Director: Juan Manuel Arce. Villa Ballester (Prov. de Buenos Aires), mayo de 1950. 1.350 ejemplares. Precio pesos 0.40. (Argentina).

327.504. — La Acción. Periódico semanal. (Id. español). Propietario: Parroquia de Avellaneda. Director: R. P. Juan Tumini. Avellaneda (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.120 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

327.505. — El Telar. Revista mensual. (Id. español). Propietarios y director: Joaquín Jiménez y Alberto L. Perazzo. Villa Flandria, Est. Jáuregui F.C.N.S., mayo de 1950. 1.250 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.506. — La Obra. Periódico semanal. (Id. español). Propietario y director: Antonio Acerbi Costas. Puerto Bahía Blanca (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.507. — El Cruzado. Periódico quincenal. (Id. español). Propietario y director: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis), mayo de 1950. 1.800 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

327.508. — El Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Propietario y director: Miguel Costas. Rosario (Santa Fe), mayo de 1950. 1.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.519. — Ajedrez Norteño. Revista quincenal. (Id. español). Propietario: Federación Intercolegial de Ajedrez (Sociedad Civil). Director: José Ignacio Heras Abeleira. Tucumán, 15 de mayo de 1950. 200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.521. — Nueva Ruta. Periodico semanal. (Id. español). Propietario y director: José Ramón Márquez. Santo Tomé (Corrientes), 13 de mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 3 mensuales. (Argentina).

327.527. — Sedimientos Neógenos del S W. del Uruguay. (Nota Preliminar). Publicación Nº 34. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Facultad de C. Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1935. Precio $ 2.50. (Argentina).

327.528. — La Desintegración del Atomo. 21 págs. Autor: Cecilia Mossin Kotin. Editor: Universidad Nac. del

Litoral - Fac. de C. Matemáticas. 600 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), año 1946. Precio $ 1. (Argentina).

327.529. — Estudios numerativos sobre las variedades de contacto de las superficies en un espacio de dimensiones. 68 págs. Autores: B. Levi, L. A. Santaló, C. De María. Editor: Universidad Nac. del Litoral - Instituto de Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 4.50. (Argentina).

327.530. — Nuevos Restos de Lomaphorops Corallinus (Rov.). 42 págs. Autor: Alfredo Castellanos. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1948. Precio $ 4. (Argentina).

327.531. — Ciencia, Docencia y Libertad. 31 págs. Autor: Cortés Plá. Editor: Universidad Nacional del Litoral - Fac. de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Sta. Fe), 1945. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.534. — Selecciones Gráficas. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Editorial Manuel Láinez Ltda. S. A. Director: Manuel Vicente Láinez. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

327.535. — Historia de la Constitución Argentina. Período Hispánico - Revolución - Independencia - Anarquía - Tiranía - Organización. Dos tomos con 522 y 474 págs. Antor: Julio B. Lafont. Editor: Editorial F. V. D. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 25 de mayo de 1950. Precio $ 40. (Argentina).

327.541. — Informaciones del Instituto Científico Judío (IWO). Revista mensual. (Id. hebreo). Propietario: Instituto Científico Judío - Iwo. Director: Ing. M. Zakin. Buenos Aires, abril de 1950. 2.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.547. — Viva Fangio. Poesía. 1 hoja. Autor: Arturo Marcos Gutiérrez. Editor: El Autor. Impresor: Tip. La Ideal. 500 ejemplares. Lincoln (Prov. de Buenos Aires), 20 de abril de 1950. Precio gratis. (Argentina).

327.548. — Vida. Bolero, música. 2 págs. Autor: Héctor Del Bagno. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.549. — Vida. Bolero, letra. 2 págs. Autor: E. Lascano. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.550. — Buenas noches mi amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Ovidio A. Bertone. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Santa Fe, 26 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.557. — Fué mi primera ilusión. Vals canción, música. 2 págs. Autor: Miguel Angel Wisgikl (Mike). Editor: Ediciones Musicales Pigal. Impresor: EMOR. 500 ejemplares. Capital Federal, 31 de enero de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.564. — Metabolismo. 203 págs. Edición 3ra. Autor: Enrique G. Fongi. Editor: El Ateneo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 3 de abril de 1950. Precio $ 13. (Argentina).

327.565. — Auscultación de corazón. 177 págs. Autor: Emilio Araya. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 28. (Argentina).

327.566. — Secreciones internas neurovegetativo. 275 págs. Edición 4ta. Autores: Enrique B. Del Castillo - Pedro C. Rospide. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de abril de 1950. Precio $ 16. (Argentina).

327.567. — Fisiología Humana. 1.422 págs. Autores: Bernardo A. Houssay - Juan T. Lewis - Oscar Orias - Eduardo Braun Menéndez - Enrique Hug - Virgilio G. Foglia - Luis F. Leloir. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de abril de 1950. Precio $ 130. (Argentina).

327.568. — Terapeútica Clínica. Tomo II. Volumen 2do. Enfermedades de los riñones y de las vías urinarias. 568 págs. Autores: José M. Albores - Alfonso R. Albanese - Alejandro Astraldi - Juan José Beretervide - César Cardini - Jorge B. Ferradas - Adalberto Goñi - Rafael F. Lebron Pagano - Américo Magalhaes - Juan J. Murtagh - Norberto Quirno - Roberto A. Rubi - Lisandro Sánchez Sañudo. Editor: El Ateneo. Impresor: F. y M. Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 19 de mayo de 1950. Precio $ 45. (Argentina).

327.569. — Tratado de Tisiología. Edición 5ta. aumentada. 673 págs. Autores: Amadeo Joaquín Rey - Julio César Paugas - Raúl Jorge Massé. Prefacio del Dr. Antonio Cetrángelo. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 3 de mayo de 1950. Precio $ 70. (Argentina).

327.572. — El plato volador. Corrido polqueado, música. 2 págs. Autor: Rafael Rossi. Editor: Ediciones Musicales Favoritos del Público. Impresor: EMOR. 300 ejemplares. Bs. Aires, 4 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.574. — Asesor en Impuestos Internos y Réditos. Boletín mensual. (Id. español). Propietario y director: Luis María Casella. Bs. Aires, febrero - marzo de 1950. 5.200 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.577. — Pilcha milonguera. Tango, letra. 2 págs. Autor: Jorge Fernández. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.578. — Pilcha milonguera. Tango, música. 2 págs. Autor: Enrique L. Felice y Guillermo De Marco. Editor: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.579. — Radio Film. Revista semanal. (Id. español). Propietario: Emilio Rodríguez. Director: Emilio Roca. Capital Federal, 17|mayo|950. 40.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

327.580. — Le Quotidien (El Cotidiano). Diario. (Id. francés). Propietarios: Juan Hartmanshenn - Bernardo Espil - Alejandro Nesviginsky - Nicolás Mouneu. Director: Juan Hartmanshenn. Bs. Aires, 27|mayo|950. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

e.11|7-Nº 3.202-v.21|7|50

Año del Libertador General San Martín

31 DE MAYO DE 1950

327.583. — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual (Id. Español). Propietario: Mutualidad de la Policía Federal. Director: Luis C. A. Serrao, Oscar E. Benzi, Miguel J. Bietti. Capital Federal, mayo de 1950. 7.000 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.584. — Acyede. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Comerciantes y Empresarios de Electricidad. Director: Ladislao Marconi. Capital Federal, abril de 1950. 1.500 ejemplares. Precio gratis. (Argentina). tina).

327.585. — C.I.P.A. Periódico quincenal. (Id. Español), Propietario: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Director: Dr. Oscar Rabolini. Avellaneda (Prov. de Buenos Aires), febrero de 1950. 1.300 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.586. -- Hoja Parroquial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y Director: Agustín Mario Jambrovie. Justo Daract (San Luis), abril de 1950. 300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

327.587. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. Español). Propietario y director: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca (Prov. de Buenos Aires), marzo de 1950. 400 ejemplares. Precio gratis (Argentina).

327.588. — Revista del Colegio de Farmacéuticos Nacionales, Rosario. Mensual. (Id. Español). Propietario: Colegio de Farmacéuticos de Rosario. Director: Dr. Francisco Cignoli. Rosario (Santa Fe), abril de 1950. 550 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

327.589. — La Voz de Henderson. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario y director: Rolando y Biscars Henderson, F. C. N. B., abril de 1950. 900 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

327.590. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Español). Propietario y director: Hipólito Nadal. Capital Federal, mayo de 1950. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.591. — Laikas. (El Tiempo). Periódico mensual. (Id. Español). Propietario: Parroquia La Madre de la Misericordia. Director: Pbro. Dr. Francisco Brazys y Pbro. Casimero Vengras. Capital Federal y Avellaneda (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 2.100 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

327.592. — El Debate. Periódico semanal. (Id. Español). Propietario: Oscar Bou-Barba. Director: Oscar Bousiguez. Quilmes (Prov. de Bs. As.), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

327.593. — La Revista. Semanario. (Id. Español). Propietario: Parroquia de Tandil. Director: Luis J. Actis. Tandil. (Prov. de Bs. As), mayo de 1950. 6.800 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

327.594. — Nosotros. Periódico quincenal. (Id. Español). Propietario y Director: Santiago Trelles. Juárez (Prov. de Bs. Aires), mayo de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 10 por suscrip. anual (Argentina).

327.595. — Ulceras de las Extremidades Inferiores de Origen Vascular. 231 páginas. Obra Extranjera. Autor: P. Piulachs. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana S. A. 2.000 ejemplares. Barcelona (España), año 1950. Precio $ 75 (Extranjera).

327.596. — Atlas de Disección Por Regiones. 294 páginas. Obra Extranjera. Autores: L. Testut. O. Jacob. H. Billet. Traducción: Anónima del francés al castellano. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana. 3.000 ejemplares. Barcelona. España, año 1950. Precio $ 83 (Extranjera).

327.597. — La Figura Humana en el Arte. Obra destinada especialmente a los escultores pintores y artistas en general. Obra Extranjera. 370 páginas. Autor: Dr. C. H. Stratz. Traducción: Anónima del alemán al castellano. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano, Americana. 2.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1950. Precio $ 75 (Extranjera).

327.598. — Tratado de Patología y Clínica Médica. Tomo VI. Enfermedades Infecciosas, Intoxicaciones, Enfermedades Profesionales y por Agentes Físicos. 996 páginas. Obra Extranjera. Autores: Agustín Pedro Pons. Pedro Farreras Valentí, Juan Surós Forns. Editor: Salvat Editores S. A. Impresor: Imprenta Hispano Americana S. A. 3.000 ejemplares. Barcelona, España, año 1950. Precio $ 163 (Extranjera).

327.599. — Tres Conferencias Sobre Arquitectura Moderna en los Estados Unidos. 65 páginas. Autor: Kenneth J. Conant. Editor: Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Facultad de Arquitectura y Urbanismo. Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de diciembre de 1949. Precio $ 9.50 (Argentina).

327.600. — Anales del Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Periódico. Revista Anuario. (Id. Español). Propietario: Facultad de Arquitectura y Urbanismo, Instituto de Arte Americano e Investigaciones Estéticas. Director: Arq. Mario J. Buschiazzo. Buenos Aires, 29 de diciembre de 1949. 2.000 ejemplares. Precio $ 8.50 (Argentina).

327.618. — Revista de Derecho Penal. Publicación trimestral. (Id. Español). Propietario: Ediar Soc. Anón. Editores. Director: Dr. Eusebio Gómez. Buenos Aires, primer trimestre de 1950. 2.000 ejemplares. Precio $ 65 (Argentina).

327.621. — Reflejos. Tango. Música 2 páginas. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50 (Argentina).

327.622. — Reflejos. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Giglia De Marchi. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 17 de mayo de 1950. Precio $ 1.50. (Argentina).

327.624. -- Una Fuente de Energía. 264 páginas. 2da. Edición. Autor: C. M. De Heredia. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráficos Pedro Goyena. 6.200 ejemplares. Buenos Aires, 11 de febrero de 1950. Precio $ 3 (Argentina).

327.625. — La Leyenda Mariana. 264 págs. Autor: C. M. De Heredia. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.200 ejemplares. Capital Federal, 1 de febrero de 1950. Precio $ 3. (Argentina).

327.626. — Aquí Mora la Dicha. 168 páginas. Autor: Mercedes Baguel. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 6.000 ejemplares. Capital Federal. 11 de febrero de 1950. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.627. — Boy. 208 págs. Autor: Luis Coloma. Editor: Editorial Difusión. Impresor: Tall. Gráf. Pedro Goyena. 7.000 ejemplares. Capital Federal, 14 de enero de 1950. Precio $ 2.50 (Argentina).

327.628. — Homeopatía. Revista mensual. (Id. Español). Propietario: Asociación Médica Homeopática Argentina. Director: Jorge Masi Elizalde. Buenos Aires, abril de 1950. 1.000 ejemplares. Precio $ 1. (Argentina).

327.629. — Delirio de baile. Fox - trot, letra. 2 págs. Autores: Piera-Pieri y Güil-Lers. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.630. — Delirio de baile. Fox-trot, música. 2 págs. Autores: Piera-Pieri - Güil-Lers. Editor: Los autores. Impresor: Ferrer. 375 ejemplares. Buenos Aires, 29 de mayo. de 1950. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.632. — Grupos Semiordenados y Lo Ideales de Riez-Birkhoff. 83 págs. Autor: M. Cotlar-E. Zarantonello. Editor: Instituto de Matemáticas-Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1948. Precio $ 6. (Argentina).

327.633. — Crónica Bibliográfica. D-1942. Mineralogía y Minería, Geología, Petrografía, Geografía, Paleontología. 202 págs. Autores: Alfredo Castellanos y Pierina Piasotti. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta Universidad Nacional del Litoral. 400 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1943. Precio $ 2,50. (Argentina).

327.634. — Sobre un Silicato de Cadmio Luminiscente. 36 págs. Autores: A. Levialci y V. Luzzati. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas, etc. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1946. Precio $ 1,80. (Argentina).

327.635. — Les Tremblements de Terre et la Gravitation. 25 págs. Autor: Cornelio L. Sagui. Editor: Instituto de Fisiografía y Geología. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 700 ejemplares. Rosario (Santa Fe), año 1946. Precio $ 1,20. (Argentina).

327.636. — Algunas Observaciones sobre las Funciones Univalentes y una Clase Particular de las Mismas. 27 págs. Autor: Pedro Capelli. Editor: Instituto de Matemáticas. Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares. Rosario (Santa Fe), 1948. S/precio. (Argentina).

327.637. — 25º Aniversario de la Fundación de la Facultad de Ciencias Matemáticas. Actos conmemorativos. 69 págs. Autor: Anónimo. Editor: Univers. Nac. del Litoral. Fac. de C. Matemáticas Impresor: Imprenta de la Universidad. 600 ejemplares. Rosario de Santa Fe, año 1945. Precio $ 1,50. (Argentina).

327.638. — Especificaciones para Puentes Viales de Madera. Adoptadas por la Asociación de Funcionarios Viales de los Estados Unidos (A.A.S.H.O.). 47 págs. Autor: Anónimo. Traducción del inglés al castellano: Horacio O. Albano. Editor: Universidad Nacional del Litoral, Facultad de Ciencias Matemáticas. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 600 ejemplares. Rosario (Santa Fe). 1945. Precio $ 3. (Argentina).

327.639. — Homenaje a Julio Rey Pastor. 281 y 380 págs. Dos tomos. Autor: Anónimo: Editor: Instituto de Matemáticas. Univers. Nac. del Litoral. Impresor: Imprenta de la Universidad. 500 ejemplares, Rosario (Santa Fe), 1946. Precio $ 30. (Argentina).

327.641. — España Republicana. Periódico decenario. (Id. Español). Propietario: Carlos Pérez Carranza. Director: Dr. Manuel Blasco Garzón. Buenos Aires, 10 de mayo de 1950. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

327.645. — Area de Roble. Romances. 130 págs. Autor: Rosa Canto. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Marcos Víctor Durruty. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1950. Precio $ 9. (Argentina).

327.646. — Democracia. Diario. (Id. Español). Propietario: Editorial Democracia, S. A. Director: Martiniano Passo. Buenos Aires, 29 de mayo de 1950. 300.000 ejemplares. Precio $ 0,15. (Argentina).

e.12|7.-Nº 3.212.-v.22|7|50.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección General Impositiva

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Movimiento Inmobiliario en la Capital Federal y Territorios Nacionales

AÑO DEL LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

CAPITAL FEDERAL

Ventas

Zona Norte

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Andonaegui 2187; 9,20 x 18,00	160.000.—	con	Adolfo E. Tarelli a Ilse J. F. Heilbrunn de Morabito	9-6-950
Arias (Pasaje Saavedra) No da entre calles; lote 2, manz. 201; 8,66, 8,67 x 17,11 y 16,74	16.000.—	con	Ramón Romero a Manuel A. Romero	12-6-950
Arregui 6335|39; 8,66 x 42,51	110.000.—	con	Leonardo J. Lardoro y Lombardi a Araceli Benito De Franco, María C. De Franco	13-3-950
Azcuénaga 739|41; 8,66 x 43,30	250.000.—	con	Victoriano González Laneza a Moisés Geiler, Fradja E. de Geiler	13-6-950
Baunes 1539|41; 9,25 x 20.99	5.040.—	con	S. C. Barrio Parque Chas a José S. M. Pacini, Adelaida L. S. de Pacini	31-5-950
Berlín Pje. (e) Avalos y Av. Gral. Benjamín Victorica; lote 5, manz. 53; 8,99 x 10,88 y 26,22	7.440.—	sin	S. C. Barrio Parque Chas a Adolfo L. Pavanello	5-6-950
Canalejas 2762; 8,66 x 51,52, p|ind.	20.000.—	con	Roberto J. Paccaloni a Víctor A. Acha	10-6-950
Caracas 2490; 7,37 x 12,44	83.000.—	con	Symcha Wasser a León Carpi	1-6-950
Constantinopla 3338|80; 8,66 x 18,09	5.760.—	con	Soc. Com. Barrio Parque Chas a Felipe Terbizan y Alberta B. de Terbizan	22-5-950
Delambre Pje. 4509; 8,66 x 17,22	13.000.—	con	Domingo G. Armentano a José Trecarichi	29-12-949
Lácar (e) Lastra y Quevedo; lote 13, manz. E; 8.66 por 31,22 y 29,81	36.000.—	con	Osvaldo D. Sesín a Celestino E. Scarpa	22-5-950
Marcos Sastre 6013; 8,66 x 25,20	6.623.—	con	Institución Ernesto Torquinst a Luciano R. Aloi	14-6-950
Mendoza 5493|99 esq. Bárcena 2105; 13,10 x 14,60 y 14,50	64.000.—	con	José M. Silvestri a Natalio T. Debenedetti	30-5-950
Nuñez 4233; 16,64 x 60,62	75.100.—	con	Emilio Montero a S. Kobusch Vogel y Cía.	6-6-950
Oro 2692|700 esq. Juncal 4502|10; 14,00 x 19,10	78.000.—	con	Alfredo Tenaglia a Antonio V. J. Di Liello	29-5-950
Paso 733; 8,60 x 33,85 y 37,36, parte indivisa	108.000.—	con	León Duer a León y Bejor Mohadeb y David Churba	1-6-950
Pedro de Valdivia 2630; 8,66 x 15,59	6.660.—	con	José R. Castro a Domingo Siciliano y Emilia Scibona de Siciliano	19-5-950
Rivadavia (e) Mercedes y Gualeguaychú; lote B; 10,03 por 42,73 y 41,90	215.755.50	sin	Juan J. Rovere y Luccione a Luis J. Devolo	15-5-950
Rufino José Cuervo 2692 Pje.; 7,50 x 13,68 y 12,48	63.000.—	con	Agilulejo E. Aramando a Juan Moreno	5-6-950
Santa Fe Av. 3254|56; 10,50 x 51,96	186.000.—	con	Rex Inmobiliaria C. y F. Soc. de Resp. Ltda. a Enrique Patrón Irigoyen	30-3-950
Terrero 2418|20; 8,66 x 28,62 y 28,00	100.000.—	con	Igil Gitnacht a Leyzor Chalupwicz	1-6-950
Uriarte 1967|69; 7,94 x 46,30	56.000.—	con	Angel Peluso a Luis Miami y Pedro Vantusso	26-5-950

Zona Sud

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Avelino Díaz 2362|64; 8,66 x 28,40 y 29,20	73.000.—	con	Leonarda V. de Menéndez a Rodolfo Gaitán y Antonio E. Costa	15-6-950
Castro 666; 8,66 x 32,00	63.000.—	con	Nicolás Albano a Pascual Scordamaglia	16-6-950
Directorio 2923|25; 8,66 x 29,62	42.000.—	con	Concepción Pepe de Gioioso a María F. M. de Senatore	15-6-950
Gregorio de Laferrere 5813; 8,66 x 18,04, p|ind.	15.000.—	con	Ricardo Roseto a Juan L. Dezzutto	15-6-950
José Bonifacio 3872|74; 7,80 y 8,21 x 28,05 y 29,55	23.000.—	con	Catalina S. de López a Asunción B. de Riadigós	29-5-950
Junta 3560|66; 8,00 y 6,95 x 12,00 y 10,91	116.500.—	con	Rosa A. de Romero y Mariano Romero a Marta F. M. de Lentisteban y Blanca L. S. de Ducos	15-5-950
Manuel Arce (e) Urién y Martínez de Hoz; lote 27, manz. 16; 10,00 x 15,00	2.880.—	sin	Kurt J. Held y Marta L. S. F. de Held y Suc. Rodolfo A. Fremery a Manuel Pérez	7-6-950
Medina 46; 8,66 x 35,25 y 35,55, 2,46, p|indiv.	6.000.—	con	Josefa Naya Docampo de Pérez a José Filippelli ne y Héctor Trepiccione	16-3-950 15-6-950
Méjico 2401; 8,25 x 34,19	60.000.—	con	Luis M. Domenc y Lucía M. E. G. de Domenc a Pablo Martone y Héctor Trepiccione	15-6-950
Miralla 1634|36; 7,79 x 35,50	80.000.—	con	Martín M. Ravettim y Florinda D. de Ravettin a José A. Morandeira	1-6-950
Picheuta 2073|75; 7,79 x 19,41	110.000.—	con	Miguel Cuceli a Pejsach Sokolowicz y Sara Laiv	15-6-950
Pizarro 5517; m2. 381,80	40.000.—	con	José Calviño Conde a Guillermo L. Frangi	1-6-950
Pozos 1181|85; 12,12 x 7,13	155.000.—	con	César Castellini a Francisco Sánchez Belmonte	15-6-950
Rioja 1381; 8,66 x 51,96	80.000.—	con	Samuel Cristul y Abraham F. Krischtul a Miguel Soiffer	1-6-950
Saladillo s|n. (e) Emilio Castro y Cossio; lote 19, manz. 1 A; mts2. 266,12	23.000.—	sin	Manuel Villa Marin a Gerardo Tharigen	15-6-950
San José 1884|86|88; 12,99 x 34,75	255.000.—	con	Angel M. R. y Antonio Cabanas a Abraham Tuchsznaider e Israel S. Bokser	15-6-950
Santiago del Estero 1661|67; 87,88 x 55,40, 41,20; martillo a favor 8,78; 12,40, 17,20	200.000.—	con	Jaime Cifre a Atilio C. H. Pacini	29-5-950
Saravia Pje. 2237; 8,66 x 22,12	4.650.—	con	Antonio Perrone a Rafael V. Blotta y Elvira C. de Blotta	15-6-950
Timoteo Gordillo (e) Tabaré y Madariaga; lote 16, manz. C; mts2. 369,78	1.800.—	sin	Rodolfo Moreno (Hijos) a Pedro Burzinski y Stanislava A. de Burzinski	13-6-950
Tonelero 7192 esq. Carhué 1002; 12,51, 4,45, 8,66 y 16,72; 6 m. ochava	50.000.—	con	Agustín González López a Antonio G. Boggio	24-3-950
Varela (e) Gral. Fructuoso Rivera y Corrales; lote 29, manz. 9; 8,66 x 17,63	5.040.—	sin	Polly G. de Matta a Mohamed O., Fodor O. Kaddour	1-6-950
Viel 630; 8,66 x 31,55	60.000.—	con	Delia, María C., Luis y Juan C. Oliveira y Oliveira y otros a Francisco Latilla y Antonio Dell' Aglio	15-6-950
White (e) Junta y Av. del Trabajo; lote 9, manz. 5; 8,66 x 26,87	4.200.—	sin	Pedro L. Casullo y María A. G. de Casullo, Suc. a Gerónimo Tomasini	15-6-950
Zelada 6001; 8,66 x 50,53, p|ind.	14.000.—	con	Lucía C. M. y A. de Sciacca y Agata M. y M. de Guiffrida a Domingo, José P. y Antonio Mangeri y Mancuso	25-2-950
Zelarrayán (e) Cañada de Gómez y Timoteo Gordillo; lote 7, manz. T; 8,66 x 26,07 y 28,38; p|ind.	6.500.—	sin	Heniógenes L. S. y Natividad María B. Descalzo a Antonio J. S. Descalzo	15-6-950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
CAPITAL FEDERAL			
Zona Norte			
Avellaneda 2279; 8,66 x 17,73 y 18,14; 1|3 parte indivisa	51.100.—	con	Agustina M. Villa a Magdalena J. y María M. Villa.
Cementerio del Oeste (bóveda): lotes 4, 5, 6, 24, 25 y 26 del Nº 4, manz. 6, sec. 5a.; mts2. 18,75, p|ind.	90.750.—	con	Pedro Ronchi a Judith Caravaglia y María C. de Cicco.
Forest Av. 638|40; 9,00 x 40,16; 1|3 parte indiv.	83.700.—	con	Agustina M. Villa a Magdalena J. y María M. Villa.
Luis Beláustegui 685; 8,66 x 20,52	29.600.—	con	Pedro Ronchi a Judith Caravaglia y María C. de Cicco.
Nazca 245; 8,66 x 38,55; 1|3 parte indivisa	103.700.—	con	Agustina M. Villa a Magdalena J. y María M. Villa.
Tucumán 2235|37; 17,55 x 20,70; 1|3 parte indiv.	98.700.—	con	Agustina M. Villa a Magdalena J. y María M. Villa.
Valentín Gómez 3023|25; 8,66 x 28,00; 1|3 parte indiv.	98.200.—	con	Agustina M. Villa a Magdalena J. y María M. Villa.
Zona Sur			
Castro 1421|25; 8,66 x 25,47; p|ind.	37.900.—	con	Pedro Ronchi a Judith Caravaglia y María C. de Cicco.
Humberto Primero 3050|54; 34,64 x 51,96 y 52,99	286.500.—	con	Pedro Ronchi a Judith Caravaglia y María C. de Cicco.
Puán 345; 8,66 x 26,08 y 25,66; 1|3 parte indiv.	55.700.—	con	Agustina M. Villa a Magdalena J. y María M. Villa.
San Juan 3036|38|40|42; 17,32 x 43,30, p|indiv.	227.900.—	con	Pedro Ronchi a Judith Caravaglia y María C. de Cicco.
San Juan 3043|47; 8,81 x 52,59	138.600.—	con	Pedro Ronchi a Judith Caravaglia y María C. de Cicco.
San Juan 3049|53; 17,32 x 50,66	327.900.—	con	Pedro Ronchi a Judith Caravaglia y María C. de Cicco.
San Juan 3057|63; 8,66 x 50,66; p|indiv.	202.400.—	con	Pedro Ronchi a Judith Caravaglia y María C. de Cicco.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
TERRITORIOS NACIONALES				
Ventas				
CHACO				
Rurales				
Colonia Resistencia; lote 3, manz. 37; 180 mts.	1.400.—	sin	José López Alvarez a Petrona Magallanes de Villanueva	20-5-950
Colonia Resistencia; lote 1, manz. 7; 480 mts.	800.—	sin	Juan Sinclair Attwell a Isac Fischer	19-5-950
Colonia Resistencia; lote 7, manz. 7; mts2. 200	480.—	sin	Sara E. Hardy de Walker a Enrique Prieto	16-5-950
Colonia Resistencia; lote 208, manz. 18 B; mts2. 10.344	80.000.—	con	Gerardo C. M. Debuchy a Mariano C. Gutiérrez	27-5-950
Urbanas				
Ciudad de Resistencia; lote 18, manz. 4; mts2. 500	6.500.—	sin	Isac L. Dujovne a Adolfo Charnamoutz	19-5-950
Ciudad de Resistencia; lote 11, manz. 4, subdivisión lote 208; mts2. 313	1.350.—	sin	José López Alvarez a Emilio Luis Bianchi	13-6-950
FORMOSA				
Rurales				
Colonia Formosa; parte lote rural 24; 11 hás., 7 ás., 45 ctás.	11.070.—	con	Soc. A. Argentina State Bovril Limited a Elías Sabouthe	19-5-950
Urbanas				
Ciudad de Formosa; solar B, manz. 146; mts2. 204	7.500.—	sin	Margarita Giola de Bossant a Vicente Olmedo	15-6-950
Pueblo Clorinda; parte manz. 11 B; mts2. 500	400.—	sin	Aníbal G. Hertelendi y Morana a Ofelia Bedoya de Ojeda	14-6-950
Pueblo Clorinda; parte manz. 7; 20,00 x 50,00	15.000.—	con	Carmen E. Resquin de Sosa a Rosario Migliorisi.	
Pueblo Comandante Fontana; manz. 60; mts2. 100	6.000.—	con	S. F. E. Industrial Sud Americana S. A. a La Fabril Soc. An.	13-5-950
Pueblo Formosa; solar B, manz. 164; mts2. 360	15.000.—	sin	Arminda V. De Lando de Formosa a Carlos A. Cerquant.	31-5-950
Pueblo Formosa; (frac. de campo); 2.304 hás., 33 ás., 55 ctás.	82.000.—	sin	Heriberto Diez a Modesto Diez	5-6-950
LA PAMPA				
Rurales				
Colonia Mirasol; parte lote 10, lote 176, frac. B, sec. 2a., 1 há.	2.150.—	sin	Celestino López a Francisco Reinaudi	30-5-950
Urbanas				
Ciudad de Santa Rosa; solar 9 b, 1, manz. 51; mts2. 191	18.000.—	sin	Walter Aspei a Juan Etchelecu	2-6-950
Ciudad de Santa Rosa; solar 16, manz. B, lote 12, frac. D, sec. 2a.; mts2. 1.000	160.—	sin	G. Hose y Alcantane a Víctor M. Rivero	12-6-950
Ciudad de Santa Rosa; solar 3 a, manz. B, quinta 37, sec. 2a., frac. D; mts2. 300	550.—	sin	Pedro Silvio Zorzi a Juan Bicher	15-6-950
Pueblo Adolfo G. Mengelle; solar B, manz. 13; mts2. 1.043	1.100.—	sin	Juana M. Forestier y Chodlet de Batturaro a Fidel V. Vilarino	16-6-950
Pueblo Eduardo Castex; lote 2, frac. A, sec. 2a.; 20,00 por 30,00, parte solar A, manz. 104	15.000.—	sin	Ambrosio Obert a Matías Obert y María Thome	9-6-950
Pueblo Eduardo Castex; solar F, manz. 18; mts2. 700	2.000.—	sin	Eugenio, Rubén D., Isis F., Alcira O., Mesanza y Cueto y otros a Luis Riela	10-6-950
Pueblo Eduardo Castex; solar A, manz. 105; 40,00 por 30,00	3.600.—	sin	José Hernández Martín a Fortunato M. Miguel	10-6-950
Pueblo Eduardo Castex; solar C, manz. 30; 20,00, 28,29 x 40,71 y 60,61	700.—	sin	José Bargiano a Vicente Saoretti	10-6-950
Pueblo General Pico; frac. solar A, manz. 40, lote 12, frac. C, sec. 1a.; mts2. 300	7.000.—	con	Soc. M. A. González y Hnos. a Domingo B. Verna	18-1-950
Pueblo General Pico; lote 3, parte solar A, manz. 249; 10,00 x 30,00	150.—	sin	Ernesto Hiriberrondo a Juan Suhurt	15-6-950
Pueblo General Pico; parte solar L, manz. 257; 10,00 por 36,00	157.—	sin	Ernesto Hiriberrondo a Clara Fuentes y Blanca A. Fuentes	16-6-950
Pueblo General Pico; lote 1, manz. 247; 10,00 x 30,00	330.—	sin	Ernesto Hiriberrondo a Angel Fuentes	15-6-950
Pueblo General Pico; frac. C, sec. 1a.; mts2. 200; frac, B del lote 1, del solar A, manz. 154	2.300.—	sin	Antonio Anton a Ludovico Baretto	9-6-950
Pueblo General Pico; lote 14, manz. 15; mts2. 754,00	754.—	sin	Manuel Costa a Ignacio Merech	10-6-950
Pueblo General Pico; lote 13, manz. 15; mts2. 532,00	744.—	sin	Manuel Costa a Manuel Rodríguez Precedo	10-6-950
Pueblo General Pico; lotes 11, 12, manz. 15; mts2. 1.064	1.249.—	sin	Manuel Costa a Rosendo Ayechú	10-6-950
Pueblo Ingeniero Luiggi; parte solar G, manz. 44; 20,00 x 28,00	7.500.—	sin	José P. Canavero a Juan Gastaldo	30-5-950
Pueblo Trenel; solar 11, manz. 51, lote 14, frac. 5; 25,00 x 25,00	300.—	sin	Ursula Carabajal de Erbiti a José Agua	16-6-950
Pueblo Villa Alonso; parte lote 13 D, sec. 2a.; 365 mts.; solar 2, manz. 38	700.—	sin	Nicolás Toscano a Saturnino R. Parada	22-5-950
Pueblo Villa Miraso; parte quinta 82; mts2. 600	3.750.—	sin	José F. Bruechet a Juan N. Calegari	1º-6-950
Pueblo Villa Santillán; manz. 22, frac. C, sec. 2a., solar 7 B; mts2. 500	500.—	sin	Justina Portos de Otero a Dante Lértora	31-5-950
Pueblo Villa Santillán; solar 17, manz. 23; mts2. 312	35.000.—	sin	Manuel Brajin a María Catalina G. de Funes	12-6-950
Pueblo Winifreda; parte solar D, manz. 2; mts2. 319	5.000.—	sin	Rafael Altuna y Godoy a Juan Dahir	9-6-950
Sección 1a., lote 2, frac. S. Este, solar e, manz. 5; mts2. 900	200.—	sin	Adolfo Loto Sierra a Manuela Iparraguirre Machado de Bulnes	1º-6-950

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	TRANSMITENTES Y ADQUIRENTES	Fecha de la escritura
Sección 2a., solar 20, manz. 33; mts2. 500	5.000.—	sin	Dominga E. Cicognani de Suárez a Belba Lady, Bustos Grandoli de Alvarez	9-6-950
Sección 2a., solar C 2, manz. 6; m2. 625	1.500.—	sin	Guillermo Gemignani a Juan T. Ortiz	19-5-950
Sección 2a., lote 5, manz. 1; mts2. 238	1.240.—	sin	María A. Riveria y S. A. de Pardo a Octavio Kinder.	
Sección 2a., lote 10, lotes 3 y 4, manz. 32, parte del lote 12; mts2. 300	6.000.—	sin	Malvina Mason de Gil a Angel A. Puado	29-5-950
Sección IV, parte lote 9, lote 5, frac. B; mts2. 1.638, plind[illegible]	4.262.30	sin	Angel Fernández y Bravo a Pio Ruano	16-6-950
RIO NEGRO				
Rurales				
Colonia Choele Choel; lote 6, sec. 4a.	8.000.—	sin	Asociación Filantrópica Israelita a Ernesto Wahale	15-5-950
Colonia General Roca; parte de la manz. 8, lote 7, frac. C; mts. 300	26.000.—	sin	Ricardo Ferrabané a Lorenzo Grassano	12-6-950
Colonia General Roca; parte del lote 294; 10 hás., 89 ás.	15.663.—	sin	María Cairolo de Mendinueta a Eliseo C. B. Schieroni	10-6-950
Colonia Nahuel Huapí; subdivisión Nº 29, manz. E, parte del lote I, parte del lote 39	2.760.—	sin	Monticel Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Emilio John	1-6-950
Colonia Nahuel Huapí; subdivisión Nº 9, manz. G, parte del lote I, lote 39; mts. 800	5.960.—	sin	Monticel Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Darío J. L. Mallari	1-6-950
Colonia Villa Regina; parte del lote B, chacra 87, mitad Norte del lote 12, manz. 5	4.500.—	sin	Pablo Heda a Alberto Le Cinechi	12-6-950
Colonia Villa Regina; parte del solar 8 a, mts. 405	18.000.—	sin	José F. Loyarte a José C. Bruegno	12-6-950
Urbanas				
Pueblo Choele Choel; manz. 30, mts. 100	17.500.—	sin	Guillermo Uriburu a Blas Rodríguez	23-5-950
Pueblo Choele Choel; lote 55, sub. manz. 30, mts. 400	2.200.—	sin	Estanislao López a Faustino A. Fernández	29-5-950
Pueblo Choele Choel: lote 12, manz. 30, mts. 400	1.600.—	sin	Teolino D. Bidegain a Tulio Rabitti	13-5-950
Pueblo General Conesa; lote B, parte lotes 1 y 4, manz. 31, mts. 312,50	2.437.50	sin	Luisa C. C. de Campano, Rogelio M. Rinaldo, A. Nelson H. Canero y otros a Cecilio Aguilar y Carlos Nóbile	3-3-950
Pueblo General Conesa; lote 3, manz. 35, sub. lote 3, letra a, mts. 625	6.000.—	sin	Carlos Baritoli a Tulio Torralba	3-6-950
Pueblo General Conesa; lote 6, manz. I, letra a, lotes 5 y 6, mts. 550	1.500.—	sin	Baldomero B. García Valderrey a Elena E. Hernández García	6-5-950
Pueblo General Roca; parte de quinta, letra D, lote 8, manz. a, mts. 901	45.000.—	sin	Francisco Zamagni a Octavio C. Gadano	12-6-950
Pueblo Río Colorado; quinta B, lote 22, parte este lote 24, frac. H, sec. 6a., mts. 552	300.—	sin	Julio Chibamal Chillon a Isabel C. Iparaguirre	6-5-950
Pueblo Río Colorado; lotes 17, 18, 19, ½ Oeste quinta 13, sec. 6a., mts. 1.248	800.—	sin	Julio Chibamal Chillon a Víctor Peralta	3-5-950
Pueblo Río Colorado; solar B, manz. 6, mts. 437	7.875.—	sin	Antonio Prado a Leonardo Evangelista	12-6-950
Pueblo San Carlos de Bariloche; lote 2, parte del solar b, manz. 16; 14,00 x 30,00	40.000.—	sin	Evaristo A. Gallardo y Parodia María J. Núñez de Frei	13-6-950
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las fracs. B, C y E, parte de la chacra 42, lote 9, manz. 30, mts. 684	15.000.—	sin	Lagos del Sud, Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Lucas Oriandi	12-6-950
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las fracs. B, C y E, parte de la chacra 42, lote 15, manz. 12, mts. 684	10.200.—	sin	Lagos del Sud, Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Jorge R. Gambirassi	12-6-950
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las fracs. B, C y E, chacra 42, lote 12, manz. 4, mts. 744	13.200.—	sin	Lagos del Sud, Sdad. de Responsabilidad Ltda. a Juana F. Waxemberg de Werbin	12-6-950
Pueblo San Carlos de Bariloche; sub. de las fracs. B, C y E, forma parte de la chacra 42, mts. 693	16.800.—	sin	Lagos del Sud, Sdad. de Responsabilidad Ltda. a María A. Ginzo	12-6-950
SANTA CRUZ				
Urbanas				
Pueblo Puerto Deseado; parte N|E. solar b, manz. 15, mts. 260	5.000.—	sin	Estrella del Pilar Castañon de Gómez a César Coccoz	14-6-950
Pueblo Río Gallegos; solar e, manz. 145, mts. 425	3.000.—	sin	Fernando Tanarro San Nicolás a Adolfo Pérez	24-4-950

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

UBICACION Y METRAJE	PRECIO m$n.	Con o sin edificio	CAUSANTES Y SUCESORES
LA PAMPA			
Urbanas			
Ciudad Santa Rosa; lote 12, frac. D, solar 9, manz. 26; 20,00 x 50,00	10.000.—	sin	Jesús Paz a Elsa F. Paz y Zuoloaga.
Pueblo o Ciudad Santa Rosa; manz. 26, solar 10, mts. 400	7.000.—	sin	Roque Santos a Ignacio Santos.
Pueblo Francisco Aiassa; lote 5, frac. A, sec. 1a.; 20,00 x 40,00	2.400.—	sin	Plácido Menéndez a Sara Romana Neley, M. E. Teresa T. Menéndez y Achirica y otros.
Pueblo Intendente Alvear; lote B, solares 4, 5, 6, 7, manz. 5, mts. 462	12.000.—	sin	Genovera Aguilar de Olivera a María F., Albina A., Joaquín F. T., Encarnación F. Olivera y Aguilar.
Pueblo Intendente Alvear; frac. del solar 6, manz. 11, lote 14, frac. B, mts. 1.000	7.000.—	sin	Genovera Aguilar de Olivera a María F., Albina A., Joaquín F., Encarnación F. Olivera y Aguilar.
Pueblo Jacinto Arauz; solar L, manz. 12; 20,00 por 50,00, parte indivisa	1.100.—	sin	Bernardina Hevia de Cañon a Abel Héctor Mario Cañon y Hevia.
Pueblo Jacinto Arauz; solar N; 10,00 x 52,00, parte indivisa	2.600.—	sin	Bernardina Hevia de Cañon a Abel Héctor Mario Cañon y Hevia.
Pueblo Quemú Quemú; quintas 3, 6, manz. B, mts. 750	260.—	sin	Juan Lacoste a Ignacio Fernández.
Pueblo Realicó; parte lote 3, frac. A, manz. 47; 20,00 por 40,00	10.000.—	sin	Andrés Linares a Andrés T., María E., Elsa M. Linares y Van Antemboer y otros.
Pueblo Realicó; lote F, manz. 58; 15,00 x 50,00	500.—	sin	Andrés Ramos a María E. Ramos y Urquiza, Manuela Urquiza de Ramos.
Pueblo Realicó; sec. 1a., frac. B, parte lote 19, mts. 1.326, chacra 14	20.499.40	sin	Genovera Aguilar de Olivera a María V., Albina A., Joaquín F. E., Encarnación F. Olivera y Aguilar.
Pueblo Realicó; parte lote 19, frac. B, chacra 15, mts. 1.327, sec. 1a.	20.169.—	sin	Genovera Aguilar de Olivera a María F., Albina A., Joaquín F., Encarnación F. Olivera y Aguilar.
Pueblo Santa Rosa; solar 2, manz. 8, mts. 1.000	6.500.—	sin	Jacinto Giménez a Nicasia Dimisia Giménez y Duarte y Nieves D. de Giménez.
Sección 2a, solar 20, manz. 30, parte del lote 13, letra D, mts. 625	4.000.—	sin	Diego Montero a Héctor José Diego Casimiro y Luis C. Montero
Sección 2a., manz. 20, lote 19, frac. D, mts. 1.250	500.—	sin	Diego Montero a Héctor José Diego Casimiro y Luis C. Montero.
Sección 8a., parte frac. 12 C, lote 20, mts. 1.209, ½ indivisa	45.500.—	con	Basilio Yueloices a Basilio María Yueloices y Sokolenco.

e.12\|7-Nº 3.019 s\|p.p.-v.12\|7\|50

SECCION BALANCES

"SADEMA" S. A. DE MANUFACTURAS TEXTILES

Girardot 1863 — Bs. Aires
Autorizada por el P. E.: 31|5|47
Inscripción en el R. P. C.: 25|8|47

Capital Autorizado	$	6.000.000.—
„ Suscripto	„	6.000.000.—
„ Realizado	„	4.826.000.—

BALANCE GENERAL

Correspondiente al Primer Ejercicio, terminado el 31 de diciembre de 1947
Aprobado por la Asamblea Gral. Ord. del 28 Abril|948

ACTIVO	m$n.	m$n.	m$n.
I. — Activo Fijo			
a) Inmuebles y sus accesorios ..	1.478.623.—		
Amortización del ejercicio ..	3.559.15	1.475.063.85	
b) Maquinarias	3.392.908.14		
Amortización del ejercicio ..	139.929.10	3.252.979.04	
c) Repuestos		135.384.29	
d) Muebles y útiles	46.440.07		
Amortización del ejercicio ..	1.842.04	44.598.03	
e) Instalaciones	89.767.57		
Amortización del ejercicio ..	4.411.11	85.356.46	
f) Rodados	5.550.—		
Amortización del ejercicio ..	500.—	5.050.—	4.998.431.67
II. — Activo Circulante			
a) Materias primas		1.156.761.21	
b) Productos elaborados		893.574.11	2.050.335.32
III. — Activo Disponible			
a) Caja		30.280.63	
b) Bancos en cuentas corrientes		41.554.24	71.834.87
IV. — Activo Exigible			
a) Deudores en cuenta corriente		805.246.71	
b) Deudores hipotecarios		2.000.—	
c) Obligaciones a cobrar		1.142.—	
d) Accionistas		1.174.000.—	1.982.388.71
V. — Activo Transitorio			
a) Adelantos para ejercicios futuros			13.898.32
VI. — Activo Nominal			
a) Gastos de constitución y organización		224.345.44	
Amortización del ejercicio		33.651.81	190.693.63
			9.307.582.52
Cuentas de Orden			
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)			220.000.—
			9.527.582.52

PASIVO	m$n.	m$n.
I. — Pasivo no Exigible		
a) Capital suscripto		6.000.000.—
II. — Pasivo Exigible		
a) Acreedores en cuentas corrientes	169.293.55	
b) Obligaciones a pagar	1.205.696.37	1.374.989.92
III. — Pasivo Transitorio		
a) Cuentas a pagar correspondientes al ejercicio	303.962.17	
b) Impuestos a pagar	24.283.09	
c) Instituto Nacional de Previsión Social	73.714.93	
d) Instituto Nacional de las Remuneraciones ..	5.400.17	
e) Reserva Ley 11.729	185.845.88	
f) Previsión para quebrantos	24.111.89	617.318.13
Ganancias		
Utilidad del ejercicio		1.315.274.47
		9.307.582.52
Cuentas de Orden		
Depósito de acciones en garantía (del Directorio)		220.000.—
		9.527.582.52

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947.
José Ricardo Sánchez, vicepresidente en ejercicio. — Fdo.: R. Zavalía, síndico. Fdo.: Francisco G. Coppini, contador público nacional. Mat. Prof. To III - Fo 232

ESTADO DEMOSTRATIVO DE LA CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947

DEBE	m$n.	m$n.
Amortizaciones		
Inmuebles y sus accesorios	3.559.15	
Maquinarias	139.929.10	
Muebles y útiles	1.842.04	
Instalaciones	4.411.11	
Rodados	500.—	
Gastos de constitución y organización	33.651.81	183.893.21
Gastos Generales		
Sueldos, Seguros, Conservación propiedades, Gastos generales, etc.		187.994.94
Intereses pagados		64.726.37
Descuentos y comisiones		139.619.20
Impuestos		84.029.02
Leyes sociales		203.903.89
Reserva Ley Nº 11.729		54.808.03
		918 974.66
Saldo: Utilidad del año		1.315.274.47
		2.234.249.13

HABER	m$n.	m$n.
Mercaderías	1.413.997.54	
Beneficios sobre participación en otras empresas	819.694.61	
Intereses ganados	556.98	2.234.249.13
		2.234.249.13

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1947.
José Ricardo Sánchez, vicepresidente en ejercicio. — Fdo.: R. Zavalía, síndico. Fdo.: Francisco G. Coppini, contador público nacional. Mat. Prof. To III - Fo 232
Inspector que visó el balance: Sr. Rosso.
Buenos Aires, 21 de Setiembre 1949.

Publíquese, haciéndose presente que la sociedad se halla autorizada para funcionar y que esta visación no tiene otro efecto que certificar que el balance que antecede se ajusta a los formularios aprobados por el Ministerio. — Carlos de la Torre, Subinspector General de Justicia.

e.12|7-Nº 7.356 s|p.p.-v.12|7|50

LEGAL & GENERAL ASSURANCE SOCIETY LIMITED

País de origen: Inglaterra
Domicilio: calle Reconquista 379 — Buenos Aires

Ramos que explota: Incendio, Automóviles, Cristales, Robo y Riesgos Diversos
Fecha de autorización del Poder Ejecutivo: 30 de Enero de 1936
Fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio: 9 de Mayo de 1936

CAPITAL CASA MATRIZ:

Autorizado y suscripto	£	1.000.009.—
Realizado	„	250.000.—

Capital asignado a esta Agencia: ninguno

Depósito de Garantía en el Banco de la Nación Argentina, en cumplimiento de la Ley Nº 11.582, en Títulos Públicos de Renta, $ 480.000.— v|nominal

BALANCE DE SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 1948

	ACTIVO	PASIVO
	$ c|legal	
Banco de la Nación Argentina:		
Cuenta Títulos en Depósito - Ley 11.582	440.218.18	
Títulos Públicos de Rentas:		
Depositados en Custodia - Libres .... $ 262.733.89		
Depositados a orden conjunta con Superintendencia de Seguros .... „ 149.799.91	412.533.80	
Caja	132.33	
Bancos	347.615.46	
Casa Matriz, Cuenta Corriente	64.026.09	
Compañías Reaseguradoras	91.955.03	
Deudores por Premios	185.957.91	
Diversos Deudores	21.509.68	
Intereses Devengados a Vencer	5.633.25	
Casa Matriz, Cuenta Títulos Depositados - Ley 11.582 ..		440.218.18
Acreedores por Devoluciones		7.988.04
Diversos Acreedores		339.222.84
Instituto Mixto Argentino de Reaseguros		6.184.21
Reserva para Riesgos en Curso		76.234.60
Reserva para Siniestros Pendientes		43.444.88
Reserva para Fluctuación de Títulos		89.415.13
Reserva para Fluctuación de Cambio		9.359.92
Compañías Reaseguradoras:		
Reserva de Garantía para Riesgos en Curso s|Reaseguros en el Exterior .... $ 206.336.58		
Reserva de Garantía para Siniestros Pendientes s|Reaseguros en el Exterior .. „ 105.995.—		312.331.58
Saldo de Explotación		245.182.35
	1.569.581.73	1.569.581.73

Nota: En este balance no se incluyen las operaciones de los reaseguros efectuados en el exterior durante el ejercicio, por carecerse de los datos respectivos.

Buenos Aires, 5 de febrero de 1949. — p. p. Legal & General Assurance Society Ltd. — Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda.

Carlos Eduardo Beckford - Contador Público Nacional - Inscripto folio 315, tomo VI — Matrícula C. P. de C. E. No 145, tomo I

DETALLE DE LAS CUENTAS DE EXPLOTACION

Correspondiente al Cuarto Trimestre del Ejercicio 1º de Enero al 31 de Diciembre de 1948

DEBE	$
Comisiones y Descuentos	578.758.38
Impuestos y Contribuciones	152.760.96
Anulaciones	81.292.78
Gastos Generales	13.945.07
Reaseguros Pasivos Locales	66.442.13

DEBE	$
Siniestros Pagados	323.264.21
Diferencias de Cambio	431.25
Erogaciones Decreto 8.312|48	5.289.72
Saldo	245.182.35
	1.467.366.85

HABER	$
Primas	1.322.211.39
Descuentos sobre Reaseguros Pasivos	16.925.22
Derechos de Póliza	72.930.54
Intereses	35.190.29
Utilidad en Rescate de Títulos	16.693.02
Gastos Decreto 8.312|48	3.416.39
	1.467.366.85

Buenos Aires, 5 de febrero de 1949. — p. p. Legal & General Assurance Society Ltd. — Powell, Tiddy & Co. S. de R. Ltda.
Carlos Eduardo Beckford - Contador Público Nacional - Inscripto folio 315, tomo VI — Matrícula C. P. de C. E. Nº 145, tomo I.

e.4|7-Nº 771 s|p.p.-v.4|7|50
e.12|7.-Nº 771 s|p.p.-v.13|7|50

NUEVOS

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

LEY 11.645

A. DEL RIEGO Y HERMANO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Primer Testimonio: Escritura número Doscientos diez y nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Abril del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: don Germán Rafael del Riego, que firma "Germán R. del Riego", español, soltero; don Angel del Riego, español, casado; don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, argentino, casado, don Juan Domingo Soares, portugués, casado, don Zopito Marino, italiano, casado, don Luis Marini, italiano, soltero y don Antonio Blanco, español, casado, los tres primeros vecinos y los cuatro últimos domiciliados en la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, todos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que los Señores don Germán Rafael del Riego, y don Angel del Riego concurren como únicos componentes de la Sociedad comercial: "A. DEL RIEGO Y HERMANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué constituída por escritura otorgada, el veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, en este Registro doscientos noventa y seis a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Agosto del mismo año, bajo el número ochocientos veintiséis, al folio trescientos setenta y nueve, del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuyo capital, originario de treinta mil pesos moneda nacional, fué elevado primero a sesenta mil pesos por escritura número cuatrocientos ochentitrés, pasada, ante mí, el veintitrés de Septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, y que se inscribió bajo el número mil setecientos ochenticuatro, folio ciento setenta libro trece del Registro citado, y posteriormente a la suma de cien mil pesos de igual moneda, por escritura número trescientos sesenta y siete, otorgada ante mí, el ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripta bajo el número dos mil dos cientos cincuenta y uno, folio trescientos cuatro, libro quince, del mismo Registro, doy fe. Y los Señores Sánchez Jaccuzzi, Soares, Marino, Marini y Blanco, por su propio derecho, y los dos primeros dicen: Que habiendo resuelto aumentar el capital, a la vez que incorporar a la sociedad en calidad de socios a los Señores don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, don Juan Domingo Soares, don Zopito Marino, don Luis Marini, y don Antonio Blanco, acuerdan por la presente dicha incorporación, conviniendo acto seguido todos los socios la modificación del estatuto social en sus cláusulas primera, cuarta, quinta, sexta, séptima y octava, reduciendo el plazo de su duración en la siguiente forma: Primera: Queda constituída entre los otorgantes, don Germán Rafael del Riego, don Angel del Riego, don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, don Juan Domingo Soares, don Zopito Marino, don Luis Marini y don Antonio Blanco, una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de: "A. del Riego y Hermano, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por el término de dos años desde su inscripción legal. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida exclusivamente por el socio don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, con el carácter de Gerente General, quien tendrá a su cargo el uso de la firma social, la que deberá usar en la siguiente forma: "A. del Riego y Hno. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el agregado de su firma personal. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de ciento cuatro mil pesos moneda nacional completamente integrado y dividido en cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: don Germán Rafael del Riego y don Angel del Riego cincuenta mil pesos cada uno, o sean cien cuotas equivalentes al capital que actualmente poseen en la sociedad y que no se altera, don Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi, dos mil pesos o sean cuatro cuotas, y los Señores Juan Domingo Soares, Zopito Marino, Luis Marini, y don Antonio Blanco quinientos pesos cada uno, o sean una cuota a cada uno, practicando los cinco últimos nombrados su aporte en dinero efectivo. — Sexta: La contabilidad social deberá ser llevada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio, siendo facultativo de los socios elegir su sistema. Anualmente al treinta y uno de Marzo se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales de comprobación de libros que se resuelva realizar. Para la confección de los balances, se tendrán en cuenta las siguientes bases: las maquinarias, herramientas, muebles y útiles, serán castigados en los precios de los inventarios o de compra en un tanto por ciento que no podrá exceder del diez. Los materiales y mercaderías elaboradas o en ejecución se tomarán por su precio de costo. Los deudores morosos se amortizarán por la cuenta de "Ganancias y Pérdidas", proporcionándolas a su probabilidad de cobro. El balance a que se refiere esta cláusula determinará las ganancias de cada ejercicio, destinando el cinco por ciento de las mismas al "fondo de reserva legal", y se tendrá por aprobado una vez conformado por los socios o también si transcurrieran diez días desde que tomen conocimiento del mismo sin formular observación. Una vez aprobado el balance las utilidades disponibles se repartirán en la siguiente proporción: a los socios Germán Rafael y Angel del Riego, el veinticuatro por ciento a cada uno; al Señor Ildefonso José Sánchez Jaccuzzi el veinte por ciento, y a los socios Soares, Marino, Marini y Blanco el ocho por ciento a cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Se suprime y reemplaza por la siguiente. Tanto en lo que se refiere a la incorporación de nuevos socios, así como a la transferencia en todo o en parte de las cuotas de un socio a tercero o terceros, los socios convienen expresamente que ello sólo será posible en el caso de que exista conformidad unánime, renunciando al derecho de ocurrir al Señor Juez de Comercio a que alude el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco. Se conviene asimismo que en caso de transferencia de sus cuotas por los socios señores Soares, Marino, Marini y Blanco, tendrán especial preferencia para su adquisición los socios Señores del Riego y Sánchez Jaccuzzi, quienes deberán efectuar su pago en dinero efectivo. Se convienen asimismo, que en caso de retiro de la sociedad de cualquiera de los cuatro socios primeramente nombrados al practicarse la liquidación de su haber deberá acreditársele la suma de tres mil pesos moneda nacional como máximo, en concepto de llave, no pudiendo dichos socios dedicarse a otra actividad ni formar parte de sociedades análogas, colectivas o comanditarias. — Décima Primera: De todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas, y en dichos acuerdos así como en todo cuanto se relacionen con la marcha social, los socios podrán actuar personalmente o por apoderado. Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social con las modificaciones consignadas que forman parte íntegramente de dicho estatuto social. — Leída que les fué, se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos don Carlos G. Menica y don Ricardo A Garibaldi, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, verificándolo a ruego de don Zopito Marino por manifestar no saber hacerlo, el vecino, hábil y de mi conocimiento, doy fe, don Francisco F. Ubeda. — Germán R. del Riego. — I. J. S. Jaccuzzi. — Juan Soares. — Marino Luigi. — Antonio Blanco. — Hay una impresión digital. — Francisco F. Ubeda. — C. G. Menica. — Ricardo A. Garibaldi. — Hay un sello. — Ante mí Joaquín D. Repetto. — Concuerda con su original que pasó ante mí en el Registro doscientos noventa y seis a mi cargo. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos número ciento diecisiete mil seiscientos ochenta y cuatro y el presente en que termina que sello y firmo en Buenos Aires a los diecisiete días del mes de Abril del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta". — Joaquín D. Repetto — Hay dos sellos. — Buenos Aires, Julio cuatro del Año del Libertador General San Martín 1950. — Entre líneas: en calidad - efectuar. Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 305.— e.12|7.-Nº 21.271.-v.17|7|50

ALMAFUERTE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Antonio V. Lidueña, argentino, casado, domiciliado en Conde 2886, Capital Federal; Jorge O. A. González, argentino, casado, domiciliado en Estomba 2815, Capital Federal; Julián Berrocal, argentino, soltero, domiciliado en Avenida Forest 4140, Capital Federal y Adolfo Drazer, argentino, soltero, domiciliado en La Fraternidad 28, Haedo, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad, se conviene en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad girará bajo la denominación: "ALMAFUERTE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Estomba 2815 o donde lo fijare en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se dedicará a Importar, comprar y vender en la República o en el exterior, libros, revistas, periódicos y diarios nacionales y extranjeros, ya sea directamente o como intermediario, como también correr con todo lo relacionado con la suscripción de los mismos. Asimismo podrá ocuparse de cualquier negocio o actividad relacionada con los ramos de librería, papelería, imprenta y afines. Obtener concesiones en cualquier sistema de transportes de pasajeros para todo lo atingente al desarrollo de sus actividades. — Tercero: La Sociedad se constituye por el término de veinticinco años a contar desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Pero podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los asociados. El socio que deseare retirarse de la Sociedad lo podrá hacer, debiendo en tal caso dar aviso a sus coasociados con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en dieciséis mil pesos moneda nacional, dividido en ciento sesenta cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales, es decir, cuarenta cuotas cada uno. El capital ha sido aportado en dinero efectivo y ha sido integrado en su cincuenta por ciento por cada uno de los socios, obligándose los mismos a completar dicho capital dentro de los treinta días posteriores a la firma del presente contrato. — Quinta: La cuota de capital de cada socio no podrá ser vendida, ni transferida total o parcialmente a persona extraña a la Sociedad, salvo consentimiento expreso de todos los demás socios. — Sexta: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios en carácter de "Gerentes", pudiendo actuar, conjunta, individual o indistintamente, teniendo el uso de la firma social para todos los asuntos y negocios que tengan atingencia con los fines de la Sociedad. Usarán la firma social anteponiendo la denominación de la Sociedad a su firma personal. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Así, sin que esta enumeración sea limitativa, podrán: resolver todos los negocios en que la Sociedad esté interesada; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad; tomar dinero en préstamo, en cuenta corriente o en descubierto o en la forma que más convenga; realizar todas clases de operaciones con el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros; cobrar, aceptar, endosar, negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques o cualquier otro documento de crédito público o privado; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos y constituir hipotecas u otras garantías sobre los mismos; celebrar contratos de locación o de servicios, ajustando en cada caso el plazo, precios y condiciones; representar a la Sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosoadministrativos, ya sea ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales; conferir poderes para el ejercicio de alguna de estas facultades y revocarlos cuantas veces lo creyeran conveniente, y en general celebrar y firmar toda clase de contratos, documentos y escrituras y demás actos que reputen necesarios y convenientes para el cumplimiento de los fines de la Sociedad. Pero, para la extracción total o parcial de sumas de dinero depositadas a nombre de la Sociedad, firma de cheques, pagarés y demás obligaciones de pago se requerirá la firma conjunta de dos de los socios. Los socios no pueden comprometer la firma social en garantías o fianzas por terceros o en negocios ajenos a los fines de la sociedad. — Séptima: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Octava: Anualmente se formulará al 31 de Mayo un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios y quedará aprobado transcurridos treinta días desde el día en que fueron practicados, es-

tén o no firmados por los socios. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará: 1º Un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta llegar al diez por ciento del capital social. 2º Las sumas necesarias para amortización de los rubros que correspondan ser amortizados. 3º El saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente a sus aportes. — Décima: Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción a sus aportes. — Undécima: Cada socio podrá retirar mensualmente para sus gastos personales la suma de setecientos pesos moneda nacional, que se imputarán a Gastos Generales. — Duodécima: Los socios no podrán dedicarse directamente o indirectamente por cuenta propia o de terceros a negocios idénticos a los de la Sociedad. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier causa que sea será liquidada por el socio o socios designados al efecto por los consociados, debiéndose ante todo procederse a pagar las deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado por los socios, aumentado o disminuído en la proporción correspondiente de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará. — Décima Cuarta: Si cualquiera de los socios quisiera seguir el giro social tendrá derecho a hacerlo abonando a los otros socios el importe del activo y pasivo de la Sociedad según el balance que a tal efecto se practicará. En caso de que más de un socio quisiera usar de ese derecho, el activo y pasivo de la Sociedad será licitado entre ellos. — Décima Quinta: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, podrán los demás socios optar: a) Seguir con la Sociedad, abonano a los herederos o representantes legales del mismo, contra la cesión de su cuota social su parte de capital y utilidades de acuerdo al balance que a tal efecto se practicará y en la forma siguiente: cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento en dos cuotas de vencimiento trimestral escalonado con el cinco por ciento de interés anual. Igual criterio se observará con respecto al socio que se retira de la Sociedad. b) Seguir la Sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz. c) Liquidar la Sociedad de acuerdo a lo establecido en la cláusula décimatercera. — Décima Sexta: Todas las divergencias que pudieran suscitarse respecto a la interpretación o ejecución de este contrato, liquidación o disolución de la Sociedad serán dirimidas por un árbitro único designado por unanimidad de los socios. En caso de no poder ponerse de acuerdo en la designación del árbitro, sus diferencias serán sometidas para ser resueltas al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Quedan autorizados los Gerentes indistintamente para cumplir con todos los requisitos que sean necesarios para que la Sociedad pueda funcionar como de Responsabilidad Limitada. — Bajo las dieciséis cláusulas que anteceden, las partes firmantes dan por formalizado el presente contrato en Buenos Aires a los 22 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Entre Líneas "de interés" Vale. — Firmado: Julián Berrocal. — Adolfo Drazer. — Antonio V. Lidueña. — Jorge O. A. González. — Cláusula Adicional: Se hace constar que los nombres y apellidos completos de los socios son como sigue: Antonio Vicente Lidueña; Jorge Omar Agapito González; Julián Berrocal y Adolfo Drazer, que firman respectivamente así: Antonio V. Lidueña; Jorge O. A. González; Julián Berrocal y Adolfo Drazer. Firmado: Antonio V. Lidueña; Jorge O. A. González; Julián Berrocal; Adolfo Drazer.

Buenos Aires, Julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 385.— e.12|7-Nº 21.246-v.17|7|50

ALEJANDRO A. BARBERIS Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días que han quedado designados para ejercer conjuntamente la dirección y administración de la firma "ALEJANDRO A. BARBERIS Y CIA., SOC. RESP. LTDA.", el ingeniero Alejandro Argentino Barberis y don Alberto Benito Delfino, según acta de fecha cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Buenos Aires, julio 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.12|7-Nº 21.270-v.17|7|50.

"C"

CASA GUY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Doctor F. González del Solar, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Número Trescientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen: Doña Brígida Rosa Cassidy de Vega, argentina, viuda, domiciliada en esta Ciudad, calle Plaza dos mil seiscientos sesenta y cuatro; don Federico Eduardo Tudor Charlesworth, inglés, casado, domiciliado en Hurlingham, accidentalmente en la calle Cangallo cuatrocientos sesenta y seis de esta Ciudad y el Doctor Pablo Calatayud, argentino, casado, domiciliado en Cangallo cuatrocientos sesenta y seis, cuarto piso, todos mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que formalizan por este acto un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que se constituye tiene por objeto continuar con el negocio de platería, joyería, cristalería y bazar, anexos, derivados y afines; importación y exportación de mercaderías en general que el Señor Federico Eduardo Tudor Charlesworth tiene establecido actualmente en esta Capital, calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y seis bajo la denominación de Casa Guy. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social de "CASA GUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento en la Capital Federal y su domicilio en la calle Cangallo número cuatrocientos sesenta y seis, planta baja, pudiendo establecer sucursales en cualquier lugar dentro o fuera del país. — Tercera: La sociedad queda constituída con efectos retroactivos al primero de Abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, inclusive, y tendrá una duración mínima de diez años. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; aportados en la siguiente forma: La Señora Brígida Rosa Cassidy de Vega, aporta en dinero efectivo la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; el Señor Federico Eduardo Tudor Charlesworth, aporta todos los efectos de su casa de comercio a que se refiere la cláusula primera, los que según balance e inventario practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, importa la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, cuyo balance ha sido aprobado por un Contador Público Nacional; el Doctor Pablo Calatayud aporta en dinero efectivo la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional. El capital social queda dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — Quinta: La representación, dirección y administración de los negocios sociales, será ejercida separada e indistintamente por el Señor Federico Eduardo Tudor Charlesworth y la Señora Brígida Rosa Cassidy de Vega, quienes actuarán como gerentes apoderados con las más amplias facultades y entre ellas las siguientes: Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles o inmuebles y enajenarlos a títulos oneroso o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia de este contrato; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad; tomar o dar dinero prestado a interés de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares especialmente del Banco de la Nación Argentina; Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires con sujeción a sus leyes y reglamentos, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder, toda clase de derechos y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; constituir y aceptar derechos reales y dividirlos; subrogarlos, transferirlos y cancelarlos, total o parcialmente; comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por si o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas, de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, constituir domicilios especiales; poner y absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir, desistir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y|o cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos; formular protestas y protestos; hacer novaciones, comprometer en árbitros juris o amigables componedores suscribiendo los correspondientes compromisos, hacer quitas; celebrar contratos de arrendamientos de toda clase; constituir sociedades anónimas o de responsabilidad limitada, dejando expresa constancia de que esta enunciación es ejemplificativa y no limitativa y que los gerentes, administradores apoderados tendrán las más amplias facultades para realizar todo acto jurídico lícito que directa o indirectamente tenga vinculación con el objeto de la Sociedad, suscribiendo todo documento público o privado que fuere menester. — Sexta: Los dos Gerentes administradores apoderados, Señor Federico Eduardo Tudor Charlesworth y Señora Brígida Rosa Cassidy de Vega, tendrán derecho a retirar mensualmente la suma de un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a "Gastos Generales". Los socios decidirán, al practicar el balance anual, si también con igual imputación, corresponda alguna retribución por trabajos extraordinarios. El ejercicio anual cerrará el treinta y uno de Marzo de cada año. Después de practicada las amortizaciones legales y las autorizadas más las reservas que se juzguen convenientes, los beneficios se distribuirán, lo mismo que las pérdidas, en proporción a los respectivos capitales de cada socio. Los socios quedan desde ya autorizados a capitalizar sus beneficios, lo cual, certificado por contador público nacional podrá inscribirse en el Registro público nacional a los efectos de su utilización en la razón social. — Séptima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la Sociedad no disolverá y continuará con los socios sobrevivientes y los herederos del socio fallecido que deberán intervenir bajo una sola representación. Si fallecieren los dos socios administradores gerentes apoderados, la Sociedad se disolverá y será liquidada por el socio sobreviviente. En caso de liquidación, después de satisfechas todas las deudas sociales y gastos de la liquidación, el saldo líquido será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Octava: Cualquier diferencia entre los socios sobre la interpretación, aplicación y ejecución de este contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, elegidos uno por cada parte con puntos de vista comunes; debiendo los dos arbitradores elegir un tercero. Si no pudieran ponerse de acuerdo, este último será designado por el Gerente del Banco de Londres y América del Sud y en su defecto, por el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o el Presidente de la Cámara de Comercio Británica. — Bajo las ocho cláusulas que anteceden, dejan formalizado el contrato de la Sociedad "Casa Guy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída y ratificada firman con los testigos don Gabriel Lombar y don Ramón Peña, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — F. E. T. Charlesworth. — B. R. C. de Vega. — Pablo Calatayud. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: Ramón Peña. — Hay un sello. Ante mí: S. Darío Laurencena. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos noventa y uno de mi adscripción doy fe. Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos, números: cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y dos; cuatrocientos sesenta y cinco mil novecientos cuarenta y tres y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: S. Darío Laurencena. — Buenos Aires, 28 de junio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Federico González del Solar, secretario.

$ 385. — e.12|7-Nº 21.280-v.17|7|50

CACYP, CORPORACION ARGENTINA CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto: Folio Nº 612. — Segundo Testimonio. — Escritura Número Trescientos Diez y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparecen don Isaac Iterman, casado, argentino, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y seis de esta ciudad; doña Rosa Joison de Iterman viuda de don Gregorio Iterman, rusa; don Santiago Iterman, casado, argentino; don Rafael Iterman, soltero, argentino, estos tres últimos concurren en su calidad de únicos y universales herederos de don Gregorio Iterman, carácter que justifican con la declaratoria de herederos que se relaciona más adelante, domiciliados en la calle San Martín dos mil seiscientos noventa y tres de la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre de esta República, de paso en ésta; y don Isaac Iterman, concurre por sí y además en representación de don Gutman Iterman de acuerdo al poder que éste le confirió con fecha veintiséis de abril del corriente año según escritura pasada ante mí al folio cuatrocientos ochenta y uno de este mismo Registro a mi cargo Protocolo corriente de que certifico y que se transcribirá más adelante, como de que todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y el señor Isaac Iterman por sí y en el carácter invocado dice: Que con fecha veintidós de enero de mil novecientos treinta y siete constituyeron por instrumento privado conjuntamente con los señores Don Gregorio Iterman, Don Carlos Alberto Gorostiaga y don Pablo Pedro Gorostiaga una Sociedad que gira bajo el rubro social de "CACYP", CORPORACION ARGENTINA CONSTRUCCIONES Y PAVIMENTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad con fecha dieciséis de noviembre de ese año bajo el número trescientos trece al folio trescientos setenta y cinco del Libro dos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Posteriormente por instrumento privado de fecha treintiuno de julio de mil novecientos treinta y nueve, dicho contrato fué modificado, quedando fijado su capital en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, habiéndose inscripto en dicho registro con fecha veintisiete de setiembre del mismo año bajo el número cuatrocientos siete, al folio sesenta y cinco, del Libro cuatro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Con fecha diecinueve de julio de mil novecientos cuarenta y cinco por escritura pasada ante mí, el autorizante, al folio setecientos cincuenta y tres de este registro a mi cargo, el señor Pablo Pedro Gorostiaga, cedió a favor de los señores don Gregorio Iterman, don Isaac Iterman y don Gutman Iterman las cuotas que había y tenía en la referida sociedad cuya cesión se inscribió en el mismo registro el dos de diciembre de mil novecientos cuarentiséis bajo el número mil doscientos cuarenta al folio cuatrocientos noventa y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; finalmente por escritura pasada ante mí con fecha dieciséis de octubre de mil novecientos cuarenta y seis al folio mil trescientos noventa y seis de este registro a mi cargo, los herederos de don Carlos Alberto Gorostiaga, cedieron igualmente a favor de los señores don Gutman Iterman, don Gregorio Iterman, don Isaac Iterman las cuotas que el causante don Carlos Alberto Gorostiaga tenía en la referida sociedad, de lo que se tomó razón en el Registro Público de Comercio con fecha dos de diciembre del mismo año bajo el número mil doscientos treinta y nueve al folio cuatrocientos noventa y seis del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limita-

da. En virtud de las referidas cesiones la sociedad quedó integrada por los señores don Isaac Iterman, don Gregorio Iterman y don Gutman Iterman como únicos componentes, correspondiéndole a cada uno de los socios el siguiente aporte total: don Isaac Iterman, ciento sesentiséis cuotas o sean ciento sesentiséis mil pesos moneda nacional, don Gutman Iterman ciento sesentisiete cuotas o sean ciento sesentisiete mil pesos moneda nacional, Gregorio Iterman, ciento sesentisiete cuotas o sean ciento sesentisiete mil pesos moneda nacional; o sea quinientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una totalizándose el capital social en quinientos mil pesos moneda nacional. Que habiendo fallecido el socio don Gregorio Iterman tramitaron su juicio sucesorio en la ciudad de Santa Fe ante el Juzgado en lo Civil de la Primera Circunscripción Judicial a cargo del doctor Eduardo O. Palamedi. Secretaría de don Jorge A. Ahumada, en cuyos autos con fecha trece de febrero del corriente año se declaró que por fallecimiento de don Gregorio Iterman le suceden su esposa sobreviviente doña Rosa Joison de Iterman y sus hijos legítimos llamados Santiago Iterman y Rafael Iterman, habiéndose ordenado en los mismos autos, ponérseles en posesión de los bienes de la herencia cuya declaratoria fué inscripta bajo el número cuatro mil cuatrocientos uno al folio cuarentiuno tomo setentidós de Declaratorias del Registro General de dicha Ciudad. Y el señor Isaac Iterman por sí y en el carácter invocado continúa diciendo: Que resuelven aceptar la incorporación a la referida sociedad, a los otros tres comparecientes doña Rosa Joison de Iterman, don Santiago Iterman y don Rafael Iterman, en su carácter de herederos del causante don Gregorio Iterman; resolviendo en consecuencia todos los comparecientes en continuar con los negocios sociales de la Sociedad "Cacyp" Corporación Argentina Construcciones y Pavimentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y en tal carácter disponen modificar las cláusulas cuarta y quinta del expresado contrato referente al aumento del capital y al ejercicio de la administración y uso de la firma social respectivamente, quedando definitivamente redactados en la siguiente forma: "Cuarta: El capital social queda ampliado a la suma de un millón cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en un mil cincientas cincuenta cuotas o sean trescien-

nacional cada una; y se halla totalmente integrado por los socios en las siguientes proporciones: don Gutman Iterman, trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, Don Isaac Iterman trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional y los sucesores de don Gregorio Iterman trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Dicho capital se halla representado por las mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás valores que forma el activo y pasivo de la Sociedad "Cacyp" Corporación Argentina Construcciones y Pavimentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada"; "Quinta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios don Gutman Iterman y don Isaac Iterman quienes asumen el carácter de socios gerentes, debiendo acompañar sus firmas del aditamento "Cacyp" Corporación Argentina de Construcciones y Pavimentos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, pudiendo suscribir toda clase de actos, contratos, poderes generales o especiales, adjudicaciones o renuncias de licitaciones públicas o privadas, en cualquier parte del país o del extranjero con todas las cláusulas y condiciones que estimen conveniente, suscribir escrituras públicas o privadas, especialmente sobre compra venta de bienes inmuebles, hipotecas, cancelaciones, cesiones de crédito, derechos y acciones, avales y garantías bancarias, celebrar contratos de Sociedades y de locación, pactando aportes, plazos y demás condiciones, siendo este detalle simplemente enumerativo y no restrictivo pues podrán realizar toda clase de actos lícitos que convenga a los intereses sociales". Así mismo se conviene expresamente en dejar subsistentes todas las demás cláusulas del expresado contrato social, en lo que no fueren modificadas por la presente escritura. El poder de referencia es del siguiente tenor: "Escritura número doscientos cincuenta y dos: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veintiséis de abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Autorizante y testigos al final firmados comparece el señor don Gutman Iterman, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Uruguay cuatrocientos sesenta y seis, persona hábil, de mi conocimiento doy fe y dice: Que confiere Poder Especial a favor de don Isaac Iterman para que lo represente en su calidad de socio, o partícipe en la Sociedades que actualmente tenga constituídas con otras personas, inclusive con el propio mandatario, o que en adelante se constituyan en cualquier parte del país o del extranjero. Al efecto lo faculta para que formalice contratos de Sociedades de cualquier tipo o naturaleza jurídica fijando aportes de capital, utilidades, plazos, objetos y demás cláusulas que estime convenientes, admita la incorporación de nuevos socios en las Sociedades que tenga constituídas al presente, amplíe el capital de las mismas, fijando el capital que pudiera corresponderle al mandante y a los demás socios, modifique los contratos existentes en todo o en parte en la forma y modos que crea ventajoso a los intereses del mandante fijando el capital, plazos, objeto, etcétera. Para que pueda ceder y aceptar cuotas sociales, efectúe disoluciones y liquidaciones de Sociedades, se haga cargo del activo y pasivo, pudiendo suscribir para todo ello, documentos, escrituras públicas y privadas, solicitudes, escritos, balances, abone impuestos, gastos, solicite inscripción de los respectivos contratos y modificaciones y practique en fin, cuantos más actos, gestiones y diligencias fueren necesarias al mejor desempeño del presente mandato que podrá sustituir. Leída y ratificada firma junto conmigo y los testigos del acto que lo fueron don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — G. Iterman. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: ante mí Alberto J. Garrido". Es copia fiel del poder de referencia, doy fe. Como de que el señor Isaac Iterman manifiesta no haberle sido revocado ni limitado en forma alguna. Previa lectura que les hice a los comparecientes en presencia de los testigos del acto que lo fueron los señores don José Barreiro y don Diego S. Villafañe, vecinos hábiles y de mi conocimiento, se ratificaron y firmaron los otorgantes junto con los testigos expresados por ante mí doy fe. — I. Iterman. — R. J. Iterman. — S. Iterman. — Raf. Iterman. — J. Barreiro. — D. S. Villafañe. — Hay un sello: ante mí Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos doce del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley números dos millones doscientos noventa y tres mil cuatrocientos cincuenta y cinco, trescientos setenta y dos mil ciento veintiséis, trescientos setenta y dos mil ciento veinte y siete y el presente inclusive que sello y firmo en Buenos Aires, a dos de junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín". Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 430. — e.12|7-Nº 21.236-v.17|7|50

CIAMPOLI Y GONZALEZ
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los nueve días del mes de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores: Edmundo Juan Ciampoli, argentino, soltero, de 31 años, domiciliado en Montevideo 329 y Gustavo Andrés González, argentino, soltero, de 27 años, domiciliado en Olazábal 5125, se ha convenido el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a la Ley 11.645 (8.10.1932), cuyas cláusulas se anuncian: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "CIAMPOLI Y GONZALEZ", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: Tendrá su domicilio en esta capital, calle Montevideo 329, Piso 1º, Departamento C. — Tercero: La Sociedad se contrata por el término de cinco años, siendo prorrogable por otro período igual en caso de no manifestar ninguno de los socios su oposición con seis meses de antelación al vencimiento. — Cuarto: Constituye principal objeto de la Sociedad, la negociación de maquinarias para la construcción, pudiendo además dedicarse a operaciones de importación, exportación, comisiones, consignaciones y representaciones y cualquier otro negocio ya sea de índole comercial o civil. — Quinto: Constituye el capital la suma de Setentidós Mil Pesos (m$n. 72.000.—) formado por 72 cuotas de mil pesos cada una, aportado 36 de ellas por el Sr. Edmundo Juan Ciampoli o sea la suma de Treintiséis Mil Pesos m|n. (m$n. 36.000.—), y 36 el Sr. Gustavo Andrés González o sea la suma de Treinta y Seis Mil Pesos m|n. (m$n. 36.000.—), estando compuesto por activo y pasivo de la sociedad de hecho "Ciampoli y González", de la cual la presente se reconoce sucesora, según inventario suscripto por los socios y certificado por el contador público Dr. Carlos María González Fischer, matrícula Libro 12, folio 45. — Sexto: La sociedad será administrada por los dos socios conjuntamente, quienes están facultados al efecto a efectuar toda clase de operaciones. La firma social estará a cargo de los socios en forma conjunta. — Séptimo: Anualmente al 31 de mayo de cada año se efectuará un Balance General luego de apartado el 5 % de la utilidad para la constitución del Fondo de Reserva Legal, los socios decidirán la creación o aumento de otros fondos y el remanente se distribuirá en partes iguales. — Octavo: Ningún socio podrá ceder toda o parcialmente sus partes sin consentimiento del otro. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, interdicción de alguno de los socios. En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios, la Sociedad continuará con sus herederos legales o instituídos, que deberán a tal efecto unificar personería. — Décimo: Los socios podrán retirar con cargo a sus cuentas particulares y en concepto de adelantos las sumas mensuales que convinieran. — Undécimo: Los socios convienen en que en todo lo no previsto en este contrato será de aplicación los artículos de la Ley 11.645 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Duodécimo: En caso de controversia entre los socios de cualquier índole que fuere se la someterá a árbitros arbitradores, y el veredicto que éstos pronuncien será inapelable debiendo el socio que se alce contra él, abonar el 15 % de su capital en concepto de multa. Se entiende que los árbitros serán nombrados uno por cada parte y en caso de no ponerse de acuerdo se nombrará conjuntamente un tercero que decidirá.— Ratificando lo que antecede, en prueba de conformidad firman los socios. — Gustavo Andrés González. — Edmundo Juan Ciampoli. — Buenos Aires, 6 de Julio de 1950. — "Año del Libertador General San Martín". — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 180.— e.12|7.-Nº 21.279.-v.17|7|50.

CASTELLANIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los Señores Pedro Castellarini, italiano, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Tucumán número mil trescientos cincuenta y tres; Eugenio Pazos, soltero, argentino, mayor de edad, con el mismo domicilio del anterior, representados en este acto por el Doctor Francisco Javier Noguer Ariza, así como don Miguel Catania, casado, argentino, mayor de edad, domiciliado en Tucumán mil trescientos cincuenta y tres, todo lo cual resulta del poder otorgado en esta Capital el quince de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres ante el escribano don Lorenzo Mira (hijo); la sociedad Inmobiliaria Argentina Sociedad Anónima, con domicilio en esta Capital, calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro, inscripta en el Registro de Comercio el cuatro de Marzo de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número seis, folio cuatrocientos cuarenta y siete, del libro cuarenta, tomo B, representada en este acto por el Doctor Luis Noguer Ariza, según poder otorgado por escritura número ochocientos, el doce de Abril de mil novecientos cincuenta ante el Notario don Diego Soldevilla y Guzmán de la Ciudad de Sevilla (España) y don Santiago Opaka Majeen, mayor de edad, soltero, domiciliado en Sevilla (España) calle Perafán de Rivera, uno, también representado en este acto por el Doctor Luis Noguer Ariza, según poder otorgado por escritura número novecientos cincuenta y cuatro, otorgada en la Ciudad de Sevilla (España) el cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta, ante el Notario don Diego Soldevilla y Guzmán, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las cláusulas que a continuación se expresan: Primera: Se denominará "CASTELLANIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro. — Segunda: La duración de la sociedad será de treinta años, pudiendo renovarse por nuevos períodos, expresa o tácitamente. — Tercero: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción de edificios, compraventa de inmuebles, arrendamientos de los mismos, así como la exportación del libro argentino. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de pesos Ochocientos Trece Mil, divididos en Ochocientas Trece Cuotas de Mil pesos cada una de ellas, moneda nacional de curso legal y aportadas en la siguiente forma: Inmobiliaria Argentina S. A. setecientas noventa y siete cuotas de mil pesos cada una, integradas totalmente con el valor de los inmuebles que a continuación se detallan y cuyo dominio transfiere íntegramente a Castellania sociedad de responsabilidad limitada, de acuerdo a las escrituras respectivas y cuyo precio se establece en cada caso, con carácter de neto, excluídas del mismo el importe de las hipotecas que reconocen algunos de los mencionados inmuebles y de las que la sociedad adquirente se hace cargo, de acuerdo a lo especificado en las mencionadas escrituras públicas de transferencia de dominio: a) Talcahuano mil doscientos treinta y tres, entre las de Arenales y Juncal, inscripto el dominio en el Registro de la Propiedad a nombre de la aportante, en zona Norte, tomo mil ochocientos treinta y dos, folio uno, número de finca noventa y tres mil ciento setenta y nueve. Este inmueble se aporta en la suma de setenta y nueve mil setecientos veinte pesos. b) Luis Viale ciento dos al ciento seis, esquina Acoyte mil quinientos ochenta y ocho; inscripto el dominio en zona Norte, tomo mil ochocientos treinta y dos, folio dos, número sesenta y cuatro mil cincuenta y uno. Este inmueble se aporta en la suma de treinta y tres mil novecientos cuarenta pesos moneda nacional. c) Colpayo seiscientos treinta y seis y seiscientos treinta y ocho, entre Méndez de Andés y Canalejas, inscripto el dominio al mismo tomo de la anterior y zona, folio tres, número diez y ocho mil trescientos sesenta y tres. Este inmueble se aporta en veinte y ocho mil cuatrocientos veinte pesos. d) Gurruchaga dos mil ciento cincuenta y cinco y dos mil ciento cincuenta y siete, entre Guatemala y Paraguay, inscripto el dominio en la misma zona y tomo anteriores, folio cuatro, número once mil setecientos setenta y seis. Este inmueble se aporta en veinte y ocho mil cuatrocientos veinte pesos. e) Warnes quinientos sesenta y cuatro, quinientos sesenta y seis y quinientos setenta, con frente también a Acoyte mil seiscientos sesenta y tres, entre las de Vírgenes y Luis Viale, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de las anteriores, folio cinco, número doce mil ochocientos setenta y seis. Este inmueble se aporta en diez y nueve mil setecientos cuarenta pesos moneda nacional. f) Monroe mil novecientos sesenta y tres y mil novecientos sesenta y cinco, entre Tres de Febrero y O'Higgins, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de las anteriores, folio seis, número cincuenta y siete mil quinientos treinta y ocho. Este inmueble se aporta en diez y nueve mil trescientos cuarenta pesos. g) Independencia trescientos setenta y uno, entre Balcarce y Defensa, inscripto el dominio en zona Sud, tomo mil ciento diez y nueve, folio ciento treinta y ocho, número once mil doscientos. Este inmueble se aporta en nueve mil ochenta pesos. h) Ciudad de la Paz tres mil ciento treinta y tres mil ciento treinta y dos, entre las de Iberá y Guayra, inscripto el dominio en la zona Norte, tomo mil ochocientos treinta y dos, folio siete, número sesenta y tres mil ochocientos tres. Este inmueble se aporta en diez y ocho mil novecientos cincuenta pesos. i) Ciudad de la Paz tres mil ciento treinta y seis, entre

las de Iberá y Guayra, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ocho, número sesenta y siete mil cuatrocientos cincuenta y uno. Este inmueble se aporta en pesos trece mil cuatrocientos veinte. — j). — Cochabamba mil setecientos treinta y tres, mil setecientos treinta y cinco, mil setecientos treinta y siete, mil setecientos treinta y nueve y mil setecientos cuarenta y uno, entre las de Solís y Entre Ríos, inscripto el dominio en la zona Sud, tomo mil ciento diez y nueve, folio ciento treinta y nueve, número trece mil veinte y uno. Este inmueble se aporta en ciento cincuenta y ocho mil ochocientos noventa pesos. k). — Estados Unidos tres mil cincuenta y siete al tres mil sesenta y tres, entre Rioja y General Urquiza, inscripto el dominio en zona Sud, tomo mil ciento diez y nueve, folio ciento cuarenta, número diez y siete mil trescientos cincuenta y nueve. — Este inmueble se aporta en treinta y cuatro mil setecientos treinta pesos. — l). — Balcarce mil cuatrocientos sesenta y uno al mil cuatrocientos sesenta y nueve, entre Garay y Brasil, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ciento cuarenta y uno, número veinte y nueve mil trescientos ochenta y nueve. —

Este inmueble se aporta en setenta y cinco mil ciento veinte pesos. — m). — San Juan seiscientos cincuenta, seiscientos cincuenta y seis, seiscientos sesenta, seiscientos sesenta y seis y seiscientos setenta, entre Perú y Chacabuco, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ciento cuarenta y dos, número sesenta mil doscientos setenta y seis. — Este inmueble se aporta en ochenta y ocho mil cuatrocientos pesos. — n). — Independencia novecientos cincuenta y siete al novecientos sesenta y cinco, entre las de Tacuarí y Bernardo de Irigoyen, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ciento cuarenta y tres, número ochenta y tres mil novecientos diez y siete. — Este inmueble se aporta en ciento tres mil setecientos noventa pesos. — o). —

Rioja quinientos setenta y uno y quinientos setenta y cinco, entre Agrelo y Venezuela, inscripto el dominio en la misma zona y tomo de la anterior, folio ciento cuarenta y cuatro, número ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y ocho. — p). — Ascassuso ochocientos once, en el Pueblo de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, entre Primera Junta y Estanislao Díaz, inscripto el dominio en La Plata bajo el número mil setecientos tres, Partido de San Isidro. — Este inmueble se aporta en la suma de catorce mil cuatrocientos pesos. — El inmueble Rioja quinientos setenta y uno y quinientos setenta y cinco, se aporta en la suma de setenta mil seiscientos cuarenta pesos. — El señor Pedro Castellarini, aporta la suma de cuatro mil pesos divididos en cuatro cuotas de mil pesos cada una, suma de la que integra en este acto el cincuenta por ciento de la misma obligándose a depositar el resto a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Los señores Eugenio Pazos; Miguel Catania y Santiago Opaka Majcen, aportan cada uno de ellos, la cantidad de cuatro mil pesos moneda nacional, divididos en cuatro cuotas de mil pesos cada una, de cuya suma integran en este acto el cincuenta por ciento, o sean dos mil pesos cada uno de ellos, obligándose a integrar el resto a medida que las operaciones sociales lo requieran. — Quinto: La sociedad será administrada por los Gerentes señores Doctor Javier Noguer y Doctor Luis Noguer, quienes actuarán independientemente y tendrán todas las facultades y obligaciones que establecen los artículos trece, catorce, quince y diez y seis de al Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, debiendo para todo acto de enajenación de inmuebles o constitución de hipotecas o cualquier otro gravamen sobre los mismos, tener autorización de la mayoría en la forma establecida en la cláusula séptima. — Los dos gerentes actuando independientemente y en forma individual, representarán a la sociedad en todos los Bancos y Entidades de la República, Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales de toda índole y autoridades de toda clase. — Sexto: Las ganancias y pérdidas se distriburán entre los socios en proporción a las cuotas que cada uno tiene en la sociedad. Cada año se llevará a cabo un inventario y balance general de los negocios, destinándose un cinco por ciento de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal. — Séptimo: La sociedad se regirá en un todo por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y complementarias del Código de Comercio. — Los acuerdos se tomarán por doble mayoría de capital y socios, los que se asentarán en un libro de actas y serán obligatorios para todos los socios. En la misma forma se procederá a la aprobación de los balances, se nombrarán o repondrán los gerentes, y se tomarán todas las resoluciones que interecen a la sociedad, incluso la compraventa o hipotecas de propiedades. — Octavo: Además de los libros prescriptos por el Código de Comercio, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se asentarán los acuerdos establecidos en el punto séptimo. — Noveno: La liquidación se practicará por los gerentes o las personas que los socios designen, conforme a lo dispuesto en los artículos cuatrocientos treinta y cuatro al cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — En las nueve cláusulas que anteceden, queda constituída la Castellania Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose todos los socios al fiel cumplimiento de dichas cláusulas con arreglo a derecho. — El presente contrato extendido en los sellos valor de diez centavos moneda nacional, serie I, números correlativos del un millón setecientos setenta y cuatro mil doscientos cincuenta y uno, doscientos cincuenta y dos, doscientos cincuenta y tres, doscientos cincuenta y cuatro y doscientos cincuenta y cinco, que se firma en la Ciudad de Buenos Aires a los . . . días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado "Algunos" "cincuenta" "en". Todo vale. — Dejamos constancia de que una vez inscripta esta sociedad en el Registro Público de Comercio, se firmarán las escrituras públicas de transmisión de dominio de los inmuebles que aporta la Inmobiliaria Argentina Sociedad Anónima, inscribiéndose en el Registro de la Propiedad; como también de que la sociedad anónima que integra la nueva sociedad Castellania de responsabilidad limitada, posee otros bienes, además de los que se aportan. — Enmendado "Castellania" Vale. — Fdo.: Javier Noguer. — Luis Noguer Ariza. — Buenos Aires, 5 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 560. — e.12|7-Nº 21.282-v.17|7|56

"CRISCAUT - AZAR"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría Nº 21 del Dr. F. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días, que por contrato privado del treinta de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950, se ha dispuesto el ingreso de nuevos socios, aumento de capital y modificación de cláusulas de la sociedad "CRISCAUT - AZAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como consecuencia de la incorporación de los señores Bernardo Rabinovich y Jacobo David Gubbay, en la forma que expresa la cláusula Cuarta que transcripta dice así: "Como consecuencia del ingreso de los nuevos socios, y ampliación de capital, se modifican las siguientes cláusulas del contrato original y en cuanto incida de su ampliación: a) la cláusula Quinta, en cuanto a que el Capital Social se eleva de Doscientos cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional a Cuatrocientos Cincuenta y Cinco Mil Pesos de la Misma Moneda integrados en la siguiente forma y proporción: Cada uno de los señores Juan Jacobo Criscaut y Rafael Azar, ciento quince cuotas con ciento quince mil pesos respectivamente; don Moisés Azar cuarenta y cinco cuotas con cuarenta y cinco mil pesos; Bernardo Rabinovich ochenta cuotas con ochenta mil pesos y Jacobo David Gubbay cien cuotas con cien mil pesos todo moneda nacional, debiendo solamente el socio Moisés Azar cumplir la integración de veinte mil pesos de su capital hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta. Todos los aportes constituyen ya el activo del negocio, formado por mercaderías, muebles y útiles, cuentas a cobrar, etc. — b) la cláusula Séptima, en cuanto a que todos los contratantes excepción hecha del señor Moisés Azar, tendrán el carácter de socios gerentes, con uso indistinto de la firma social a la que representarán con su firma habitual y el sello correspondiente a la Razón Social y a la denominación "socio gerente". Estos tendrán todas las facultades que consagra la mencionada disposición y las obligaciones inherentes a su cometido, quedando facultados todos los socios a desarrollar actividades comerciales, rentísticas y de cualquier otro tipo, fuera de las del presente negocio...". — Buenos Aires, Julio 7 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — E. L. Alberto. Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 110.— e.12|7.-Nº 21.305.-v.17|7|50

COPACA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del doctor Bautista S. Laurencena, se hace saber por el término de cinco días que la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "COPACA", integrada por sus socios Gustavo Adolfo Faag y Doña Ana Margarita Faag, según documento de fecha veinte y ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, procedieron a modificar el contrato social en su artículo primero, aclarando que la Sociedad podrá realizar por cuenta propia o ajena o en participación con terceros, toda clase de operaciones de compraventa de bienes inmuebles, dedicarse a su fraccionamiento y efectuar sus ventas al contado o a plazos. A toda clase de operaciones comerciales lícitas, mediante la compraventa de materias primas, mercaderías o materiales elaborados o a elaborarse. A la importación y exportación, comisiones y representaciones. A la compraventa de títulos, acciones y|o cualquier otra clase de valores mobiliarios. A la explotación de industrias, negocios y patentes de invención de cualquier índole. Los propósitos enunciados en esta modificación de ampliar las actividades sociales quedaron establecidas en el acta del respectivo libro de actas que la Sociedad lleva al efecto, de fecha diez de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, folio veinte y seis al veinte y siete. Por el artículo tercero el capital social que era de ochocientos mil pesos moneda nacional, representado por ochocientas cuotas de mil pesos moneda nacional, fué elevado a la suma de un millón quinientos mil pesos, cantidad representada por un mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, estando representado este aumento de setecientos mil pesos, por igual suma que capitaliza en su cuenta personal el señor Gustavo Adolfo Faag, correspondiéndole un mil cuatrocientos noventa y nueve cuotas y una cuota a la socia Ana Margarita Faa. — Buenos Aires. Junio 30 de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Entrelíneas: Gustavo. Vale. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 90.— e.12|7.-Nº 21.298.-v.17|7|50

COMOLLI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Sesenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firman comparecen: Don Edmundo Pedro Comolli, que firma "Edmundo Comolli" casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Cánning número tres mil cuatrocientos setenta, y Don José Mechali, que firma "J. Mechali", casado en primeras nupcias, francés, domiciliado en la calle Arcos número tres mil quinientos veinte, ambos mayores de edad, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe y dijeron: Que han resuelto celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que formalizan por este acto y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: Entre los comparecientes se declara constituída en la fecha y con efecto retroactivo al primero de Enero del año en curso, una sociedad que se denominará "COMOLLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" fijando su domicilio en esta Capital, calle Suipacha número novecientos veintisiete, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier otra parte dentro o fuera del país. — Segunda: La duración de la Sociedad será de cuatro años a partir del día de la fecha, prorrogable por cuatro años más de conformidad de partes. Cualquiera de los socios podrá transcurrido los dos primeros años de su existencia, retirarse de la misma previo aviso por telegrama colacionado, al otro socio, dado con noventa días de anticipación al vencimiento del plazo estipulado. En este caso la sociedad se disolverá y entrará inmediatamente en liquidación. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la venta de muebles en general, decoraciones, tapicería y anexos, a cuyo fin los socios se comprometen dedicarle todo su tiempo y actividad, quedándoles expresamente prohibido intervenir en operaciones o negocios ajenos al objeto social o en provecho personal. — Cuarto: El capital de la sociedad se fija en la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, que los socios suscriben e integran por partes iguales o sea cien cuotas cada uno. El capital expresado lo integran totalmente los socios en este acto en mercaderías, muebles, útiles, materia prima y enseres, que se especifican en un inventario practicado especialmente para este acto y del que cada socio se reserva un ejemplar firmado por las partes. — Quinta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general que deberán quedar terminados dentro de los treinta días subsiguientes a esa fecha. De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán anualmente un cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por los socios en idéntica proporción. Sin perjuicio del balance general cualquiera de los socios podrá en cualquier momento hacer practicar uno parcial o de simple comprobación. Los socios retirarán mensualmente en concepto de sueldo la suma de Seiscientos pesos moneda nacional cada uno, con cargo a gastos generales. — Sexta: La administración y dirección de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualquiera de los socios. El uso de la firma social deberá emplearse conjuntamente para suscribir y endosar cheques y pagarés; para todos los demás documentos será suficiente de uno solo de los socios. — Séptima: La Sociedad podrá designar uno o más apoderados que la represente con las facultades que en cada caso se especifiquen en el documento respectivo, requiriéndose para el otorgamiento del mandato la firma conjunta de ambos socios. — Octava: Además de las facultades propias del negocio y conformes con su objeto, la Sociedad podrá otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados necesarios o consiguientes a los actos en que intervenga, incluso comprar, vender, gravar, o arrendar inmuebles, solicitar préstamos en dinero efectivo, o en títulos con o sin garantía, en los Bancos Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Nación, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o en cualquier otro Banco o institución oficial, mixta o privada, sus agencias o sucursales, pudiendo al efecto hacer toda clase de depósitos incluso los de garantías y retirar los mismos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar letras, vales o pagarés, o cualquier otro documento civil o comercial asi como renovarlos, endosarlos, protestarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar, tachar, o condonar, y hacer uso de todos los recursos que las leyes les concede. Podrá constituir hipotecas a favor de los Bancos precedentemente enumerados para garantizar préstamos en dinero efectivo en bonos, cédulas y otros papeles. Podrá dar o tomar en prenda mercaderías por cualquier cantidad con facultad para firmar la correspondiente escritura de obligación con las cláusulas y condiciones que impusieran los establecimientos prestamistas conforme con sus estatutos y reglamentos, conferir a éstos poderes para vender por sí los bienes gravados. Otorgar poderes generales o especiales para asuntos judiciales, revocarlos, fijar domicilios especiales, hacer presentaciones y reclamaciones ante las autoridades nacionales provinciales, municipales y organismos autárquicos, estar en juicio como actora demandada, o tercerista en asuntos de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, ante el Ministerio

de Trabajo, y Previsión, Tribunales de Trabajo y de Faltas, Comisión de Conciliación, con amplias facultades, pudiendo presentar escritos, notificarse de las resoluciones, apelar e interponer toda clase de recursos, transar, concurrir a audiencias, absolver y hacer absolver posiciones, producir toda clase de pruebas y demás que sea necesario. Por último podrá realizar todas las operaciones y gestiones que puedan convenir a los fines sociales, exigiendo, otorgando fianzas, con la sola prohibición de comprometer la firma social en garantías de obligaciones de terceros o de favor. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, la Sociedad seguirá su giro hasta la terminación del plazo convenido, con la intervención de un representante único del socio fallecido o declarado incapaz, o entrará de inmediato en liquidación si así lo dispusiese el representante. En este último caso el representante legal designado, deberá dentro de un plazo no mayor de sesenta días a contar del deceso o incapacidad declarada hacerlo saber al otro socio por medio de telegrama colacionado. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores designados uno por cada socio, quienes antes de dictar su fallo nombrarán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se proununcie será inapelable. De acuerdo con las diez cláusulas que anteceden los comparecientes dan por constituída la Sociedad de que se trata, comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo convenido, conforme a derecho. Leída que les fué se ratificaron y firmaron ante mí conjuntamente los testigos del acto Don Daniel R. Arana, y Don Esteban Juan Cerletti, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Edmundo Comolli — J. Mechali. — Tgo.: Daniel R. Arana. — Tgo.: Esteban Juan Cerletti. — Hay un sello Ante mí: Enrique A. Vidal. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro doscientos dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Comolli y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este Primer testimonio en tres sellos nacionales de dos pesos cada uno, numerados correlativamente del quinientos cuarenta y tres mil ciento ocho al presente inclusive que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta. Año del Libertador General San Martín. — Enrique A. Vidal. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.12|7-Nº 21.221-v.17|7|50

"D"

DISTRIBUIDORA GENERAL DE MENAJE
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Veinte y Cinco. — En la ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de junio, Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ante mí y testigos comparecen: don Angel Rodolfo Had, don Mirko Otto José Aviani, don Oscar Alberto Guisande, don Silverio Inzirillo, don Juvenal Dante Aviani, y don Horacio Luis D'Onofrio, todos argentinos, los cinco primeros casados en primeras nupcias, domiciliados en la calle Curapaligüe número cuatrocientos cuarenta y nueve, y el último soltero y domiciliado en la calle Bulnes número mil ochocientos sesenta y tres, mayores de edad, todos de este vecindario, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las bases siguientes: Primera: La sociedad que se constituye tiene por objeto dedicarse a la compra y venta al por mayor y menor de artículos de menaje y bazar en general y demás artículos afines. — Segunda: la sociedad girará bajo la denominación de "DISTRIBUIDORA GENERAL DE MENAJE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en la calle Curapaligüe número cuatrocientos cuarenta y nueve de esta capital, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de diez años, contados desde el día de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, quedando prorrogado por diez años más, siempre que alguno de los socios no hubiere manifestado su voluntad contraria, por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación al vencimiento del plazo. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una suscriptas en la siguiente forma: los socios don Angel Rodolfo Had, y don Mirko Otto José Aviani aportan ciento veinte y cinco cuotas cada uno, que representan ciento veinte y cinco mil pesos cada uno y los socios don Silverio Inzirillo, Oscar Alberto Guisande, Juvenal Dante Aviani y Horacio Luis D'Onofrio aportan veinte y cinco cuotas, cada uno, que representan veinte y cinco mil pesos cada uno. El capital suscripto se halla totalmente integrado en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles en un todo de acuerdo al balance practicado y que suscriben los socios de conformidad. — Quinta: Los socios por unanimidad podrán, con el aporte de nuevos socios transformar la presente sociedad en una sociedad anónima. — Sexta: La administración y el uso de la denominación social estará a cargo de todos los socios, quienes quedan designados Gerentes con las amplias facultades que determina el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para comprometer a la sociedad se requerirá la firma personal de dos de los gerentes precedidos de la denominación social. Los gerentes no podrán comprometer a la sociedad en nogociaciones ajenas a la índole de la misma, ni afianzar o garantizar operaciones de terceros. — Séptima: Sin perjuicio de las ganancias que pudieran corresponderles en virtud de lo establecido en el artículo noveno, los socios gerentes, a excepción del señor Had, que no percibirá sueldo alguno, gozarán de una retribución mensual del seis por ciento de las ventas, porcentaje que se repartirá por partes iguales entre los mismos y que en ningún caso podrá exceder de la suma de dos mil pesos para cada socio gerente y con un mínimum asegurado de mil pesos mensuales para cada uno, imputándose todas estas sumas a "Gastos Generales". — Octava: La sociedad podrá adquirir, enajenar o gravar por cualquier título el dominio de bienes inmuebles. — Novena: El día treinta de junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación que deberán efectuarse el último día hábil de cada mes. Los balances anuales como así los mensuales, deberán ser aprobados o rechazados dentro de los diez días posteriores a su comunicación que se hará por carta con aviso de retorno, pasado ese plazo sin haber sido observados, quedarán automáticamente aprobados, de todo lo que se dejará constancia en el libro respectivo. Si de los balances anuales resultaren ganancias se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el remanente se repartirá entre los socios en proporción a los capitales aportados. Las pérdidas, serán soportadas por el capital en idéntica proporción y si ellas alcanzaren al cincuenta por ciento del mismo cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, considerándose ésta como de plazo vencido. Cada cuota de capital equivale a un voto. — Décima: Para la aprobación de los balances, para el nombramiento y remoción de los gerentes y para las demás resoluciones que interesen a la sociedad se requerirá el voto de los socios que representen el sesenta y seis por ciento del capital. Para el reconocimiento de nuevos socios, para la aprobación de la cesión de cuotas, para la aceptación del representante de un socio incapacitado y para la aceptación, previa unificación de la personería de un representante único del socio fallecido, se requerirá la conformidad de todos los socios, debiendo asentarse las resoluciones en un libro especial. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, la sociedad proseguirá su giro y se procederá en la forma prevista en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: Si alguno de los socios o sus representantes legales o sucesores resolvieren que aquél se separase de la sociedad, cediendo su cuota a la misma el pago de ésta se efectuará en la forma siguiente: el diez por ciento al contado; el quince por ciento a los ciento ochenta días; el veinte y cinco por ciento a los trescientos sesenta días; el veinte y cinco por ciento a los quinientos cuarenta días y el último veinte y cinco por ciento a los setecientos veinte días, contados desde la fecha del retiro, corriendo un interés del seis por ciento anual sobre los saldos deudores. — Décima Tercera: En caso de disolución de la sociedad, los socios Had e Inzirillo quedan nombrados liquidadores y en caso de impedimento de alguno de ellos lo reemplazará el socio don Mirko Otto José Aviani, los que procederán, primero a enajenar todos los bienes, luego a pagar todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décima Cuarta: Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por dos árbitros arbitradores amigables componedores, nombrándose desde ya para tal cargo a don Domingo Maximino y don Alfredo Río, quienes actuarán conjuntamente; nombramientos que son aceptados por todos los socios. El laudo que estos árbitros arbitradores amigables componedores dicten, será inapelable, renunciando los socios a acudir a los estrados de la Justicia. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les es se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Manuel Belgrano y don Rodolfo O. Baizán, siendo ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. R. Had. — Mirko Aviani. — O. Guisande. — S. Inzirillo. — Dante Aviani. — H. D'Onofrio. — Tgo.: Manuel Belgrano. — Tgo.: Rodolfo O. Baizán. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos correlativos números: desde el setecientos diez y siete mil ciento noventa y nueve al presente que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y uno de junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 320.— e.12|7.-Nº 21.286.-v.17|7|50.

"E"

ESTABLECIMIENTO GRAFICO BIANCHI, VAZQUEZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 3.044. — Primer Testimonio. — Número Mil Ciento Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y uno de Junio del "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecen los señores don Osvaldo Pablo Bianchi, casado, domiciliado en la calle Riglos ciento setenta y siete; don José Manuel Vázquez, casado, domiciliado en la calle Chile mil quinientos sesenta y siete y doña Egle Angela Bianchi, soltera, domiciliada en la calle Riglos ciento setenta y siete, todos argentinos, de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha declaran constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto la explotación de un negocio de Artes Gráficas y que girará bajo la denominación "ESTABLECIMIENTO GRAFICO, BIANCHI, VAZQUEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad calle Chile número mil quinientos sesenta y siete. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de Diez Años, pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro de la misma, avisando por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación de su decisión en tal sentido a los otros socios, en cuyo caso, se practicará un balance especial a efectos de determinar la cantidad que corresponda al socio saliente, en concepto de capital y utilidades, que le será abonada en Seis Cuotas, Semestrales iguales, con más un interés del Seis por ciento anual, otorgándose a tal efecto otros tantos pagarés. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, divididos en trescientas noventa cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportado íntegramente por partes iguales por los socios en mercaderías, muebles, útiles, maquinarias, e instalaciones de acuerdo a un balance inventario celebrado de conformidad entre ellos. — Cuarta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Osvaldo Pablo Bianchi y José Manuel Vázquez, quienes revestirán el cargo de Gerentes y tendrán el uso de la firma social indistintamente pudiendo en cumplimiento del objeto social, solicitar préstamos y descuentos en Bancos Oficiales y particulares, en cualquier punto de la República y especialmente en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, y de Crédito Industrial, presentando a tal efecto las solicitudes y declaraciones de bienes respectivos pudiendo percibir dichos préstamos, firmar letras, cheques, vales, pagarés y otros documentos, como girante, aceptante, endosante o avalista, hacer depósitos y extraerlos, retirar los ya hechos hasta la fecha, abrir cuentas corrientes o a plazo fijo, girar en descubierto por las cantidades autorizadas, comprar y vender mercaderías, tomar y despedir obreros, empleados y corredores, conceder comisiones y habilitaciones, otorgar poderes especiales y revocarlos, formular protestos y protestas y ejecutar todos los actos enumerados en el Código Civil y de Comercio con la excepción de usarla en fianzas o garantías a terceros, o en negocios ajenos a la Sociedad. — Quinta: El treinta de Junio de cada año y sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se estimen necesarios se practicará un balance general de los negocios que se considerará aceptado, salvo manifestación en contrario, transcurrido diez días de la fecha de su realización. — Sexta: Las utilidades que arrojen los balances previo descuento del cinco por ciento que indica la ley para el fondo de reserva se distribuirán en la siguiente forma: treinta y ocho por ciento para cada uno de los socios señores Osvaldo Pablo Bianchi y José Manuel Vázquez y veinticuatro por ciento para la señorita Egle Angela Bianchi. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Los socios señores Osvaldo Pablo Bianchi, y José Manuel Vázquez, gozarán de un sueldo mensual de Dos Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, cada uno, y la señorita Egle Angela Bianchi, de Quinientos Pesos Moneda Nacional, cuyas sumas se cargarán a gastos generales. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a extraños a la Sociedad sin el consentimiento de los otros socios, quienes tendrán derecho para adquirirlas. — Novena: La muerte o incapacidad legal de alguno de los socios, no producirá la liquidación de la Sociedad, la que podrá continuar con los herederos o causahabientes de los socios fallecidos o incapacitados hasta la extinción del plazo social, debiendo los mismos unificar su representación a tal efecto o se incorporarán a la Sociedad mediante un nuevo contrato. — Décima: Producida la Disolución de la Sociedad por vencimiento de su término o por voluntad de los socios, ésta entrará inmediatamente en liquidación de acuerdo a lo dispuesto en los Códigos respectivos. — Undécima: cualquier duda o divergencia, que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución, será dirimida sin formación de juicio, por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes nombrarán un tercero, para el caso de discordia, antes de entrar a conocer en el asunto, y el fallo de los árbitros de conformidad o el de tercero, en su caso, será inapelable. — Bajo Las Once Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Establecimiento Gráfico Bianchi, Vázquez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman ante mi y los testigos don José A. Costa y don Justo Pastor Sosa, vecinos, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Osvaldo P. Bianchi. — José M. Vázquez. — Egle A. Bianchi. — J. A. Costa. — Justo P. Sosa. — Hay un Sello. — Ante Mi: Alfredo E. Bourdieu. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mi al folio tres mil cuarenta y cuatro, y queda en el Registro doscientos sesenta y siete, de que doy fe. — Para la Sociedad "Establecimiento Gráfico Bianchi, Vázquez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este primer testimonio en la cantidad de dos sellos de dos pesos nacionales, cada uno, los que llevan la siguiente numeración: quinientos noventa y cuatro mil ochocientos se-

senta y cinco y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entre líneas Bianchi. — Vale. — Hay Dos Sellos Alfredo E. Bourdieu.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250.— e.12|7-Nº 21.307-v.17|7|50.

"F"

F. A. M. A. FABRICA ARGENTINA MENAJE DE ALUMINIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, hágase saber edictos por cinco días:

En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Moisés Faierman, casado, argentino, domiciliado en la calle Nogoyá Nº 3894, Capital; Ihil Vezub, rumano, casado, con domicilio en la calle Sunchales número 590, Capital; Mordko Israel Schachner, casado, argentino, con domicilio en la calle Cucha Cucha 2478, Capital y Jaime Faerman, soltero, argentino, domiciliado en la calle José Juan Biedma Nº 476, Capital, todos ellos mayores de edad y hábiles, únicos componentes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "F. A. M. A." (FABRICA ARGENTINA MENAJE DE ALUMINIO), cuyo contrato social figura inscripto en el Registro Público de Comercio, en fecha 11 de junio de 1947, bajo el Nº 730 al folio 277, del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del mismo, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha 13 de junio de 1949, bajo el Nº 732, al folio 475, del libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en mutuo y amigable acuerdo convienen: Primero: El socio Moisés Faierman, cede y transfiere en la fecha a sus consocios, señores Ihil Vezub, Mordko Israel Schachner y Jaime Faerman, las trescientas cuotas de su capital en esta sociedad, de cien pesos curso legal cada una, que ascienden a un valor total de Treinta Mil Pesos Curso Legal, las cuales se distribuyen entre los restantes socios en la siguiente proporción: al socio Ihil Vezub cien cuotas de cien pesos curso legal cada una, por un total de Diez Mil Pesos Curso Legal, al socio Mordko Israel Schachner cien cuotas de cien pesos curso legal cada una, por un total de Diez Mil Pesos Curso Legal y al socio Jaime Faerman cien cuotas de cien pesos curso legal cada una por un total de Diez Mil Pesos Curso Legal. — Segundo: La referida cesión se efectúa mediante el pago de la suma de Cuarenta Mil Pesos Curso Legal, cuya cifra compensa la diferencia de valores del Activo Fijo de esta sociedad, registrado en sus libros, con el valor real del mismo en momentos de la cesión. — Tercero: El importe citado lo abonan los cesionarios al cedente en la siguiente forma: con un documento a treinta días de la fecha por la cantidad de Diez Mil Pesos Curso Legal, un documento a sesenta días de la fecha por la suma de Siete Mil Pesos Curso Legal, con un documento a noventa días de la fecha por la cifra de Siete Mil Pesos Curso Legal y con un documento a ciento veinte días de la fecha por el importe de Seis Mil Pesos Curso Legal, con los cuales se totalizaría la suma de Treinta Mil Pesos Curso Legal, los cuales el cedente declara recibir en este acto en la forma descripta, reteniéndose la cifra de Diez Mil Pesos Curso Legal en garantía hasta tanto se hallaren vencidos los efectos de las publicaciones legales, los cuales deberán ser abonados por los cesionarios al señor Faierman en dinero efectivo. — Cuarto: Asimismo deberán los cesionarios abonar en efectivo al señor Faierman o percibir de él en igual forma, la cifra que pudiera corresponderle en concepto de saldos que arrojara su cuenta particular en la sociedad y|o participación en utilidades o quebrantos que resultaren del balance general de los negocios sociales practicado al 30 de abril de 1950, teniendo como base el Inventario de mercaderías a igual fecha, realizado y firmado por todos los socios en prueba de conformidad, debiendo reservarse en dicho Balance la cifra que correspondería abonar por los trabajos de confección del mismo y gastos originados por el diligenciamiento del presente. — Quinto: Una vez que las partes hayan dado debido cumplimiento entre sí a las obligaciones que les imponen las cláusulas que anteceden, el cedente y los cesionarios se desligarán entre sí en forma absoluta de cualquier compromiso ulterior o no previsto, no pudiéndose reclamar mutuamente cosa alguna bajo ningún concepto. — Sexto: Para los cesionarios que se constituyen así en únicos socios de la firma "F. A. M. A." Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuarán rigiendo sin modificación alguna todas las cláusulas del respectivo contrato social, a las cuales deberán ajustar su actuación social futura. — Sobre raspado: 11 - curso. Vale. — (Fdo.) M. Faierman. — (Fdo) I. Vezub. (Fdo.) I. Schachner. — (Fdo.) Jaime Faerman. — Buenos Aires, junio 13 de 1950. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 210. — e.12|7-Nº 21.302-v.17|7|50

"G"

GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 7 de Junio de 1950, el Dr. Augusto Palanza, por Don Luis Romagnoli, cede, vende y transfiere a Don Mario Rubinacci, quien acepta con todas las garantías de derecho, las dos mil seiscientas cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R.: Julio. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.12|7.-Nº 21.239.-v.17|7|50

GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 9 de Junio de 1950, el señor Mario Rubinacci, cede, vende y transfiere a Doña María Luisa Stoppani de Chiappe, quien acepta con todas las garantías de derecho, doscientas cincuenta cuotas de las de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GIUSTINA, RUBINACCI Y COMPAÑIA. — Enmendado: su — integradas. Vale. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R.: Julio. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.12|7.-Nº 21.238.-v.17|7|50

"I"

IMPORTADORA FOSSATI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Raúl Fossati y Juan Reinaldo Pérez, de nacionalidad argentinos y domiciliados en Piedras Nº 324, piso 4º y México Nº 1643, piso 1º "A", respectivamente, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Su denominación será "IMPORTADORA FOSSATI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y el asiento principal de sus negocios, en esta Capital, constituyendo su primer domicilio en la calle Balbastro Nº 659, sin perjuicio de cualquier cambio ulterior. — Segunda: Su objeto es la comercialización de Máquinas para oficinas y mercaderías en general, ya sea de procedencia nacional o extranjera, pudiendo establecer las sucursales que sean necesarias. — Tercera: El capital se fija en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en diez cuotas de Un Mil pesos cada una y aportado por los socios a razón de cinco cuotas o sean Cinco Mil pesos cada uno. — Cuarta: La dirección de los negocios estará a cargo de la sociedad y su administración a la de ambos socios, que ejercerán la Gerencia, conjunta, separada o alternativamente con todas las facultades exigidas por el art. 16 de la Ley 11.645; haciéndose presente a sus efectos, que cualquiera de los dos queda en absoluta libertad de atender y realizar cuantos otros negocios particulares o en sociedad con terceros pudieran tener, sin limitación de ninguna especie. — Quinta: El término de duración será de diez años, a contar desde la firma del presente; pero si antes de ese tiempo, cualquiera de los socios expresara su voluntad de separarse de la misma, la sociedad entrará inmediatamente en liquidación. — Igual procedimiento se seguirá en el caso de fallecimiento de uno de los socios. — En el supuesto de interdicción o quiebra, el otro socio determinará si continuará los negocios sociales con los representantes legales del afectado o si igualmente entrará la sociedad también en liquidación. — Sexta: Las decisiones de la sociedad se tomarán por simple mayoría, salvo los casos especificados por el art. 18 de la Ley 11.645 en los que se procederá conforme a lo determinado en dicha disposición legal, en reuniones que se celebrarán en el domicilio de la sociedad, en las fechas que cualquiera de los socios determine; pero trimestralmente procederán obligatoriamente a examinar recíprocamente la actuación de cada uno a fin de formular las observaciones que se crean convenientes o a dar la aprobación total a lo actuado. — Séptima: El ejercicio económico-social terminará el 31 de diciembre de cada año en cuya fecha se practicará un balance general con la cuenta de pérdidas y ganancias y el inventario de las existencias. Si los socios no deducen ninguna oposición al mismo dentro de los quince días de conocerlos, se considerará aprobado. Las ganancias y las pérdidas serán soportadas por partes iguales o sea en proporción al aporte de cada uno. — Octava: Cualquier duda, cuestión o divergencia será resuelta por dos árbitros nombrados uno por cada parte, con facultades para que ellos designen el tercero. En caso de discordia, la designación o designaciones serán hechas por el Sr. Juez de Comercio en turno. El fallo será inapelable y los honorarios y gastos estarán a cargo de la parte vencida. Sobre las bases precedentemente estipuladas, que los firmantes se comprometen a respetar y cumplir conforme a derecho, se deja constituída la sociedad "Importadora Fossati, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en el lugar y fecha ya enunciados. Entre líneas: "del", vale. — J. R. Pérez. — Raúl J. Fossati. — Buenos Aires, 5 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 175. — e.12|7-Nº 21.259-v.17|7|50

INDUSTRIAS RURALES ARGENTINAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Guillermo Hay Smith, británico, domiciliado en Gorostiaga 1540, Capital Federal; Eduardo Rafael Emerson Spence, británico, domiciliado en Luis María Campos 1001, Capital Federal; Kenneth Fraser, argentino, domiciliado en José C. Paz 760, Acassuso y Robert Fraser, británico, domiciliado en Patricios 1053, Capital Federal, todos mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de INDUSTRIAS RURALES ARGENTINAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Gorostiaga 1540, pudiendo establecer sucursales, agencias y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, distribución, representación y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general, especialmente en el ramo de equipos, maquinarias o implementos para las industrias agropecuarias y de la construcción y todos sus anexos y derivados. b) Financieras: mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas; para negocios realizados o a realizarse y compra-venta y transacciones sobre títulos, acciones y otros valores. c) Industriales: mediante la producción, elaboración y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros, especialmente en el ramo de equipos, maquinarias e implementos para las industrias agropecuarias y de la construcción y todos sus anexos y derivados; y d) Inmobiliarias: por compra-venta, explotación, construcción y administración de inmuebles urbanos y|o rurales, incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal. Para el mejor cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas, de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás bancos e instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtos, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. Tercera: La Sociedad se constituye por 15 años a partir del 1º de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Cuarta: El capital es de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, formado por 200 cuotas de $ 1.000.— cada una, que los socios suscriben totalmente, e integran en un 50 o|o en dinero efectivo, en la siguiente proporción: 30 cuotas o sean 30.000 Pesos, el señor Guillermo Hay Smith, integrado en el acto totalmente en bienes, según inventario adjunto firmado por los socios; 60 cuotas o sean 60.000 Pesos, cada uno de los señores Eduardo Rafael Emerson Spence y Kenneth Fraser y 50 cuotas o sean 50.000 Pesos, por el señor Robert Fraser. Los aportes de los tres últimos socios nombrados son en efectivo. Los señores Kenneth Fraser y Robert Fraser integran en el acto el 50 o|o de sus respectivos aportes, según boleta de depósito que se acompañará en la oportunidad de ley, debiendo integrar el 50 o|o restante en cuanto lo requieran las necesidades del giro social. El señor Eduardo Rafael Emerson Spence ha adelantado ya a la Sociedad la cantidad de 14.500 Pesos moneda nacional, según detalle adjunto firmado por los socios. De la cantidad de 45.500 Pesos que aún falta para integrar su aporte, integra en el acto la mitad, según boleta de depósito que se acompañará en la oportunidad legal, debiendo ser integrado el 50 o|o restante a medida que las necesidades sociales lo requieran. Queda estipulado entre los socios que el socio Guillermo Hay Smith tendrá derecho, a su opción, dentro del primer año de constituída la Sociedad, de aumentar su participación en el capital social, a la suma de 60.000 Pesos, mediante la suscripción de 30 nuevas cuotas de 1.000 Pesos cada una, con lo cual el capital social sería elevado a la suma de 230.000 Pesos Moneda Nacional. Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e inclusо para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la Sociedad ni en fianzas o garantías de especie alguna. Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten —salvo las previstas en el apartado segundo del Artículo 18 de la Ley Nº 11.645—, serán

válidas con el voto de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten, se dejará expresa constancia en un Libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de Mayo, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los término de ley y otras reservas que se consideren necesarias, serán distribuídas entre los socios, igual que las pérdidas, y éstas hasta la concurrencia de los respectivos capitales, en base a sus respectivos aportes. Los socios se obligan a que de las utilidades que les correspondan, sólo podrán retirar el 80 %, previo acuerdo de los socios en tal sentido, por mayoría de votos. El 20 o/o restante de las utilidades sólo podrá retirarse con el asentimiento unánime de todos los socios. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas —lo cual no podrá tener lugar durante el primer año de la Sociedad— serán preferidos para su compra los demás socios a prorrata de sus capitales, quienes podrán adquirirlas para sí continuando con el giro de la Sóciedad. En tal caso, las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y, en tal caso, por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad no se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la Sociedad, entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores ralizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. En caso de fallecimiento de un socio, los herederos legales del mismo tendrán opción para continuar en la Sociedad, con los mismos derechos de su causante, en cuyo caso deberán unificar representación, o para retirarse de la misma. Esta opción deberá ser ejercida dentro de los tres meses del fallecimiento del causante. Si optaran por retirarse de la Sociedad, los socios sobrevivientes podrán, si así lo desean, adquirir la parte del socio fallecido a prorrata de sus respectivos capitales, pagando a los herederos del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del activo serán tomados a su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave", salvo que el mismo formare parte del Activo con anterioridad, y, en tal caso, por el valor que allí figurase. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscitara entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte, los que en caso de desacuerdo nombrarán un tercero, cuyo fallo será decisivo. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que el socio Guillermo Hay Smith será Gerente en los términos de la cláusula quinta del contrato, y actuará y hará uso de la firma social individualmente. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Guillermo Hay Smith. — Eduardo Rafael Emerson Spence. — Kenneth Fraser. — Robert Fraser.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 410.— e.12|7-Nº 21.311-v.17|7|50

I. V. A.

INDUSTRIA VIDRIERA ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que "I. V. A. INDUSTRIA VIDRIERA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" aumentó su capital social que lo era de cien mil pesos moneda nacional, a cuatrocientos mil pesos de la misma moneda, según documento privado de fecha veinticuatro de Mayo del corriente año. — Buenos Aires, 7 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40.— e.12|7-Nº 21.309-v.17|7|50

"M"

MANOTERM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 537. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Treinta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de junio de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Ante mí el escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecieron don Ernesto Armando Rossi, de cuarenta y un años de edad, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Palpa número tres mil setenta de la Ciudad de Buenos Aires; y doña Hildegard Elisabeth Krausbeck de Navesnik, que firma "Hildegard E. K. de Navesnik", de treinta y cinco años de edad, casada en primeras nupcias con don Eduardo Ladislao Navesnik, de nacionalidad argentina, domiciliada en la calle Federico Lacroze número tres mil ochocientos sesenta y dos de esta Capital, hábiles para este acto, de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con lo establecido por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, bajo las estipulaciones siguientes: Primero: A partir del día de hoy declaran constituída entre sí una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tendrá por objeto la representación de entidades nacionales y extranjeras, referente a toda clase de productos industriales, artículos manufacturados, maquinarias, herramientas, materias primas, minerales, productos animales y vegetales, y cualesquiera otras mercaderías, pudiendo actuar por cuenta propia o ajena, como agentes, importadores y exportadores. — La sociedad podrá también dedicarse a la fabricación, importación, exportación, explotación y venta de productos técnicos, electrotécnicos, mecánica fina y de precisión, relojería y ramos similares, a cuyo fin podrá instalar fábricas o talleres en cualquier punto de la República o del extranjero. — Además de los negocios mencionados la sociedad podrá hacer todas las operaciones relacionadas, directa o indirectamente, con los fines sociales, así como comprar, vender, permutar, ceder, arrendar bienes inmuebles, constituir toda clase de derechos reales, prendas o prendas agrarias, solicitar y conceder préstamos hipotecarios, adquirir casas similares, establecer agencias y sucursales en cualquier punto de esta República o en el extranjero; tomar participación o formar parte de toda clase de sociedades ya existentes o que se constituyan en adelante. — Esta enumeración es enunciativa y no limitativa y, por lo tanto, la sociedad podrá realizar cualesquiera actos o contratos comerciales o civiles que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de los objetos sociales. — Segundo: La sociedad se denominará "MANOTERM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de Quince años, a contar del día de hoy. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportando el señor Rossi mil seiscientas cuotas, o sean diez y seis mil pesos moneda nacional y la señora de Navesnik, dos mil cuatrocientas cuotas, o sean veinte y cuatro mil pesos moneda nacional. — En este acto los socios integran el cincuenta por ciento de sus respectivos aportes del capital suscripto. — El aporte del cincuenta por ciento restante será integrado por los asociados en el tiempo, modo y forma que el desarrollo de los negocios sociales lo exijan. — El capital social podrá ser aumentado como asimismo admitirse nuevos socios cuando lo consideren conveniente, por mayoría de votos. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más Gerentes. — Para el nombramiento o remoción de los gerentes se requerirá la mayoría de votos de cuotas de capital. — Sexto: Los Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y en ese carácter harán uso de la firma social adoptada de "Manoterm, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en todos los asuntos, negocios y operaciones mercantiles y bancarias inherentes a la misma y su objeto, pudiendo asimismo contratar la locación de los inmuebles que la sociedad necesite, administrar los inmuebles sociales, ajustar locaciones de servicio, efectuar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias, establecidas en esta República, sus agencias y sucursales, así como en el extranjero, todo de acuerdo con los reglamentos, estatutos y cartas orgánicas; abrir cuentas de toda clase, firmar vales, letras, pagarés, cheques y demás documentos necesarios; — girar contra los depósitos existentes o en descubierto; — descontar y aceptar documentos, letras o pagarés; — solicitar préstamos de dinero a oro o papel, incluso Cédulas Hipotecarias, en esos mismos bancos, así como de particulares y cancelarlos en su oportunidad o bien renovarlos; — conceder préstamos con o sin garantías reales o personales; — aceptar bienes de cualquier naturaleza en pago o garantía de lo que se le adeudare a la sociedad, comprar, vender, ceder, permutar, hipotecar bienes inmuebles, conceder préstamos hipotecarios, aceptar o constituir prendas o prendas agrarias; — conferir poderes especiales o generales para actos de administración o para asuntos judiciales; — otorgar, aceptar y firmar todos los documentos y escrituras que se requieran. Esta enumeración es puramente enunciativa y no limitativa, teniendo los gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Séptimo: En este acto quedan nombrados Gerentes los dos socios señor Ernesto Armando Rossi y señora Hildegard Elisabeth Krausbeck de Navesnik. — Octavo: Ambos socios están autorizados para dedicarse por cuenta propia o de terceros a otros negocios y operaciones, sin limitación alguna. — (Artículo catorce - Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco). — Noveno: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general de los negocios sociales. De las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se reservará el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del capital. — El remanente se distribuirá entre los socios, de acuerdo con el capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — No podrá pagarse dividendo, ni hacerse distribución de ningún género a los socios, sino sobre utilidades realizadas y liquidadas. — Los balances serán aprobados por mayoría de votos de cuotas de capital. — Décimo. Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital sin la conformidad expresa del otro socio. — Undécimo: Para todas las resoluciones sociales se requerirá la conformidad de los socios y mayoría de cuotas de capital. — De esas resoluciones se dejará constancia en un libro de Actas rubricado y firmado por los socios. — Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en la sociedad por la persona que juzgue conveniente, otorgando los poderes necesarios, siempre que exista la conformidad del otro socio. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derechos pasarán a los herederos o representantes legales del mismo, quienes deberán unificar su representación. — Los herederos del socio fallecido o representantes legales del incapaz, podrán optar por: a) La cesión de la totalidad de las cuotas de capital al socio supérstite o capacitado, quien les abonará el importe que les corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al Balance General que se practicará a ese efecto dentro del término de treinta días de ocurrido el deceso o incapacidad, en la siguiente forma: veinticinco por ciento al contado y el resto en tres cuotas trimestrales iguales, sin interés, durante los cuales el socio saliente o sus herederos continuarán gozando de todos los derechos que les acuerda el presente contrato; — b) Continuar el giro de la sociedad, en cuyo caso el representante de los herederos del socio fallecido o representante legal del incapaz tendrá las mismas facultades y derechos que el presente contrato acuerda a los socios. — Décimo Tercero: En caso de retirarse uno de los socios, el otro socio podrá hacerse cargo de la parte que corresponda al mismo, abonándole su importe en la forma y cuotas fijadas en el artículo anterior. — Décimo Cuarto: En caso de disolución y liquidación de la sociedad, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios, en proporción a los capitales aportados y la liquidación estará a cargo de los mismos. — La sociedad entrará en liquidación en los siguientes casos: a) Por terminación del plazo fijado para la duración de la misma, de acuerdo con el artículo tercero. — b) Por la pérdida del fondo de reserva y del sesenta por ciento del capital social; — c) Por voluntad de la mayoría de cuotas de capital, expresada en la forma que se determina en el artículo Undécimo. — Décimo Quinto: Toda divergencia que se origine con motivo de la interpretación de este contrato, será resuelta por arbitradores amigables componedores, quienes antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia; y el fallo que se pronuncie será inapelable. — Bajo los artículos que anteceden los comparecientes dan por formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — La señora Hildegard Elisabeth Krausbeck de Navesnik, deja expresa constancia que con fecha primero de junio próximo pasado, dejó constancia ante el Director del Registro de Mandatos de esta Capital, según acta número cinco mil seiscientos ochenta y uno, de acuerdo con las prescripciones del artículo tercero, inciso C, de la ley número once mil trescientos cincuenta y siete, de que administraría directa y libremente sus bienes, de lo que deja constancia en salvaguardia de sus derechos. — En su testimonio, así lo dijeron y otorgaron, y leída, que les fué, se ratificaron en su contenido y firman con los testigos presentes al acto y hábiles, don Severo Potenza y don Alfonso Farías, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, de que doy fe. — Hildegard E. K. de Navesnik. — Ernesto A. Rossi. — S. Potenza. — Alfonso Farías — Hay un sello. — Ante mí: A. Alberto Calviño. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y dos, a mi cargo, al que me remito. — Para la Sociedad "Manoterm, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, números quinientos noventa y un mil trescientos once, doce, trece y catorce, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a doce de junio de mil novecientos cincuenta. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: inmuebles. — Vale. — A. Alberto Calviño. — Hay un sello. — Honorarios $ 352. — Decreto número 30.440/944.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R. — Julio — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 470.— e.12|7-Nº 21.296-v.17|7|50

MULAR, BARSKI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Folio 677. — Primer Testimonio.—Número Doscientos Ochenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el presente Escribano y los testigos que se expresarán, comparecen los señores León Tacus, casado, domiciliado en la calle Pasteur número quinientos treinta y nueve; don Isaías Mular, casado, domiciliado en la calle Tres de Febrero mil doscientos veinte y ocho y don Jonas Barski, casado, domiciliado en la calle Cangallo dos mil doscientos treinta y uno, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que según resulta de las escrituras de fecha veintitrés de Noviembre de mil novecientos cuarenta y

cinco; inscripta bajo el número cuatrocientos noventa y siete, folio ciento treinta y ocho, del libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, la de fecha once de Agosto de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta bajo el número mil trescientos siete, folio treinta, del libro trece y la de fecha diez y nueve de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta bajo el número ochocientos ochenta y tres, folio doscientos, del libro trece, pasadas ante el Escribano Aquiles Yorio, en su registro, tienen constituída la Sociedad "MULAR, BARSKI Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con un capital de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional y que han resuelto por la presente aumentar el capital social hasta la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, mediante nuevos aportes en la proporción de cinco mil doscientos pesos, el señor León Tacus; veinte y dos mil cuatrocientos pesos, el señor Isaías Mular y veinte y dos mil cuatrocientos pesos, el señor Jonas Barski y también mediante la incorporación de las señoras Sofía Boguslavsky de Barski y Celia Boguslavsky de Mular, como socias, las que aportarán cien mil pesos moneda nacional cada una. Los nuevos aportes precitados se integran totalmente con los créditos que tienen todos los nombrados en la Sociedad. Presentes a este acto las señoras Sofía Beguslavsky de Barski, argentina, casada y Celia Boguslavsky de Mular, argentina, casada, con domicilio en Cangallo dos mil doscientos treinta y uno y Tres de Febrero mil doscientos veinte y ocho, de esta Capital, respectivamente; ambas mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, manifiestan su conformidad a lo expuesto y se incorporan como socias resolviendo, conjuntamente y de común acuerdo con los otros tres socios modificar las cláusulas segunda y el agregado a la misma resuelto por la escritura otorgada el once de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena y Undécima del contrato de la Sociedad y agregar la cláusula Duodécima, las que tendrán en lo sucesivo la siguiente redacción. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al comercio del ramo de bicicletas, repuestos y afines en general, ventas y compras al por mayor y al por menor, importación y exportación, distribución y representación, consignaciones y cualquier otra operación comercial e industrial que se relacione directa o indirectamente con los expresados rubros, así como también de otros rubros, si lo disponen los socios por unanimidad. Para el mejor cumplimiento de su objeto la Sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen, directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones comerciales, industriales, financieras de créditos y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas, de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. Asimismo siempre para el mejor cumplimiento de su objeto, podrá realizar operaciones inmobiliarias, constituir derechos reales sobre las mismas, pudiendo adquirir y vender bienes inmuebles, permutarlos, cederlos, transferirlos, hipotecarlos, arrendarlos, explotarlos y de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que estipularen, recibiendo o entregando sus valores, otorgando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y en general, otorgando y firmando las escrituras públicas y documentos que fueren menester. La Sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos o Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creados o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, formado por cinco mil cuotas de cien pesos cada una, las que han sido suscriptas e integradas totalmente por los socios en la proporción de mil cuotas, o sean cien mil pesos cada uno de ellos. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios señores León Tacus, Isaías Mular y Jonas Barski, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad con las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos cuarenta y uno, mil ochocientos ochenta y uno y dos mil doscientos sesenta y dos del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Los Gerentes harán uso de la firma social siempre dos cualesquiera de ellos, conjuntamente. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Octubre se practicará un inventario y Balance General sin perjuicio de los parciales que se estimen necesarios. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley, se distribuirán de la siguiente manera: la suma de doce mil pesos moneda nacional, el señor Isaías Mular y el saldo se dividirá entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la proporción de los respectivos capitales y hasta su concurrencia. Los balances que no fueren observados por los socios dentro de los treinta días de notificar su resultado se tendrán por aprobados. — Octava: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales y además cada vez que lo soliciten dos socios por lo menos. Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital social para lo cual se estipula que cada cuota dará derecho a un voto, salvo para los casos de constitución de derechos reales, operaciones inmobiliarias, cesión de cuotas, modificación del objeto social y aumento de capital en los que se requerirá el voto del cien por ciento del capital. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Novena: En el caso de retiro anticipado o fallecimiento de alguno de los socios, se practicará de inmediato y a la fecha del retiro o del deceso, un Balance General para determinar el haber del mismo en la Sociedad. En dicho balance los bienes del activo se tomarán al valor actualizado a la fecha del mismo que corresponda a la modalidad de las operaciones que realiza la Sociedad, no pudiendo asignar valor alguno al rubro "Llave". Los socios restantes podrán optar por adquirir las cuotas del socio saliente o fallecido al precio que resulte de dicho balance general y en el caso de fallecimiento, podrán, si lo desean, aceptar la incorporación de los herederos del socio fallecido. En todos los casos el pago de dichas cuotas podrá hacerse efectivo por parte de los socios compradores en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de interés del ocho por ciento anual o en cualquier plazo menor y por pagados de cualquier importe a su voluntad. En el caso de que acepte la incorporación de herederos del socio fallecido, éstos deberán designar un representante ante la Sociedad. Queda expresamente pactado que al vencimiento del plazo durante el cual estará en vigencia esta Sociedad, o sea el treinta y uno de octubre de mil novecientos cincuenta y dos, el señor León Tacus se retirará de la Sociedad y transferirá sus cuotas a los demás socios, quienes se las comprarán al precio que resulte de un Balance que se confeccionará especialmente y en el que los bienes del activo se tomarán al valor actualizado a la fecha de dicho balance y que corresponda a la modalidad de las operaciones que realiza la Sociedad, no pudiendo asignar valor alguno al rubro "Llave". En este caso el pago del importe que resulte a favor del señor León Tacus, por dichas cuotas, se abonará en pagos mensuales con pagarés avalados por los demás socios, siendo el plazo el de seis meses como mínimo y el de doce meses como máximo, con interés anual bancario. — Undécima: Cualquier divergencia entre los socios respecto a la formación de Balances, o a la ejecución, cumplimiento, incumplimiento e interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores nombrados uno por el Señor León Tacus y otro por los demás socios, cuyo fallo será inapelable. — En caso de no lograrse acuerdo entre los árbitros se nombrará un tercero de común acuerdo cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: A todos los efectos de este contrato los socios fijan su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires y se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Manifiestan los comparecientes que los aumentos de capital, incorporación de nuevos socios y modificaciones al contrato a que se hace referencia se retrotraen en todos sus efectos al primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Leída que les fué ratificaron su contenido y firmaron con los testigos Don Bernardo N. Pelly y Don Alberto M. López, vecinos, hábiles y de mi conocidos, doy fe. — León Tacus. — J. Barski. — Sofía B. de Barski. — Celia B. de Mular. — I. Mular. — B. M. Pelly. — A. M. López. — Hay un sello. Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este testimonio extendido en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, todos de la serie J. números: seiscientos treinta y siete mil seiscientos diez; seiscientos treinta y siete mil seiscienos once; seiscientos treinta y siete mil seiscientos veintiuno y el presente: seiscientos treinta y siete mil seiscientos veintidós, respecivamente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento el mismo día veintidós de Junio, del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Sobre raspado: por aprobados — Vale. — Hay dos sellos y una firma: M. A. O'Farrell. — Buenos Aires, Julio 6 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 630.— e.12|7-Nº 21.313-v.17|7|50

"P"

PROCOLOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Buenos Aires, de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días del mes de marzo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los formantes: Don Jorge Héctor Schamis, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer número mil trescientos sesenta y cinco de la ciudad de Mendoza; Don Felipe Somalo, domiciliado en la calle Corrientes número cuatro mil quinientos noventa y cinco de la Capital Federal; Don Guillermo Spielmann, domiciliado en la calle Guido número novecientos once de la Ciudad de Morón, Partido del mismo nombre de la Provincia de Buenos Aires y Don Nicolás Antonio Chidichimo, domiciliado en la calle Perú número tres mil quinientos veinticinco de la ciudad de Lanús, Partido Cuatro de Junio, de la Provincia de Buenos Aires, todos argentinos, mayores de edad, casados en primeras nupcias, y cada uno por sí, han convenido en celebrar este contrato de sociedad de responsabilidad limitada, conforme a las disposiciones de orden general que estatuye la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyo objeto, régimen, condiciones y obligaciones dejan precisadas en las siguientes cláusulas: Primera: Entre los nombrados: don Jorge Héctor Schamis, don Felipe Somalo, don Guillermo Spielmann y don Nicolás Antonio Chidichimo, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro PROCOLOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad es de índole comercial y tiene por objeto realizar en general la explotación del negocio de publicidad en sobretapas o carpetas con diarios y|o revistas colocadas en su interior y a ubicarse en lugares de afluencia de público, tales como cafés, hoteles, salas de espera de consultorios médicos y|o de odontólogos, peluquerías, salones de belleza, clubes y otros afines a determinar por la totalidad de los socios. — Tercera: El domicilio social y asientos principal de la Sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Maipú número seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de cinco (5) años, a partir del día primero del mes de marzo del corriente año, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales del presente contrato. — Quinta: Si seis (6) meses antes de la expiración del término indicado en la cláusula anterior no se decidiese lo contrario, la duración de la Sociedad quedará prorrogada automáticamente por otros cinco años. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad cuando lo creyera conveniente, pero deberá comunicar su decisión en forma legal fehaciente a los otros socios por lo menos con seis (6) meses de anticipación. — En este caso, al socio que se retire se le abonará el haber a que tenga derecho en la Sociedad, incluso aportes y utilidades, dentro del plazo de dos (2) años desde que se haya producido su retiro y el importe líquido del haber que le corresponda será el que quede evidenciado en el balance que se practicará. — Séptima: La administración de la Sociedad estará a cargo de los cuatro socios, a los que les está absolutamente prohibido el uso de la firma y responsabilidad de la Sociedad para asuntos ajenos a la misma, y para otorgar fianzas, avales o cualquier otro compromiso que no tenga relación con los negocios sociales. — Octava: A los efectos de la más amplia realización de los fines que constituyen la formación y objeto de esta Sociedad, ésta tendrá aptitud jurídica para otorgar los actos, contratos y operaciones materia de su constitución, los que podrán ser ejecutados tanto en el territorio del país como en cualquier punto del extranjero, sin que la enunciación sea limitativa. — A tales fines, la Sociedad podrá por intermedio de sus representantes: a) Administrar y gobernar con entera libertad, sin limitaciones, todos los negocios y todos los bienes que constituyen y constituyan el patrimonio social; b) Fundar o adquirir establecimientos existentes o a crearse, o participación en ellos, y explotarlos, venderlos o en cualquier otra forma disponer de ellos, y promover, propiciar y formalizar toda clase de acuerdos tendientes al mejor éxito del negocio; c) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, ya sean muebles, inmuebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otra cosa en la República Argentina o en extranjero, por compra, permuta, dación en pago, cesión u otro título, y venderlos, cederlos, transferirlos, caucionarlos, hipotecarlos, darlos y tomarlos en anticresis o usufructo, o de otro modo enajenarlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes, satisfacer o percibir sus importes, al contado o en plazos, y otorgar y firmar contratos de locación por un plazo exceda o no de los cinco años, incluso locaciones de servicios; d) Celebrar contratos de transportes, fletamentos o acarreos; firmar todos los documentos relacionados con los despachos de aduana, expedir o endosar warrants de acuerdo a la Ley que rija en la materia, conocimientos, guías, cartas de porte y toda clase de certificados, asegurar todos los bienes, endosar pólizas de seguros, tomar dinero prestado de Compañías, Sociedades o particulares, Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, domiciliados en el país o fuera de él, como así del Banco de la Nación Argentina o del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de los Bancos Hipotecarios particulares y del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina, conforme a sus estatutos, cartas orgánicas y reglamentos y prestar dinero con garantías reales o sin ellas; e) Constituir, reconocer y transferir toda clase de derechos reales y prendas, inclusо agrarias y con registro; f) Presentarse e intervenir en licitaciones públicas o privadas; g) Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar letras, vales y pagarés, girar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores; h) estar en juicio como actor o demandado, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a pres-

cripciones adquiridas, hacer novaciones que extingan obligaciones ya existentes, remisiones o quitas, prestar cauciones y acordar las garantías requeridas, cancelar hipotecas y obligaciones de cualquier clase; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Caucionar toda clase de títulos por cuenta propia y de terceros; k) Solicitar, adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica y|o de comercio. — Novena: Los socios señores Guillermo Spielmann y Felipe Somalo deberán desempeñar, además de la coadministración directa de la Sociedad conforme se establece en la cláusula séptima, las especiales tareas específicas de organizar y controlar la distribución de las sobretapas o carpetas en los locales correspondientes, y la correcta colocación en las mismas de las revistas y|o diarios que deban contener; la creación y edición de los elementos publicitarios para la confección de aquéllas, en plano grapf, impresos o por cualquier otro medio técnico que resulte más conveniente a los negocios e intereses sociales; organizar y controlar la venta de avisos y obtener los contratos respectivos conforme a las tarifas de precios y condiciones de pago que hayan establecido los socios, como así también realizar todas aquellas otras tareas para la mejor organización y desarrollo de los negocios en su faz técnica publicitaria. — Décima: El Capital Social se fija en la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 102.000.00 m|n. c|l.) dividido en doscientas cuatro (204) cuotas de quinientos pesos moneda nacional de curso legal ($ 500.00 m|n. c|l.) cada una; suscriptas por los socios en el orden siguiente: Don Nicolás Antonio Chidichimo cien (100) cuotas, que en total representan cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.00 m|n. c|l.); Don Jorge Héctor Schamis noventa y cuatro (94) cuotas, que en total representan cuarenta y siete mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 47.000.00 m|n. c|l.); Don Felipe Somalo ocho (8) cuotas, que en total representan cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.00 m|n. c|l.) y Don Guillermo Spielmann dos (2) cuotas, que en total representan mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 1.000.00 m|n. c|l.). — Los importes de capital suscripto que se detallan precedentemente han sido totalmente integrados y están representados por los muebles, útiles, material impreso, carpetas editadas, instalaciones, inversiones de organización de la empresa, y créditos activos y pasivos que la Sociedad toma a su cargo y que constan en el Inventario y Balance aceptado y firmado por todos los socios, practicado el día veintiocho (28) de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, y que arroja las cifras resultantes de como se han invertido los aportes que en dinero efectivo hizo cada socio durante el período de organización de la empresa, iniciado en el mes de julio del año próximo pasado. — Undécima: Al treinta y uno (31) de enero de cada año se practicará el balance anual de las operaciones sociales y las utilidades que arroje se distribuirán, una vez deducidas las reservas legales que corresponden, que desde ya quedan fijadas en un veinticinco por ciento (25 %) hasta igualar el capital suscripto, en la siguiente forma: el cuarenta y dos (42) por ciento al señor Guillermo Spielmann; el veinte (20) por ciento a cada uno de los señores Nicolás Antonio Chidichimo y Felipe Somalo, respectivamente, y el diez y ocho (18) por ciento restante al señor Jorge Héctor Schamis. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Duodécima: Los socios que dediquen totalmente su tiempo diario a la atención de los negocios de la Sociedad gozarán de un sueldo mensual, cuyo monto se fijará en acuerdo general de socios y su pago comenzará a regir cuando los ingresos y egresos de la Sociedad queden nivelados, tomando en cuenta los montos de dichos sueldos inclusive. — Décimotercera: Cualquiera de los socios podrá designar un apoderado con poder especial para que lo represente en la Sociedad y ejecute los derechos, obligaciones y tareas personales que al socio poderdante le conciernen, pero dicho apoderado deberá ser aceptado previamente por los demás socios y sus emolumentos y demás retribuciones, imposiciones, impuestos, etc., serán por cuenta exclusiva del mandante, salvo resolución en contrario que tomaran los socios en cada caso. — La aceptación del apoderado no libera en forma alguna al socio poderdante de su responsabilidad ante terceros y la Sociedad por el desempeño de aquél. — Décimocuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, sus herederos, legalmente declarados tales, podrán formar parte de la Sociedad en la proporción que les corresponda, debiendo designar, de común acuerdo, un representante único y común, para todo lo que se relacione con sus derechos y obligaciones. — En caso de que los sucesorios del fallecido o incapacitado no quisieran continuar en la Sociedad se procederá a liquidarle y abonarle el haber total que les corresponda en la forma y plazo previsto en la cláusula sexta, último parágrafo. — Quedará a criterio de los socios sobrevivientes fijar el cargo a desempeñar y el sueldo a percibir en la Sociedad del heredero que, conforme lo previsto en el primer parágrafo de la presente cláusula, continuare en la Sociedad. — Décimoquinta: Ninguno de los socios podrá ceder, enajenar o transferir a terceros extraños a la Sociedad cuotas algunas de su capital suscripto, sin el consentimiento fehaciente de los demás socios. — Décimosexta: Cualquier divergencia o diferencia entre los socios, o por interpretación de este contrato, aquéllos se obligan a someter las mismas a la resolución de árbitros arbitradores amigables componedores. El laudo que se dicte será obligatorio para los asociados, renunciando desde ya a recurrir a los Tribunales ordinarios, salvo para los casos de ejecución del mismo o que fuera contrario a las disposiciones de orden público emergentes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco o de otras en vigencia. — Décimoséptima: — En caso de disolución de la Sociedad, previamente se procederá al pago de todas las deudas que hubiere, a la liquidación del aporte que en dinero efectivo hubieran hecho los socios en cualquier momento a la Sociedad, conforme al monto y proporción que aquéllos sumaran al momento de la liquidación, y si hubiera remanente éste se distribuirá entre todos los socios de conformidad a los porcentajes que se les asigna en la cláusula undécima. — Décimooctava: Ninguno de los socios podrá intervenir en forma alguna, ya sea por sí o por interpósita persona, ni tampoco auspiciar, patrocinar ni asesorar en actividades del tipo de las de esta Sociedad, no siendo en beneficio de la misma y con la aprobación previa de los demás socios. La misma prohibición rige para sus apoderados. El socio que infrinja esta disposición se hará pasible de la pérdida de todos sus aportes, derechos y beneficios que le correspondieran, quedando los mismos a favor de la Sociedad y separado de ésta sin derecho a reclamo alguno y sin perjuicio de responder, además, de cualquier reclamación legal a que hubiera lugar. — Décimonovena: La Sociedad llevará, además de los libros que dispongan las leyes, otro de Actas, en el que se hará constar el acuerdo de los socios en los asuntos que así lo exijan. Vigésima: Para los casos no previstos en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las de los Códigos de Comercio y Civil. — Conformes con las veinte cláusulas precedentes, dejan constituída esta Sociedad, firmando en prueba de ello el presente ejemplar extendido en los sellos nacionales de actuación números: dos millones doscientos cuarenta y un mil ciento veintisiete; doscientos treinta y tres mil ochocienos sesenta y uno al sesenta y tres inclusive, correlativamente y dos millones doscientos cuarenta y un mil ciento veintiocho, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha mencionados ut supra. — Entre líneas: por — el; Enmendado o sobre raspado: veintiocho — digo veintiocho — febrero — casa — socio — pasado — parágrafo — distri, todo vale. Enmendado: procederá, también vale. — Firmados: Jorge Héctor Schamis; Nicolás Antonio Chidichimo; Felipe Somalo; Guillermo Spielmann. — Se hace constar que la cláusula Quinta ha sido modificada en la siguiente forma: Quinta: Seis (6) meses antes de la expiración de término indicado en la cláusula anterior, los socios deberán manifestar en forma fehaciente su decisión respecto de la prórroga o no del contrato. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 640.— e.12|7-Nº 21.297-v.17|7|50

"S"

"S. NOVIZKI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Samuel Novizki, casado, domiciliado en Valentín Gómez 2988, Adolfo Novizki, casado, domiciliado en Aráoz 240, polaco, Isaac Novizki, casado, domiciliado en Malvinas 250, Sara Novizki, soltera, domiciliada en Valentín Gómez 2988 e Isaac Fridman soltero, domiciliado en Charcas 1649, todos de nacionalidad argentina, mayores de edad, de este vecindario, resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los firmantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "S. NOVIZKI", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, Av. Corrientes 2634, o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales y agencias en la República y en el Exterior. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años a partir del 1º de Enero de 1950, a cuya fecha comienzan los efectos de este contrato. — Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de los primeros dos años y posteriormente cada dos años, previo aviso a los restantes socios con 90 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: El objeto esencial de la sociedad, será la continuación de los negocio, que en el ramo de tejidos desarrollaba a su solo nombre el Sr. Samuel Novizki, en Avda. Corrientes 2634, de cuyo activo y pasivo atinente a dicho ramo, se hace cargo esta sociedad, de acuerdo con el inventario y balance general practicado al 31 de Diciembre de 1949, que aceptado y suscripto por todos los socios por separado, forma parte integrante del presente. — Para el logro de su objeto, la sociedad podrá comprar, vender, importar, exportar y fabricar por cuenta propia o ajena toda clase de tejidos al igual que todo tipo de hilados y materia prima y maquinarias que intervienen en cualquiera de las fases de la industrialización de tejidos; podrá asimismo la sociedad adquirir o tomar participación o asociarse a otros comercios e industrias relativos al ramo de tejidos, como realizar también toda clase de operaciones comerciales, industriales, inmobiliarias y financieras que tengan relación con el objeto principal de la sociedad, para lo cual podrá adquirir bienes muebles e inmuebles al igual que vender los mismos, como gravarlos con derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Cuatrocientos mil pesos m|n. dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Samuel Novizki 3.280 cuotas o sea $ 328.000.00 m|n.: Adolfo Novizki 600 cuotas o sea $ 60.000.00 m|n.; Isaac Novizki 100 cuotas o sea $ 10.000.00 m|n.; Sara Novizki e Isaac Fridman 10 cuotas por parte o sea $ 1.000.00 cada uno. — El socio Samuel Novizki integra totalmente sus cuotas suscriptas con el capital resultante a su favor en los negocios en el ramo de tejidos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior, pudiendo retirar el excedente: mientras que los demás socios integran igualmente todas sus cuotas suscriptas con los créditos que tienen a su favor en los aludidos negocios que se transfieren a esta sociedad, y de acuerdo con lo que surge del balance general practicado al 31 de Diciembre de 1949. — Sexta: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros, sin que previamente hubieren sido ofrecidas en forma expresa a los demás socios, quienes podrán hacerse cargo de las mismas en la proporción del capital de cada uno en la sociedad, pagadero al valor que resulte de la proporcionalidad del capital y reservas, determinado según el último balance anterior al ofrecimiento. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Samuel Novizki y Adolfo Novizki, quienes actuarán indistintamente en calidad de Gerentes, teniendo el uso de la firma social adoptada en la forma que se expresa en la cláusula siguiente para todas las operaciones que forman su objeto, salvo para la compra y venta de inmuebles como para la constitución y cancelación de derechos reales que deberá resolverse por mayoría de capital dejándose constancia en acta. Queda a cargo del socio Isaac Novizki, la atención, mediante su trabajo personal, de las tareas concernientes a la parte contable, fiscal, impositiva, de leyes sociales y otras relativas a tales actividades. El mandato para administrar comprende además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a interés de establecimientos, bancarios, comerciales y de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas: comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultades para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y en general resolver con amplias facultades cualquier asunto relative a la administración. — Octava: El uso de la firma social para todos los efectos estará a cargo de los Gerentes Samuel Novizki y Adolfo Novizki indistintamente, y se expresará mediante la suscripción individual de los autorizados precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido expresamente utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. — Novena: Los socios Adolfo Novizki e Isaac Fridman, deberán dedicar todo su tiempo, celo y aptitud al mejor éxito de la sociedad, quedándoles prohibido dedicarse a otros negocios o actividades, por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo ramo que el de la sociedad. Los socios Samuel Novizki, Isaac Novizki y Sara Novizki, no tiene obligación de actuar en la sociedad en forma permanente y activa, pudiendo el Sr. Samuel Novizki dedicarse a otros negocios y actividades, aunque sean del mismo ramo que los de esta sociedad. — Décima: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta. Podrán hacer retiros mensuales por las sumas que convengan, con cargo a las respectivas cuentas particulares que se cancelarán en oportunidad de cada balance general. — Undécima: El primer ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el 31 de Diciembre de 1950 y posteriormente el 31 de Diciembre de cada año. — Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario y balance general y cuadro de ganancias y pérdidas, los que aprobados por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios. — De las utilidades resultantes, se deducirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el 10 % del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Samuel Novizki 50 %; Adolfo Novizki 30 %; Isaac Novizki 10 % y Sara Novizki e Isaac Fridman 5 % a cada uno. — Si hubiere pérdidas, participarán los socios con la misma proporción. — Décimo Segunda: Las utilidades líquidas anuales que correspondan a cada socio, se utilizarán en primer término para cubrir cualquier saldo deudor que el mismo tenga con la sociedad; del

saldo resultante podrán retirar hasta el 50 % en el tiempo, forma y modo que resuelvan los socios, debiendo el restante 50 % quedar depositados en la sociedad en cuenta especial, —que no gozará del interés—, mientras el socio a quien corresponda, forme parte de la sociedad. Si la parte del 50 % de utilidades que el socio puede retirar, resolviere dejarla depositada en la sociedad y éste aceptará dicho depósito, percibirá un interés igual que el que cobra el Banco de la Nación, para descuentos, debiendo para el caso de solicitar su reintegro, preavisar con 30 días de anticipación. — Décimo Tercera: Dentro de los 60 días hábiles de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea a efectos de considerar y aprobar el inventario, balance general y cuadro de ganancias pérdidas y demás cuestiones atinentes al ejercicio fenecidó y las que se planteen para el nuevo ejercicio. Igualmente y durante el ejercicio a invitación de los Gerentes, se reunirán los socios para considerar y resolver cualquier asunto que aquéllos consideraren de importancia para la marcha de la sociedad. Las resoluciones de cualquier asamblea de socios serán tomadas por mayoría de capital y se llevará un libro de actas donde se asentarán las mismas que firmarán los presentes, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimo Cuarta: En caso de producirse el retiro de un socio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3ª, los socios restantes, por mayoría de capital podrán resolver hacerse cargo de sus cuotas a prorrata de las que tengan continuando los negocios o retirarse también de la sociedad, en cuyo último caso deberán hacerlo saber al socio saliente dentro de los 30 días del preaviso de retiro de éste. Produciéndose esta situación, la sociedad al finalizar el ejercicio se disolverá y entrará en liquidación, que estará a cargo de los mismos socios Gerentes, decidiéndose en caso de controversia sobre la adjudicación del local y negocios, su resolución mediante licitación privada entre los interesados, considerándose el mayor valor que se ofrezca como utilidad de la sociedad, que se distribuirá entre los socios en la proporción que participan en las utilidades. Decidiendo la continuación de los negocios mediante la adquisición de las cuotas, el valor de éstas será el nominal, fijándose el haber del socio saliente al cierre del ejercicio, mediante un inventario y balance general practicado de acuerdo con las siguientes normas: las mercaderías serán consideradas al precio de costo según facturas; los muebles, útiles, instalaciones y demás valores del activo fijo, será considerado al valor original de adquisición; sobre las cuentas a cobrar se practicará una deducción del 10 % en calidad de Reserva para eventuales quebrantos, que se reintegrará al saliente en la proporción pertinente, a medida que se hagan efectivo los créditos y no se considerará llave de negocio alguna. El importe resultante a su favor por capital, utilidades acumuladas, participación en el fondo de reserva legal y otros conceptos que pudieran surgir, le será reintegrado 20 % dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo en dos cuotas iguales a los 90 y 180 días de plazo computados a partir del primer pago, firmándosele pagarés sin intereses. — Décimo Quinta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, los derechos del causante o del incapaz, continuarán hasta la finalización del ejercicio en que se hubiera producido el evento, participando en las utilidades o pérdidas durante todo el ejercicio. Al finalizar éste se practicará un inventario y balance general bajo las mismas normas establecidas en la cláusula anterior, previstas para el caso de retiro para determinar el haber del socio fallecido o incapaz en la sociedad, por capital, utilidades acumuladas y participación en la reserva legal, considerándose a las cuotas de capital por su valor nominal. El importe resultante a su favor, será reintegrado a sus herederos, que para el caso unificarán su representación, 20 % dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo en dos cuotas iguales a 90 y 180 días computados desde el primer pago, firmándose pagarés sin intereses, pudiendo hacerse cargo de las cuotas los socios restantes en proporción a las que tengan en la sociedad. Los socios sobrevivientes podrán de común acuerdo con los herederos del socio fallecido o incapaz, establecer las condiciones para que éstos continúen en la sociedad en sustitución del causante. — Décimo Sexta: En caso de suscitarse entre las partes alguna divergencia personal o relativa a la interpretación del presente contrato durante su vigencia o a la disolución o liquidación de la sociedad o con motivo del retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido, deberá ser resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte contradictoria, debiendo aquellos antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia. El fallo unánime de los amigables componedores o del tercero, será obligatorio e inapelable. De conformidad se firman cinco ejemplares iguales y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.): S. Novizki. — A. Novizki. — I. Novizki. — S. Novizki. — I. Fridman. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 490.— e.12|7-Nº 21.323-v.17|7|50

SZURMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Jorge Saavedra transfiere nueve cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de la Sociedad SZURMAN Y CIA., SOC. DE RESP. LDA., a los socios Sres.: Ide Arje Szurman, cinco cuotas y Szulim León Ziblar, cuatro cuotas por la suma de doce mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha catorce de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — Buenos Aires, 7 de Julio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.12|7.-Nº 21.278.-v.17|7|50

"S. E. F. T. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 7 de abril de 1949 otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, don Juan A. Badessich cedió a don Enrique Alfredo Jarret de La Mairie la participación de quinientas cuotas de la serie C de un valor nominal de cien pesos cada una que le correspondía en el capital de "S. E. F. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.12|7-Nº 21.226-v.17|7|50

"S.E.F.T.A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 11, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano de esta Capital, don Julio Otaegui, el 7 de abril de 1949, don Juan Santiago Leborgne cedió a doña Juana Debaisieux de Dufour la participación de ochenta cuotas de la serie A de un valor nominal de cien pesos cada una que le correspondía en el capital de "S. E. F. T. A.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, junio 15 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 35.— e.12|7-Nº 21.227-v.17|7|50

"SCAZZOLA, ROCCHINOTTI & CIA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los seis días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores Agustín Scazzola, domiciliado en Córdoba Nº 6053, argentino nacionalizado; Anselmo Rocchinotti, domiciliado en Conde Nº 1083, italiano; Pedro Peluzzoni, domiciliado en Nahuel Huapi número 4763, italiano; Bruno Angel Rocchinotti, domiciliado en Conde Nº 1083, argentino nacionalizado; Jorge Suaya, domiciliado en Córdoba Nº 6053, argentino; todos en la Capital Federal y Armando Juan Pablo Desirello, domiciliado en General Paz Nº 1160, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, argentino, todos mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, regida por las disposiciones de la Ley Nº 11.645, bajo las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "SCAZZOLA, ROCCHINOTTI & CIA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Delgado Nº 834, pudiendo establecer Sucursales o Agencias y cualquier otra representación dentro y/o fuera del país, asignándole o no un capital determinado. — Segunda: Su duración será de quince años, a contar desde el día primero de julio del corriente año, fecha que determina la iniciación del giro social de la firma. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la construcción de obras civiles y públicas; caminos, terraplenes, canales, pavimentos, excavaciones, puentes, diques, reparaciones y refecciones, explotación de canteras de materiales pétreos o graníticos y construcciones en general y sus anexos: administración de propiedades y a la compra y venta de terrenos y propiedades. Podrá igualmente dedicarse a las demás industrias y actividades que conduzcan a la mejor realización de su objeto y que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, inclusive la participación en empresas análogas. — Como así también a cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera que considere necesaria y conveniente y operar con instituciones de crédito particulares y con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales y particulares existentes y a crearse. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, formado por 360 cuotas de $ 500.— moneda legal cada una, que se adjudican y aportan los socios en la siguiente forma: ciento veinticinco cuotas, o sea la suma de Sesenta y dos mil quinientos pesos m/l, cada uno de los siguientes socios: Agustín Scazzola y Anselmo Rocchinotti, los cuales integran en este acto y en dinero efectivo la suma de cuarenta y nueve mil quinientos pesos m/l., cada uno. — Treinta cuotas, o sea la suma de quince mil pesos m/l., cada uno de los siguientes socios: Pedro Paluzzoni, Bruno Angel Rocchinotti y Armando Juan Pablo Desirello, los cuales integran en este acto y en dinero en efectivo la suma de diez mil pesos m/l., cada uno. Veinte cuotas, o sean diez mil pesos m/l., el socio Jorge Suaya, el cual integra en este acto la suma de Cinco mil pesos m/l., todo lo cual forma un capital aportado de ciento treinta y cuatro mil pesos moneda legal. — La diferencia los socios se obligan a aportarla cuando el giro de la sociedad y las necesidades de la misma así lo obliguen. — Quinta: La sociedad será administrada por los socios Gerentes y tendrán tal carácter los señores Agustín Scazzola, Anselmo Rocchinotti, Armando Juan Pablo Desirello y Bruno Angel Rocchinotti, con la suma de facultades conforme a lo dispuesto por el Art. 16 de la Ley Nº 11.645 y especialmente para realizar todas las operaciones, actos y contratos enumerados en la cláusula Tercera de este contrato, como asimismo todos los actos previstos en los artículos 782, 1.881, y 2.262, del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Harán uso de la firma social y obligarán a la sociedad, los siguientes socios Gerentes; con su sola firma y en forma individual, los socios Agustín Scazzola y Anselmo Rocchinotti. — Y en forma conjunta los socios Armando Juan Pablo Desirello y Bruno Angel Rocchinotti. — Los endosos de cheques, letras, giros, vales y cualquier otro documento de crédito a favor de la sociedad, tendrán efecto con la firma de uno cualesquiera de los socios Gerentes. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez por año para considerar la marcha de los negocios sociales. De todas las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes. Tratándose de aprobación de balances, modificación del objeto social, liquidación de la sociedad y resoluciones de importancia, se requerirá el voto favorable del 90 % de los socios. A cuyo fin cada cuota suscripta da derecho a un voto. — Séptima: Anualmente se practicará un Balance General el día 30 de junio, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrá efectuarse en cualquier momento. — Las utilidades líquidas y realizadas de la sociedad. luego de efectuadas las amortizaciones, quitas y reservas facultativas y previa separación del 5 % para formar la Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales suscriptos y serán soportadas las pérdidas en la misma proporción . — Octava: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de uno de los socios, la sociedad no se disolverá. En este caso los socios sobrevivientes, por unanimidad, podrán optar por aceptar o no a los herederos del socio premuerto o representante legal. En caso de exclusión, deberán abonar a los herederos o representantes legal dentro de los ciento veinte días de acaecido el hecho y según Balance General que se practicará inmediatamente, la parte que le hubiera correspondido en la sociedad en las condiciones convenidas. En caso de la liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo de los socios. Si hubiera divergencia entre los socios, los hechos contravertidos serán resueltos por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por el socio Agustín Scazzola y el otro por el socio Anselmo Rocchinotti. De no llegarse a ningún acuerdo, el árbitro, amigable componedor, será nombrado por el Presidente de la Bolsa de Comercio. — Los socios se obligan acatar el fallo, que será inapelable, y no dará lugar a recurso judicial alguno. — Novena: Para todos los efectos judiciales las partes se someten al fuero ordinario de los Tribunales de la Capital Federal y constituyen domicilio especial en los enunciados más arriba. Bajo las nueve cláusulas que anteceden los socios ratifican su conformidad y plena aprobación a lo expuesto y firman para constancia en el lugar y fecha indicados. — Entre líneas: "argentino". Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320.— e.12|7-Nº 21.257-v.17|7|50

SALEM Y BUZALI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 818 v. — Primer testimonio. Escritura número cuatrocientos setenta y uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores: don Rahmoun Salem, sirio domiciliado en la calle Lavalle dos mil quinientos setenticuatro y don José Buzali, argentino, domiciliado en la calle Larrea quinientos cuarenta, ambos casados, mayores de edad de este vecindario y comercio, hábiles para contratar de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido celebrar el presente contrato que regirá a la sociedad que constituyen, sujeto a las bases cláusulas y condiciones siguientes: Primera: A contar desde el día primero de Junio del año en curso, queda constituída entre los comparecientes la entidad social "SALEM Y BUZALI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se dedicará a la explotación de la compra-venta de Tejidos y Confecciones en general, al por mayor y menor sus anexos y afines e importación, siendo la sede de los negocios sociales en esta Capital, calle Tucumán dos mil setecientos quince. — Segunda: La dirección y administración de la sociedad y el uso de la firma o denominación social estará a cargo de ambos contratantes en forma conjunta para todos los actos de la misma, quienes obrarán en el carácter de Gerentes Administradores, no pudiendo usarla para negocios extraños a la sociedad, ni prestarla para garantías o fianzas de terceros. — Tercera: Será facultativo a los asociados

realizar todas las operaciones inherentes al giro social, suscribir documentos, pagarés, letras, giros, avales y endoso, otorgar poderes y revocarlos, solicitar créditos en descubierto, a sola firma de la sociedad o sobre pagarés de terceros en Instituciones privadas o bancarias, inclusive en los Bancos Central de la República(de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, efectuar depósitos y girar contra los mismos, adquirir bienes inmuebles, venderlos hipotecarlos y levantar sus gravámenes o sus cancelaciones. Representarán a la sociedad ante todas las reparticiones públicas Nacional o Provinciales, Aduanas, Secretaría de Industria y Comercio, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Faltas, Dirección General Impositiva, Cámaras de Alquileres y ante todos los fueros de la Justicia Ordinaria y Federal de la República. — Cuarta: El Capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, divididos en sesenta cuotas de Un mil pesos nacionales cada una e íntegramente aportadas por los socios en las existencias generales del negocio y en la siguiente proporción: Por don Rahmoun Salem, Cuarenta mil pesos de igual moneda y por don José Buzali, veinte mil pesos de idéntica moneda. — Quinta: Los contratantes prestarán su atención en favor del mayor desarrollo y progreso de la sociedad, debiendo el socio don José Buzali, ocupar todo su tiempo, celo y perseverancia en favor de los negocios sociales, siendo a su exclusivo cargo todas las compras y ventas en general, a su vez don Rahmoun Salem, podrá dedicarse a otras actividades comerciales o industriales, formar parte en otras sociedades, sin tener ingerencia en ellas esta entidad social. — Sexta: De todas las utilidades que hubiere, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, el excedente será distribuído entre los contratantes por partes iguales a razón del cincuenta por ciento para cada uno, siendo las pérdidas soportadas en igual proporción. — Séptima: La contabilidad de la sociedad, será llevada de acuerdo con las disposiciones legales y anualmente se practicarán los balances generales del giro social los que se conceptuarán automáticamente aprobados transcurridos el término de treinta días de la fecha de su realización. — Octava: La duración de la sociedad por el presente contrato se establece por el plazo de dos años a contar desde el día primero del corriente mes y año, el que será automáticamente prorrogado por otro período igual de dos años, si ninguna de las partes formulara oposición en forma auténtica con noventa días anticipados al vencimiento. — Novena: Si alguno de los asociados deseara retirarse de la sociedad antes del término fijado deberá comunicarlo, al otro asociado en la forma indicada en la cláusula anterior y en ese caso si así lo deseara este último se hará cargo del activo y pasivo, abonando al socio saliente sus haberes en dos cuotas a los noventa y ciento ochenta días de la fecha, perfectamente documentados. — Décimo: Si ambos contratantes desearan retirarse de la sociedad se procederá a su liquidación distribuyéndose el activo proporcionalmente a los haberes de cada uno, previo pago del pasivo social y los efectos que fueren indivisibles se adjudicarán al socio que oblare mayor precio. — Décimo primera: Ninguno de los socios podrá ausentarse al extranjero, antes del vencimiento del presente contrato. — Décimo segunda: Todas las divergencias que se suscitare con motivo de la interpretación del presente contrato o a su liquidación o disolución, serán resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes en desacuerdo, designarán a un tercero cuyo fallo que este último pronuncie será absolutamente respetado e inapelable. — Décimo tercera: Si ocurriere el fallecimiento de cualquiera de los socios, los herederos del mismo podrán optar por continuar en la sociedad con la conformidad del socio sobreviviente, unificando su representación en una sola persona, o solicitar su retiro mediante la cesión de cuotas al mismo, abonándoseles a los herederos del socio fallecido los haberes, a los seis meses de plazo, debidamente documentados con interés bancario, ajustándose por lo demás a las disposiciones establecidas en la Ley de la materia. — Enterados y conformes los comparecientes de las trece cláusulas que anteceden, dejan formalmente constituída la entidad social de "Salem y Buzali Sociedad de Responsabilidad Limitada", de acuerdo con la Ley y con arreglo a derecho. Leída que les fué a los comparecientes, ratificaron su contenido, firmando como acostumbran hacerlo ante mí, juntamente con los testigos don Julio Manulis y don Maximiano Blanco, vecinos, hábiles y de mi conocimiento doy fe. R. Salem. — José Buzali. — Tgo.: Julio Manulis. — Tgo. M. Blanco. Hay un sello. Ante mí: Abraham Maler. Concuerda con su matriz que paso ante mí al folio ochocientos diez y ocho vuelto, del Registro doscientos ochenta a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente testimonio en dos sellos nacionales de dos pesos cada uno, número seiscientos ochenta y cuatro mil seiscientos ochenta y nueve J. y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a quince de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Abraham Maler. — Sobre raspado "El" Vale.

Buenos Aires, 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 270.— e.12|7-Nº 21.225-v.17|7|50

"T"

TUBOS BRITANICOS (ARGENTINA)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín, entre Richard Dilworth Young, Hartley Emmins Clisby y Leng, Roberts y Cía. (Ventas) Sociedad Anónima, representada en este acto por el señor Herbert Stanley Sly, en su carácter de actuales y únicos socios de "TUBOS BRITANICOS (ARGENTINA) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se conviene de común acuerdo, y recíprocamente los unos para con los otros, lo siguiente: Primero: Leng, Roberts & Cía. (Ventas) S. A., vende, cede y transfiere a favor de "T. I. (Export) Limited", 50 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de $ 25.000.— m|n., cuyo importe ha sido recibido antes de ahora en dinero efectivo de la Cesionaria, otorgándole por el presente la Cedente amplia carta de pago y recibo en forma. — Segundo: Leng, Roberts y Cía. (Ventas) S. A., vende, cede y transfiere a favor de "Tube Investments Limited", 30 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de pesos 15.000.— m|n., cuyo importe ha sido recibido antes de ahora en dinero efectivo de la Cesionaria, otorgándole por el presente la Cedente amplia carta de pago y recibo en forma. — Tercero: Hartley Emmins Clisby vende, cede y transfiere a favor de "Tube Investments Limited", 10 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de $ 5.000.— m|n., cuyo importe ha sido recibido antes de ahora en dinero efectivo de la Cesionaria, otorgándole por el presente el Cedente amplia carta de pago y recibo en forma. — Cuarto: Richard Dilworth Young vende, cede y transfiere a favor de "Tube Investments Limited", 10 cuotas de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, de las que tiene y le corresponden en la Sociedad, por el precio de su valor nominal integrado, o sea por la suma de $ 5.000.— m|n., cuyo importe ha sido recibido antes de ahora en dinero efectivo de la Cesionaria, otorgándole por el presente el Cedente amplia carta de pago y recibo en forma. — Quinto: Las transferencias de cuotas a que se ha hecho referencia, quedarán efectuadas a la fecha del presente convenio. No obstante, las utilidades o pérdidas de la Sociedad, según balance a practicarse al 30 de Junio de 1950, serán por exclusiva cuenta de los cedentes. Los compradores toman para sí y a su cargo el compromiso de integración respecto al saldo impago de las cuotas, que resulta ser del 50 % de su valor nominal. En este estado, los señores Tube Investments Limited y T. I. (Export) Limited, representados respectivamente por los señores Adin Hull y Arthur Henderson Davies, aceptan por intermedio de sus representantes las precedentes cesiones y demás estipulaciones, y resultando ser en virtud de aquellos nuevos socios y únicos componentes de la Sociedad por partes iguales, resuelven en tal carácter y de común acuerdo, actualizar el contrato social con relación a las transferencias ocurridas y modificar además algunas otras disposiciones del mismo, integrando a la vez por partes iguales el saldo del 50 o|o del capital suscripto que se hallaba impago. En consecuencia, quedan modificados los artículos 1º, 5º, 6º, 7º, 8º y 11º del contrato, los que tendrán en definitiva la siguiente redacción: "Art. 1º. Bajo la denominación de Tubos Británicos (Argentina), Sociedad de Responsabilidad Limitada, girará una Sociedad con domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Reconquista número Trescientos Catorce, de esta Ciudad, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del extranjero, asignándoles o no un capital determinado". "Art. 5º. El capital es de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por 100 cuotas de $ 1.000.— moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios T.I. (Export) Limited y Tube Investments Limited, en la proporción de 50 cuotas cada uno". "Art. 6º. La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes y por un Gerente administrador, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e inclusive para realizar todos los actos y contratos previstos en los Artículos 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, los que en su parte pertinente se tienen por reproducidos, y cuantas operaciones consideren convenientes para la Sociedad con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y todos los demás Bancos e instituciones similares nacionales, federales, provinciales, municipales y|o particulares, creados o a crearse, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos. Los Gerentes y el Gerente Administrador actuarán conjunta o separadamente y podrán otorgar poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad. El uso de la firma social estará a cargo de los Gerentes o del Gerente Administrador, quienes firmarán separada e indistintamente, requiriéndose sin embargo la firma de dos cualesquiera de ellos o la de uno de ellos conjuntamente con la de un apoderado que la Sociedad resuelva designar, para cheques, cartas de crédito, letras de cambio y cualquier documento bancario que signifique la disposición de los fondos o valores de la Sociedad, quedando establecido que cualquier otra correspondencia o documentación bancaria, incluso el endoso de cheques y|o valores para depósito, podrán ser firmados por uno solo de los Gerentes o el Gerente Administrador o un Apoderado. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas al giro de la Sociedad. Ningún apoderado de la sociedad podrá actuar fuera de ella en el mismo ramo que hace su objeto". — "Art. 7º. El Gerente Administrador podrá ser removido por simple mayoría de votos". — "Art. 8º. Los socios quedan facultados para ejercer por cuenta propia o ajena, actividades similares o análogas a la que forman el objeto de esta Sociedad, con tal que no entren en competencia con los intereses de la Sociedad". — "Art. 11º Llegado el caso de disolución por cualquier causa, la Sociedad entrará en liquidación, y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por el Gerente Administrador o por quien o quienes resuelvan los socios. La o las personas a cargo de la liquidación deberán realizar el activo, pagando el pasivo, y distribuyendo el excedente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales". Los socios resuelven asimismo, tras de haber modificado el estatuto de la Sociedad en la forma precedentemente indicada, designarse a sí mismos en este acto como Gerentes, función que desempeñarán por intermedio de las personas a quienes otorguen un poder especial al efecto, siendo las mismas en la actualidad los señores Adin Hull, británico, domiciliado en Habana 4285, Capital, y Arturo Henderson Davies, británico, domiciliado en Pringles 333, Témperley. Los socios oportunamente designarán al Gerente Administrador. Los presentes expresan su conformidad y plena aprobación a lo expuesto, firmando para constancia en el lugar y fecha antes indicados. — Adin Hull. — R. D. Young. — A. H. Davies. — H. Stanley Sly. — H. E. Clisby.

Buenos Aires, 30 de junio del Año del Libertador Gral. San Martín 1950. — José R. Caramés Ferro, secretario.

$ 350.— e.12|7-Nº 21.314-v.17|7|50

TALLER MECANICO JOSE GUIDA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Rodolfo H. Figueroa, con fecha 17 de mayo de 1950, los señores Guido Pagnoni y José Muizet, ceden y transfieren a favor de los señores José Guida y Germán Gilberto Henckel Carrero, todos los derechos y acciones a las veinte y cinco cuotas que a cada uno de los cedentes les corresponden en el capital de la sociedad "TALLER MECANICO JOSE GUIDA Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40.— e.12|7-Nº 21.284-v.17|7|50

TEDESCO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del doctor Ricardo Eatsman, se hace saber por el término de cinco días, que según escritura de fecha 27 de febrero de 1950, otorgada ante el escribano don Horacio H. Pampliega, el señor Valeriano Bautista, cedió a los restantes socios, señores José Francisco Gioia y Domingo Tedesco, las doscientas sesenta y seis cuotas sociales de la sociedad "TEDESCO Y COMPAÑIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Julio seis de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Eatsman, secretario.

$ 30.— e.12|7-Nº 21.251-v.17|7|50

"V"

VIMEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, entre don Carlos Alberto Veronelli, casado, domiciliado en Charcas dos mil trescientos setenta y cuatro; don Fernando José Veronelli, casado, domiciliado en Avellaneda ciento veinticinco; don Atilio Argentino Veronelli, soltero, domiciliado en Cachimayo ciento cinco; don Armando Veronelli, casado, domiciliado en Conesa dos mil novecientos cincuenta y dos, y doña Margarita Juana Veronelli, soltera, domiciliada en Cachimayo ciento cinco, todos argentinos, de esta ciudad, mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha entre los suscriptos una sociedad que girará bajo la denominación de "VIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio principal en esta Capital, actualmente en la calle Cachimayo ciento cinco, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Su objeto principal será: a) Dedicarse al negocio de importación y exportación de mercaderías en general, ejercer representaciones comerciales, industriales y financieras. — b) Comprar y vender bienes de toda clase, incluso inmuebles, y aceptar y constituir hipotecas y toda clase de derechos reales. — Tercera: El plazo de duración será de Tres Años. — Cuarta: El capital social está

constituído por la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscripto por los socios en efectivo en la siguiente proporción: Carlos A. Veronelli, diez cuotas, o sea diez mil pesos; Fernando J. Veronelli, diez cuotas, o sean diez mil pesos; Armando Veronelli, diez cuotas, o sean diez mil pesos; Margarita Veronelli, diez cuotas, o sean diez mil pesos, y Atilio A. Veronelli, diez cuotas, o sean diez mil pesos, de los cuales todos integran en este acto el cincuenta por ciento, y el otro cincuenta por ciento se comprometen a integrarlo dentro de los sesenta días de la fecha. — Quinta: La administración, fiscalización y gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Atilio A. Veronelli, Fernando J. Veronelli, Carlos A. Veronelli y Armando Veronelli, quienes tendrán el uso de la firma social conjuntamente dos cualesquiera de ellos. Dicha firma sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social. Actuando en esa forma, los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve, y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diecisiete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio requieren poder especial. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio se practicará un balan- (Sigue al sello de un peso cincuenta centavos Nº 162.695 J.) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos Nº 162.694 J.) ce e inventa- (Sigue al sello de un peso cincuenta centavos número ciento treinta y cinco mil setecientos doce) (Viene del sello de un peso cincuenta centavos número ciento treinta y cinco mil setecientos once) rio general, y de las utilidades líquidas que del mismo resulten, se separará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital, y las demás reservas que entiendan convenientes, dentro de las que admite la Dirección General Impositiva, distribuyéndose el resto entre los socios por partes iguales. En igual forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Dentro de los quince días de la confección del balance los gerentes citarán por escrito a todos los socios para considerar el resultado del mismo, e igualmente los citarán para resolver toda cuestión de interés para la sociedad, dejándose constancia de lo que se resuelva en el Libro de Actas que se llevará al efecto. Para ese caso y para todas las demás decisiones que se acuerden, cada cuota da derecho a un voto. — Séptima: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de la mayoría, integrada por el representante del mismo, o al socio que se retire en el primer caso contra la cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades de conformidad al último balance anual, en tres cuotas semestrales e iguales, sin interés; o en los dos últimos casos, proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representante del socio fallecido o incapaz, si éstos así lo resuelven, en cuyo caso deberán los mismos unificar personería. — Octava: En caso de liquidación, ésta se efectuará por el socio gerente Atilio A. Veronelli, y conforme con las disposiciones del Código de Comercio. Bajo las ocho cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad "Vimex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut supra. Entre líneas: del Código Civil. Raspado: domicilio — (Viene del. Todo vale. — Atilio A. Veronelli. — Armando Veronelli. — Margarita Veronelli. — F. J. Veronelli. — C. A. Veronelli.

Buenos Aires, Julio 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.12|7.-Nº 21.281.-v.17|7|50

"W"

WALTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Autorizante Dr. Adolfo J. Serra, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 4 de Julio de 1950, doña Muriel Constance Bowers de Walton y don Sydney Walter Burton, han cedido respectivamente sus setenta y sus cinco cuotas sociales, que le correspondían y poseían en la sociedad de responsabilidad limitada "WALTON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; a la sociedad C. N. Garland, S. Resp. Ltda. y a don Fernando Jacinto Segovia, argentino, casado, domiciliado en Sarmiento 299, respectivamente. — Y que la sociedad de responsabilidad limitada Garland, y el señor Fernando Jacinto Segovia, en su carácter de únicos componentes de la Soc. Resp. Ltda. "Walton" han convenido por el mismo instrumento modificar el art. quinto del contrato de la sociedad de responsabilidad limitada Walton, la que en lo sucesivo quedará redactada así: "Artículo Quinto: La dirección, administración, representación legal y firma social, se hallarán a cargo exclusivo del señor Cyril Norman Garland, en su carácter de Gerente social con todas las facultades que le acuerda el art. 16 de la ley 11.645 y el art. 1.881 del Código Civil. En consecuencia, además de los actos determinados en el artículo segundo del contrato social, podrá cobrar y percibir, girar, aceptar, endosar letras, cheques, vales y pagarés; hacer depósitos y extracciones en los Bancos, ya sean particulares u Oficiales, incluso los citados en la cláusula segunda; abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra depósitos o en descubierto, realizar todas las operaciones bancarias; acordar comisiones o habilitaciones; celebrar arreglos y transacciones; conferir poderes generales y especiales, así como mandatos judiciales para representar en juicio a la sociedad, con las más amplias facultades y revocar unos y otros; aceptar y firmar todas las escrituras y documentos públicos y privados que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aun cuando haya plazo para el pago. — Queda asimismo facultado el Gerente don Cyril Norman Garland, a sustituir total o parcialmente su función de gerente, con sus facultades en otro socio, en un empleado de la firma o bien en personas ajenas a la misma. — Cualquiera de los socios podrá concurrir a los Juzgados con el objeto de absolver posiciones o para cualquier otra diligencia ante el Ministerio de Trabajo y Previsión Social y ante los Tribunales del Trabajo, quedándoles prohibido comprometer la firma social o particular en asuntos extraños al giro, fianzas a terceros o en documentos de favor. — Todas las decisiones sociales, inclusive la aprobación de balance, cesión de cuotas sociales y designación, remoción y remuneración de los gerentes, serán tomadas por mayoría de votos que represente el cincuenta y uno por ciento del capital social. — Entre líneas — Fernando — Fernando — Vale.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 145.— e.12|7-Nº 21.285 v.17|7|50

AVISOS DIVERSOS

DR. LAZAR & CIA. S. A.
Química e Industrial

Se avisa a los señores tenedores de las acciones preferidas del 6½ o|o anual acumulativo de las series F, G, H, I, J, que el dividendo provisorio de tres pesos con veinticinco centavos (m$n. 3.25), correspondiente al primer semestre de 1950, se pagará a partir del día 17 de julio próximo, contra entrega del cupón Nº 8, en las oficinas de Shaw & Cía., Sociedad Financiera S. R. L., calle Sarmiento 355, Capital Federal. — La Sociedad se hace cargo de la tasa básica del impuesto a los réditos. — El Directorio.

$ 8.— e.12|7-Nº 21.294-v.12|7|50

TALLERES LAMADRID
Sociedad Anónima, Industrial y Comercial
Chacabuco 380

Se hace saber por tres días a los accionistas de esta sociedad, a fin de que puedan hacer uso de la opción que les acuerda el artículo 8º de los estatutos, que por resolución del Directorio de fecha 8 de julio de 1949 se ha elevado el capital social de m$n. 1.500.000,00 a m$n. 2.000.000,00, resolviéndose la emisión de cinco series de acciones ordinarias, clase "B", con derecho a un voto y de un valor nominal de m$n. 100 cada acción. — El Directorio.

$ 24.— e.10|7.-Nº 21.068.-v.12|7|50

INTELA
Industria Textil Lanera, S. A.
AVISO

Se comunica a los accionistas de "Intela", Industria Textil Lanera, S. A. que por resolución del director general se elevará el capital de la sociedad desde ocho millones hasta doce millones de pesos de curso legal, mediante la emisión de hasta cuarenta mil acciones de cien pesos de curso legal cada una. — De acuerdo con lo que establece el Art. 8 del estatuto social las nuevas acciones se ofrecen con preferencia a los tenedores de acciones existentes, a la par, a razón de una de las nuevas por cada dos de las actuales. — Este derecho podrá ejercerse hasta el 20 del actual, inclusive, mediante solicitud por escrito acompañada del 10 % del importe de la suscripción. — El 90 % restante deberá abonarse en una sola cuota dentro de los diez días de comunicarse al aceptación de la suscripción.

Las nuevas acciones gozan de dividendo a partir del 1º de julio de 1950. El director general se reserva el derecho de cerrar la suscripción con el número de acciones solicitadas dentro del término o de otorgar las que queden disponibles después de esa fecha a los accionistas que soliciten suscribir mayor cantidad que la que corresponda a su tenencia. — En el caso de que la cantidad de acciones solicitadas en esta forma exceda la disponible, éstas se adjudicarán a prorrata. — En este caso deberá abonarse el 100 % del capital suscripto conjuntamente con el 90 % restante de las acciones a que tengan derecho.

$ 65. — e.7|7-Nº 20.859-v.12|7|50

CERVECERIA PALERMO, S. A.
(En Liquidación)

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio, avisamos al público que en virtud de la denuncia formulada por el Sr. Mario V. López Gazcón, en representación del Sr. Armando Levy y otros, según escritura pública del 6 de octubre de 1948, pasada ante el escribano Sr. Jorge A. Sanguinetti, han quedado suspendidos los efectos ordinarios de los títulos emitidos por esta sociedad, que se detallan a continuación:

Sesenta títulos de una acción números: 7157 - 41869 - 47531 - 52747 - 68320/59 - 68415/16 - 68422/23 - 68681 - 69772 - 77895/96 - 102122 - 111292 - 112913 - 118390|94.

$ 240.— e.29|6-Nº 20.440-v.2|8|50

LEY 11.867

REMATES

Ungaro & Barbará S. R. L., Lavalle 649, comunica que el 21 de julio, a las 15 hs., rematará las existencias de la imprenta de Antonio C. Castellini en su domicilio, RIO LIMAY 1467. Reclamaciones ley 11.867 en ns. escritorios. Bs. Aires, julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.230-v.17|7|50

Año del Libertador Gral. San Martín

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., martilleros, oficinas Sarmiento 1614, que el día 17 del corriente, a las 14 horas, rematarán la sección comestibles del negocio ubicado en esta ciudad, calle SARMIENTO 4202, por ampliación de restaurante y bar y por cuenta y orden de sus dueños Sres. Remedios García de Varela y Ricardo Varela, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.10|7.-Nº 21.103.-v.14|7|50

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-2446, avisan que el día 19 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y existencias del establecimiento de artículos plásticos, calle FRANCISCO BILBAO 3061, por orden de Manuel Queimaliños, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.182-v.15|7|50

Avisa: Castro López, balanceador y martillero público, oficinas Sarmiento 1482, (38-4864) que los días 13 y 14 del presente mes a las 14 hs. rematará sin base todas las existencias en mercaderías, muebles y útiles del negocio en el ramo de despacho de comestibles y bebidas envasadas en general, sito en esta Capital, calle ZUVIRIA 1001, esq. CACHIMAYO. Orden José Manuel Rosón que gira Rosón y Cía., domiciliados en el negocio. — Reclamos en mis ofic.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.967-v.12|7|50

NUEVAS

TRANSFERENCIAS

LEY No. 11.867

CAPITAL FEDERAL

"A"

Avisa: Castro López & Cía., de la Asociación de balanceadores y martilleros públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-5233: Arsenio Peón Argüelles, domiciliado en Eugenio Garzón Nº 3861, vende a Gerardo Luciano Ortúzar y Félix Rubén Ortúzar, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, AVENIDA DEL TRABAJO Nº 4192, domicilio de los compradores. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 15.— e.12|7-Nº 21.508-v.17|7|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos. Oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención los Sres. Eduardo Pérez y Alejandro Martínez venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Manuel Fernández Gil, Pedro Jorge, Faustino Mateo y Manuel Suárez, su negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la AVENIDA CORRIENTES Nº 3156, Capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.

$ 25.— e.12|7-Nº 21.290-v.17|7|50

Al comercio. Ley Nº 11.867: Franco, Ruiz y Cía., balanceadores, corredores y martilleros públicos, con oficinas centrales en Bs. As., calle Alberti Nº 131, T. E. 47-3338 y 48-6296 y anexo en Tandil, calle Maipú Nº 370, comunican: Los Sres. Ricardo Martínez, Armando Nussbaúm y Elvira Agustina Roggi, venden a su condómino Sr. Andrés Ferlijiwskyj, en común, a los Sres. Luis Suárez y Agustín Alvarez, la parte que tienen y les corresponde en el negocio de café, bar y confitería, sito AVENIDA CORDOBA Nº 858, sus domicilios. Reclamos de ley, en nuestras oficinas. (Año del Libertador General San Martín).

$ 25.— e.12|7-Nº 21.303-v.17|7|50

María de los Dolores Irigoyen o Lola Erigoyen, domiciliada en Rivadavia 6583, avisa que transfiere a don Arturo Balocco y doña Lidia Denise Perrone de Grosso, domiciliados respectivamente en la calle Av. Angel Gallardo 1067 y Giles 637, libre de toda deuda o gravamen, su negocio de "modas y artículos para bebés", denominado "Maison Erigoyen", sito en la AVDA. RIVADAVIA 6583. Reclamaciones de ley, en Av. Angel Gallardo 1067, donde las partes constituyen domicilio.

$ 20.— e.12|7-Nº 21.245-v.17|7|50

Francisco P. Balinotti, domiciliado en la calle Juana Azurduy número 2499, vende su tostadero de café, sito en JUANA AZURDUY 2499, libre de todo gravamen, al señor Camilo Francisco López, domiciliado en la calle Anchorena 438. Reclamaciones de ley en el domicilio del comprador.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.217-v.17|7|50

Avisa: "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Jesús Gómez, Manuel Docampo y José Castro, venden a Juan Antuña, Manuel Balsa, Alberto Barreiro y Julio Martínez, su negocio de bar, billares y lunch, sito en AVDA. SANTA FE 2565|67. Reclamos ley, n|oficinas H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes. T. E. 34-8987.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.317-v.17|7|50

Avisa: Enrique T. Molina, martillero público, con oficinas en la Avda. General Mosconi 2878, que el Sr. Manuel Blanco vende a los Sres. José Sepie, Gino Cetta y Roberto Aiello su negocio de café y bar, instalado en la calle ASUNCION 4187, domicilio de partes, reclamos de ley en n|oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.304-v.17|7|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785, avisan: que bajo su intervención los señores César García, Stanko Bubani, Nicolás Blazzeuk, José García, Ramón Martínez y Jesús Fuentes Lois venden libre de deuda o gravamen a los Sres. Isaac Mayo, Horacio Limardo, Valentino Di Liscia y Ramón Márquez, su negocio de restaurante, despacho de bebidas alcohólicas y billares, sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 5499, Capital, domicilio de las partes contratantes, reclamaciones de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.293-v.17|7|50

López Blas, Manso y Cía., ofic. Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan: que Ernesto Ferrero vende a Rolando Dal Buoni su negocio de despensa de comestibles, calle ACASUSO 5974, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 10.— e.12|7-Nº 21.289-v.17|7|50

"B"

López Blas, Manso y Cía., ofic. Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan: que Alberto Valentín Mangas vende a Miguel Santandreu y Manuel Fierro su negocio de despensa de comestibles, calle BYNNON 6799, Capital, sus domicilios. Reclamos de ley n|oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.287-v.17|7|50

Año del Libertador General San Martín
Aniano García & Hno., balanceadores, A. Jonte 2631|33, T. E. 59-5017, avisan al comercio: que las publicaciones efectuadas en este Boletín, con fecha día 5 al 10|7|50, por la venta de los Sres. Tomás Ruiz & Cirilo Taritolay al Sr. Andrés Kowtik, quedan anuladas por error en las firmas vendedoras, siendo la venta como se detalla. Cirilo Taritolay vende al Sr. Andrés Kowtik negocio restaurante, bar, billares, DR. LUIS BELAUSTEGUI 1100. Dom. ptes. Recl. ley n|oficinas.
$ 35. —e.12|7-Nº 21.249-v.17|7|50

"C"

Jacobo Marschalik vende a Enrique Spiner, su negocio de carnicería y anexos, sito en esta Capital, calle CERVANTES 2702. Agente de retención: Antonio Luis Mondini, Lavalle 1454, piso 4º, esc. 6, domicilios de las partes y reclamos de ley.
$ 15.— e.12|7.-Nº 21.265.-v.17|7|50

Se hace saber por el término de ley, que Cela Rodríguez de Pedemonte; María Agustina Pedemonte de Soler y Juan José Pedemonte, venden a don Jacobo Stotland la tercera parte indivisa que tienen y le corresponde en el negocio de imprenta y taller de encuadernación, ubicado en la calle COCHABAMBA Nº 667/9, la que hubieron por sucesión de don Agustín o A. Pedemonte; Juan María Pedemonte y Colomba Costa de Pedemonte. Domicilio de las partes, Cochabamba Nº 667/9. Reclamos de ley: escribano Noberto R Beninesa, Florida Nº 248, Capital.
$ 25.— e.12|7-Nº 21.292-v.17|7|50

Avisamos que hemos disuelto la firma Administración Minsky y Collier, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con ramo de compra venta de bienes raíces, automotores y mercaderías en general, establecida en la calle CORRIENTES Nº 5078, de esta Capital, con fecha 30 de junio del Año del Libertador General San Martín, 1950, cesando en sus actividades. Se hacen cargo del Activo y Pasivo en forma proporcional a sus capitales, sus componentes Elías Minsky, León Collier y Narcisa Leonor Kilian Stegman de Heuser. Reclamos de ley, Corrientes Nº 5078, domicilio de los contratantes.
$ 25.— e.12|7-Nº 21.310-v.17|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Agustín García, Filiberto García, Silvino García y Ramón García, transfieren libre de toda deuda al señor Valentín Porras, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas al por menor, ubicado en la calle CONSTITUCION 2901, esq. DEAN FUNES. Domicilio partes, vendedores, Formosa 255, dto. 3, comprador mismo negocio. Reclamaciones ley, n/oficinas.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.261-v.17|7|50

Al comercio: Cacheiro, Cerutti e Hijos, balanceadores y martilleros públicos. Oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, 48-4785. Avisan: Que bajo su intervención el Sr. Manuel Pascual Acero vende libre de toda deuda o gravamen al Sr. Juan Grosso, su negocio de despensa y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en la calle CAMARONES Nº 4799, capital, domicilio de las partes contratantes. Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.291-v.17|7|50

Se hace saber que por disolución de la sociedad "Laffont y Roman", dedicada al fraccionamiento de vino, con domicilio en la calle CALIFORNIA 2742, se hacen cargo del Activo y Pasivo la firma "Laffont, Roman y Gavela". Reclamaciones de ley, en California 2742. — Buenos Aires, de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
$ 15.— e.12|7-Nº 21.275-v.17|7|50

García Jordan y Payá, martilleros públicos, oficinas Av. Sáenz 555; T. E. 61-4776, avisan que Esperanza Fernández de Marques, vende al Sr. Nicolás Cristoforou, su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, calle CENTENERA Nº 2579. Domicilio de las partes, el mismo negocio. Reclamos término de ley, en n/oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.299-v.17|7|50

"D"

Compañía C. Karicos Argentina, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil doscientos sesenta y cinco, vende a Santiago Merayo, con domicilio en la calle Dupuy número mil treinta, de esta Capital, el negocio de taller de carpintería mecánica de su propiedad, situada en la calle DUPUY número mil sesenta y cinco, de esta Capital Federal. Reclamo de ley: martillero público Sebastián Gómez, A. Jonte 6150.
$ 20.— e.12|7.-Nº 21.273.-v.17|7|50

"G"

Al comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía, martilleros públicos y corredores matriculados, con oficinas esta Capital, calle Rojas 1285, se vende el negocio del ramo de panadería mecánica y repartos, establecido esta Capital, calle JOAQUIN V. GONZALEZ números 1249|53. Reclamaciones en términos de ley, oficinas intermediarios. Vendedor: José Rodríguez Añez, Joaquín V. González 1249. Compradores: Arístide Rivolta y Luis Rodríguez, Rojas 1285.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.215-v.17|7|50

Se hace saber que Sarita Rosalía Salorio de Arbide, domiciliada Olleros 3559, vende a Domingo Puppetti, el negocio de cigarrería, librería, juguetería y perfumería instalado en GUATEMALA 4502, domicilio comprador. Para reclamaciones: escribanía Wuille Bille, Av. de Mayo 695.
$ 15.— e.12|7.-Nº 21.283.-v.17|7|50

Año del Libertador General San Martín
Clotilde Gómez de García avisa que vende la parte que tiene y le corresponde en el negocio de fiambrería, quesería y despacho de bebidas envasadas, calle PEDRO GOYENA 1704 a la señora Consuelo Gómez de Pansini, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de partes y reclamos de ley, escribano Bruzone, Libertad 145, Capital.
$ 20.— e.12|7.-Nº 21.264.-v.17|7|50

"H"

Estudio jurídico contable Zaldívar, avisa: Edmundo Ambrosio Alvarez, cede y transfiere a Rubén Mazzuchelli la mitad de su negocio "establecimiento mecánico", HUSARES 1859. Reclamaciones de ley y domicilio partes en nuestras oficinas, 25 de Mayo 158, 5º p., esc. 511.
$ 15.— e.12|7.-Nº 21.324.-v.17|7|50

López Blas, Manso y Cía., ofic. Fray Cayetano 314, T. E. 66-8037, avisan que Rolando Dal Buoni, vende a Daniel Mangas su negocio de despensa de comestibles, calle VICTOR HUGO 2426, Capital, sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.288-v.17|7|50

"I"

Se hace saber que don Serafín Alvarez Salguero y don Gabino Seguín, con domicilio en la calle Thames Nº 1407, de esta Capital Federal, venden a don José Vázquez, don Juan Más y don Alberto Ruiz, con domicilio en la calle Río Cuarto Nº 2819, de esta Capital, el negocio de peluquería, cigarrería y anexos, instalado en la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nº 580, de esta Capital, Venta en block. Interviene: Federico R. Sylvester, domicilio: Bernardo de Irigoyen 582, planta baja, departamento "A", donde constituyen domicilio las partes.
$ 25.— e.12|7-Nº 21.312-v.17|7|50

"J"

Avisa "La Defensa", de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Manuel Coyego vende a Luis Alfredo Debasto y Mateo Stajanovic, su negocio de panadería, sito en JUJUY 1540|44. Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15.— e.12|7.-Nº 21.316.-v.17|7|50

A. Gómez Galiana, martill., Belgrado 3164, avisa: Andrés Vázquez vde. a Daniel Victorio y Ricardo Trejo, despacho de pan, BENITO JUAREZ 4476, domicilio part. Reclam. m|oficinas.
$ 10.— e.12|7-Nº 21.306-v.17|7|50

"L"

Salinas, Couselo & Cía., martilleros públicos y balanceadores, avisan al comercio que Ovidio Alberto Tesi vende libre de toda deuda y gravamen su negocio de despensa de comestibles al por menor, sito en esta Capital, calle LUCA 1871|75, a Kadur M. y Amed Hassan. Reclamos ley y domicilio de las partes n|oficinas, Tacuarí 143, T. E. 37-8986.
$ 20.— e.12|7.-Nº 21.318.-v.17|7|50

"M"

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa Ramón López, José Antonio Veiguela y Manuel Lago venden a Antonio Manuel Días, Simón Goncalvez y Lucio Ruano su hotel-restaurant y bar, sito MEJICO 654|58, sus domicilio. Reclamos ley mis ofic.
$ 15.— e.12|7.-Nº 21.267.-v.17|7|50

Se comunica por cinco días que la sociedad de capital e industria "Basombrio Hermanos y Compañía", transfiere su activo y pasivo social y negocio de representación y venta de máquinas de sumar y calcular "Comptometer", de la calle BARTOLOME MITRE Nº 1265, a la sociedad "Basombrio y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se constituye entre los señores don Horacio Setti, don Juan Climaco Basombrio, don Juan René Bach y don Anselmo Sturia, con capital de $ 100.000 m|n. Interpónganse reclamos en escribanía M. Vengerow, calle Viamonte Nº 1519, donde las partes constituyen domicilio.
$ 25.— e.12|7-Nº 21.269-v.17|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores y corredores, Salta 489, 37-1908, que Pedro Moreno, vendió a los señores Jesús Rodríguez, Luis Zerial y Manuel Gregorio, su cuarta parte del negocio restaurant MORENO 911. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.255-v.17|7|50

Enrique Sartorio, mart. púb., ofic. Cerrito 388, 6º piso, T. E. 35-5918 y 6900, avisa que la señorita Delia Pilar Bugliot, vende libre de todo gravamen, a "Quiroga, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el negocio de garage de alquiler denominado "Garage La Cumbre", sito en esta ciudad, calle BARTOLOME MITRE Nº 2350, domicilio de las partes. Reclamaciones y domicilio de los contratantes en mis oficinas.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.223-v.17|7|50

"O"

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 37-7565|1474, avisa: Manuel Méndez, vende a Juan Cucarella, su despensa de comestibles y desp. de bebidas envasadas, sito OLAVARRIA 1496|500. Sus domicilios. Reclamos ley, mis ofc.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.268-v.17|7|50

"P"

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, hace saber: Que por retiro del socio doña Graciela Rico Peña, de la Sociedad Comercial Colectiva "Raúl Rico Peña e Hijo", explotación negocios afines con la industria textil, con domicilio en la calle GREGORIA PEREZ Nº 3250, adquiere la parte de aquélla en dicha sociedad su consocio Sr. Raúl Emilio Rico Peña. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.228-v.17|7|50

"R"

Aviso: Ofelia Leonor Franco, con domicilio en la calle Rivadavia número 4337, vende negocio de juguetería ubicado en la calle RIVADAVIA 4337 a Ricardo B. Razetti, con domicilio en la Diagonal R. Sáenz Peña 917, 8º piso. Reclamaciones de ley, en Diagonal R. Sáenz Peña 917, 8º piso, esc. S.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.322-v.17|7|50

Avisan: Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que José Bragone, vende a José Fantín, su negocio de almacén, despacho bebidas y comestibles, sito en esta Capital, calle RAMOS MEJIA 805 esquina ARENGREEN 99. Domicilios de ambas partes, en el mismo. Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.234-v.17|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panadería", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Rubén Osvaldo Crespo, Secundino Crespo y Leonilda Semino Viuda de Crespo (por sí y en representación de su hija menor Nelly Plácida Crespo, según autorización judicial, en su carácter de únicos sucesores de Secundino Crespo) y los señores Eleuterio Blanco y Juan Blanco, venden al señor Benigno Filgueira, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito RODRIGUEZ PEÑA 2054|56, Capital Federal. Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 30.— e.12|7-Nº 21.274-v.17|7|50

Mario y Ezio Fürst venden a Antonio Sangiorgio su negocio de zapatería, establecido en la calle RIVADAVIA 990. Reclamos en el mismo domicilio de las partes.
$ 10.— e.12|7-Nº 21.212-v.17|7|50

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la calle Rivadavia 2617, donde constituyen domicilio las partes, el señor Antonio Cabo vende el negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta capital en la calle RONDEAU números 1872-84, al señor Mohamed Germeli Assad. Las reclamaciones ley en nuestras oficinas, Rivadavia 2617, Capital.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.251-v.17|7|50

M. Fernández, martillero público, oficinas E. Ríos 730, 38-7565|1474, avisa: Angel Filgueiras, vende a Vicente Vidal, su restaurant y bar, sito SOLIS 2106 esq. RONDEAU 1700. Sus domicilios. Reclamos ley, mis ofc.
$ 10.— e.12|7-Nº 21.266-v.17|7|50

"S"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Angel Vázquez, Luis Gazzoli, Dositeo Fernández, Jaime Cidre y José María Sánchez, venden a Gonzalo Arsenio Barquín, su negocio de café, bar, restaurant y billares denominado "City Bar", sito en SARMIENTO 1752.—Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.319-v.17|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Eladio Borrajo vendió a los señores Isidoro Gómez y Manuel Otero el negocio de almacén y bar, SARAZA 902. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos término ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.251-v.17|7|50

"T"

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Cevallos 150, T. E. 37-8034, que Marcelino Pablo Gómez vende a Molitona Lastra de Gconaga su despensa de comestibles al por menor, sita esta Capital, calle TILCARA 2850 domicilios de ambas partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.232-v.17|7|50

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Mario Oldano, vende a Antonio Vázquez García y Pedro Santiago, su negocio de restaurant, bar, parrilla y billares, sito en TRIUNVIRATO 2726|28. — Reclamos ley, n|oficinas, H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.320-v.17|7|50

"V"

Avisa "La Defensa" de Enrique T. Faragasso y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que Marino Rodolfo Moisés Nespral, vende a Maximino García Ríos, José Manuel García Ríos, Sabas Vicente y Manuel Carballido Fernández, su negocio de café y bar, sito en VIAMONTE 1400 esq. URUGUAY. — Reclamos ley, n|ofic. H. Yrigoyen 434, piso primero, domicilio partes, T. E. 34-8987.
$ 20.— e.12|7-Nº 21.315-v.17|7|50

Avisan: Oficinas Cayo y Cía., balanceadores, corredores, Salta 489, 37-1908, que Ramón Oscar Pérez vendió al señor Federico Raúl Armengol el negocio de almacén y bar, VENEZUELA 2995. — Domicilio partes mismo negocio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.253-v.17|7|50

Avisa: el doctor Elite D. Lopez, Varela 883 que Ignacio Milkes, vende a su socio Ricardo Pérez Borberis, su parte social del taller mecánico; VARELA 1130, dom./partes, quien se hace cargo activo y pasivo. Recl. ley, mis ofic.
$ 15.— e.12|7-Nº 21.301-v.17|7|50

"Y"

Avisan Prieto, Buceta y Cía., martilleros públicos, of. V. Ceballos 150, T. E. 37-8034, que Manuel Pérez vende a Juan Corjon su restaurante, despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle HIPOLITO YRIGOYEN 3696 domicilio de ambas partes. Reclamos ley nuestras oficinas
$ 10.— e.12|7-Nº 21.233-v.17|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

Estanislao Kwak, comunica que venderá a don Fortunato García, su negocio de Carnicería que posee en el ENSANCHE SUD DEL PUEBLO PRESIDENCIA ROQUE SAENZ PEÑA, CHACO. — Reclamos al suscripto en calle 11 Nº 552, Pcia. Roque Sáenz Peña, Chaco, domicilio de partes.
$ 10.— e.12|7-Nº 21.248-v.17|7|50

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Al comercio: Se hace saber por cinco días que los señores Pedro Marcinkevicius, Pedro Snioka y Juan Zukas, venden al señor Mauricio Grosvald, su negocio de "taller mecánico" sito en la calle AGÜERO Nº 726|28. Reclamaciones por el término de ley al martillero público don Luis Sterla, calle Lavalle 1635 (5º piso D), T. E. 35-7737, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.11|7-Nº 21.170-v.15|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, T. E. 38-8816 avisa: Rogelio Martínez, Salvador Pérez y Manuel López, venden a Antonio González, José Ramón López, Manuel Blanco y Francisco Blanco, su negocio café y billares situado AVENIDA LA PLATA 295 esquina ROSARIO 1, domicilio contratantes. Reclamos término de Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.121-v.15|7|50

Di Cuffa y Brandolin, balanceadores y martilleros públicos, Hipólito Yrigoyen 1970, 48-5325, avisan que Lida Biaggi de Salvucci, vende a Francisco Cobos, Gonzalo Martín y Enrique Martín, su negocio de despensa sito en la AV. LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN 6000, (antes Teniente General José F. Uriburu 2100), esq. a JURAMENTO, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en término legal en nuestras oficinas.
$ 30.— e.11|7-Nº 21.152-v.15|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Angel Blas, Eleuterio de Blas y Edmundo Hernando venden a los señores José Vieytes Varela, Ramón Vieytes Varela y Emilio Villarino su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito AVENIDA GAONA 3767|69. Capital Federal. — Reclamos ley nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.209-v.15|7|50

Comunica don Héctor Omar Viola, domiciliado en Entre Ríos 495, que vende a la sociedad "Varcasia & Porral", constituída por Domingo Varcasia y Antonio Porral, con domicilio en Arriola 256, en taller mecánico y reparaciones de automóviles sito en esta ciudad, AVENIDA LA PLATA Nº 636. Reclamos ante Félix J. Rojas, Lavalle 710.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.171-v.15|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Ceferino Firbeda vende a Alejandro Marcelo Bosch su confitería situada ANDEN SUD ESTACION PIEDRAS SUBTERRANEO LINEA "A" domicilio contratantes. Reclamos término Ley en mis oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.117-v.15|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 1161, avisan: Plácido Menéndez, Jesús Rodríguez y Francisco Barral venden a Juan Rebizzo, Manuel Souto y Alejo Feijoo, negocio chocolatería, lunch, venta de helados, AVDA. DE MAYO 1114, Capital, domicilio partes. Reclamos nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.161-v.15|7|50

País Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Saladina P. de Vila, vende su parte mitad del negocio de hotel, sito en LEANDRO N. ALEM 413, PISO 6º 1 al señor Raúl Giacomotti. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7-Nº 20.998-v.14|7|50

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martilleros públ., of. Carabobo 1519, 66-6276, avis.: José Vila (hijo) vde. a Rufino L. Otero, su negocio despensa, AVDA. OLIVERA 1345, Cap., dom. ptes. Rec. ley n|oficinas.
$ 10.— e.11|7-Nº 21.209-v.15|7|50

Candal, Espina, Domínguez y Cía de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas, calle Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que, Juan Segade, Héctor Vacis y Eliseo Otero, venden a Santiago Mosteiro, libre de gravamen el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AV. 17 DE OCTUBRE 4360. — Reclamos de ley, domicilio partes nuestras oficinas.
$ 25.— e.10|7-Nº 21.102-v.14|7|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70 Núñez 8814, avisan: Julio Pablo Sanz y Leonardo Sanz, venden a Secundino Rodríguez y Jorge Mazendaz, su negocio de casa de lunch, elaboración y venta de helados y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle AVENIDA GENERAL PAZ Nº 10784, domicilio contratantes. — Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.089-v.14|7|50

Avisa Simón Kripper que se retira de la Sociedad Comercial Colectiva "Liberman y Cía.", dedicada a la comercialización de tejidos y artículos afines, con domicilio en ARAOZ 240 B, quedando disuelta sociedad y haciéndose cargo activo y pasivo el otro socio Jacobo Liberman. — Domicilio partes y reclamos legales, Aráoz 240 B.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.043-v.14|7|50

Avisa Santiago Miguéliz, contador público nacional, con oficinas en la calle Perú 84, 3º piso, ciudad, que el señor Orfeo Acrami, vende a los señores Roberto Dall'Olio y Gilberto Marmiroli el negocio de carnicería y verdulería sito en la calle AVENIDA SAN MARTIN 6022, Capital Federal. — Reclamos de ley, a mi oficina donde las partes constituyen su domicilio. — Julio 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.067-v.14|7|50

Av. J. Marcos Copello, bal. y mart. públ. P. Goyena 180, T. E. 43-2525-5587, que Sara Plaza de Viala, vde. libre deudas a Jorge José Roger, bazar regalos AV. FOREST 3900, domic. partes; recl. ley, n|oficinas.
$ 10.— e.10|7-Nº 21.077-v.14|7|50

Avisan: J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos", ofic. Sarmiento 1614, T. E. 35-9421, que: los Sres. Juan Adolfo Aralda, José Domínguez, José González, Cipriano Celorrio, Pablo Francisco Enrique Valenzuela y José Santiago Ludueña ("Aralda, Domínguez & Cía.") venden a los señores Cosme Del Vecchio, Nicolás Del Vecchio, Santiago Del Vecchio y Santiago Pignataro ("Del Vecchio Hnos. & Pignataro), su negocio de restaurante y bar denominado "La Pasteur", sito en AVENIDA CORRIENTES Nº 913, Capital. Domicilio de las partes: Vendedores, Sarmiento 1614, cscr. 3, Capital. Compradores en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 30.— e.7|7-Nº 20.891-v.12|7|50

A los efectos de la Ley 11.867 se hace saber por cinco días, que doña Elvira María Demarco de Rivas que también acostumbra llamarse y firmar Elvira María de Rivas, domiciliada en la Avenida 17 de Octubre 5902, vende a doña Mercedes Conesa de Santamaría, domiciliada Alejandro Magariños Cervantes 5563, el negocio de despacho de pan y facturas y sus anexos en general, que se halla instalado en la AVENIDA 17 de OCTUBRE 5902. Reclamos de Ley: Escribano Osvaldo E. Solari Bosch, Corrientes 1257, piso 2º.
$ 25.— e.7|7-Nº 20.874-v.12|7|50

Fernando Corral y Daponte, martilleros públicos, oficinas Rivadavia 1709, Capital, avisa que Manuel Quinteiro, vende a Romeo Lungarini y Francisco Soto, negocio bar billar, sito JUAN BAUTISTA ALBERDI 3101, domicilio ambas partes. — Reclamos ley, mis oficinas.
$ 15. —e.10|7-Nº 21.054-v.14|7|50

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A" que Eduardo Ricagni, vende a Jorge Eduardo Pizarro, Julia Martín Vda. de Pizarro y Baldomero Pizarro, su parte mitad de la pizzería AV. GRAL. MOSCONI 3196, domicilio de partes. — Rec. s mi oficina.
$ 15. —e.7|7-Nº 20.933-v.12|7|50

E. A. Arata, balanceador, Salta 170, Manuel Bravo, vende a Juan José Bredeston, despacho de pan AVDA. CASEROS 3987, domicilio partes.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.891-v.12|7|50

Rodolfo O. Requejo, bal. m|públ., Varela 94, 4º p., 66-2625, avisa Rodríguez y Sandá Hnos., venden a Villar, Mazzitelli y Cía. su café, bar y billares, sito en AV. LA PLATA 2299. — Recl. ley y d.|p., m|oficina.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.911-v.12|7|50

Avisa M. A. Olmos, martillero público Cangallo 1537, p. 2º "A", que Abundio Azpiazú, Francisco Anton y Antonio López, venden a Umberto Grimaldi su pizzería y heladería, AV. LA PLATA 1693, domicilio de las partes. — Reclamos, a mis oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.932-v.12|7|50

Roque Sconda y José Furci, venden a José Boitzuzat, restaurant y bar, ubicado AVDA. CENTENERA Nº 2524. — Para reclamos de ley, en el mismo.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.954-v.12|7|50

Se comunica al comercio (Ley 11.867), que don Pedro A. Gutiérrez vende a los señores Misón Zaharya y Selim de Mizrahi el taller de imprenta de su propiedad instalado en esta Capital en calle ALMAFUERTE Nº 820|830. Reclamos de ley: Avda. Pte. Roque Sáenz Peña número 1110, 8º piso, escritorio 1, estudio del doctor Isaac Goldenberg, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20. — e.7|7-Nº 20.890-v.12|7|50

Año del Libertador General San Martín 1950

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que José Fuente, vende a Roberto Caciro, Eleuterio Caeiro y José Abalo Fernández el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle AUSTRALIA Nº 2398|400, esquina SANTA MAGDALENA, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.920-v.12|7|50

Año del Libertador General San Martín

Clara E. Alcorta, ofic. 25 de Mayo 479, esc. 25, avisa que Eduarda C. de Porfilio, vende a Carmen Orler, pensión sita AVD. DE MAYO Nº 1375, 3º p. 6, por reclamos de ley, mis oficinas, domicilio partes.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.944-v.12|7|50

"B"

Año del Libertador General San Martín

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital, calle BALCARCE Nros. 1064 y 1068, a los señores Angel Lemos y Melchor Lemos. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Raimundo Polo. — Buenos Aires, junio de 1950.
$ 25.— e.11|7-Nº 21.165-v.15|7|50

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 1161, piso 1ro., avisan: José Seijas, Antonio Costa, Manuel Taboada y Delmiro Costa venden a Arturo Lores, José Oliveira, Manuel Lores y Manuel Padín, negocio café, bar y lunch, sito esta Capital, calle BRASIL 1801|5 esquina ENTRE RIOS 1795, domicilio partes. — Reclamos nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.160-v.15|7|50

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martilleros públ., of. Carabobo 1519, 66-6276, avis.: José Blanco Díaz vde. a Carlos y Nicolás Lerín su negocio despensa, BRAGADO 6825, Cap., dom. ptes. Rec. ley n|oficinas.
$ 10.— e.11|7-Nº 21.207-v.15|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, que con su intervención el señor Joaquín Azores, transfiere libre de toda deuda a los señores Federico Alberto Angeli y Enrique Oscar Grossi, el negocio de despensa de comestibles al por menor y expendio de bebidas envasadas, ubicado en la calle BELGRANO 4000 esq. QUINTINO BOCAYUVA, domicilio partes, vendedor: Peña 2400, compradores, mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.147-v-15|7|50

Se hace saber por cinco días que los señores Ciriaco Calvo, Eusebio Calvo y Marcelino Lorenzo, domiciliados en Charcas Nº 3492, venden al señor Bernardo Wulf Faingold, domiciliado en Jujuy Nº 625, el negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BOUCHARD Nº 666|68|72. La venta se efectúa libre de pasivo. Reclamos de ley, ante Escribano don Jorge J. M. Mackinson, Avda. Pte. R. S. Peña 1119, p. 7º, esc. Nº 707, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.048-v.14|7|50

I. Ignacio Varela, martillero público, hace saber por el término de ley, que los señores Federico Jara Troche y Alberto Gustale, domiciliados en la calle Billinghurst 97, Dto. "A", Capital Federal, venden a los señores Jacobo Libertun, Angel Parodi y Carlos E. B. Schafer, domiciliados en la calle Honduras 5836, el negocio de taller mecánico, sito en la calle BAUNESS 272|74. Reclamos de ley, Diag. Roque S. Peña 1119, of. 923, T. E. 35-7867-2512.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.994-v.12|7|50

Avisamos al comercio, Oscar Faustino Broggi, Héctor Félix Buenaventura, Celestino Mario Roa y Rodolfo Aquiles Buenaventura, que vendemos a los señores Alejandro Alberto Lallopizzi, Herminio Mateo Lallopizzi, Francisco Elola y Pedro Francisco Casás, el taller de galvanoplastia y afines que poseíamos en sociedad de hecho, que giraba bajo el rubro de "Broggi, Buenaventura y Cía.", en la calle BELGRANO 4047. Reclamos de ley, en Belgrano 4074.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.979-v.12|7|50

Avisa: M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Bernardo Facchin, vende a: Antonio Fiorentin, Tadeo Kunichich, Atilio Facchin y Carlos Arrina Facchin, sus negocios de heladerías BELGRANO 2821 y RIVADAVIA 3372, este domicilio de las partes. Reclamos a mis oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.935-v.12|7|50

Año del Libertador General San Martín
Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan: que José Antonio De la Graua, vende a Serafín Ernesto Ludigliani e Ismael José Ludigliani, el negocio de despacho de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle BRANDSEN número 201|07|11, esquina MINISTRO BRIN Nº 1087|91, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.921-v.12|7|50

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Onofre Moreno domiciliado en la calle Maipú número 735, vende su negocio de hotel sito en la calle BELGRANO Nº 1719, piso 1º, al señor José Pérez domiciliado en el mismo negocio. — Reclamos de Ley Nº 11.867, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.7|7-Nº 20.883-v.12|7|50

"C"

Avisan M. Novoa e Hijos, oficinas Rodríguez Peña 418, T. E. 35-3145: Ramón Abella, vende a Domingo Antonio Pironti, su negocio de almacén y bar, sito calle CABRERA Nº 5299, domicilio constituído por las partes. — Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.178-v.15|7|50

Se hace saber por cinco días que don Juan Vicente Greco, vende a doña Petra Elena Mauhourat, la mitad proindivisa que le corresponde en el negocio de librería que poseen en conjunto, bajo la denominación de "Librería Americana", establecida en esta Ciudad, calle CORRIENTES Nº 1301, dejando constituídos sus domicilios para las oposiciones legales en la escribanía Horacio Paglicra, calle Lavalle 1171, 8 piso B.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.176-v.15|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Florentina Gómez de Marino vende a Angel Aquiles Vetere su negocio perfumería, mercería y librería calle CASTAÑON 1365 domicilio contratantes. Reclamos ley en mis oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.222-v.15|7|50

El escribano Dr. Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, hace saber: que de mutuo acuerdo y por retiro del socio Pablo Comino, se disuelve la Sociedad "Unión Motor Argentina, Comino y Cía.", con negocio de importación y compra-venta de automóviles, camiones, y ramos afines y explotación de talleres mecánicos, con domicilio en la calle CALLAO Nº 35, transfiriendo todo su activo y pasivo al otro socio doña Enriqueta Ugoccioni. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de partes.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.124-v.15|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T.E. 37-0571, que con su intervención los señores Domingo Armendariz y Juan Armendariz, transfieren libre de toda deuda a los señores Marcelo Sosa, Feliciano Américo Rodríguez, Roberto Alfredo Madera y Juan Ramón Zurdo, el negocio de restaurante y bar, ubicado en la calle CENTENERA 2905, domicilio partes; vendedores Santa Fe 4573, compradores, mismo negocio, reclamaciones ley n|oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.151-v-15|7|50

Hilario Echave, mart. púb., c|of. Piedras 122, avisa al comercio: que F. Asenjo y Cía., vende Industria Discos (IDEA). Elec. Argen., sito COCHABAMBA 1400 a Martín Rey, quedando sociedad disuelta, reclamos de ley, m|oficina.
$ 10.— e.10|7-Nº 21.022-v.14|7|50

Al comercio, Avisa: Carlos Cavanua, que ha vendido a Carlos Bartolomé Cavanna, el negocio de colchonería y tapicería "Casa Cavanna", sito en la calle CERRITO Nº 1058. Reclamaciones de ley, en el mismo domicilio que ambos constituyen. — Buenos Aires, julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.070-v.14|7|50

Candal, Espina, Domínguez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros públicos, oficinas calle Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan: que Eduardo Gómez y Francisco Aguilar, venden a José Chapela, Juan Segade y Manuel Conde, negocio bar y billares "La Facultad" CORDOBA Nº 2074, libre de todo gravamen y deuda. Reclamos ley, domicilio de las partes nuestras oficinas.
$ 25.— e.10|7-Nº 21.100-v.14|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan: que se vendió el negocio de elaboración y venta de pizza y fainá, vinos y cervezas por copas y venta de helados, sito en esta Capital, calle CABILDO número 2477|85. Vendedores: Pierino Contegni y José Victorio Riccone, domiciliados en la calle Montañeses 2560, Capital. Compradores: Emilio Miyar, Luciano Miyar y Juan Luis García, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950.
$ 25.— e.10|7-Nº 21.060-v.14|7|50

Avisan: M. A. Olmos, mart. púb., Cangallo 1537, p. 2º "A", que: Héctor Hugo Orcinoli y Nicolás Porchia, venden a Francisco Tarrió y Rosa Blanca Rivero de Tarrió, su fiambrería y rotisería CORRIENTES 3592, domicilio de partes. Reclamos a mis oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.929-v.12|7|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70 Núñez 8844, avisan: Sebastián Semorile, vende a Manuel Cancela, su negocio de fiambrería y quesería, sita en esta ciudad, calle CRAMER Nº 4300 esquina CORREA. Domicilio contratantes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.088-v.14|7|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Esteban Villar domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Cap. Federal, vende a Restituto Valcarce, Manuel Alem Durán y José López domiciliados en Cangallo 966 Cap. Federal, el negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en esta capital, calle CANGALLO Nº 966. Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.856-v.12|7|50

Sáenz de Tejada y Villagrasa, balanceadores y martilleros públicos, Rodríguez Peña 382, piso 3º, oficina A, avisan que Francisco Sangiovanni, vende a Julio Castelo y Elbio Cordobés, el negocio de restaurant, denominado "El Antiguo Vesuvio", sito en la calle CANGALLO 1111|15. — Reclamos de ley, nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.965-v.12|7|50

Marino y Alcuaz, balanceadores y martilleros públicos, oficina en la calle Sarmiento 1489, 37-1409 y 38-6728 avisan que Ramón Rami, Antonio Núñez y Juan José García, venden la parte que les corresponden en el negocio de pizzería, despacho de helados y beb. alc., sito en la calle CORRIENTES Nº 2802|10 esquina PUEYRREDON Nº 498, Capital Federal a Jorge Eduardo Alcuaz, Manuel Gonçalvez, Modesto Lobeto y Manuel Núñez (pizzería "El Mundo, Soc. Resp. Ltda. en formación). — Rec. Ley 11.867, en ntras. oficinas, dom. vendedores Carlos Calvo Nº 2574, Capital.
$ 30.— e.7|7-Nº 20.948-v.12|7|50

Marino y Alcuaz, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1489, 37-1409, avisan que Casoy y Cía., venden el negocio de artículos para hombres, sito en la calle CORDOBA Nº 4999 esquina SERRANO Nº 1209 a José Bau y Antonio Fernández. — Reclamos de Ley 11.867, nuestras oficinas. Domicilio vendedores: Lavallejas Nº 259, Capital Federal.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.947-v.12|7|50

Se hace saber por el término de ley que Antonio González, domiciliado en Cangallo 1105, vende y transfiere su parte, en el negocio de bar, sito en esta Capital calle CANGALLO 1105 esquina CERRITO 212 a don Próspero González y Valentín González, con el mismo domicilio. Reclamos en término de Ley. Escribano Francisco Rodríguez, Florida 32. 3er. piso. — Buenos Aires, julio de 1950.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.865-v.12|7|50

Al comercio: Emilio Rodríguez Moriyón, martillero público, oficina Corrientes 2835, T. E. 48-9876, avisa: Casimiro Ortego, vende a Justo Ruiz, negocio mercería calle CABILDO Nº 3248, domicilio de los contratantes. Reclamaciones de ley, en mi oficina término legal.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.897-v.12|7|50

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay número 228, T. E. 37-6583 y 9427, avisan: Manuel José Anca, Emilio Anca y Antonio Cinza, venden a Florentino Gómez, Manuel Suárez, Juan Pestaña y José Antonio Prieto, negocio almacén comestibles y despacho bebidas alcohólicas, CASTRO BARROS Nº 100, Capital, domicilio real de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.991-v.12|7|50

"CH"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Nicolás Mosca, vende a Pascual Sansonetti, su mitad indivisa del negocio de carnicería establecido en la calle CHARLONE Nº 1709. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín Nº 364.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.965-v.12|7|50

"D"

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficina Rivadavia 2342, T.E. 48-6151, que Fortunato Tridico vende a Adolfo Riolfi, el comercio lechería, elaboración de helados sito en esta Capital, calle DIRECTORIO 886, domicilio éste partes contratantes. — Reclamos ley.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.137-v-15|7|50

Se avisa al comercio que Don Santiago Gabriel Fortunato Omoldi vende a don Alfonso Antonio Gasparini, el negocio de despacho de pan, facturas y golosinas, establecido en la calle AVELINO DIAZ 1602, domicilio de las partes. — Reclamos al martillero público Ernesto Paulero, Uruguay 560, escritorio 23.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.167-v.15|7|50

Avisan: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Rivadavia Nº 1194, T. E. 37-3233, Ignacio Bruno Porrini, vende a Ildefonso Díaz, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, DIRECTORIO Nros. 3396|400 esquina AZUL, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.963-v.12|7|50

Avisa M. A. Olmos, martillero público, Cangallo 1537, p. 2º "A", que Pascual Califano, vende a Francisco Luis Aguayo su pizzería y heladería DRUMOND 2385, domicilio de las partes. — Reclamos, a mis oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.934-v.12|7|50

"E"

Amodio Juan José, martillero público, oficinas Pozos 405, (48) 6580 y 8872, avisa: Laura Berta Masi de Recalde, vende a Berta Josefina María Delattré y Simona Heudains, su negocio de hotel, sito en la calle ECHEVERRIA número 3055, de esta Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.002-v.14|7|50

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general: que con su intervención los señores Pedro Taddei y Félix Boto, venden su negocio de hotel denominado Cruz del Sur, sito en SANTIAGO DEL ESTERO 253, a la señorita María P. Giorla Morzano. Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.10|7-Nº 20.999-v.14|7|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70 Núñez 8844, avisan: Alberto Delponte y Gino Antonio Rodolfo Tacco-Calpini, venden a Humberto Méndez, su negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle PEDRO ECHAGÜE 1301 esquina SANTIAGO DEL ESTERO. Domicilio contratantes. Reclamaciones término legal, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.090-v.14|7|50

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención, doña Milada Konezek de Broz, vende su negocio de hotel sito en esta Capital calle ESMERALDA 368, piso 1º, domicilio de la vendedora, a los señores Cándido López y Hugo Benedetti domiciliados en la calle Esmeralda 368, piso 3º. — Reclamos de Ley número 11.867, en nuestras oficinas.
$ 20. — e.7|7-Nº 20.881-v.12|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Avelino Diz, vende a Constantino Caldas y Agripino Pereyra, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle ESTADOS UNIDOS Nº 302, esquina BALCARCE Nº 907, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.923-v.12|7|50

Marino y Alcuaz, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento número 1489, 37-1409, avisan: que Amadeo Francano, vende el negocio de restaurante y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle ENTRE RIOS Nº 484, Capital Federal, a Justo Macias y José Rial. Reclamos de Ley 11.867, en nuestras oficinas, domicilio vendedor: B. de Irigoyen Nº 557, Capital Federal.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.950-v.12|7|50

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención doña Dafne Adelfa Destouches, vende su negocio de hotel-pensión, sito en esta Capital calle ENTRE RIOS Nº 131, piso 2º, departamento "C", domicilio de la vendedora, al señor Manuel González domiciliado en la calle Maza Nº 759 departamento Nº 3, Capital, reclamos de Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 20. — e.7|7-Nº 20.882-v.12|7|50

"G"

Avisan: G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T.E. 48-6151, que Juan García Martínez, vende a José Veiga, José Sambade y Eliseo Pérez, el comercio de hotel pensión, despacho vinos y cervezas, denominado "Carlos del Sud", sito en esta Capital, calle MARTIN GARCIA 896, 2º piso, domicilio éste partes contratantes. — Reclamos ley.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.140-v.15|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Felipe Yoanides vende a Carlos Eduardo Camilli su despacho de pan y facturas, situado calle GUEMES 4500 domicilio contratantes. Reclamos término Ley en mis oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.118-v.15|7|50

Se hace saber: Que la sociedad Souto y Compañía (S. R. L.), establecidos con broncería decorativa, iluminación, artefactos y galvanoplastía, en GUANACACHE 2931, vende parte de su activo, consistente en maquinarias, herramientas, materiales, instalaciones y útiles, a los señores: Francisco Dávila, Gerónimo Vario, Santiago Seanone, Pedro Rafael Sanfelipe, Armando Luis Puppi y Osvaldo Román Lacarrieu, libre de todo gravamen. Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio legal de las partes, estudio contador José Sirkin, Montevideo 626, piso 1º dep. A.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.044-v.14|7|50

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238 avisan que: Se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 5402 esquina VIRGILIO. — Vendedor: Manuel Frieiro, domiciliado en la calle Tinogasta 5756. Capital. — Comprador: Rodrigo Mosteiro, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.061-v.14|7|50

Año del Libertador General San Martín, 1950

González y Cía., martilleros públicos, oficinas Moreno 1531, avisan: Bernarda Silvana Güevara de Pérez y Alfredo Osvaldo La Torre, domiciliados en Paraguay 4519, venden a Aníbal Giacomazi, ferretería y bazar, calle GANDARA 3201, domicilio comprador reclamos ley, nuestra oficina.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.010-v.14|7|50

"P.A.M.P.Y.", martillero Domingo V. Pancelli, of.: 25 de Mayo 268 p. 2º, T. E. 33-5402, avisa: que María Buchieri, vende a Juan Manuel Martínez, el negocio de fiambrería sito en la calle GAONA 3272 Capital Federal; domicilio partes, reclamos de Ley en n|oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.877-v.12|7|50

Lippe Wegman e hijo, venden a Majer Turobiner y Moisés Dekermacher, un taller de fabricación de muebles de la calle GRAL. MANUEL A. RODRIGUEZ 1536, domicilio de las partes. Reclamos de ley, estudio Kamenszain-Gorbatt, Lavalle 1474, p. baja A.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.972-v.12|7|50

"I"

González y Cía., comisionistas y martilleros públicos, avisan: Agustín Hernández Gómez, vende a Margarita Trinidad Román de Rodríguez, despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, calle IRIGOYEN 1501|5, esq. ARREGUI 5799; domicilio compradora, vendedor y reclamos n|of., Moreno 1531, T. E. 37-4554.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.011-v.14|7|50

Se hace saber que "Casa Laviada", Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los señores Fernando Alvarez Laviada, Jaime Angel y Francisco Alvarez venden a los señores Gaspar Sanguineti y Alfredo Bernabé Berrier el negocio de radio y electricidad, ubicado en esta Capital, calle BERNARDO DE IRIGOYEN 602. — Reclamaciones escribanía "Belgaguy", donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.193-v.15|7|50

"J"

Carlos M. Salinas y Cía., bal. y martilleros públ., of. Carabobo 1519, 66-6276, avis.: Francisco A. Muscatello vde. a Roque C. Rodríguez su negocio fiambrería, JUNTA 1902, Cap., dom. ptes. Rec. ley n|oficinas.
$ 10.— e.11|7-Nº 21.208-v.15|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Sergio Sevares, Ramón Sevares, Manuel Sevares y Julio César Sevares transfiere libre de toda deuda a los señores David Ormaechea, Juan Egildo Garavagno y Agustín Laureano Besana, el negocio de confitería, bar y billares, denominado "Juramento", ubicado en la calle JURAMENTO 1755|57. Domicilio partes: vendedores Australia 2967, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley n|oficinas.
$ 25.— e.11|7-Nº 21.150-v.15|7|50

"L"

Se hace saber por cinco días que la sociedad "Trafilación Kaista", Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio legal en la calle Martiniano Leguizamón 3132, y capital social de pesos 100.000.— m|n., vende a los señores Simón Lifschitz, domiciliado en la calle Virrey Avilés Nº 3210, Dto. 1, y Gregorio Lifschitz, domiciliado en la calle Cabildo Nº 1117, Dto. E, el taller de trafilación de caños de metal, instalado en esta Ciudad, calle MARTINIANO LEGUIZAMON Nº 3132. — Reclamos de ley, escribanía Roca, Diagonal Norte 628, piso 6º.
$ 25.— e.10|7-Nº 21.081-v.14|7|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Carlos Ramil y Constantino García, venden a Juan José Ou, su "despacho de pan", sito LIBERTAD 90, domicilio vendedores. Comprador y reclamos, Bmé. Mitre 2117.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.960-v.12|7|50

Avisan: Bernengo, Chinivasi & Cía., "oficinas Mitre", corredores y martilleros, que Ramiro Martínez, vende a Josefina Di Seri de Miceli y Rosa Corigliano de Moraña, su fiambrería y quesería, sita LAPRIDA 1478, domicilio vendedor. Compradoras y reclamos, Bartolomé Mitre 2117.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.959-v.12|7|50

Samuel E. Mena, mart. y tasador público, ofic. Perón 23, Avell., 22-6671, al comercio, avisa: que Bienvenido Rodríguez Lorenzo y Rogelio Pereyra, venden a Miguel Botsolos y Mario A. Diceno, negocio restaurant y liq. calle LA MADRID 1499, Cap., domic. part. Reclamos ley, mis ofic. 4|7|950.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.940-v.12|7|50

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058 que con su intervención el señor Apolinario Juan Igartúa vende libre de gravamen al señor Benito Ricardo Díaz el negocio de fiambrería, sito en esta ciudad, calle FEDERICO LACROZE Nº 2458, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.7|7-Nº 20.879-v.12|7|50

"M"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Herminio Vega, vende a Alberto Arena, su negocio carnicería, calle MORON Nº 4434. Domicilio contratantes y reclamaciones, Junín Nº 364.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.904-v.12|7|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Santiago Daniel Badal, domiciliado Libertad 1626, vende a Luis De Negri, domiciliado Pedro Mendoza 1645, una parte mitad de su despensa de comestibles y bebidas envasadas, calle PEDRO MENDOZA 1641. Reclamaciones ley en mis oficinas.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.108-v.15|7|50

Al comercio: Vizzi y Meis, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Iberá 2502, T. E. 70 Núñez 8844, avisan: Aníbal Baños y Rodolfo Baños, venden a Simón Valerga y Rogelio Pesoio, su negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, sito en esta Ciudad, calle MOLIERE número 1813. — Domicilio contratantes. — Reclamaciones término legal en nuestras oficinas.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.087-v.14|7|50

Se avisa por cinco días, que don Francisco Heker, vende a don Isaac Heker el establecimiento industrial de su propiedad, dedicado a la fabricación de tejidos de goma, sito en la calle MEDRANO número 342, domicilio de las partes, incluyendo dicha venta el activo y pasivo del mismo. — Oposiciones Ley 11.867, ante escribano Lorenzo F. Prim, calle San Martín Nº 244, 2º piso, oficina 201.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.063-v.14|7|50

Marcos Medvedovsky, domiciliado en Misiones 378, vende su negocio de lavado "Lavarop", sito en MISIONES 378, a Elena Valentina y Elsa Eva Tregoning, domiciliadas en Salta 960, 7º piso "A". Reclamaciones, Diagonal R. Sáenz Peña 501, esc. 324.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.910-v.12|7|50

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, avisa: Enrique José Antonio Morán vende a José Antonio Castro, su parte mitad carnicería y anexos, calle MEDRANO 1182, domicilio partes. Reclamaciones ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.107-v.15|7|50

Se avisa por cinco días que se disuelve la Sociedad Morro & Cía. S. R. L., establecida con fábrica de obleas en la calle MORENO 3528|32, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Antonio Morro, con efecto retroactivo al 31 de Mayo de 1950. — Reclamos de ley, en la misma fábrica, calle Moreno 3528. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950. Año del Libertador General San Martín.
$ 25.— e.7|7-Nº 20.964-v.12|7|50

Avisan Martín Hnos. y Guerra, martilleros públicos, que Hércules Luis Pesci, José Pozzi y Olivero De Amicis, venden a Bonifacio Díaz y Zárate y Jaime Maspons negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas, sito en esta Capital, MATHEU 78. — Reclamos ley, nuestras oficinas Medrano 915-D.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.928-v.12|7|50

Pernas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan que Francisco, Pascual y Oronso Galliano, venden a José Bilbao, Alberto Serrano y Pablo Simón, su negocio de pizzería, elaboración y venta de helados, sito MONTES DE OCA 696, Capital. — Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.938-v.12|7|50

"N"

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Salvador Romero, domiciliado Nogoyá 3002, vende elaboración y venta de pastas frescas, NOGOYA 3002, a Héctor Hugo Orcinoli, domiciliado Nogoyá 3002. — Reclamaciones término legal, mis oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.180-v.15|7|50

Ernesto A. Grisolia, avisa que el señor Juan Luis Musso, vende al señor Vicente Pepa, su despacho de pan y fact. sito en esta Capital, calle NAZARRE número 2887, reclamaciones y domicilio partes, Avda. de Mayo 634, piso 1º, esc. 20.
$ 10.— e.10|7-Nº 21.065-v.14|7|50

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, 35-0916; Avelino Gutiérrez, vende a Manuel Salgado el almacén y despacho de bebidas NAZCA 1895 esquina a CAMARONES 2900, domicilio de ambas partes. — Reclamos en n|oficinas.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.966-v.12|7|50

"P"

Larumbe & Caramilloni, martilleros públicos, Estados Unidos 1518, T. E. 23|5461, avisan que: Gregorio Martínez, vende a Julia Vila de Delgado, despacho de pan, sito en esta Capital, calle PICHEUTA Nº 1745. — Reclamos ley, y domicilio de las partes en n|oficinas.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.185-v.15|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, con oficinas "La Unión Panadeíl". Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención los señores Benigno Feijoo y Celso Bua, venden a los señores Octavio Ponce y Alberto Rufino Bulgheroni su negocio de panadería mecánica y repartos, sito MANUELA PEDRAZA 1633|39, Capital Federal. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.203-v.15|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Pedro Carlos Agustín María Clérigo Pérez, transfiere libre de toda deuda a los señores Javier Alvarez Menéndez, Rubén Olivares, Mario Víctor de Sousa y Ramón Martínez, el negocio de confitería y fábrica de sandwichs, helados y masas, denominado "Jim-Jim", ubicado en la calle PASTEUR 734|36|38. — Domicilio partes. Vendedor: Garay 2359, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.11|7-Nº 21.149-v.15|7|50

Avisa: Guillermo P. Miguez, "balanceador y martillero público", oficinas Larrea 24, T. E. 47-5661, que con su intervención véndese la cuarta parte del negocio de "despensa de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas envasadas", establecido en calle PATRON 5602|10. Vendedor: Magín Santiago Suárez, con domicilio en Larrea 24. Comprador: Gumersindo Món Martínez, domiciliado en negocio.
$ 15.— e.10|7.-Nº 21.028.-v.14|7|50

Cortizas y Suárez: Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención las señoritas María Antonia Rico y Carmen Rico, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 496, venden su negocio de hotel denominado "Hotel Yguazú" sito en esta Capital, calle PUEYRREDON 956, a los señores Faustino Fernández, Victorio Alejandro Seghesio y Leonardo Curra con domicilio en la calle Cerrito 122, Capital, reclamos Ley 11.867 en nuestras oficinas.
$ 25. — e7|7|-Nº 20.880-v.12|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan que Amador Gontad y Rosalío Gontad, venden a Manuel Soto, Manuel Fernández y Ramón Angel Piqué, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle PINZON Nº 102|06, esquina GABOTO Nº 1007|11, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.922-v.12|7|50

La Sociedad "Chaul y Janin", constituída para explotar el ramo de tejidos en general, de la calle PINZON 1234, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el señor José Chaul. — Reclamos en Pinzón 1234, domicilio de las partes.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.961-v.12|7|50

Avisa: M. A. Olmos, mart. púb., Cangallo 1537, p. 2º "A", que José Victorio Mena, vde. a Santiago Masciarelli; Arturo Angel Emidio Gaspari y Llubomir Uroda su pizzería PATRICIOS 859 y SUAREZ 1201|9, dom. de las partes. — Reclamos, a mis oficinas.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.936-v.12|7|50

"R"

Etelvino Alvarez vende a Wolf Bressler, su parte mitad del negocio "Bazar Rincón", calle RINCON Nº 116, domicilio partes. Reclamaciones: Escribano Federico Halpera, Corrientes 1955, piso 3ro. E.
$ 10.— e.7|7-Nº 20.863-v.12|7|50

Antonio R. Giunta, balanceador, martillero público, Avda. de Mayo 1346, avisa: Benjamín Pérez, domiciliado Rivadavia 5424, vende elaboración y venta de pastas frescas, calle RIVADAVIA 5424, Mercado del Progreso, puesto número 154, a José Reimundez o Reymundez, domiciliado Helguera 2009 — Reclamaciones término legal, mis oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.181-v.15|7|50

Se avisa al comercio que la señora María Espósito de Torrecilla vende al señor José Zaragoza, el negocio de despacho de pan y facturas, de su propiedad, sito en la calle ROCAMORA Nº 4202 y GASCON Nº 992, donde se domicilian las partes contratantes. Reclamaciones de Ley 11.867, en el domicilio de las partes.

$ 15.— e.10|7.-Nº 21.058.-v.14|7|50

Ernesto Pozzoli, mart. púb., calle San Martín 1336, Vte. López, avisa que Graciano Espina vende a Eduardo Campóo, la despensa de comestibles por menor y bebidas envasadas, sita calle REPUBLIQUETAS Nº 3642, Capital. Reclamos de ley mi oficina.

$ 15.— e.10|7.-Nº 21.080.-v.14|7|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Joaquín Adolfo Cangas, Francisco Gamaleri y Benigno Esperón, domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Cap. Fed. venden a Jesús Martínez, Manuel Ramos y José Arca, domiciliados en Rivadavia 1101 el negocio de café y casa de lunch, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA Nros. 1101|07|09 esquina CERRITO Nº 8. Reclamaciones término de Ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.858-v.12|7|50

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Ricardo Ferzola vende a Cristóbal Angel Sturla su negocio fiambrería y quesería calle RIO DE JANEIRO 259 Puestos 1, 2 y 23 domicilio contratantes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.116-v.15|7|50

Pernas & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas José Martí 31, T. E. 69-3048, avisan: que José y Vicente Colafiglio y Armando Conforti venden a Antonio de la Fuente, Fernando Seoane, Albino Ares y Rogelio Fernández, su negocio de café, bar y billares, sito RIVADAVIA 7370, Capital. Domicilio partes y reclamos ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.7|7-Nº 20.937-v.12|7|50

"S"

Manuel Antonio Vera, martillero público, oficinas Sarmiento 1750, avisa: Juan Guerrero y Conrado Aprile venden a Ricardo Ferzola y Sandalio Ufemio Vera, frutería y verdulería SAN BLAS 4036, domicilio contratantes. Reclamos, en mis oficinas.

$ 15.—e.11|7|-Nº 21.119-v.15|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor Benigno Filgueira, vende a los señores Carlos Alberto Borsani y Leopoldo José Corsiglia, su negocio de panadería mecánica y repartos, sito STRANGFORD 6002, esquina PILAR, Capital Federal. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.201-v.15|7|50

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros públicos nacionales y provinciales, oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151 que Celestino Pérez, vende a Elisardo Mariño, Luis Iglesias y José Chaver, el comercio de hotel pensión despacho vinos y cervezas denominado Venecia, sito en esta Capital, calle SANTA FE 2274. Domicilio éste, partes contratantes. — Reclamos ley.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.138-v.15|7|50

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Ricardo López y Sara Iglesias venden su negocio de hotel, sito en la calle SARMIENTO 1775, piso tercero, derecha, al señor Manuel La Cueva. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|7.-Nº 20.997.-v.14|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Juan Perosio, Italo Celestino Perosio y Mario Artemio Perosio, transfieren a los señores Andrés Morgade, Horacio Rubén Potel y Evaristo Seijo, las cuotas que les corresponden en la razón social Perosio S. R. L. (Cap. $ 105.000.00 m|n. c|l.), dedicada a la explotación del negocio de restaurant y rotisería, ubicado en la calle SUIPACHA 268. Domicilio partes: vendedores Gurruchaga 2225, compradores: mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 25.— e.11|7-Nº 21.156-v.15|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Jesús Quiben, transfiere libre de toda deuda a los señores Avelino Chao, Jesús Borrajo Chao, Anselmo Chao y Manuel González Chao, el negocio de restaurant, venta de helados y bebidas sin alcohol, ubicado en la calle SAN MARTIN 118. — Domicilio partes. Vendedor: Rioja 3568 (Olivos), compradores, mismo negocio, reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.158-v.15|7|50

Comunícase por el término de ley que la sociedad comercial colectiva de construcciones en general, con domicilio en la calle SARMIENTO 459, "Casanovas y Broggini", e integrada por los señores Ricardo Casanovas, Juan Casanovas, Norberto Broggini, Mariano García y Carlos Riganti, se disuelve por fallecimiento del socio Carlos Riganti, tomando a su cargo el activo y pasivo los señores Ricardo Casanovas, Juan Casanovas, Norberto Broggini y Mariano García, con igual domicilio. Reclamos de ley, en escribanía Reboyras, Diagonal Norte 710, Capital.

$ 25.— e.10|7.-Nº 21.045.-v.14|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención el señor Ladino Manni, transfiere libre de toda deuda a los señores Dante Gómez y Jorge Dorcazberro, el negocio de fiambrería y rotisería, ubicado en la calle SALTA 1376|80. — Domicilio partes. Vendedor: Dr. Luis Beláustegui 1784, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.145-v.15|7|50

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención el señor Maximino Fernández vende su negocio de hotel, sito en la calle SARMIENTO 1775, piso tercero, izquierda, a la señora María C. de Alberti. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|7.-Nº 20.996.-v.14|7|50

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Salvador López Marta e Isidro Fernández Rey venden su negocio de café y bar denominado Primus, sito en la calle SARMIENTO 873, a los señores Juan Santiago Ré y Domingo Vera. Reclamos de ley interponerlos en nuestras oficinas.

$ 15.— e.10|7.-Nº 21.000.-v.14|7|50

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766 que: Federico Méndez y Avelino Mosquera domiciliados en Bartolomé Mitre 1164, Cap. Fed., venden la parte que les corresponde a Felipe Moralejo y José Alonso Lorenzo domiciliados en Sarmiento 1783 Cap. Fed. del negocio de venta de café, despacho de café en tazas, venta de helados en envases de único uso y torrefacción y molienda de café, sito en esta Capital, calle SARMIENTO Nros. 1783|99 esquina CALLAO Nros. 319|21. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.7|7-Nº 20.857-v.12|7|50

Avisan José M. Cajaraville y Cía., martilleros públicos, Sarmiento 1546, 35-0916; Emilio A. López, Marino Alvarez y Ricardo Suárez venden a José Bermúdez y Manuel Bouza, café, bar y billares, SALTA 1792 esquina O'BRIEN, domicilio de ambas partes. — Reclamos en n|oficinas.

$ 25.— e.7|7-Nº 20.968-v.12|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571; que con su intervención los señores Manuel López y Luis López, transfieren libre de toda deuda a los señores Rufino Castro y Luis Ullmann, el negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, ubicado en la calle SARMIENTO 2085. Domicilio partes. Vendedores: Rioja 1011, compradores, mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.146-v.15|7|50

Muiño & Carreño, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Venezuela 1676, T. E. 37-4936, avisan: que José Iglesias y Manuel Vilas venden a Ezio Escalante y Carlos Retamar el negocio de café, despacho de bebidas alcohólicas y cancha de bochas, sito en la calle SEGUROLA número 1596 esquina JUAN AGUSTIN GARCIA Nº 4502, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.919-v.12|7|50

Cortizas y Suárez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1208, T. E. 37-6678, avisan que con su intervención el señor Enrique Nicolás Corrales, vende su negocio, kiosco de cigarrillos y golosinas, sito en esta Capital, SUBTERRANEO LINEA "D", ESTACION FLORIDA, ANDEN NORTE SALIDA SAN MARTIN, al señor Gregorio Miliukoff con domicilio en la calle Vallejos Nº 2250, y el vendedor con domicilio en la calle Alberti Nº 523, ambos en esta Capital, reclamos de Ley número 11.867, en nuestras oficinas.

$ 25. — e.7|7-Nº 20.884-v.12|7|50

Marino y Alcuaz, balanceadores y martilleros públicos, oficina Sarmiento número 1489, 37-1409, avisan: que Carlos Robino, Pedro Robino y Pedro Cordara venden el negocio de café y casa de lunch, venta de helados, despacho de bebidas alcohólicas, sito en SEGUROLA Nº 1282, Capital Federal, a Pedro Juan Toso y Bautista José Toso. Reclamo Ley 11.867, en nuestras oficinas. Domicilio vendedores Corrientes Nº 3904, dep. B, piso 3º, Capital.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.949-v.12|7|50

Por ante el escribano Emilio P. Bardi, Oscar Luis Marasco vende libre de pasivo a Camilo Santolucito el negocio de electricidad, radio en general y artículos para regalos, sito en esta Capital, calle SAN JUAN Nº 1933. — Domicilio para reclamaciones Esmeralda 61.

$ 10.— e.7|7-Nº 20.993-v.12|7|50

Vazquez, Rodríguez & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Venezuela Nº 1525, T. E. 38-1035, avisan: que por su intermedio los señores Guillermo Blanco y Juan Blanco venden a los señores Horacio Cuña, José Gallo y Héctor Luis Tozzo el negocio del ramo de taller mecánico, ubicado en la Capital Federal, calle SEGUI 658, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.990-v.12|7|50

Se avisa que los señores Gregorio Ostrovsky, Rubin Szrajer y Félix Antonio Millán, han resuelto disolver la sociedad comercial e industrial dedicada a la fabricación y venta de ladrillos y demás artículos del ramo "Ostrovsky-Szrajer y Millán", con asiento en esta Capital, calle SAN LUIS 2607, domicilio de las partes, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Ostrovsky y Szrajer. — Reclamaciones de ley en San Luis número 2607.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.981-v.12|7|50

"T"

Eugenio Faszler, vende su parte a León Reiss, en restaurante y bar "Corona", sito en TUCUMAN 337, donde constituyen domicilio las partes. Reclamaciones escribano O. E. Botto, Tucumán 335. — Buenos Aires, julio 5 de 1950, "Año del Libertador General San Martín".

$ 10.— e.10|7-Nº 21.091-v.14|7|50

Se avisa que el señor Hagop Chismechian, transfiere a los señores Jaskel Rynkevych y Jacobo Kuschnir, su negocio de venta de confecciones y artículos de punto instalado en esta Capital Federal, calle TUCUMAN 2309, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en Pasteur 547, piso 3º A, Capital.

$ 15.— e.7|7-Nº 20.980-v.12|7|50

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos, oficinas "La Unión Panaderil", Cangallo 2170, Capital que con su nuestra intervención los Sres. Bartolomé Giughera, José Manuel Estiembieque, Ernesto Arana y Ranulfo Escudero, venden a los Sres. Pedro Goldemberg y Agustín Riposo su negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos denominado "Las 3 Estrellas", sito TRES SARGENTOS 366|70, Capital Federal. — Reclamos ley, nuestras oficinas, domicilio legal partes.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.202-v.15|7|50

Al comercio: Germán Mallo y Carlos Gándola, que giraban en sociedad de hecho "Mallo y Gándola", transfieren todos los derechos y acciones que le correspondían del negocio de restaurant y bar, sito en esta ciudad, calle TALCAHUANO Nº 371, al señor Segundo Gancedo. Activo y pasivo a cargo del señor Agapito Mallo en representación de los vendedores, para lo cual constituye domicilio legal en esta ciudad, calle Santa Fe 4572, a los efectos de las reclamaciones de acuerdo Ley 11.867 de transferencias de negocios.

$ 25.— e.10|7-Nº 21.086-v.14|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención la señora Purificación Quintela Vda. de Quintillán, y el señor Antonio Candal, transfieren libre de toda deuda a los señores Gilberto Antonio Cappelletti y Jorge Santiago Facio, el negocio de cervecería, bar y restaurant, ubicado en la calle TUCUMAN 565. Domicilio partes, vendedores: México 3958, 1er. piso, compradores: mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.154-v.15|7|50

Se avisa por el término de ley, que don Francisco Garabito, transfiere el activo y pasivo del negocio de su propiedad dedicado al ramo de carpintería mecánica y construcciones de techos, ubicado en la calle TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ números 1957|61, de esta Capital, a la sociedad en formación "F. Garabito e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con el mismo domicilio. — Reclamos de ley, ante el escribano Héctor Foussats, Avda. de Mayo Nº 665, piso 3º, Capital, domicilio constituído.

$ 20.— e.7|7-Nº 20.924-v.12|7|50

"V"

Al comercio: avisan Iglesias, Ceide y Compañía, que el Sr. José Carames García, vende a su condómino Sr. José María Somoza la parte que le corresponde en el negocio de panadería mecánica y repartos, sito VIRREY MELO 2600, esquina AGÜERO, Capital Federal, y no como se había publicado anteriormente por error. — Reclamaciones ley, Cangallo 2170, Capital, domicilio legal partes.

$ 15.— e.11|7-Nº 21.204-v.15|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, Corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención el señor Jesús Gayoso Estevez, transfiere libre de toda deuda a los señores Mariano García Prida y José Giusti, el negocio de restaurant y bar, ubicado en la calle VARELA 1592 esq. BALBASTRO 2599. Domicilio partes y reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.157-v.15|7|50

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención la razón social Eduardo Ruanova Landeira & Cía. S. R. L. (Cap. $ 50.000.00 m|n. c|l.), transfiere libre de toda deuda a los señores Luis Barreiro y Manuel Calo, el negocio de restaurant y expendio de vinos y cervezas, ubicado en la calle VENEZUELA 1035. Domicilio partes, vendedores: México 659, compradores: mismo negocio; reclamaciones ley, n|oficinas.

$ 20.— e.11|7-Nº 21.148-v.15|7|50

Margarita María Huon de Lux, única propietaria del negocio de marmolería, sito en la calle VELAZCO Nº 1040 y que es conocido con el nombre de "Sucesión José Lux", transfiere el mismo a la sociedad a constituirse "Sucesión José Lux Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital $ 400.000, de la que serán únicas socias la nombrada Margarita María Huon de Lux y Luciana Lux de Puzzi. Ambas partes constituyen domicilio en la calle Velazco Nº 1040. Reclamos escribano Pedro A. Lartigau, calle Uruguay Nº 412, entre piso. — Buenos Aires, a 5 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 20.— e.10|7-Nº 21.075-v.14|7|50

Av.: J. Marcos Copello, balanceador y mart. públ., of. Pedro Goyena 180, T. E. 43-2535, que por su intermedio, Tadeo Burak vende a Héctor Martín libre de gravamen, su negocio librería, sito en la calle LUIS VIALE 721. Domicilio partes, reclamos ley, m|of.
$ 10.— e.10|7-Nº 21.076-v.14|7|50

Isidoro Russo, martillero público, con oficina en la calle 25 de Mayo 643, 31-8133, avisa: que Juan Carlos Nave, vende a Savio Carlos Francisco la parte mitad de su negocio de bar, sito en la calle VIAMONTE 251|299 esq. 25 DE MAYO, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.051-v.14|7|50

Luis A. Zatti, mart. públ., of. Lavalle 1605, 2do. izq., 35-7152, Cayetano Pennino e hijos, vend. Juan Jonsen, negocio garage NICETO VEGA esq. BONPLAND. Domic. partes. Recl. ley, m|of.
$ 10.— e.10|7-Nº 21.034-v.14|7|50

Avisan Enrique Bruno y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Rioja 1260, T. E. 45-2709. Que: Enrique López y Angel San Martín, venden su negocio de café y bar restaurant, sito en la calle VARELA 1624 a Antonio Romeo, Francisco Violi y Juan Gundín. — Reclamos de ley a nuestras oficinas, domicilios contratantes.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.913-v.12|7|50

Avisa: "Guantar", Sociedad Mercantil Colectiva, formada por Froim Gelblung, que firma A. Gelblung y por Szmul Fluk, que firma Samuel Fluk, con domicilio ambos en J. P. VARELA número 4114, Capital Federal; que la Sociedad ha quedado disuelta por expiración de término, haciéndose cargo del activo y pasivo social el socio don Froim Gelblung. Reclamaciones de ley, en Viamonte 1636, 3º "A".
$ 20.— e.7|7-Nº 20.974-v.12|7|50

"Y"

Avisan: Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avda. de Mayo 1365, 1er. piso, T. E. 37-0571, que con su intervención los señores Domingo Carbajales y Germán Fernández, transfieren libre de toda deuda a los señores José Cuesta, Manuel Cuesta, Pablo Cuesta, José Cuesta (hijo), Antonio Cuesta, Félix Cuesta, Ernesto Franco, José Rodríguez, Luis Cont y Domingo Rodríguez, el negocio de restaurant, pizzería y bar, denominado "Victoria", ubicado en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 426|28. Domicilio partes, vendedores: Holmberg 2764, Dto. 2; compradores: mismo negocio, reclamaciones ley, n|oficinas.
$ 25.— e.11|7-Nº 21.153-v.15|7|50

Constantino Suárez, balanceador y martillero público, oficinas Avda. de Mayo 822, 1er. piso, T. E. 30-3253 y 34-4883, avisa: que los señores Manuel Balado y Luis Balado, venden a los señores Vicente García y Manuel Vázquez, el negocio de bar, billares y bebidas alcohólicas (Los Andes), sito en esta ciudad, calle HIPOLITO YRIGOYEN 981, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 15.— e.10|7-Nº 21.021-v.14|7|50

"Z"

José V. Creus, martillero público, ofic. Alsina 1844, 38-5721, avisa Julia Butkene vendió, al señor Isaac Kelman el negocio de librería, sita en ZUVIRIA 1037, reclamos de ley, Alsina 1844, domicilio de ambos, Zuviría 1037.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.969-v.12|7|50

TERRITORIOS NACIONALES

COMODORO RIVADAVIA

Comunícase venta bar y restaurant denominado "The Shell Bar", propiedad Diego Waldemar Martínez Fuentealba, sito KILOMETRO VEINTISIETE, Compañía Diadema Petróleo Jurisdicción COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR), favor Bronislao Toninski y Gaspar Benc. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.127-v.15|7|50

Comunícase disolución Sociedad Comercial Colectiva "Venturino y Esteban", negocio novedades y artículos para hombres denominado "Nueva Galera" sito SAN MARTIN 432 COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR), haciéndose cargo activo-pasivo social el socio Alfonso Esteban, continuará con su explotación. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.126-v.15|7|50

Comunícase venta negocio churrasquería y anexos "La Patagonia", sito SAN MARTIN 420, COMODORO RIVADAVIA (ZONA MILITAR) propiedad Julio Timoteo Oviedo en favor Ildefondo Rufino Peña. Reclamaciones ley, escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.
$ 15.— e.11|7-Nº 21.125-v.15|7|50

MISIONES

Buenaventura Rosaura Martínez de Marcenaro avisa por cinco días que vende a la sociedad de hecho "Olmo y Alcañiz" formada por Juan Rubén Olmo y José Alcañiz (h), el molino de yerba mate sito en calles BOLIVAR y SAN LUIS, POSADAS, libre de pasivo, constituyendo todos domicilio por reclamos en mi Escribanía, Sarmiento 274, Posadas. — Posadas, Misiones, Julio 3 de 1950.
$ 20.— e.11|7-Nº 21.159-v.15|7|50

CHACO

Atanasio y Estefan Atanasoff, venden a Pedro Zagalski, Felipe Klimiczyn y Gregorio Jaciuk, su empresa de ómnibus con recorrido Villa Angela y esta Ciudad. — Reclamos en San Martín Nº 768 SAENZ PEÑA, (CHACO), junio 10 de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 15.— e.7|7-Nº 20.977-v.12|7|50

LA PAMPA

A los efectos de la Ley 11.867, se hace saber que don Tomás Guardia Tarda, vende a don Alfredo Robla Alvarez el negocio de confitería y pastelería "La Pampa", sito en la calle 17-25 DE MAYO Nº 1024 de GENERAL PICO, LA PAMPA; el pasivo queda a cargo del vendedor. — Reclamos de ley, al escribano Juan Carlos Oporto, calle 22-9 de Julio 844 de General Pico, La Pampa y donde las partes constituyen domicilio especial.
$ 20.— e.7|7-Nº 20.912-v.12|7|50

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ASOCIACION DE CRIADORES S. P. C.

Asamblea Ordinaria
UNICA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios de la Asociación de Criadores Sangre Pura de Carrera en su local, calle Tucumán Nº 560, a efectuar Asamblea General Ordinaria, para el día sábado 15 de julio de 1950, a las 17 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Aprobación de la memoria y balance correspondiente al ejercicio del año 1949|1950.

2º Designación de dos señores socios para que firmen el acta de la Asamblea. — Secretario Honorario.

Citación. Parte Pertinente. — Las citaciones para la Asamblea, se harán estableciendo que, si no hubiese la mitad más uno de los asociados, para la hora fijada, quedan convocados para la segunda convocatoria de la Asamblea, la que se efectuará una hora después, con el número de los que concurran. — Las publicaciones se harán durante tres días, en los diarios con transcripción de este apartado.
$ 36.— e.12|7-Nº 21.229-v.14|7|50

"B"

BOLSA DE GANADOS S. A.

Año del Libertador General San Martín
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de julio próximo a las 17 horas, en Sarmiento 299, para:

1º — Considerar los documentos que cita el Artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.12|7-Nº 21.216-v.28|7|50

"C"

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.

Viamonte 759
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y destino de los beneficios, por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1950.

2º Elección de un director titular, por tres años, dos suplentes por un año y síndicos, titular y suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.12|7-Nº 21.241-v.28|7|50

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO S. A.

Viamonte 759
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 2 de agosto del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 17 y 30 horas, en el local social Viamonte 759, planta baja, Nº 2, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar el estado actual y perspectivas de los negocios sociales y tratar de la disolución de la sociedad o rebaja de su capital y en caso de continuación de los negocios y rebaja del capital, reforma de los artículos 5º, 7º y 32º, de los estatutos.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.12|7-Nº 21.240-v.27|7|50

CREDITO BELGA - ARGENTINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Reconquista 341, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 20 ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación de honorarios al síndico.

4º Elección de Directorio por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 135.— e.12|7-Nº 21.272-v.28|7|50

COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA, S. A. C.

CONVOCATORIA

Por 15 días se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en su local social, calle Moreno 634, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347 del Código de Comercio.

2º Elección de 4 directores titulares y 2 directores suplentes, según artículo 21 de los estatutos.

3º Elección de 1 síndico titular y 1 síndico suplente.

4º Ratificación sobre la liquidación decidida en la asamblea general del 5 de agosto de 1948.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.12|7-Nº 21.276-v.28|7|50

"CADINSA"

Compañía de Administraciones e Inversiones. - Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local social, calle C. Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, y distribución de utilidades.

2º Elección de tres directores, en reemplazo de los Sres. Dr. Luis B. Joselevich, Alfredo Bracht y Juan Navas, por terminar su mandato.

3º Elección de Síndicos titular y suplente, por un año.

4º Fijación de honorarios al síndico.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 195.— e.12|7-Nº 21.210-v.28|7|50

"E"

E.V.E.S.

Entidad Viajes Educativos Sociales
Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de tres titulares y un suplente del Directorio.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.12|7-Nº 21.295-v.28|7|50

ESTANCIA "LA PEREGRINA"

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 11.30 horas, en Bartolomé Mitre 226, piso 4º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1: Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º, del Código de Comercio, correspondientes al 30 de abril de 1950.

2º Determinación del número de directores.
3º — Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, julio 7 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 105.— e.12|7-Nº 21.218-v.28|7|50

"L"

LABORATORIOS VASENOL
Sociedad Anónima, Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el local Pepirí 244, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones y aumento de capital autorizado.
2º Considerar la actuación del Directorio hasta la fecha y la situación actual de la sociedad.
3º Fijar número de directores y elegir directores y síndicos por renuncia.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.12|7-Nº 21.300-v.28|7|50

"P"

PAMPA FILM
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
De acuerdo a lo establecido en el estatuto social, convocamos a los señores accionistas de Pampa Film, Sociedad Anónima, a las Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 3 de agosto de 1950, a las dieciséis horas, en el local de la sociedad, calle Lavalle Nº 2072, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la venta del stock de películas.
2º Liquidación de la sociedad y su disolución.
Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, de acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos. — Buenos Aires, julio 6 de 1950. — El Directorio.
$ 135.— e.12|7.-Nº 21.235.-v.28|7|50

"R"

REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el 31 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la calle Tucumán 827, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico. correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.
2º — Disposición sobre el resultado del ejercicio.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 135.— e.12|7-Nº 21.220-v.28|7|50

"S"

SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES
CONVOCATORIA
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires" a la Asamblea General Ordinaria para el día Sábado 29 de julio corriente, a las 15 horas, en la sala de espera del Policlínico, Cangallo 4216, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la Asamblea.
2º Memoria, balance y Resultados del ejercicio administrativo 1949-50, cerrado el 31 de marzo de 1950, y relación de los revisores de cuentas.
3º Renovación autorización para venta de inmuebles, de inversión o renta.
4º Elección de: 8 Consejeros efectivos por tres años; 1 Consejero efectivo por un año; 12 Consejeros suplentes por un año y nombramiento de tres Revisores de Cuentas efectivos y dos suplentes para el Ejercicio 1950-51.
Buenos Aires, julio 12 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Francisco Roncoroni, Presidente. — Hugo Chiocci, Secretario.
$ 195.— e.12|7-Nº 21.241-v.28|7|50

"T"

TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Conforme al art. 31 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea Gral. Ordinaria a celebrarse el 31 de julio del Año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 16 horas, en Zepita 3101, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 4º ejercicio finalizado el 31 de marzo ppdo.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
N. B. — Conforme al art. 34, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.
$ 150.— e.12|7.-Nº 21.256.-v.28|7|50

Convocatorias Anteriores

"A"

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)
CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) para tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.11|7-Nº 21.105-v.27|7|50

Año del Libertador General San Martín
ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS
CONVOCATORIA
Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio próximo, a las horas 16,30 en el local del Instituto Nacional de Niñas, Parera 171, a objeto de tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario correspondientes al ejercicio 1949-1950.
2º Elección de los siguientes miembros titulares: por dos años: Vicepresidente, secretario y cuatro vocales, por terminación de mandato; tesorero, por un año, por renuncia; cuatro vocales suplentes, por un año; tres miembros titulares y dos suplentes, para la comision de cuentas, por dos años.
3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — La secretaria.
$ 27.— e.10|7-Nº 21.029-v.12|7|50

AUTOAR
Automotores Argentinos
Soc. An. Industrial y Comercial
AVISO DE CONVOCATORIA
Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11.30 horas, en Charcas Nº 650. para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1950;
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos:
3º Elección de síndico y síndico suplente por un año;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 180.— e.10|7-Nº 21.009-v.26|7|50

ARTHUR MARTIN
Argentina
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
CONVOCATORIA
De acuerdo a los artículos 10º inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas en el local social, calle Carlos Pellegrini Nº 1594 para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 2º ejercicio social vencido el 31 de marzo 1950.
2º Elección de 3 directores titulares por 3 años y 7 directores suplentes por 1 año, de acuerdo al Art. 6º de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente por 1 año.
4º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
5º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 1º de julio 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.6|7-Nº 20.753-v.22|7|50

"AL GRAN CONDE"
Compañía de Especialidades Gastronómicas, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA
El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 165.— e.5|7.-Nº 20.662.-v.21|7|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al 15º ejercicio. que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 16 horas, en su local social, sito en la calle Piedras 383, 1er. piso, Capital. para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria del Directorio relativa a la marcha de la sociedad, durante el período terminado el 30 de abril de 1950.
2º Consideración del balance, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio 1949|1950 e informe del síndico respecto a los mismos.
3º Distribución de utilidades y retribución a los directores y síndico conforme a la propuesta que presentará el Directorio.
4º Disposición del saldo de la Reserva Facultativa de $ 13.000.07 creada en asambleas anteriores.
5º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes y de un síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, junio 28 de 1950. — El Directorio.
$ 210.— e.5|7.-Nº 20.618.-v.21|7|50

A. P. GREEN ARGENTINA, S. A.
Comercial, Industrial y de Ingeniería
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas para concurrir a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 17 y 30 horas, en su local social, Piedras 383, 1er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente;
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento del capital autorizado a la cantidad de $ 12.000.000.— moneda nacional de curso legal y consiguiente modificación de los artículos 6º y 7º del estatuto, según texto que someterá el Directorio.
2º Modificación del año económico de la sociedad, que se propone sea del 1º de noviembre al 31 de octubre de cada año y consiguiente modificación del Art. 30 del estatuto social, según texto que someterá el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea deben cumplir con las prescripciones del artículo 33 del estatuto social. — Año del Libertador General San Martín, Buenos Aires, 28 de junio de 1950. — El Directorio.
$ 195.— e.5|7.-Nº 20.649.-v.21|7|50

ALEMANN Y CIA., S. A.
Gráfica, Inmobiliaria y Financiera
Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 26 de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a 19 horas en 25 de Mayo 626.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar memoria, balance general, inventario, ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.
2º Elegir presidente, directores y síndicos.
3º Designar un accionista para firmar acta. — El Directorio.
$ 105.— e.5|7-Nº 20.751-v.21|7|50

AURUM ARGENTINA
S. A. Ind. y Com.
CONVOCATORIA
Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio próximo venidero a las 9,30 horas en la sede social: Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio, cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea deberán depositar los títulos de acciones, o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 210.— e.5|7-Nº 20.704-v.21|7|50
e.22|7-Nº 21.101-v.24|7|50

"B"

BELTRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 18 horas. en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 105.— e.30|6-Nº 20.521-v.17|7|50

BELTRA, S. A. COMERCIAL, INDUSTRIAL E INMOBILIARIA
CONVOCATORIA
Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 20 de julio de 1950 a las 18.30 horas, en el local sito en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 788, 2º piso, para considerar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Dejar sin efecto las reformas al estatuto aprobadas por la Asamblea General Extraordinaria del 30 de abril de 1948.
2º Considerar una nueva reforma total del estatuto.
3º Conferir las autorizaciones necesa-

sias para el trámite y perfeccionamiento legal de las resoluciones que se adopten respecto a los dos puntos anteriores.
4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.30|6-Nº 20.520-v.17|7|50

"C"

CORRIENTES
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16,30 horas, en la sede social calle Reconquista Nº 336, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda el Art. 18º del estatuto.
Buenos Aires, junio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180.— e.11|7-Nº 21.109-v.27|7|50

Cía. PANAMERICANA DE EXPORTACION, S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria, el 27 de julio de 1950, a las 11.30 horas en su local social, Avenida Roque Sáenz Peña 501, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta. — Walter Lebach, presidente.
$ 135.— e.11|7-Nº 21.206-v.27|7|50

CEDOSA
Compañía de Estudios y de Obras, S. A.
CONVOCATORIA
Año del Libertador General San Martín

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3º piso, el día 28 de julio de 1950 a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Informe del Síndico.
3º Elección de cuatro Directores por el término de un año.
4º Elección del Síndico.
5º Remuneración del Síndico.
6º Dar cuenta de las asignaciones de los Directores que ocupan cargos rentados.
7º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del Presidente y un Director.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado Bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.
$ 240.— e.11|7-Nº 21.184-v.27|7|50

CREDITO FERROCARRILERO E INMOBILIARIO
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559 (primer piso), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado de la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del C. C.).
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, del síndico y su suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
Conforme a lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. — El Directorio.
$ 195.— e.11|7-Nº 21.143-v.27|7|50

COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en Tucumán 423.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1950.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.11|7.-Nº 21.177.-v.27|7|50

"COLAUTTI"
Cía. Manufacturera de Caucho S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11,45 horas, en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.
3º Remuneración del síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.11|7.-Nº 21.162.-v.27|7|50

CORCES & CIA., S. A. IND. COM.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el 31 de julio de 1950, a las 9 horas, en nuestra sede social, Av. 17 de Octubre Nº 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, e informe de los síndicos, correspondientes al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elegir un director suplente, en reemplazo del Dr. Marcelo J. Fitte, fallecido.
4º Elegir dos síndicos titulares y dos suplentes y fijar su remuneración.
5º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación.
$ 180.— e.11|7-Nº 21.136-v.27|7|50

CADFA (ARGENTINA) SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 31 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en el local de la calle Avenida Roque Sáenz Peña 852, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.
2º Elección de cuatro Directores titulares y dos suplentes, así como de un Síndico titular y un Síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6º y 8º de los estatutos.
3º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.10|7-Nº 21.053-v.26|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA MANUEL GARCIA FERNANDEZ LIMITADA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima Cía. Azucarera Bella Vista, Manuel García Fernández Ltda., se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1950, en el local social calle Corrientes Nº 330 a las once horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del vigésimo séptimo ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta.
2º De conformidad con el Art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Facultar al Directorio para que durante el ejercicio vigésimo octavo pueda efectuar donaciones de inmuebles de propiedad de la Compañía que fueron destinados a la construcción de escuelas públicas, nacionales o provinciales.
5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).
Nota.— Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el Art. 24 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, director.
$ 240.— e.10|7-Nº 21.015-v.26|7|50

CORPORACION FRUTICOLA ARGENTINA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por la comisión directiva, en la sesión del 3 de julio, y con lo dispuesto en el artículo 39 de los estatutos, se convoca a los señores socios de la Corporación Frutícola Argentina, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 28 de julio, a las 17 horas, en nuestra sede social, calle Agüero Nº 441, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.
2º Aprobación de la memoria y balance.
3º Renovación parcial de las autoridades.
4º Contribución de los socios. — Ernesto D. Greco, Presidente. — Urbano Van Praet, Secretario.
$ 88.— e.11|7-Nº 21.128-v.19|7|50

"COPAIL"
(Cía. Proveedora de Artículos para la Ind. Lechera S. A.)
Gral. Urquiza 2248 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 19 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico correspondientes al 12º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Remuneración de directores y síndicos.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (artículo 24º de los estatutos). — El Directorio.
$ 195 — e.7|7-Nº 20.887-v.24|7|50

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11.30 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elegir directores titulares y suplentes.
3º Elegir síndico titular y suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.
$ 165.— e.11|7-Nº 21.129-v.27|7|50

COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 11 horas, en el local de la calle Cangallo 564, 4º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de marzo de 1950.
2º Determinación del número de los directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150 — e.7|7-Nº 20.864-v.24|7|50

Compañía de Petróleos "LA CELINA"
Soc. Anón.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 22 y 33 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en la sede de la compañía, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña Nº 501, piso tercero, el día 28 de julio a las 15.30 horas, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.
2º Elección de síndico y síndico suplente por un año, de conformidad con el art. 20 de los estatutos y 347, inc. 2 del Código de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 32 de los estatutos.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea, deberán depositar, hasta tres días antes de ésta, sus acciones o certificados de su depósito en instituciones bancarias, en la secretaría de la sociedad, que les entregará la boleta de entrada de acuerdo con el artículo 28 de los estatutos. — El Directorio.
$ 225 — e.7|7-Nº 20.876-v.24|7|50

CONDOR
Sociedad Anónima Petrolera Argentina
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 19º y 20º de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al décimo ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1950.
2º Destino de las utilidades.
3º Elección de directores titulares, directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23º de los estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 180.— e.7|7.-Nº 20.772.-v.24|7|50.

CROMUS S. A.
Curtiduría
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de Julio de 1950, a las 18 horas, en la calle Rivadavia 2846, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.

2º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.

3º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1950. — El Directorio.

$ 195.— e.7|7.-Nº 20.813.-v.24|7|50.

COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 28 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 10 horas, en el local, México 850, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al Vigésimosegundo ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.

2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.914-v.24|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Extraordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17,30 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital integrado;

2º Capitalización del activo inmobiliario;

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 135.— e.7|7-Nº 20.898-v.24|7|50

COMPAÑIA ARGENTINA DE TABACOS LTDA. S. A.
CONVOCATORIA

Con arreglo a los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la vigésima octava Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día viernes 28 de julio de 1950, a las 14 y 30 horas, en el local social calle Corrientes Nº 345, segundo piso, escritorio 20 y 20 bis, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo octavo ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de 1 director titular por 2 años. 2 directores suplentes por 1 año. 1 síndico titular y 1 síndico suplente por 1 año.

4º Designación de 2 accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta Capital, en la secretaría de la sociedad, calle Corrientes 345, segundo piso, escritorios 20 y 20 bis, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. (Art. 28 de los estatutos). — Buenos Aires, 4 de julio de 1950. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 20.927-v.24|7|50

COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20º del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 27 de julio de 1950, a las 17 horas, en la calle Moreno Nº 970, 5º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950;

2º Distribución de las utilidades y remuneración de los señores directores y síndicos;

3º Elección de Directorio;

4º Elección del síndico titular y suplente;

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — El Directorio.

$ 165.— e.7|7-Nº 20.900-v.24|7|50

CARTUCHERIA "ORBEA"
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 - Capital
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de julio de 1950, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón número 285, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de siete directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|7-Nº 20.958-v.24|7|50

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
S. A. Financiera, Comercial e Industial
(En liquidación)
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 15 horas, en Florida 229, 6º piso, escritorio 605, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de los documentos mencionados en Art. 347, inc. 1º del C. de C., correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.

2º Prórroga del mandato de la actual comisión liquidadora y síndicos y fijación de sus honorarios o nueva designación de conformidad a lo establecido por la asamblea extraordinaria del 21 de septiembre de 1949.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — La comisión liquidadora

Nota: A los efectos de la concurrencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el Art. 22 de los estatutos sociales.

$ 195.— e.6|7-Nº 20.775-v.22|7|50

CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS
(Sociedad Anónima)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de julio, año del Libertador General San Martín, 1950, en su local social, calle Maipú 729, a las 10, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio que terminó el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de cinco directores titulares, por el término de dos años; dos directores suplentes, por dos años y uno, por un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto Lalor, secretario.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social, tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 234.— e.6|7.-Nº 20.831.-v.26|7|50

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950, a las 11 horas, en su local social calle 25 de Mayo Nº 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimonono ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1950.

2º Ampliación a propuesta del directorio, del fondo de reserva extraordinario que autoriza el artículo 47º de los estatutos y distribución de utilidades.

3º Elección por los accionistas preferidos de primer grado de un director por dos años en reemplazo del señor Luciano Domínguez que renunció y de un director por tres años en reemplazo del señor Felipe A. Lara que termina su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Fijar la asignación mensual del señor presidente de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos.

6º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, junio 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 33º de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social".

"El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del decreto reglamentario".

$ 304. — e.5|7-Nº 20.734-v-22|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la 2ª Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10.30 horas, en Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos miembros del Directorio para que tramiten ante los Poderes Públicos la reforma propuesta.

3º Designación de dos accionistas para aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 90.— e.5|7.-Nº 20.670.-v.21|7|50

COLAMINA
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 17 y 30 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.

2º Remuneraciones a los directores y síndico.

3º Aprobación de contrato con el director-gerente, fijando su sueldo y participación en las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el art. 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar con tres días de anticipación por lo menos, en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario, donde conste el depósito de las mismas.

$ 144.— e.3|7-Nº 20.642-v.22|7|50

COMPAÑIA GENERAL DE PAVIMENTACION, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en Av. Vélez Sársfield Nº 801, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, Inciso I del Código de Comercio.

2º Consideración y aprobación del proyecto de distribución de utilidades.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.

4º Capitalización de reservas.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.5|7.-Nº 20.669.-v.21|7|50

CLINICA MARINI, S. A.
CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio de acuerdo con los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en esta Clínica, calle Santa Fe 3668, el día 18 de julio de 1950, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio 1949|50.

2º Elección de dos directores titulares, en reemplazo de los doctores Héctor F. Adamo y Miguel Angel Etcheverry, que terminan su mandato; elección de un director suplente en reemplazo del Dr. Mario B. Etcheverry, que termina su mandato; elección de un síndico titular y un suplente que también termina su mandato.

3º Designación de dos señores accionistas para que en nombre de la asamblea firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas el art. 24 de los estatutos, que dice: "Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. A los propietarios de acciones nominativas preferidas no endosables, que asistan personalmente, no les será negada la entrada a la asamblea por falta del boleto de depósito de acciones, salvo el caso de estar en mora en el pago de las mismas según estos estatutos".

Buenos Aires, 24 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Dr. Osvaldo F. Mazzini, presidente.

$ 240.— e.30|6-Nº 20.485-v-17|7|50

C. I. T. I.
COMPAÑIA INTERNACIONAL TRANSPORTES INDUSTRIALES
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio de 1950, a las 9 horas, en Suipacha 513 (2º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos del art. 347, inc. 1º del Cód. de Com., correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre 1949.

2º Elección de director suplente y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.29|6.-Nº 20.446.-v.15|7|50

Compañía Fibrocemento "MONOLIT"
S. A. Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24º de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 18 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín, a las 16, en la sala de reuniones, calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ga-

nancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores titular y suplentes.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos, tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.
$ 195.— e.26|6-Nº 20.084-v.12|7|50

"D"

DALPESA, S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA
Conforme al estatuto social, convócase a los señores accionistas de Dalpesa, S. A. Comercial e Industrial, a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.00 horas, en el local social, calle Sarmiento 309, 3er. piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1949.
2º Elección de directores titulares y suplentes y consideración de otros asuntos relacionados con el Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — El Presidente.
$ 150.— e.11|7-Nº 21.205-v.27|7|50

"DON TORCUATO, S. A."
Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De conformidad con lo dispuesto por el art. 20 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 1º de agosto de 1950, a las diez horas en el local social de la calle Reconquista 320, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1950.
2º Fijación de número de directores (Art. 10 de los estatutos sociales).
3º Elección de directores y síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, 6 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 135.— e.11|7-Nº 21.123-v.27|7|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA S. A.
CONVOCATORIA
El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 29 de Julio próximo a las 11 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.
$ 150.— e.10|7-Nº 21.018-v.26|7|50

DROGUERIA FRANCO INGLESA, S. A.
CONVOCATORIA
El Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de julio próximo, a las 10 horas, en el local de la calle Perú 1385, Buenos Aires, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración del Directorio.
4º Determinación del número de directores que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1950|51 y elección de los mismos. Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el libro de actas.
Buenos Aires, julio 5 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Perú 1368, Buenos Aires, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio.
$ 225.— e.10|7-Nº 21.017-v.26|7|50

'DRUETT' FABRICA DE MAQUINAS AGRICOLAS
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes, 28 del corriente, a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de Marzo de 1950.
2º Elección de un director titular por renuncia de otro, hasta completar el período de éste.
3º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, hasta tres días antes de la reunión o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.
$ 210.— e.7|7-Nº 20.777-v.24|7|50.

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Soc. Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ACLARACION
Por omisión en las publicaciones que se efectúan en el Boletín Oficial del aviso de Convocatoria Nº 20.653 de la firma mencionada precedentemente, el punto segundo ha sido modificado en la siguiente forma:
2º Presentación del Balance General e Inventario, de la cuenta de "Ganancias y Pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y resolución sobre emisión de acciones ordinarias integradas por $ 630.000.— aumentando el capital dentro del monto autorizado y de acuerdo con el Art. 9º Inc. F. de los estatutos a los efectos del pago de dividendo del 44º ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias y autorizando al presidente del directorio para ejecutar todas las gestiones y actos necesarios de acuerdo con la Ley y el Estatuto. — El Directorio.
$ 117.— e.7|7-Nº 20.982-v.21|7|50

DROGUERIA DE LA ESTRELLA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial e Inmobiliaria
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 16 horas, en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523 de esta Capital Federal con la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio pro 44º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, e informe del síndico.
2º Presentación del balance general e inventario, de la cuenta de: "ganancias y pérdidas" y distribución de utilidades y consideración del aumento del capital en $ 630.000 a los efectos del pago del dividendo del 44º ejercicio correspondiente a las acciones ordinarias.
3º Elección de conformidad con los arts. 21 y 33 de los estatutos:
a) Art. 21: Fijación del número de los directores y elección de directores titulares y directores suplentes, por el término correspondiente.
b) Art. 33: Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
c) Retribución a acordarse al síndico.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo y a los fines de los arts. 45 y 48.
Ponemos en conocimiento de los señores accionistas que la asamblea se realizará en el local de la Sociedad calle Rivadavia Nº 1523, entrepiso, en esta Capital Federal, el día 27 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 16 horas y que para asistir a la misma y tomar parte en sus deliberaciones, conforme a lo prescripto por el art. 41 de los estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de las acciones o del certificado de ese depósito en un Banco con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea.
Leopoldo Melo, presidente; V. Giusti, secretario.
$ 300.— e.5|7-Nº 20.653-v.21|7|50

DROGUERIA SIMSILEVICH LIMITADA, S. A.
Alsina 2565/73 - Buenos Aires
CONVOCATORIA
Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta Sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado, el día 22 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.
2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.3|7-Nº 20.627-v.19|7|50

"DON FEDERICO", S. A.
Agrícola - Ganadera
CONVOCATORIA
Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 24 de julio próximo, a las 18 horas, en el local calle Reconquista Nº 480, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación del artículo veintiuno de los estatutos.
2º Remuneraciones a los directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 144.— e.3|7-Nº 20.641-v.22|7|50

"E"

ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.
CONVOCATORIA
Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en su local social calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea, de acuerdo al art. 23 de los estatutos. — El Directorio.
$ 195.— e.11|7-Nº 21.132-v.27|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio, Avda. de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente; quedando establecido que si por falta de quórum no pudiera celebrarse esta asamblea, la misma se realizará en segunda convocatoria el 21 de agosto de 1950, en el mismo lugar y hora:
ORDEN DEL DIA
1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Reforma de los artículos 6, 7, 8, 17, 27, 29 y 34 de los estatutos sociales.
3º Autorizar al señor presidente y síndico para que tramiten ante los organismos del Estado la proyectada reforma de los estatutos, y acepten las modificaciones que puedan sugerir dichos organismos.
De acuerdo al artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas, expedido por un Banco, hasta tres días antes de la asamblea.
Está a disposición de los señores accionistas el texto de las modificaciones proyectadas en los artículos mencionados en el punto 2º.
Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.
$ 285.— e.11|7-Nº 21.114-v.27|7|50

ESTABLECIMIENTOS SANNA & CIA. LTDA.
Maderera, Productora, Comercial, Industrial e Inmobiliaria S. A.
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio de la sociedad, convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día lunes 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas, en el salón de actos de la Cámara Argentina de Comercio sito en la Avenida de Mayo 560, 1er. piso, para tratar lo siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondiente al tercer ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.
3º Elección de diez directores titulares, uno de ellos con el cargo de director-gerente, cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente; de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 12 y 21 de nuestros estatutos.
De acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en la sociedad, calle Giribone 1340, Capital Federal, sus acciones o un certificado de depósito de las mismas expedido por un Banco, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea.
Buenos Aires, julio 5 de 1950. — El Directorio.
$ 285.— e.11|7-Nº 21.113-v.27|7|50

E S F O R, S. A.
Convócase a Asamblea Ordinaria para 25 julio 1950, a 18 horas, en Avenida Pte. R. Sáenz Peña 710 (5º E).
ORDEN DEL DIA
1º Designar dos accionistas para firmar el acta.
2º Considerar documentos prescriptos por Art. 347, inc. 1, Cód. Comercio, correspondientes al 4º ejercicio social al 31 marzo 1950.
3º Elegir síndico titular y suplente por un año.
4º Aumento de capital. — El Directorio.
$ 90.— e.5|7-Nº 20.687-v.21|7|50

E S F O R, S. A.
Convócase a Asamblea Extraordinaria para 26 julio 1950 a 18,30 horas en Avenida Presidente R. Sáenz Peña 710 (5º E).

ORDEN DEL DIA
1º Designar dos accionistas para firmar acta.
2º Modificación del estatuto social. — El Directorio.
$ 75.— e.5|7-Nº 20.686-v.21|7|50

ESTABLECIMIENTOS METALURGICOS CORNI ARGENTINA Sociedad Anónima Industrial, Comercial y Financiera (E. M. C. A.)

Convoca a sus accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio, a las 16 horas, en Esmeralda 155, 7º piso "D", a fin de:
1º Proceder a la elección de un director y un síndico;
2º Considerar balance, memoria y cuenta de ganancias y pérdidas;
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín.
$ 105.— e.3|7-Nº 20.606-v.19|7|50

"F"

FIAT ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de Julio, Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación de la remuneración anual de los Directores y Síndicos.
3º Distribución de las utilidades del Ejercicio.
4º Elección de Directores y Síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que de conformidad a lo dispuesto por el art. 28 de los Estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra Caja Social, Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046. — Buenos Aires, 27 de Junio, "Año del Libertador General San Martín", 1950. — El Directorio.
$ 210. — e.6|7-Nº 20.613-v.22|7|50

FAUSTINO BELTRAN & CIA., S. A.
Química, Industrial y Comercial
CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los accionistas de "Faustino Beltrán & Cía., Sociedad Anónima Química, Industrial, Comercial e Inmobiliaria" a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que se efectuará el día miércoles 26 de julio de 1950 a las 18 horas en la calle Reconquista 480, 2º piso, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución de la sociedad.
2º Consideración de los documentos del Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1949.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de tres accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 170.— e.6|7-Nº 20.771-v.25|7|50

F I A T   A R G E N T I N A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 27 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en nuestro local de la Avenida del Libertador General San Martín número 3046, a fin de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1949.
2º Fijación de la remuneración anual de los directores y síndicos.
3º Distribución de las utilidades del ejercicio.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 28 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o certificados de depósito del Banco Francés e Italiano para la América del Sud, con tres días de anticipación, en nuestra caja social, Avenida del Libertador General San Martín Nº 3046. Buenos Aires, 27 de junio "Año del Libertador General San Martín", 1950.
$ 210.— e.6|7-Nº 20.788-v.22|7|50

FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA
Industrial y Comercial
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 21 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en el domicilio social, calle Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio económico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente y secretario, por terminar sus mandatos el 30 de julio próximo.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — 3 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — El Directorio.
Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para obtener el derecho a asistir y el boleto con el número de votos que le corresponde, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.
$ 130.— e.6|7.-Nº 20.827.-v.17|7|50

FRANCESCHI, BADE & CIA.
Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 17 horas en la sede social, calle Callao 863 de esta capital, a objeto de tratar el siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio comercial, cerrado el 30 de abril de 1950, Año del Libertador General San Martín.
2º — Elección total del Directorio: Un presidente y un vicepresidente por el término de dos años y tres vocales por el término de un año.
3º Elección de síndico titular.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Los señores accionistas deberán depositar los certificados provisorios hasta tres días antes de la fecha de la asamblea en la sede social, a fin de que el certificado de depósito sirva de entrada a la asamblea. — El Directorio.
$ 195 — e.28|6-Nº 20.344-v.14|7|50

"G"

GRAFEX, SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 27 de 1950, a diez horas, en 25 de Mayo 372.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de abril de 1950.
2º Elegir directores y síndico titular y suplente.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.5|7-Nº 20.646-v.21|7|50

GRAFEX SOC. ANON.
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para julio 27 de 1950 a las once horas, en 25 de Mayo 372.
ORDEN DEL DIA
1º Reforma de los estatutos.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.5|7-Nº 20.647-v.21|7|50

"H"

HIRSCHBERG TEJIDOS
Soc. Anón. Argentina Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Hirschberg Tejidos Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 25 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10,30 horas, en el local social Alsina 800. ORDEN DEL DIA
1º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5º, 15º, 16º, 17º y 18º, incisos a) y b) de los estatutos, para aumentar el capital autorizado de la sociedad a pesos 12.000.000.— moneda nacional de curso legal, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.
2º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio, para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea, facultándolos además, para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.
Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad o presentar un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza, con tres días de anticipación. — El Directorio. $ 285.— e.3|7-Nº 20.603-v.19|7|50

"I"

Inmobiliaria
LAMARO S. A.
Industrial, Comercial y Financiera

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 18 horas, en el estudio del Dr. Alfredo Lisdero, Sarmiento 309, 7º piso, gentilmente cedido, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Renovación total del Directorio.
3º Nombramiento de síndico efectivo y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
De acuerdo a lo dispuesto por el art. 24 de los estatutos sociales, los Sres. accionistas, para participar a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o certificados de depósito hasta tres días antes de la reunión. — El Directorio.
$ 180.— e.10|7-Nº 21.074-v.26|7|50

INGENIO AZUCARERO CRUZ ALTA
Sociedad Anónima
San Martín 50, 7º piso — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos de esta sociedad, el Directorio convoca a los señores accionistas para la trigésima Asamblea General Anual Ordinaria que tendrá lugar el día viernes 28 de Julio de 1950, a las 11 horas, en la Secretaría de la sociedad, San Martín 50, 7º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.
2º Resolución sobre el destino de las utilidades, previa fijación de la remuneración del Directorio y Síndico.
3º Elección de dos Directores.
4º Elección de Síndico y Síndico suplente.
5º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta respectiva.
Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación a la fecha indicada, en la Caja de la sociedad. — Buenos Aires, 4 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 240.— e.7|7-Nº 20.970-v.24|7|50

IGGAM, S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio de 1950 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa número 1220, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad para obtener el boleto de entrada. En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 225.— e.5|7-Nº 20.645-v.21|7|50

IGGAM S. A. IND.
Establecimientos Industriales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 26 de julio 1950, a las 16 horas, en el local social, Defensa 1220, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Modificación de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario aceptado por el Directorio. — El Directorio.
$ 150.— e.5|7.-Nº 20.729.-v.21|7|50

INA
Compañía Industrial Americana S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas en 25 de Mayo Nº 515.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del Síndico, distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, remuneración al Directorio y Síndico, ejercicio al 31 de Marzo de 1950.
2º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.28|6-Nº 20.347-v.14|7|50

"J"

JANTZEN
Sociedad Anónima Textil
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 y 15, en la sede social Avenida Corrientes 456, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de Marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos
4º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.
Nota: Recuérdase que deberán depositar sus acciones, o certificado de un Banco, en la caja de la Sociedad hasta el día martes 25 de Julio inclusive.
$ 165.— e.7|7.-Nº 20.792.-v.24|7|50.

JUAN TRAVERSO E HIJOS LTDA.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en la sede social Jerónimo Salguero 3032, para el 20 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al vigésimosegundo ejercicio, terminado el 30 de abril de 1950.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la Caja de la Sociedad, con tres días de anticipación, las acciones o un certificado bancario de depósitos de las mismas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 41 de los estatutos. — El Directorio.
$ 225.— e.30|6-Nº 20.545-v.17|7|50

"L"

LA HIDRO-ELECTRICA DEL SUD
(Sociedad Anónima)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local social, calle Hipólito Yrigoyen 788, escritorio 23, a las 16 horas del día 31 de julio de 1950, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de abril de 1950.
2º Elección de dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Librado Llama y Adolfo Morales, que terminan su mandato; de dos directores suplentes y de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos señores accionistas para que suscriban el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 31 de los estatutos. — El Directorio.
$ 150.— e.11|7-Nº 21.120-v-27|7|50

LINOTEX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los artículos 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10 horas, en el local social, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar la siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1950.
2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Orden Nº 4.386. — El Directorio. Linotex, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, Horacio A. Pozzo, vicepresidente en ejercicio. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — **Nota:** Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del artículo treinta del Estatuto social, sobre depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.
$ 150.— e:10|7-Nº 21.133-v.26|7|50

L. M. PICCARDO & Cía. S. A.
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950 a las 12 horas, en las oficinas de la calle Paraguay 643 piso 6º, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio social, vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Ratificación por los señores accionistas de las resoluciones del Banco de Crédito Industrial Argentino de fechas 17|1|49, 14|3|49, 29|3|49, 14|5|49, 21|6|49, 26|9|49, y 15|11|49.
3º Fijación del número de directores según el artículo 10º de los estatutos y elección de directores titulares y suplentes como así síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta. — El Directorio.
$ 195.— e.10|7-Nº 21.027-v.26|7|50

LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de julio 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 36º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.
3º Elección de siete directores, con mandato por un año.
4º Elección de síndico, titular y suplente, también con mandato por un año.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 1º de julio 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.6|7-Nº 20.757-v.22|7|50

LABORATORIOS IBERO-AMERICANOS, S. A.
San Eduardo 1471 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio a las 15 horas, en el local social, San Eduardo 1471, para tratar la siguiente ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio.
2º Elección de dos directores suplentes por un año.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas el art. 14 de nuestros estatutos, que deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.
$ 150.— e.1º|7-Nº 20.566-v-18|7|50

LA ARROCERA TUCUMANA, S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo podido realizarse la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria por no haber sido depositadas por los accionistas las acciones necesarias, se convoca nuevamente a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día sábado 15 de julio del Año del Libertador General San Martín 1950, a las 11 horas en el domicilio de la Sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 18º ejercicio, terminado el 15 de marzo del Año del Libertador General San Martín 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los salientes.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que redacten, aprueben y firmen el acta de la asamblea, juntamente con el Presidente y el Secretario.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 13 de nuestros estatutos, con respecto al depósito de acciones, que podrá efectuarse en la caja de la sociedad, en los Bancos del país o en el Banco de Montevideo, Montevideo.
Buenos Aires, Junio 27 del Año del Libertador General San Martín 1950. — El Directorio.
$ 160.- e.1º|7-Nº 20.538-v.12|7|50

"LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL" SOC. AN.
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar, por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 28 de junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 21 de julio de 1950, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, estado demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio 41º cerrado el 28 de febrero de 1950.
2º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores José O. Casás y Eduardo F. Magdalena, que terminan su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Autorización al Directorio para continuar las negociaciones relacionadas con el cierre de la fábrica de tanino dispuesta por el Superior Gobierno de la Nación e incorporar su producido a la evolución general de la Sociedad.
5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un Banco, en las oficinas de la sociedad hasta el día 17 de julio de 1950. — Buenos Aires, junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 234.— e.3|7-Nº 20.639-v.17|7|50

"M"

MEAD JOHNSON Y CIA. ARGENTINA S. A. Especialidades Dietéticas y Farmacéuticas (En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de Julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las once horas, en Cangallo 328, 4º piso, a fin de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949.
2º Fijación de los honorarios del síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la Asamblea. — Buenos Aires, 6 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950.
$ 135.— e.11|7-Nº 21.179-v.27|7|50

MERCADO DE ABASTO Y FRIGORIFICO DE AVELLANEDA
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 28 del mes de julio del año de 1950, la que tendrá lugar en la sede social calle Perú Nº 375, 1er. piso, a las 11 horas a fin de considerar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del informe del Directorio relacionado con la caducidad de la concesión otorgada por la Municipalidad de la ciudad de Avellaneda, por vencimiento del plazo y estado financiero y económico de la sociedad al 13 de mayo de 1950.
2º Disolución de la sociedad de conformidad a lo establecido en el artículo 370, inciso 1º) del Código de Comercio.
3º Nombramiento de la comisión liquidadora.
4º Autorización especial a los liquidadores con toda la amplitud que fuere menester para promover cuantas y cualesquiera acción que consideren necesaria al mejor resguardo de los derechos vulnerados de la empresa "Mercado de Abasto y Frigorífico de Avellaneda", acordados por el contrato concesión del 21 de diciembre de 1927, y sus complementarios.
5º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 6 de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 210.— e.10|7-Nº 21.007-v.26|7|50

MALTERIA Y CERVECERIA DE LOS ANDES S. A.
En Liquidación
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas que tendrá lugar el día 2 de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en el local de la Avenida Corrientes Nº 1668, oficina 3, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de propuestas para la enajenación de los bienes sociales.
2º Consideración de cualquier asunto vinculado con la situación legal de la sociedad.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
A los efectos de su asistencia a la asamblea, se recuerda a los señores accionistas que deberán depositar en la caja de la sociedad con tres días de anticipación, sus acciones o certificados de depósito de acciones en bancos del país y del extranjero.
Buenos Aires, junio 28 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — La Comisión Liquidadora.
$ 216 — e.7|7-Nº 20.860-v.27|7|50

MESOPOTAMIA ARGENTINA, S. A. NAVIERA Y COMERCIAL
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el día 19 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 16, en la sede de la Sociedad, Av. Pte. Roque Sáenz Peña 547, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 2º ejercicio, terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín 1950.
3º Remuneración de los directores.
4º Distribución de utilidades.
5º Designación de 5 miembros titulares y 2 suplentes y elección del síndico titular y del suplente. — Buenos Aires, 15 de junio de 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.28|6.-N 20.251.-v.14|7|50.

"O"

"OMNIUM"
Sociedad Anónima Argentina de Finanzas, Mandatos y Agrícola
MEMORIA Y BALANCE GENERAL
Correspondientes al 13º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1950

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 y distribución de utilidades.
2º Aprobación de la remuneración fijada por el Directorio al director delegado y al director gerente.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19 de los estatutos.

$ 195.— e.10|7-Nº 21.032-v.26|7|50

"P"

PETERSEN, THIELE & CRUZ
Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 31 de Julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, del año 1949|50.
2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes.
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 105.— e.11|7-Nº 21.141-v.27|7|50

PATRICIOS
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola Ganadera e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de Julio de 1950 a las 11 horas, en el local de la calle Arenales 2008, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al séptimo ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1950.
2º Elegir un Director por tres años.
3º Elegir un Director por dos años en sustitución de uno que ha renunciado.
4º Elegir un Director por un año en sustitución de uno que ha renunciado.
5º Elegir Síndico titular y Síndico suplente.
6º Considerar la venta del inmueble calle Maipú 708 esquina Viamonte 701 al 721, de esta Capital.
7º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.7|7-Nº 20.901-v.24|7|50

PROFINA S. A.
Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 20º de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio próximo, a las nueve horas, en el local social, Avda. Julio A. Roca 672, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio terminado el 31 de marzo, Año del Libertador General San Martín, 1950.
2º Elección de seis directores titulares y dos suplentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 12º de los estatutos.
3º Designación del comité ejecutivo previsto por el artículo 14º de los estatutos.
4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Ratificación y determinación de remuneraciones y honorarios.
6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea y el registro de accionistas. — Buenos Aires, 30 de Junio 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el artículo 25º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones hasta el día 28 de julio próximo, en las oficinas de la sociedad.

$ 225.— e.10|7-Nº 21.014-v.26|7|50

"R"

RANELAGH GOLF CLUB, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1950.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años en reemplazo de los señores Jorge B. Sinclair, Gastón E. Texier, Félix Berutti y Karl E. Willemoes, que terminan su mandato.
3º Elección de dos directores suplentes en reemplazo de los señores Adolfo Freixas e Ignacio Balbiani.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el Art. 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún Banco, a más tardar el día 27 del corriente. Si se depositan las acciones en un Banco se deberá presentar el certificado respectivo. — C. E. Thomas, secretario honorario.

$ 210.— e.10|7-Nº 21.050-v.26|7|50

RIVER PLATE DIARY Co. S. A.
(Cía. Río de la Plata de la Industria Lechera S. A.)
San José 1767 — Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de julio de 1950 a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, piso 3º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondientes al 9º ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Elección de directores.
3º Honorarios de directores y síndicos.
4º Elección de síndico y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del decreto reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 210 — e.7|7-Nº 20.886-v.24|7|50

"S"

Sociedad Anónima, Comercial, Agrícola y Ganadera
LOS UCLES
SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 25 de julio, Año del Libertador General San Martín, 1950, en su sede social calle Carabelas 344, 7º piso, a las 11.30 horas para:

1º Tratar sobre la liquidación anticipada de la sociedad.
2º Nombrar a dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Buenos Aires, julio de 1950. — El Directorio.

$ 80.— e.11|7-Nº 21.115-v.27|7|50

S. A. AZUCARERA ARGENTINA
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 11 horas, en el local calle Sarmiento Nº 443, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 69º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.
3º Ratificación honorarios para el síndico por el ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950 y fijación de honorarios para el ejercicio a vencer el 31 de marzo de 1951.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea es necesario depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, en las oficinas de la sociedad, calle Sarmiento Nº 443. — El presidente.

$ 210.— e.11|7-Nº 21.106-v.27|7|50

Sociedad Anónima Comercial
COLSON, BROOKHOUSE & PINE LTDA.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico y distribución de utilidades, al 31 de marzo 1950.
2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 14 de junio de 1950.
3º Designar directores y síndicos.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.11|7-Nº 21.164-v.27|7|50

Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera
"TIERRAS GUARUMBA"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1º de agosto de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las once horas, en el local social de la calle Cangallo Nº 521, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950.
2º Elección de síndicos titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.11|7-Nº 21.166-v.27|7|50

SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.
Buenos Aires

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 13º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de julio del cte. a las 15 horas, en el local social, calle Belgrano 868, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al vigésimo noveno ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de Directorio.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea, es necesario depositar las acciones en secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio. — Martín A. Feit, presidente.

$ 195.— e.10|7-Nº 21.001-v.26|7|50

Sociedad Anónima Comercial y Financiera
GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el viernes 4 de agosto próximo, a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950 (Art. 347 del Código de Comercio).
2º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminaron su mandato.
3º Remuneración del síndico.
4º Aumento del capital social.
5º Reforma de los estatutos sociales a fin de adaptarlos a las normas fijadas para las sociedades que cotizan sus acciones en Bolsa.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la Asamblea. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 225.— e.10|7-Nº 21.079-v.26|7|50

Sociedad Anónima
COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26º de los estatutos de esta sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la 30º Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra sociedad, calle Suipacha Nº 552, 5º piso, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo. e informe de los síndicos.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de presidente, vicepresidente, tres directores titulares y dos directores suplentes.
4º Elección de dos síndicos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la tesorería de la sociedad o en alguna institución bancaria de la Capital Federal o de la ciudad de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama, de acuerdo al Art. 30.

$ 225.— e.10|7-Nº 21.049-v.26|7|50

SANATORIO MAYO (S. A.)

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Vigésima Primera Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio del corriente año, a las 10 horas, en nuestro edificio, calle Santiago del Estero Nº 725, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 21er. ejercicio concluído el 31 de marzo de 1950, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares, por tres años, de tres directores suplentes por un año, y síndico y síndico suplente por este último período.
4º Aumento de capital.
5º Reforma de los estatutos autorizada por asamblea del 25 de julio de 1948.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 180.— e.10|7-Nº 21.052-v.26|7|50

"SAN CARLOS"
Agropecuaria - Industrial - Comercial, S. A.
Buenos Aires
Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 25 de julio de 1950 a las 18 horas en Tucumán 361, Bs. Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del Código de Comercio. por el ejercicio cerrado el 31|3|1950.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Bs. Aires, 30 de junio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 135 — e.7|7-Nº 20.889-v.24|7|50

SANATORIO BUENOS AIRES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de julio de 1950, a las 11 horas, en el sanatorio, General Urquiza 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Presentación de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al vigésimo sexto ejercicio anual de 1949-1950 que cerró el 31 de marzo.
2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de dos directores titulares en reemplazo de los doctores José L. Molinari y Ricardo F. Pisani, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 29 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.

$ 150. — e.8|7-Nº 21.042-v.25|7|50

Sociedad Anónima
INMOBILIARIA Y AGRICOLA CERES
(En Liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio a las 11.30 horas en el local social, calle Carabelas 344, 1º piso, para:

1º Tratar sobre el balance anual, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades.

2º Nombrar dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, julio 5 de 1950. — La Comisión Liquidadora.

$ 105 — e.7|7-Nº 20.888-v.24|7|50

SOC. AN. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los estatutos, el Directorio de la sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Julio de 1950, a las 15 horas, en el local de la sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1950.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Fijación de los honorarios del síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en las oficinas de la sociedad, Paseo Colón 317. — Buenos Aires, 3 de Julio de 1950. Año del Libertador General San Martín. — El Presidente.

$ 195.— e.7|7-Nº 20.926-v.24|7|50

S.A.T.A.

Se convoca a los accionistas de S.A.T.A. para la Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria), que se realizará el día 21 de julio, a las 10,30 hs., en el local Avda. de Mayo 665, p. 3º, para la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance, correspondiente a los ejercicios 1947-1948 y 1948-1949.

2º Elección del nuevo Directorio y síndico.

3º Procedimiento a seguir para la liquidación de los accionistas contratantes.

Siendo la segunda citación, de acuerdo al art. 15 de los estatutos, la Asamblea se realizará con los señores accionistas presentes. — Buenos Aires, Julio 1º de 1950, Año del Libertador General San Martín .— El Directorio.

$ 80.— e.7|7-Nº 20.746-v.18|7|50

Sociedad Anónima
COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA
Bmé. Mitre 559 - Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 31 de julio de 1950, a las 16 horas, a Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria y balance general e inventario al 31 de marzo de 1950 y respectivo informe del síndico.

2º Elección de un director titular y tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1950|51.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.6|7-Nº 20.779-v.26|7|50

S. A. NORTHERN ELEVATOR COMPANY LTD.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 28 de Julio 1950, a las 15 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1950.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar honorarios.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120. —e.7|7-Nº 20.944-v.24|7|50

Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
"RHODIUS"

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de julio de 1950, año del Libertador General San Martín, a las 15 horas, en la calle Reconquista 336, piso 11, departamento X., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos directores titulares, por tres años; de dos directores suplentes, por un año; síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135. — e.5|7-Nº 20.735-v.21|7|50

S. A. VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LTDA.
CONVOCATORIA

En virtud de los establecido en el art. 27 de los estatutos sociales, se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria, en segunda convocatoria, a realizarse el día 19 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 18.30 horas, en el local social, Libertad 745, bajo B., para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1) del Código de Comercio correspondiente al XVIII ejercicio terminado el 28 de febrero de 1950.

2º Elección de un director titular, por tres años, en reemplazo del señor Tomás Aguirre López por la terminación de su mandato, y de dos directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores Juan Borrego y Claudio García.

3º Distribución de utilidades.

4º Consideración del sueldo establecido por el Directorio para el presidente y director técnico de la sociedad.

5º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los Sres. Dr. Ramos Mejía y Gervasio Ortiz, por el término de ley.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recomienda a los Sres. accionistas el cumplimiento de las disposiciones del art. 31 de los estatutos. — El Directorio.

$ 140.— e.5|7.-Nº 20.720.-v.15|7|50

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA E INMOBILIARIA "PUNTA ALTA"

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día veintiocho de julio de mil novecientos cincuenta, a las once horas, en Chacabuco 151, Capital Federal, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y del balance y cuenta de ganancias y pérdidas, del inventario y del informe del síndico.

2º Destino de las utilidades.

3º Nombramiento de directores, del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 23 de 1950. — El Directorio.

$ 135. — e.4|7-Nº 20.570-v.20|7|50

S. A. F. Y. R.
Sociedad Anónima Financiera y Rural
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 20º y 39º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas de "S. A. F. Y. R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Extraordinaria para el día 21 de Julio a las 11.30 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 530, piso 3º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Autorización al Directorio para vender acciones, propiedad de la Sociedad, que constituyen parte del Activo.

2º Modificación del artículo 44º de los Estatutos.

3º Designación de dos accionistas como escrutadores y para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones, o un certificado de depósito de ellas, en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión, de acuerdo con lo que establece el artículo 31 de los Estatutos. — El Presidente.

$ 165. — e.30|6-Nº 20.397-v.17|7|50

SANATORIO OTAMENDI Y MIROLI
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 26 de julio, a las 21 y 30 horas, en el local del Sanatorio, Azcuénaga 870, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1950 y reparto de utilidades.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

e.3|7-Nº 20.695-v.7|7|50
e.8|7-Nº 20.731-v.19|7|50

Sociedad Anónima de Estancias y Colonias "BADENIA"
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 24 de julio de 1950, a las 10, en el local social de la Galería General Güemes, 5º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1950.

2º Elección de un síndico titular y suplente por un año.

3º Aprobación de las retribuciones de los directores.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión en la sociedad, las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún banco y recibirán en cambio, una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

Buenos Aires, junio 26 de 1950. — El Directorio.

$ 180.— e.29|6-Nº 20.396-v-15|7|50

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA "I.C.I.S.A."
Piedras Nº 1077, Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 20º y 21º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria la que se celebrará el día 22 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 10 horas, en nuestro local social, calle Piedras 1077, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1940.

2º Elección de un director titular en reemplazo del Sr. Angel C. Seijo que renunció.

3º Elección de un Síndico titular y un Síndico suplente por el término de un año, y fijación de sus honorarios.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 23º de los estatutos: Para tener derecho de asistencia y voto en las asambleas, los accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, con tres días de anticipación, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito extendido por una entidad bancaria del país. $ 225.— e.30|6-Nº 20.523-v.17|7|50

S.A.I.G.A.
Sociedad Anónima Inmobiliaria "General Alvear"
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para julio 21 de 1950 a las 17.30 horas, en Florida 248, escritorio Nº 12, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de abril de 1950.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Marcos Segre, presidente.

$ 120 — e.28|6-Nº 20.290-v.14|7|50

SAN ALBERTO
MANUFACTURA DE LANAS
Soc. Anón. Ind. y Com.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 19 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 17 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín a las 17 horas, en el local social, Cevallos 289, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347 inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1950.

2º Aprobación de remuneraciones de acuerdo con lo prescripto en el Art. 15 Inciso C de los Estatutos.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación de las remuneraciones del Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 30 de Abril de 1950.

5º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por un año.

6º Elección de Síndico Titular y Síndico Suplente.

7º Designación de dos accionistas para firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los señores Accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación por lo menos, recibiendo un certificado de depósito que mencionará el número de acciones y que servirá de boleto de entrada. En sustitución de las acciones podrán depositar un certificado otorgado por un establecimiento bancario. — El Directorio.

$ 252. — e.23|6-Nº 19.860-v.13|7|50

SOCIEDAD INDUSTRIAL DEL RAMO ALMACEN
("S.I.D.R.A."), Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 20 de julio de 1950, a las 16,30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al undécimo ejercicio, corriente del 1º de abril de 1949 al 31 de marzo de 1950.

2º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.30|6-Nº 20.528-v.17|7|50

"S.A.B.A."
Sociedad Anónima Comercial e Industrial Berilo Argentina

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 501, escritorio 321, el día 17 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las diez y siete horas para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949.

2º Consideración del estado y futuro de la sociedad en virtud de encontrarse comprendida en el art. 369, segundo apartado del Código de Comercio.
3º Designación de directores titulares y suplentes que tendrán a su cargo la liquidación de la sociedad (Art. 32 de los estatutos), como asimismo nombramiento de síndico titular y suplente.
4º Fijación de normas especiales que la asamblea considere conveniente establecer para la liquidación de la sociedad.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150. — e.26|6-Nº 20.170-v.12|7|50

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículos 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de julio de 1950, a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1560, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Utilización de la reserva de contingencias.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 90.— e.28|6-Nº 20.371-v.14|7|50

"T"

TUNGSRAM ARGENTINA
Fábrica de Lámparas Eléctricas y Artículos de Radio
S. A. Comercial e Industrial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del año del Libertador Gral. San Martín, 1950, a las 18 y 30 horas, en la calle Maipú 725, ofic. 7, Capital Federal, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Designación de un director que actuará como secretario ad hoc.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, aplicación de utilidades e informe del síndico, del ejercicio al 31 de marzo de 1950.
3º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
4º Elección de un nuevo director por dos años en reemplazo de otro que ha vencido su mandato y de un síndico titular y otro suplente por un año.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
Nota: Se recuerda a los accionistas las disposiciones del art. 11 de los estatutos sociales, sobre depósito anticipado de las acciones. — El Presidente.
$ 255.— e.11|7-Nº 21.169-v.27|7|50

T I M S A
Talleres de la Industria Metalúrgica S. A.
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 18º, inciso c), de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle Reconquista 379, 2º piso, el día 27 de julio de 1950, a las 10 horas, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e Inventario correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1950.
2º Informe del síndico.
3º Aumento del número de directores a 8 miembros.
4º Renuncia de dos directores y nombramiento de sus reemplazantes para completar período y elección de un nuevo director de ser aprobado el punto anterior.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente para el próximo ejercicio.
6º Remuneración del síndico.
7º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y secretario. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — T. I. M. S. A.- Talleres de la Industria Metalúrgica, S. A.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder formar parte de la asamblea deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite su depósito en la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las dieciocho horas.
$ 240.— e.11|7-Nº 21.183-v.27|7|50

TEXTILES FAST
SOCIEDAD ANONIMA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 28 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín, a las 19 horas, en Avda. Pte. Julio A. Roca 710, piso 7º, para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Aumento de capital autorizado, a cuatro millones de pesos moneda nacional.
2º Designación de miembros para integrar el Directorio.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 75.— e.7|7-Nº 20.917-v.24|7|50

"TEXINCO"
Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Agropecuaria
Calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del cte. mes de Julio, a las 11 horas, en el local social de la calle Pte. Luis Sáenz Peña Nº 105, Capital, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Designación del secretario de la Asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general ,inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 8º ejercicio social terminado el 31 de marzo ppdo.; distribución de las utilidades y fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3º Elección de directores y síndicos.
De acuerdo con los estatutos, los accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días antes de la fecha de la reunión. — El Directorio.
$ 195.— e.7|7-Nº 20.902-v.24|7|50

THE BUENOS AIRES HERALD LTD.
Sociedad Anónima
Rivadavia 767 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 28 de Julio de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Emisión de acciones.
2º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al trigésimo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.
3º Elección de tres directores titulares por dos años.
4º Elección de un director suplente por dos años.
5º Elección de síndico y síndico suplente por un año.
6º Designación de dos accionisas para firmar el acta de la Asamblea.
De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la Asamblea. — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Junio 16 de 1950. — El Directorio.
$ 225.— e.7|7-Nº 20.945-v.24|7|50

TRESCA & CIA
Sociedad Anónima
Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 24 de Julio de 1950, "Año del Libertador General San Martín", a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, calle Alsina 1168, para tratar la siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercició terminado el 31 de mayo de 1950, "Año del Libertador General San Martín".
2º Distribución de utilidades.
3º Fijación de la remuneración del síndico.
4º Elección de cuatro directores por tres años.
5º Elección del síndico titular y del síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o recibo de depósito de un Banco, en la caja social, tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1950, "Año del Libertador General San Martín". — El Directorio.
$ 150.— e.3|7-Nº 20.578-v.19|7|50

TINTORERIA Y ESTAMPADO PERGAMINO
Sociedad Anónima

Los señores accionistas son convocados a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1950, a las 10,50 hs., en la sede social, Diagonal Norte 1174, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, balance y cuenta de pérdidas y ganancias al 31 de marzo de 1950, memoria del Directorio e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio social.
2º Renovación total del Directorio.
3º Nombramiento del síndico efectivo y suplente para el segundo ejercicio social.
4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea.
Se recuerda a los Sres. accionistas que de acuerdo con lo dispuesto en el art. 28 de los estatutos sociales deben depositar las acciones o los certificados provisorios con tres días de anticipación en la sede social. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950. — El Directorio.
$ 180.— e.10|7-Nº 21.073-v.26|7|50

TIERRAS Y YERBALES, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Reconquista Nº 281, cuarto piso, el día 28 de julio de 1950, a las 16 horas, para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1950.
2º Remuneración del Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores, síndico y suplente de síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea.
Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 26 del estatuto. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 150.— e.10|7-Nº 21.031-v.26|7|50

"U"

"UNION CONTINENTAL" S. A.
Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 del corriente a las 15 horas en la sede social calle Maipú 509, piso primero, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de los documentos del art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio financiero cerrado el 31 de Marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín, balance, cuadro de ganancias y pérdidas, memoria descriptiva e informe del señor síndico.
2º Elección de un síndico titular y otro suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950.
$ 150.— e.6|7-Nº 20.819-v.22|7|50

"UNITAS"
Compañía Financiera Argentina, Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 14 de julio de 1950 a las 17 horas, en Moreno 970, 1er. piso para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1950, e informe del síndico.
2º Afectación de la reserva legal para cubrir las pérdidas originadas en los ejercicios 1948|49 y 1949|50.
3º Retribución al Directorio.
4º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.
5º Elección de directores titulares y directores suplentes.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 21 de junio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — El Directorio.
$ 180. — e.26|6-Nº 20.145-v.12|7|50

"URIBELARREA"
Inmobiliaria, Agrícola, Ganadera
Sociedad Anónima

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de Julio de 1950, a las 16 horas, en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 1164, 4º piso, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Resolver sobre venta de propiedades.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.30|6-Nº 20.549-v.17|7|50

"V"

V A L O R E S
Sociedad Anónima Compra-Venta de Títulos y Acciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio del Año del Libertador General San Martín, 1950, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.
ORDEN DEL DIA
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1950 e informe del síndico.
2º Elección del Directorio y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El presidente.
$ 105.— e.11|7-Nº 21.104-v.27|7|50

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

INVICTA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de mayo de 1950, pasada por ante el escribano Rodolfo Solveyra, doña Kathleen Whitworth de Roberts, cede y transfiere a favor de doña Lorna Constance Roberts de Herrick y don Donald Wilkin Roberts en la proporción de 60 cuotas a cada uno, o sea 120 cuotas valor $ 1.000.— cada una que tiene y le corresponden en la sociedad "INVICTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".
Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. Carlos Castro Walker, Secretario.
$ 40.— e.7|7-Nº 20.894-v.12|7|50

ALVAREZ, DEMICHELI & CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Dr. Carlos Castro Walker, hace saber por cinco días el siguiente edicto:
En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Mayo, Año del Libertador General San Martín 1950, los Sres. Benigno Alvarez Villamil, español, casado, domiciliado en la calle Corrientes Nº 923; Nicolás Demicheli, italiano, casado, domiciliado Rivadavia Nº 2884; Vicente Miguel, español, casado, domiciliado 24 de Noviembre Nº 1421; Manuel Diego, español, soltero, domiciliado Bernardo de Irigoyen Nº 1586, y Crisanto Pérez, español, casado, domiciliado Crámer Nº 898; todos de este vecindario, mayores de

edad, hábiles para contratar; resuelven constituir en este acto, entre los otorgantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645 y las estipulaciones que se glosan a continuación: — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALVAREZ, DEMICHELI & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Su objeto específico consiste en la explotación de un negocio en el ramo de Café y despacho de bebidas en general, y operaciones afines; negocio que actualmente se instala en la calle Pueyrredón Nº 39 de esta ciudad, donde el ente jurídico en formación tendrá su domicilio; pudiéndose establecer sucursales. — Segundo: Su duración queda subordinada al plazo de diez años, a contar del 29 de Noviembre de 1949, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales de este contrato. Sin perjuicio de este plazo, cualquiera de los socios, mediante aviso auténtico con tres meses de anticipación, podrá retirarse de la sociedad, cuando lo creyere conveniente a sus intereses, en cuyo caso ésta deberá adquirir del socio saliente sus cuotas, al valor del balance que al efecto se practique con las revaluaciones que procedan. En la eventualidad señalada, el pago de los haberes y de las cuotas que correspondan al saliente, se efectuará en cuatro plazos trimestrales y sucesivos de igual valor, con un interés del siete por ciento anual. — Tercero: El capital social se compone de la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, correspondiendo a los socios por partes iguales, o sea, quinientas cuotas a cada uno. Dicho capital ha sido aportado por los socios en especie y está representado por instalaciones, muebles y útiles, mercaderías, etc., de acuerdo al inventario y balance practicado por los socios en la fecha de hoy y que, firmado por ellos, se considera parte integrante del contrato, haciéndose presente que los mismos se responsabilizan solidariamente del valor de tales aportes. — Cuarto: Las sumas que los socios tengan acreditadas en sus cuentas personales, a título de préstamo a la sociedad, devengarán a favor de aquéllos, un interés anual del siete por ciento. Del mismo modo, los saldos deudores que arrojen sus respectivas cuentas, devengarán igual interés a favor de la sociedad. — Quinto: En este acto se desig- (Continúa en el sello nacional de m$n. 0.10 Nº 1.798.867—I). (Continuacion del sello nacional de m$n. 0.10 Número 1.798.866—I), na como Gerentes a los cinco socios, conforme al artículo 16 de la Ley 11.645. Para obligar a la Sociedad bastará la sola firma de uno de ellos en operaciones cuyo monto no exceda a la suma de cinco mil pesos moneda nacional. Cuando las operaciones excedan de este límite se requerirá la firma conjunta de dos de los Gerentes. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones extrañas. — Sexto: Los socios o sus respectivos delegados estarán obligados a trabajar en el negocio con un horario mínimo de ocho horas diarias y con un descanso semanal adecuado, y podrán fuera del horario establecido, emplear su tiempo libre en cualquier otra ocupación aun cuando se tratara de negocios del mismo ramo. — Séptimo: Los socios podrán hacerse representar o delegar sus funciones en interpósita persona, salvo en lo que atañe a la firma cuyo uso les es privativo, responsabilizándose individualmente el socio por la persona en la cual haya delegado sus funciones. Se asignará a cada socio o a su delegado una suma como emolumento, con imputación a Gastos Generales. A este efecto se considera desde ahora expresado el consentimiento a que se refiere el Art. 418 del Código de Comercio. — Octavo: El ejercicio económico se clausurará el 31 de Diciembre, y anualmente, conforme a los usos y modos habituales en el comercio, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación. Se considerarán aprobados dichos balances, cuando no se hubiere producido reparo alguno por los socios dentro de los treinta días de haber sido presentados a los mismos, en forma auténtica. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de esos balances, se deducirá: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital; b) la suma necesaria para cubrir reservas facultativas que se establezcan. El remanente se distribuirá en la proporción de un veinte por ciento para cada uno de los socios. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por el capital, en la misma proporción. — Noveno: Para admitir la cesión de cuotas a terceros extraños o por sucesión hereditaria, y para cambiar el objeto social y demás actos modificativos a que se refiere el art. 18 de la Ley 11.645, se requerirá la conformidad de todos los socios. Para el nombramiento y remoción de los Gerentes y fijar sus sueldos y atribuciones, lo mismo que para aprobar los balances y demás resoluciones, la voluntad social se expresará por mayoría absoluta de votos, dentro de la pauta establecida en el art. 412 del Código de Comercio y las normas del art. 19 de la Ley 11.645. — Décimo: En caso de fallecimiento, incapacidad o interdicción legal de uno de sus miembros, la sociedad no se disolverá, sino que se hará cargo de las parte de capital, utilida- (Continúa en el sello nacional de m$n. 0.10 Nº 1.798.868—I). (Continuación del sello nacional de m$n. 0.10 Nº 1.798.867—I), des y demás haberes que correspondan al socio fallecido o incapaz, para cuya fijación, pago y plazos se seguirá el procedimiento que señala la cláusula segunda de este contrato. En tal eventualidad, los causa habientes del socio fallecido o interdicto deberán unificar su representación. — Undécimo: En caso de que la sociedad deba liquidarse, la liquidación se hará por los cinco socios, quienes actuarán en la forma establecida en la cláusula quinta. Se procederá en primer término a pagar el pasivo y el saldo resultante se repartirá entre los socios a prorrata de sus respectivas cuotas de capital. Los socios podrán evitar la liquidación poniendo en venta el negocio, comisionando al efecto a alguna de las firmas de reconocida solvencia y honorabilidad de plaza, durante el término de noventa días, teniendo preferencia los socios para adquirir el negocio en igualdad de condiciones con la más alta oferta de terceros, y al contado. Si no hubiera oferta de compra por parte de terceros, los socios harán propuestas ante escribano público en sobre cerrado y deberá aceptarse la oferta que resulte mayor y al contado. — Duodécimo: En hipótesis de divergencias sobre el cumplimiento del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, siempre que los socios no acordaren en resolverlas, mediante el fallo inapelable de un árbitro único, se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de esta ciudad. Dejan así estructurado el contrato al cual, a los efectos de su funcionamiento, se ajustarán "Alvarez, Demicheli & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", y a que las partes se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad, en Buenos Aires, fecha "ut supra". — Nicolás Demicheli. — Manuel Diego. — Vicente Miguel. — Benigno Alvarez Villamil. — Crisanto Pérez. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 355. — e.11|7-Nº 21.134-v.15|7|50

COMPAÑIA CHALET SOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 459.— Primer Testimonio.— Escritura Número Ciento Setenta y Siete.— En la Ciudad de Buenos Aires Capital de la República Argentina, a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, el infrascripto Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores don José García Querol, español, con domicilio en la calle Sarmiento número mil seiscientos ochenta y cuatro y don Jorge Piacentini, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número mil seiscientos noventa, ambos casados, mayores de edad, comerciantes, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto formar una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada conforme a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Declárase constituída entre los comparecientes una Sociedad del expresado carácter, que girará bajo la razón social de "COMPAÑIA CHALET SOL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento númera mil seiscientos ochenta y cuatro, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, o representaciones, en cualquier punto del interior del país o del Extranjero. — Tercera: El objeto de la sociedad es la explotación del comercio en el ramo de construcción y compra y venta de toda clase de bienes inmuebles. — Cuarta: El tiempo de duración se establece en cinco años a contar desde el día primero de Julio del corriente año, fecha en que iniciará sus actividades. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Sesenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta cuotas de Un mil pesos de igual moneda, aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor García Querol cincuenta cuotas o sean Cincuenta mil pesos moneda legal y el Señor Piacentini, diez cuotas o sean Diez Mil pesos nacionales. — El mismo está compuesto por inmuebles, muebles, y dinero efectivo, todo lo cual surge del inventario y balance que al efecto han practicado y del cual un ejemplar debidamente firmado por los socios se agrega a la presente. — Sexta: Como consecuencia de la precedente cláusula, el Señor García Querol, se obliga a transferir a la sociedad que se forma por este acto, dos inmuebles de su propiedad, ubicados en la Provincia de Córdoba, Pedanía Santiago, Departamento Punilla, lugar conocido como "Solares de Icho-Cruz", y designados en sus respectivos títulos con los números Siete, de la manzana Quince, y Nueve y Diez de la manzana Diez y Seis, por la suma de Quince mil pesos moneda nacional y Veinte y cinco mil pesos nacionales respectivamente. — Séptima: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por el socio señor José García Querol, quien queda designado desde ya como Gerente, con todas las facultades que establece la ley para este cargo, estándole absolutamente prohibido, comprometerla en asuntos o negocios ajenos a la misma o en garantías y fianzas a favor de terceros. Por su parte el Señor Jorge Piacentini, desempeñará la dirección técnica de la sociedad. — Octava: El uso de la firma social estará a cargo única y exclusivamente del Señor José García Querol, pudiendo hacerlo también el señor Piacentini, en todos aquellos casos en que no signifique contraer compromisos a la sociedad, esto es, la firma de correspondencia, trámites ante las oficinas públicas, y asuntos de mera gestión administrativa. — Novena: El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, para determinar el estado de la sociedad sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento pueden solicitar los socios. De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, distribuyéndose el remanente por partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: La transferencia de cuotas se realizará de acuerdo a las leyes vigentes. — Undécima: Los socios, para satisfacer sus gastos particulares, retirarán las sumas que de común acuerdo convinieren, las que serán cargadas a la cuenta de Gastos Generales. — Duodécima: Para llenar sus fines la sociedad por intermedio de sus representantes podrá cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cualquier suma de dinero que se le adeudare, hacer pagos, quitas y esperas, novación de toda clase de obligaciones, conferir poderes generales, especiales y revocarlos, firmar, descontar y endosar letras, pagarés, giros, y todo otro documento. Establecer cuentas corrientes en cualquier Banco de la República, incluso el de la Nación Argentina, el Central de la República, el de Crédito Industrial Argentino, el de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro establecimiento oficial o particular, como asimismo en sus respectivas agencias y sucursales. — Décimo Tercera: Podrá también cancelar, otorgar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren necesarios para su mejor desempeño. Las facultades consignadas en este contrato son meramente aclarativas y no limitativas en manera alguna, pues los socios tienen las más amplias atribuciones para el mejor desarrollo y funcionamiento de la sociedad. Asimismo podrá otorgar poder para asuntos determinados a favor de alguno de sus integrantes o de terceras personas para que la represente. — Décimo Cuarta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a la inmediata liquidación de la sociedad, conforme a las normas determinadas por el Código de Comercio y las leyes vigentes. — Décimo Quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato, será dirimida por árbitros arbitradores, los que serán nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo que recaiga será inapelable. — Décimo Sexta: Para todo cuanto no se haya previsto en este contrato, regirán subsidiariamente las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las Diez y Seis Cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída la presente, la ratifican y firman conjuntamente con los testigos del acto que lo son don José Gorostordoy y don Oscar R. Zamudio, ambos de este vecindario, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento. — José García Querol. — J. Piacentini. — José Gorostordoy. — O. R. Zamudio. Hay un sello. A. E. Belgaguy. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio Cuatrocientos Cincuenta y nueve del Protocolo correspondiente al Registro veinte y nueve de mi adscripción. Para la razón social "Compañía Chalet Sol", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en el presente sello y en los de igual valor números: Cuatrocientos noventa y siete mil ciento noventa y uno y Cuatrocientos noventa y siete mil ciento noventa y tres. — Augusto E. Belgaguy. Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320.— e.11|7-Nº 21.196 - v.15|7|50.

CRISTOBAL JUAN BOLLATI COMERCIAL E INDUSTRIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores: Cristóbal Juan Bollati, Fernando Amado Cerrajería, Marcelo Pieretti y Oreste Hércules Francario, únicos componentes de la Sociedad "Cristóbal Juan Bollati Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" inscripta bajo el Nº 132, al folio 234 del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio en fecha 4 de febrero de 1950, y los señores Teófilo Lacroze, argentino, casado, con domicilio en la calle Obligado 236, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; David Lorenzo Lacroze, argentino, casado, con domicilio en la calle Cerrito 1222, Capital Federal; Julio Horacio Varela, argentino, casado, con domicilio en la calle Gualeguaychú 4421, Capital Federal; Hugo Lacroze, argentino, soltero, con domicilio en la calle Arribeños 1685, Capital Federal; Eduardo Lacroze, argentino, soltero, con domicilio en la calle Arribeños 1685, Capital Federal; Mercedes Gómez Pombo de Lacroze, argentina, viuda, con domicilio en la calle Arribeños 1685, Capital Federal; Juan Carlos Piccardo, argentino, soltero, con domicilio en la calle Paraguay 1545, Capital Federal; Luis Agustín Rocca, argentino, casado, con domicilio en la calle Paraguay 1545, Capital Federal; Tristán Achával Rodríguez, argentino, soltero, con domicilio en la calle San Martín 775, Capital Federal; todos mayores de edad, convienen en modificar el contrato de Sociedad de "CRISTOBAL JUAN BOLLATI COMERCIAL E INDUSTRIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: El plazo de duración de la Sociedad será por el término de diez años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta. Este último término podrá asimismo prorrogarse por nuevos períodos de cinco años más salvo que con anterioridad de seis meses al vencimiento de cada período socios que representen como mí-

mimo el setenta y cinco por ciento del capital resuelvan y comuniquen por medio auténtico su decisión de dar por finiquitada la Sociedad. — Segunda: El capital social se fija en la suma de m$n. 732.000.— (setecientos treinta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 732 (setecientos treinta y dos) cuotas de m$n. 1.000.— (un mil pesos moneda nacional de curso legal) cada una, distribuídas en la siguiente proporción: el socio Cristóbal Juan Bollati: 90 (noventa) cuotas o sean 90.000.— (noventa mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Oreste Hércules Francario: 42 (cuarenta y dos) cuotas o sean m$n. 42.000.— (cuarenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Fernando Amado Cerrajería: 120 (ciento veinte) cuotas o sean m$n. 120.000.— (ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Marcelo Pieretti: 120 (ciento veinte) cuotas o sean m$n. 120.000.— (ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Teófilo Lacroze: 72 (setenta y dos) cuotas o sean m$n. 72.000.— (setenta y dos mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio David Lorenzo Lacroze: 60 (sesenta) cuotas o sean m$n. 60.000 (sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Julio Horacio Varela: 24 (veinticuatro) cuotas o sean m$n. 24.000 (veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Hugo Lacroze: 30 (treinta) cuotas o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Eduardo Lacroze: 24 (veinticuatro) cuotas o sean m$n. 24.000 (veinticuatro mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Mercedes Gómez Pombo de Lacroze: 36 (treinta y seis) cuotas o sean m$n. 36.000 (treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Juan Carlos Piccardo: 36 (treinta y seis) cuotas o sean m$n. 36.000 (treinta y seis mil pesos moneda nacional de curso legal); el socio Luis Agustín Rocca; 48 (cuarenta y ocho) cuotas o sean m$n. 48.000 (cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal) y el socio Tristán Achával Rodríguez: 30 (treinta) cuotas o sean m$n. 30.000 (treinta mil pesos moneda nacional de curso legal). El capital suscripto se encuentra totalmente integrado en bienes, según resulta del balance que certificado por Contador Público Nacional se considera anexo al presente contrato. — Tercera: La dirección y administración de la Sociedad, así como el uso de la firma social, estarán a cargo de los socios señores Fernando Amado Cerrajería y Marcelo Pieretti, quienes actuarán individualmente en su calidad de Gerentes de la Sociedad y podrán en representación de ésta realizar todos los actos jurídicos que el desenvolvimiento de la misma exija. Se hará necesaria la firma de uno de los gerentes y la de cualquiera de los socios señores David Lacroze, Teófilo Lacroze o Juan Carlos Piccardo, para comprar, vender, hipotecar, constituir derechos reales y por cualquier título oneroso, gravar y enajenar bienes raíces situados en esta República o en el exterior, solicitar y otorgar créditos por sumas mayores de m$n. 50.000 (cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal), como asimismo constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina o de la Provincia de Buenos Aires o de cualquiera otra institución pública o privada. — Cuarta: La voluntad de los socios se expresará en reuniones que se celebrarán periódicamente previa citación y para tratar el orden del día que preparen los señores Gerentes, con inclusión de los puntos que considerase conveniente tratar cualquiera de los socios. Las decisiones se tomarán por la mayoría que represente el setenta y cinco por ciento del capital presente, entendiéndose que los ausentes se adhieren a lo que dicha mayoría resuelva, considerándose válida cualquier reunión celebrada con la presencia de ocho socios como mínimo. Las resoluciones así tomadas serán consignadas en un libro de actas y cada acta solo tendrá valor si se encuentra firmada por todos los concurrentes a esa reunión. — Quinta: La liquidación de la sociedad se efectuará por el voto favorable de los socios que representen como mínimo el setenta y cinco por ciento del capital social. — Sexta: Ningún socio podrá ceder cuotas de capital total o parcialmente a terceros extraños, sin el consentimiento de la totalidad de los demás socios, quienes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas a prorrata del respectivo interés que tengan en la Sociedad. — Séptima: Se conviene que quedan subsistentes todos los artículos y disposiciones del contrato social en cuanto no hayan sido modificados por el presente. Entre líneas: (treinta y seis) cuotas o sean m$n. 36.000, vale. — Firmado: Tristán Achával Rodríguez. — David Lacroze. — F. Cerrajería. — T. Lacroze. — Julio Horacio Varela. — Hugo Lacroze — Pieretti. — Luis Agustín Rocca. — J. C. Piccardo. — C. Bollati — Eduardo Lacroze. — O. H. Francario. — Mercedes G. P. de Lacroze. — Buenos Aires, 28 Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 290. — e.11|7-Nº 21.131-v.15|7|50

DINASHOE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cinco días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, entre los señores Isaías Farberoff, Roque Sauchella, Roque Jorge Agostino, José Ricardo Beneventano, por su propio derecho, y el señor José María Rodríguez Arechavaleta, este último en representación de Dinamia, S. A., todos los cuales, es decir los cuatro primeros y Dinamia, S. A., constituyen la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DINASHOE, con domicilio original en la calle Gregorio de Laferrere Nº 2651, y actual en la calle Independencia Nº 3661, de esta Capital Federal, sociedad que fué constituída por Contrato Privado del catorce del mes de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto el siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, en el Libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, bajo el Nº 1071, al folio 438, resuelven modificar parcialmente el precitado contrato social, en los artículos que se mencionan a continuación, quedando vigentes los que no se mencionan expresamente. — Artículo Cuarto: "In fine": Los socios, por mayoría de votos superior al setenta y cinco por ciento del total, podrán resolver la separación de uno o más de ellos, cuando así consideren que convenga a los intereses de la sociedad. Cada uno de los concurrentes a este acto expresa desde ya su conformidad a esta cláusula, renunciando a cuestionar la decisión en forma alguna. — Artículo Quinto: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ochocientas Cuotas de Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, el cual queda aportado en la siguiente proporción: Isaías Farberoff, Cincuenta Cuotas; Roque Sauchella, Cincuenta Cuotas; Roque Jorge Agostino, Cincuenta Cuotas; José Ricardo Beneventano, Cincuenta Cuotas; y Dinamia, S. A., Seiscientas Cuotas. — Este Capital, está totalmente integrado de acuerdo al Inventario General efectuado con fecha treinta y uno de marzo del corriente año, el cual firmado por todos los socios queda registrado en el libro de inventarios de la sociedad. — Conformes los contratantes firman el presente en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: Isaías Farberoff, Roque Sauchella, Roque J. Agostino, José R. Beneventano, J. M. Rodríguez Arechavaleta.

Buenos Aires, Julio 6 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado — DINASHOE — Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 125.— e.11|7-Nº 21.199-v.15|7|50

DROGUERIA DEL LIBERTADOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del Doctor Ricardo Williams, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores, Ricardo Ramón Terrio, de cincuenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Juan Bautista Alberdi, número trescientos setenta y tres; Rafael Di Nardo, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Ceretti número dos mil ciento diez y siete; Armando Antonio Crisco, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle San Juan número seiscientos setenta y siete; Aristóbulo Abel Aroza, de treinta y nueve años de edad, con domicilio en la calle Piedras número ciento cincuenta y tres, piso primero; Domingo Francisco Colmegna, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Terrero número novecientos setenta y tres; Osvaldo Armando Bettinotti, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Ramón L. Falcón, número cuatro mil cuatrocientos sesenta y nueve, todos éstos casados, de nacionalidad argentinos y con dichos domicilios en la Capital Federal; Carlos D'Espósito, argentino, casado, domiciliado en la calle Vieytes número cincuenta y tres, de la localidad de Ciudadela (provincia de Buenos Aires) y de treinta y nueve años de edad y Avelino Luis Miniussi, de cincuenta y tres años de edad argentino, soltero, domiciliado en la calle Cánning número mil ciento noventa y cinco de esta Capital, hábiles para contratar resuelven por este acto formar una sociedad comercial dándole a la misma el carácter de Sociedad de Responsabilidad Limitada la que regirá bajo las siguientes condiciones. — Primera: La sociedad se denominará DROGUERIA DEL LIBERTADOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su sede comercial y legal en la calle San Juan, seiscientos setenta y siete, sin perjuicio de cambiarla posteriormente y|o establecer agencias, sucursales y filiales en esta Capital y|o en el interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de explotar el ramo de Droguería farmacéutica, productos químicos en general, accesorios y afines, perfumería y productos para tocador, importación y exportación, pudiendo ampliar de común acuerdo los socios el ramo de sus negocios. — Tercera: La duración de la Sociedad será de Diez años a partir de la fecha. Este plazo se prorrogará automáticamente por un período de Cinco años más si noventa días antes de su vencimiento alguno de los socios no manifestara su oposición por telegrama colacionado; pero este contrato podrá ser rescindido en cualquier momento si hubiera pérdidas debidamente confrontadas y comprobadas por los balances o inventarios o si la mayoría de los socios con mayoría de capital estimaran que no debe proseguirse por cualquier otro motivo con los negocios sociales. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional Legal dividido en ciento sesenta cuotas iguales de Un Mil Pesos cada una y queda suscripto en la siguiente proporción: Don Ricardo Ramón Terrio, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Rafael Di Nardo, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Armando Antonio Crisco, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Aristóbulo Abel Aroza, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Domingo Francisco Colmegna, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Osvaldo Armando Bettinotti, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional; Don Carlos D'Espósito, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional y Don Avelino Luis Miniussi, veinte cuotas o sea un total de veinte mil pesos moneda nacional. Este aporte se realiza íntegramente de acuerdo al siguiente balance: Muebles y útiles, Cincuenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y cuatro pesos con veinte centavos moneda nacional; Automotores, veinte y un mil quinientos treinta pesos con cuarenta centavos moneda nacional; Mercaderías, siete mil catorce pesos con noventa y dos centavos moneda nacional y en efectivo setenta y seis mil novecientos setenta pesos con cuarenta y ocho centavos moneda nacional. Este balance corresponde a inventario general levantado al efecto cuyos originales suscriptos por separados sirven de base a los registros contables de la sociedad. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará ejercida por los socios Don Ricardo Ramón Terrio, Don Rafael Di Nardo y Don Armando Antonio Criseo, los cuales podrán hacer uso de la firma social, pero para la firma de cheques bancarios, libranzas, endosos, aceptación de letras, pagarés y giros, para asumir la representación legal de la Sociedad, como así también para todo acto, convenio o contrato, que pueda comprometer el patrimonio de la misma, será indispensable la firma conjunta de dos de cualquiera de los tres socios citados. — Sexta: La fijación de sueldos de los gerentes, así como la remoción y nuevas designaciones de los mismos, lo determinará la sociedad en acuerdo de los socios que representen la mayoría de votos y capital. Igualmente para todas las demás resoluciones se requerirá también el voto favorable de la mayoría que también represente la mayoría de capital. Dichas resoluciones podrán hacerse constar en un libro de actas y en él se asentarán aquéllas que por su importancia justifique tal extremo o cuando alguno de los socios así lo pida. Dichas resoluciones serán sin perjuicio de las facultades que a los socios se les confiere por este mismo contrato. — Séptima: La firma social no podrá ser comprometida en operaciones ajenas a la sociedad, ni prestada en garantías ni fianzas a terceros. — Octava: El día treinta de junio de cada año se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los socios y quedará aprobado venientes. Este balance deberá ser comunicado en forma individual a cada uno de los socios y quedará aprobado si dentro de los quince días de su modificación no fuera objetado por alguno de ellos. — Novena: De las utilidades netas se deducirá un Cinco por ciento para fondo de reserva legal. Además podrá constituirse un fondo de reserva especial o cualquier otra reserva si así lo acuerda la sociedad y cuyo porciento se convendrá al final de cada ejercicio y de acuerdo a los beneficios producidos en los mismos. Extraídos estos fondos de reserva las utilidades serán distribuídas en proporción a las respectivas cuotas del capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción a los beneficios. — Décima: Los socios se comprometen y tienen la obligación de dedicar todas sus actividades en los negocios sociales, aceptando el cargo o clase de trabajo personal que por acuerdo de la sociedad se le designe a cada uno de ellos y por consiguiente no podrán dedicar sus actividades a otros negocios, sean similares o no a éstos, si no están autorizados por acuerdo de la sociedad para ellos. — Undécima: Las remuneraciones que perciban los socios en su carácter de empleados de la sociedad con excepción de los cargos de gerentes ya convenidos en el artículo sexto, serán fijados de acuerdo por la sociedad, asentándose la resolución respectiva en el libro de actas. Todas estas remuneraciones serán cargadas a gastos generales y serán sin perjuicio de lo que le corresponda a cada socio de participación en los beneficios o las pérdidas de acuerdo con los artículos respectivos de este contrato. — Duodécima. — Si antes de transcurrir el término fijado en la cláusula tercera, uno de los socios deseara retirarse de la sociedad, podrá su parte ser adquirida por los restantes socios abonándosele la cuota, parte de acuerdo al último balance e inventario practicado, en la forma que se convenga en aquella época. Si ninguno de los socios deseara hacerse cargo de la parte del socio que se retira y la sociedad no dispusiera de fondos para abonar dicha parte, podrá admitirse en sustitución otra persona que aporte igual capital al que retira el socio saliente siempre que los restantes socios estuvieran conformes con dicha sustitución. — Décima Tercera. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios la sociedad podrá continuar a cargo de los sobrevivientes o capacitados. Los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado, podrán optar, por continuar integrando la sociedad con las cuotas capital del socio fallecido o incapacitado, hasta la terminación de este contrato sin que ello implique que tengan que aportar su colaboración personal como establece la cláusula décima o bien designar un representante legal que tendrá iguales facultades que el socio fallecido o incapacitado hasta seis meses despues de producirse dicho fallecimiento o incapacidad, practicándose en dicha fecha un balance especial y se procederá a

liquidar a los derecho-habientes del socio fallecido o incapacitado la parte de los beneficios que le hayan correspondido y en aquella fecha las cuotas que pertenezcan a este socio pasarán a ser adquiridas por los socios o por la sociedad en la forma expuesta y convenida en la cláusula doudécima. En caso de que existieran pérdidas las mismas serán abonadas con el producido de la transferencia de las cuotas. — Décima Cuarta. — En caso de disolución la liquidación de la sociedad estará a cargo de dos de los socios que deberán ser designados por mayoría de votos con mayoría de capital, pudiéndose licitar en forma previa entre los socios el fondo de comercio adjudicándosele al mejor postor, no estando interesado ninguno de los socios se tratará de dicho fondo de comercio o activo en la forma que se convenga en aquella época. — Décima Quinta. — Cualquier diferencia que pudiera surgir entre los socios respecto a la interpretación o cumplimiento de este contrato será sometida a los tribunales ordinarios de esta Capital Federal, sin perjuicio de resolver por arbitraje si así vieren convenirles de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio. — Décima Sexta. — Los preceptos de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco del ocho de octubre del año mil novecientos treinta y dos serán observados por todos y cada uno de los socios y servirán de aplicación además para el desenvolvimiento de la sociedad, régimen, administración, liquidación, etc. y en casos no previstos en aquella ley ni en el presente contrato se aplicarán las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — De conformidad con las diez y seis cláusulas que componen el presente contrato extendido en un solo ejemplar para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, firman los actuantes en el lugar y fecha indicados ut-supra. — Sobrerraspado: "aporte" "deseara" "artículo". — Todo vale. — Sobrerraspado y entre espacios "Miniussi" "Miniussi" También Vale. — Ricardo R. Terrio. — Rafael Di Nardo. — Armando A. Criseo. — Aristóbulo A. Aroza. — Domingo F. Colmegna. — Osvaldo A. Bettinotti. — Carlos D'Esposito. — Avelino L. Miniussi. — (Todos firmados). — Buenos Aires, Julio 5 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Ricardo Williams, secretario.

$ 490. — e.11|7-Nº 21.135-v.15|7|50

EUGENIO PALACIOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1501. — Primer Testimonio. — Escritura Número Mil Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Angel Ernesto Ferretti, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Guayaquil quinientos veinte y don Eugenio Palacios, español, de cuarenta y cuatro años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Viamonte novecientos noventa y tres, ambos de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de compra-venta, fabricación, importación, exportación y cualquier otra forma de comercialización de flejes y materiales metalúrgicos en general. — Segunda: La Sociedad tendrá su asiento en esta Capital Federal, actualmente en la calle Bogado número cuatro mil cuatrocientos treinta y ocho, pudiendo establecer sucursales, agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "EUGENIO PALACIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Cuarta: La duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha, pudiendo cualesquiera de los socios solicitar la liquidación y disolución de la Sociedad, en cualquier época si el resultado de alguno de los balances arrojase una pérdida del treinta por ciento del capital aportado. — Quinta: — El capital social se fija en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma y proporción: el socio Angel Ernesto Ferretti, cien cuotas de un mil pesos cada una o sea la suma de cien mil pesos de igual moneda, en dinero efectivo y el socio Eugenio Palacios, cien cuotas de un mil pesos cada una, o sea la suma de cien mil pesos de la misma moneda, en materiales, maquinarias, muebles y útiles, adquiridos para la Sociedad, de acuerdo al balance e inventario que firman los socios por separado. — Sexta: La Sociedad será administrada y dirigida por ambos socios, quienes quedan designados gerentes y tendrán el uso de la firma en forma conjunta, con todas las atribuciones y deberes que establecen los artículos catorce, quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, quedando entendido que podrán efectuar todos los actos que interesen a la Sociedad y presentarse ante cualquier repartición pública o privada, Instituciones Bancarias, Oficiales o no, inclusive el Banco de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional, el Central de la República Argentina, el de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro creado o a crearse, Aduanas, Ministerios, Municipalidades y presentarse igualmente a licitaciones públicas o privadas de cualquier naturaleza. — Séptima: Al día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de todas las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán solicitar los socios en cualquier época. Los balances quedarán aprobados si ninguno de los socios formulare oposición dentro de los treinta días de haberse practicado. — Octava: Las ganancias y las pérdidas serán repartidas o soportadas por partes iguales entre los socios, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicha reserva alcance el diez por ciento del capital aportado. — Novena: Todas las decisiones que interesen a la Sociedad serán tomadas por unanimidad de votos, así como la remoción de gerentes, contándose por cada cuota capital, un voto. — Décima: Queda prohibida la cesión de cuotas capital y en caso de que alguno de los socios por incapacidad física o por separación fundada en los causales establecidos en el Código de Comercio, debiera ser separado de la Sociedad, las cuotas pasarán al o los socios restantes. El socio o representante legal del socio saliente no podrá exigir por sus cuotas capital más que el importe que resulte del último balance, ni derecho a pretender suma alguna, por llave, patente de invención o cualquier otra forma de valorización del capital social. — Décima Primera: Si por cualquier circunstancia imputable a un socio, debiera éste ceder sus cuotas capital o que por tal motivo se debiera disolver la Sociedad, perderá en beneficio y como indemnización para el o los socios restantes, el cincuenta por ciento del importe que le correspondiera por capital y utilidades. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o representante del socio fallecido, podrán continuar formando parte de la Sociedad, unificando su representación o pedir el importe, que corresponda al capital y utilidades de acuerdo al último balance y en la forma prescripta en la parte final de la cláusula Décima. — Décima Segunda: Para todos los casos en que deberá abonarse al socio o representante legal del socio, sus cuotas, capital y utilidades, antes del vencimiento del contrato se hará en cuatro cuotas iguales, semestrales, con un interés del ocho por ciento anual. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes en caso de discordia, nombrará un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las trece cláusulas que anteceden dejan los comparecientes formalizado el contrato de la firma "Eugenio Palacios, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar conforme y con arreglo a derecho. — Leída y ratificada, firmaron los comparecientes junto con los testigos don Julio Cartié y don Rafael Héctor Aquilic, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — A. E. Ferretti. — Eugenio Palacios. — Tgo.: R. H. Aquilio. — Tgo.: J. Cartié. — Hay un sello. — Ante mí: M. Vengerow. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio mil quinientos uno del Registro número doscientos cincuenta y uno, al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad "Eugenio Palacios Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio en dos sellos de ley números: seiscientos ochenta y un mil seiscientos ochenta y seis y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y seis de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Sobrerraspado: Bogado — remoción — Eugenio — Vale. — Hay un sello. — M. Vengerow. — Honorarios $ 1.248,75. — Buenos Aires, 3 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 380.— e.11|7-Nº 21.186-v.15|7|50

E.I.C.E.G.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

De acuerdo a lo dispuesto por el señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría Nº 7 del doctor Luis H. Díaz, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — "E.I.C.E.G., Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Armando Juan Germán, Juan María Volante y Jacobo Stabnitzer, todos mayores de edad, de estado civil casados el primero y el último, y viudo el segundo, domiciliados en esta Ciudad en la calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, de nacionalidad argentino el primero y argentinos naturalizados los otros dos, en su carácter de únicos componentes con su aporte totalmente integrado, de la Sociedad "E.I.C.E.G., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Veinticinco de Mayo número ciento cincuenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 5 de enero de 1945, bajo el número 30, folio 277 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 1 de abril de 1948, bajo el número 345 del folio 319 del Libro 13 y con fecha 11 de agosto de 1949, bajo el número 1.513 del folio 19 del Libro 18 de Contratos de dichas Sociedades, han resuelto de acuerdo con lo previsto en la cláusula novena del contrato social, elevar el capital de la firma a la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000.—), mediante la emisión de cien nuevas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se integran y distribuyen de la siguiente manera: a) Setenta nuevas cuotas, capitalizando la suma de setenta mil pesos moneda nacional (m$n. 70.000) del rubro "reservas libres" que por el importe de m$n. 71.211,82 figura en el "balance general" del Ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1949, del que se agrega un ejemplar debidamente firmado. — Estas cuotas, de conformidad con la cláusula séptima del contrato, corresponden treinta y cinco (35) al socio Sr. Armando Juan Germán, diez y siete y medio (17,5) al socio Sr. Juan María Volante y diez y siete y medio (17,5) al socio Sr. Jacobo Stabnitzer; b) y las otras treinta nuevas cuotas, con el aporte en dinero efectivo que los tres socios han ingresado en la Sociedad, de la siguiente forma: el socio Sr. Armando Juan Germán, quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000), el socio señor Juan María Volante, siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n 7.500.—) y el socio Sr. Jacobo Stabnitzer, siete mil quinientos pesos moneda nacional (m$n. 7.500.—, o sean quince, siete y media y siete y media cuotas respectivamente. — Tanto la capitalización de las "reservas libres" como los aportes en dinero efectivo, se han hecho con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta del Libertador General San Martín; y como consecuencia, los tres contratantes resuelven modificar la cláusula séptima del contrato social para adaptarla a la nueva situación, quedando a partir de esa fecha, redactada así: — "Séptima: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 300.000.—), dividido en Trescientas Cuotas de valor Un mil pesos moneda nacional cada una. Este capital corresponde a los socios en la siguiente proporción: Sr. Armando Juan Germán, ciento cincuenta cuotas o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional; Sr. Juan María Volante, setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; y Sr. Jacobo Stabnitzer, setenta y cinco cuotas, o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional". — Conformes las partes, firman este único ejemplar para presentar al Registro Público de Comercio de la Capital, en los sellos nacionales valor diez centavos cada uno: un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y nueve y un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta, repuesto con el sellado de ley, a cuyo efecto facultan al Dr. Julio Gómez Zorrilla, para que haga cuantas gestiones sean necesarias para llenar los requisitos legales. — Armando Juan Germán. — Juan M. Volante. — J. Stabnitzer.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.11|7-Nº 21.175-v.15|7|50

F. A. I. E. P. FRANCO ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PIELES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 506. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a diez y nueve de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí el escribano autorizante, comparecieron los señores don Armando Kohn, casado, de nacionalidad francesa, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil doscientos sesenta; don Juan Fainberg, casado, de nacionalidad argentina, domiciliado en la calle Luis María Campos número mil trescientos veinte y don Roberto Gebert, casado, de nacionalidad austríaco, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini número mil trescientos veinte y siete, todos son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que con fecha veinte de setiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, y por escritura pasada ante mí al folio setecientos cuatro de este Registro a mi cargo, constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada con un capital de trescientos mil pesos moneda nacional y con el objeto de dedicarse a todo negocio relacionado con la compraventa, importación, exportación e industrialización de pieles en general, girando sus operaciones bajo la denominación de: "F. A. I. E. P. FRANCO ARGENTINA DE IMPORTACION Y EXPORTACION DE PIELES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijándose como término de duración el de dos años, a contar del día primero de julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y así más extensamente resulta del referido contrato, que en testimonio con nota de haber sido inscripto en veinte de octubre de aquel mismo año, bajo el número mil seiscientos setenta y dos, al folio ciento diez y siete del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, tengo a la vista. — Que estando próximo a vencer el término del contrato de la referencia, los comparecientes han resuelto ampliar el plazo de duración de la sociedad, modificando los artículos segundo, octavo y décimo cuarto, agregando un artículo, el décimo séptimo, en la siguiente forma: Segundo: El término de duración de la Sociedad queda fijado en veinte años, a contar del día primero de julio del corriente año mil novecientos cincuenta, pero podrá ser disuelta en cualquier momento cuando el señor Armando Kohn lo disponga, previo aviso de noventa días a los demás socios o por la voluntad unánime de los asociados. — Octavo: Las ganancias o pérdidas de la sociedad se determinaran separando un cinco por ciento de interés al capital y a las cuentas particulares de cada socio, a base de los numerales respectivos, y otro cinco por ciento anual de los beneficios para formar la reserva legal hasta tanto alcance al diez por ciento del capital. — El remanente líquido o las pérdidas

en su caso se adjudicarán en la siguiente proporción: A don Armando Kohn cincuenta y ocho por ciento, a don Juan Fainberg, veinte y cuatro por ciento, a don Roberto Gebert diez y ocho por ciento. — Décimo Cuarto: El señor Armando Kohn, como ya se ha dicho, por sí, personalmente, o por representación; o por la voluntad unánime de los tres socios podrá resolver la disolución anticipada de la sociedad. — Resuelta la disolución anticipada o no de la sociedad, el señor Armando Kohn o la persona que él designe asumirá el carácter de liquidador, con las más amplias facultades, participando los señores Fainberg y Gebert en la realización de dicha disolución con los mismos porcentajes que se les asigna en los resultados anuales. — Décimo Séptimo: Los señores Fainberg y Gebert no podrán dedicarse a otras actividades fuera de la sociedad, debiendo consagrar a ésta todo su tiempo y preocupación, no pudiendo formar parte de otras firmas ni realizar por cuenta propia negocios de la misma naturaleza que los de la sociedad. — Quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social al principio referido, con las modificaciones consignadas precedentemente y que entran a formar parte integrante del referido contrato. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y firmaron, siendo testigos don Franz E. Olivet y don Elías Caldelas, ambos vecinos, mayores, doy fe. — Armando Kohn. — Juan Fainberg. — Roberto Gebert. — F. E. Olivet. — Elías Caldelas. — Hay un sello. — Ante mí: Alberto O. Blanco. — Concuerda con su matriz, que bajo el número ciento treinta pasó ante mí en el Registro ciento cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad otorgante expido el presente en dos sellos de dos pesos moneda nacional números: seiscientos sesenta y dos mil seiscientos noventa y cinco y seiscientos cuarenta y un mil trescientos diez y siete, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Año del Libertador General San Martín. — Alberto O. Blanco. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — S. R. — Julio — vale. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 220.— e.11|7-Nº 21.112-v.15|7|50

F. O. M. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto: Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre todos los integrantes de F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se resuelve la modificación del contrato social originario celebrado el 25 de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, en la forma que mas adelante se enunciará. — Tal modificación tiene por objeto llevar a la práctica la resolución adoptada por unanimidad en la reunión celebrada por todos los socios integrantes de F. O. M. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA el día ocho del corriente, de la cual obra constancia en el libro de actas de la misma, y en la que se resolvió la cesión de las cuotas sociales de los señores: Humberto Moraca, Antonio Haluzo, Salvador Ildo Lo Brutto, Adam Kasprzak, Carlos Sinardi, Casimiro Zelinski, Esteban Zychie Wicz, José Chodorowski y Antonio Piotrowki, en favor de sus consocios señores Esteban Ramanauskas, Mefodio Bozko y Adolfo Visnewskis, quienes la adquieren en partes iguales. Con el fin enunciado, los contratantes convienen en proceder del siguiente modo: a) Se practicará un inventario y balance general de las materias primas y de las mercaderías elaboradas o en proceso de elaboración, existentes en el local social al día doce del corriente. Para estimar su valor se calculará éste sobre la base del precio corriente de plaza al día mencionado; b) se determinará el activo social saneado, vale decir, descontando las deudas. Queda establecido que en este rubro no podrán incluirse valores ya contemplados en el punto anterior o en el siguiente; y, c) Se estimarán en Ochenta Mil Pesos moneda nacional los valores de maquinarias, muebles y útiles e instalaciones, llave, etc. — Como única retribución por los intereses de toda índole que tienen invertidos en F. O. M. A. Sociedad de Responsabilidad, los cedentes están dispuestos a recibir y los cesionarios a entregar para adquirirlos las nueve duodécimas partes de los valores detallados precedentemente, los que serán pagados en efectivo y en las oportunidades siguientes: los mencionados en los puntos a) y b), dentro de las veinticuatro horas de finalizado y aprobado el balance general; y el establecido en el punto c) se integra en el presente acto, desde que se ha recibido a cuenta del mismo la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional el día doce del corriente en la reunión social de que da cuenta el acta respectiva, a cuyo efecto los compradores entregan a los vendedores en este acto la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, con lo que se totaliza la cantidad de Sesenta Mil Pesos moneda nacional a que asciende las nueve duodécimas partes del total de Ochenta Mil Pesos moneda nacional a que se hace referencia en el punto c) y respecto de la cual dan la mas eficáz carta de pago. Déjase establecido que, una vez recibidos íntegramente el importe de los valores mencionados en los puntos a) y b), los cedentes quedarán de hecho desvinculados definitivamente de F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Los cesionarios, por su parte, ratifican también su aceptación de lo resuelto y adquieren en partes iguales los intereses sociales cedidos, a efectos de continuar con el giro social. Por imperio de lo resuelto, quedará modificado el contrato social originario de constitución de F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada en sus puntos cuarto, sexto y séptimo, que son reemplazados respectivamente por los siguientes. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Sesenta y Ocho Mil Pesos moneda nacional, dividido en Setecientas Ochenta Cuotas de Cien Pesos moneda nacional cada una, correspondiendo Doscientas Setenta Cuotas a cada uno de los socios señores Esteban Ramanauskas, Mefodio Bozko y Adolfo Visnewskis. El mencionado haber social se halla totalmente integrado en la siguiente forma: a) Diecisiete Mil Pesos moneda nacional importe de la compra realizada, en oportunidad de constituirse F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada, a los señores A. Fuksman y Cía. del activo de su carpintería mecánica, según inventario que forma parte del contrato originario; b) Cuatro Mil Quinientos Pesos moneda nacional del depósito de garantía de la locación de la finca en la cual se halla instalada actualmente F. O. M. A., Sociedad de Responsabilidad Limitada; y c) Cincuenta y Seis Mil Quinientos Pesos moneda nacional, integrados en efectivo. — Sexto: Queda nombrado en este acto en calidad de Gerente, el socio señor Esteban Ramanauskas, designándose, asimismo, al socio don Mefodio Bozko para autorizar al gerente en las obligaciones a que se refiere el artículo quinto. — Séptimo: Tanto las ganancias como las pérdidas de la sociedad, se repartirán igualitariamente entre los socios, quienes podrán retirar mensualmente de la caja social, en concepto de anticipo de sus ganancias, la suma que la mayoría establezca. — Conformes cedentes y cesionarios, firman de conformidad el presente, conservando cada uno en su poder copia fotográfica del mismo suscripta por todos los intervinientes en el acto, destinándose el original para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Firmado: Humberto Moraca. — Esteban Ramanauskas. — Antonio Haluzo. — Mefodio Bozeos. — Salvador Ildo Lo Brutto. — Adolfo Visnewskis. — Adam Kasprzak. — Carlos Sinardi. — Casimiro Zelinski. — Esteban Zychiewicz. — José Chodorowski y Antonio Piotrowski. — Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se conviene en modificar el contrato de sociedad de F. O. M. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, al efecto de hacer ingresar nuevos socios y aumentar el capital social. En consecuencia, quedan modificados los siguientes artículos, dejándose constancia que los que no se mencionan subsisten redactados en la forma en que aparecen redactados en los contratos de fecha 25 de febrero de 1947 y 9 de diciembre de 1949. Los artículos que se modifican, son los siguientes: Primero: La sociedad F. O. M. A. de Responsabilidad Limitada, queda integrada por los siguientes socios: Esteban Ramanauskas, Mefodio Bosco, Adolfo Visnewskis, Carlos Sinardi, Adán Kaprzak, Casimiro Zelinsky, Esteban Zichiewicz y Antonio Piotrowsky. La sociedad girará en esta plaza bajo la denominación de F. O. M. A. de Responsabilidad Limitada (Fábrica Obrera de Muebles y Afines) y tendrá el domicilio en esta Capital, calle Helguera 3262, sin perjuicio de cambios posteriores y de establecer sucursales o agencias en toda la República. — Segundo: La sociedad concluirá el 30 de marzo de 1952. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 160.000.—) integrado en partes iguales por cada uno de los ocho socios intervinientes. El capital ha sido totalmente integrado a la fecha. — Sexto: El gerente será designado por mayoría, el socio que debe autorizar la firma del en una reunión citada al efecto. Del mismo modo se procederá para elegir gerente. — Bajo las precedentes condiciones, queda formalizada la modificación del contrato social de F. O. M. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada, que las partes se comprometen a observar fielmente, como libre expresión de sus voluntades. — Firmado: Esteban Ramanauskas, Mefodio Bozco, Adolfo Visnewskis, Carlos Sinardi, Adán Kasprzak, Casimiro Zelinsky, Esteban Zichiewicz y Antonio Piotrowski. — Buenos Aires, 26 de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 355.— e.11|7-Nº 21.188-v.15|7|50

I D E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 13 de Junio de 1950, la Fiduciaria Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cede y transfiere de las ciento cincuenta cuotas que le pertenecen en la sociedad "IDEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las cincuenta cuotas que suscribió el 15 de Noviembre de 1945 y que gozan del privilegio estipulado en la frase tercera de la cláusula cuarta del contrato social, en la siguiente forma: veinte y cinco, o sean cuotas valor nominal de veinte y cinco mil pesos moneda nacional al señor Francisco Tuchmann y veinte y cinco, o sean cuotas de un valor nominal de veinte y cinco mil pesos al señor Juan Eichenberg, testado — cuotas — No vale. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Corregido "L — Julio" vale. — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40.— e.11|7-Nº 21.194-v.15|7|50

JOSE FRANQUEIRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que la Sociedad "JOSE FRANQUEIRA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", originariamente constituida el 20 de Noviembre de 1944, ante el escribano don José Negri, ha aumentado el capital social a la suma de seiscientos mil pesos, incorporando a la Sociedad dos socios: don Germán Matía, suscriptor de sesenta mil pesos y don Angel Alvarez González, suscriptor de cuarenta mil pesos, o sean cien mil pesos, totalmente integrados todo ello, mediante escritura pasada ante el escribano Gilberto Casco, con fecha 6 de Junio de 1950. — Buenos Aires, a 28 de Junio, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 45.— e.11|7-Nº 21.172-v.15|7|50

ORLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Humberto Lavalle, Angel J. B. Ortelli, Roberto A. Ortelli y Alfonso Vinicio Gárgano, en su carácter de únicos componentes de la firma ORLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio el 27 de junio de 1949, bajo el Nº un mil doscientos cinco, folio cuatrocientos sesenta y dos, libro diez y seis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por una parte, y el Sr. Alberto Schwartzman, argentino, mayor de edad, con domicilio en la calle Reconquista Nº 439 se ha convenido ampliar y modificar el contrato de sociedad de la referida firma, con el objeto siguiente: 1º) Incorporar a la firma, con efecto retroactivo al 1º de octubre de 1949, al Sr. Alberto Schwartzman, mediante la adjudicación al mismo de treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas en efectivo, con anterioridad a la fecha del presente convenio e invertidas en operaciones de la Sociedad cuyo contrato social el Sr. Schwartzman declara conocer y aceptar en todos sus términos, incluso las modificaciones introducidas por este acto. — 2º) Aumentar el capital social de pesos doscientos mil a doscientos treinta mil pesos moneda nacional, o sea en la suma adjudicadas el Sr. Schwartzman. — 3º) Modificar la distribución de utilidades entre los socios. — 4º) De conformidad con lo resuelto, según Acta Nº 4, reformar el artículo 4º del Estatuto. En consecuencia, los artículos 3º, 4º y 5º, del Estatuto Social quedan reemplazados por los siguientes: 3º) El capital social lo constituye la suma de doscientos treinta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de un mil pesos cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado en la siguiente forma: noventa y ocho cuotas por el Sr. Humberto Lavalle, representadas por igual valor atribuído a las patentes referidas en el artículo segundo, que incorpora en concepto de aporte definitivo a la Sociedad; ciento treinta y dos cuotas en dinero efectivo correspondiendo cuarenta y nueve cuotas al Sr. Angel J. B. Ortelli; cuarenta y nueve cuotas al Sr. Roberto A. Ortelli; treinta cuotas al Sr. Alberto Schwartzman y cuatro cuotas al Sr. Alfonso Vinicio Gárgano. — 4º) La Sociedad será administrada por el Sr. Alfonso Gárgano (padre) en carácter de Gerente, quien tendrá el uso de la firma Social con las más amplias facultades de gestión, administración y disposición de los bienes sociales sin limitación de ninguna naturaleza. Las cuentas bancarias de la Sociedad se abrirán a la orden indistinta del Sr. Alfonso Gárgano y del Sr. Roberto A. Ortelli. Este último, además, ejercerá las funciones de Gerente en ausencia del Sr. Gárgano, con iguales atribuciones que el titular. — 5º) Las utilidades que se obtengan en cada ejercicio, cu base al balance e inventario que se practicará el 31 de diciembre de cada año, serán repartidas en la siguiente proporción: el 33 % (treinta y tres por ciento) para el socio Humberto Lavalle; el 22,5 % (veinte y dos y medio por ciento) para el socio Angel J. B. Ortelli; el 20,5 % (veinte y medio por ciento) para el socio Roberto A. Ortelli: el 15 % (quince por ciento) para el socio Alberto Schwartzman, y el 9 % (nueve por ciento) para el socio Alfonso Vinicio Gárgano. — En prueba de conformidad, se autoriza al socio Sr. Roberto A. Ortelli, para que realice las gestiones necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio, de las precedentes modificaciones al Contrato Social, firmando el presente, en Buenos Aires a los doce días del mes de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. — Humberto Lavalle. — Angel J. B. Ortelli. — Roberto A. Ortelli. — Alfonso Vinicio Gárgano. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. A. Julio. Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 185.— e.11|7-Nº 21.142-v.15|7|50

OSSET Y CIA.

Sociedad Colectiva

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Carlos Alberto Espiro, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires entre los señores Francisco Osset, Juan Antonio Badillo y Modesto Esteban en su condición de socios de la empresa "Metalúrgica Osset", que gira bajo la razón social de OSSET Y CIA., SOCIEDAD COLECTIVA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 13 de diciembre de 1949, bajo el número 1.302 al folio 134 del libro 13 de Contratos Privados, y el señor Antonio Chaparro, español, mayor de edad, casado, con domi-

cilio en calle Gascón Nº 557, Capital Federal, se conviene lo siguiente: Primero: Con el expreso consentimiento de los señores Francisco Osset y Juan Antonio Badillo, el señor Modesto Esteban, cede y transfiere por este acto en favor del señor Antonio Chaparro, la participación que como socio tiene actualmente en la mencionada sociedad colectiva. — Segundo: El señor Antonio Chaparro entra en la condición de socio de dicha sociedad con todas las obligaciones y derechos, con arreglo al contrato en vigencia y disposiciones pertinentes de la ley mercantil. — Tercero: La participación en el capital social del señor Esteban que se transfiere importa la suma de pesos moneda nacional 25.000.— (Veinticinco mil pesos moneda nacional) que el mismo señor Esteban reconoce haber recibido del señor Chaparro con anterioridad a este acto, por cuyo motivo da con el presente su más suficiente y formal carta de pago. — Del mismo modo, autoriza el señor Esteban a la sociedad para que transfiera en favor del señor Chaparro los créditos que en este momento tiene en su cuenta particular y que importan la suma de m$n. 30.545. — (Treinta mil quinientos cuarenta y cinco pesos moneda nacional), por haber también recibido su importe del señor Chaparro, con anterioridad, sirviendo el presente a este respecto de suficiente y formal carta de pago. — Cuarto: La transferencia de participación a que se refiere este convenio lleva a favor del señor Chaparro, las mismas facultades que por el contrato social tiene el Señor Esteban tocante a su desempeño en la sociedad en condición de socio-gerente. — Quinto: El señor Esteban y así mismo, los señores Osset y Badillo, se comprometen a realizar y facilitar de inmediato todas las gestiones necesarias a la formalización legal de esta transferencia, en procura de que la empresa no sufra ningún entorpecimiento por causa de ella. — Dado en Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: Registro — transfiere — Todo Vale. — Firmado Francisco Osset — Juan Antonio Badillo — Modesto Esteban — Antonio Chaparro. — Buenos Aires, 5 de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 120.— e.11|7-Nº 21.190-v.15|7|50

PAN - AM - TUR BUENOS AIRES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República, a los 8 días del mes de junio del "Año del Libertador General San Martín, 1950", entre don David Enrique Kotliarenco, domiciliado en la calle Azcuénaga 1039, piso 2º, dto. "B"; don Simón Vernik, domiciliado en la calle Boulogne Sur Mer 960, piso 5º, dto. "C"; y don Marcelo Guitelman, domiciliado en Añasco 1662, piso 1º, dto. "E", todos argentinos, casados, mayores de edad y hábiles para contratar, convienen en constituir una sociedad mercantil sujeta a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad tiene por objeto negociar en el ramo de agencia de viajes y turismo; se denominará: "PAN - AM - TUR BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tiene su sede en la calle Tucumán 646 de esta Capital Federal, sin perjuicio de las sucursales que podrá establecer en el interior o exterior del país si el desenvolvimiento de los negocios así lo requiere. — Segunda: La sociedad se constituye por el término de diez años de duración, contados desde el día primero de junio del corriente año, fecha a la cual se retrotraen sus efectos, ratificándose las operaciones desde entonces realizadas. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, aportados por los socios por partes iguales, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos m/n. cada una, que se encuentra totalmente integrado de acuerdo al balance que se firma por separado y que se considera formando parte del presente. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será a cargo de cada uno de los socios, en forma individual, que revestirán la calidad de gerentes. — El uso de la firma social para librar cheques contra la cuenta bancaria de la sociedad será a cargo conjunto de dos de los tres socios, que la componen, en forma indistinta. — El uso de la firma social no podrá emplearse para negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni en fianzas, préstamos o garantías a terceros. Los gerentes podrán realizar, con la mayor amplitud de facultades, todos los actos de dirección, administración, representación y disposición que consideren necesarios para el objeto social, incluso los previstos en el art. 1.881 del Código Civil, sin necesidad de autorización especial. — Quinta: Las cuotas sociales no podrán cederse a terceros sin la conformidad por escrito de todos los socios. — Sexta: El día 31 de diciembre de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios así lo requiera. — De las ganancias que resulten se deducirá el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta completar el diez por ciento del capital. — Las utilidades realizadas y líquidas se distribuirán entre los socios por partes iguales y en la misma proporción participarán en las pérdidas, si las hubiere. — Cada uno de los socios podrá retirar hasta la suma de dos mil pesos m/n. mensuales para gastos de representación y viáticos, con cargo de rendición de cuentas. — Séptima: Las resoluciones en las deliberaciones que interesen a la marcha de la sociedad serán tomadas por mayoría absoluta de votos, computándose a cada cuota un voto, y serán asentadas en un libro de actas, donde igualmente se asentarán las resoluciones sobre aprobación de los balances. — Octava: Llegado el caso de disolución de la sociedad, cualquiera sea su causa, la liquidación se practicará de común acuerdo entre los socios, y en caso de no haber unanimidad, en la forma que resuelva el amigable componedor que más adelante se designa. — Novena: La sociedad no se disolverá por muerte, impedimento físico, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios. En caso de producirse el fallecimiento o impedimento legal de uno de los socios, los sucesores del premuerto o impedido, percibirán la parte de capital y utilidades que corresponda, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, en cuatro cuotas trimestrales, iguales, que no devengarán interés alguno. — Décima: Toda cuestión que se suscite entre los socios durante la vigencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida por el arbitrador amigable componedor Dr. Aarón Paley, designado por los tres socios, el que resolverá según su leal entender, sin forma de juicio, y cuya decisión será inapelable y producirá el efecto de cosa juzgada. — Conforme las Partes con las cláusulas que anteceden, firman un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, autorizando al Dr. Aarón Paley, redactor del presente, a correr con los trámites conducentes, a tal fin y retirar testimonios, en el lugar y fecha arriba indicados. — Enrique Kotliarenco. — Simón Vernik. — Marcelo Guitelman.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — S. R. Julio — vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 265.— e.11|7-Nº 21.168-v.15|7|50

REX
INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 567 v. Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Setenta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y nueve de Junio, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que se expresarán, comparecieron Don José Mazar Barnett, casado, argentino; Don Max Mazar Barnett, casado, argentino, y Don Hernán María Giralt, casado, argentino, los tres domiciliados en la calle Cangallo número mil novecientos diez y siete, mayores de edad, de este vecindario, de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que según escritura otorgada con fecha veinte y cinco de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano Don Estanislao R. Rojas, los comparecientes en unión con Don Raúl Julio May, constituyeron la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Rex, Inmobiliaria, Comercial y Financiera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con duración hasta el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, fijando su domicilio en esta Capital. Que el capital de la Sociedad se fijó en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por seiscientas cuotas de mil pesos cada una, del cual el señor May aportó trescientos mil pesos moneda nacional, representado por trescientas cuotas y los otros tres socios los trescientos mil pesos moneda nacional restantes, que representaban trescientas cuotas en la proporción de cien mil pesos moneda nacional para cada uno, o sea cien cuotas, siendo el objeto de la Sociedad la construcción, compraventa, arrendamiento, financiación y explotación de bienes, inmuebles, derechos reales y muebles, al contado o a plazos, con o sin garantías y cualquier otro negocio lícito sin limitación alguna, con las demás cláusulas determinadas en la citada escritura, cuyo testimonio tengo a la vista, inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número ciento veinte y cinco, al folio treinta y cinco del Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que posteriormente por escritura de fecha nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el Escribano Don Oscar B. Carbone, el socio señor Raúl Julio May, cedió y transfirió a los otros tres socios señores José y Max Mazar Barnett y Hernán María Giralt, por partes iguales, las trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tenía suscriptas e integradas en la referida Sociedad, según así resulta de su testimonio que tengo presente, con nota de haberse inscripto en el Registro Público de Comercio el veinte y seis de Diciembre del mismo año, bajo el número mil trescientos ochenta y siete, al folio ciento treinta y siete del Libro once. Esta escritura fué ratificada por el señor Raúl Julio May por la otorgada el diez de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, por ante el Escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, Don José Roberto del Río, en la cual el mismo hizo expresa y especial renuncia al cargo de Gerente de la citada Sociedad, habiéndose anotado su testimonio en el Registro Público de Comercio el dos de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número doscientos sesenta y nueve, folio doscientos noventa y nueve del Libro trece de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Continuaron diciendo los señores Mazar Barnett y señor Giralt: Que de común acuerdo han resuelto introducir algunas modificaciones al contrato de Sociedad sin variar el rubro, el capital, ni plazo de duración y para que sirva un solo instrumento como contrato que deba regir las resoluciones entre ellos y terceros, vienen mediante la presente escritura a dejarlo así establecido y en consecuencia otorgan y declaran: Primero: La Sociedad que tienen constituída seguirá bajo el rubro de "REX", INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y será regida en el futuro únicamente por el presente contrato. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad será hasta el treinta de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, pudiendo este plazo ser ampliado cuantas veces lo resuelvan los socios y su domicilio será en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número mil novecientos diez y siete, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país o en el extranjero. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la construcción en general por cuenta propia y de terceros, compra y venta de bienes inmuebles, muebles, materiales de construcción, arrendamientos, financiación y explotación de toda clase de bienes, administración de propiedades por cuenta propia y de terceros, y cualquier otro negocio lícito, sin limitación alguna y que sea consecuencia del objeto establecido. A esos fines la Sociedad podrá comprar, vender, ceder, dar en pago toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, créditos, acciones y de cualquier otra naturaleza, gravarlos, enajenarlos, hipotecarlos, prendarlos, permutarlos, alquilarlos por plazos que excedan o no de seis años, constituir derecho de anticresis como acreedor o deudor, tomar y dar dinero en préstamo, con o sin garantía real o personal; hacer toda clase de operaciones con establecimientos bancarios y en especial con los Bancos de la Nación Argentina, Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, sus Sucursales o Agencias y demás Bancos oficiales, particulares, Sociedades y con particulares, solicitar créditos en descubierto, cuentas corrientes, pagarés o en cualquier otra forma, aceptando las condiciones que les impongan las leyes orgánicas y Estatutos, constituir, aceptar y ceder derechos reales de cualquier naturaleza, dividirlos, subrogarlos, transferirlos total o parcialmente, intervenir en licitaciones públicas o privadas y efectuar todas las demás operaciones lícitas que estipulen, pues esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El capital de la Sociedad es el mismo que actualmente tiene de seiscientos mil pesos moneda nacional, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada cuota, perteneciendo a cada uno de los tres socios, doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos moneda nacional cuyo capital está totalmente integrado por los aportes efectuados con anterioridad. — Quinto: La administración de la Sociedad será ejercida separada, conjunta o alternativamente por los tres socios en el carácter de Gerentes que se los designe, quienes tendrán el uso de la firma social, siéndoles prohibido usarla en negocios ajenos al objeto de la Sociedad o para garantir obligaciones a terceros. A esos efectos los socios podrán por sí solos realizar toda clase de operaciones al contado o a plazos y por los precios, intereses, garantías reales o personales que convengan, constituir depósitos de dinero o valores en cuentas corrientes, cajas de ahorros o en cualquier otra forma que estimen conveniente, hacer las operaciones bancarias que se requieran, solicitar y girar en descubierto, estableciendo y aceptando las condiciones que se les exijan, girar contra los fondos y valores que tenga la Sociedad o contra los fondos que depositen terceros, librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, créditos, documentarios y cualquier otra operación, obligación o documento de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal, hacer novaciones, remisiones y quitas de deudas, cobrar y percibir toda suma de dinero, otorgando los recibos y cancelaciones, conferir los poderes generales o especiales que se requieran y firmar y suscribir todas las escrituras y demás instrumentos públicos o documentos privados que sean necesarios. — Sexto: Anualmente a treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general de los negocios de fin de ejercicio, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se realicen para conocer en cualquier momento el estado de los negocios sociales, con determinación de las ganancias o pérdidas, operaciones en que se aplicarán las normas que aconseje la técnica contable en cuanto se refiere a depreciaciones, amortizaciones, reservas, valuaciones y otros conceptos. Los balances se tendrán por aprobados con la conformidad de la mayoría de los socios. — Séptimo: Aprobado el balance las utilidades serán distribuidas como sigue: el cinco por ciento para fondo de reserva legal hasta completar la proporción que establece la ley y el saldo será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La Sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán, la aprobación de los balances y todos los demás acuerdos que celebren, debiendo para su validez ser aprobado por simple mayoría de los socios. — Noveno: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir su parte de capital ni sus derechos y obligaciones en la Sociedad a terceros, sin la propia conformidad por escrito de los demás socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, podrán optar dentro de los sesenta días de ser requeridos a ocupar el lugar de aquel, unificando su intervención o retirar el aporte y beneficios producidos hasta la fecha del cese del causante a cuyo efecto se practicará un balance general de los negocios y el beneficio que resulte por utilidades y capital, les

será abonado en tres cuotas semestrales, escalonadas de igual valor, con el interés del cuatro por ciento anual. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, su liquidación o disolución será dirimida por dos árbitros, amigables componedores, designados por cada una de las partes, quienes antes de entrar a resolver, designarán un tercero para el caso de discordia. Si no se pusieran de acuerdo sobre la designación del tercer árbitros, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital, siendo el fallo de este último, inapelable. Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos don José A. Urtubey y don Raúl Bosco, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — José Mazar. - Max Mazar. — H. María Giralt. — Tgo.: J. A. Urtubey. — Tgo.: R. Bosco. — Hay un sello. Ante mí: Ernesto S. Pinto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí titular en el Registro setenta de mi adscripción. Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento en los sellos de dos pesos moneda nacional números: Seiscientos cinco mil ciento sesenta y siete, seiscientos cinco mil ciento sesenta y ocho, seiscientos cinco mil ciento sesenta y nueve y el presente sello, inclusive. — Buenos Aires, Julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 475.— e.11|7-Nº 21.111-v.15|7|50

SOCIEDAD V.A.V.I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Que por documento privado de fecha 19 de Mayo de 1950, en la SOCIEDAD V.A.V.I., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, se han introducido en el contrato de constitución de dicha sociedad modificación en algunas de sus cláusulas, que en lo sucesivo llevarán el siguiente tenor: Cláusula cuarta: El capital social es de Doscientos Setenta mil pesos moneda nacional, dividido en doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios en partes iguales, es decir, noventa cuotas equivalentes a Noventa Mil Pesos Moneda Nacional cada uno. "Cláusula segunda: La duración de la sociedad será de diez años a partir del veintidós de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, pero cualquiera de los socios podrá solicitar su retiro o la disolución de la sociedad con una anticipación de seis meses mediante telegrama colacionado. — "Cláusula tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de ferretería, herramientas y afines, importación y exportación, sin perjuicio de poder dedicarse a cualquier otro negocio con la conformidad de todos los socios". Por otra parte se agregan al contrato de constitución de la sociedad las cláusulas quinta, sexta y séptima del contrato modificatorio, que quedan en plena vigencia. — Quinto: En caso de disolución de la sociedad, el o los socios que eventualmente se hagan cargo del activo y pasivo sociales, lo que se determinará mediante ofertas que las partes harán en sobre cerrado, adjudicándose al mejor postor, reembolsarán al socio o socios salientes, su participación en capital y utilidades acumuladas en la siguiente forma: un setenta y cinco por ciento del total en el acto de firmarse el contrato de disolución y el veinticinco por ciento restante a los seis meses de esa fecha con el seis por ciento de interés anual; el importe que abonen el o los socios que se hagan cargo del activo y pasivo en este caso en concepto de llave, según se enuncia en esta misma cláusula, ingresará como utilidad de la sociedad, distribuyéndose el mismo entre todos los socios conjuntamente con los demás beneficios computados hasta la fecha de la disolución. — Sexto: En caso de retiro de un socio se le reembolsará su participación en capital y utilidades en la siguente forma: el cincuenta por ciento del total en el acto de firmarse el documento que testimonie su retiro y el resto en dos cuotas trimestrales, iguales, a partir de esa misma fecha con el seis por ciento de interés anual. — Séptimo: La sociedad podrá adquirir, vender y transferir bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo con garantía hipotecaria, prendaria, o sin ellas; pudiendo realizar toda clase de operaciones con los bancos oficiales y demás instituciones privadas o bancarias, como asimismo con particulares o terceros; celebrar contratos de locación aceptar bienes en pago de sus créditos, recibir una cosa por otra, conferir poderes especiales o generales, quedando facultada para aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas y privadas, contratos y documentos de toda clase que fueran necesarios a los fines indicados en la presente cláusula.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado 4 vale. — José M. Carumés, Ferro, secretario.

$ 155.— e.11|7-Nº 21.187-v.15|7|50

SOCIEDAD STENTOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Que por escritura pública pasada ante el escribano T. A. Alvariñas Cantón, de fecha 30 de mayo de 1950 en la SOCIEDAD STENTOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA se ha producido la transferencia de cuotas que se menciona: El socio señor Francisco Eulogio José Garrido, vende, cede y transfiere a favor de José Carlos Ferioli, Julio Ruiz Montes, Mariano Doroteo Maguerza y la Sociedad Inchauspe y Cía., S.R.L., sus 20 cuotas, que por un total de $ 20.000 posee en el capital de la citada sociedad.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45.— e.11|7-Nº 21.189-v.15|7|50

"SEDANET"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato Privado de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecisiete días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", entre los señores, Brahim Husain Hallar, Yusef Husain Hallar, Francisco Lloveras, y Salomón Abud, de nacionalidad, argentinos los tres primeros y naturalizado el último, todos mayores de edad y de estado civil casados, hábiles para contratar, domiciliados, los señores Hallar, en la calle Venezuela 881, el señor Lloveras en la calle Luca Nº 1971 y el señor Abud, en la calle Ayacucho Nº 232 han convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y las condiciones del presente contrato. — Primero: A contar desde el día catorce de febrero del corriente año del Libertador General San Martín de mil novecientos cincuenta, queda constituída entre los contratantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, bajo la denominación de: "SEDANET". S. R. L. (La abreviatura de "Sedanet" significa: Sedaneto) actualmente instalada en esta Capital, calle Venezuela Nº ochocientos ochenta y tres, donde tendrá su asiento y será el domicilio temporario y actual de la Sociedad. — Segundo: El principal objeto de la Sociedad será, la venta al por mayor de tejidos, mercería y afines, como así también, la importación y exportación de artículos en general. — Tercero: La duración de este contrato será por noventa y nueve años a contar del día catorce de febrero de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", pudiendo ser liquidada en cualquier momento por la resolución unánime de los socios. — Cuarto: El Capital social, lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en Seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una e integradas totalmente en la siguiente forma: Brahim Husain Hallar, ciento cincuenta cuotas en efectivo; Yusef Husain Hallar, ciento cincuenta cuotas en efectivo; Francisco Lloveras, ciento cincuenta cuotas en efectivo y Salomón Abud, ciento cincuenta cuotas representadas de la siguiente manera: en mercaderías, por valor de ocho mil quinientos pesos y en efectivo seis mil quinientos pesos, lo que hacen el total de las ciento cincuenta cuotas. Las mercaderías aportadas por el señor Abud, la realiza transfiriendo la correspondiente factura debidamente firmada por el mismo. — Quinto: La administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de todos los socios indistintamente los que actuarán con el carácter de gerentes conjunta o separadamente, con las más amplias facultades, con la única limitación, de que no podrán comprometer la firma social, en fianzas o garantías a favor de terceros. — Para firmar cheques, giros, pagarés u otros cualesquiera documentos bancarios o comerciales, será suficiente la firma individual de uno de los gerentes indistintamente. La firma personal del gerente en esos casos irá precedida de la razón social "Sedanet", S. R. L. — Sexto: No obstante ser el objeto principal de esta Sociedad, el determinado en el artículo segundo, podrá además, adquirir toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos y derechos ya sean en compras, cesiones, transferencias y adjudicaciones; aceptar, dar, tomar y constituir obligaciones hipotecarias y prendarias u otros derechos reales; renovar y cancelar unas y otras, abonando y percibiendo las sumas de dinero al contado, a plazo con o sin interés, según convenga; dar y aceptar cualquiera otra clase de garantías. Podrá además establecer sucursales en cualquier otro lugar de la República. — Séptimo: Sin perjuicio de los balances de verificación y comprobación mensuales, al día catorce de febrero de cada año, se practicará un inventario y Balance General. El inventario y Balance General se preparará tan pronto sea posible, los cuales quedarán a consideración de los socios durante diez días. Si dentro de ese plazo no hubieran hecho observación alguna se darán por aprobados. — Octavo: De las utilidades líquidas que se produzcan, se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo alcance el diez por ciento del Capital Social, sin perjuicio de las amortizaciones y reservas que pudieran convenir los socios. El saldo se distribuirá por partes iguales. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: No podrán transferirse las cuotas de capital en la Sociedad a terceros, sin el consentimiento de todos los socios. Teniendo prioridad cualquiera de los socios a otro cualquiera extraño, renunciando desde ya los contratantes al procedimiento judicial dispuesto por el artículo doce de la ley que rige a esta clase de sociedades. — Décimo: Para el caso de disolución de la Sociedad, que sólo procederá cuando fuera resuelta por unanimidad, se determinará el haber social, mediante un balance a practicarse en esa fecha. El haber del o de los socios salientes le será abonado en cuotas trimestrales en un período que no exceda de dos años más el interés del seis por ciento anual, pagaderos por trimestres vencidos. — Décimo Primero: Todas las divergencias que se suscitaren durante la vigencia de este contrato o liquidación, entre los socios, sus sucesores o representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo, nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Segundo: A los efectos de gestionar los trámites de inscripción y demás requisitos exigidos en estos casos, se autoriza al socio Señor Brahim Hallar, para firmar en nombre de la Sociedad. En esta forma dejan celebrado el presente contrato, que se obligan las partes a respetar y cumplir con arreglo a derecho, firmándose el presente en el lugar y fecha ut supra. — Enmendado: "la" "en" "precedida" "árbitros" Valen. Entre líneas: "la" vale. — Firmado: Yusef H. Hallar. — Brahin H. Hallar. — S. Abud. — F. Lloverás.

Buenos Aires, Julio 3, Año del Libertador General San Martín, 1950. — René Tavernier, secretario.

$ 290.— e.11|7-Nº 19.547-v.15|7|50

SIRE

Sociedad Industrial de Refrigeración y Electromecánica, de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, entre los señores don Adolfo Rafael Mollón, casado, con domicilio en Congreso 3697, don Carlos Segundo Nicolás Sirolli, soltero, con domicilio en Canalejas 3821 y don Alberto Alejandro Girado, casado, con domicilio en Malabia 2187, todos argentinos y mayores de edad, se declara y conviene lo siguiente: Primero: Se constituye entre los contratantes una sociedad de responsabilidad limitada, con efecto retroactivo al 1º de Mayo del corriente año a cuya fecha retrotraen la iniciación de las operaciones sociales, con el objeto de dedicarse a la industria y comercio en el ramo de refrigeración, para lo cual podrá actuar como representante, comisionista o mandataria y en general realizar todas las operaciones por cuenta propia o ajena permitidas por el Código de Comercio. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá realizar todos los actos aceptados por la Ley, incluso los mencionados en los artículos 608 del Código de Comercio y 1.881, en los incisos pertinentes, del Código Civil, entre los que se encuentra comprendido operar con Bancos oficiales o particulares, inclusive los de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino e Hipotecario Nacional, de conformidad a sus cartas orgánicas y reglamentos, tomando dinero prestado a intereses, firmar cheques y pagarés, descontar documentos y obtener créditos en descubierto, etc. — La enunciación que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo la Sociedad celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer su desarrollo o puedan convenirle. — Segundo: Se denominará SIRE, SOCIEDAD INDUSTRIAL DE REFRIGERACION Y ELECTROMECANICA, DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y su domicilio estará radicado en la Capital Federal, sin perjuicio del establecimiento de domicilios especiales, sucursales o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Tercero: El término de duración de la Sociedad será de noventa y nueve años a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, sin perjuicio de que los socios puedan resolver su disolución en cualquier momento. — Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional Curso Legal, dividido en veinticinco cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscripto en la siguiente proporción: El Sr. Mollón, quince cuotas o sean Quince mil pesos m|n. de c|l.; el Sr. Sirolli, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos m|n. de c|l. y el Sr. Girado, cinco cuotas o sean Cinco mil pesos m|n. de c|l. En este momento cada uno de los nombrados integra el cincuenta por ciento de su aporte en efectivo, comprometiéndose a hacerlo con el remanente a medida que el giro de los negocios lo requiera. — Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes distribuirán sus tareas en la siguiente forma: Los señores Sirolli y Girado tendrán a su cargo la Gerencia Técnica con todos los derechos y obligaciones que dicha función señala. El Sr. Mollón por su parte desempeñará la Gerencia Administrativa con el uso de la firma social en la forma y con las facultades que determinan los artículos 16 de la Ley 11.645, 1.881 del Código Civil y 608 del de Comercio. — Sexto: Los socios podrán realizar operaciones por cuenta propia o particular en otras sociedades, aun cuando se relacionen con el objeto social, a excepción de los que desempeñen la Gerencia Técnica. — Séptimo: El ejercicio económico comenzará el 1º de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. En esta fecha del cierre de cada ejercicio económico se practicará el Inventario, Balance General y la demostración de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas. Si practicado un balance no fuera observado por los socios dentro de los sesenta días de asentado en la contabilidad se tendrá por aprobado. — Las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada ejercicio, previas las amortizaciones, previsiones y reserva legal, serán distribuídas en la siguiente forma y proporción: El cuarenta por ciento para el Sr. Mollón, un treinta por ciento para el Sr. Sirolli y un treinta por ciento para el Sr. Girado. En caso de pérdidas se sobreentiende que las mismas se soportarán en la proporción y hasta el límite de los aportes respectivos. — El primer ejercicio económico comenzará el 1º de Mayo de 1950 y finalizará el 31 de diciembre de 1950. — Octavo: De llegarse a la liquidación de la Sociedad, los socios tendrán preferencia sobre los terceros, a igualdad de precios y condiciones, para la compra de los bienes. La partición se efectuará to-

mando como base el balance que deberá practicarse, adjudicándose cada socio la parte que le corresponda en proporción al capital aportado. — Noveno: En caso de fallecimiento o impedimento legal de alguno de los socios, los otros incorporarán a los herederos a cuyo fin éstos unificarán su personería. — Décimo: Todos los acuerdos y decisiones de los socios sin excepción alguna serán tomadas por mayoría de cuotas. — En prueba de conformidad se firma el presente en un solo ejemplar y a un solo efecto en la ciudad y [illegible] ut supra. — Fdo.: Alberto A. Gi[illegible]. — Fdo.: A. R. Mollón. — Fdo.: Sirelli. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 235.— e.11|7-Nº 21.130-v.15|7|50

SCOLMAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

De acuerdo a lo dispuesto por el Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del Dr. Luis H. Díaz, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio. — "Scolmat, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores: Samuel Scolnik, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Olaya Nº 1739; Mateo Stabnitzer, que firma "Matías Stabnitzer", argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Corrientes Nº 3942; y Jacobo Stabnitzer, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Reconquista Nº 538, todos en esta ciudad, como únicos componentes y con su aporte totalmente integrado, de la sociedad "SCOLMAT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital, calle Olaya número 1741, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 8 de setiembre de 1948, bajo el número 1.439, al folio 104 del libro quince de Contratos de sociedades de responsabilidad limitada y con fecha 11 de agosto de 1949, bajo el número 1512, al folio 19 del libro diez y ocho de los mismos contratos, han resuelto, de acuerdo con lo previsto en la cláusula sexta del contrato social, elevar el capital de la firma a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 50.000.—), mediante la emisión de veinte nuevas cuotas de valor un mil pesos moneda nacional cada una, que se integran y distribuyen de la siguiente manera: a) Diez y ocho nuevas cuotas, capitalizando la suma de diez y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 18.000.—) del rubro "reservas libres", que por el importe de pesos moneda nacional diez y ocho mil cuatrocientos ocho con sesenta y seis centavos (m$n. 18.408,66), figura en el "balance general", del ejercicio cerrado al día 31 de diciembre de 1949, del que se agrega un ejemplar debidamente firmado. — Estas cuotas, de conformidad con la cláusula cuarta del contrato, corresponden 7,2 al socio Sr. Samuel Scolnik; 5,4 al socio Sr. Matías Stabnitzer y 5,4 al socio Sr. Jacobo Stabnitzer; b) Y las otras dos nuevas cuotas, con el aporte en dinero efectivo que los tres socios han ingresado a la sociedad, de la siguiente forma: el socio Sr. Samuel Scolnik, ochocientos pesos moneda nacional; el socio Sr. Matías Stabnitzer, seiscientos pesos moneda nacional y el socio Sr. Jacobo Stabnitzer, seiscientos pesos moneda nacional. — Tanto la capitalización de las "reservas libres", como los aportes en dinero efectivo, se han hecho con efecto retroactivo al día primero de enero del corriente año 1950, del Libertador General San Martín; y como consecuencia, los tres contratantes resuelven modificar la cláusula cuarta del contrato social, a partir de esa fecha, para adaptarla a la nueva situación, quedando redactada así: Cláusula Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 50.000.—), representado por cincuenta cuotas de valor Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, totalmente integradas, que corresponden a los socios de la siguiente forma: Señor Samuel Scolnik, veinte cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); Sr. Matías Stabnitzer, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); y Sr. Jacobo Stabnitzer, quince cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—). — Este capital será ampliado por la capitalización de ganancias que se prevee más adelante, y por la emisión de nuevas cuotas que los socios decidan por simple mayoría de votos y hasta un máximum de cien mil pesos moneda nacional. — Conformes las partes, firman este único ejemplar para presentar al Registro Público de Comercio, en los sellos nacionales valor diez centavos cada uno, números: un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y uno, y un millón cuatrocientos sesenta y cuatro mil ochocientos cuarenta y dos, repuestos con el sellado fiscal correspondiente, a cuyo efecto facultan al Dr. Julio Gómez Zorrilla para que haga cuantas gestiones sean necesarias para llenar los requisitos legales. — Samuel Scolnik. — Matías Stabnitzer. — J. Stabnitzer. — Corregido "Scolmat" de — manera", vale.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 200.— e.11|7-Nº 21.173-v.15|7|50

VIDETEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Abud Chame, sirio, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil setecientos noventa y uno y el señor Jacobo Setton, argentino, casado, domiciliado en la calle Corrientes número dos mil novecientos veintiocho, de esta Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y de acuerdo a las siguientes cláusulas. — Primera: Entre los nombrados señores se constituye una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, con el objeto principal de dedicarse a la explotación en el ramo de tiendas y anexos, compra y venta e importación y exportación de tejidos al por mayor y menor y todo lo relacionado con la industria textil, en sus más variadas formas y derivaciones. Para mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad durante su existencia, podrá adquirir, enajenar y transferir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, títulos, acciones, marcas, patentes, derechos y participaciones sociales, siendo la presente enumeración puramente enunciativa, pues la sociedad queda autorizada para efectuar todos los actos y operaciones autorizadas por las leyes sin limitación. — Segunda: La sociedad girará bajo el rubro de "VIDETEX SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá provisoriamente su asiento social en la calle Cangallo ochocientos setenta y seis de esta capital. — Tercera: La duración de la sociedad será de dos años, a contar desde el primero de julio de mil novecientos cincuenta, pero cualquiera de los socios podrá pedir su disolución, después de transcurrido un año como mínimo, previa notificación al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben e integran en este acto, haciéndose el depósito que dispone la Ley, en la siguiente proporción: cien cuotas o sea diez mil pesos por el señor Abud Chame y cien cuotas o sea diez mil pesos por el señor Jacobo Setton. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará indistintamente a cargo de cada socio, pudiendo cada uno de ellos con el rubro social, suscribir las obligaciones a cargo de la entidad, hacer pagos, realizar actos, contratos y demás operaciones que sean inherentes al normal desenvolvimiento de la sociedad; quedará sin embargo, prohibido a cualquiera de los socios, afectar la firma social en fianzas, garantías u obligaciones ajenas al giro social. — Sexta: Cada año, al treinta de junio, se practicará un Balance General, sin perjuicio de los parciales que alguno de los socios pudiera solicitar en cualquier oportunidad y de las utilidades que resulten al final de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, de conformidad al artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que dicho fondo alcance el monto determinado en dicho artículo. El saldo que quedare se repartirá en la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el señor Abud Chame y el cuarenta por ciento para el señor Jacobo Setton, y en las mismas condiciones soportarán las pérdidas si las hubiera. — Séptima: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación se practicará por los dos socios, actuando en forma conjunta. — Octava: Para el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, el sobreviviente continuará el giro social hasta la expiración del plazo pactado. En esta contingencia los herederos deberán nombrar un representante, en quien unificarán su personería jurídica y quien actuará en la sociedad en reemplazo del difunto o incapacitado, con idénticos deberes y obligaciones. — Novena: Cualquier divergencia que pudiera surgir entre los socios durante la vigencia del contrato y con relación a la interpretación del mismo, en su espíritu, letra y cláusula, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte y quienes antes de resolver, nombrarán un tercero, para el caso de discordia, cuyo laudo será inapelable. — Décima: Para todos los casos no previstos en los artículos precedentes, regirán las disposiciones del Código de Comercio y Código Civil que se conformen con su naturaleza jurídica y que no hayan sido modificados por dicha Ley. — Bajo las diez cláusulas que preceden, las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observación se obligan conforme a derecho en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de junio del Año del Libertador General San Martín, un mil novecientos cincuenta. — Fdo:. Abud Chame. — Jacobo Setton. — Buenos Aires, Junio 30 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 185.— e.11|7-Nº 21.139-v.15|7|50

GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA

Sociedad de .Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría número 21, P. F. L. Galli Villafañe, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 12 de mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín, ante el Escribano Alberto May Zubiría, don Anwar Obeid, cedió a don José Nami, treinta cuotas de capital que poseía en la Sociedad "GRANDES PLAYAS MAR DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las que representan treinta mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Junio ... de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 40. — e.7|7-Nº 20.918-v.12|7|50

FUTBOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7 Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Gabriel Blanco Cano, español, domiciliado en Arenales tres mil cuatrocientos cincuenta y siete, Capital; Rodolfo Marcos Andrade, argentino, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho, Capital; y Segismundo Steinmetz, rumano, domiciliado en Montevideo setecientos sesenta, Capital, todos mayores de edad y hábiles, se conviene lo siguiente: Artículo Primero: El Sr. Segismundo Steinmetz cede y transfiere a los Sres. Gabriel Blanco Cano y Rodolfo Marcos Andrade, y éstos adquieren por partes iguales, las diez cuotas de capital de mil pesos cada una que el cedente posee como socio de "FUTBOL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Cap. pesos treinta mil, con domicilio en la calle San Martín sesenta y seis, Capital, e inscripta bajo el número mil seiscientos treinta y cinco al folio ciento seis del libro dieciséis de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada Artículo Segundo: Queda reformado el artículo tercero del contrato de constitución como sigue: "Serán Gerentes de la Sociedad los Sres. Gabriel Blanco Cano y Rodolfo Marcos Andrade" y el artículo cuatro del mismo contrato, como (sigue, "Harán uso de la firma social, para contraer obligaciones, emitir cheques, cancelar cuentas, efectuar pagos, compras, ventas y en general para todo trámite ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, el Sr. Blanco y el Sr. Andrade, individual o conjuntamente, debiendo anteponer a la firma, el sello que la Sociedad adoptare para su uso. Artículo Tercero: El Sr. Steinmetz se obliga a concurrir y facilitar todos los trámites pendientes y necesarios para la continuación del objeto social. De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes en la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Firmando: Gabriel Blanco Cano, Segismundo Steinmetz, Rodolfo Marcos Andrade.

Buenos Aires, 14 de junio de 1950, Año del Libertador Gral. San Martín. Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 120.— e.7|7-Nº 20.873-v.12|7|50

A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 570. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Cincuenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a seis de mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los Señores doña Anita Vitali de Tognetti, italiana, casado en primeras nupcias con el Doctor Franco Tognetti, domiciliada en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, don Darío Lipiera, italiano, casado en primeras nupcias con doña Onorina Ornea Onorati, domiciliado en el Pasaje Valencia dos mil cuarenta y siete, doctor Franco Tognetti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Anita Vitali, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, doctor Fausto María Bonamico, italiano, casado en primeras nupcias con doña Franca Tempesti, don Luciano Bonamico, italiano, soltero, ambos domiciliados en esta Ciudad, calle Ancón número cinco mil doscientos cuarenta, departamento c; don Juan Alfredo Pío Tognetti, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juncal dos mil ciento ochenta y cinco, piso sexto B, Doctor Mario Tognetti, italiano, casado en primeras nupcias con doña Renata Risso, domiciliado en la Avenida Presidente Figueroa Alcorta tres mil cuarenta, todos mayores de edad, de este vecindario, de cuyo conocimiento doy fe, como de que todos concurren a este acto por sus propios derechos y además los Doctores Fausto María Bonamico y Franco Tognetti lo hacen en nombre y representación de la Sociedad "A. L. A. América Latina Autotransportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la que son socios Gerentes, según así lo acreditan con el respectivo contrato social, otorgado ante mí, al folio trescientos treinta y ocho vuelto de este mismo Registro y Protocolo del año mil novecientos cuarenta y ocho que inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos noventa y cuatro al folio trescientos ochenta y ocho, del libro catorce de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada tengo para este acto a la vista, y se copiará más adelante, y el Doctor Mario Tognetti lo hace en nombre y representación de don Angel Parenti Adami, italiano, viudo en primeras nupcias de doña Dina Parenti, según así lo justifica con el poder general otorgado el veinte y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante el Escribano de esta Capital, don Alberto A. Feraud, al folio ciento cuarenta y tres del Registro a su cargo, inscripto en el Registro de Mandatos el nueve de setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número seis mil ochocientos ochenta y cuatro, folio veinte y siete mil seiscientos sesenta y seis, del Registro número cincuenta y tres, que se encuentra íntegramente trasscripto al folio quinientos sesenta y cinco de este mismo Registro y Protocolo corriente y se copiará en lo pertinente a continuación de las partes pertinentes del contrato social antes mencionado, los que en ese orden respectivamente dicen así:

"En la Ciudad de Buenos Aires...... a quince de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí...... comparecieron...... Carlos Tempesti, casado, italiano, doctor Fausto María Bonamico que firma "Fausto M. Bonamico", casado, italiano...... doctor Franco Tognetti, casado, italiano y doctor Juan Alfredo Pío Tognetti, que firma "Juan Tognetti", soltero, argentino...... y dijeron: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que ha de regirse por los siguientes artículos: Primero: Queda constituida entre los comparecientes coronel Carlos Tempesti y Doctores Fausto María Bonamico, Franco Tognetti y Juan Alfredo Pío Tognetti una Sociedad de responsabilidad limitada con el objeto de dedicarse al transporte de mercaderías y negocios auxiliares en todo el territorio de la República. — Segundo: La Sociedad girará bajo la denominación de "A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal en esta Ciudad ...... Tercero: El término de duración de la sociedad se fija en diez años a contar desde la fecha ...... Séptimo: La sociedad será administrada por dos Gerentes, quedando designados los Doctores Fausto María Bonamico y Franco Tognetti ...... Los Gerentes tendrán el uso de la firma social en forma indistinta ...... excepto para los siguientes que necesitarán la firma conjunta ...... negociar o comprar talleres o industrias de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse, fusionarse con otras sociedades o industrias ...... Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman junto con los testigos don José A. Micheli y don Enrique A. Barassi, vecinos y hábiles doy fe. — Carlos Tempesti. — Fausto M. Bonamico. — Franco Tognetti. — Juan Tognetti. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Enrique A. Barassi. — Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. "En la Ciudad de Buenos Aires ...... a veinte y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí ...... comparece el Señor Angel Parenti Adami, de nacionalidad italiano ...... de estado civil viudo de doña Dina Parenti ...... y dice: Que confiere poder general a favor del doctor Mario Tognetti para que en su nombre y representación ejecute los actos y ejerza las facultades que a continuación se expresan ...... — Cuarto: Sociedad - Forme con el mandato y con otras personas sociedades comerciales ...... las prorrogue, modifique y disuelva y lo represente en las mismas y o en cualquier otra sociedad u organismo comercial en las cuales el mandante sea socio o común interesado como socio accionista o simple interesado, pudiendo el mandatario realizar todos los actos y gestiones, ejercitar las atribuciones y contraer las obligaciones que por los respectivos contratos, actos, resoluciones y estatutos competan al otorgante y ejercitar también ante esas sociedades y en las relaciones de las mismas con terceros, todas las facultades contenidas en este mandato. Aporte: Capitales ...... Leída por mí el Escribano esta escritura el compareciente ratifica su contenido, así la otorga y firma con los testigos del acto don Diego Irán Buela y don Juan Carlos Ballester, vecinos y hábiles y de mi conocimiento doy fe. — Angel Parenti Adami. Tgo.: Diego I. Buéla Tgo.: J. C. Ballester. Hay un sello. Ante mí: Alberto A. Feraud. Lo Transcripto concuerda con los originales de la referencia doy fe y los señores Anita Vitali de Tognetti, don Darío Lippera, doctor Franco Tognetti, doctor Fausto María Bonamico, don Luciano Bonamico, don Juan Alfredo Pío Tognetti, y doctor Mario Tognetti, todos por sí y además los dotcores Franco Tognetti y Fausto María Bonamico por la Sociedad "A.L.A." América Latina Autotransportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el doctor Mario Tognetti por don Angel Parenti Adami, dijeron: Que han decidido constituir una sociedad de responsabilidad limitada bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: Razón Social. Domicilio: Declárase constituída entre los nombrados señores Anita Vitali de Tognetti, Angel Parenti Adami, Darío Lippera, doctor Fausto María Bonamico, doctor Franco Tognetti, doctor Juan Alfredo Pío Tognetti, doctor Mario Tognetti, don Luciano Bonamico y la sociedad A.L.A, América Latina Autotransportes, Sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco que girará bajo la razón social de "S.I.A.T.A.", SOCIEDAD ITALO ARGENTINA TALLERES AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Gorriti tres mil setecientos treinta y nueve de esta ciudad. — Segundo: Objeto: El objeto es la fabricación y reparación de cualquiera clase de automotores y maquinarias en general, venta y compra de los y de las mismas, venta y compra de lubricantes, combustibles líquidos, repuestos, accesorios de motores y automotores. Podrá crear e instalar establecimientos industriales o comerciales o adquirir participaciones en los mismos, estableciendo filiales, adquiriendo y enagenando bajo cualquier forma bienes muebles, inmuebles o inmateriales, celebrando toda clase de contratos, adquiriendo derechos de acuerdo a la ley en el entendimiento que la enunciación que precede debe considerarse como simplemente enunciativa y no limitativa. — Tercero: Duración: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha de esta escritura desde la cual tendrá efecto entre las partes con facultad para cualquiera de los socios de retirarse después de transcurridos los primeros tres años, dando un preaviso con sus meses de anticipación por telegrama colacionado a los demás consocios. En este caso su haber en la sociedad le será reintegrado en la forma que se determina en el artículo nueve. — Cuarto: Capital: El capital se fija en la suma de ciento cinco mil pesos moneda nacional dividido en mil cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que son suscriptas e integradas en la siguiente forma: La Sociedad Anita Vitali de Tognetti, doce mil cien pesos moneda nacional en dinero efectivo, o sean ciento veinte y una cuotas, el socio Angel Parenti Adami doce mil cien pesos moneda nacional, en dinero efectivo o sean ciento veinte y una cuotas, el socio doctor Franco Tognetti, cinco mil seiscientos pesos moneda nacional en dinero efectivo o sean cincuenta y seis cuotas, el socio doctor Fausto María Bonamico, tres mil doscientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, o sean treinta y dos cuotas, el socio Doctor Juan Alfredo Pío Tognetti, cien pesos moneda nacional en dinero efectivo o sea una cuota, el socio Doctor Mario Tognetti, cien pesos moneda nacional en dinero efectivo o sea una cuota, el socio don Luciano Bonamico cien pesos moneda nacional en dinero efectivo o sea una cuota, el socio Darío Lippera treinta pesos moneda nacional en efectivo y cuarenta y un mil seiscientos setenta pesos moneda nacional en maquinarias y herramientas o sea en total cuatrocientas diez y siete cuotas, la socia A. L. A. América Latina Autotransportes Sociedad de Responsabilidad Limitada, nueve mil ciento setenta pesos moneda nacional, en dinero efectivo y veinte mil ochocientos treinta pesos de igual moneda en maquinarias y herramientas o sea en total trescientas cuotas. Por lo tanto el capital resulta aportado: Sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional en maquinarias y herramientas y cuarenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional en dinero efectivo, lo que hace un total de mil cincuenta cuotas o sea ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. Los aportes en maquinarias y mercaderías se realizan mediante la transferencia de las mismas a la Sociedad por sus propietarios en este acto, cuyo detalle resulta del inventario que manifiestan tener suscripto por separado y se considera parte integrante del presente. — Quinto: Administración: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Gerente, quedando designado el Doctor Juan Alfredo Pío Tognetti. Además quedan designados Secretario Administrativo el Señor Luciano Bonamico y Director Técnico el Señor Darío Lippera. La firma social será usada en la siguiente forma: El Gerente podrá firmar todos los actos o contratos que no excedan de diez mil pesos moneda nacional, siendo necesario las firmas del Gerente y del Secretario Administrativo para toda operación que supere este monto. El Gerente tendrá con la limitación antedicha, todas las facultades para obrar en nombre de la sociedad o sea: prestar o tomar dinero en préstamo con o sin garantías reales o hipotecarias, cancelar hipotecas o cualquiera otras obligaciones o gravámenes, adquirir la propiedad de cualquier clase de inmuebles, créditos, títulos o acciones por compra, permuta, cesión u otro título y venderlos, cederlos, transferirlos o hipotecarlos o de otro modo enajenarlos o gravarlos, otorgar y firmar contratos de locación por término que exceda o no de seis años, crear Agencias o sucursales de la Sociedad, tomar representaciones, transigir, comprometer en árbitros juris o arbitradores, amigables componedores, conferir y revocar poder generales o especiales, comprar y vender patentes de invención, negociar o comprar otros talleres o industrias de cualquier naturaleza en explotación o por explotarse, fusionarse con otras sociedades industriales.Tanto el Gerente como el Secretario Administrativo tendrán el uso de la firma social en forma indistinta para las normales operaciones bancarias de depósito y retiro de dinero, títulos y otros valores, abrir cuentas corrientes, girar, librar, endosar, o aceptar cheques, letras de cambio, giros, vales y demás documentos bancarios, con cualquier Bancos oficiales o particulares establecidos o que se establezcan en el futuro, inclusive, los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires. En el caso de ausencia del Gerente el Secretario Administrativo lo substituirá y podrá firmar todos los actos o contratos por suma mayor de la fijada, siempre que los socios restantes presten su conformidad, la que será registrada en el Libro de Actas. Todos los socios inclusive el Gerente y el Secretario Administrativo pero con exclusión del Director Técnico Darío Lippera podrán ocuparse temporariamente de negocios similares o distintos a los de la sociedad siempre que no exista manifiesta oposición o colisión de intereses. — Sexto: Remuneraciones: Las remuneraciones serán: al gerente doctor Juan Alfredo Pío Tognetti trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, al Secretario Administrativo Doctor Luciano Bonamico trescientos cincuenta pesos moneda nacional mensuales, al Director Técnico Darío Lippera un mil doscientos pesos moneda nacional mensuales. — Séptimo: Balance y distribución de utilidades: El primero de julio de cada año se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que resuelvan los socios practicar, debiendo las utilidades líquidas que quedaren, distribuirse en la siguiente forma: a) un cinco por ciento para formar el fondo de reservas legales, hasta tanto este fondo alcance un diez por ciento del capital, b) el porcentaje que sea fijado por la Asamblea de los socios anualmente, a fin de amortizar maquinarias, enseres y construcciones de galpones, c) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en esta misma proporción. — Octavo: Reuniones y resoluciones de los socios: Los socios se reunirán por citación de cualquiera de ellos o del gerente, para tratar la aprobación del presente contrato. Las resoluciones se aprobarán y serán válidas cualquiera sea el objeto de las mismas por mayoría que represente no menos del cincuenta y uno por ciento del capital, con excepción: a) de la cesión de cuotas a terceros extraños a la Sociedad por la cual se necesita el voto favorable de la mayoría de socios que representen las tres cuartas partes del capital. b) del cambio de objeto de la sociedad y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, para los cuales se necesita la unanimidad de votos. Las resoluciones serán siempre asentadas en el Libro de Actas social, que se rubricará al efecto. Las actas deberán ser firmadas por todos los socios o por representación, aún con simple carta poder que servirá únicamente para representar con voz y voto los intereses del otorgante ante la Sociedad, las decisiones o acuerdo. Dicha carta poder servirá para una sola reunión. — Noveno: Fallecimiento-incapacidad de un socio: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno cualquiera de los socios, la mayoría tendrá opción entre: Primero: Continuar la Sociedad con los herederos o legatarios o representantes del socio incapacitado, quienes deberán unificar la personería. — Segundo: Adquirir las cuotas del socio premuerto o incapacitado al valor del Balance practicado al día de la muerte o de la declaración de incapacidad. En este caso, la parte del socio fallecido, incapacitado o que se retire en los términos del artículo tercero le será entregada en cuatro cuotas a los tres, seis, nueve y doce meses del día del fallecimiento o declaración de incapacidad o pedido de retiro. — Décimo: Divergencias: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios o entre éstos y los herederos o legatarios o representantes del socio incapacitado, tanto en el curso de la sociedad, como al tiempo de su liquidación o disolución será dirimida por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada partes, quienes designarán un tercero parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia antes de laudar. A dicho tribunal deberán entregar los socios sus divergencias dentro de los quince días de su constitución y el fallo que pronuncie será acatado sin recurso de ningún género ni aún de nulidad. En el caso de que no pudiesen ponerse de acuerdo los arbitradores para la designación del tercero lo designará el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. — Décimo Primero: En todo lo demás que no hubiere sido previsto en este contrato regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Décimo Segundo: Queda autorizado el Gerente de la Sociedad y en el caso de ausencia el Secretario administrativo para gestionar la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. Bajo Las Doce Cláusulas que anteceden dejan definitivamente constituída la presente sociedad obligándose recíprocamente con arreglo a derecho. El autorizante hace Constar que se han efectuado las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete en los diarios "Boletín Oficial" y "Noticiario Argentino", habiendo vencido la última de éstas el veinte de Abril próximo pasado, no existiendo oposición a la transferencia de mercadería a que se refiere el artículo cuarto del presente contrato. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello, la firman junto con los testigos del acto don José A. Micheli y don Luis A. Pessolano, vecinos y hábiles, doy fe. — Anita Vitali de Tognetti. — Luciano Bonamico. — Darío Lippera. — Juan Tognetti. — Franco Tognetti. — Mario Tognetti. — F. M. Bonamico. — Tgo.: José A. Michelli. — Tgo.: L. A. Pessolano. Hay un sello. Ante mí: Carlos A. Petracchi. Raspado — hipotecarias — explotación — primero — Gerente — terceros — Vale.

Buenos Aires, Junio 27 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 765.— e.10|7-Nº 21.097-v.14|7|50

"ALTEZA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores: Herman Katz, argentino, casado, de 42 años, domiciliado en Aráoz 943, Motia Dublizky, argentino naturalizado, casado, de 48 años, domiciliado en J. V. González 1062 y Jacobo Felmed, que firma "Jacobo Feldman", argentino, casado, de 39 años, domiciliado en Lavalle 2346, Dto. 18; todos hábiles, de este vecindario, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Entre los otorgantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "ALTEZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Capital Federal, en la calle Aráoz 943, o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer agencias y sucursales, por resolución unánime de los socios. — Tercera: El término de duración de la sociedad se establece por diez años a partir del 1º de Julio de 1950. Sin embargo al vencimiento de los primeros cinco años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad previo aviso a los otros socios, en forma expresa, con no menos de 180 días de anticipación al cierre de dicho ejercicio. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de confecciones finas para hombre y actividades afines por cuenta propia o ajena para cuyo fin podrá instalar industria o asociarse a establecimientos ya

constituídos; comprar, vender, importar y exportar toda clase de mercaderías y materias primas y en general realizar las actividades conexas necesarias y posibles para la mejor y mayor expansión de las operaciones que tengan atinencia con el objeto social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Legal dividido en 2.000 cuotas de cien pesos cada una, que quedan suscriptas por los socios en la proporción de 766 cuotas equivalentes a $ 76.600.— m|l. para cada uno de los Señores Herman Katz y Motia Dublizky y 468 cuotas equivalentes a $ 46.800.— m|l. para el Sr. Jacobo Felmed. El socio Herman Katz integra totalmente sus cuotas con las máquinas, muebles, útiles y cuentas a cobrar, detallado en inventario avaluo que suscripto y aceptado de conformidad por todos los socios, por separado, forma parte integrante del presente. Por su parte los socios Motia Dublizky y Jacobo Felmed integran también totalmente sus cuotas con mercaderías, cuentas a cobrar y a pagar que se detalla en inventario avaluo que suscripto y aceptado por todos los socios por separado, forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La cesión a extraños de las cuotas sociales no podrá hacerse sin la conformidad de los otros socios, quienes tendrán derecho de hacerse cargo de las mismas, en la proporción de las que tengan cada uno, computadas al valor que resulte de conformidad al capital y reservas existente según el último balance general anterior al ofrecimiento. — Séptima: La dirección y administración de la socie- —Es continuación del sello de $ 1,50 m|n. Nº 121967- - dad estará a cargo de todos los socios con la calidad de Gerentes, quienes actuarán indistintamente, quedando sin embargo a cargo del socio Herman Katz, la atención de la actividad técnico industrial y del socio Jacobo Felmed todo lo que se refiere a la administración y ventas, inclusive en el Interior de la República, no pudiendo ambos dedicarse a otros negocios o actividades por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo ramo que el de la sociedad. Por su parte el socio Motia Dublizky deberá prestar la colaboración necesaria para la marcha de la sociedad, pudiendo dedicarse a otros negocios, siempre que no sean del mismo ramo que el de la sociedad. Las funciones específicas asignadas a los socios, no excluye la colaboración recíproca entre los mismos, con miras al mejor éxito de las actividades sociales. — Octava: El mandato para administrar comprende además las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a interés de particulares, comerciantes y establecimientos bancarios inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos; y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o pesonal; hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago; novaciones, remisiones o quitas de deudas, comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar y prorrogar de jurisdicción, poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores; transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades necionales, provinciales y municipales; y en general practicar y resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la marcha de la sociedad. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo de dos socios en conjunto, cualquiera de ellos y se expresará mediante la suscripción —continúa en el sello de $ 1,50 m|l. Nº 121.969 - Es continuación del sello de $ 1,50 m|l. Nº 121.968— individual de los mismos, precedida de la denominación social, quedando prohibido expresamente utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que otorgarla para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. — Décima: Por el desempeño de sus funciones, los gerentes percibirán una asignación mensual de $ 500.— cada uno que se imputará a Gastos Generales. Igualmente podrán retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos cada socio que se debitará en su respectiva cuenta particular y que se compensará con las utilidades líquidas anuales. La asignación mensual como el retiro en cuenta particular, podrá ser modificado de común acuerdo entre los socios, dejándose constancia en el libro de actas. — Undécima: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará anualmente el 30 de Junio, en cuya oportunidad se practicará un inventario y balance general, los que deberán ser aprobados por todos los socios. De las utilidades resultantes se deducirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal y el saldo se distribuirá entre los socios por partes iguales. Si resultaren pérdidas, participarán los socios de las mismas, también por partes iguales. — Décimosegunda: Las utilidades líquidas anuales que correspondan a cada socio, se utilizarán en primer término para cubrir cualquier saldo deudor que el mismo tenga con la sociedad, por compensación; del saldo resultante podrán retirar hasta el 50 % en el tiempo, forma y modo que resuelven los socios, debiendo el restante 50 % quedar depositado en la sociedad en cuenta especial para cada socio, que no podrá ser retirada por el mismo, mientras forme parte de la sociedad y que no gozará de interés. — Décimotercera: Ya sea para aprobar el inventario y balance general de cada ejercicio, que deberá considerarse dentro de los 60 días del cierre del ejercicio, como para resolver cualquier asunto de importancia para la marcha de la sociedad, se reunirán los socios en asamblea, tomándose las resoluciones por unanimidad de cuotas de capital suscriptas, de lo que se dejará constancia en acta que firmarán los socios. — Décimocuarta: En caso que uno o más socios decidieran retirarse de la sociedad en la oportunidad del vencimiento de los primeros cinco años de vigencia, conforme a la cláusula tercera, él o los socios restantes, con 60 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate, hará saber a los salientes, si continúa con los negocios sociales o si también se retirán de la sociedad. En este último caso, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de todos los socios en conjunto, con los mismos derechos y obligaciones atribuidos y asumidos por el presente contrato. Si decidiera continuar con los negocios sociales, deberá hacerse cargo del activo y pasivo y el balance a practicarse al cierre del ejercicio de que se trate, se ajusta- (Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. Nº 121.969) rá a los siguientes criterios: las mercaderías y materias primas, serán consideradas al precio de costo según facturas y comprobantes; las máquinas, muebles y útiles e instalaciones, rodados y demás valores del activo fijo, su valor será establecido de común acuerdo entre los socios y conforme a los que rijan en plaza y en caso de divergencia, por tasación privada por el procedimiento arbitral de la cláusula décimosexta; en la misma forma y procedimiento se determinará el valor de la llave del negocio y marcas y patentes, cuyos montos serán considerados como utilidad de la sociedad y se distribuirá de acuerdo con la cláusula undécima; el fondo de reserva de las Leyes 11.729|12.921 será considerado el 50 o|o de su monto como pasivo afectado a las obligaciones específicas de su creación y el otro 50 o|o como utilidades acumuladas a distribuir entre los socios en la proporción de la cláusula undécima; se incluirá todas las cuentas a cobrar existentes, documentadas o no, quedando a cargo del socio o socios salientes, la participación en los posibles quebrantos, quitas o descuentos que se produzcan en la misma proporción de su porcentaje de utilidades o pérdidas, hasta el vencimiento del plazo que se fija para el reintegro de su capital y que se deducirá de la última o últimas cuotas que se establecen para tal fin. El capital resultante del socio saliente, conforme al balance que se practique según las normas establecidas, más las utilidades acumuladas y las del ejercicio y más la participación en el fondo de reserva legal, le será reintegrado: 50 o|o en dinero efectivo dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo en diez cuotas mensuales iguales, firmándose pagarés con garantía satisfactoria, con más el interés al tipo del que cobre el Banco Nación para descuentos, produciéndose el primer vencimiento de dichos pagarés a los 90 días del pago de los primeros 50 o|o y sucesivamente cada mes los subsiguientes las cuotas del socio saliente se distribuirán entre los restantes socios en proporción a las que tengan cada uno, al igual que el porcentaje de utilidades y pérdidas atribuídos a las mismas cuotas. — Décimoquinta: En caso de producirse el fallecimiento de cualquiera de los socios, se practicará a la fecha del suceso un inventario y balance general con intervención de los herederos o representante legal del socio fallecido, quienes unificarán aquellos su representación. Los socios sobrevivientes deberán dentro de los 30 días de producido el evento hacer saber al representante de los herederos, si continúan o no con los negocios sociales. En este último caso, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, la que estará a cargo de los socios sobrevivientes con el control del representante de los herederos. De continuar con los negocios sociales, deberán hacerse cargo del activo y pasivo y se establecerán los valores del (Es continuación del sello de $ 1.50 m|n. número 121.970) inventario y balance general referido, conforme a las normas expresadas en la cláusula anterior para el caso de retiro. El importe del capital y utilidades acumuladas y participación en el fondo de reserva legal, resultante hasta el balance aludido, será reintegrado el 50 o|o a los siete meses de producido el fallecimiento y el restante 50 o|o en diez cuotas mensuales iguales y consecutivas, con intereses al tipo del que cobre el Banco de la Nación Argentina para descuentos, venciendo la primer cuota a los 90 días del pago inicial, firmándose por el importe total los pagarés pertinentes. Hasta efectuarse el primer pago del 50 o|o, los herederos del socio fallecido, podrán retirar mensualmente de la sociedad, la misma suma que para gastos particulares retiraba el causante y cuyo importe total, será deducido del primer pago aludido y de los subsiguientes inmediatos, si no alcanzare aquél. Las cuotas del socio fallecido se distribuirán entre los restantes en proporción a las que tengan en la sociedad al igual que el porcentaje de las utilidades que correspondan a las mismas. En caso de incapacidad de cualquier socio, éste seguirá gozando de todos los derechos conferidos por el presente contrato y durante todo el término del mismo. — Décimosexta: En caso de suscitarse entre las partes alguna divergencia, durante la vigencia de este contrato, o a su disolución, liquidación, retiro de un socio o con los herederos de los mismos, será dirimida en forma amigable y sin juicio alguno por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, los que a su vez y antes de laudar, designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo, que deberá ser dictado dentro de los 15 días de constituído el tribunal arbitral, será obligatorio e inapelable, bajo pena del pago de una multa adecuada, que los mismos establecerán de antemano. De conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y efecto, en Buenos Aires, a los veinte y dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.) Herman Katz. — M. Dublizky. — Jacobo Feldman. — Buenos Aires, 4 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 615.— e.10|7-Nº 21.095-v.14|7|50

ANBAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de esta Capital de la República Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 352 vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Trescientos Ochenta y Nueve. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce días de junio de mil novecientos cincuenta Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y los testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Abraham Balbachan, que firma de igual manera, casado en primeras nupcias, argentino, domiciliado en la calle Céspedes número tres mil treinta y cinco, departamento cuatro; don Atilio Antinarelli, que firma de igual manera, soltero, argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery tres mil trescientos veinte y nueve y don Mario Antinarelli que firma de igual manera, soltero, argentino, domiciliado en la calle Jorge Newbery tres mil trescientos veinte y nueve, todos los comparecientes mayores de edad vecinos de esta Capital, hábiles y de mi conocimiento personal, doy fe, así como de que exponen: Que han resuelto, como que por la presente convienen, en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el nombre y demás condiciones que a continuación se establecen: Artículo Primero: Entre los comparecientes, se constituye una sociedad que girará con el nombre de ANBAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en esta Capital, calle Jorge Newbery tres mil trescientos veinte y nueve y por el término de dos años a partir del día primero de mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Artículo Segundo: La sociedad tiene por objeto la fabricación de cascos de corcho, sombreros de paja y anexos, y cualquier otra clase de sombreros, como así también su compra venta y cualquier otro negocio que directa o indirectamente se relacione con el objeto principal. A tales fines la sociedad podrá: Comprar, vender, constituir, permutar, hipotecar, prendar o gravar en cualquier forma toda clase de valores, títulos, acciones, marcas de fábricas, o patentes de invención, bienes muebles, semovientes e inmuebles, dar y tomar dinero en préstamo, sin garantía o con garantía hipotecaria, prendaria o de cualquier otra naturaleza y en pagarés, cuentas corrientes o en cualquier otra forma con cualquier persona, sociedad, establecimiento de crédito, Bancos oficiales o particulares, incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y el de la Provincia de Buenos Aires, celebrar contratos de compraventa, aparcería y arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, formar parte de otras sociedades o casas de comercio y celebrar contratos o consorcios con otras personas o sociedades. — Artículo Tercero: El capital de la sociedad será de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, y es suscripto e integrado totalmente por los socios, en la siguiente forma y proporción: don Abraham Balbachan, suscribe la suma de treinta y un mil cuatrocientos pesos moneda nacional o sean trescientas catorce cuotas; el señor Atilio Antinarelli suscribe la suma de cuatro mil trescientos pesos moneda nacional o sean cuarenta y tres cuotas de participación, y el señor Mario Antinarelli suscribe la suma de cuatro mil trescientos pesos moneda nacional o sean cuarenta y tres cuotas de participación. Dicho aporte lo integran totalmente los socios, mediante la transferencia que por este acto hacen a la Sociedad, de las mercaderías, muebles, útiles, maquinarias y dinero efectivo que detalla el inventario y avalúo que firmado por las partes se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato, dejando constancia las partes que sobre tales bienes el señor Balbachan tenía el setenta y ocho y medio por ciento y los señores Antinarelli el diez con setenta y cinco por ciento cada uno. — Artículo Cuarto: La sociedad será administrada por todos los socios, señores Abraham Balbachan, Atilio y Mario Antinarelli, los que obrarán conjunta, separada o indistintamente, quienes toman el carácter de gerentes. Tendrán amplias facultades para dirigir la sociedad, pudiendo realizar todos los actos detallados en el artículo segundo de este contrato, cu-

yos términos se dan por reproducidos aquí. Además podrán otorgar poderes generales de administración y/o especiales para cualquier asunto. La parte administrativa queda preferentemente a cargo del gerente señor Abraham Balbachan. Los gerentes señores Atilio y Mario Antinarelli y Balbachan gozarán de un sueldo mensual de cuatrocientos pesos moneda nacional cada uno, a cargo de gastos generales, el que podrá ser aumentado o disminuído de común acuerdo entre los socios. — Artículo Quinto: Anualmente al treinta y uno de diciembre se realizará un inventario y balance general, por partida doble, y de acuerdo a las normas técnicas de contabilidad, el cual deberá estar listo y ser entregado a los socios, dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. Para su aprobación, se reunirán los socios y se labrará acta al efecto. De no realizarse la reunión, dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, se considerará de hecho aprobado el balance, sin que ninguno de los socios pueda reclamar contra el mismo. — Artícul Sexto: Las utilidades liquidas y realizadas que arroje el balance, a que alude la cláusula anterior, será distribuída en la siguiente forma "Cinco por ciento de reserva hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción de cuarenta por ciento para el socio señor Abraham Balba han y veinte y siete por ciento para cada uno de los otros socios, señores Mario y Atilio Antinarelli, proporción ésta que regirá para el caso de disolución y liquidación de la sociedad. Las pérdidas si las hubiera se distribuirán en la misma proporción. Los socios podrán de común acuerdo establecer cualquier porcentaje para fondo de reserva, amortizaciones u otras previsiones. — Artículo Séptimo: Las cuestiones sociales, cualquiera sea su índole, inclusive la remoción y nombramiento de Gerentes, se resolverán por mayoría de votos, computados uno por cada socio, que representen la mayoría de capital. Todas las divisiones de los socios se asentarán en un libro de actas, que se llevará rubricado en el Registro Público de Comercio. — Artículo Octavo: La muerte o interdicción legal de alguno de los socios no producirá la disolución social, la que podrá continuar con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz. Si fueren más de uno de los herederos deberán éstos unificar la representación. Tendrán los mismos derechos y atribuciones del socio fallecido o incapaz, salvo el ejercicio de la gerencia. Si los herederos o representante legal del socio fallecido o incapaz optaren por retirarse de la sociedad, se confeccionará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento o interdicción, y la parte que le corresponda conforme a ese balance, le será entregada en cuatro cuotas semestrales e iguales con más el interés del seis por ciento anual, liquidado con el pago de cada cuota. — Artículo Noveno: Cualquier duda o divergencia de los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato o a su liquidación, será resuelta por un árbitro único, nombrado por las partes, quien fallará sin forma alguna de juicio y su fallo será inapelable. Si no se pusieren de acuerdo en la designación del árbitro, éste será designado por el Juez de Comercio en turno. — Artículo Décimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con un preaviso de noventa días. A los efectos de liquidar su parte se practicará, un inventario y balance a la fecha del vencimiento de los noventa días y la parte que resulte corresponderle le será entregada, sin interés, en tres cuotas trimestrales, iguales y consecutivas. Tanto para la confección de este balance, como del balance a que alude la cláusula octava, no se tomará en cuenta la llave del negocio, debiendo los bienes computarse al valor de plaza en ese momento. Si no pudieren ponerse de acuerdo sobre la tasación decidirá sobre ella el árbitro nombrado en la forma establecida en la cláusula novena. — Artículo Décimo Primero: En todo lo no previsto en este contrato regirá la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad Anbal, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho. Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando por ante mí y los testigos del acto señores don David J. Sanches y don Pablo Lanati, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Abraham Balbachan. — Atilio Antinarelli. — Mario Antinarelli. — Tgo.: D. J. Sanches. Tgo : Pablo Lanati. — Hay un sello. Ante mí: Hernán R. Seeber. Concuerda Fielmente con su Escritura Matriz, que pasó ante mí, bajo el número trescientos ochenta y nueve, al folio número ochocientos cincuenta y dos vuelto del Registro de Contratos Públicos número doscientos noventa a mi cargo. Para la Sociedad, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números del quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y dos J., al quinientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y cuatro J., y el presente, que sello, firmo y rubrico en la Ciudad de Buenos Aires, a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Hernán R. Seeber. Hay un sello.

Buenos Aires, Junio 30 de 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 415.— e.10|7-Nº 21.072 - v.14|7|50

ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, que por contrato privado de fecha 22 de Junio de 1950, se ha dejado sin efecto la designación del señor Artemio Rizzi, como Gerente-Administrador de "ATLANTIC COMMERCIAL COMPANY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Sobre raspado — Julio — vale.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30.— e.10|7-Nº 21.020-v.14|7|50

A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos A. Petracchi con fecha 6 de Mayo de 1950, ha sido aumentado el capital de la sociedad "A. L. A. AMERICA LATINA AUTOTRANSPORTES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de ciento treinta y cinco mil pesos moneda nacional a ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, de conformidad a las siguientes cláusulas: Primera: Se aumenta el capital social en la suma de treinta mil pesos moneda nacional, que los socios aportan e integran en dinero efectivo en la siguiente forma: Doña Anita Vitali de Tognetti, cinco mil setecientos pesos moneda nacional; Doctor Franco Tognetti, seis mil quinientos pesos moneda nacional; Doctor Juan Alfredo Pio Tognetti, cinco mil novecientos pesos moneda nacional; Don Angel Parenti Adami, seis mil pesos moneda nacional; Doctor Fausto María Bonamico, tres mil setecientos pesos moneda nacional; Doctor Mario Tognetti, un mil cuatrocientos pesos moneda nacional y Don Luciano Bonamico, ochocientos pesos moneda nacional. — Segundo: En consecuencia queda modificado el artículo cuarto del contrato social en la siguiente forma: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de ciento sesenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en mil seiscientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, y se encuentra suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Doña Anita Vitali de Tognetti, trescientas doce cuotas o sean treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional, de las cuales tiene integrados la suma de veinte y cinco mil quinientos pesos y el resto de cinco mil setecientos pesos lo integra en el acto, en dinero efectivo; Doctor Franco Tognetti, trescientas cincuenta y cuatro cuotas o sean treinta y cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados, la suma de veinte y ocho mil novecientos pesos y el resto de seis mil quinientos pesos lo integra en el acto en dinero efectivo; Don Juan Alfredo Pio Tognetti, trescientas veinte y cinco cuotas o sean treinta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados la suma de veinte y seis mil cien pesos y el resto de cinco mil novecientos pesos lo integra en el acto en dinero efectivo; Don Angel Parenti Adami, trescientas treinta y dos cuotas o sean treinta y tres mil doscientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados la suma de veinte y siete mil doscientos pesos y el resto de seis mil pesos lo integra en el acto en dinero efectivo; Doctor Fausto María Bonamico, doscientas cinco cuotas o sean veinte mil quinientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados la suma de diez y seis mil ochocientos pesos moneda nacional, y el resto de tres mil setecientos pesos lo integra en el acto en dinero efectivo; Doctor Mario Tognetti, setenta y nueve cuotas o sean siete mil novecientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados la suma de seis mil quinientos pesos y el resto de un mil cuatrocientos pesos lo integra en el acto en dinero efectivo y Don Luciano Bonamico, cuarenta y tres cuotas o sean cuatro mil trescientos pesos moneda nacional, de los cuales tiene integrados la suma de tres mil quinientos pesos moneda nacional y el resto de ochocientos pesos lo integra en el acto en dinero efectivo. — Raspado — Tognetti — cuotas — Vale.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Isaac Leff, secretario.

$ 140.— e.10|7-Nº 21.099-v.14|7|50

BINDESTER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente

Testimonio: Entre don Julio Federico Descole, argentino, domiciliado en Lavalle cinco, Avellaneda, Buenos Aires, don Borys Sternberg, argentino, domiciliado en Méjico mil doscientos cincuenta y cinco y don Israel Binsztok, polaco, domiciliado en Tucumán mil seiscientos treinta y nueve, todos ellos casados y mayores de edad, se ha convenido en la fecha celebrar el contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se expresa en las cláusulas siguientes: Primera: Desde la fecha queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el rubro de "BINDESTER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle General Daniel Cerri mil ciento cuarenta y siete, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales o entidades en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de una fábrica de medias y sus afines. Además la sociedad podrá ejecutar todos los actos jurídicos autorizados por las leyes y que sean relacionados con su objeto y en consecuencia queda facultada para: a) Operar: en los ramos de comisiones, consignaciones y mandatos. b) Adquirir y transferir el dominio de bienes inmuebles por título oneroso o gratuito, permutarlos, darlos y aceptarlos en pago. d) Dar y tomar dinero en préstamo, constituir, aceptar y cancelar hipotecas u otras obligaciones ya sea operando con particulares o bancos particulares u oficiales, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, o cualquier otro nacional o provincial. d) Celebrar contratos de arrendamiento, de locación de servicios y de prenda. e) Transar, comprometer en árbitros, conferir mandatos generales y especiales. f) Y en general efectuar por cuenta propia o ajena cualquier negocio lícito u operación mercantil, debiendo entenderse que la enumeración que se hace es simplemente enunciativa y en manera alguna limitativa. — Tercera: Se constituye por el término de Tres Años contados desde la fecha del presente. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Noventa Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en noventa cuotas de Un mil pesos m|n. cada una. Es aportado en la proporción de treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n. por el socio Julio Federico Descole; treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n., por el socio Borys Sternberg y treinta cuotas que representan Treinta mil pesos m|n., por el socio Israel Binsztok. Este último integra su aporte en maquinarias, en cambio los socios Julio Federico Descole y Borys Sternberg los integran en dinero efectivo. — Quinta: La administración, fiscalización y dirección de los negocios sociales estarán a cargo de todos los socios, quienes por el presente y de conformidad con la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, asumen y quedan instituídos gerentes. Pero sólo podrán actuar, obligar y representar válidamente a la sociedad haciéndolo dos cualquiera de ellos en forma conjunta. También en esa forma tendrán el uso de la firma social, es decir, firmando conjuntamente dos cualquiera de los tres socios y lo harán con sus firmas individuales precedidas del rubro social adoptado. Queda sobreentendido que actuando los gerentes en la forma estipulada podrán realizar cualquiera de los negocios y operaciones relativas a su objeto, inclusive operar, tomar préstamos, constituir hipotecas o cualquier otra clase de obligaciones reales y personales ya se trate de que lo hagan con particulares, con instituciones bancarias particulares u oficiales, inclusive Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Central de la República Argentina y cualquier otro nacional o provincial; como también otorgar escrituras de compra, venta de inmuebles, de constitución o cancelación de hipotecas. Pero no podrán comprometer la firma social en fianzas por terceros o negocios ajenos a la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general apreciándose las mercaderías por su precio de costo o de plaza, según se convenga y los muebles y útiles con una depreciación del diez por ciento. Para la aprobación de los balances, nombramiento de nuevos gerentes y su remoción, bastará la conformidad de la mayoría de los socios. También por mayoría se resolverán todas las cuestiones de interés social. — Séptima: De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, distribuyéndose el excedente por partes iguales entre los socios, es decir, un tercio para cada uno de ellos. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: El socio don Israel Binsztok, deberá dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios de esta sociedad, en la que tendrá especialmente a su cargo la vigilancia, contralor y dirección técnica e industrial, como también la responsabilidad inherente a esa función y desempeño, quedándole prohibido dedicarse directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros a otros negocios o actividades, aunque sean ajenos a los que se dedique la sociedad. Los socios Julio Federico Descole y Borys Sternberg sólo deberán dedicar a la sociedad el tiempo que ellos crean necesario, pudiendo dedicarse a otras atividades, inclusive la de industria textil. En ese sentido don Borys Sternberg no tendrá limitación alguna, pues inclusive podrá explotar independientemente negocios e industrias iguales a lo que explota esta sociedad. Don Julio Descole queda sólo limitado por la prohibición de dedicarse a negocios de fabricación de medias. — Novena: En caso de disolución por cualquier causa y en cualquier momento que ésta se produzca, aunque fuera por vencimiento del término pactado, los socios tendrán el derecho de hacerse cargo del activo y pasivo social, pagando al otro u otros lo que les correspondiere en la sociedad según balance a practicarse al efecto. Si más de un socio quisiera usar de este derecho el activo y pasivo social será licitado entre ellos. — Este derecho no podrá ser discutido ni sometido a decisión arbitral ni judicial en ninguna forma. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los sobrevivientes o capaces podrán optar: a) Disolver la sociedad. b) Continuar la sociedad con los herederos o representantes del fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán unificar la representación. c) Continuar la sociedad entre ellos, pagando a los herederos del fallecido o representante del incapaz lo que le corresponda en la sociedad de acuerdo a un balance a practicarse al efecto. — Décima Primera: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios con motivo de la interpretación o aplicación de las cláusulas de este contrato o de su conducta, de su actuación o por cualquier otro motivo sin limita-

ción, al tiempo de su vigencia, disolución o liquidación será dirimida por arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio, los que conocerán de acuerdo a lo preceptuado en el artículo setecientos ochenta y tres del Código de Procedimientos Civil y Comercial de la Capital. — El fallo lo dictarán de acuerdo a lo estatuído por el artículo setecientos ochenta y ocho del mismo Código, pero si los tres arbitradores fueran discordes en sus opiniones procederán ellos a nombrar un amigable componedor ajeno para que dirima y lo harán por el procedimiento fijado en la primera parte del artículo de que se trata. — Bajo las once cláusulas que preceden las partes dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel observancia se obligan conforme a derecho y firman en Buenos Aires a los veintiún días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Firmado: Julio F. Descole. — B. Sternberg. — I. Birsztok.

Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — José M. Carammés Ferro, secretario.

$ 355.— e.10|7-Nº 21.039-v.14|7|50

"BEAUMONT"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis Ades, sirio, casado, de cincuenta y un años; Isaac Ades, argentino, soltero, de veinticuatro años; José Ades, argentino, soltero, de veintidós años de edad, y doña María Dayan de Ades, siria, casada, de cuarenta y cinco años de edad, todos con domicilio en la calle Paso quinientos sesenta y nueve, Capital, se ha convenido lo siguiente: Los Sres. Luis Ades, José Ades e Isaac Ades, resuelven transformar la actual sociedad colectiva que integran bajo la razón social de Luis Ades e Hijos, dedicada a la compra-venta de tejidos, con domicilio en Paso quinientos sesenta y nueve, Capital, e inscripta en el Registro Público de Comercio el veintisiete de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número ochocientos sesenta y uno al folio veintisiete del Libro Cincuenta y cuatro de Contratos Privados, que gira con un capital de Doscientos treinta y tres mil setecientos pesos moneda nacional, en una sociedad de responsabilidad limitada, incorporando además como nuevo socio a doña María Dayan de Ades, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Paso quinientos sesenta y nueve, y que girará bajo la denominación de "BEAUMONT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la comercialización en todos sus aspectos, de tejidos en general, teniendo capacidad para comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles o inmuebles, constituir y aceptar a su favor hipotecas, prendas u otros derechos reales, realizar toda clase de operaciones con Bancos oficiales o particulares que existan o se creen y celebrar toda clase de actos jurídicos que tiendan directa o indirectamente al cumplimiento de su objeto. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de Veinte años a partir del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha las partes retrotraen todos los efectos del presente contrao. Después de transcurridos dos años desde la fecha de su constitución, cualquiera de los socios podrá retirarse de al sociedad, avisando por telegrama colacionado a los demás, por lo menos con seis meses de anticipación. El retiro se producirá a la finalización del año comercial en que se ha expresado la voluntad de retirarse. En caso de retiro, el socio percibirá exclusivamente su capital, su parte en el fondo de reserva legal y su participación en las utilidades del ejercicio. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de Cien Pesos cada una, aportados por los socios en la siguiente proporción: Ciento cincuenta mil pesos que representan Mil quinientas cuotas, por el socio Luis Ades; Cien mil pesos que representan mil cuotas por el socio José Ades; Cien mil pesos que representan Mil cuotas, por el socio Isaac Ades, y Cincuenta mil pesos que representan quinientas cuotas por el socio María Dayan de Ades. Dicho capital se aporta en la siguiente forma: Luis Ades, aporta Ciento catorce mil trescientos ochenta y siete pesos con sesenta centavos representados por mercaderías, útiles y créditos que se detallan en el balance de la sociedad colectiva Luis Ades e Hijos, que firmado por los socios se acompaña al presente y el saldo de treinta y cinco mil seiscientos doce pesos con cuarenta centavos moneda nacional, se compromete a aportarlo en dinero efectivo conforme lo requieran las necesidades sociales. José Ades aporta la suma de Noventa y ocho mil setenta y siete pesos con cuarenta y cuatro centavos moneda nacional, representados por su saldo acreedor en el balance de la sociedad Luis Ades e Hijos, y el saldo de Un mil novecientos veintidós pesos con cincuenta y seis centavos se compromete a aportarlo en dinero efectivo conforme lo requieran las necesidades sociales. Isaac Ades, aporta la suma de Setenta y cinco mil setecientos ochenta y un pesos con setenta y ocho centavos moneda nacional, representados por su saldo acreedor en el balance de la sociedad Luis Ades e Hijos, y el saldo de Veinticuatro mil doscientos diez y ocho pesos con veintidós centavos, se compromete a aportarlos en dinero efectivo conforme lo requieran las necesidades sociales. María Dayan de Ades, aporta Cincuenta mil pesos moneda nacional, representados por el crédito a su favor que se detalla en el balance de la sociedad colectiva Luis Ades e Hijos. — Quinto: Anualmente al treinta de abril se cerrará el ejercicio y se practicará un inventario y balance general. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten se destinará el cinco por ciento a la formación del fondo de reserva legal y el resto se dividirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Para la formación de los balances se tomará como base el precio de costo o de plaza de las mercaderías, el menor. — Sexta: La administración de los negocios y el uso de la firma social estará a cargo de los socios Luis Ades, Isaac Ades, o José Ades, indistintamente, los que no podrán comprometer la firma social en negocios u operaciones ajenas al objeto de la sociedad. Los Gerentes administradores estarán autorizados para conferir poderes generales o especiales y tendrán todas las facultades necesarias para representar a la sociedad en toda clase de actos jurídicos. — Séptima: Todas las resoluciones de la sociedad para las que la Ley o el contrato no requieran una mayoría especial, se adoptarán por simple mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. El cambio de objeto de la sociedad o toda decisión que importe imponer a los socios una mayor responsabilidad, deberá adoptarse por unanimidad. Las decisiones sociales se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Octava: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, podrán sus herederos incorporarse a la sociedad, unificando su representación. En caso de que los herederos no desearen continuar en la sociedad, les será reintegrado su capital, su parte en el fondo de reserva legal y utilidades devengadas, en la forma que se establezca de común acuerdo. Las cuotas de capital que le correspondan, serán prorrateadas en tal caso entre los socios restantes, en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad será sometida obligatoriamente a la decisión de árbitros arbitradores amigables componedores, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las nueve cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída esta sociedad firmando el presente en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de junio del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta. — Luis Ades. — José Ades. — Isaac Ades. — María Dayan de Ades.

Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 315.— e.10|7-Nº 21.030-v.14|7|50

BARRACA HERNANDARIAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que los señores Juan Simón Kaiser, Juan César Porzo y Oscar Salvador Alvarez, por contrato privado de fecha ocho de febrero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, han cedido la totalidad de sus cuotas de haber social de la "BARRACA HERNANDARIAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Hernandarias 2050, a los señores Carlos Alfredo Montañana, Alfredo Montañana y Ulises Clemente Roncoroni, quienes han quedado como únicos componentes de esa Sociedad y por acta privada de fecha nueve de febrero del mismo año, estos últimos han sido designados gerentes de la misma para actuar indistintamente. — Buenos Aires, 4 de julio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Mario Lassaga, secretario.

$ 55.— e.10|7-Nº 21.008-v.14|7|50

COMPAÑIA ANTARTICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Mario A. Pastega, domiciliado en Tucumán 458; Leonidas Yacubsohn, domiciliado en Loyola 1073; José Angel Antonio Tamborini, domiciliado en Pueyrredón 524; y Gastón Testolini, domiciliado en Mercedes, Provincia de Buenos Aires, calle 30 Nº 581; todos mayores de edad, italiano el primero y argentinos los demás; casados los tres primeros y soltero el último; se ha convenido lo siguiente: 1º: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de COMPAÑIA ANTARTICA DE IMPORTACION Y EXPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta ciudad, actualmente en la calle Tucumán 458, 3er. piso, la que tendrá como objeto las operaciones de importación y de exportación de mercaderías, pudiendo efectuar toda clase de negocios comerciales en general. — 2º: La sociedad podrá tener sucursales, agencias y representantes tanto en el interior como en el extranjero, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, inclusive de responsabilidad limitada, ya existentes o a formarse. — 3º: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos m/n. cada una, de las cuales cada socio suscribe ciento veinticinco, integrando en este acto la mitad de las cuotas suscriptas, o sea, Seis mil doscientos cincuenta pesos m/n. y comprometiéndose a integrar el saldo también en dinero efectivo más adelante, cuando los negocios sociales lo requieran. — 4º: La gerencia y el uso de la firma estará a cargo indistinto de los cuatro socios, con las más amplias facultades, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir, vender, prendar e hipotecar bienes muebles e inmuebles, solicitar créditos, realizar toda clase de operaciones bancarias, firmar escrituras, celebrar contratos, asumir la representación legal de la sociedad, designar personal y removerlo, fijando sueldos, designar apoderados con mandato general o especial al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. En todos los actos y documentos que comprometan a la sociedad se requerirá la firma conjunta de dos cualesquiera de los gerentes. Para la compra-venta o hipoteca de bienes inmuebles será requisito indispensable la resolución favorable de la Asamblea de socios expresada por unanimidad de votos. — 5º: La sociedad tendrá una duración de cinco años, pudiendo ser disuelta a pedido de cualquiera de los socios después del primer balance anual, salvo el caso de que los socios que desearen proseguir el negocio se hicieren cargo de las cuotas del saliente. — 6º: El 31 de Mayo de cada año se practicará un balance general, y las utilidades líquidas que hubiere, previa deducción de un cinco por ciento para la reserva legal, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — 7º: Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de aprobación de los balances, fijación de sueldos para los gerentes, resolver respecto a la compra, venta o hipoteca de bienes inmuebles y de cualquier otra resolución que interese a la Asamblea. Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas. Los socios podrán actuar en la Asamblea por intermedio de apoderados, bastando al efecto un mandato otorgado en carta simple. — 8º: La Asamblea deberá ser convocada dentro de los cinco días a pedido de cualquiera de los socios, debiendo comunicarse a los demás la convocatoria por telegrama u otra forma auténtica. — 9º: En caso de disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo de todos los socios. — 10º: Si falleciere uno de los socios, sus herederos lo substituirán debiendo unificar su representación si fuesen varios. En caso de que los herederos desearen vender sus cuotas, deberán ofrecerlas a los demás socios. Unicamente podrán venderse a terceros las cuotas cuya adquisición no decidiere efectuar ninguno de los socios, debiendo éstos contestar la oferta que se les hiciere, dentro de los diez días. Vencido este término sin que se hubiere interesado ningún socio, las cuotas podrán ser vendidas a terceros. Si las cuotas fueren adquiridas por un socio, éste deberá abonarlas al importe que resulte de la parte proporcional en capital y reservas, a la fecha del primer balance posterior a aquel en que se haya concertado la operación, debiendo el pago hacerse en la siguiente forma: Sesenta por ciento del valor nominal al contado en el momento de concertarse la operación y el resto dentro de los diez días de haberse aprobado el balance respectivo del que resulte el precio definitivo de las cuotas que se transfieren. La transferencia recién será inscripta una vez efectuado el pago total. Si la venta se efectuare a terceros, el precio podrá concertarse libremente. — 11º: Las disposiciones del artículo anterior se aplicarán también al caso que un socio transfiriera sus cuotas total o parcialmente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 5º o en los demás en que lo autorizara la Asamblea. — 12º: Cualquier dificultad entre los socios será resuelta por árbitros amigables componedores, designando uno por cada parte en discordia, pero nunca pudiendo exceder esos árbitros de dos. Ambos árbitros podrán designar un tercero para el caso de desacuerdo. El fallo de los árbitros será inapelable. En fe de lo cual firman las partes en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 10 días del mes de Junio de 1950 Año del Libertador General San Martín. Enmendado: "Junio", vale. "quinientas", "Cien pesos", vale. — Mario Pastega. — L. Yacubsohn. — G. Testolini. — J. Tamborini. Testado "se" no vale. Sobre raspado "El" vale.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 270.— e.10|7-Nº 21.085 - v.14|7|50.

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 28 días del mes de Abril del año 1950, "Año del Libertador General San Martín", entre los señores Krikor Naldjian, Hosep Karamanian, Hagop Boyatjian, Domingo Angel De Socio, Andrés Tyimicos, Vahram Djanikian, Francisco La Rocca, Antonio Spione, Agop Derchatsdourian, Bruno Sachinelli y Antonio Naldjian, únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L.", resuelven, en virtud del contrato de cesión de cuotas de capital realizado en la fecha por don Garabed Karamanian a favor de don Krikor Naldjian y por terminar el plazo de duración de la sociedad el día 24 de Julio de 1950, reformar las Cláusulas Cuarta, Quinta, Séptima y Novena del Contrato Social, inscripto en el Registro Público de Comercio el día 22 de Diciembre de 1948, bajo el Nº 1.791, del folio 198 del Libro quince de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, quedando dichas cláusulas en la siguiente forma: Cláusula Cuarta: Queda prorrogado el plazo de duración de la Sociedad por dos años,

a contar del día 24 de Julio de 1950, venciendo por lo tanto el contrato social el día 24 del mes de Julio de 1952. — Cláusula Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de don Krikor Naldjian, como gerente, y en su ausencia o incapacidad podrá ser reemplazado por los señores Hagop Boyatjian y Hosep Karamanian en forma conjunta, también como gerentes, pudiendo suscribir en la forma ya expresada todos los actos y contratos con amplios poderes de administración, con la sola prohibición de emplear la firma social en negociaciones ajenas al giro social, fianzas y garantías de ellos o de terceros. — Quedan subsistentes en toda su plenitud todos los poderes especiales o generales otorgados en la anterior cláusula quinta, que queda solamente reformada en su primera parte. — Cláusula Séptima: A los socios señores Krikor Naldjian y Hosep Karamanian se les acuerda el derecho de ejercer cualquier comercio o industria, no estando obligados a concurrir al domicilio legal de la sociedad sino cuando lo crean conveniente, pero la sociedad estará obligada a abonarles a cada uno y separadamente un sueldo mensual de Seiscientos pesos moneda nacional por los servicios que presten. A los socios señores Hagop Boyatjian, Domingo Angel De Socio, Andrés Tyimicos, Vahram Djanikian, Francisco La Rocca, Antonio Spione, Agop Derchatsadourian, Bruno Sachinelli y Antonio Naldjian se les prohibe ejercer el comercio o industria por sí o terceros en la fabricación o compraventa de calzado "Fray Mocho" grampado. Dichos señores, lo mismo que don Hosep Karamanian, cuando éste último lo crea conveniente concurrir a la fábrica, desempeñará el mismo trabajo que realizaban en la fábrica de la anterior Sociedad "Casa Krikor Naldjian S. R. L." y gozarán cada uno de los socios de un sueldo mensual de Seiscientos pesos moneda nacional de curso legal. Si los señores Hagop Boyatjian, Domingo Angel De Socio, Andrés Tyimicos, Vahram Djanikian, Francisco La Rocca, Antonio Spione, Agop Derchatsadourian, Bruno Sachinelli y Antonio Naldjian estuvieran cualquiera de ellos más de noventa días enfermos en forma continuada, que les impidiera cumplir con sus tareas, correrán por su cuenta los salarios del obrero o empleado que lo reemplazará. — Novena: De las utilidades líquidas obtenidas se deducirán un Cinco por ciento (5 %) para el fondo de reserva legal, hasta completar el Diez por ciento (10 %). El remanente será distribuído en la siguiente proporción: Treinta y ocho por ciento — Sigue al sello de diez centavos moneda nacional Nº 1.784.177, Serie I. — Viene del sello de diez centavos moneda nacional número 1.874.176, Serie I. — (38 %) para don Krikor Naldjian, Diez y siete por ciento (17 %) para don Hosep Karamanian, y el Cuarenta y cinco por ciento. (45 %) restante en partes iguales entre los demás socios. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Una vez aprobado el Balance General, las utilidades podrán ser retiradas por cada socio. Cualquier saldo acreedor o deudor de los socios devengará un interés del Seis por ciento (6 %) anual. De conformidad con lo expresado todos los componentes de la Sociedad firman el presente contrato en Once ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en fecha y lugar ut-supra. — Firmado: Krikor Naldjian. — Hosep Karamanian. — Agop Boyatjian. — Agop Derchatsadourian. — Francisco La Rocca. — Andrés Tyimicos. — Antonio Spione. — Bruno Sachinelli. D. A. De Socio. — V. Djanikian. — Antonio Naldjian.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 180.— e.10|7-Nº 21.005-v.14|7|50

CORPORACION INDUSTRIAL DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre el Señor Elías Fram Sabagh, casado, de 50 años de edad, argentino, naturalizado y Camilo José Azize, argentino, soltero, 34 años, domiciliados en la calle Córdoba Nº 1255 de la Capital Federal, y por la otra el señor Juan Carlos Miller, casado, argentino, de 38 años de edad, domiciliado en la calle Brasil 1373 de esta Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: El Señor Juan Carlos Miller cede y transfiere a Elías Sabagh, 33 cuotas y una a Camilo Azize, de sus cuotas de capital y los beneficios totales de la firma Auto Finance Cº S.R.L. (Sociedad de Responsabilidad Limitada), domiciliada en esta Ciudad, calle Córdoba Nº 1255 de esta Capital Federal, cuyo contrato social fué celebrado el día 2 de Julio del año 1947 e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 18 de Agosto de 1947, bajo el Nº 1211, al folio. Nº 428 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Estas cuotas son la tercera parte del capital, cediendo treinta y tres cuotas al señor Elías F. Sabagh y una cuota al señor Camilo Azize. — Segundo: El precio de esta cesión es de ($ 34.000) treinta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, importe que el vendedor ha recibido conforme del comprador antes de ahora y le otorga carta de pago. — Tercero: El señor Elías Fram Sabagh queda facultado a realizar todos los trámites judiciales y|o administrativos para la anotación de esta cesión en el Registro correspondiente. — Cuarto: Así convenidos, se firman dos ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de Buenos Aires, a los (24) veinticuatro días del mes de marzo del Año del Libertador General San Martín, Año 1950. — Juan Carlos Miller. — Camilo José Azize. — Elías Fram Sabagh. — Corrección: Entre líneas: "y Camilo José Azize, argentino, soltero, 34 años". — Sobre raspado: "Elías Sabagh, 33 cuotas y una a Camilo Azize de". — "Cediendo treinta y tres cuotas al señor Elías F. Sabagh y una cuota al señor Camilo Azize". — Agregado a tinta: "Año 1950". Todo vale. Conste. — Elías Fram Sabagh. — Camilo J. Azize. — Juan Carlos Miller. En este estado y acto continuo los señores Elías Fram Sabagh y Camilo José Azize han resuelto introducir al contrato social principal las siguientes modificaciones: Denominación: Para el futuro será sustituída la actual denominación social de Auto Finance Cº S.R.L., por la nueva denominación CORPORACION INDUSTRIAL DEL PLATA, S.R.L., la que continuará operando en sustitución de aquélla, ejerciendo por Auto Finance Cº S.R.L. todas las facultades necesarias frente a sus actuales negocios, continuando sólo al efecto de liquidar las operaciones anteriores a nombre de Auto Finance Cº S.R.L. el uso de ese título, con las facultades vigentes. Ramo: Los ramos a que se dedicará la firma será cualquier ramo, comercial, industrial o financiero, sin ninguna limitación, dejando por lo tanto de ser su ramo principal el de Automotores que fija el artículo 5º del contrato. El domicilio queda fijado en Alejandro Cervantes 1957 al 61 de esta Capital, pudiéndose constituir otros en esta ciudad o en cualquier parte del país o el extranjero sin limitación, como también abrir sucursales o filiales o fusionar negocios con otras firmas particulares o comerciales. Hecho y firmado en el mismo acto. — Elías Fram Sabagh. — Camilo José Azize. — Buenos Aires, julio 4, Año del Libertador General San Martín, 1950. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 150.— e.10|7-Nº 21.016-v.14|7|50

CASA KRIKOR NALDJIAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 de la Capital de la República, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que, por instrumento privado del día 28 de Abril del Año del Libertador General San Martín, 1950, el socio señor Garabed Karamanian, cede y transfiere a don Krikor Naldjian una cuota de un mil pesos moneda nacional, por el precio de un mil pesos moneda nacional, que tenía en la sociedad "CASA KRIKOR NALDJIAN S. R. L.".

Buenos Aires, Julio tres de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 35.— e.10|7-Nº 21.003-v.14|7|50

CADIERMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Samuel Novizki, domiciliado en Valentín Gómez 2988; Isaac Novizki, domiciliado en Malvinas 250, ambos argentinos; y Bernardo Schalman, domiciliado en J. B. Alberdi 1172, argentino, todos mayores de edad, de este vecindario, resuelven formalizar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Entre los firmantes queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "CADIERMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio legal de la sociedad será en esta Capital Federal, Av. Corrientes 2634 o donde se traslade en adelante, pudiendo establecer sucursales y agencias en la República y en el Exterior. — Tercera: La duración de la sociedad se establece por el término de diez años a partir del 1º de Enero de 1950, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Sin embargo cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de los primeros dos años y posteriormente cada dos años, previo aviso a los restantes socios con 90 días de anticipación al cierre del ejercicio de que se trate. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto los negocios de importación y exportación de mercaderías generales; la explotación de representaciones y mandatos y la realización de comisiones, continuando tales actividades que bajo su solo nombre desarrollaba el Sr. Samuel Novizki en Av. Corrientes 2634, de cuyo activo y pasivo atinente a dichos negocios, se hace cargo esta sociedad, de acuerdo con el inventario y balance general practicado al 31 de diciembre de 1949, que aceptado y suscripto por todos los socios por separado, forma parte integrante del presente. — Quinta: El capital de la sociedad lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda legal dividido en dos mil cuotas de cien pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Samuel Novizki, mil cuotas equivalentes a $ 100.000,— m|n.; Isaac Novizki trescientas cuotas equivalentes a $ 30.000,00 y Bernardo Schalman setecientas cuotas equivalentes a $ 70.000,— m|n. El socio Samuel Novizki integra totalmente sus cuotas suscriptas con el capital resultante a su favor en los negocios que desarrollaba, de cuyo activo y pasivo se hace cargo esta sociedad, conforme a lo expuesto en la cláusula anterior. El socio Isaac Novizki integra sus cuotas en la siguiente forma: $ 1.930,— m|n., con el crédito resultante a su favor en los aludidos negocios que se transfieren a esta sociedad y el 50 % del saldo restante en dinero efectivo. El remanente será integrado con las primeras utilidades que le correspondan en la sociedad, sin perjuicio de su responsabilidad personal por la integración de dicho saldo. El socio Bernardo Schalman integra totalmente sus cuotas suscriptas en dinero efectivo. — Sexta: Los socios no podrán transferir sus cuotas a terceros, sin que previamente hubieren sido ofrecidas en forma expresa a los demás socios, quienes podrán hacerse cargo de las mismas en la proporción del capital de cada uno en la sociedad, pagaderas al valor que resulte de la proporcionalidad del capital y reservas, determinado según el balance anterior al ofrecimiento. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Samuel Novizki e Isaac Novizki, quienes actuarán indistintamente en calidad de gerentes, teniendo en igual forma el uso de la firma social adoptada del modo que se expresa en la cláusula siguiente, para todas las operaciones que forman su objeto. El mandato para administrar, además de los negocios sociales comprende también las siguientes facultades: ejercer la representación legal de la sociedad en todos sus actos; constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente; tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares, inclusive los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina y otros, con sujeción a sus leyes y reglamentos y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; librar, aceptar, endosar, descontar, abrir y aceptar créditos documentarios, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito públicos y privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal; hacer, aceptar, impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones y quitas de deudas; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado con facultades para promover, contestar demandas de cualquier naturaleza declinar y prorrogar de jurisdicción poner y absolver posiciones y producir todo otro género de prueba o informaciones; comprometer en árbitros y arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; percibir y otorgar recibos y cartas de pago; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social; hacer presentaciones, peticiones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y en general resolver con amplias facultades cualquier asunto relativo a la administración. — Octava: El uso de la firma social para todos los efectos, estará a cargo de los gerentes Samuel Novizki e Isaac Novizki indistintamente, y se expresará mediante la suscripción individual de los autorizados, precedida por la denominación de la sociedad, quedándoles prohibido utilizarla en actividades ajenas a las de la sociedad, al igual que para prestaciones gratuitas o fianzas o garantías para terceros. — Novena: Los socios Samuel Novizki e Isaac Novizki, deberán dedicarle a la sociedad la atención necesaria para la buena marcha de los negocios sociales, pudiendo sin embargo dedicarse a otros negocios, por cuenta propia o ajena, sean o no del mismo carácter e índole de los que realizará esta sociedad. El socio Bernardo Schalman no tendrá actuación personal en la sociedad. — Décima: Los socios no percibirán sueldo alguno, salvo que así se resuelva por mayoría de capital, dejándose constancia en acta. Podrán sin embargo, hacer retiros mensuales por las sumas que convengan con cargo a las respectivas cuentas particulares, que se cancelarán en oportunidad de cada balance general. — Undécima: El primer ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el 31 de diciembre de 1950 y posteriormente el 31 de diciembre de cada año. Al cierre de cada ejercicio se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que aprobados por los socios que representen la mayoría de capital, obligará a todos los socios. De las utilidades resultantes se deducirá un 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que éste alcance el 10 % del capital y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: Samuel Novizki 50 %; Isaac Novizki 35 % y Bernardo Schalman 15 %. Si hubiere pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Décimosegunda: Las utilidades líquidas anuales de cada socio, se utilizarán en primer término para cubrir cualquier saldo deudor que el mismo tenga con la sociedad, del remanente podrán retirar hasta el 50 % en el tiempo, forma y modo que resuelvan los socios, debiendo el restante 50 % quedar depositados en la sociedad en cuenta especial que no gozará de interés, mientras el socio a quien corresponda forme parte de la misma. Si la parte del 50 % de utilidades que el socio puede retirar, resolviere dejarla depositada en la sociedad y ésta aceptara dicho depósito, percibirá un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para descuentos, debiendo para el caso de solicitar su reintegro, preavisar con 30 días de anticipación. — Décimotercera: Dentro de los 60 días hábiles de cerrado el ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea a efectos de considerar y aprobar el inventario, balance general y cuadro de ganancias y pérdidas y demás cuestiones atinentes al ejercicio fenecido y las que se planteen para el nuevo ejercicio. Igualmente y durante el ejercicio, a invitación de cualquiera de los gerentes, se reunirán los socios para considerar y resolver todo asunto que aquéllos consideraren de importancia para la marcha de la sociedad. Las resoluciones de cualquier asamblea de socios serán tomadas por mayoría de capital y se llevará un libro de actas donde se asentarán las mismas que firmarán los presentes, siendo éstas obligatorias para todos los socios, aunque no hubieren concurrido o no firmaren el acta. — Décimocuarta: En caso de producirse el retiro de un socio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 3a, los socios restantes, por mayoría de capital podrán

resolver hacerse cargo de sus cuotas a prorrata de las que tengan continuando los negocios o retirarse también de la sociedad, en cuyo último caso deberán hacerlo saber al socio saliente dentro de los 30 días del preaviso de retiro de éste. Produciéndose esta situación, la sociedad al finalizar el ejercicio se disolverá y entrará en liquidación, que estará a cargo de los mismos socios Gerentes, decidiéndose en caso de controversia sobre la adjudicación del local y negocios, su resolución mediante licitación privada entre los interesados, considerándose el mayor valor que se ofrezca como utilidad de la sociedad, que se distribuirá entre los socios en la proporción que participan en las utilidades. Decidiendo la continuación de los negocios mediante la adquisición de las cuotas, el valor de éste será el nominal. fijándose el haber del socio saliente al cierre del ejercicio, mediante un inventario y balance general practicado de acuerdo con las siguientes normas; las mercaderías serán consideradas al precio de costo según factura; los muebles, útiles, instalaciones y demás valores del activo fijo, será considerado al valor original de adquisición, sobre las cuentas a cobrar se practicará una deducción del 10 % en calidad de Reserva para eventuales quebrantos, que se reintegrará al saliente en la proporción pertinente, a medida que se hagan efectivo los créditos y no se considerá llave de negocio alguna. El importe resultante a su favor por capital, utilidades acumuladas, participación en el fonto de reserva legal y otros conceptos que pudieran surgir, le será reintegrado 20 % dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo en dos cuotas iguales a los 90 y 180 días de plazo computados a partir del primer pago, firmándosele pagarés sin intereses. — Décimoquinta: En caso de producirse el fallecimiento o la incapacidad de cualquiera de los socios, los derechos del causante o del incapaz, continuarán hasta la finalización del ejercicio en que se hubiera producido el evento, participando en las utilidades o pérdidas durante todo el ejercicio. Al finalizar éste se practicará un inventario y balance general bajo las mismas normas establecidas en la cláusula anterior, —previsias para el caso de retiro— para determinar el haber del socio fallecido o incapaz en la sociedad, por capital, utilidades acumuladas y participación en la reserva legal, considerándose a las cuotas de capital por su valor nominal. El importe resultante a su favor, será reintegrado a sus herederos, que para el caso unificarán su representación, 20 % dentro de los 30 días de cerrado el ejercicio y el saldo en dos cuotas iguales a 90 y 180 días computados desde el primer pago, firmándose pagarés sin intereses. pudiendo hacerse cargo de las cuotas los socios restantes de común acuerdo con los herederos del socio fallecido o incapaz, establecer las condiciones para que éstos continúen en la sociedad en sustitución del causante. — Décimosexta: En caso de suscitarse entre las partes alguna divergencia personal o relativa a la interpretación del presente contrato durante su vigencia, o a la disolución o liquidación de la sociedad, o con motivo del retiro de un socio o con los herederos de un socio fallecido deberá ser resuelto por árbitros arbitradores amigables componedores designados uno por cada parte contradictoria, debiendo aquéllos antes de laudar, designar un tercero para el caso de discordia. El fallo unánime de los amigables componedores o del tercero, será obligatorio e inapelable. De conformidad se firman tres ejemplares de un tenor y efecto. en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — (Fdo.): S. Novizki. — I. Novizki. — B. Schalman. — Buenos Aires, 4 de julio de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 485. — e.10|7-Nº 21.096-v.14|7|50

"CENTRIX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En Buenos Aires, a los diez días del mes de abril de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, los señores Ernesto Carlos Burgin, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning dos mil novecientos treinta; Alberto Fariña Rice, argentino, casado, domiciliado en Las Heras tres mil trescientos cuarenta y cinco, departamento tres; y Enrique César Abramovich, argentino, casado, domiciliado en Cerrito quinientos doce, cuarto piso, departamento uno, todos mayores de edad y hábiles para contratar, convienen formalizar, de acuerdo con las prescripciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a las bases y condiciones que se establecen en los siguientes artículos: Primero: Con efecto retroactivo al primero de marzo del corriente año de mil novecientos cincuenta, se declara constituída entre los otorgantes, una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el nombre y razón social de "CENTRIX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede actual en esta Capital, en la calle Cánning número dos mil novecientos treinta. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la explotación comercial de la patente número setenta mil novecientos cincuenta y dos y su ampliación en trámite por Acta noventa y ocho mil seiscientos diez y seis de fecha treinta y uno de enero de mil novecientos cincuenta, inscripta con fecha trece de abril de mil novecientos cuarenta y nueve en el Registro de Patentes y Marcas de la Nación; la fabricación y venta de máquinas y artefactos de lavar y afines para uso doméstico o industrial afines, su importación y exportación, pudiendo ejercer representaciones y consignaciones relativas al objeto principal enunciado y establecer sucursales y agencias dentro y fuera del país. Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá celebrar toda clase de contratos, comprar, vender, dar o tomar en arrendamiento casas, terrenos, bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar y dar dinero en préstamos, aceptar y constituir hipotecas, prendas y otros derechos reales o personales; depositar dinero, títulos, cheques, letras, pagarés u otros documentos o valores, al cobro o en custodia en poder de particulares, sociedad o banco, incluso en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y Banco de Crédito Industrial Argentino, pudiendo retirar esos depósitos y todo otro que llegara a existir, ya sea en cuenta corriente, plazo fijo en cualquier otra forma, firmando y endosando recibos, cheques y vales que sean necesarios; solicitar préstamos, créditos o descuentos en las instituciones nombradas o a particulares, y convenir las cantidades necesarias, plazo y demás condiciones, pudiendo a tal efecto firmar, aceptar y dar, endosar, descontar y renovar cheques, letras, vales y pagarés, giros u otros documentos de crédito; cobrar y percibir cualquier suma de dinero; aceptar bienes en pago; aceptar recibos y cancelaciones; transigir, conferir poderes generales y especiales y renovarlos; otorgar habilitaciones y, en general, realizar todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales, pues la enumeración que antecede es meramente enunciativa. — Tercero: Fíjase el capital social en la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional (m$n. 80.000) dividido en ochenta cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que suscriben los socios en las cantidades siguientes: don Ernesto Carlos Burgin: cincuenta y nueve cuotas por valor de cincuenta y nueve mil pesos moneda nacional (m$n 59.000.—); don Alberto Fariña Rice, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional (m$n. 15.000.—); y don Enrique César Abramovich, seis cuotas o sean seis mil pesos moneda nacional (m$n. 6.000.—). Los aportes se hallan totalmente integrados a la fecha de acuerdo con el inventario y balance que por separado firman los socios y se considera parte integrante de este contrato. — Cuarto: La Gerencia de la Sociedad será desempeñada en forma conjunta por los socios señores Burgin y Fariña Rice, con las facultades atribuídas a la Sociedad en la cláusula segunda, investidos con los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general, sin más limitación que de no comprometer a la sociedad ni las firmas que por la misma presten en negocios ajenos al objeto social, ni constituir la firma en garantía de operaciones particulares de los socios o extraños a la Sociedad. La gerencia podrá conferir a terceros, las autorizaciones, o poderes que creyere conveniente para gestiones o representaciones, comerciales, bancarias, administrativas, o judiciales, sustituyendo una o varias de las facultades atribuídas a la Gerencia. En caso de impedimento o ausencia de uno o ambos de los socios a los que se atribuye el ejercicio de la misma, ésta se hará extensiva al socio señor Abramovich, mediante acta asentada en el libro respectivo, rubricado de la sociedad. — Quinto: Anualmente al día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará balance general, demostrativo de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación, debiendo extraerse de aquél una copia para cada socio, para su consideración y aprobación. Si no fuera observado dentro de los treinta días, se tendrá por aprobado. — Sexto: Las utilidades que arrojaren los balances comerciales, serán distribuídas en la proporción del cuarenta y siete por ciento para el señor Burgin; el cuarenta y siete por ciento para el socio señor Fariña Rice y el seis por ciento para el socio señor Abramovich. Si al término de cada uno de los primeros dos ejercicios, el socio señor Fariña Rice no hubiere cubierto , por mitades, las diferencias de aporte para equiparar sus cuotas de capital con su consocio don Ernesto Carlos Burgin, las utilidades serán repartidas en la proporción de sus respectivas cuotas, en los ejercicios subsiguientes. Las sumas que correspondieren en concepto de utilidades, realizadas y líquidas, podrán ser retiradas por los socios después de transcurridos sesenta días de la fecha de aprobación del balance y siempre que se hallaren totalmente integradas las cuotas de capital suscriptas por los socios; hasta tanto se haya cumplido totalmente dicha integración el o los socios deudores sólo podrán extraer el cincuenta por ciento de las utilidades acreditadas, debiendo afectarse el otro cincuenta por ciento al pago del saldo de sus cuotas. — Previamente a la distribución de utilidades, deberá darse cumplimiento con lo dispuesto por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, destinándose el cinco por ciento de las utilidades para formar el fondo de reserva legal hasta que alcance el diez por ciento del capital social. — A propuesta de la Gerencia, podrá resolverse por mayoría de capital, la formación de reservas especiales de previsión. — Séptimo: Fíjase el plazo de duración de la Sociedad en cinco años a contarse desde el primero de Marzo de mil novecientos cincuenta, a cuyo término el plazo se reconducirá automáticamente por períodos de un año, si no mediare oposición de cualquiera de los socios, la que para surtir efecto deberá preavisarse con anticipación no menor de tres meses. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará entre los sobrevivientes y los herederos o representantes del socio fallecido o declarado judicialmente incapaz hasta la fecha del cierre del ejercicio anual, debiendo entre tanto aquéllos unificar su representación. Finalizando el ejercicio, si los socios, y sucesores del fallecido o representantes del incapaz en su caso, no acordaren la prosecución de la Sociedad respecto del último, los socios tendrán derecho preferencial a las cuotas del causante por un valor que no podrá ser inferior a la del último balance. — El importe de las cuotas podrá abonarse en tres partes iguales, la primera al contado y las dos restantes a sesenta y ciento veinte días, devengando un interés del siete por ciento anual sobre los saldos. — Noveno: La voluntad de los socios en la aprobación de los balances y en todos los asuntos que interesen a la sociedad, inclusive los que prevee la segunda parte del artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y que no fueren de los sometidos a la decisión de la gerencia se expresará por mayoría de votos a razón de un voto por cada cuota. — Para las votaciones deberá contarse, a la primera citación con "quorum" de por lo menos dos socios. Del mismo modo deberá resolverse cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante el funcionamiento de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el capital común. Para toda contienda judicial, los otorgantes cmoprometen su sometimiento a los tribunales ordinarios de la Capital. — De conformidad con las cláusulas que anteceden se firma un único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — C. Burgin. — Enrique César Abramovich. — Fariña. — Se hace saber asimismo que S. S. ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín... Declárase sin valor la cláusula Séptima, en la parte que establece la prórroga automática de la sociedad. — Repóngase la presente foja. — Páez. — Ante mí: Gmo. Mansilla.

Buenos Aires, julio 5 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 305.— e.10|7-Nº 21.082-v.14|7|50

E. SASSOON Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Doctor Juan L. Paez, se hace saber por el término de cinco días que por contrato privado de fecha 27 de Junio de 1950, ha sido aumentado el capital social de "E. SASSOON Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a la suma de Tres Millones Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en tres mil cincuenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integrado, y en consecuencia los socios tienen las siguientes cuotas de capital: Saleh Ezra Sassoon, 889 cuotas; Sidney Ezra Sassoon, 341 cuotas; Hisquail Naim Ezra Sassoon, 606 cuotas; Albert Ezra Sassoon, 688 cuotas y Sassoon Ezra Sassoon, 532 cuotas.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado, julio, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.10|7-Nº 21.019.- v.14|7|50.

EMPORIO MAYO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, los señores don Osvaldo Rómulo Vallone, argentino, casado, con domicilio en San José mil ochocientos sesenta y cuatro; don Amadeo Raúl Vallone, argentino, soltero, domiciliado en San José mil ochocientos sesenta y cuatro: don José Emilio Bechara, argentino, casado, domiciliado en Boyacá cuatrocientos sesenta y siete, y don Luis Vuotto, argentino, casado, domiciliado en Patagones novecientos setenta y cinco, todos de esta Capital y mayores de edad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La sociedad se denominará "EMPORIO MAYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en Avenida de Mayo ochocientos cuarenta y seis, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de un año, a contar del día primero de mayo del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la misma, venciendo su término el treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto la explotación de negocios en los siguientes ramos: artículos de bazar, platería, joyería, artículos para bares y en general cualesquiera otros rubros afines. — Cuarto: El capital social es de Ciento Treinta Mil Pesos moneda nacional, representado por ciento treinta cuotas de un mil pesos cada una, y aportados por los socios en la siguiente proporción: don Osvaldo Rómulo Vallone, treinta y siete cuotas; don Amadeo Raúl Vallone, treinta y siete cuotas; don José Emilio Bechara, veintiocho cuotas, y don Luis Vuotto veintiocho cuotas. — Quinto: El aporte hecho por los socios a que se refiere la cláusula anterior ha sido totalmente integrado y se encuentra representado por las mercaderías, muebles e instalaciones que se hallan en el local social, conforme al balance e inventario formalizado entre ellos y firmado de conformidad. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad, así como el uso de la firma social estará a cargo de los socios don Amadeo Raúl Vallone y don José Emilio Bechara, quienes lo llevarán a cabo en forma conjunta. La firma social se usará de la siguiente forma: "Emporio Mayo, Sociedad de Responsabilidad Limitada", seguida de la firma conjun-

ta de los Gerentes, y sólo podrá emplearse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometida ni obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros. En caso de ausencia o impedimento del socio Amadeo Raúl Vallone, firmará en su reemplazo el socio Osvaldo Rómulo Vallone, y en caso de impedimento del socio José Emilio Bechara, firmará en su reemplazo el socio Luis Vuotto. En todos los casos la firma será conjunta. — Séptimo: La sociedad podrá efectuar todas las operaciones propias de su giro por cuenta propia o de terceros y además las siguientes: adquirir por compra y/u otra forma bienes muebles, inmuebles o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y o tomar préstamos garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar o vender mercaderías, derechos y acciones, permutar, dar y o recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de locación y arrendamiento, aun por un plazo mayor de dos años y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar marcas o patentes, para todo lo cual podrán otorgar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios. La sociedad podrá efectuar operaciones bancarias y comerciales con particulares y/o el Estado y/o Entidades Autárquicas, con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones bancarias oficiales y particulares, solicitar créditos, préstamos, suscribir documentos, efectuar depósitos, extraerlos, librar cheques, operar en cuenta corriente, librar letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos y cobrarlos, negociarlos y de cualquier otro modo cobrarlos. Esta enumeración es sólo enunciativa y no limitativa de las facultades de los Gerentes. — Octavo: Los socios señores Amadeo Raúl y Osvaldo Rómulo Vallone, tendrán a su cargo las compras para el establecimiento y los demás socios tendrán a su cargo la atención del negocio, debiendo estos últimos dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a las tareas y operaciones sociales. Los socios Amadeo Raúl y Osvaldo Rómulo Vallone quedan expresamente facultados para seguir ejerciendo o ejercer en el futuro otras actividades comerciales y/o profesionales. Cualquiera de los socios cuando su conducta o comportamiento no fuera correcto o resultare perjudical o inconveniente para los intereses sociales, podrá ser expulsado por mayoría de votos y de capital, liquidándose de acuerdo a las utilidades o pérdidas del último balance, siempre que no hayan transcurrido más de cuatro meses del mismo. En caso de haber transcurrido más de cuatro meses, se practicará un nuevo balance e inventario. El socio que resuelva retirarse de la sociedad tendrá que avisar por escrito con dos meses de anticipación y queda obligado a transferir sus cuotas a los socios restantes, estando terminantemente prohibido venderlas o transferirlas a personas ajenas a la sociedad. — Noveno: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de un mil doscientos pesos cada uno, a cuenta de utilidades, suma que podrá ampliarse por decisión unánime de los socios. — Décimo: Anualmente, el día treinta y uno de diciembre se practicará un balance general e inventario de las operaciones sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán practicarse en cualquier momento. De las utilidades líquidas que resulten, se separará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva social y otro cinco por ciento para reservas de previsión y gratificación al personal, cuyo porcentaje en cada caso determinarán los socios por mayoría de votos y capital. El resto de las utilidades se distribuirá en la siguiente forma: Don Osvaldo Rómulo y don Amadeo Raúl Vallone, el treinta por ciento cada uno; don José Emilio Bechara y don Luis Vuotto, el veinte por ciento cada uno. Las pérdidas, si las hubieren, deberán ser soportadas en la misma proporción. Los balances si no fueran objetados por los socios dentro de los treinta días de efectuados, quedarán aprobados y para la aprobación de los mismos se requerirá una mayoría que represente los dos tercios del capital social. La misma mayoría de dos tercios se requerirá para la remoción de los gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, dejándose constancia en el libro de actas — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legalmente declarada de alguno de los socios es facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes del mismo contra la cesión de sus cuotas sociales la parte de capital y utilidad, de conformidad al último balance general, o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar personería. En caso de que se resolviese no incluir a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, su haber por capital y utilidades le será entregado en seis cuotas semestrales, a contar del día del fallecimiento o declaración de incapacidad del socio y sin que tales sumas devenguen interés alguno. — Duodécimo: Todas las cuestiones que surjan con motivo de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores con exclusión de la vía judicial, nombrados uno por cada parte, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Tercero: La sociedad se disolverá antes del vencimiento del plazo si de acuerdo al balance anual perdiera el treinta por ciento del capital social. Decretada la disolución, ésta se llevará a cabo en forma conjunta por todos los socios. — Décimo Cuarto: Las cuestiones no previstas se resolverán por la aplicación de las normas de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Código de Comercio. De conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Luis Vuotto. — O. R. Vallone. — A. R. Vallone. — José E. Bechara.

Buenos Aires, junio 30 del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Mario Lassaga, secretario.

$ 390.— e.10|7-Nº 21.026-v.14|7|50

E. R. T. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre el Dr. Mario Calettì, italiano, doctor en química, domiciliado en la calle Charcas Nº 1771, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias; el Dr. Remigio Nider, italiano, doctor en ciencias económicas, casado en primeras nupcias, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Arenales 1982, de Martínez, Partido de San Isidro, Provincia de Buenos Aires; el Dr Atilio Torriani, italiano, doctor en química, casado, de 48 años de edad, con domicilio en la calle Ecuador Nº 1558; Don Salomón Sandro Levy, argentino, comerciante, de 45 años de edad, domiciliado en la calle Suipacha Nº 847; y don Victorio Pigni, italiano, casado en primeras nupcias, comerciantes de 44 años de edad, domiciliado en la calle Río Bamba 327, cada uno de los nombrados por sus respectivos derechos, siendo todos hábiles para ejercer el comercio han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo las siguientes estipulaciones: — Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "E. R T. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede principal de los negocios en la Capital Federal, calle Suipacha Nº 847, pudiendo trasladar la misma, sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la importación, exportación, venta e industrialización de textiles e hilados en general pudiendo este objeto extenderse o modificarse por decisión de la sociedad, en cualquier actividad industrial, comercial o financiera. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad se ha fijado en diez (10) años a contar desde la fecha del presente. Cualquiera de los socios podrá sin embargo, retirarse de la sociedad en cualquiera de los ejercicios económicos anuales de la sociedad que venzan con posterioridad al 1º de Enero de 1953, para lo cual deberá preavisar su decisión a los otros socios con una anticipación de ocho (8) meses al menos respecto al plazo que hubiere elegido. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 150.000), dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportado por los socios por partes iguales, correspondiendo por ello treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000) o sean treinta cuotas del capital a cada socio. Estos aportes se hallan compuestos de dinero efectivo, de los cuales los socios integran en este acto el cincuenta por ciento (50 %) obligándose a integrar el saldo cuando las necesidades sociales lo requieran. Los socios no podrán ceder sus cuotas sin consentimiento unánime de los otros socios. El capital social podrá aumentarse por decisión unánime de los socios. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Nider y Levy quienes quedan designados gerentes de la sociedad con las más amplias facultades para ello. La firma social estará a cargo de los gerentes conjuntamente con uno cualquiera de los restantes socios o de ambos gerentes conjuntamente. Para obligar a la sociedad se suscribirá el nombre de la misma seguida de las firmas de los autorizados. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad. Una vez obtenida la rubricación de libros, los socios dejarán constancia en el libro de actas de la reglamentación interna para el manejo de la sociedad. Las tareas técnicas, administrativas y comerciales podrán distribuirse entre los socios, teniendo los socios que desempeñen tareas específicas en la sociedad, un sueldo que se fijará en asamblea de socios, con cargo a gastos generales, el cual podrá modifcarse en relación al movimiento comercial de la sociedad. Los socios incluso los gerentes podrán dedicarse a la atención de sus negocios particulares obligándose el socio Levy a dedicarse preferentemente a los negocios de la sociedad. — Sexta: Al día 31 de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios a su costa podrán hacer practicar en cualquier fecha. Se harán las amortizaciones y previsiones que se decidan, en forma tal que el balance refleje la verdadera situación económica de la empresa, especialmente las destinadas a cubrir las cargas impuestas por las leyes sociales. Cuando hubieren ganancias, se destinará un cinco por ciento (5 %) de las mismas para la formación del fondo de reserva legal, hasta la concurrencia del diez por ciento (10 %) del capital social. Las ganancias y pérdidas líquidas que resultaren se dividirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivos capitales, obligándose los socios a no retirar más del cincuenta por ciento (50 %) de las ganancias que les correspondieran durante los tres (3) primeros ejercicios de la sociedad, dejando el resto de las utilidades para aumentar el capital social, salvo que por resolución unánime se dispusiera dejar una mayor proporción para acrecentar los capitales. Los balances se considerarán por los socios en reunión que deberá celebrarse dentro de los treinta días de estar confeccionado el mismo. Las impugnaciones u observaciones que se registraren se decidirán por el voto de cuatro de sus socios. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad por medio de sus gerentes podrá realizar todos los actos que fueran necesarios y especialmente los siguientes: a) Importar, exportar, industrializar, comprar, vender y transformar mercaderías; ejecutar todo tipo de trabajos relacionados directa o indirectamente con el objeto de la sociedad; dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales; efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares, y especialmente con los siguientes bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional; Central de la República Argentina; Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con cualquier otro Banco Nacional, Municipal o privado, como asimismo con cualquier repartición autárquica o sociedad mixta del estado. — b): Dar aceptar representaciones y consignaciones en toda clase de Industrias y Comercios Nacionales y extranjeros. — Comprar, construir, explotar, vender, importar, exportar o disponer por cualquier otro título de inmuebles, plantas industriales, fondos de Comercio e Industria; maquinarias, muebles y semovientes; gravar los mismos, establecer sus precios, condiciones de pago y restantes condiciones de las operaciones. — c): Gestionar y obtener de las Autoridades Nacionales. — Municipales y Provinciales el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. Registrar designaciones, marcas, patentes; adquirirlas, enagenarlas, venderlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro y fuera del país. Contratar prendas comerciales y civiles como acreedores y deudora. Contratar seguros como asegurada. — d): Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar créditos en descubierto con o sin pagarés, dar y tomar cualquier otro tipo de crédito. Librar; girar; depositar; otorgar; ceder; descontar; aceptar; cobrar y pagar letras, pagarés, cheques y cualquier otro tipo de documento comercial. Tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravámen, recibir fondos, bienes, muebles, inmuebles, semovientes en pago o garantía. — e): Adquirir, arrendar, vender y enajenar por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes; firmar toda clase de boletos, escritos, escrituras, documentos y cuanto más fueran menester para el cumplimiento de las operaciones. — g): Entregar, recibir, ceder, transferir, depositar y enagenar por cualquier otro concepto además de los mencionados, toda clase de títulos, acciones, derechos, constituyendo sobre ellos cualquier gravámen autorizado por la Ley. — h): Intervenir en todos los asuntos relacionados con aduanas y puertos, como asimismo vinculados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando los permisos de despacho; importación, exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y otros similares, formulando, aceptando y observando liquidaciones de derechos, tasas y tributos. — i): Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o cualquier otro carácter en que deba intervenir. Otorgar toda clase de poderes generales y especiales. Nombrar gerentes en los cuales podrá substituirse parte de las facultades que el presente les acuerda. Designar toda clase de empleados, técnicos y obreros. Fijar sueldos y remuneraciones, despedir personal y celebrar convenios de trabajo. — j): Cobrar y percibir créditos o acciones a favor de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. Hacer remisión total o parcial de deudas, otorgar quitas o esperas. — k): Dar y aceptar cesiones de crédito; hacer novaciones, transsigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y prescripciones recibidas, contratar toda clase de locaciones por el máximo de plazo legal. En general realizar cuantos más actos no enumerados en el presente artículo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales, quedando entendido que la presente enumeración no limita las facultades de la sociedad desde que no tiene carácter taxativo. — Octava: Los socios deberán reunirse en la sede social, los días y horas que se fijen por los gerentes y toda vez que fueran convocados por dos cualesquiera conjuntamente de los socios. El quórum lo constituirá la presencia de tres de los socios y todas las decisiones incluso las enunciadas por el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio se adoptarán por el voto conforme de tres (3) de los socios excepto las decisiones para las cuales este contrato exige la unanimidad. Las reuniones normales de la sociedad se considerarán notificadas desde la fecha que se esienten los días y horas de reunión en el libro de actas de la sociedad y las reuniones extraordinarias deberán notificarse fehacientemente a los socios. Los socios que se ausenten al exterior deberán dejar apoderados o representantes debidamente acreditados. — Novena: Para el supuesto de retiro de alguno de los socios en las condiciones autorizadas por el artículo tercero, los restantes por el voto unánime del capital remanente podrán ha-

cerse cargo del haber del socio que se retire en igual proporción que las cuotas del capital que les corresponda. Para el supuesto de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios; los restantes podrán asimismo por el voto unánime del capital restante, optar entre una de las siguientes soluciones: a) Aceptar como socios a los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado, previa unificación de la representación de los mismos; o b): Hacerse cargo del haber del socio fallecido o incapacitado en igual proporción que las cuotas del capital que poscan. En todos los supuestos previstos en el presente artículo el haber del socio que se retire, fallecido o incapacitado se calculará de conformidad con un balance general que se practicará a la fecha del retiro, muerte o incapacitación. — En ninguno de estos supuestos se computará suma alguna por llave de negocio, patentes, marcas o cualquier otro valor intelectual de propiedad de la sociedad. En los casos de divergencia en la fijación de los valores los mismos se determinarán por peritos designados uno por cada parte en divergencia los cuales actuarán de común acuerdo y antes de entrar a fallar designarán un tercero para casos de desacuerdo. El pago del haber del socio fallecido o incapacitado o que se retire, en los casos en que se hubiere decidido hacerse cargo los otros socios de dicho haber, se abonará en cuatro semestres iguales y consecutivos a contar desde la fecha de contección del balance definitivo, con un interés de tipo bancario. — Décima: Para todos los efectos emergentes de éste contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal con exclusión de todo otro fuero y constituyen domicilio en los indicados donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se practiquen, salvo cambio de domicilio fehacientemente comunicado a los otros socios. — Conformes las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, redactado en los sellos de m$n. 0.10 números 1.726.642, 1.726.655, 1.726.645 y 1.726.646 y 1.726.648 un ejemplar y el otro ejemplar en los sellos de m$n. 0,10 Nros. 1.726.649, 1.726.658, 1.726.652, 1.726.653 y 1.726.654 en Buenos Aires, a los 17 días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta — Sobrerraspado: "Mayo": Vale. — Dr. Caletti Mario. — S. Levy. — A. Torrani. — Victorio Pigni. — Dr. Remigio Nider. — Aclaración: Aclaran los suscriptos que por un error de redacción del contrato que antecede se consignó el nombre de la sociedad como "E. R. T. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada" en lugar del verdaderamente convenido de "E. R. T. A. Limitada, Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada". Por ello rectificando esa omisión se deja constancia que en el artículo primero donde dice "E. R. T. A. Sociedad de Responsabilidad Limitada" debe decir y leerse "E. R. T. A. Limitada Industrial y Comercial Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Asimismo aclaran los suscriptos que en el artículo quinto donde dice "Para obligar a la sociedad se suscribirá el nombre de la misma. . . "debe agregarse" o la sigla "E. R. T. A. Ltda. S. R. L.". — Hecha la aclaración en la misma fecha expresada de 17 de Mayo de 1950, Año del Libertador General San Martín. — "Industrial. "sobrerraspado": Vale. — Dr. Caletti Mario. — S. Levy. — A. Torriani. — Victorio Pigni. — Dr. Remigio Nider. — Buenos Aires, tres de Julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 630. — e.10|7-Nº 21.069-v.14|7|50

ESTEKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, ordena se publique por el término de cinco días en el Boletín Oficial el contrato siguiente:

Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a nueve de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí Escribano Público y testigos que suscriben comparecen los señores Juan Steinstraesser, alemán, de sesenta y siete años de edad; Otto Ketterer, alemán, de cuarenta y nueve años de edad; y Rodolfo Bernardo Renner, argentino de veinte y seis años de edad, de estado casados en primeras nupcias los dos primeros y soltero el tercero, todos los comparecientes de este vecindario, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y dicen: Que han resuelto celebrar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en los términos que rige la Ley once mil cuatrocientos sesenta y cinco y con arreglo a las estipulaciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes queda constituída la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "ESTEKER", desde el día primero de Mayo del corriente año, a cuyo efecto retrotraen los efectos del presente contrato, la que subsistirá por el término de diez años. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto principal, dedicarse a la importación y exportación de motores, máquinas, repuestos y anexos; a la compra-venta y reparación de motores Diesel, reparación de motores y máquinas en general, tornería mecánica de precisión, y venta de lubricantes. — Tercera: El domicilio social y legal de la Sociedad, es en esta Capital, calle Segurola número mil ciento uno, pudiendo establecer sucursales, agentes o representaciones en cualquier punto del país. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida indistintamente y por separado por cualquiera de los tres socios, con el carácter de gerentes, estando la firma social a cargo indistintamente de dos de ellos con el aditamento de Sociedad de Responsabilidad Limitada "Esteker", y no podrá ser usada en fianzas, asuntos personales o ajenos al negocio. Podrán concertar operaciones económico-financieras con instituciones oficiales o particulares y extranjeras, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás Bancos existentes o a crearse. — Quinta: El Capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientas cuotas de Cien pesos de igual moneda cada una, correspondiéndole doscientas cuotas a cada uno de los socios, de cuyo capital se integra en este acto la mitad o sea la suma de Treinta mil pesos moneda nacional y siempre por partes iguales, como se justificará con la boleta de depósito hecho en el Banco de la Nación Argentina. El cincuenta por ciento restante se integrará con mercaderías y útiles de trabajo de la extinguida Sociedad "Specht y Compañía" de la que los comparecientes formaban parte. — Sexta: Cada socio gerente gozará de una remuneración mensual de Ochocientos pesos moneda nacional, por su trabajo en la Sociedad al que deberá dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente, en concepto de sueldo, que será cargado a gastos generales, pudiendo hacer otros retiros a cuenta de utilidades devengadas o a devengar no pudiendo en este último caso exceder del veinte y cinco por ciento de las cuotas aportadas. — Séptima: Las ganancias que produzca la Sociedad, salvados todos los gastos, sueldos y destinado el cinco por ciento para la formación del fondo legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital, se repartirán por partes iguales y acreditará en la cuenta particular de cada socio, siendo las pérdidas soportadas en la misma proporción. — Octava: Cada treinta de Abril deberá efectuarse un balance general, el que deberá ser aprobado por los socios por unanimidad. Si alguno de los socios sin causa justificada no lo hiciera dentro de los treinta días de su publicación, se considerará aprobado de hecho. Bimestralmente deberán efectuarse balances de comprobación y saldo. — Novena: Si cualquiera de los socios resolviera retirarse de la Sociedad antes del plazo convenido deberá comunicarlo a los demás socios por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses. El socio que se retire deberá transferir sus cuotas a los demás socios por partes iguales, salvo que éstos resuelvan otra proporción o la inclusión de terceros; por causa de fallecimiento deberá procederse en la misma forma. En el caso de que los socios no aceptaran las cuotas del socio que se retira a la inclusión de terceros, se procederá a la disolución de la Sociedad. Al retirarse el socio, la Sociedad pagará las utilidades que le corresponda a la fecha del retiro, o deducirá las pérdidas, el saldo de su cuenta particular y la parte que le corresponda del fondo de reserva legal. Este pago podrá efectuarse hasta en diez cuotas trimestrales de igual monto, pagadera la primera al mes de aprobado el balance general, devengando un interés del ocho por ciento anual. — Décima: Cualquier divergencia social deberá ser resuelta por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firman con los testigos del acto don Alejo Novak y don Manuel Landeira, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Otto Ketterer. — B. Renner. — Juan Steinstraesser. — Alejo Novak. — Manuel Landeira. — Hay un sello. — Ante mí: Aurelio Donndorff. — Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio Ciento sesenticinco vuelto del Registro doscientos setentidós a mi cargo. Para la Sociedad expido el presente en dos sellos de dos pesos número Trescientos ochenticuatro mil trescientos treintisiete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha ut-supra.

Buenos Aires, Junio 28 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Mario A. Lassaga, secretario.

$ 265.— e.10|7-Nº 21.064 v.14|7|50

FAMATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Zabel Rutenberg, argentino, domiciliado en José Arias 201, Villa Lynch, Provincia de Buenos Aires; José Muzykantski, argentino, domiciliado en Helguera 2899, Capital Federal; Gercel Muzykanski, argentino, domiciliado en Nazca 3231 de la Capital Federal: Moisés Muzykanski, argentino, domiciliado en Llavallol 4433, Capital Federal, y Golda Muzykantski de Lewowicz, polaca, domiciliada en Matheu 467, San Martín, Provincia de Buenos Aires, en el carácter de actuales socios de "Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y los señores Miguel Roizman, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 551, San Martín, Provincia de Buenos Aires, Wolf Raizman, argentino, domiciliado en Rodríguez Peña 590, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Samuel Grinberg, argentino, domiciliado en Av. San Martín 7169, Capital Federal; y Manuel Wygodski, argentino, domiciliado en Griveo 3237, Capital Federal, en su carácter de nuevos socios que se incorporan a dicha sociedad y quienes dejan constancia que en la actualidad son integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "Emete, Establecimientos Metalúrgico Textil" y rubro social "Raizman, Grinberg y Compañía", todos mayores de edad y casados, se ha convenido: a) Aumentar el capital social de $ 2.000.000.— (dos millones de pesos) a $ 4.500.000.— (cuatro millones quinientos mil pesos). b) De dichos $ 2.500.000.— (dos millones quinientos mil) de aumento de capital $ 1.000.000.— (un millón) es suscripto por los antiguos socios en la siguiente proporción: Zabel Rutenberg $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil); José Muzykanski $ 300.000.— (trescientos mil); Gercel Buzykanski $ 250.000.— (doscientos cincuenta mil); Moisés Muzykanski $ 120.000.— (ciento veinte mil); Golda Muzykantski de Lewowicz $ 80.000.— (ochenta mil). Dichos montos se encuentran totalmente integrados según resulta del texto del contrato social transcripto más adelante. En cuanto al $ 1.500.000.— (un millón quinientos mil pesos) restantes, lo suscriben los nuevos socios en la siguiente forma: Wolf Raizman $ 315.000.— (trescientos quince mil pesos); Miguel Roizman $ 315.000.— (trescientos quince mil pesos); Samuel Grinberg $ 630.000.— (seiscientos treinta mil pesos); y Manuel Wygodski $ 240.000.— (doscientos cuarenta mil pesos). De estos montos los señores Wolf Raizman y Miguel Roizman han integrado totalmente lo suscripto: el Sr. Samuel Grinberg ha integrado $ 330.000.— (trescientos treinta mil pesos) y don Manuel Wygodski $ 136.000.— (ciento treinta y seis mil pesos), siendo en consecuencia el total de lo integrado por los nuevos socios de $ 1.096.000.— (un millon noventa y seis mil pesos). Ello también resulta del contrato social antes mencionado. c) En virtud de que al modificarse el contrato social originario e incorporarse nuevos socios se cambia el término de duración de la sociedad, lo que significa la celebración de un nuevo contrato, se acredita a los anteriores socios la reserva legal cuyo importe asciende a $ 200.000.— (doscientos mil pesos). Dichos socios imputan además al aumento de sus aportes a la sociedad resultantes de este contrato, $ 800.000.— (ochocientos mil pesos) de los fondos que tienen acreditados en sus respectivas cuentas particulares, las que presentan saldos acreedores superiores a dicha suma. Ello se hace en la proporción que resulta a favor de cada uno de ellos del balance respectivo. d) Como una vez cubierto el nuevo aporte de capital, resta a favor de los antiguos socios un saldo de $ 778.722,47 (setecientos setenta y ocho mil setecientos veintidós pesos con cuarenta y siete centavos) en sus cuentas particulares, en pago parcial de dichos créditos recibirán el inmueble sito en la localidad de San Martín, con frentes a la calle Rodríguez Peña 251 y José Fiaggio 234 en la suma de $ 547.039,22 (quinientos cuarenta y siete mil treinta y nueve con veintidós) en que figura en el balance al 31 de Enero de 1950. Este inmueble será escriturado a favor de los mencionados socios, en condominio y en la proporción de los montos que a cada uno de ellos corresponda, una vez que dicha propiedad se encuentre desocupada por la fábrica de "Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada". Si dichos socios así lo resolvieran, podrán indicar a la sociedad mediante telegrama colacionado, el nombre de terceras personas o entidad, a cuya favor deberá efectuarse la escrituración; en este caso y si la escrituración se hiciere por un monto mayor o menor de los $ 547.039,22 (quinientos cuarenta y siete mil treinta y nueve con veintidós) en que se ha fijado el valor del inmueble a los efectos emergentes de las relaciones entre los socios, todo beneficio o pérdida que resultare será a cargo de dichos socios, Señores Zabel Rutenberg, José Muzykantski, Gercel Muzykanski; Moisés Muzykanski y Golda Muzykantski de Lewowicz en proporción de sus respectivos capitales en la anterior sociedad. Será también a cargo de los mencionados socios, el pago del impuesto a las ganancias eventuales, y cualquier impuesto o gasto que en oportunidad de la escritura corresponda a los vendedores. — e) Existiendo conforme al balance de "Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 31 de Enero de 1950, una reserva de 314.865.68 (trescientos catorce mil ochocientos sesenta y cinco pesos con sesenta y ocho), constituída a los efectos de la Ley Nº 11.729, los nuevos socios y en proporción de las cuotas que han suscripto, se comprometen a reintegrar a los antiguos socios un tercio de dicho monto y en proporción a las cuotas que estos últimos tienen suscriptas en la antigua sociedad. Este monto deberá reintegrarse dentro del primer ejercicio social de la sociedad constituída con el presente contrato. — g) Con motivo del aumento del capital social y el ingreso de nuevos socios, se modifica el contrato social de "Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo texto será en adelante el siguiente: 1º) Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada bajo la denominación de "FAMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en la calle Tucumán 1679, 3º piso, la que tendrá como objeto la fabricación, compra y venta de maquinaria en general, —en especial para la industria textil—, importaciones y exportaciones, comisiones y consignaciones, al igual que establecer industrias y efectuar operaciones comerciales dentro del ramo metalúrgico. — 2º). — La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes tanto en el interior como en el exterior del país, al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras firmas. — 3º). — El capital social es de $ 4.500.000.— (cuatro millones quinientos mil pesos) dividido en 4.500 (cuatro mil quinientas) cuotas de $ 1.000.— (un mil pesos) cada una, de las cuales el señor Zabel Rutenberg suscribe 750 (setecientos cincuenta); José Muzykantski 900 (novecientos); — Gercel Muzykanski 750 (setecientos cincuenta) — Moisés Muzykanski 360 (trescientos sesenta): — Golda Muzykantski de Lewowicz 240 (doscientos cuarenta): — Wolf Raizman 315 (trescientos quince): — Miguel Roizman 315 (trescientos quince): — Samuel Grinberg 630 (seiscientos treinta): y Manuel Wygodski 240 (doscientos cuaren-

ta) cuotas. Estas cuotas se encuentran totalmente integradas, salvo las suscriptas por los socios señores Samuel Grinberg y Manuel Wygodski, conforme a lo que resulta del inventario y balance que figura registrado en los libros de ''Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', y cuya copia suscripta por todos los socios y certificada por Contador Público Nacional, que corre por separado, se considerará parte de este contrato a todos los efectos legales. El socio señor Samuel Grinberg tiene integrados $ 330.000.— (trescientos treinta mil pesos) y el socio Sr. Manuel Wygodski $ 136.000.— (ciento treinta y seis mil pesos). Del balance e inventario antes mencionados, resulta que los socios señores Zabel Rutenberg, José Muzykantski, Gercel Muzykanski, Moisés Muzykanski y doña Golda Muzykantski de Lewowicz han integrado sus cuotas con los importes acreditados a su favor de acuerdo al balance de 'Famatex, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' del 31 de Enero de 1950. En cuanto a los socios restantes, sus aportes los han realizado mediante la entrega de mercaderías, maquinarias y efectos, que ya han sido incorporados a la sociedad y que se detallan en el inventario respectivo. Los dos socios que no han integrado totalmente las cuotas suscriptas, deberán hacerlo dentro del primer ejercicio social. — 4º). — La gerencia y el uso de la firma social quedan a cargo indistintamente de los socios señores José Muzykantski, Zabel Rutenberg, Gercel Muzykanski, Moisés Muzykanski, Miguel Roizman y Samuel Grinberg con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que por disposiciones legales requieran poderes especiales, pero será siempre necesaria la firma de dos de los gerentes, para cualquier acto, documento o contrato que entrañen obligaciones para la sociedad. Para el endoso de cheques a depositarse en las cuentas bancarias de la sociedad, al igual que para la suscripción de la correspondencia de trámite que no entrañe obligaciones, bastará la firma de uno solo de los gerentes indistintamente. Igualmente podrá actuar cualquiera de los gerentes solo e indistintamente ante los Tribunales del Trabajo y la Comisión de Conciliación. Son facultad de los gerentes: realizar toda clase de operaciones Bancarias en cuenta corriente, caja de ahorros, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés, girar en descubierto, caja de seguridad, etc., con el Banco: de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y|o particular u oficial creado o por crearse; para que puedan contratar prendas civiles, comerciales o industriales, como acreedora o deudora, cuyas prendas industriales podrán constituir y|o aceptar; firmar y|o endosar y|o avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, avales, vales, warrants, certificados de depósitos, y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; extender, endosar y librar giros sobre plazas de la república y del extranjero; quedan especialmente autorizados para contratar préstamos por cualquier cantidad ya sea en dinero efectivo, bonos o cédulas hipotecarias, con toda clase de personas e Instituciones, oficiales o particulares, inclusó el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires (sección Crédito Hipotecario) gravando a favor de los mismos los bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, de acuerdo a sus cartas orgánicas, reglamentos y demás condiciones que impongan las entidades prestamistas, quedando facultados sus representantes: a) para que firmen las correspondientes escrituras de obligaciones hipotecarias, consignando y aceptando en ellas todas las cláusulas, condiciones y renuncias que impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferirles poderes irrevocables para vender sin forma de juicio el inmueble o los inmuebles afectados; suscribir los instrumentos públicos traslativos de dominio; representar a la sociedad en acciones o pleitos que se refieran al bien gravado y constituir domicilios especiales; b) para que perciban los importes de préstamos, que podrán ser divididos en varias cuentas; expidan recibos y firmen cuantos más documentos sean conducentes al fin indicado; c) para que renueven el contrato cuantas veces sea menester, refuercen la garantía cuando se les exija, amorticen la deuda, paguen intereses, giren en cualquier forma y practiquen finalmente cuantas más operaciones se requieran para el buen desempeño de su mandato; d) para que soliciten y convengan con sus acreedores hipotecarios, inclusive Bancos Oficiales y|o particulares, la división de las hipotecas a constituir o constituídas, asignándole a cada parcela o finca, según el caso, el capital originario que se convenga, continuando el contrato de préstamo con las demás condiciones pactadas; e) para que soliciten y convengan la liberación parcial de las hipotecas, continuando asimismo el resto del o de los inmuebles hipotecados conforme lo convenido en los respectivos contratos; para que firmen en todos los casos las escrituras y documentos por la sociedad; para que suscriban las solicitudes, escritos y peticiones que deban presentarse ante las Reparticiones Nacionales, Municipales, Provinciales o Autárquicas, inclusive la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, Municipalidad del Partido de San Martín, Dirección General Impositiva, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Ministerio de Industria y Comercio, Inspección General de Justicia, Tribunales del Trabajo, Tribunales Ordinarios y Federales de la Capital Federal y de las provincias, Tribunales Administrativos, Tribunales de Faltas, Comisión de Conciliación, Cámara de Alquileres y cualquier otra que fuere del caso, ya sea en la República Argentina o en el extranjero, pudiendo notificarse de resoluciones, pedir reconsideración y apelar de las adversas; los gerentes podrán igualmente cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, actuar en juicios y transar o desistir de los mismos; adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier naturaleza; solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos y asumir la representación legal de la sociedad; designar personal y removerlo, fijando sus sueldos, designar apoderados con mandato general o especial tanto comercial, administrativo y|o judicial, al igual que representantes y revocarlos en sus funciones. Esta enunciación no debe considerarse como limitativa de facultades debiéndose entender como implícitas todas aquellas no expresamente enumeradas. Para la compra o venta de inmuebles, al igual que para operaciones hipotecarias o prendarias en que la sociedad se constituya en deudora, se necesitará la conformidad previa de la Asamblea de Socios asentada en el libro de actas. — 5º) La sociedad, en su forma actual resultante de este contrato, tendrá una duración de 30 años a partir del 1º de Febrero de 1950, a cuya fecha tiene efecto retroactivo, pero podrá disolverse a partir del ejercicio que vence el 31 de Enero de 1953 inclusive, en la fecha de cada balance anual, por voluntad de socios que representen por lo menos el 75 % (setenta y cinco por ciento) del capital social, siempre que estos hagan saber su decisión en este sentido a los demás socios mediante telegrama colacionado por lo menos con 6 meses de anticipación a dicha fecha del balance. En caso de disolución anticipada, la misma recién tendrá efecto frente a terceros desde su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio. — 6º) El 31 de Enero de cada año se practicará un Balance General y de las utilidades que hubiera en el ejercicio, se deducirá un 5 % (cinco por ciento) con destino al fondo de reserva legal, hasta alcanzar un 10 % (diez por ciento) del monto del capital social; además se deducirán los importes que convenga la asamblea para fondos de reserva especial o destinos determinados; el resto se dividirá entre los socios en proporción a las cuotas que tienen suscriptas. Las pérdidas se distribuirán en la misma proporción que los beneficios. El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia del impuesto a los réditos y a las normas comerciales en uso. — 7º) Los socios se reunirán en asamblea a efectos de la aprobación de los balances; determinación de habilitaciones o gratificaciones al personal, resolver la compra, venta o hipotecas de inmuebles o prendas de bienes muebles, conforme a lo establecido en el art. 4º de este contrato, fijar las remuneraciones de los gerentes y de los socios si estos desempeñaren funciones en la sociedad; para resolver la iniciación de cualquier nueva actividad social; disponer la disolución anticipada de la sociedad; aprobar o rechazar las proposiciones que le sometan los gerentes y tomar cualquier otra resolución que interese a la sociedad. La asamblea será convocada por cualquiera de los gerentes. Cada uno de los socios podrá dirigirse a uno de los gerentes pidiendo se convoque la Asamblea, indicando por escrito los puntos a tratarse, debiendo dicho gerente convocar la asamblea para una reunión a celebrarse dentro de los ocho días de recibido el pedido. Todas las resoluciones deberán adoptarse por mayoría de votos correspondiendo un voto a cada cuota suscripta. En los casos previstos en el art. 354 del Cód. de Comercio, se requerirá el 75 % (setenta y cinco por ciento) de votos. De todas las resoluciones se dejará constancia en un libro de actas. Los socios podrán actuar en la asamblea por intermedio de apoderados, designados por carta, telegrama o escritura pública en los que se autorizará al mandatario para actuar en una asamblea determinada o en todas las asambleas sociales, de acuerdo a lo que disponga el mandante. — 8º) En caso de fallecimiento de un socio, la sucesión del mismo lo sustituirá, debiendo los herederos si fueren varios unificar su representación en la sociedad. Si el socio fallecido fuere uno de los gerentes, el representante de los herederos no asumirá dicho cargo, quedando la designación del nuevo gerente a elección de la asamblea. Si los herederos decidieren vender sus cuotas en la sociedad, deberán hacerlo a uno o más de los socios sobrevivientes, con quienes hubieren llegado a un acuerdo al respecto y únicamente en el caso que ningún socio tuviere interés en la compra, podrán venderlas o transferirlas a terceros, previa conformidad de la asamblea de socios, en cuanto al nuevo socio o socios a incorporarse. Toda transferencia de cuotas implica la de la parte proporcional de las reservas legal y facultativas, las que se entenderán incluídas en el precio de la transferencia. Estas mismas disposiciones se aplicarán si un socio decidiere retirarse de la sociedad transfiriendo sus cuotas. — 9º) Tendrán derecho los socios a examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por intermedio de persona idónea especialmente autorizada al efecto. — 10º) Los socios tienen el derecho de dedicarse por su cuenta a otros negocios. Si se tratare de emprender nuevos negocios por su cuenta en el ramo o ramos de los que explote esta sociedad o sean objeto de la misma, se necesitará la conformidad previa de la asamblea. — 11º) Ni la sociedad ni los socios particularmente, podrán otorgar garantías por terceros extraños a esta sociedad. — 12º) Cualquier divergencia entre los socios durante la existencia de la sociedad o con motivo de su disolución y liquidación, será resuelta por amigables componedores, designado uno por cada parte en discordia, dentro de los quince días de planteada la discrepancia, debiéndose en el compromiso respectivo, nombrar un tercero para que decida en caso de no ponerse de acuerdo los árbitros amigables componedores nombrados por cada parte. Los árbitros deberán dictar su laudo dentro de los 15 días de la fecha de aceptación de sus cargos. La mayoría de cada parte en discordia designará al árbitro que representará a dicha parte. Si no hubiere acuerdo para designar al árbitro tercero, su nombramiento se efectuará por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — 13º) En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los gerentes debiéndose seguir al efecto las normas que indicará la asamblea. En fe de lo cual firman las partes en nueve ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a 30 días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín. — Samuel Grinberg. — J. Muzykantski. — Wolf Raizman. — M. Muzykanski. — Manuel Wygodski. — Zabel Rutenberg. — M. Roizman. — G. M. de Lewowicz. — G. Muzykanski. — Testado ''Por disposición'' No vale — Sobre raspado ''El'' Vale. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.080.— e.10|7.-Nº 21.093.-v.14|7|50.

FRIGORIFICO LA RURAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, reunidos los señores Roberto Farladansky, turco, casado; Gabriel Farladansky, turco, casado; Jacobo Farladansky, rumano, soltero, domiciliado en Pola número mil setenta y tres; Juan Scholz, alemán, soltero, domiciliado en Molina número mil seiscientos cincuenta y ocho; Enrique Scholz, alemán, casado, con domicilio en Molina mil seiscientos cincuenta y ocho; Isaac Soñes, argentino, soltero, domiciliado en Céspedes tres mil trescientos treinta y seis; Augusto Weber, alemán, casado, con domicilio en José F. Uriburu dos mil setecientos veintinueve, Lanús, Provincia de Buenos Aires; Hermán Pantke, alemán, soltero, domiciliado en José E. Rodó cinco mil novecientos sesenta, y Adolfo Ardebol, argentino, casado, con domicilio en J. B. Alberdi número cuatro mil setecientos setenta y cuatro; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en formalizar entre sí, un contrato de cesión de cuotas sociales, de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Los arriba nombrados, en su carácter de socios, integrantes de la razón social "FRIGORIFICO "LA RURAL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, al número novecientos setenta y seis, al folio cuatrocientos veintiuno del libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto formalizar la cesión de sus cuotas sociales —consignadas en la cláusula cuarta del contrato de constitución— de la manera y modo que se detallan en las cláusulas que siguen. — Segunda: El socio Enrique Scholz, cede y transfiere al socio Roberto Farladansky, sus cuarenta cuotas de cien pesos cada una, fijándose como precio su valor nominal total de cuatro mil pesos m/n. (cuatro mil). — Tercera: Los señores socios Isaac Soñes y Adolfo Ardebol, ceden y transfieren al socio Gabriel Farladansky, sus cuarenta y veinte cuotas, respectivamente, de cien pesos cada una, estipulándose como precio, su valor nominal de cuatro mil pesos m/n. (cuatro mil) para el primero y dos mil pesos m/n. (dos mil) para el segundo de los cedentes nombrados. — Cuarta: Los socios Augusto Weber, Juan Scholz y Herman Pantke, ceden y transfieren al socio Jacobo Farladansky, sus treinta, cuarenta y veinte cuotas, respectivamente, de cien pesos cada una, por el precio de su valor nominal total de tres mil pesos m/n. (tres mil) para el primero; cuatro mil pesos m/n. (cuatro mil) para el segundo y dos mil pesos m/n. (dos mil) para el tercero. — Quinta: Los cesionarios se colocan en el lugar y grado de los cedentes, asumiendo sus respectivos derechos y obligaciones sociales y ambos se obligan a ratificarse y cumplir las diligencias necesarias para la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, como lo prescribe el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: Para los contratantes, la operación se tiene por perfeccionada el día treinta y uno de mayo próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Bajo de tales conceptos, las partes dan por formalizado este contrato y firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un solo tenor y efecto en el lugar y fecha expresados ut-supra. — Augusto Weber. — Enrique Scholz. — Adolfo Ardebol. — Juan Scholz. — Herman Pantke. — Gabriel Farladansky. — Roberto Farladansky. — Isaac Soñe. — Jacobo Farladansky.

Buenos Aires, julio 3 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.10|7-Nº 21.036-v.14|7|50

INAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Paez, Secretaría del Doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, habiendo resuelto los señores Najme Nujem Dunkelman, con domicilio en la calle Perú 630 y Zelig Dunkelman, con domicilio en la calle Uru-

guay 1340, ambos argentinos naturalizados, casados, mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en concordancia con las disposiciones de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, convienen en celebrar el presente contrato que lo otorgan bajo las cláusulas y condiciones que se determinan en los siguientes artículos: — Primero: Queda constituída entre los señores Najme Nujem Dunkelman y Zelig Dunkelman, una sociedad de responsabilidad limitada, cuya denominación social será la de ''INAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la compraventa, administración, urbanización y fraccionamiento de inmuebles, construcciones de edificios, financiación de edificios para viviendas, como asimismo toda clase de operaciones financieras sobre inmuebles. — Tercero: El domicilio legal de la sociedad así como la administración central, será en la calle Pasteur Nº 528 de esta ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que las partes en un tiempo futuro y de común acuerdo resuelvan fijarlo en otro lugar, así como que la sociedad pueda establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero, y por último, de que pueda constituir domicilios especiales. — Cuarto: Este contrato social tendrá por duración el plazo de cincuenta años, a contar con retroactividad al primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho, considerándose vigente desde esa fecha en todos los efectos de sus cláusulas en que dicho carácter retroactivo se encuentre en concordancia con las disposiciones legales al respecto. — Quinto: El capital social lo constituirá la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional distribuído en quinientas cuotas de un valor nominal de un mil pesos moneda nacional cada cuota, las que han sido suscriptas en la siguiente forma y proporción; un cincuenta por ciento (50 %) o sea doscientas cincuenta cuotas por el señor Najme Nujem Dunkelman y otro cincuenta por ciento (50 %) o sea doscientas cincuenta cuotas por el señor Zelig Dunkelman. Los socios han integrado en su totalidad el capital suscripto según surge del balance que se acompaña por separado, correspondiente al cierre del último ejercicio de la sociedad de hecho que tenían formada los contratantes desde la fecha citada en el precedente artículo cuarto y cuyos negocios serán continuados con el carácter que se establece en. (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nro. 160.293 —J—). (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 160.292—J), el presente contrato. — Sexto: La administración y control general de la sociedad estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados gerentes. Los gerentes tendrán la representación legal de la sociedad ante terceros, el uso de la denominación social y de la firma en general de toda la correspondencia y documentación bancaria y comercial, sin excepción alguna, así como el manejo y disposición de los fondos de la sociedad. Los gerentes están facultados para realizar todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometer la firma social en negociaciones y fianzas ajenas al giro de su comercio o hacer prestaciones gratuitas de la misma firma en favor de terceros. Pueden asimismo con carácter simplemente enunciativo y no limitativo: adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles, inmuebles rurales o urbanos y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de prendas, ya sea comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso el precio, lugar, tiempo y forma de pago. Tomar dinero en préstamo a interés, con garantía de cualquier clase o sin ella, de los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, especialmente de los Bancos Hipotecario Nacional, Industrial Argentino, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes y sus reglamentos. Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ya sean nacionales o provinciales o extranjeros, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores amigables componedores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago, conferir poderes generales o especiales y revocarlos, formular protestos, otorgar y firmar los instrumentos públicos, privados o los que fueran necesarios. Para los efectos preenunciados, los Gerentes podrán actuar en forma conjunta, separada y alternativamente. — Séptimo: El ejercicio financiero de la sociedad comenzará el primero de diciembre de cada año y terminará el treinta de noviembre del mismo año. En la fecha de cierre de cada ejercicio se practicará el inventario general de las existencias de valores activos y pasivos y el balance general de las operaciones del ejercicio, así como la demostración de Pérdidas y Ganancias. Para la valuación y régimen de porcentaje de desvalorizaciones por amortización de bienes mobiliarios e inmobiliarios se tomarán como base las nor- (Continúa en el sello nacional de $ 0.10 Nro. 160.294 —J—). (Es continuación del sello nacional de $ 0.10 Nº 160.293—J), más usuales y en caso de duda las escalas adoptadas por la Dirección General Impositiva. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas que arrojen los balances anuales, previas las amortizaciones de práctica, serán distribuídas en la siguiente forma: un cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del capital social y el saldo se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: Para el caso de rescisión de este contrato o de disolución social su liquidación se efectuará por intermedio de los socios o liquidadores que se designarán oportunamente, los cuales tendrán todas las facultades que por el presente contrato tienen los gerentes. En caso de venta de bienes, si un socio quisiera adquirirlos, tendrá preferencia sobre terceros, en igualdad de precios y condiciones. En el caso de fallecimiento de uno de los socios durante la vigencia de este contrato, se considerará disuelta la sociedad, si no conviniera con los herederos del socio fallecido en continuar la misma, nombrando para ello un sólo heredero para que represente a todos los demás. — Décimo: Todas las dudas o divergencias de criterio que pudieran surgir entre los socios con respecto a la interpretación de este contrato, a su ejecución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por el laudo de arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, que antes de entrar a laudar designarán de común acuerdo otra persona para el caso de discordia, cuyo fallo causará ejecutoria. — Undécimo: En todo lo no previsto en este contrato se estará a lo establecido en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en el Código de Comercio. — Bajo los artículos precedentemente estipulados, los firmantes dan por formalizado el presente contrato de la sociedad Inar Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firma en dos ejemplares de un solo tenor y a un mismo efecto en lugar y fecha ut-supra. — N. Dunkelman. — Z. Dunkelman. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 375. — e.10|7-Nº 21.062-v.14|7|50

J. NACHT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del Dr. Bautista S. Laurencena, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores José Nacht, argentino, casado, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Avenida Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno, noveno piso; Claus Richard, alemán, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil trescientos treinta y dos; Ernst Richard, alemán, soltero, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Teodoro García dos mil trescientos treinta y dos; y Doña Brígida Richard de Nacht, alemana, casada, de treinta y nueve años de edad, domiciliada en la calle Estomba un mil setecientos cincuenta, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Se declara constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de ''J NACHT, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', Capital Pesos Quinientos Mil. El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital, calle Avenida Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno, noveno piso, pudiendo cambiar la sede dentro de la Capital Federal. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, las que corresponden a los indicados socios en la siguiente proporción: José Nacht, cuatrocientas cuotas; Claus Richard, veinte cuotas; Ernst Richard, veinte cuotas; y Brígida Richard de Nacht, sesenta cuotas. — Tercero: Los socios efectúan sus aportes de la siguiente manera: El Señor José Nacht en especie, transfiriendo a la Sociedad el activo y pasivo del establecimiento comercial calle Avenida Leandro N. Alem seiscientos cincuenta y uno, noveno piso, que le perteneciera según balance al primero de Enero de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, fecha a la cual se retrotraen los efectos de la transferencia y que se firma por separado. Se aclara que en dicho balance figura una cuenta de ochenta y tres mil quinientos diez y nueve pesos con diez centavos moneda nacional que se han adjudicado al Señor José Nacht en concepto de estimación de utilidad entre dicha fecha y la del presente, de común acuerdo entre los socios y como excepción a lo estipulado. Los demás socios en efectivo. Se deja constancia de haberse publicado los edictos de la Ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el comercio de mercaderías en general, su importación y exportación, por cuenta propia o de terceros. A los efectos que se indican en esta cláusula, la sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar y vender muebles e inmuebles, hipotecarlos o gravarlos con cualquier derecho real o personal, operar y aceptar las condiciones del Banco Central, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial y demás bancos y entidades oficiales y particulares, sin excepción, así como cualquier otra persona privada o pública. — Quinto La Administración de la Sociedad y el uso de la firma estarán indistintamente a cargo, con la designación de gerente, de los cuatro socios, Señores José Nacht, Claus Richard, Ernst Richard y Doña Brígida Richard de Nacht, quienes obligarán a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, cheques, descuentos, créditos bancarios, poderes, escrituras y cualquier acto del giro social, incluso los consignados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. La Sociedad no podrá otorgar garantías por terceros, que sean ajenas al giro social. La remoción de los gerentes designados, así como el nombramiento de otros, se realizará por decisión de los socios, adoptada por mayoría de acuerdo con lo dispuesto por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La Sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. De las utilidades líquidas se apartará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta un máximo de diez por ciento del capital social. El remanente de las utilidades será repartido entre los socios en proporción de sus aportes de capital. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Dentro de los treinta días de terminado cada ejercicio, los socios celebrarán una reunión, a los efectos de la discusión y aprobación del balance anual. De lo actuado se dejará constancia en acta y la aprobación se decidirá por mayoría de votos computados de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya decisión será obligatoria para los inasistentes o disidentes. El mismo procedimiento será seguido para cualquier otra consulta que los gerentes o socios deseen formularse entre sí. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de socios que representen el ochenta por ciento del capital social. No obstante, si la transferencia fuera autorizada judicialmente, los demás socios tendrán opción para adquirir las referidas cuotas, proporcionalmente a sus respectivos capitales, al precio que fijen árbitros designados por las partes al efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, lo sustituirán en la sociedad sus herederos, unificando representación y siempre que manifiesten su voluntad en tal sentido. No haciéndolo así, deberán transferir sus cuotas a los demás socios, por el procedimiento establecido en el artículo anterior. — Undécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo Segundo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que surja entre los socios, con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad, como en su disolución, liquidación o participación, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga intereses encontrados y estos nombrarán un tercero en caso de discordia. — Décimo Cuarto: Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyan judicialmente otros en los respectivos expedientes. De conformidad se firma en un solo ejemplar, que queda depositado en manos del socio Señor José Nacht, a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. J. Nacht. — Claus F. Richard. — Ernest Richard. — Brigitte Richard de Nacht. — S|r. ''Juan L. Páez'' y E|l. ''interinamente a cargo del Juzgado Nº 1º'' todo vale.

Buenos Aires, junio 30 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 375.— e.10|7-Nº 21.056-v.14|7|50.

''LOPEZ PEREZ Y COMPAÑIA''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.088 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Ochenta y Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiún días de junio ''Año del Libertador General San Martín'', mil novecientos cincuenta, ante mi Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Adolfo José López Pérez, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado, don Jorge Alberto López Pérez, argentino, de treinta y cinco años de edad, casado, don Manuel Ramón Mateo Giménez, de cuarenta y siete años de edad, argentino, casado, don Julio Abad, de veintiséis años de edad, argentino, casado, y don Norberto Lindor Ferreyra, argentino, soltero, de veintitrés años de edad, todos domiciliados en la casa calle Córdoba número dos mil quinientos ochenta y uno, de este vecindario, hábiles, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que han convenido en la Constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las bases y condiciones siguientes: — Primero: Con efecto retroativo al primero de febrero de mil novecientos cincuenta queda constituida entre los comparecentes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo la razón social de ''LOPEZ PEREZ Y COMPAÑIA'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número dos mil quinientos ochenta y uno, sin perjuicio de poder establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: El plazo de duración de la Sociedad, será de siete años, a partir del primero de febrero del ''Año del Libertador General San Martín'', mil novecientos cincuenta. — Tercero: La Sociedad tendrá por objeto

principal, dedicarse a la compra-venta, importación, exportación y representaciones de artículos de ferretería, en general, bazar y afines, siendo la continuadora de los negocios de la Sociedad "Adolfo y Jorge López Pérez", que en esta fecha y por ante mí, ha sido disuelta y cuyo activo y pasivo toma a cargo la Sociedad de acuerdo al balance cerrado al treinta y uno de Enero de mil novecientos cincuenta, que se agrega a la presente, firmado por las partes, y que se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarto: El Capital social se fija en la suma total de Ciento Treinta Mil pesos moneda nacional, que se divide en mil trescientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, aportados por los socios en la siguiente forma: don Adolfo José López Pérez, Cuatrocientos cincuenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; don Jorge Alberto López Pérez, Cuatrocientas cincuenta y cinco cuotas, o sean Cuarenta y cinco mil quinientos pesos moneda nacional; don Manuel Ramón Mateo Giménez, ciento treinta cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional; don Julio Abad, ciento treinta cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional; y don Norberto Lindor Ferreyra, ciento treinta cuotas o sean trece mil pesos moneda nacional, capital que se encuentra suscripto e integrado en la proporción indicada, en dinero, créditos, mercaderías y demás bienes muebles, provenientes del activo líquido según el balance de la Sociedad a que se refiere el punto anterior, cuyo activo y pasivo toman a su cargo los integrantes de esta Sociedad. — Quinto: La Administración estará a cargo de los señores Adolfo José López Pérez y Jorge Alberto López Pérez, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social en el carácter de Gerentes, no pudiendo comprometerla en asuntos ajenos al giro social, ni darla en fianza y garantía a terceras personas. Los gerentes podrán realizar todas las operaciones de administración y otros actos, tales como: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones y otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión, dación en pago, o por cualquier otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza, a título oneroso pactando en cada caso, la adquisición o enajenación por los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos Oficiales o particulares, ya sean del Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, con o sin garantías reales o personales y establecer la forma de pago y la tasa del interés respectivo. — d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto, girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, enajenar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privados, constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos y otros depósitos, cobrar y percibir todo lo que por cualquier operación o concepto corresponda o pueda corresponder, sea al contado o a plazo. — e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deuda. — f) Comparecer en juicio por sí o por medio de Apoderado con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros, o arbitradores, transigir, prestar y diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar de prescripciones adquiridas. — g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. — h) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos, nombrar apoderados, judiciales o administrativos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar y aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados, que fueren menester, para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. — Sexto: Anualmente el treinta y uno de enero de cada año, se practicará un inventario y balance de la Sociedad. Las utilidades y pérdidas que el mismo arroje, previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal de las amortizaciones normales y demás reservas, serán distribuídas o soportadas en su caso en proporción a los respectivos capitales de los socios. — Séptimo: Los socios podrán retirar mensualmente la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional, cada uno, los señores Adolfo José López Pérez y Jorge Alberto López Pérez, y la suma de Seiscientos pesos moneda nacional, cada uno, los señores Manuel Ramón Mateo Giménez; Julio Abad y Norberto Lindor Ferreyra, sumas que serán consideradas como percibidas a cuenta de las ganancias que arroje el balance anual. — Octavo: En caso de divergencia de cualquier naturaleza entre los señores Adolfo José y Jorge Alberto López Pérez, con alguno de los tres socios restantes, aquellos se reservan el derecho de separar de la sociedad al socio motivo de la misma, mediante la transferencia a favor de los señores López Pérez, de las cuotas de su pertenencia a su valor nominal, a cuyo cumplimiento se obligan expresamente por esta cláusula. — Noveno: Los señores Adolfo José y Jorge Alberto López Pérez, reconocen el derecho que los tres socios restantes se reservan, de adquirir cuotas de Capital, pertenecientes a los señores López Pérez y hasta un máximo de sesenta y cinco cuotas o sean seis mil quinientos pesos moneda nacional, para cada uno de ellos, a partir del tercer año de vigencia del presente contrato de manera que el capital, llegue a quedar integrado después de los dos primeros años, en un cincuenta y cinco por ciento, por los señores Adolfo José y Jorge Alberto López Pérez, y en un cuarenta y cinco por ciento por los señores Giménez, Abad y Ferreyra. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de cualquiera de los socios señores Adolfo José López Pérez o Jorge Alberto López Pérez, sus herederos o representantes legales, podrán optar entre continuar con el giro de la Sociedad, con ejercicio de la Gerencia y el derecho al retiro mensual que corresponda, al socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto, deberán unificar su representación o vender al otro socio señor Adolfo José López Pérez o señor Jorge Alberto López Pérez, según corresponda, las cuotas que posean en el capital social, más las utilidades de acuerdo al último balance practicado. Por el contrario, si el fallecido o incapacitado, fuere cualquiera de los otros socios, sus herederos o representantes legales estarán obligados a vender sus cuotas de capital, a los señores Adolfo José López Pérez y Jorge Alberto López Pérez, por partes iguales y de acuerdo también al último balance. Igual obligación se establece para el caso de retiro voluntario a cualquiera de los socios señores Giménez, Abad o Ferreyra, debiendo avisar su retiro a los señores López Pérez, con seis meses de anticipación, por lo menos. Para el caso de disolución parcial provocada por el retiro voluntario de alguno de los señores López Pérez, que deberá ser anunciado con seis meses de anticipación, cualquiera de ellos exclusivamente que desee continuar con el giro social, se reserva el derecho de adquirir las cuotas del otro socio saliente, de acuerdo al valor que tengan por el último balance efectuado. En cualquiera de los casos mencionados precedentemente las sumas que resulten a favor de los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, o del socio saliente, serán abonadas en cuatro cuotas iguales y consecutivas, sin interés a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de producido el hecho que lo motiva. — Décimo Primero: A los efectos de asentar todas las resoluciones que adopten los socios sobre la marcha de los negocios, aprobación de balances, etcétera, se llevará un libro de actas debidamente rubricado por el Registro Público de Comercio. Todas las resoluciones, salvo aquellas para las que legalmente se necesite una mayoría determinada, se aprobarán por mayoría de votos de cuotas de capital. Cada cuota da derecho a un voto. — Décimo Segundo: Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo los socios Adolfo José y Jorge Alberto López Pérez, que tendrán funciones puramente directivas, pudiendo dedicarse también a otros asuntos o negocios, siempre que no sean del mismo ramo o comercio, entrar a formar parte de otras sociedades y ausentarse temporariamente delegando en Apoderados, socios o no, su personería y representación. — Décimo Tercero: En caso de venta total del negocio, el importe que de la misma se obtenga, será distribuído entre los socios, en proporción a sus respectivos capitales, no así la llave del negocio, cuyo importe se distribuirá entre los mismos por partes iguales. — Décimo Cuarto: Cualquier divergencia o cuestión que se suscitare entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato o relacionada con la marcha de la Sociedad o cualquier otra cuestión sin perjuicio de lo establecido en el artículo Octavo, serán dirimidas por un árbitro único nombrado para ese efecto por las partes, y si no se pusieren de acuerdo para ello, deberá designarlo el Juez de Comercio en turno. — Décimo Quinto: La liquidación o disolución de la Sociedad motivada por cualquier causa, será llevada a cabo por los socios gerentes. — Décimo Sexto: Las partes contratantes dejan constancia que el nombre de "La Gran Vía" con que se conoce actualmente el comercio de ferretería motivo del presente convenio, se encuentra excluído del activo y pasivo del negocio que toman a su cargo por este contrato de Sociedad. — Bajo los Artículos Consignados, declaran constituída la precitada Sociedad obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Con el Certificado que se agrega a la presente, se justifica haber cumplido con los requisitos exigidos por el Instituto Nacional de Previsión Social. — Leída que les fué ratifican su contenido, así la otorgan y firman ante mí y los testigos don Noel Iriarte y Don Enzo Guerrini, siendo vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Adolfo J. López.—Jorge A. López.—M. R. M. Giménez. — Julio Abad. — Norberto Linder Ferreyra. — Tgo.: Noel Iriarte. — Tgo.: Enzo Guerrini. — Hay un sello. — Ante mí: Fausto D. Capparelli. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochenta y ocho vuelto del Registro número doscientos setenta y siete, doy fe. Para la Sociedad "López Pérez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados correlativamente del setecientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y tres al setecientos diecinueve mil cuatrocientos cuarenta y siete inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 600.— e.10|7.-Nº 21.025.-v.14|7|50.

LIBRERIA CIENTIFICA VALLARDI, DE B. BENVENUTI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, al día primero del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, se reúnen los señores Benvenuto Benvenuti, italiano, casado, domiciliado en Vidal 1640, Capital Federal, y Aldo Benvenuti, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Juan B. Justo 1389, de la localidad de Florida, Provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad, y convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645, y en especial, por las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "LIBRERIA CIENTIFICA VALLARDI, DE B. BENVENUTI Y CIA. - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su domicilio legal en esta Ciudad, actualmente en la Avenida de Mayo 833, tercer piso, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La Sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de abril de mil novecientos cincuenta, y su duración será de tres años, a contar desde la mencionada fecha, prorrogándose automática e indefinidamente por plazos sucesivos de tres años cada uno, siempre que cualquiera de los socios no expresare su voluntad de retirarse de la Sociedad, por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad en su domicilio legal, con una anticipación de seis meses en cada vencimiento de período de prórroga. — Tercera: Su objeto será la importación, compraventa y distribución de libros y revistas y todo renglón afín, así como la edición de obras en general. — Cuarta: La Sociedad, para cumplir con el objeto establecido en la cláusula anterior, podra sin limitación alguna: a) Comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos y patentes y marcas; b) Participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires o con cualesquiera bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, privados o mixtos; d) Actuar y operar en toda forma ante cualquier gobierno, autoridad, repartición y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, municipales, provinciales, del país o del extranjero; e) Estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; f) Efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos cada una, aportadas en la (Continuación del sellado Nº 2.206.600) siguiente forma: Don Benvenuto Benvenuti, ciento cincuenta cuotas o sea ciento cincuenta mil pesos, que integra con créditos, mercaderías y demás bienes activos y pasivos, de acuerdo al balance e inventario general que, firmado por las partes y certificado por contador público nacional, se agrega al presente; y don Aldo Benvenuti, diez cuotas o sea diez mil pesos moneda nacional que integra de la siguiente manera: cincuenta por ciento en este acto y el resto dentro de los treinta días. — Sexta: Se designan gerentes a ambos socios, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente; sin embargo, se requerirá la firma de los dos gerentes para la compra o venta de inmuebles, la constitución de hipotecas u otras garantías, la formalización de todo contrato cuyo término exceda de tres años, para tomar dinero en préstamo y constituir a la firma en fiadora o avalista de terceros deudores. Los gerentes, que representarán a la Sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. El socio Aldo Benvenuti percibirá un sueldo que se fijará de común acuerdo entre los socios. El socio Benvenuto Benvenuti, en cambio, no tendrá estipendio alguno. — Séptima: Se llevará un libro de actas rubricado en que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones, las que se tomarán siempre por mayoría de cuotas votos. — Octava: Anualmente, al 31 de Marzo, se practicará un balance general con inventario completo, efectuando sobre el activo las amortizaciones que correspondan. Los precios para el inventario serán los de costo, y las amortizaciones que se efectúen se regirán por las normas impositivas que existan. Las utilidades líquidas y realizadas que resulten, deducidos los porcentajes correspondientes al fondo de reserva legal, al fondo de previsión para indemnizaciones y despidos, según la Ley 11.729, y a toda otra reserva especial que se resuelva efectuar, o bien las pérdidas que dichos balances arrojen, serán distribuídas o soportadas entre los socios en la siguiente proporción: Benvenuto Benvenuti el setenta por ciento (70 o|o), y Aldo Benvenuti el treinta por ciento (30 o|o). En caso de pérdidas la participación en las mismas del Sr. Aldo Benvenuti quedará limitada al importe de su capital. Para su consideración y aprobación, los balances estarán a disposición de los socios en la sede social dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejer-

cicio. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios se practicará un balance general a la fecha del deceso, siguiendo las bases que establece la cláusula anterior. Si el fallecido fuese el Sr. Benvenuto Benvenuti, la parte que pudie- (Continuación del sellado Nº 2.206.601) ra corresponderle al Sr. Aldo Benvenuti como heredero del primero, acrecerá su propio capital. El resto de los herederos podrá incorporarse a la sociedad unificando o no personería. En tal caso, el 70 o|o de las utilidades o pérdidas que corresponden al Sr. Benvenuto Benvenuti de conformidad con la cláusula anterior, será repartido entre todos sus sucesores, inclusive Aldo Benvenuti, a prorrata de los capitales adjudicados por cada hijuela. Si no se incorporasen, la sociedad será liquidada por el socio sobreviviente, siguiendo las normas establecidas al respecto por el Código de Comercio. Si el fallecido fuese el Sr. Aldo Benvenuti, el socio supérstite podrá hacerse cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido la proporción del capital y utilidades acumulados que le correspondiesen, sin contemplar suma alguna en concepto de llave. Bajo las nueve cláusulas precedentes las partes dejan celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: Benvenuto Benvenuti. — Aldo Benvenuti.

Buenos Aires, junio 28 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 325.— e.10|7-Nº 21.066-v.14|7|50

LEON MERDJAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, de la Capital de la República, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que, por instrumento privado del día 28 de Junio, Año del Libertador General San Martín, 1950, el socio don León Baralia cede y transfiere a doña Renée Nahum o Najum de Merdjan, cinco cuotas de un mil pesos cada una, y a don León Merdjan noventa y cinco cuotas restantes de un mil pesos cada una, que tenía en la sociedad "LEON MERDJAN Y CIA. S. R. L.", por el precio, respectivamente, de cinco mil pesos moneda nacional y noventa y cinco mil pesos moneda nacional.

Buenos Aires, julio tres de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 45.— e.10|7-Nº 21.004-v.14|7|50

"LORENA NIGHT CLUB"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Jorge A. Liddle con fecha 24 de mayo de 1950, el señor Horacio Corvalán cede y transfiere a la señora María Carlota Martínez de Ezcurra cuarenta de sus cuotas, de las noventa y siete cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una que tiene en la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LORENA NIGHT CLUB".

Buenos Aires, junio 30 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 45.— e.10|7-Nº 21.096-v.14|7|50

MUEBLES MAZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del doctor Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Pejsach Sokolowicz, que firma Pedro Sokolowicz; Demetrio Mahdiuk, Nikita Daniluk y Herszko Gru, todos mayores de edad, casados, de nacionalidad polaca, y domiciliados en la calle Maza 2150, de esta ciudad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por Ley 11.645 y los siguientes artículos: Primero: Queda constituída entre los contratantes la sociedad que girará en esa plaza, bajo la denominación de MUEBLES MAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la ciudad de Buenos Aires, calle Maza 2150 o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier parte del país o del extranjero. — Segundo: La duración de esto contrato será por el término de 5 años a partir del 1º de Enero de 1950; Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pudiendo ser denunciado por cualquiera de los socios con 90 días de anticipación al cierre de cada ejercicio. mediante telegrama colacionado al domicilio indicado. — Tercero: La sociedad tiene por objeto, la explotación, compra, venta, fabricación, elaboración, importación y exportación de toda clase de muebles, maderas y afines, pudiendo realizar cualquier otra actividad comercial sin limitación alguna. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de ciento sesenta mil pesos m|n. dividido en 160 cuotas de un mil pesos m|l. cada una, totalmente integrado en mercaderías, muebles y útiles, caja y bancos, etc., según balance practicado con fecha 1º de Enero de 1950; Año del Libertador General San Martín, firmado por los socios y que forma parte integrante del presente contrato, aportado por partes iguales entre los cuatro socios. — Quinto: La sociedad será dirigida y administrada indistintamente por los socios en carácter de Gerentes, asignando a cada uno un sueldo mensual de $ 200.— m|l. El uso de la firma social, para la extracción de fondos y firma de documentos, estará a cargo de dos socios y en la forma que se establece a continuación: El señor Sokolowicz, con el señor Mahdiuk o Daniluk, el señor Gru, con cualquiera de estos dos últimos socios, los socios Mahdiuk o Daniluk, con el señor Sokolowicz o Gru, indistintamente, para lo cual se deja establecido que para todos los casos, se utilizará un sello con la razón social, firmando al pie del mismo las personas autorizadas y que se especifican más arriba. Para el endoso de cheques, firma de correspondencia o cualquier otra notificación, queda facultado para firmar solamente uno de los socios. Igualmente se deja establecido, que si así lo desearen los componentes de la razón social, podrán otorgar poder a una o más personas, el que deberá ser firmado, como mínimo por dos socios, y en la forma ya establecida. — Sexto: La sociedad podrá operar con los Bancos Oficiales, mixtos y particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, quedando facultados para aceptar cuantas condiciones impongan sus cartas orgánicas. — Séptimo: Los socios no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas, garantías, avales a favor de terceros. — Octavo: A partir del 31 de Diciembre de 1950; Año del Libertador General San Martín, se practicará un balance general, y si el mismo no fuera observado dentro de los 30 días, se considerará aprobado. De las utilidades líquidas y realizadas anualmente, se destinará un 5 % para el Fondo de Reserva Legal, hasta que ésta alcance al 10 % del Capital Social, se harán las amortizaciones y reservas necesarias, en los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, y el resto se distribuirá entre los socios por partes iguales. En caso de pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad y alguno de los socios deseara quedarse con el Activo y Pasivo de la sociedad, el mismo se adjudicará mediante licitación, entre los mismos, en caso contrario serán liquidadores los socios. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su existencia legal y los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, deberán unificar su representación. — Décimo Primero: En el caso de retirarse de la sociedad uno de los socios, prevista en el artículo segundo, su parte de capital, se abonará, si lo desea en su totalidad en efectivo; éste será integrado en tres cuotas trimestrales sin interés y a contar desde la fecha de la terminación del balance. En el caso que acepte el pago en mercaderías, cuentas a cobrar y otros activos, excluyéndose de éste las maquinarias e instalaciones, se le abonará de inmediato su parte de capital. Así mismo se establece que el valor de este Activo se tomará del balance practicado. — Décimo Segundo: Cualquier duda o divergencia que se suscitara entre los socios, ya sea acerca de la interpretación del presente contrato o por cualquier otro motivo, sea durante la vigencia del mismo o al tiempo de su liquidación, disolución o partición será resuelta o dirimida, con exclusión de otro procedimiento por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que en caso de no ponerse de acuerdo, designarán un tercero, cuyo fallo o laudo que pronuncie será inapelable. y hará cosa juzgada pues en voluntad de las partes la renuncia a toda intervención o tramitación judicial. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes, firmando el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Junio de 1950; Año del Libertador General San Martín. — Entre líneas "que firma Pedro Sokolowiez" Vale. — Nikita Daniluk. — Demetrio Mahdiuk. — Herszko Gru. — Pedro Sokolowiez.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 280.— e.10|7-Nº 21.065-v.14|7|50.

MOTO BIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Paez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los diez y nueve días del mes de Junio del "Año del Libertador General San Martín" mil novecientos cincuenta entre los señores Manuel Chausovsky y Juan Romero, ambos argentinos, solteros, con domicilio en la calle Solís Nº 719 mayores de edad, hábiles para contratar han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad a las siguientes cláusulas: — 1º) La Sociedad se denominará "MOTO BIC" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento en esta Ciudad actualmente en la calle Solís número setecientos diez y nueve — 2º) La Sociedad se dedicará a la importación de bicicletas, motocicletas y repuestos. — 3º) La duración de la sociedad será de un año a contar del primero de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve a cuya fecha se retrotraen todos los derechos y acciones emergentes de este contrato y podrá prolongarse su término de duración a un año más si así lo convinieren los socios; pero en cualquiera de los casos se podrá pedir su disolución anticipada avisando al otro socio en forma fehaciente con tres meses de anticipación. — 4º) El capital social queda fijado en la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que se suscriben en la forma siguiente: seiscientas noventa cuotas el señor Manuel Chausovsky por lo que su aporte es de Sesenta y nueve mil pesos moneda nacional y diez cuotas el señor Juan Romero por lo que su aporte es de mil pesos moneda nacional. — 5º) El señor Chausovsky realiza su aporte mediante la transferencia en este acto de la mercaderías, muebles, útiles y un automóvil camioneta marca Willys Overland Nº de Motor 16.731, que constituye el patrimonio líquido del negocio ubicado en la calle Solís número 719 y del que se hace cargo la Sociedad que se constituye por el presente en carácter de sucesores y de acuerdo al detalle y valor especificado en el Balance e inventario que forma parte integrante del presente y a lo que el señor Romero expresa conformidad. El señor Romero aporta sus cuotas en dinero efectivo. — 6º) La Sociedad será administrada por el señor Manuel Chausovsky en carácter de gerente Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios sociales teniendo el uso de la firma social la que sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con su giro quedando prohibido comprometerla en negocios extraños ni en fianzas ni garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrá todas las facultades necesarias para poder actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1; 2; 3; 4; 7; 9; 10; 11; 12; y 17 del artículo 1881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requiere poder especial. — 7º) Los socios tendrán el más amplio derecho de inspeccionar en cualquier momento los libros, cuentas y papeles de la sociedad. — 8º) Anualmente se formulará el 1º de diciembre un Balance General y cuenta de ganancias y pérdidas para ser sometido a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá mayoría absoluta de votos computados según capital como lo establece el artículo 412 del Código de Comercio. — 9) De las utilidades líquidas se destinarán: a) un 5 % para formar el fondo de Reserva Legal hasta llegar a un 10 % del capital social; b) las sumas necesarias para amortizaciones de los renglones que correspondan ser amortizados; c) el saldo se distribuirá en la forma siguiente: el ochenta por ciento para el socio señor Manuel Chausovsky y el veinte por ciento para el señor Juan Romero. Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. — 10) Los socios se reunirán periódicamente y en un libro de actas dejarán constancia de las resoluciones que adopten. — 11) Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el gerente debiendo ante todo procederse a pagar deudas sociales, después se reintegrará el capital aportado y el remanente si lo hubiere se distribuirá en la proporción indicada en el artículo noveno — 12) El socio Juan Romero deberá dedicarse única y exclusivamente con su trabajo personal conocimientos y diligencias al mejor desarrollo de los negocios sociales de conformidad con la reglamentación que se dictará; respecto al socio Manuel Chausovsky éste podrá dedicarse a otros asuntos o negocios — 13) Las divergencias que se susciten entre los socios respecto a la interpretación o ejecución del presente contrato serán resueltas por arbitradores amigables componedores. que serán nombrados uno por cada parte en discordia y un tercero por ambos arbitradores. De conformidad se firma el presente que las partes se obligan a acatar en todas sus partes. — M. Chausovsky. — Juan Romero. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 215. — e.10|7-Nº 21.023-v.14|7|50

MOCHULSKY, NASIELSKY Y GRIMBERG

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: "En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Mochulsky, ruso, casado, comerciante, con domicilio en la calle Acoyte mil ciento setenta y siete; don Samuel Nasielsky, polaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cánning seiscientos sesenta y cuatro; Aron León Grimberg, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Sarmiento mil seiscientos sesenta y cuatro; don Isidoro O. Isaac Nasielsky, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Humboldt ochocientos treinta y cuatro y Pinkus Maslo, polaco, casado, comerciante, domiciliado en la calle Humboldt ochocientos treinta y cuatro, todos mayores de edad, se declara y conviene lo que a continuación se expresa: Primero: los nombrados son socios de la entidad MOCHULSKY, NASIELSKY Y GRIMBERG, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio en 27 de Mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos treinta y cinco, folio cuatrocientos veinticinco del libro diez y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Segundo: El señor Isidro o Isaac Nasielsky en su carácter de titular de una cuota por valor de cien pesos y el señor Pinkus Maslo, en su carácter de titular también de una cuota social de valor cien pesos ceden y transfieren las mismas, respectivamente, a favor de los señores José Mochulsky y Aron León Grimberg. Estos últimos aceptan la cesión y transferencia a su favor abonando a los cedentes la suma de cien pesos a cada uno, esto es, doscientos pesos, moneda nacional, sirviendo el presente del más suficiente recibo. — Tercero: Como consecuencia de esta cesión y transferencia de las dos cuotas sociales citadas, queda rectificado el artículo sexto del contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio en veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta, con los datos indicados en el artículo primero, en la si-

guiente forma: a) el socio José Mochulsky, es titular desde la fecha, de quinientas una cuotas sociales de cien pesos cada una, o sea que su suscripción es por cincuenta mil cien pesos; b) que el socio Aron L. Grimberg, es titular de ochocientos una cuotas sociales de cien pesos cada una, alcanzando por tanto su suscripción a la suma de ochenta mil cien pesos. El socio Samuel Nasielsky, permanece como titular de mil cuatrocientos noventa y ocho cuotas de cien pesos cada una, o sea la suma de ciento cuarenta y nueve mil ochocientos pesos. — Cuarto: Se deja expresa constancia que no obstante la diferencia en el número de cuotas sociales, las utilidades y pérdidas que hubieren serán siempre por terceras partes iguales entre los señores Mochulsky, Grimberg y Samuel Nasielsky. — Quinto: Déjase constancia que el socio Samuel Nasielsky, acepta la cesión y transferencia de que instruyen los artículos segundo y tercero del presente convenio. Asimismo los cedentes quedan desligados de la sociedad y desinteresados por completo de sus derechos en la misma. — Sexto: Además de la denominación social ''Mochulsky, Nasielsky y Grimberg Sociedad de Responsabilidad Limitada'' la sociedad usará también la denominación de ''Austral Sociedad de Responsabilidad Limitada capital doscientos ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal''. — Séptimo: Fuera de las modificaciones a que se refiere el presente convenio quedan vigentes en todas sus demás partes no rectificadas en el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio en veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos treinta y cinco, folio cuatrocientos veinticinco, del libro diez y siete de contratos de sociedad de responsabilidad limitada. — Octavo: El documento original del presente con la firma de todos los nombrados ''ut supra'', en prueba de conformidad, se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio''. — E|líneas ''una''. — Vale. — E. líneas ''y siete'' vale. — S|borrado ''Humboldt'' vale. — José Mochulsky. — Samuel Nasielsky. — Aron L. Grimberg. — Isaac Nasielsky. — P. Maslo. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 195.— e.10|7-Nº 21.055-v.14|7|50

MAJDALANI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se ace saber por cinco días el edicto siguiente:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, doña Victoria Abacuat de Majdalani; don Mubada K. Majdalani y don Khalil Majdalani, únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "MAJDALANI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída originariamente por contrato de fecha quince de Febrero de mil novecientos treinta y seis, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital el diez de Marzo del mismo año bajo el número dieciocho, al folio cuatrocientos diez del libro primero de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; modificado posteriormente por documentos de fechas veintiséis de Abril de mil novecientos treinta y siete, inscripto el diez de Agosto del mismo año, bajo el número ciento ochenta y nueve, al folio doscientos setenta y cuatro del libro dos; por otro de fecha catorce de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto el veintiuno de Abril del mismo año, bajo el número cuatrocientos doce, al folio trescientos ochenta y seis, del libro siete; por otro de fecha catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto el doce de Noviembre del mismo año, bajo el número mil seiscientos setenta, al folio sesenta del libro catorce, y por último, por el del catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripto el nueve de Agosto del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos ochenta y siete, al folio catorce del libro dieciocho, expresan: Que han resuelto en la fecha elevar el capital de la Sociedad aportando parte de los créditos que tienen contra la misma en sus cuentas particulares, según consta en los libros contables de la Sociedad y en el balance general practicado al treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, que en copia firmada por los socios se acompaña. El capital social que era de Setenta mil pesos moneda nacional se aumenta en la cantidad de Ciento Treinta Mil Pesos más de igual moneda, dividido en mil trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado totalmente por los socios en la proporción de: setecientas cuarenta cuotas o sea setenta y cuatro mil pesos moneda nacional, doña Victoria Abaouat de Majdalani; trescientas sesenta cuotas o sea treinta y seis mil pesos moneda nacional don Mubada K. Majdalani y doscientas cuotas o sea veinte mil pesos moneda nacional, don Khalil Majdalani. En virtud de este aumento, el capital actual de la Sociedad asciende a la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional y queda modificada la cláusula Cuarta del contrato constitutivo en la siguiente forma: "El capital social lo constituye la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una (Sigue en el sello nacional de $ 1,50 Nº 184,981 J) — (Viene del sello nacional de $ 1,50 Nº 184,980 J) totalmente integrado y suscripto, aportado por los socios en la siguiente proporción y forma: doña Victoria Abaouat de Majdalani mil doscientas cuotas o sea ciento veinte mil pesos, de los cuales cuarenta y seis mil pesos representan su capital anterior, y setenta y cuatro mil pesos que transfiere a la Sociedad de su cuenta particular en la misma; don Mubada K. Majdalani, quinientas cuotas o sea cincuenta mil pesos, de los cuales catorce mil pesos representan su capital anterior, y treinta y seis mil pesos su aporte que transfiere a la Sociedad de su cuenta particular en la misma; Khalil Majdalani, trescientas cuotas o sea treinta mil pesos, de los cuales diez mil pesos representan su capital anterior, y veinte mil pesos su aporte que transfiere a la Sociedad de su cuenta particular en la misma, todo según balance general del treinta de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve." En consecuencia, quedan en vigor las demás cláusulas del contrato social que se dan por reproducidas, sin más modificaciones que las consignadas precedentemente y que forman parte integrante del mismo. De conformidad se firma el presente en el lugar y fecha arriba indicados, el que será inscripto en el Registro Público de Comercio, facultándose expresamente al socio Khalil Majdalani para correr con todos los trámites de la publicación e inscripción. — M. K. Majdalani. — Victoria A. de Majdalani. — K. Majdalani.

Buenos Aires, julio 4 de 1950 — Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 210.— e.10|7-Nº 21.033-v.14|7|50

''PEUCO''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland se hace saber por 5 días el siguiente edicto.

Testimonio. ''En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los Señores Eduardo Brana, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Larrea doscientos sesenta; Héctor Alberto Zapata, argentino, casado, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Juan B. Alberdi mil doscientos cincuenta y uno; Iris Telma Ferradas, argentina, soltera, de diez y nueve años de edad, autorizada especialmente por su señor padre don Teodoro Ferradás para ejercer el comercio, por escritura pasada ante el Escribano Torterola, de fecha cinco de junio del corriente año, debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio y domiciliada en la calle Guido mil novecientos cuarenta y ocho; y Alberto Jorge Pérez, argentino, casado, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Caracas doscientos sesenta y cinco, todos de la Capital Federal; se ha convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la Ley Nacional Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, y bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La Sociedad se denominará ''PEUCO'', SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y esta enunciación, así como el monto de su capital, deberá usarse en todos los documentos, facturas, anuncios y demás documentos de la sociedad. — Segunda: Tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Rincón Nº mil quinientos diez. pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la comercialización de productos y subproductos lácteos y sus derivados en general; y cualquier producto vegetal o animal. Preparación de especialidades y concentrados para alimentación humana y animal. Podrá también realizar explotaciones de granjas, ganaderas, agrícolas y forestales; dedicarse a las operaciones de compra y venta por cuenta propia, de terceros o en comisión, de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, importación, exportación, fabricación, elaboración y comercialización de mercaderías y productos en general. Podrá formalizar contratos de concesión para dar o tomar la distribución, a otras personas o entidades, de sus propios productos o los que se adquieran y formalizar contratos de arrendamientos de cualquier clase, ya sea como locadora o locataria. — Cuarta: El capital social es de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, que se ha dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que se encuentran suscriptas por los socios en la siguiente forma: Eduardo Brana, diez cuotas de mil pesos cada una o sean Diez mil pesos moneda nacional; Héctor Alberto Zapata, diez cuotas de mil pesos cada una o sean Diez mil pesos moneda nacional; Iris Telma Ferradás, diez cuotas de mil pesos cada una o sean Diez mil pesos moneda nacional y Alberto Jorge Pérez, veinte cuotas de mil pesos cada una o sean Veinte mil pesos moneda nacional. Todos los socios han integrado en efectivo, el cincuenta por ciento de las cuotas que cada uno ha suscripto, y el saldo deberán integrarlo dentro de los doce meses de la fecha también en dinero en efectivo. La integración de las cuotas deberá hacerse efectiva dentro del plazo prefijado, sin perjuicio de lo establecido en el artículo diez de la Ley once mil siescientos cuarenta y cinco. — Quinta: El término de duración de la sociedad será de Diez Años, a contar del primero de junio de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen las operaciones realizadas. El o los socios que resolvieran retirarse con anterioridad a ese plazo, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a la sociedad, con seis meses de anticipación y su retiro deberá coincidir siempre con la finalización de un ejercicio. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes de transcurridos los tres primeros años de la vigencia de este contrato. En el caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se liquidarán sus utilidades a quien corresponda, en proporción al tiempo transcurrido desde el último balance, supeditado a lo que resuelvan los socios sobrevivientes o capacitados, de acuerdo con la cláusula doce de este contrato. La sociedad se reserva el derecho de liquidar por nuevos balances estas utilidades, a lo que podrá optar si lo cree conveniente. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de tres Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social. Se hace constar expresamente que los cheques o documentos para la extracción de fondos, o dinero de la Sociedad, cualquiera sea su importe, así como también toda obligación que comprometa a la misma por una suma mayor de mil pesos, deberán ser autorizados y suscriptos por dos gerentes indistintamente cualesquiera de ellos. Los Gerentes formarán un consejo de administración, cuyas resoluciones se tomarán por mayoría de votos y se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad, las que deberán estar suscriptas por los mismos. Los administradores no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas a la sociedad o en garantía por obligaciones de terceros. El nombramiento o remoción de Gerentes, designados o a designarse, se hará por Asamblea de socios, por mayoría absoluta de votos y que representen las tres cuartas partes del capital. — Séptima: Se designan Gerentes a los Señores Eduardo Brana, Héctor Alberto Zapata y Alberto Jorge Pérez. Los Gerentes tendrán las siguientes retribuciones: Seiscientos pesos mensuales cada uno, que se imputarán a la cuenta de gastos generales. Además, podrán retirar a cuenta de utilidades, hasta la suma de Cuatrocientos pesos mensuales cada uno, que serán debitados en una cuenta especial de cada socio. A la socia Señorita Iris Telma Ferradás, se le fija como remuneración mensual por sus tareas, que desempeñará en la administración de la sociedad, la suma de Cuatrocientos cincuenta pesos y podrá además retirar mensualmente a cuenta de utilidades hasta la suma de Cincuenta pesos que le serán debitados también en una cuenta especial al igual que a los Socios Gerentes. El Consejo de Administración fijará la actuación y desempeño que deberán tener los Gerentes para el mejor desenvolvimiento y fiscalización de los negocios sociales. Los socios gerentes se obligan a dedicar toda su actividad a las funciones que se establezcan y no podrán formar parte, constituir o tener intereses en otras sociedades del mismo ramo o actividad que la presente. — Octava: Las operaciones de la sociedad serán registradas en los libros exigidos por el Código de Comercio y las leyes respectivas, así como también los libros auxiliares y planillas que se requieran para la mejor administración y control. El ejercicio anual de la sociedad, terminará el treinta y uno de Mayo de cada año. Sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación y saldos que se formularán periódicamente, anualmente, en la fecha indicada, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad a fin de determinar las utilidades del ejercicio, para cuya formación se tendrán en cuenta las normas técnicas contables legales. A los efectos de su aprobación, los socios suscribirán los inventarios y balances en el libro respectivo, entendiéndose que quedarán tácita y automáticamente aprobados aún cuando no hayan sido firmados, no mediando observación por escrito dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Novena: Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: a) cinco por ciento se destinará al fondo de la reserva legal, hasta llegar al diez por ciento que establece la ley; b) Una vez que se efectúen las deducciones que los socios estimaren convenientes por amortizaciones por concepto de desvalorización; de las reservas ordinarias; de los fondos de previsión social; de los fondos de renovación y reposición de maquinarias y otros bienes; las habilitaciones y gratificaciones al personal y demás; el resto de las utilidades se distribuirá a los socios en proporción a los respectivos capitales integrados dentro del ejercicio. Si hubiere pérdidas serán también soportadas en la misma proporción. Si de algún balance general resultara la pérdida del cincuenta por ciento del capital, los socios resolverán la liquidación, y el supuesto que alguno o algunos de ellos desearen continuar los negocios, deberán hacerse cargo del activo y pasivo social, siempre que pagaren el haber de sus consocios salientes al contado y en efectivo. — Décima: La sociedad además de las operaciones propias del giro social, podrá solicitar préstamos y descuentos con garantías reales y personales o sin garantías, en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco oficial o particular, de sociedades o particulares, sometiéndose a las disposiciones de sus respectivas cartas orgánicas o estatutos, cobrando y percibiendo su importe en cédulas, en dinero efectivo o girando contra esos fondos o en descubierto; ya sea en cuenta corriente o a plazo fijo; endosar o descontar letras, pagarés u otros documentos similares; aceptar garantías, vales, avales y fianzas; firmar cheques y realizar toda clase de operaciones bancarias y comerciales; adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles, inmuebles o crédito, fábricas o negocios ya instalados y|o el activo y pasivo de sociedades o de cualquier carácter; al contado o a plazos, o aceptar bienes de la misma clase en pago o en garantía, pudiendo venderlos, hipotecarlos o de cualquier otro modo enajenarlos, gravarlos o cederlos, aceptando hipotecas, prendas u otras garantías constituídas o a constituirse; todo lo que podrán prorrogar, modificar o cancelar, pagando o cobrando sus importes y dando o exigiendo recibos, cartas de pago, cancelaciones y finiquitos. Depositar, adquirir marcas de fábricas, marcas y señales para haciendas, de comercio o patentes de invención; celebrar contratos de consigna-

ción y gestión de negocios; importar mercaderías, materias primas, maquinarias, útiles y herramientas para uso o reventa; exportar los productos y mercaderías que fabrique y elabore y que adquiera. Nombrar y destituir a los empleados y obreros, fijarles sus remuneraciones y acordarles gratificaciones y habilitaciones en los beneficios sociales y establecer sus retribuciones. Podrán también otorgar y firmar las escrituras y documentos públicos y privados que se requieran y los poderes generales y especiales que sean del caso. Esta enunciación debe considerarse solamente ilustrativa y no limitativa. Para cualquiera de las operaciones sobre inmuebles o constitución de derechos reales, firma de cheques o documentos para la extracción de fondos o dinero de la sociedad, cualquiera sea su importe y toda obligación que comprometa a la misma por una suma mayor de mil pesos, se requerirá la firma conjunta de dos gerentes conforme a lo establecido en el artículo sexto. — Undécima: Los socios se reunirán periódicamente en Asamblea, para tratar los asuntos que este contrato y las leyes someten a sus deliberaciones, oír las proposiciones o informes de los Gerentes, y acerca de la marcha, necesidades y estado de la sociedad y sus resoluciones se registrarán en el Libro de Actas que deberán suscribir todos los socios presentes. — Duodécima: En el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás podrán optar entre seguir por sí los negocios sociales o proceder a la disolución y liquidación de la sociedad. En el primer caso, el haber del o de los socios salientes, fallecido o incapacitados, se abonará a quien corresponda: cuarenta por ciento a los seis meses de la fecha del retiro, fallecimiento o declaración firme de la incapacidad, y el resto en tres cuotas semestrales del veinte por ciento cada una, a partir del vencimiento de la primera, con más un interés del seis por ciento anual pagadero por trimestres vencidos. — Y en el segundo, la liquidación de la sociedad, será practicada por los Gerentes y en su caso por los gerentes y representantes del extinto o incapaz, bajo una sola representación estos últimos; procediéndose en lo demás, de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio, Toda duda o divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al disolverse o liquidarse la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, quienes deberán expedirse en el plazo de treinta días sobre las cuestiones que se les sometan. Estos árbitros arbitradores, antes de entrar a estudiar la cuestión o cuestiones, nombrarán un tercero de común acuerdo, quien en definitiva, y para el supuesto que los primeros no llegaren a un acuerdo, expedirá su laudo también dentro del plazo de treinta días, el que deberá ser acatado por todos los interesados. Dejando así terminado este contrato, los firmantes se obligan a su fiel cumplimiento encontrándose extendido el mismo en cinco sellos nacionales de diez centavos debidamente habilitados, numerados correlativamente del número cero diez y seis mil trescientos cincuenta y cinco al presente cero diez y seis mil trescientos cincuenta y nueve, en el lugar y fecha ut supra. E. Braua. Iris Telma Ferradás. H. Zapata. Alberto J. Pérez. Sobre raspado: ocho, del, o, deliberaciones, oír las proposiciones o, arbitradores. Todo vale.

Buenos Aires, Junio 28 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 730.— e.10|7-Nº 21.057-v.14|7|50

ROISBLATT Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores David Roisblatt, argentino, casado, vecino de la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones; Mauricio Averbuj, rumano, casado; Abraham Averbuj, argentino, casado; Godoy Averbuj, argentino, casado: José Averbuj, argentino, casado, e Ysaac Averbuj, argentino, casado, los cinco últimos nombrados, vecinos de esta Capital Federal, todos mayores de edad, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primero: Entre los arriba nombrados, con efecto retroactivo al primero de septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "ROISBLATT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá el asiento de sus negocios en la Ciudad de Posadas, Territorio Nacional de Misiones, y el domicilio legal y sus escritorios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Larrea número Seiscientos cuarenta y tres, sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, y establecer sucursales o depósitos en cualquier lugar de esta República. — Tercero: La sociedad tiene por objeto comerciar en los ramos de Tienda, Ropería, Zapatería y Anexos, como así dedicarse a comerciar en cualquier otro ramo que resuelvan los socios. — Cuarto: El término de duración de la sociedad será de Cinco años, a contar desde el día primero de Septiembre de mil novecientos cuarenta y ocho, fecha a la que se retrotraen los efectos del presente contrato, confirmándose las operaciones realizadas desde dicha fecha hasta el día de hoy. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ochenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en Ochocientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — Este capital es suscripto y aportado íntegramente por los socios en la siguiente forma y proporción: Cuarenta cuotas, o sean Cuatro Mil pesos por don David Roisblatt; y Ciento cincuenta y dos cuotas, o sean Quince Mil Doscientos pesos moneda nacional, cada uno de los socios señores Averbuj. — Dicho capital se halla formado por Mercaderías, Instalaciones y Muebles y Utiles, aportado por los socios íntegramente en las correspondientes proporciones. — Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores David Roisblatt, Muricio Averbuj y José Averbuj, en el carácter de Gerentes, quienes actuarán en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los socios Gerentes, con amplias facultades, salvo las siguientes limitaciones: a) No podrán usarla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a sus giros ni en fianzas o garantías de terceros, y b) Se requiere la firma conjunta de dos cualesquiera de los tres socios Gerentes para tomar dinero prestado con o sin garantía, mediante o sin interés, para suscribir pagarés u otra obligación, documento o contrato que obligue a la sociedad y para otorgar y firmar escrituras públicas. — En todos los casos, los socios Gerentes suscribirán con su firma particular precedida por el sello de la Sociedad, salvo cuando se trata de escrituras públicas en cuyo caso firmarán con su firma particular y con la firma social. — Los socios Gerentes tendrán todas las facultades acordadas por la Ley e indicadas a continuación, y en la forma expresada precedentemente: Dirigir y administrar todos los negocios sociales y ejercer los siguientes actos: a) Adquirir a título oneroso toda clase de mercaderías y bienes muebles, derechos y acciones y enajenarlos a título oneroso o permutarlos; pactando los precios y formas de pago, y tomar o dar posesión. — b) Abrir cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares, inclusive en el Banco de la Nación Argentina, y constituir depósitos de dinero o valores, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato. — c) Tomar dinero prestado a interés en los Establecimientos bancarios, oficiales o particulares, especialmente en el Banco de la Nación Argentina, con sujeción a sus Leyes y Reglamentos, estableciendo la forma de pago, plazos y tipo de interés. — d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantías reales o personales. — e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o Jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar Jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género o informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. — g) Percibir y otorgar recibos de cartas de pago. — h) Conferir Poderes Generales o Especiales y revocarlos, formular protestos y protestas. — i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la Administración social. — j) Realizar toda clase de gestiones Administrativas de toda índole, ante las Reparticiones Públicas, Nacionales. Provinciales o Municipales y suscribir los documentos pertinentes. — k) Celebrar toda clase de contratos de locación de inmuebles o de servicios ajustando en cada caso los precios, sueldos, plazos y demás condiciones. — Séptimo: El socio David Roisblatt queda obligado a dedicar a la sociedad todo el tiempo, inteligencia y capacidad que ella requiera, estándole terminantemente prohibido dedicarse a cualquier otra actividad ajena al giro de los negocios sociales. — Los otros dos socios Gerentes no tienen esta obligación, pero pueden hacerse cargo de la Dirección y Administración de la sociedad, en cualquier momento que así lo desearen o creyeren conveniente, y pueden también dedicarse a cualquier otra actividad comercial, lícita, análoga o no a los objetos de la sociedad, en cualquier lugar de la República. — Octavo: El o los socios Gerentes a cargo de la Dirección y Administración de los negocios sociales, quedan obligados a remitir semanalmente al domicilio legal y escritorios de la sociedad, en esta Capital Federal, cuyos escritorios serán atendidos por cualquiera de los socios Gerentes señores Averbuj, planillas con el detalle de las ventas diarias, entrada de dinero y pagos por concepto de gastos y sueldos; como así también deberán remitir semanalmente el dinero producto de las ventas efectuadas, deducido los pagos de gastos Generales y retiro de los socios. — Todos los pagos por concepto de compra de mercaderías, se efectuarán en el domicilio legal y escritorios de la sociedad, en esta Capital Federal. — Todo pedido o compra de Mercaderías, en cualquier forma que efectúe el socio Gerente don David Roisblatt deberá quedar sujeta a la previa conformidad de alguno de los otros dos socios Gerentes, para quedar formalizada. — Noveno: La sociedad llevará un libro de actas, en el cual se asentará todas las Resoluciones y acuerdos, que de común acuerdo los socios adopten, que servirán de norma para la sociedad. — Décimo: Ninguno de los socios podrá vender, ceder o transferir total o parcialmente, sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de todos los otros socios, quienes tendrán preferencia para adquirir las cuotas. — Undécimo: Actualmente, el día Treinta y uno de Enero, se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que resuelvan practicar en cualquier época del año. — Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, se distribuirán anualmente en la siguiente forma: a) Cinco por ciento se destinará al fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. — b) Y el saldo de las utilidades se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: el Cuarenta por ciento para el socio don David Roisblatt; y el Sesenta por ciento restante para los socios señores Averbuj, divididos en partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Los balances que no fueren observados por los socios dentro de los treinta días de practicado los mismos, se darán por aprobados. — Duodécimo: La sociedad se disolverá antes del término fijado, por la pérdida del cincuenta por ciento del Capital social, o por la voluntad de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios señores Averbuj, entrará a formar parte de la sociedad sus herederos representados por uno de ellos, quien tendrá las mismas facultades, derechos y obligaciones del socio fallecido. — En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor David Roisblatt, los demás socios continuarán los negocios sociales, tomando a su cargo el Activo y Pasivo social, pagando a los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado el haber que le correspondiere en la sociedad, según balance que al efecto se practicare, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento, al contado y el otro cincuenta por ciento, en cuatro cuotas trimestrales e iguales, documentadas con pagarés. — En cualquier caso de Disolución de la sociedad, los socios señores Averbuj, tomarán a su cargo el Activo y Pasivo Social, pagando al socio Sr. Roisblatt el Haber que le correspondiere en la forma como se expresa en el apartado que antecede. — Sólo en el supuesto que ninguno de los socios Averbuj, tuviere interés o no quisieran tomar a su cargo el Activo y Pasivo social, podrá el socio Sr. Roisblatt hacerse cargo, pagando a cada socio el Haber que les correspondiere en la forma expuesta precedentemente. — Si ninguno de los socios quisiera o pudiera tomar a su cargo el Activo y Pasivo Social, se liquidará la sociedad conforme a las disposiciones legales y en tal caso los socios Gerentes serán los liquidadores de la sociedad. — Décimo Cuarto: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o sus sucesores durante la sociedad o al tiempo de la disolución o liquidación de la misma, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, dentro de los quince días de producido el conflicto, cuyos arbitradores, antes de entrar a desempeñar sus funciones, designarán a un tercero para el caso de discordia. — La resolución de éste, o aquéllos en su caso, será inapelable y tendrá para las partes el carácter y la fuerza de cosa juzgada. — De conformidad y aceptación se firman seis ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en el lugar y fecha ut supra. — Testado — como — quisiera — del — No vale. — Entre líneas — a cargo — Vale. — Testado — de compra — No vale. — Entre líneas — que — Vale. — David Roisblarr. — Mauricio Averbuj. — A. Averbuj. — Godoy Averbuj. — J. Averbuj. — I. Averbuj.

Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 440.— e.10|7-Nº 21.024-v.14|7|50

S.A.M.I.C.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre la señorita Elena Spisso, italiana, soltera, domiciliada en la calle Sarmiento 2318, y los señores Pascual Spisso, italiano, casado, domiciliado en la calle Sarmiento 2318, Oscar Carlos Frumento, argentino, divorciado, domiciliado en la calle Helguera 222, Ricardo Carlos Raineri, argentino, casado, domiciliado en la calle Baigorria 2883, y Pedro Santiago Serenellini, argentino, casado, domiciliado en la Avenida de Mayo 890, todos mayores de edad, componentes de la sociedad "S.A.M.I.C.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Sarmiento 2320, constituída el 30 Septiembre 1949 según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 12 Diciembre 1949, bajo el Nº 2.471, al Fº 255, del Lº 17, y modificado con fecha 24 Marzo 1950 de acuerdo a la escritura inscripta en dicho Registro, con fecha 25 Abril 1950, bajo el Nº 573, al Fº 304, del Lº 18, han resuelto de común acuerdo, modificar la cláusula Quinta del referido contrato, en cuanto al Capital Social, en la siguiente forma: "Quinta: Capital Social: El Capital Social, que era constituído por la suma de Treinta mil pesos moneda nacional, es ampliado hasta la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 100.000.—), dividido en un mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en partes iguales, es decir doscientas cuotas por cada uno de ellos". — Asimismo, los socios reproducen y mantienen en este acto, las demás cláusulas que contiene el contrato de sociedad antes indicado. — En prueba de conformidad, se firma el presente conjuntamente con cinco copias de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 27 de Junio de

1950 "Año del Libertador General San Martín". — Elena Spisso. — Pascual Spisso — Oscar Carlos Frumento — Ricardo Carlos Raineri. — Pedro Santiago Serenellini. — Buenos Aires, Julio 4 de 1950. — Año del Libertador General San Martín. — Salvador Eduardo Bauzá, secretario.

$ 105.— e.10|7-Nº 21.013-v.14|7|50

STANGAFERRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 195. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y dos de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí, Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: don Francisco Luis Stangaferro, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, comerciante; don Miguel Demingo Stangaferro, de estado soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, comerciante y don Eduardo Diego Dodds, casado en primeras nupcias, argentino, de cincuenta años de edad, comerciante; los tres comparecientes con domicilio en la calle Talcahuano número setecientos treinta y seis; personas mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que consignan las cláusulas siguientes: Primera: A partir del primero de Abril del corriente año, fecha a la cual retrotraen los efectos del presente contrato, entre los señores Francisco Luis Stangaferro, don Miguel Domingo Stangaferro y don Eduardo Diego Dodds, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de "STANGAFERRO Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio legal de la Sociedad será en esta Capital, calle Talcahuano número setecientos treinta y seis, pudiendo establecer agencias o representaciones, sucursales y nombrar representantes en el exterior, como así en cualquier punto de esta República. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al ramo de compra-venta de productos químicos, drogas, productos medicinales humanos y veterinarios, como también artículos de ferretería y mercería y sus anexos. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años, pero cualquier socio podrá retirarse de la misma dando aviso a los otros con tres meses de anticipación, ya sea por telegrama colacionado o en otra forma legal de notificación. — Quinta: El capital social queda establecido en la suma de veinte mil pesos moneda nacional aportado en mercaderías y dividido en doscientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado en la siguiente forma: don Francisco Luis Stangaferro, diez mil pesos moneda nacional o sean cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una; don Miguel Domingo Stangaferro, cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y don Eduardo Diego Dodds, cinco mil pesos moneda nacional o sean cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexta: La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo del socio don Eduardo Diego Dodds, quien asume las funciones de Gerente y tendrá la dirección de todos los asuntos o negocios sociales que sean una consecuencia directa del objeto de la sociedad. El uso de la firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios, pero siempre actuarán conjuntamente dos de ellos y solo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la sociedad y les está prohibido usarla en fianzas, firmas de favor y obligaciones de terceros. — Séptima: La Sociedad, además de la capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos propios de su objeto, podrá también comprar y vender toda clase de bienes muebles, semovientes y máquinas en general, al contado o a plazos, intervenir en cualquier clase de licitaciones, dar o tomar préstamos con o sin garantías reales o personales con particulares, Bancos oficiales o no, así como también del Banco de Crédito Industrial Argentino, constituir prendas, cancelarlas o renovarlas; dar y tomar bienes en arrendamiento, cederlos, permutarlos o darlos en pago; adquirir o ceder créditos, derechos y acciones, dar y recibir en pago; cobrar y percibir; transar; conferir poderes generales y especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; registrar e inscribir marcas de fábrica y patentes de invención; retirar los fondos y valores que tuviere la Sociedad a su nombre o a su orden en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino o cualquier otro establecimiento de crédito oficial o particular o sus sucursales, pudiendo hacer depósitos en cuentas corrientes, girar contra esos fondos; endosar cheques, pagarés, giros u otros documentos a los efectos de su cobro, descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales o bancarios. Para todo lo expuesto, los tres socios, actuando siempre dos de ellos conjuntamente, podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran, con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que en cada caso convengan. — Octava: Los socios don Francisco Luis Stangaferro, don Miguel Domingo Stangaferro y don Eduardo Diego Dodds, se comprometen a dedicar a la Sociedad toda su actividad y técnica y a no realizar por cuenta propia operaciones de las que forman el objeto social. — Novena: Los socios podrán retirar mensualmente para sus gastos particulares, la suma que será determinada de común acuerdo por los socios, teniendo en cuenta el mayor o menor éxito de los negocios emprendidos. — Décima: Todos los años, cada treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general para conocer el estado de los negocios sociales; de las utilidades netas que resulten se separará un cinco por ciento para el fondo de reserva legal y el resto de las utilidades se distribuirá entre los tres socios por partes iguales; las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Si los socios lo creyeran conveniente, podrán practicarse inventarios y balances especiales en cualquier época del año. — Undécima: Si alguno de los socios resolviera separarse de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en la cláusula cuarta, los otros socios podrán continuar el giro de las operaciones sociales, haciéndose cargo del activo y pasivo de la Sociedad. — En tal caso se practicará un inventario y balance general, para establecer el capital y utilidades que corresponden al socio saliente, debiéndosele entregar la suma que resulte de dicha liquidación, en la forma, tiempo y condiciones que de común acuerdo determinen. — Duodécima: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, los sobrevivientes podrán igualmente continuar el giro de los negocios sociales, practicando en tal oportunidad un inventario y balance a la fecha del deceso o incapacidad, el importe que resulte le será entregado a los herederos o causahabientes del socio premuerto o incapacitado, en la forma y modo que oportunamente convengan. — Décimo Tercera: Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación, será resuelta sin forma alguna de juicio por dos árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y en caso de discordia, por un tercer árbitro único, nombrado por los anteriores, siendo su fallo inapelable. — Bajo Las Cláusulas Que Anteceden, Don Francisco Luis Stangaferro; Don Miguel Domingo Stangaferro y Don Eduardo Diego Dodds, dejan constituída la Sociedad "Stangaferro y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a cumplir fielmente con lo pactado, y en todo aquello que no estuviere previsto, de acuerdo a lo que establece el Código de Comercio y la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman juntamente con los testigos del acto Don Jorge A. Castelli y Don Mario A. Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Fco. Stangaferro. — M. D. Stangaferro. — E. D. Dodds. — Tgo.: Jorge A. Castelli. — Tgo.: Mario A. Villa. — Hay un sello. — Ante mí: Emilio J. Poggi. — Concuerda con su matriz número ciento seis, que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Stangaferro y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio, en tres sellos de Ley, numerados correlativamente del trescientos noventa y ocho mil quinientos tres, al trescientos noventa y ocho mil quinientos cinco, que sello y firmo en Buenos Aires, a veinte y dos de Mayo, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Emilio J. Poggi. — Lo testado: en — Bol — no vale. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 370.— e.10|7-Nº 21.012-v.14|7|50

S. HERBEKIAN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — 1950, Año del Libertador General San Martín. — En Buenos Aires a los un días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta, reunidos los señores Chahan Piranian, argentino por naturalización, con domicilio en Avenida Meeks, seiscientos cuarenta y seis, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Sissak Herbekian, argentino por naturalización, domiciliado en Avenida Meeks, seiscientos cuarenta y seis, Témperley, Provincia de Buenos Aires; Ernesto Arce Mesrobian, griego, domiciliado en Juan Jaurés mil ciento treinta y tres, de esta Ciudad; Haroutin Terzian, armenio, domiciliado en Pedro Echagüe dos mil seiscientos veintiuno; María Liboria Acosta de Arce Mesrobian, argentina, domiciliada en Juan Jaurés mil ciento treinta y tres; y Nunya Piranian de Hallacyan, armenia, domiciliada en Avenida Meeks seiscientos cuarenta y seis, Témperley, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto de común acuerdo lo siguiente: transformar en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la sociedad colectiva que gira bajo el rubro "S. Herbekian y Cía." en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes dos mil quinientos treinta y seis, Escritorio treinta y seis, formada con fecha veintiocho de Junio de mil novecientos cuarenta y ocho, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha dos de Agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número Ochocientos treinta y nueve, al Folio Ciento setenta y uno, del Libro cincuenta y dos, de Contratos Privados, constituída entre los nombrados en primero y segundo término, y admitiendo como socios, a los restantes, haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad anterior, y que se regirán en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el rubro "S. HERBEKIAN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Corrientes Dos mil quinientos treinta y seis, Escritorio treinta y seis, pudiendo establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto continuar la explotación del ramo de compra, venta, importación, exportación, de tejidos de hilo, lana, seda, algodón, etc., renglones afines, al por mayor, y demás actividades conexas a que se dedicaba la sociedad "S. Herbekian y Cía.". — Tercera: El capital social queda fijado en pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional, dividido en doscientas cincuenta cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Chahan Piranian, noventa cuotas; Sissak Herbekian, cincuenta y cinco cuotas; Ernesto Arce Mesrobian veinticinco cuotas; Harontin Terzian veinticinco cuotas; María Liboria A. de Arce Mesrobian, quince cuotas; y Nunya P. de Hallacyan, cuarenta cuotas. — Los socios Ch. Piranian y S. Herbekian, integran, respectivamente, setenta y cuarenta (Continúa en el sello de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve Serie I). (Continuación del sello de pesos uno con cincuenta, número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y ocho, Serie I) cuotas, cada uno, constituídas por el activo neto de la Sociedad anterior, según balance practicado al treinta y uno de Diciembre próximo pasado, y que se acompaña al presente contrato, y créditos a cobrar; E. Arce Mesrobian integra veinte cuotas, H. Terzian, veinte cuotas; María Liboria A. de Arce Mesrobian, integra diez cuotas; y Nunya P. de Hallacyan, integra veinticinco cuotas, todos en efectivo. — Las restantes cuotas, serán integradas, a medida que las necesidades del negocio lo exijan, en el término de un año, y al solo pedido de la sociedad. — Cuarta: La sociedad tendrá una duración de tres años, y quedará automáticamente prorrogada por tres más, en caso de que ninguno de los socios haga manifestación expresa por telegrama colacionado, en contra, noventa días antes de finalizar el primer período. — Este plazo empezará a contarse desde el primero de Enero de mil novecientos cincuenta, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Cualquiera de los socios puede solicitar su retiro de la sociedad con una anticipación no menor de tres meses, y por telegrama colacionado a la sede social. — La Sociedad podrá hacerse cargo de las cuotas del capital del socio saliente, en cuyo caso se hará una liquidación que corresponda por capitales y utilidades acumuladas, de acuerdo a un balance general que se practicará, sin incluir, a ese efecto, en el activo social, ningún valor en concepto de llave u otro valor intangible. — Tampoco podrá hacerse revaluación o ajuste de los rubros del activo o pasivo, debiendo tomarse los asientos en los libros. — Del importe que resulte se abonará cincuenta por ciento, en el momento de retirarse el socio y el resto en cinco cuotas iguales documentadas, a los sesenta, noventa, ciento veinte, ciento cincuenta y ciento ochenta días, sucesivamente. — Quinta: La Dirección y Administración del negocio estará a cargo de los socios Chahan Piranian y Sissak Herbekian, indistintamente, quienes tienen también el uso de la firma social, pudiendo actuar conjunta o separadamente, para la atención de todos los asuntos de carácter judicial o extrajudicial, en la Secretaría de Trabajo y Previsión, Tribunales del Trabajo, ante la Municipalidad de Buenos Aires, Dirección General de Impuestos a los Réditos, Secretaría de Industria y Comercio, Aduana, Correos, Telecomunicaciones, Ministerios, Secretarías y subsecretarías, de cualquiera otra dependencia, oficina o repartición pública, Nacional, Provincial o Comunal; operar ante entidades, empresas o establecimientos bancarios o de cualquier otra naturaleza, oficiales o particulares, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario, Banco de Londres y América del Sud y todos los demás bancos existentes o por crearse, con toda la amplitud que (Continúa en el sello de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta Serie I). (Continuación del sello de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta y nueve Serie I) determina el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. También podrán, independientemente, realizar toda clase de cobranzas ante reparticiones públicas por licitaciones o ventas directas ante Ministerios, extender certificados, realizar autorizaciones en nombre de la Sociedad, firmar contratos de compra y venta de operaciones comerciales del país y del exterior; endosar cheques para depósitos y demás operaciones bancarias. No podrán sin embargo, afectarse la firma social a garantías o fianzas u obligaciones ajenas al giro social. Se conviene, por este mismo acto, que el socio Chahan Piranian, pueda actuar por intermedio de su hermano Archar Piranian, quien queda facultado ampliamente para reemplazarlo en todas las funciones de administración y uso de la firma social, con facultades inclusive de firmar cheques, pagarés, etc. — Sexta: Sin perjuicio de los balances parciales y de comprobación que quieran realizarse en cualquier momento, cada treinta y uno de Diciembre, se practicará un Inventario y Balance General, considerándose aprobado el mismo si los socios no hacen observaciones dentro de los treinta días de su presentación. Las utilidades líquidas, previa deducción del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital suscripto y del cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva para Créditos Incobrables, hasta que alcance el veinte por ciento del total de créditos y documentos a cobrar, que variará según el monto de los créditos en cada ejercicio, serán distribuidas de la siguiente manera: Chahan Piranian, cuarenta por ciento; Sissak Her-

bekian, treinta y tres por ciento; Ernesto Arce Nesrobian, diez por ciento; Haroutin Terzian, siete por ciento; María Liboria A. de Arce Mesrobian, cinco por ciento y Nunya P. de Ilallocyan, cinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción y serán llevadas en cuenta nueva y deberá amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. Si las pérdidas alcanzaren, en cualquier ejercicio económico a un treinta por ciento del capital suscripto, la sociedad entrará de inmediato en liquidación, la que estará a cargo de los socios administradores y otro más, nombrado a ese efecto. Los socios no podrán retirar, sino hasta un cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda en cada ejercicio, salvo resolución de la mayoría que decida lo contrario, y el sobrante se acreditará a las respectivas cuentas particulares. — Séptima: Los socios podrán percibir, por su actividad personal, un sueldo que fijarán por unanimidad. A excepción de los señores S. Herbekian y H. Terzian, los demás socios podrán dedicarse a otras actividades ajenas al negocio social. Se llevará un Libro de Actas, para sentar las decisiones de los socios, quienes se reunirán, por lo (Continúa en el sello de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta y uno Serie I). (Continuación del sello de pesos uno con cincuenta número seiscientos cincuenta y cinco mil setecientos cincuenta, Serie I) menos una vez al año, después de cerrado el ejercicio económico, estando a cargo de los socios administradores la convocatoria a tal efecto. — Octava: La cuota social no podrá ser cedida, por ninguno de los socios, a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente o legal, sobreviniente a alguno de los socios, entrarán a ocupar el lugar del causante o del incapacitado, los herederos respectivos, quienes deberán unificar su representación al único objeto de ejercer el contralor y percibir las utilidades que correspondan, hasta terminar el ejercicio. — Al vencimiento de éste podrán los demás socios resolver por mayoría de votos por la continuación de la sociedad con los mismos, o adquirir las cuotas sociales al valor del último ejercicio vencido. El pago de las cuotas que correspondan a los herederos, o representantes legales, en el caso de que los mismos no se incorporen a la sociedad, se hará del mismo modo que para liquidar la cuota del socio saliente prevista en la cláusula Cuarta. — Décima: La Sociedad no podrá dedicarse a otras actividades, que las indicadas en la cláusula Segunda de este contrato, salvo resolución en contrario por unanimidad de los socios. La votación se computará, en todo caso conforme al Artículo Décimo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, es decir cada socio tendrá derecho a un número de votos igual al número de cuótas que le pertenecen. — Undécima: Cualquier duda o divergencia que surgiere entre los socios con respecto al cumplimiento o interpretación de este contrato, o con motivo de la disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes nombrarán a un tercero para el caso de discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Duodécima: Estando las partes de acuerdo con todo lo establecido en las once cláusulas precedentes, se obligan a su fiel cumplimiento, para lo cual firman el presente contrato en un solo y único ejemplar, que deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio, previa las demás formalidades legales. — S|R. "a ese efecto, en el activo social, ningún valor en concepto de". — Vale. — Firmado: María Liboria A. de Arce Mesrobian. — S. Herbekian. — Haroutin Terzian. — Ernesto Arce Mesrobian. — Ch. Piranian. — Nunya Hallacyan.

Buenos Aires, 30 de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — José M. Carames Ferro, secretario.

$ 640.— e.10|7-Nº 21.071-v.14|7|50

SZLIMOWICZ, TUNIK Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital(doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, entre los señores don Isaac Wolf Szlimowicz, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Paso seiscientos sesenta y cinco; Izmerel Tunik, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Resistencia, Territorio Nacional del Chaco; Manuel Oclander, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Otamendi cuarentiocho; Mauricio Savatsky, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Acoyte ciento cuarenta y tres; Herc Ajzin, casado, polaco, comerciante, domiciliado en Resistencia, Territorio Nacional del Chaco; Salomón Bendersky, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Resistencia, Territorio Nacional del Chaco; Luis Dvorkin, soltero, argentino, comerciante, domiciliado en Rivadavia tres mil setenta; Alejandro Ganzievich, casado, comerciante, argentino, domiciliado en Gavilán mil doscientos cincuenta y tres; y Herz Laneman, casado, polaco, comerciante, domiciliado en Juan B. Justo tres mil novecientos veinte, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de transformación de sociedad, ampliación de capital, ingreso de socios y modificación de cláusulas contractuales, que se regirá de acuerdo con las siguientes: Primera: Con efecto retroactivo al primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, queda constituída entre los comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada por transformación de la sociedad comercial en comandita denominada "Szlimowicz, Tunik y Compañía", constituída entre los señores Isaac Wolf Szlimowicz, Izmerel Tunik y Manuel Oclander y Compañía, por acto privado del once de setiembre de mil novecientos treinta y nueve, inscripta en el Registro Público de Comercio el cuatro de octubre de mil novecientos treinta y nueve, bajo el número cuatrocientos trece, al folio trescientos ochenta y ocho del libro cuarenta y dos de contratos privados, y modificada por convenio privado del primero de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripta en el Registro Público de Comercio el dieciocho de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número trescientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos noventa y seis, del libro cuarenta y cinco de contratos privados, y por escritura pública de fecha dos de enero de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante el Escribano Saúl E. Machline, e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de febrero de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trece, al folio doscientos cuarenta y nueve, del libro doscientos treinta y uno de contratos públicos, la que al convertirse en sociedad de responsabilidad limitada de conformidad a lo dispuesto por el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, aporta el total de su activo y pasivo a la nueva sociedad, de conformidad al inventario y balance que firmado por las partes forma parte integrante de este contrato — Segunda: La entidad que por este acto se constituye, girará bajo el rubro de "SZLIMOWICZ, TUNIK Y COMPAÑIA S. R. L.", y tendrá su domicilio en esta Capital, calle Larrea quinientos sesenta y cuatro, o donde posteriormente se establezca, con sucursal en la calle Edison doscientos cuarenta y cinco, Resistencia, Territorio Nacional del Chaco, pudiendo también instalar agencias, sucursales, corresponsalías o representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Tercera: El objeto de la presente sociedad será el mismo que el de la sociedad transformada, o sea la explotación del negocio de ropería, tejido, mercería y anexos, situado en esta Capital, y de mercería, tienda, ropería y anexos, existente en la sucursal indicada en la cláusula anterior, pudiendo también explotar todos los rubros que tuvieran atingencia con los indicados y otro negocio que fuere conveniente para los intereses sociales, pudiendo formar parte de otras sociedades, aún de anónimas o de responsabilidad limitada, como suscriptora de acciones, debentures o cuotas; formar, explotar, tomar y|o dar en arrendamiento y|o compraventa toda clase de bienes inmuebles y de establecimientos y|o explotaciones industriales y|o comerciales en todo o en parte; y, en fin, realizar cuantos más actos de lícito comercio sean entendidos como convenientes, sin que esta enumeración sea limitativa, pues es tan sólo enunciativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (pesos moneda nacional 1.100.000,00 de c|l.) dividido en mil cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y aportada en la siguiente forma y proporción: el socio Isaac Wolf Szlimowicz, trescientas treinta y ocho cuotas, ó sea la suma de Trescientos Treinta y Ocho Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Izmerel Tunik, doscientas treinta cuotas, o sea la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Manuel Oclander, doscientas sesenta y una cuotas, o sea la suma de Doscientos Sesenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Mauricio Savatsky, ciento cuarenta y una cuotas, o sea Ciento Cuarenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Herc Ajzin, cincuenta cuotas, o sea Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Salomón Bendersky, veinte cuotas, o sea Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Luis Dvorkin, veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Alejandro Ganzievich, veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional; el socio Herz Laneman, veinte cuotas, o sea la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional. — El aporte correspondiente a los socios señores Szlimowicz, Tunik, Oclander y Savatsky, está integrado por la parte que a cada uno de ellos les corresponde en el capital social de la firma que se transforma a la fecha que se retrotraen los efectos del presente contrato, y los aportes de los señores Ajzin, Bendersky, Dvorkin, Ganzievich y Laneman, los integran en créditos que cada uno de ellos tiene contra la firma "Szlimowicz, Tunik y Compañía", que se tranforma, hasta el importe indicado, según consta en el balance que sirve de parte integrante de este contrato, quedando compensados dichos créditos por el aporte de capital que en esta cláusula se establece. — Quinta: El plazo de duración de la presente sociedad será de veinticinco años, a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente; pero el fenecimiento de los tres primeros años, cualquiera de los socios podrá retirarse de la misma, preavisando a la sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación mínima de seis meses, su voluntad de hacerlo, de conformidad con las condiciones que luego se establecen en la cláusula undécima. Dicha opción se renovará cada año, con posterioridad al fenecimiento de los tres primeros, debiendo preavisarse en cada oportunidad en la forma y con la anticipación antes indicada. En ese caso, y de conformidad a lo que se estipula luego en la cláusula undécima, el socio que se retire deberá ofrecer en venta sus cuotas a los demás socios, y en caso de no ser ésta aceptada, podrá solicitar la disolución parcial de la sociedad. Para los socios señores Isaac Wolf Szlimowicz e Izmerel Tunik se estipula expresamente que tienen el derecho de retirarse de la sociedad al vencimiento de cada año comercial, preavisando su voluntad de hacerlo en la forma y con la anticipación antes indicada a la misma, y otorgando preferencia de compra de sus cuotas a los demás socios, de conformidad con lo que se establece en la cláusula undécima. — Sexta: Las utilidades que la sociedad produzca serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción: Al socio Isaac Wolf Szlimowicz, treinta, veinticuatro por ciento (30,24 %); al socio Izmerel Tunik, veintiuno, sesenta por ciento (21,60 %); al socio Manuel Oclander, trece por ciento (13 %); al socio Mauricio Savatsky, siete, dieciséis por ciento (7,16 %); al socio Herc Ajzin, ocho por ciento (8 %); al socio Salomón Bendersky, cinco por ciento (5 %); al socio Luis Dvorkin, cinco por ciento (5 %); al socio Alejandro Ganzievich, cinco por ciento (5 %), y al socio Herz Laneman, cinco por ciento (5 %). De las utilidades líquidas resultantes, se deducirá un cuarenta por ciento (40 %) que no podrá ser retirado y que quedará en la sociedad en concepto de préstamo, y con destino a ampliación de capital, cuando así lo resolviera la sociedad. Dicho préstamo no gozará de interés alguno y se contabilizará en forma de crédito personal de cada socio contra la sociedad. En caso de pérdidas, el capital aportado soportará las mismas en proporción a las utilidades. — Séptima: Al efecto de la determinación de las utilidades se practicará anualmente un balance al treinta de noviembre de cada año, y en el que se deducirá el cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; los balances indicados deberán ser aprobados por todos los socios, a cuyo efecto se pondrá en conocimiento de éstos dentro de los sesenta días siguientes al fenecimiento del ejercicio, y se reputarán aprobados si dentro de los diez días subsiguientes no hubieren sido observados, siendo las bases para su confección, las leyes o reglamentaciones impositivas vigentes al tiempo de su confección. Sin perjuicio de este balance, cada dos meses los socios tendrán derecho a efectuar balances parciales o de comprobación. — Octava: La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los socios, señores Isaac Wolf Szlimowicz e Izmerel Tunik, en forma individual y separadamente; en esas condiciones podrán hacer uso de la firma, utilizando la suya personal bajo la denominación societaria y con las más amplias facultades establecidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y Código de Comercio, entendiéndose que la enumeración precedente no es limitativa sino enunciativa, con la única prohibición de que los gerentes no podrán utilizar la firma social para garantías o fianzas por terceros o por los socios. — Novena: Quedan designados socios gerentes de la firma los señores Isaac Wolf Szlimowicz, como "gerente general"; el señor Izmerel Tunik, como "gerente general" de la sucursal de Resistencia; el socio Herc Laneman, como "Contador"; el socio Alejandro Ganzievich, como "Jefe de Ventas"; el socio Luis Dvorkin, como "Jefe de cortadores"; el socio Herz Ajzin, como "Jefe de ventas" de Resistencia; el socio Salomón Bendersky, "Jefe de recepción y despacho" de Resistencia; el socio Manuel Oclander, "Jefe comprador" para la sucursal Resistencia; el socio Mauricio Savatsky, "Jefe de contralor de contabilidades" para la sucursal de Resistencia, pero el uso de la firma social se hará exclusivamente en la forma y por las personas indicadas en la cláusula anterior; en tal carácter cada uno de los gerentes indicados percibirá, mensualmente, y con cargo a gastos generales, los siguientes sueldos: El socio Isaac Wolf Szlimowicz, m$n. 1.260.00; el socio Izmerel Tunik, m$n. 900,00; el socio Herz Laneman, m$n. 600,00; el socio Alejandro Ganzievich, m$n. 600,00; el socio Luis Dvorkin, m$n. 600,00; el socio Herc Ajzin, m$n. 600,00: el socio Salomón Bendersky, m$n. 500,00; el socio Manuel Oclander, m$n. 546,00, y el socio Mauricio Savatsky, m$n. 294,00. — Décima: A todos los socios gerentes, con excepción de los señores Manuel Oclander y Mauricio Savatsky, les está prohibido desempeñarse por sí o por terceros como administradores, gerentes, o directores de otras sociedades que tengan o no atingencia en su objeto con la presente, o realizar habitualmente operaciones comerciales de índole competitiva con las que constituyen el objeto de esta sociedad; todos los demás socios gerentes, con excepción de los Señores Isaac Wolf Szlimowicz e Izmerel Tunik, deben dedicar todo su celo y atención al desempeño de sus tareas en la presente sociedad, no pudiendo intervenir ni siquiera económicamente en la realización ocasional o habitual de operaciones comerciales atingentes o no con las que constituyen el objeto de esta sociedad. Los socios gerentes, Señores Izmerel Tunik e Isaac W. Szlimowicz, podrán intervenir económicamente en otras actividades comerciales ocasionales o habituales, siempre que observen estrictamente el cumplimiento del primer párrafo de esta cláusula. — Undécima: Para el caso de que alguno de los socios ejercitara la opción acordada en el artículo quinto de retirarse de la sociedad, los demás socios tendrán opción preferente a tercero para quedarse con las cuotas del socio saliente, en la proporción en que participan en el capital social. A los efectos de dicha opción se entiende que corresponderá, en primer término, a los socios Szlimowicz y Tunik, conjunta o separadamente, y para el caso de que ellos no lo ejercitaren, o lo ejercitaren parcialmente, la misma se transferirá a los demás socios que se desearen ejercitarlo, en la proporción en que participan en el capital social. A los efectos de la determinación del precio de las cuotas, se computará el mismo teniendo presente las cifras y valores que arroje el último balance aprobado por la sociedad, agregán-

dose el monto de las reservas legales y facultativas, y de las utilidades realizadas que correspondieren a las cuotas del socio saliente; el pago del precio de la cesión se efectuará en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, documentadas, sin garantía ni interés. — Para el caso de que ninguno de los socios ejercitara la opción, el socio saliente podrá vender las cuotas a un tercero, si no mediare oposición de los demás socios, o solicitar la disolución parcial de la sociedad. — Duodécima: En caso de incapacidad y|o fallecimiento de cualquiera de los socios, los demás socios también tendrán derecho a hacerse cargo de las cuotas del socio incapacitado o fallecido, en proporción a su participación en el capital social, en la forma, proporción y condiciones establecidas en la cláusula anterior, pero los saldos adeudados gozarán de un interés del seis por ciento anual. — Para el caso de que los socios restantes no se hicieren cargo de las cuotas del socio incapacitado o fallecido, el representante o heredero del mismo, tendrán derecho a continuar en la sociedad, unificando su representación, si así lo consintieren los demás socios, o a solicitar la disolución parcial de la sociedad. — Décimotercera: En caso de que se resolviera la transferencia del activo y pasivo de la sociedad a un tercero, tendrán preferencia para hacerse cargo de los mismos, los socios Szlimowicz y Tunik, conjunta o separadamente, en cuyo caso, y a los efectos de establecer el precio de la transferencia, se tendrán en cuenta los rubros y cifras que arrojare el último balance aprobado, con más las utilidades devengadas hasta el momento de la transferencia, las reservas legales, o facultativas realizadas y descontándose las amortizaciones que se hubieren efectuado. En ese caso, los socios que se hicieren cargo del activo y pasivo de la sociedad, abonarán a los salientes su capital con más las utilidades o reservas que les correspondieren en seis cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, documentadas mediante pagarés firmados solidariamente por las personas indicadas, con más un diez por ciento de interés anual, pagadero sobre saldos, quedando entendido que los socios que se hicieren cargo del activo y pasivo podrán abonar la totalidad de lo adeudado, al contado, o cancelar parcialmente la deuda en una proporción mayor, en cuyo caso se cobrarán los intereses convenidos por el plazo y saldo existente. — Décimocuarta: En caso de venta del activo y pasivo de la sociedad a un tercero o de liquidación de los mismos, el precio de la venta o el resultado de la liquidación, será distribuído entre los socios en la siguiente forma: Una vez restituídos los capitales aportados, el excedente, si lo hubiere será distribuido entre los socios en proporción a su participación en las utilidades; y para el caso de que el importe no cubriere los capitales aportados, la pérdida resultante será soportada en proporción a la participación que a cada socio le corresponda en la distribución de utilidades. — Décimoquinta: En caso de disolución o liquidación de la sociedad, el cargo de liquidador será desempeñado conjuntamente por los socios señores Isaac Wolf Szlimowicz e Izmerel Tunik, de conformidad con las normas legales. — Décimosexta: Cualquier duda o divergencia que surgiera entre los socios con motivo de la ejecución de este contrato, de los negocios que sean su lógica consecuencia, o de la liquidación y disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en discordia. Al aceptar el cargo, los arbitradores designarán un tercer árbitro para el caso de disidencia, y dentro de los diez días siguientes pronunciarán su fallo. Este será definitivo e inapelable, y las partes renuncian a interponer contra el mismo todo recurso que no sea el de nulidad, renunciando las partes a toda intervención judicial que no tenga por objeto la ejecución del laudo o las condiciones que éste estableciera. Todos los arbitradores, deberán ser comerciantes de reconocida honorabilidad en plaza. — De conformidad, firman las partes en un solo ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio en el lugar y fecha antes indicados. — Isaac Wolf Szlimowicz. — Izmerel Tunik. — Manuel Oclander. — Mauricio Savatsky. — Here Ajzin. — Salomón Bendersky. — Luis Dvorkin. — Alejandro Ganzievich. — Herz Laneman.

Buenos Aires, 27 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Federico González del Solar, secretario.

$ 795.— e.10|7-Nº 20.995-v.14|7|50

TALUR INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland y secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha 15 de junio de 1950, el señor Pablo Alexander, transfirió sus 50 cuotas de capital que tenía en "TALUR, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de un valor nominal de $ 1.000.— cada una, integradas en el 50 %, en la siguiente proporción: a su consocio Juan J. Henkel, 48 cuotas, y al señor Alejandro de Medem, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Estomba 2439, 2 cuotas; designando gerente en reemplazo del señor Alexander, a la señora Juana M. de Henkel, alemana, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Pampa 2772, y reformando el último párrafo de la cláusula siete del contrato social, la que queda del siguiente tenor: ... Las utilidades o pérdidas si las hubiere, serán distribuídas o soportadas en proporción a la tenencia de sus cuotas. — Enmendado "Doctor, 2439". Vale. — Buenos Aires, 5 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 55.— e.10|7-Nº 21.692-v.14|7|50

VITACOLOR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Juan L. Páez y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Jorge Miguel Marín, argentino, soltero, con domicilio en Florida 671, (que firma Jorge M. Marín), Rodolfo Jorge Lanusse (que firma "Rodolfo J. Lanusse"), argentino, casado, con domicilio en San Martín 232, Jorge Urien, argentino, soltero, con igual domicilio que el anterior, Jaime Indalecio Gómez, argentino, casado, con domicilio en Arenales 1226, Luis María Patricio Ygartúa (que firma "Luis M. Ygartúa"), argentino, casado, con domicilio en la Avda. Roque Sáenz Peña 710, Enrique Alberto Urien (que firma "Enrique A. Urien"), argentino, soltero, con domicilio en Reconquista 336, Juan Jaime Vachier Palle (que firma "J. Vachier"), español, casado, con domicilio en Córdoba 659, César Patrocinio Valero Ruiz (que firma "César P. Valero"), español, soltero, con domicilio en Paraguay 515, y Miguel Angel Gómez, argentino, casado, con domicilio en Billinghurst 30, todos mayores de edad, vecinos de esta ciudad de Buenos Aires, han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las prescripciones de la Ley 11.645 y regida por las siguientes estipulaciones: Primera: A partir de la fecha de estas convenciones, declaran constituída esta sociedad que girará bajo la denominación de "VITACOLOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la Capital de la República Argentina, actualmente en la calle Reconquista Nº 336, piso 11º, o donde se fije en lo sucesivo, pudiendo establecer sucursales o agencias, en cualquier parte del país o del extranjero. Segunda: Su duración será de diez años, a partir del dieciséis de junio de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín", prorrogables por voluntad de los socios, expresada por mayoría de votos y de capital, mediante nuevo contrato, a diez años más. Tercera: Su objeto será el de ejercer actividades comerciales e industriales en general, para lo cual sus componentes se constituyen en un grupo promotor de todas las iniciativas a desarrollar en el futuro, por cuenta propia o de terceros, y que se dedicará específicamente: A) Al desarrollo de la fotografía y cinematografía en color, tanto profesional como de aficionados, por procedimientos técnicos propios o mediante licencias que adquiera en el país o en el extranjero. B) A la importación: 1. — De toda clase de material sensible o a sensibilizar por procedimientos propios, en color o en blanco y negro, sobre películas, papel, vidrio, sustancias celulósicas o plásticas o cualquier otro soporte existente al presente o que se aplique en el futuro, en cualquier calidad, cantidad y formato, apto o no para la grabación de sonido, para negativos o positivos, reversibles o no, para proyección fija o continuada, copias, reproducciones y ampliaciones. 2. — De toda clase de productos químicos, vegetales, minerales y biológicos, necesarios para procedimientos físicos o químicos de revelado y de reproducción de imágenes. 3. — De toda clase de aparatos físicos, ópticos, electrónicos, mecánicos o eléctricos, reflectores, lámparas incandescentes o fluorescentes, y en general, de todo otro elemento necesario al desarrollo de su actividad técnica incluso investigación científica y comercial. 4. — De toda clase de cintas o películas impresas en blanco y negro y color. C) A la fabricación en la República, en todo o en parte, como así también a la transformación en formato o calidad, de todas las materias o aparatos especificados en el inciso anterior y sus apartados, ya sean de procedencia extranjera o de fabricación nacional. D) A producir, tomar, revelar, copiar, ampliar, reproducir, distribuir y exhibir fotografías o películas cinematográficas en colores, cualesquiera sean los formatos y pasos al presente conocidos o que se utilicen en el futuro, destinados a profesionales, aficionados, propaganda y publicidad en todos sus aspectos y formas autorizadas. Cuarta: El monto del capital se fija en Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Cuatrocientas Cuotas de Quinientos Pesos de igual moneda cada una y está constituído: A) — Por la íntegra aportación de métodos y procesos con sus fórmulas, gráficos y esquemas funcionales de conjunto, detalle de aparatos con sus correspondientes cortes transversales, proyecciones horizontales y perspectivas axonométricas, tendientes a permitir su preparación, utilización o construcción y necesarios para la toma de vistas en colores naturales y su debida reproducción en escala comercial o industrial, sea fotográfica o cinematográficamente, cuyo valor, de conformidad a la ley todos los socios estiman en la suma de Cien mil pesos de moneda nacional, basados en experiencias científicas y realizaciones prácticas, por procedimientos secretos, manuales y técnicos, en poder de la sociedad. Concurren con los expresados bienes, en la siguiente proporción, los socios: don Juan Jaime Vachier Palle, con ciento seis cuotas o sea su equivalente de cincuenta y tres mil pesos m|n.; don César Patrocinio Valero Ruiz, con sesenta y ocho cuotas o sea su equivalente de treinta y cuatro mil pesos m|n.; y don Miguel Angel Gómez, con veintiséis cuotas o sea su equivalente de trece mil pesos m|n. B) Por la cantidad de Cien mil pesos m|n. en efectivo con la siguiente distribución: don Jorge Miguel Marín, ochenta cuotas o sea cuarenta mil pesos m|n.; don Rodolfo Jorge Lanusse, treinta cuotas o sea quince mil pesos m|n.; don Jorge Urien, treinta cuotas o sea quince mil pesos m|n.; don Luis María Patricio Ygartúa, veinticinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos m|n.; don Jaime Indalecio Gómez, con veinticinco cuotas o sea doce mil quinientos pesos m|n.; y don Enrique Alberto Urien con diez cuotas o sea cinco mil pesos m|n.; de cuyas expresadas aportaciones pagan, en este acto, el cincuenta por ciento de las sumas correspondientes a cada uno de ellos, obligándose a pagar, a simple requerimiento de los gerentes, las cuotas que fueran necesarias al giro de la sociedad, hasta integrar el total de sus respectivas suscripciones en efectivo. — Quinta: La administración estará a cargo de los socios don Luis María Patricio Ygartúa y don Juan Jaime Vachier Pallé, quienes quedan designados como gerentes, siendo necesaria la firma conjunta de ambos para todos los actos de la sociedad. Los socios convienen que en casos de ausencia o impedimento, el Sr. Ygartúa será reemplazado por el socio don Rodolfo Jorge Lanusse, y el Sr. Vachier Pallé será reemplazado por don Miguel de Navas Escuder, español, soltero, mayor de edad, con domicilio en Paraguay 515, cuya firma usual "Miguel de Navas" al pie de este contrato, acredita que acepta el cargo de gerente suplente para la circunstancia prevista por esta cláusula. Los gerentes tendrán todas las facultades otorgadas por el artículo 16º de la Ley 11.645, pudiendo, además, comprar y vender toda clase de bienes muebles o inmuebles, intervenir en licitaciones públicas o privadas, realizar operaciones de crédito u obligación, suscribir todos los documentos que fueran necesarios y realizar cuantos más actos convinieren a la sociedad con cualquier especie de personas, instituciones particulares o del Estado, inclusive con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o particulares. Las facultades enunciadas precedentemente no se interpretarán como restrictivas de las que fueren necesarias para la mejor administración y desarrollo de los negocios de la sociedad. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general. De las utilidades que resulten se efectuarán los aportes para fondo de reserva legal (art. 20º de la Ley 11.645) y otros fondos de previsión que se determinen, como también las amortizaciones exigidas por ley o que, además, considere indispensable la administración. El saldo disponible se repartirá proporcionalmente a las cuotas de cada uno de los socios, observándose lo dispuesto en el artículo 21º de la Ley Nº 11.645. Si hubiera pérdidas se soportarán en la misma proporción. Dentro del plazo comprendido entre el treinta y uno de Diciembre del corriente año y el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno, deberán los gerentes fijar la fecha del cierre del primer ejercicio comercial. — Séptima: En caso de liquidación, ésta será efectuada por los gerentes o las personas que designen los socios, quienes procederán primeramente al pago de las obligaciones de la sociedad. Satisfecho el pasivo serán previamente pagados los aportes en dinero efectivo y el resto se distribuirá a prorrata de todos los aportes, sean éstos en dinero u otros bienes. — Octava: Los métodos, procesos, fórmulas, planos y detalles para la construcción de aparatos, procedimientos industriales secretos, etcétera, consecuencia de las aportaciones en bienes, consignadas en la cláusula cuarta, por ser de la exclusiva propiedad de "Vitacolor", Sociedad de Responsabilidad Limitada (Capital pesos 200.000), no podrán ser utilizadas por ninguno de los socios individualmente o constituyendo otra sociedad en ningún caso, sea que "Vitacolor" resuelva registrarlos o patentarlos con cualquier nombre o denominación, o decida mantenerlos en reserva. Los socios se comprometen a prestar a la sociedad los servicios que le requiera el mejor éxito de su cometido, en cualquiera de sus aspectos, técnicos, administrativos, comerciales o industriales, renunciando, expresamente, a realizar por sí o por intermedio de terceros, trabajos que puedan tener vinculación directa o indirecta con los procesos de la fotografía o cinematografía en color, objeto esencial de la sociedad. Queda expresamente convenido que ninguno de los socios podrá, por sí, reconocer a personas ajenas a la sociedad, participaciones o porcentajes en las cuotas o ganancias que les corresponden, como asimismo darlas en garantía o gravarlas de cualquier modo, en operaciones de carácter particular. — Novena: En las reuniones de socios que deberán celebrarse por lo menos, una vez por mes, cuando sean convocadas por los gerentes, todos los acuerdos se tomarán por simple mayoría, salvo en los casos previstos por los artículos 13º y 18º de la Ley 11.645. La disolución anticipada de la sociedad, por causales no previstas por el Código de Comercio deberá ser resuelta por dos tercios de votos y de capital. Ratificando el contenido de las nueve cláusulas precedentes los socios se obligan a su fiel cumplimiento con acuerdo a derecho, firmando el presente original, extendido en sellados nacionales de diez centavos, todos de la serie J, números 275.083 y 084, 275.086 y 087 —cuatro en total—, los que se habilitan en término de acuerdo a la ley, y destinado a su inscripción en el Registro Público de Comercio, como así nueve copias de un mismo tenor y un solo efecto, en Buenos Aires, a dieciséis días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín". Entre líneas: que firma Jorge M. Marín. Vale. Firmado: Jorge M. Marín, Rodolfo J. Lanusse, Jorge Urien, Jaime Indalecio Gómez, Luis M. Ygartúa, Enrique A. Urien, J. Vachier, César P. Valero, Miguel Angel Gómez, Miguel de Navas Escuder.

Buenos Aires, 5 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 510.— e.10|7.-Nº 21.094.-v.14|7|50

"FARMACIA TORINO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. Luis Alberto Palacio, Sec. del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores: Adalberto Estanislao Ramírez, argentino, domiciliado en Membrillar ochocientos setenta y siete, Capital Federal; Elvira Biaggini De Verone, italiana, domiciliada en Santa Fe dos mil novecientos ochenta y nueve, Capital Federal; Nélida María Verone, argentina, domiciliada en Santa Fe dos mil novecientos ochenta y nueve, Capital Federal; Román Pompeo Verone, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil novecientos ochenta y nueve, Capital Federal, y Angel Biaggini, argentino, domiciliado en Santa Fe dos mil ochocientos once, Capital Federal, por una parte, y la señorita Rebeca Livchitz Bolotín, argentina, domiciliada en Corrientes dos mil trescientos treinta y cinco, Capital Federal, por la otra parte, todos mayores de edad, convienen: Primero: El señor Adalberto Estanislao Ramírez cede y transfiere a la farmacéutica señorita Rebeca Livchitz Bolotín, las diez cuotas de capital que por un valor de Diez mil pesos moneda nacional tiene totalmente integradas en "Ramírez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", Capital cincuenta mil pesos moneda nacional, sociedad constituída para la explotación de la "Farmacia Torino", instalada en la calle Santa Fe dos mil ochocientos once de esta Capital Federal, de acuerdo al contrato social celebrado entre los cinco primeros nombrados, el seis de setiembre del año actual, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el catorce de noviembre del mismo año, bajo el número dos mil doscientos once, folio ciento treinta y uno del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — La presente cesión y transferencia, que también comprende los beneficios o pérdidas que pudieran corresponder al señor Adalberto Estanislao Ramírez en dicha sociedad a partir del primero de agosto del año actual hasta la fecha, se efectúa por la suma de Once mil pesos moneda nacional en dinero efectivo, que el cedente declara recibir en este acto de la cesionaria. — Segundo: Los demás socios integrantes de "Ramírez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", aprueban la cesión y transferencia efectuada por el señor Adalberto Estanislao Ramírez a favor de la señorita Rebeca Livchitz Bolotín y aceptan el ingreso de esta última como socia y Directora Técnica de la sociedad y del establecimiento indicados, en reemplazo del primero nombrado. — Tercero: En este estado, todos los actuales integrantes de la referida sociedad resuelven modificar los artículos del contrato social que se indican a continuación: a) Sustituir el artículo segundo por el siguiente: "Segundo: La sociedad girará bajo la denominación de "FARMACIA TORINO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital cincuenta mil pesos moneda nacional". b) Sustituir el primer párrafo del artículo séptimo por el siguiente: "Séptimo: La representación, dirección y administración de la sociedad será ejercida por todos los socios, quienes tendrán el carácter de "Gerentes", los que podrán actuar conjunta, alternativa o separadamente y tendrán para el desempeño de su cargo las más amplias facultades y especialmente para resolver y llevar a término todos los actos y contratos que constituyan los fines sociales, ejercitar todas las acciones legales que competen a la sociedad, nombrar y remover empleados y suscribir todos los documentos públicos y privados que sean necesarios..."; y c) Sustituir el artículo octavo por el siguiente: "Octavo: La dirección técnica de la sociedad y del establecimiento, comprendiéndose en aquélla el ejercicio de la farmacia, será desempeñada únicamente por la socia farmacéutica señorita Rebeca Livchitz Bolotín, quien tendrá la dirección efectivo y personal del despacho, en los términos de la ley cuatro mil seiscientos ochenta y siete, sobre ejercicio de la Farmacia, reglamentación de la misma, del diez y ocho de setiembre de mil novecientos seis y decreto del Poder Ejecutivo Nacional número treinta y tres mil ochocientos noventa, del tres de noviembre de mil novecientos cuarenta y siete, publicado en el Boletín Oficial del veintiuno del mismo mes y año". — Cuarto: Quedan indistintamente facultados el doctor Carlos E. Dellepiane y el contador público nacional Eduardo P. Dellepiane, para cumplir las formalidades necesarias ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación, Tribunales de Comercio y Registro Público de Comercio de la Capital Federal, relacionadas con el presente. — Firmado en Buenos Aires, a primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — A. E. Ramírez. — Elvira B. de Verone. — Nélida María Verone. — Román P. Verone. — Angel Biaggini. — R. Livchitz Bolotín". — Visto el contrato de transferencia de cuotas que hace el Sr. Adalberto Estanislao Ramírez a favor de la Srta. Rebeca Livchitz Bolotín, El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del artículo 9º de la S. R. 8.223, reglamentaria del S. D. 33.890-47. — Expediente Nº 73.167-49. — Mayo 16 de 1950 - Año del Libertador G. San Martín. — Marcos C. Brovelli - Director Técnico de Industria Farmacéutica y Farmacia. — Juan Roberto Horler - Director General Jefe Asesoría Técnica. — Buenos Aires, junio 21 de 1950 - Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 245 — e.7|7-Nº 20.871-v.12|7|50

GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO
Sociedad Comercial Industrial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, entre los señores Don Ricardo Oscar Rücker-Embden, alemán, casado, domiciliado en la calle J. M. Estrada dos mil trescientos seis de Olivos (Provincia de Buenos Aires); Don Norberto Otto Guillermo Carlos Bomnüter, alemán, casado, domiciliado en la calle Ramón Melgar ochocientos ochenta y cinco de Vicente López (Provincia de Buenos Aires) y Don Walter Hufsky, checoeslovaco, soltero, domiciliado en la calle Perú cuatrocientos cincuenta y siete de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene lo siguiente: Primero: Los señores Rücker-Embden y Bomnüter son los únicos socios de los "Grandes Laboratorios Profesor Doctor Raffo, Sociedad Comercial Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio el veintiséis de Agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuarenta y nueve, al folio sesenta y dos del libro ocho; y modificaciones inscriptas el día cinco de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número mil ciento cincuenta, al folio sesenta y ocho del libro once; y diecinueve de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo el número mil ciento cincuenta y nueve, al folio cincuenta, del libro diecisiete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En tal carácter resuelven por el presente, aumentar el capital social de la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, a la de Trescientos mil pesos moneda nacional, y con consentimiento del Señor Hufsky incorporar a éste a la sociedad. Las ciento ochenta nuevas cuotas de Mil pesos cada una, serán suscriptas por los socios en la siguiente forma: cuarenta y ocho cuotas por el Señor Rücker-Embden, quien las integra en dinero efectivo; setenta y dos cuotas por el Señor Bomnüter, las cuales integra: treinta y dos en dinero efectivo y cuarenta en recetas y fórmulas para la fabricación de drogas y especialidades medicinales; y sesenta cuotas por el Señor Hufsky, quien las integra en recetas y fórmulas para la fabricación de drogas y especialidades medicinales. Además resuelven modificar el contrato social de manera que éste dirá en lo sucesivo: Primera: La sociedad girará bajo la razón social de "GRANDES LABORATORIOS PROFESOR DOCTOR RAFFO, SOCIEDAD COMERCIAL INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en la calle Carlos Pellegrini trescientos treinta y uno de esta Capital, o donde los socios lo convengan en lo sucesivo. — Segunda: Se dedicará a la fabricación, comercio, importación y exportación de productos químicos y farmacéuticos por cuenta propia y ajena, pudiendo para este fin adquirir bienes muebles e inmuebles y disponer de los mismos y hacer cualquier clase de negocios lícitos. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de Mil pesos moneda nacional, cada una, habiendo suscripto el socio Rücker-Embden ciento veinte cuotas, o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional; el socio Bomnüter ciento veinte cuotas, o sean Ciento veinte mil pesos moneda nacional; y el socio Hufsky sesenta cuotas, o sean Sesenta mil pesos moneda nacional. Los socios integraron sus cuotas en la siguiente forma: el socio Rücker-Embden en dinero efectivo; el socio Bomnüter: ochenta cuotas en dinero efectivo y cuarenta cuotas en recetas y fórmulas para la fabricación de drogas y especialidades medicinales: y el socio Hufsky en recetas y fórmulas para la fabricación de drogas y especialidades medicinales. — Cuarta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Rücker-Embden y Bomnüter en carácter de gerentes de la misma. Cada uno de los gerentes en forma indistinta representará a la sociedad y tendrá el uso de la firma social sin restricción alguna y con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos de la Nación Argentina, Central, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, y cualquier otro banco oficial o particular, creado o que se creare. No podrán afectar la firma social en fianzas, garantías, u obligaciones ajenas al giro social. — Quinta: El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. De las ganancias líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El resto será repartido entre los socios por partes iguales, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: La sociedad se conviene por el término de noventa años, a partir del doce de Julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, pudiendo cada socio pedir la disolución anticipada de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de Mil novecientos cincuenta y cuatro. El o los socios que quieran denunciar el contrato social, deberán comunicar su decisión respectiva al o a los otros socios mediante telegrama colacionado y con una anticipación no menor de seis meses. Cada socio, aún antes del treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad en caso que de un balance ordinario o extraordinario, cuya realización podrá exigir en cualquier momento, resultare una pérdida de más del cuarenta por ciento del capital social. En ambos casos el o los socios que no hayan denunciado el contrato social, tendrán el derecho de hacerse cargo de las cuotas del o de los socios salientes, abonando al o a los socios salientes el valor de sus cuotas, de acuerdo con lo que resulte de un balance de liquidación realizado para el día de la salida. En este balance se tomarán todas las existencias a su valor del día; una vez pasados cinco años desde la fecha de esta modificación, se tomará en cuenta también el valor de la llave del negocio, si la hubiere. — Séptima: Todas las resoluciones de los socios, inclusive nombramiento y remoción de gerentes y aprobación de balances, serán tomadas por unanimidad, confiriéndose a cada cuota un voto. — Octava: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará con los herederos del socio fallecido, quienes deberán unificar su representación. En caso que no quisieren incorporarse, los socios sobrevivientes podrán optar entre disolver a la sociedad o hacerse cargo de las cuotas del socio fallecido por partes iguales, en las mismas condiciones pactadas en la cláusulas sexta, pero tomándose en cuenta el valor de la llave del negocio, si la hubiere, aún antes de vencidos cinco años. En tal caso los pagos se realizarán a más tardar dentro de los seis meses de ocurrido el fallecimiento. — Novena: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros, amigables componedores designados uno por cada parte. Si la parte demandada dejara de nombrar a su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido de la otra parte el respectivo requerimiento por telegrama colacionado, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, a pedido de la parte actora. Los arbitradores antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer arbitrador, para el caso de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. En caso de disconformidad sobre la persona del tercer arbitrador, éste será nombrado por el Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. Sobre raspado: "fecha de esta modificación" Vale. Ricardo Oscar Rücker-Embden. — Norberto Otto Guillermo Carlos Bomnüter. — Walter Hufsky. — Buenos Aires, Julio tres de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Sobre raspado: julio, vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 370. — e.7|7-Nº 20.974-v.12|7|50

HAYTER Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 201. Primer Testimonio. Número Ciento Dos. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los señores don Nicolás Konialidis, casado en primeras nupcias con doña Meropi Onassis, argentino naturalizado, que firma "N. Konialidis", de origen griego, y don Constantino Konialidis, que firma "C. Konialidis", de estado casado en primeras nupcias con Ritsa Chartofilakidis, de origen griego, naturalizado uruguayo, el primero de cuarenta y siete años de edad y el segundo de cuarenta y dos años de edad, ambos domiciliados en Reconquista trescientos treinta y seis, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, de que doy fe, como de que concurren en su carácter de socios con uso de la firma de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Frutos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", antes "Hayter y Cía., S. de R. Limitada", según contrato celebrado por escritura otorgada ante mí, titular Escribano Romualdo N. Benincasa, en este Registro cuarenta de mi adscripción y cuya parte pertinente dice así: "Primer Testimonio. Número ciento nueve. En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y siete. Ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Nicolás Konialidis, argentino naturalizado, y don Constantino Konialidis, griego, de estado solteros y don Lorenzo Walter Hayter, de estado casado, de nacionalidad argentino, todos domiciliados en la calle Reconquista número trescientos treinta y seis, vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de que doy fe y dijeron: Que de común acuerdo han convenido celebrar un contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones que establecen los artículos siguientes: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada y bajo la razón social de "HAYTER Y CIA., S. DE R. LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en esta Capital, actualmente en la calle Reconquista trescientos treinta y seis... Tercero: Esta Sociedad se constituye por tiempo indeterminado... Cuarto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la compra venta de mercaderías y toda clase de productos y subproductos ganaderos y agrícolas, importación y exportación de los mismos y todo artículo de fabricación nacional o extranjeros. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una y aportados en la siguiente proporción: Noventa cuotas, o sea noventa mil pesos moneda nacional, por el señor Nicolás Konialidis; Dos cuotas, o sea Dos mil pesos, el señor Lorenzo Walter Hayter, y

ocho cuotas, o sea ocho mil pesos. el señor Constantino Konialidis... Sexto: La Dirección y Administración de la sociedad será ejercida por tres Gerentes Administradores, cuyo cargo será ad honorem. Los señores Nicolás Konialidis, Lorenzo Walter Hayter y Constantino Konialidis, se designarán recíprocamente Gerentes Administradores de la Sociedad y asumen su dirección técnica como su representación, pudiendo actuar personalmente o por intermedio de apoderados, como también conjunta, separada o alternativamente... Séptimo: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los Gerentes Administradores, quienes deberán firmar conjuntamente. Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice, en la que se ratificaron, siendo testigos presentes, los vecinos mayores de edad y de mi conocimiento, don Juan Luis Colombo y don Jorge A. Cichero, de que doy fe. — N. Konialidis. — C. Konialidis. — L. W. Hayter. — Juan Luis Colombo. — Jorge A. Cichero. Hay un sello. Ante mí: Romualdo N. Benincasa''. Lo transcripto es copia fiel de la parte pertinente del contrato de referencia que en testimonio he tenido para este acto a la vista, doy fe, habiéndose inscripto el veintiuno de Diciembre de mil novecientos treintisiete, bajo el número trescientos cincuentiuno, folio cuatrocientos seis, del libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Posteriormente, por escritura de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos treinta y ocho, otorgada ante mí, titular, se amplió el objeto social en el sentido de que la sociedad podría otorgar fianzas o garantías a empresas Comerciales a Impuestos Internos, Aduanas, Correos y Telégrafos o a cualquiera otra repartición pública o privada, modificación que se inscribió el veinticuatro de Septiembre del mismo año, bajo el número doscientos ochenta y siete, al folio ciento cincuenta y uno del libro tres de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Según escritura otorgada ante mí, titular, con fecha diez y nueve de Abril de mil novecientos cuarenta se modificó parcialmente la mencionada Sociedad, aceptándose la incorporación como nuevo socio del señor Aris Onassis y cambiando el nombre de la Sociedad, que en adelante se denominó ''Frutos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', en vez de ''Hayter y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', modificación que se inscribió el diez y ocho de Mayo del mismo año, bajo el número ciento ochenta y siete, al folio trescientos cinco del libro cuatro de Contratos de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. Que según escritura de fecha diez y ocho de Abril de mil novecientos cuarenta y uno, otorgada ante mí, titular, se amplió el Capital Social a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, inscribiéndose el veintisiete de Junio del mismo año, bajo el número doscientos ochenta y ocho, al folio doscientos noventa y tres, del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Que según escritura de fecha veinte y siete de Abril de mil novecientos cuarenta y seis, otorgada ante mí titular se modificó nuevamente el Capital Social ampliándolo a la suma de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional, formado por cuatrocientas cuotas de Mil pesos cada una integrados en la siguiente forma: Nicolás Konialidis suscribió ciento diez cuotas que con su aporte anterior de Doscientas treinta cuotas, formaron un total de Trescientas cuarenta cuotas o sean Trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Don Constantino Konialidis aportó veinte cuotas que con su aporte de diez y seis cuotas anteriores, formaron un total de treinta y seis cuotas o sean Treinta y seis mil pesos moneda nacional; don Aris Onassis, aportó diez y ocho cuotas que con su aporte anterior de dos cuotas, formaron un total de veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional y don Lorenzo Walter Hayter aportó dos cuotas que con su aporte anterior de dos cuotas formaron un total de cuatro cuotas o sean Cuatro mil pesos moneda nacional. — En el mismo acto se fijó el plazo de existencia de la Sociedad en cincuenta años, habiéndose inscripto estas modificaciones el trece de Julio del mismo año, bajo el número cuatrocientos setenta y nueve, al folio trescientos setenta y ocho del libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Que según escritura otorgada ante mi titular con fecha veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve, los socios señores Aris Onassis y Lorenzo Walter Hayter, vendieron, cedieron y transfirieron a favor del señor Nicolás Konialidis las veinte cuotas y cuatro cuotas de Un mil pesos cada una que respectivamente tenían y les correspondía en la sociedad ''Frutos Argentinos, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', venta que se inscribió el trece de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil veintisiete, al folio ciento uno del libro dieciocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio. — Con esta compra, el señor Nicolás Konialidis aportó un total en el capital social de trescientos sesenta y cuatro cuotas o sean trescientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional siendo el aporte total del señor Constantino Konialidis de Treinta y seis cuotas o sean treinta y seis mil pesos de igual moneda. — Y prosiguen manifestando los comparecientes: Que han resuelto aumentar el capital social de Cuatrocientos mil pesos a Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal y ampliar asimismo el objeto social, agregando que la sociedad podrá dedicarse a los mismos fines y también a toda clase de explotación agropecuaria e industrial, por cuya causa vienen por este acto a declarar y otorgar: Que a contar de la fecha del primero de Junio del corriente año, el capital social se eleva a la suma de Un Millón de Pesos moneda nacional de curso legal, formado por Mil cuotas de Un mil pesos nacionales cada una, integrándose los Seiscientos mil pesos de aumento en la siguiente forma: el señor Nicolás Konialidis, suscribe quinientas cuarenta y seis cuotas, que con su aporte anterior de Trescientas sesenta y cuatro, forma un total de Novecientas diez cuotas o sean Novecientos diez mil pesos moneda nacional y el señor Constantino Konialidis, suscribe cincuenta y cuatro cuotas que con su aporte anterior de treinta y seis, forma un total de noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional, ambos en dinero efectivo. — Agregan además que amplían el objeto de la Sociedad, la que en adelante además de los fines que hasta el presente, podrá dedicarse a toda clase de explotación agropecuaria e industrial. — Impuestos los socios del contenido de la presente manifiestan su conformidad y la aceptan, obligándose con arreglo a derecho. — Así lo dijeron, otorgaron y firmaron, previa lectura que les hice en la que se ratificaron, siendo testigos presentes los vecinos mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento don Juan Antonio Albo y don Vicente F. López Imas, de que doy fe. — N. Konialidis. — C. Konialidis. — Juan Antonio Albo. — Vicente F. López Imaz. — Hay un sello. — Ante mí: Norbeto R. Benincasa. — Concueda: con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta de mi adscripción, doy fe. — Para los interesados, expido el presente testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno numerados correlativamente del cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos treinta al presente que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Raspados: Konialidis. — cualquiera—cuotas—a. —diez. — Valen. — Norberto R. Benincasa. — Hay un sello del Escribano y un sello de honorarios. — Para el Registro Público de Comercio expido la presente copia simple. — S|Raspado: asiento. — agregado—pesos. —integrándose.—obligándose: Vale. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Bautista S. Laurencena, secretario.

$ 480. — e.7|7-Nº 20.925-v.12|7|50

HUDSON, CIOVINI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, ha dispuesto la publicación del siguiente edicto en el Boletín Oficial, haciendo saber:

Que por escritura pública celebrada ante el Escribano Eduardo Sorrentino Diana el veintiuno de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, la sociedad HUDSON, CIOVINI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída por escritura pública el seis de Junio de mil novecientos treinta y nueve, inscripta bajo el número doscientos treinta folio cuatrocientos cuarenta y siete, libro tres, y modificaciones, siendo la última del ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, inscripta bajo el número mil trescientos siete, folio setenta y siete, libro diecisiete de Responsabilidades Limitadas, han resuelto en Asambleas Extraordinarias celebradas el veinticinco de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve y el veintinueve de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, aceptar la cesión de cuotas por la suma de Diez mil pesos m|n., que efectúa el Sr. Ambrosio Pedro Ciovini Arce a favor del Señor Juan B. Sullivan, de las pertenecientes en la sociedad expresada. En la segunda Asamblea, con conformidad expresa de socios que representan el setenta y ocho veinticuatro por ciento del capital social resuelven. — Primero: Prorrogar el contrato social actualmente en vigencia por el término de dos años a contar de su vencimiento o sea que éste se extiende hasta el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Segundo: Tomar conocimiento que se retiran de la sociedad los socios Solera Sarategui de Fernández (hay sucesión) con capital aportado de pesos doscientos cincuenta mil. Zelmira Garrigos de Von Der Heyde con capital de pesos noventa mil. Drysdale y Cía. Soc. en Comandita, capital pesos ciento cincuenta y cuatro mil. Manuel Ruano e Hijo, Soc. en Comandita, capital pesos doscientos veinticuatro mil. — Tercero: Autorizar a los Directores Gerentes a fin de que de acuerdo a los artículos noveno y duodécimo del contrato social, efectúen la entrega de los capitales correspondientes a los socios salientes. — Cuarto: Aceptar el ingreso de los nuevos socios señores Roberto Fraser Botting, Argentino, casado, aportando un capital de pesos cincuenta mil y a la firma ''Finca El Nihuil'' Soc. de responsabilidad limitada, subscribiendo un capital de pesos Seiscientos Mil, de los cuales ingresará el cincuenta por ciento el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y el resto dentro del corriente año. — Quinto: Aceptar el aumento de cuotas sociales de actuales socios. — Sexto: Aprobar el aumento del capital social hasta la suma de pesos Tres Millones Quinientos Mil y en consecuencia el nuevo capital social, con el ingreso de nuevos socios y el aumento de cuotas ya referido, el capital social quedará constituído a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta de la siguiente forma: Socios, Tomás Federico Hudson, Capital pesos trescientos cuarenta y nueve mil; Ambrosio Pedro Ciovini Arce, capital pesos doscientos cincuenta y siete mil Domingo Francisco Alberto Claro, Capital pesos ciento veintitrés mil; Valeriano Arturo José Cseh de Szentkatolna, capital pesos ciento cuatro mil; Juan Rodolfo Schneider, capital pesos doscientos cincuenta mil; Juan B. Sullivan, capital pesos trescientos ochenta y cinco mil; Epifanio Romagosa, Capital pesos ciento treinta y cinco mil; Iván Beltrán Gourdy, capital pesos ciento cuarenta mil; Vila Alquila Soc. de Resp. Ltda. capital pesos ciento cuarenta y cinco mil; Juan R. Pretto, capital ciento treinta y seis mil; Leontina M. de Falgarona, capital pesos cien mil; María Estela Gourdy de Fourcade, capital pesos noventa y cuatro mil; Juana Berthet de Sullivan, capital pesos cien mil; María Isabel Fourcade de Vaccarone, capital pesos sesenta y siete mil; Francisco Manuel Resa, capital pesos ciento cincuenta mil; Juan Luis Isoardi, capital pesos cincuenta mil; Nuevos socios, ''Finca El Nihuil'' Sociedad de Responsabilidad Limitada, capital pesos seiscientos mil; Roberto Fraser Botting, capital pesos cincuenta mil. Socios empleados: Julio R. Ciochetto, capital pesos ciento treinta y tres mil; Eduardo Martínez Castro cincuenta y cinco mil; Juan Lázaro Rebagliatti, capital pesos cincuenta mil, Nicolás Adolfo González, capital pesos diez y siete mil; Enrique Wally, capital pesos Diez mil, total: Tres Millones Quinientos Mil Pesos m|n. — Autorízase a los socios señores Tomás Federico Hudson, y Ambrosio Pedro Ciovini Arce a fin de que concurran a suscribir la correspondiente escritura.

Buenos Aires, 4 de Julio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 215.— e.7|7-Nº 20.988-v.12|7|50

NATHAN SCHAPIRO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

En Buenos Aires a 16 de Junio, Año del Libertador General San Martín 1950, don Nathan Schapiro, argentino naturalizado, domiciliado en Pasteur 462, soltero; don David Almaleck, griego, casado, domiciliado en Tucumán 2236; doña María Rosenfeld de Fleischman, rusa, casada, domiciliada en Pasteur 462; doña Rebeca Rosenfeld de Weinstein, rusa, viuda, domiciliada Junín 452; don Moisés Waisman, polaco, casado, domiciliado en J. Alvarez 1152 y don Pedro Averbuj, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Corrientes 4907, todos mayores de edad, hábiles, y componentes los tres primeros, de la Sociedad ''NATHAN SCHAPIRO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', cuyo contrato de constitución social de fecha 7 de Abril de 1948, ha sido inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 356 al Folio 325 del Libro 14 de Sociedades de Responsabilidad Limitada con fecha 3 de Mayo de 1948, han convenido lo siguiente: Primero: Los Señores Nathan Schapiro, David Almaleck y María Rosenfeld de Fleischman, en el carácter de componentes de la Sociedad ''Nathan Schapiro y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada'', incorporan como socios de dicha Sociedad a la Señora Rebeca Rosenfeld de Weinstein y a los Señores Moisés Waisman y Pedro Averbuj, los que quedan incorporados como socios de la referida Sociedad por medio del presente contrato, desde la fecha, aportando como capital a la Sociedad: la Señora Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Ciento Veinte Mil pesos m|n.; el Señor Moisés Waisman, Ochenta Mil pesos m|n. y el Señor Pedro Averbuj, Sesenta Mil pesos m|n. — Segundo: Como consecuencia de ello, se aumenta el capital social de la Sociedad a la suma de Seiscientos Diez Mil pesos moneda nacional y se modifica la cláusula Cuarta del citado contrato social, la que quedará en adelante así: Cuarta: ''El Capital social lo constituye la suma de Seiscientos Diez Mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don Nathan Schapiro, Doscientos cuarenta mil pesos m|n.; por don David Almaleck, cincuenta mil pesos m|n.; por doña María Rosenfeld de Fleischman, Sesenta mil pesos m|n.; por doña Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Ciento veinte mil pesos m|n.; por don Moisés Waisman, Ochenta mil pesos m|n. y por don Pedro Averbuj, Sesenta mil pesos m|n.; capital que se divide en Seiscientas diez cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio Nathan Schapiro, Doscientas cuarenta cuotas; al socio David Almaleck, Cincuenta cuotas; a la socia María Rosenfeld de Fleischman, Sesenta cuotas; a la socia Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Ciento veinte cuotas; al socio Moisés Waisman, Ochenta cuotas y al socio Pedro Averbuj, Sesenta cuotas. — Los socios Nathan Schapiro, David Almaleck y María Rosenfeld de Fleischman, aportan su capital en haberes que tienen como socios en la Sociedad, según balance de la misma, practicado el 28 de Febrero de 1950 y que consisten en los valores de las instalaciones, máquinas, útiles, mercaderías, obligaciones y cuentas a cobrar y demás activo líquido de la Sociedad al practicarse el referido balance. — Los socios Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Moisés Waisman y Pedro Averbuj, aportan sus capitales mencionados, en dinero efectivo. — ''Tercero: Asimismo se modifica la cláusula Quinta que, en adelante será así: Quinta: ''La duración de la Sociedad será de dos años a contar del 16 de Junio de mil novecientos cincuenta, pero los socios podrán ceder y transferir sus cuotas de capital a cualquiera de los otros socios, comunicando a los restantes socios por telegrama colacionado tal deseo, con una anticipación de noventa días, en cualquier época. — También podrán ceder y transferir las refe-

ridas cuotas de capital a un tercero no socio de la Sociedad, siempre que para ello otorguen su consentimiento expreso y escrito en cada caso, todos los socios, no pudiendo hacerse dicha cesión y transferencia a persona no socia, si no media este consentimiento de todos los socios. — "Cuarto: Se modifica la cláusula Sexta, en el sentido de que la aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad, los suscribirán. — Quinto: Se modifica la cláusula Octava que en adelante será así: Octava: "Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a los socios en la siguiente proporción: Al socio Nathan Schapiro, Cuarenta y nueve por ciento; al socio David Almaleck, Cinco y medio por ciento; a la socia María Rosenfeld de Fleischman, Siete por ciento; a la socia Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Trece y medio por ciento; al socio Moisés Waisman, Diez y ocho por ciento y al socio Pedro Averbuj, Siete por ciento". — Sexto: El Sr. David Almaleck, renuncia al cargo de Gerente Administrador de la Sociedad y se designa en su reemplazo, como Gerente Administrador de la Sociedad al socio Sr. Moisés Waisman, por lo que en adelante los Gerentes Administradores de la Sociedad, serán los socios Nathan Schapiro y Moisés Waisman, con las mismas facultades establecidas en la cláusula Novena del contrato social citado, la que aparte de esa modificación, también se reforma, conviniéndose que los socios podrán dedicarse por sus propias cuentas a otras actividades ajenas a la Sociedad que, no sean las del ramo de ropería y fabricación de camisas. — El Sr. David Almaleck, no obstante ello, podrá continuar explotando por su cuenta, el negocio de tienda y mercería denominado "Tienda Casa Almaleck" que el mismo posee en Villa Angela, Territorio Nacional del Chaco. — Séptimo: Se suprime la cláusula Décima del contrato social mencionado. — Octavo: En caso de disolución y|o liquidación de la Sociedad, por cualquier motivo que fuere, el Sr. Nathan Schapiro tendrá la facultad de poder quedarse con todo el negocio, en las mismas condiciones en que se formó la Sociedad y aportó a la misma dicho negocio, debiendo pagar a los otros socios el capital y beneficios en la siguiente forma: Veinticinco por ciento al disolverse la Sociedad; Veinticinco por ciento a los sesenta días de la disolución; Veinticinco por ciento a los noventa días de la disolución y Veinticinco por ciento a los ciento veinte días de la disolución; con el interés bancario de plaza. En caso de que el Sr. Schapiro no quisiera quedarse con el negocio de la Sociedad adquiriéndolo en la forma indicada, la Sociedad entrará en liquidación, a cuyo efecto los dos socios Gerentes quedarán investidos del cargo de liquidadores y firmarán conjuntamente en el uso de la firma social, la que deberá tener el aditamento "en liquidación", ajustándose a lo establecido en el art. 435 del Código de Comercio. La liquidación deberá realizarse dentro de los cuatro meses de comenzada, y en el caso de que al vencer dicho término aun quedaran bienes de la Sociedad, éstos se adjudicarán entre los socios, al mejor postor de cualquiera de ellos, en acto privado. — Noveno: Se modifica la cláusula Duodécima que, en adelante será así: Duodécima: "Para el caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o sucesores del mismo, previa unificación de representación, entrarán a formar parte de la Sociedad, en calidad de socios como sucesores del fallecido, debiendo someterse a las cláusulas del presente contrato y respetar las mismas, como así también para el caso de disolución y/o liquidación de la Sociedad. Si falleciera el socio Nathan Schapiro, el porcentaje de las respectivas ganancias y pérdidas establecidas para el mismo en la cláusula Octava del contrato social, modificada por el presente convenio, se reducirá al Veinte y siete por ciento, debiéndose, el remanente del Veintidós por ciento, distribuir entre todos los socios, en forma proporcional al capital de cada uno. Si falleciere el socio Moisés Waisman, el porcentaje de las respectivas ganancias y pérdidas establecidas para el mismo en la citada cláusula octava modificada, se reducirá al Nueve por ciento, debiéndose, el remanente del Nueve por ciento, distribuir entre todos los socios en forma proporcional al capital de cada uno. En caso de que falleciere cualquiera de los socios Gerentes Administradores de la Sociedad, el Gerente Administrador sobreviviente, previa consulta y consentimiento de los otros socios, nombrará una persona para que le ayude en el desempeño de su función, cargándose la asignación mensual que se le fije a dicha persona en pago de sus servicios, a gastos generales de la Sociedad." — Décimo: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas y estipulaciones del contrato social referido que no hayan sido modificadas por el presente convenio con motivo de la incorporación a la Sociedad citada de Rebeca Rosenfeld de Weinstein, Moisés Waisman y Pedro Averbuj, como socios de la misma, según lo expuesto más arriba. De conformidad con lo que antecede, firman el presente contrato en seis ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados. — E/l: "casado" Vale. — Nathan Schapiro. — M. Waisman. — D. Almaleck. — Pedro Averbuj. — Rebeca R. de Weinstein. — María R. de Fleischman." — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 390.— e.7|7.-Nº 20.956.-v.12|7|50.

"NI. PL. AR."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Noventa y Uno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen don Justino Ramón Nievas, casado, argentino, domiciliado en la calle Méjico número mil seiscientos cuarenta y tres; don Miguel Platero Rodríguez, casado, argentino, domiciliado en la calle Venezuela número ochocientos cuarenta y uno y don Segundo Amaranto Arce, soltero, argentino, domiciliado en la de Solís mil doscientos sesenta y cinco; todos mayores de edad, hábiles, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Primero: Que constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "NI. PL. AR.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo objeto es dedicarse a la venta de bebidas, fruta seca, dulces y afines. — Segundo: El término de duración se fija en cinco años a partir del día ocho de Mayo del corriente año. — Tercero: El domicilio de la Sociedad se fija en la calle Billinghurst dos mil doscientos sesenta y nueve de la Capital Federal, sin perjuicio de instalar sucursales o agencias en esta Capital o en el interior de la República. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta y cuatro mil pesos nacionales, dividido en ochenta y ocho cuotas de quinientos pesos cada una aportado por los socios en la siguiente proporción: El señor Nievas, treinta y nueve cuotas o sean diecinueve mil quinientos pesos moneda nacional; el socio señor Platero Rodríguez, treinta y nueve cuotas o sean diecinueve mil quinientos pesos de igual moneda y el socio señor Arce, diez cuotas o sean cinco mil pesos nacionales, el que es aportado íntegramente en instalaciones, muebles, útiles, mercaderías y una moto furgón marca Sertun, de acuerdo al balance inventario que firmado por las partes, obra en poder de cada una de ellas, siendo el valor de ellas el de plaza. — Quinto: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se aplicará un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente forma: un treinta y cinco por ciento, para el señor Nievas; otro treinta y cinco por ciento, para el señor Platero Rodríguez y el treinta por ciento, para el señor Arce; contribuyéndose en caso de pérdida en igual proporción. — Sexto: La dirección y administración de la Sociedad así como la representación estará a cargo de los señores Nievas y Platero Rodríguez, a quienes se los designa gerentes con las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, los que podrán actuar separada e indistintamente — Séptimo: Los socios convienen en no retirar suma alguna durante el primer año, en concepto de retribución por el trabajo personal que deberán realizar en beneficio de la Sociedad. Después de transcurrido el primer año los socios convendrán la forma y cantidad de ese retiro. — Octavo: Anualmente al día treinta de Junio se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los parciales y de comprobación. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, la sociedad se disolverá parcialmente continuando con los socios sobrevivientes o capaces, quienes convendrán con los herederos o representantes del fallecido o incapaz los que unificarán la representación; las formas de pago, plazos y demás condiciones, continuando la sociedad con los socios restantes o en la forma que convinieren. — Décimo: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios en casos no previstos por este contrato, será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte que sustente un interés distinto, los que antes de tratar la cuestión, nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída que les fué se ratifican y firman por ante mí y los testigos del acto don Enrique L. Mascardi y Víctor José Potenza, vecinos, hábiles, doy fe. — J. Ramón Nievas. — M. Platero Rodríguez. — Segundo A. Arce. — E. L. Mascardi. — Víctor José Potenza. — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Pastrana. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí en el Registro doscientos veinte y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional números trescientos cincuenta y cinco mil setecientos dieciocho y el presente que sello y firmo en Buenos Aires, a diez de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Juan Pastrana. — Buenos Aires, Julio cuatro de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 230.— e.7|7-Nº 20.973-v.12|7|50

OTOCELIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Fº 370. - Primer Testimonio. - Escritura Número Ciento Dieciséis. - En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta, "Año del Libertador General San Martín", ante mí, Escribano Público y testigos al final firmados, comparecen los Señores Don Antonio Ottonello, italiano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi número ciento noventa y tres, Don Bartolomé Tomás Cerruti, argentino naturalizado, viudo, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Amenábar número dos mil cuatrocientos ochenta y nueve; y Don Mauricio Alejandro Liotard, francés, casado, de cuarenta y siete años de edad, domiciliado en la calle San Juan número tres mil novecientos ochenta y seis, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir entre los tres comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "OTOCELIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto principal la compra venta, consignación e importación de automotores nuevos y usados y sus anexos, artículos para el hogar y muebles de oficina, sin que esto importe una limitación para la realización de otras operaciones comerciales, financieras o industriales que permitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sede legal de la Sociedad será en esta Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle San Juan número tres mil novecientos noventa y uno, sin perjuicio de cambiarla posteriormente o de establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Tercero: La duración de la Sociedad será de cuatro años contados desde la fecha de esta escritura, pero podrá disolverse antes por voluntad unánime de los contratantes. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una que los socios suscriben íntegramente en la proporción de treinta y tres cuotas cada uno, quedando la cuota restante suscripta por los tres en la proporción de un treinta y tres con treinta y tres por ciento para cada uno. — De dicho capital los socios han integrado por partes iguales en dinero efectivo el cincuenta por ciento y el cincuenta por ciento restante se comprometen a satisfacerlo también en efectivo a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los tres socios en calidad de Gerentes, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, investidos de todas las facultades necesarias para dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, incluídas las de disposición de los bienes sociales y gozarán de las remuneraciones que establezca la Asamblea de socios. — Los socios Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la Sociedad. — Los pagos con cheques superiores a quinientos pesos moneda nacional de curso legal que efectúe la Sociedad, sólo serán válidos con la firma de dos Socios Gerentes, indistintamente. — Sexto: Anualmente se efectuará un balance e inventario general al día treinta de Junio de cada año, distribuyéndose las utilidades o adjudicándose las pérdidas por partes iguales. — Dicho balance general deberá ser aprobado por los socios unánimemente dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Séptimo: De las utilidades se destinará un cinco por ciento para formar un Fondo de Reserva Legal hasta completar el diez por ciento del capital de la Sociedad, destinándose además las sumas necesarias para amortizaciones y previsiones conforme lo aconsejen las circunstancias. — Las utilidades o pérdidas que resulten se distribuirán en proporción a los respectivos aportes, dentro de cada uno de los ejercicios y en la forma y época que determinen los socios. — Octavo: La liquidación de la Sociedad será hecha conjuntamente por los tres socios. Cualquier divergencia que se planteara entre los socios será solucionada amigablemente por éstos. — Si fuera necesario, nombrarán árbitros amigables componedores, uno por cada parte, los que indefectiblemente llegarán a un acuerdo y cuya decisión será respetada por aquéllos. — Noveno: En caso de retiro de uno de los socios, éste deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad, con una anticipación de noventa días. — El capital y utilidades al momento del retiro le serán pagados en seis cuotas iguales por trimestres vencidos más un interés del seis por ciento anual. Décimo: La cuota no puede ser cedida a terceros extraños si no es aceptada tal cesión por unanimidad de partes. — Los socios o la Sociedad tendrán opción para adquirir la cuota en igual condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños. — Undécimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios se determinará el capital y utilidades a la fecha del deceso, practicándose dentro de los treinta días un balance e inventario. — Los socios decidirán por unanimidad la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido, unificados en su representación u optar por liquidar los derechos del socio fallecido, mediante el pago de su haber en seis cuotas trimestrales iguales y vencidas, con más un seis por ciento de interés anual, a los derecho habientes. — Duodécimo: Las Asambleas de Socios serán asentadas en un libro de Actas que firmarán los tres constituyentes. — Bajo Las Doce Cláusulas que preceden dejan formalizado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y de conformidad la firman por ante mí y los testigos del acto Don Eduardo Daniel Sáenz y don Luis Ernesto Gónzales, que son vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — A. Ottonello. — B. Cerruti. — M. Liotard. — E. D. Sáenz. — Luis Ernesto González. — Hay un sello. — Ante mí: Nap. Paz. — Concuerda con la escritura matriz de su referencia, que se halla al folio trescientos setenta del Registro número ciento noventa, del Protocolo corriente, a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido el presente primer testimonio, extendido en tres sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del trescientos cuarenta y ocho mil ciento setenta al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento — Año del Libertador General San Martín. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 295.— e.7|7-Nº 20.915-v.12|7|50

FERROMET, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que la Sociedad "FERROMET, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por escritura de fecha 29 de Mayo de 1950, pasada al folio 1173 vto. del Registro 132 a cargo del Escribano Público Don A. Julio Gutiérrez Moreno, ha otorgado poder general de administración a favor del Sr. Ernesto Wertheimer, con las siguientes facultades, a saber: para que represente a la Sociedad ante cualquier y toda persona visible o jurídica, pública o privada, de existencia posible o necesaria y ante los poderes, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales, especialmente ante los Ministerios, la Secretaría de Trabajo y Previsión, Secretaría de Industria y Comercio, Administración y Dirección General de Aduanas y Puertos, Prefectura General Marítima, Dirección General Impositiva, Banco Central de la República Argentina, Instituto Nacional de Previsión Social y ante toda otra entidad autónoma o autárquica del mismo orden, así como ante los Tribunales del Trabajo y Tribunal de Faltas de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires. En consecuencia, podrá el mandatario comprar, vender, importar y exportar mercaderías; hacer pagos, cobrar, percibir, dar recibos y finiquitos totales o parciales; celebrar y suscribir toda clase de contratos; intervenir en licitaciones públicas y privadas, formulando propuestas y suscribiendo los convenios respectivos, así como dar o prestar las fianzas o garantías necesarias para tal fin y retirarlas; efectuar arreglos y transacciones, conceder remisiones, quitas y esperas; formular protestos y protestas; tachar, recusar, apelar y efectuar desistimientos; absolver y pedir la absolución de posiciones, efectuar y admitir cesiones, novaciones y renuncias, aunque fueren gratuitas: concurrir a Asambleas comerciales y juntas de verificación o graduación de créditos, pudiendo aprobar y|o desechar propuestas y formas de pago, esperas, concordatos, arreglos y convenciones; votar el nombramiento de síndicos liquidadores, administradores y depositarios, pudiendo desempeñar esos cargos y pedir la remoción de los mismos. Efectúe operaciones con los bancos, con facultad para girar sobre las cuentas bancarias de la Sociedad, efectuar depósitos y firmar cheques, giros, órdenes de pago, vales o pagarés y endosar dichos documentos; solicitar la apertura de cartas de créditos documentarios, por importación y exportación de mercaderías, firmando toda clase de documentos relacionados con los mismos y solicitar garantías, firmando a la vez, las contragarantías respectivas y contratos de cambio, así como aceptar y emitir letras; firmar toda clase de formularios ante el Banco Central de la República Argentina y Aduanas u otras reparticiones, relacionados con la negociación de moneda extranjera, proveniente de los negocios de la Sociedad. Presentar y firmar toda clase de documentos, sean públicos o privados y escrituras públicas, declaraciones juradas, documentos y conocimientos de embarque, y realizar cuantas gestiones y diligencias considere indispensables para el mejor desempeño de este mandato, el que sólo se considerará revocado cuando lo fuese expresamente por escritura pública o por renuncia del mandatario, no cancelándolo el hecho de que otro u otros apoderados o socios gerentes de la Sociedad, intervengan en los mismos asuntos para los cuales se le faculta. — Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 170. — e.7|7-Nº 20.983-v.12|7|50

"ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS ARGENTINOS" E. Q. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Bonifacio Hereck, ingeniero químico, polaco, mayor de edad, casado, Dr. Felipe A. Martín, Farmacéutico, argentino, mayor de edad, casado, y don Victorio Lafalce, idóneo de Farmacia, argentino, casado, mayor de edad, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes disposiciones: Primero: La Sociedad girará en plaza bajo el nombre de "ESTABLECIMIENTOS QUIMICOS ARGENTINOS" E.Q.A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y estableciéndose su domicilio legal en la Capital Federal, calle Freyre mil quinientos dos, sin perjuicio de operar en todo el país y en el extranjero, y podrá también a) Adquirir y enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles, por título oneroso o gratuito, gravarlos con prendas, hipotecas o cualquier otro derecho real, por los precios, plazos, formas de pago y demás modalidades que fueren pertinentes y dar y tomar posesión de bienes. b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraerlos total o parcialmente. c) Tomar dinero prestado de establecimientos Bancarios o comerciales o de particulares y especialmente de los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y de la Provincia de Buenos Aires, en efectivo, bonos u otros cualesquiera documentos de créditos, con sujeción a los respectivos reglamentos y Cartas Orgánicas de tales Instituciones. d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales, por créditos a favor de la sociedad. e) Librar, aceptar, endosar, descontar y negociar letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentación de créditos y papeles de comercio. f) Extinguir, transferir, modificar, ceder y cancelar total o parcialmente derechos reales. g) Contratar aun por más de seis años, locaciones de cosas, muebles o inmuebles, de servicios y de obra, como locadora o locataria. h) Comparecer en juicios ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con amplias facultades. i) Nombrar toda clase de apoderados representantes. j) Celebrar y ejecutar, en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines, salvo los que estuvieren expresamente prohibidos por la ley, pues la enumeración que antecede, reviste el carácter de meramente enunciativa y no limitativa de capacidad. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto la producción, venta, transformación, importación, exportación y comercialización de productos químicos en general y todos sus anexos. — Tercero: El Capital Social se fija en la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 400.000.00) dividido en cuatrocientas cuotas de mil pesos cada una; correspondiéndole al señor Victorio Lafalce ciento noventa y ocho (198) cuotas de un mil pesos cada una; al señor Bonifacio Hereck cuatro (4) cuotas de un mil pesos cada una (m$n. 4.000) y al señor Doctor Martín ciento noventa y ocho (198) de un mil pesos cada una. — El capital social es aportado en dinero efectivo por todos los socios. — Cuarto: La duración de la Sociedad se fija en cinco años a contar de la fecha, prorrogándose automáticamente por plazos iguales y sucesivos, si algunos o alguno de los socios no hicieran conocer al otro u otros mediante telegrama colacionado su voluntad de retirarse de la Sociedad con una anticipación no menor de seis meses a la fecha de su vencimiento. — En caso de retiro de alguno de los socios, la Sociedad podrá continuar con los restantes en cuyo caso se practicará un Balance General e Inventario a la fecha del retiro, estableciéndose el Capital y utilidades del socio saliente, que le será abonado en la siguiente forma: Las utilidades, previas las reservas legales de carácter general dentro de los treinta días de aprobado el Balance General o Inventario y el capital en diez cuotas iguales sucesivas con vencimientos mensuales, mediante pagarés suscriptos por los socios que continúen con la Sociedad. — Quinto: La Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios integrantes quienes actuarán en el carácter de Gerentes de la misma, necesitándose para todos los actos sociales la firma del señor Hereck indispensablemente con más la firma de cualquiera de los otros dos socios indistintamente. — La dirección Técnica de la fábrica estará a cargo exclusivo del socio señor Hereck y todos los socios deberán dedicar integramente sus actividades al mejor desenvolvimiento de la Sociedad. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en negocios ajenos a la misma, ni en fianzas a terceros. — Sexto: Todas las resoluciones serán tomadas por unanimidad y las de carácter importante serán anotadas en un libro de Actas que se llevará al efecto, pudiendo realizarse Asambleas periódicas entre los socios cuando la marcha de la Sociedad o cualquiera de los Gerentes lo requiera. — Séptimo: Anualmente del primero al quince de Mayo se practicará un Balance e Inventario General sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento a pedido de cualquiera de los socios. Dicho Balance General deberá ser aprobado por cada uno de los socios dentro de los diez días de conocerse su resultado definitivo, reputándose aprobado si vencido dicho término los socios no hicieran observación en contrario. Las utilidades previa deducción de las reservas legales y un cinco por ciento (5 %) como fondo de reserva hasta llegar al diez por ciento (10 %) del Capital, serán distribuídas en tres partes iguales para cada uno de los socios, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: Si a raíz de cualquier Balance se constatara una pérdida de que represente el veinte por ciento (20 %) del Capital Social cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad. — Noveno: Si la sociedad resolviera liquidarse por cualquier causa dicha liquidación será efectuada por los tres socios conjuntamente. — Décimo: En la primera Asamblea que efectuarán los socios serán fijados sus sueldos e imputación de los mismos. — Once: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios la Sociedad continuará su giro incorporando a un representante de los herederos del socio premuerto o declarado incapaz, siempre que entre los herederos hubiera conformidad unánime para proseguir dentro de la Sociedad. En caso contrario procederá a su disolución parcial, liquidando a los derecho habientes del ex socio en la forma estipulada en la cláusula cuarta. — Doce: Cualquier divergencia que surgiera durante la vigencia de este contrato con respecto a su interpretación o cumplimiento de cualquiera de sus cláusulas o su disolución o liquidación, será sometida a un Tribunal Arbitral integrado por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno para cada socio o socios en divergencia, quienes antes de aceptar el cargo designarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable". Conforme a las cláusulas que anteceden, los comparecientes dan por constituída la sociedad de que se trata, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — s|r: "real — u — otros — instituciones — Hereck — doctor — divergencia" Vale. — Fdo.: J. Martín. — Victorio Lafalce — Ing. Hereck. — Lo testado: S. R. L. No vale. — E|L: Sociedad de Responsabilidad Limitada. Vale. — Buenos Aires, 30 de Junio del Año del Libertador General San Martín, 1950. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 330.— e.7|7-Nº 20.878-v.12|7|50

FERROMET, IMPORTADORA Y EXPORTADORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano A. Julio Gutiérrez Moreno, con fecha 29 de Mayo de 1950, se ha modificado el artículo cuarto del contrato social de "FERROMET, SOCIEDAD IMPORTADORA Y EXPORTADORA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", elevándose el Capital Social a $ 300.000 m|n. En consecuencia, el artículo cuarto del contrato social, ha quedado modificado en la siguiente forma: — "Artículo 4º: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas iguales de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: al socio don Willy Moos, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Samuel Moos, ciento veinte cuotas, o sea ciento veinte mil pesos moneda nacional; don Alfredo Nachmann, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional y don Gustavo Nachmann, treinta cuotas, o sea treinta mil pesos moneda nacional. Las cuotas del capital social han sido integradas totalmente en dinero efectivo. Los señores Alfredo Nachmann y Gustavo Nachmann, podrán cada uno de ellos en cualquier momento, adquirir cuotas de capital de cualquiera de los otros dos socios señores Willy Moos y Samuel Moos, hasta completar como aporte de capital la suma de setenta y cinco cuotas cada uno como máximo. Por su parte los señores Willy Moos y Samuel Moos, asumen la obligación de vender dichas cuotas de capital por su valor nominal a cualquiera de los socios señores Alfredo Nachmann y Gustavo Nachmann. La venta de estas cuotas deberá efectuarse en proporciones iguales por cada uno de los señores Willy Moos y Samuel Moos. Para cumplir tal propósito y hasta tanto no hayan totalizado setenta y cinco cuotas cada uno, los señores Alfredo Nachmann y Gustavo Nachmann se obligan a destinar como mínimo un veinte y cinco por ciento de las utilidades que a cada uno le correspondieran anualmente en la sociedad. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 110. — e.7|7-Nº 20.984-v.12|7|50

SOREMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días de Mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores José Sommer, de nacionalidad alemán, domiciliado en Republiquetas 3101, de profesión comerciante y don David Esquenazi, de nacionalidad argentino, domiciliado en Campichuelo 1155, de profesión comerciante; ambos mayores de edad, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "SOREMET" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal. Las oficinas de la misma funcionarán actualmente en la calle Republiquetas 3101 y en el futuro en el lugar que resuelvan sus socios, pudiendo si éstos lo estiman conveniente, establecer agencias, sucursales, representantes o apoderados, dentro o fuera del territorio de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la importación, exportación y comercialización de toda clase de mercaderías, así como la representación de firmas nacionales o extranjeras, a cuyo efecto por cuenta propia o de tercero, podrá importar, exportar, comprar, vender y distribuir toda clase de mercaderías y bienes, debiéndose entender, que la enumeración anterior no es limitativa de cualquier otra actividad que haga al objeto social enumerado anteriormente. — Tercera: El capital social se fija en la suma de cinco mil pesos moneda nacional, dividido en cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscribiendo el señor José Sommer, veinticinco cuotas, es decir dos mil quinientos pesos moneda nacional y el señor David Esquenazi, las veinticinco restantes o sea dos mil quinientos pesos moneda nacional. Los socios integran sus aportes en dinero en efectivo, a cuyo efecto realizarán el depósito del cincuenta por ciento del capital que cada uno de ellos suscribe al momento de inscribirse este contrato en el Registro Público de Comercio. El saldo será integrado por los socios cuando la sociedad lo requiera. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día de la fecha. — Quinta: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de ambos socios, a quienes se les confiere el carácter de gerentes; cada uno de ellos actuando conjunta, alternada o indistintamente, tendrán todos los poderes necesarios para actuar a nombre de la sociedad, ya sean generales o los es-

peciales requeridos por el Cód. Civil en su art. 1881 o por el Cód. de Comercio en sus arts. 608 y 1.353, los que se dan por reproducidos, o por cualquier otra ley vigente al presente o que dictare en el futuro y distribuir toda clase de mercaderías y bienes. En consecuencia y sin que ello perjudique la generalidad de los términos precedentes, podrán a su vez otorgar poderes generales y especiales, comprar, vender, arrendar y gravar con cualquier derecho real bienes muebles, semovientes o inmuebles, contraer y otorgar todo género de préstamos con o sin garantía personal, con toda clase de personas, sociedades, instituciones y bancos particulares u oficiales de la Nación, Provincias o Municipalidades y en particular con el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Nación Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, aceptando sus cartas orgánicas y reglamentos, estar en juicio en cualquier calidad que concierna a la sociedad, promover querellas y practicar cuantos más actos juzguen conducentes al desempeño de sus funciones. — Sexta. Sin perjuicio de los balances de comprobación que podrán realizarse cuando cualquiera de los socios lo requiera, el 31 de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general en el que se establecerá la valuación y amortización de los bienes sociales, conforme a los usos y costumbres imperantes en el comercio. De las utilidades realizadas y líquidas así determinadas, se destinará un 5 % para formar el fondo legal hasta cubrir el 10 % del capital. Luego se determinará la suma que se resuelve distribuir en concepto de gratificaciones al personal y el saldo que quedare se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. En el caso de existir pérdida, la sociedad, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 9º, decidirá la cubertura de las mismas mediante la utilización de las reservas creadas o su pase a nueva cuenta para la cancelación en ejercicios futuros, o la reducción del capital social, o la integración del mismo. Toda vez que de acuerdo a esta cláusula deba reducirse el capital o reintegrarse el mismo, la pérdida será distribuída entre los socios en la misma proporción en que participan en las utilidades. — Séptima: A los efectos de cesión de la cuota social, nombramiento y remoción de los gerentes y modificación del acto constitutivo, excepto el caso previsto en el art. 9º se estará a lo dispuesto por los arts. 12, 15 y 18 de la Ley 11.645. Cualquier otra decisión sobre asuntos previstos o no en este contrato y sin que ellos afecte los poderes de los gerentes ante terceros, serán tomados por simple mayoría de votos presentes computando éstos de acuerdo con lo establece el art. 19 de la Ley 11.645. En todos los casos, las decisiones serán tomadas en reunión de socios, que podrán ser convocadas por cualquiera de ellos y las mismas serán sentadas en un libro de Actas y sólo serán válidas con la presencia de la mayoría de capital. Los socios podrán concurrir personalmente o hacerse representar mediante carta poder, pudiendo asimismo emitir su voto por escrito. Las resoluciones adoptadas de acuerdo a las normas establecidas serán válidas para los socios ausentes, siempre que no sean contrarias a la ley o a los estatutos sociales, pero en caso de contestación, la prueba de la convocatoria al socio ausente, sólo podrá hacerse mediante telegrama colacionado con la mención de los puntos a tratarse en la reunión. — Octava: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios la sociedad entrará en liquidación. debiendo el socio sobreviviente actuar en el carácter de liquidador, reembolsando a los herederos del fallecido dentro de los ciento ochenta días de ocurrido el deceso, el haber que le corresponda en la sociedad, según balance que se practicará a la fecha del fallecimiento. — Novena: Disuelta la sociedad por cualquier causa, se procederá de inmediato a su liquidación conforme a las reglas generales del Código de Comercio. — Décima: Toda vez que corresponda la liquidación social ella será efectuada conforme se dispone en el Capítulo X del Título III del Libro 2º del Código de Comercio. — La partición se efectuará a prorrata de capitales. — Décima Primera: La presente sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto, ya sea colectiva, en comandita por acciones, de capital e industria o anónima. — Décima Segunda: Toda duda, divergencia, o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad su liquidación o disolución, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a resolver la cuestión que se les someta. El fallo que recaiga será inapelable y en él se decidirá quién pague los gastos de arbitraje o en qué proporción cada parte. — En prueba de conformidad firman ambos socios el presente contrato, debiendo cualquiera de éllos, por sí o por apoderado, gestionar su inscripción en el Registro Público de Comercio. — D. Squenazi. — José Sommer.

Buenos Aires, Julio 3 de 1950. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 360.— e.7|7-Nº 20.896-v.12|7|50

AGA
PUBLICIDAD RADIAL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Carlos Alberto Espiro y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 5 de abril de 1950, Rosa Taleuton de Fonseca, cede y transfiere a favor de Juan Angel Peña Gaona, 4 cuotas capital valor $ 100 cada una de la sociedad "AGA" PUBLICIDAD RADIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y cede también 1 cuota en la misma sociedad por valor de $ 100 al señor Adolfo Felipe González Acosta, y que pertenecían a su extinto esposo Pedro Ramón Fonseca, en un todo de acuerdo a lo convenido y resuelto en el expediente sucesorio del mismo, quedando en consecuencia modificado en ésta en la referida sociedad sus aportes como sigue: El señor Juan Angel Peña Gaona, 204 cuotas de $ 100 cada una, Adolfo Felipe González Acosta, 6 cuotas de $ 100 cada una; por el mismo acto, se acepta la incorporación de un nuevo socio, el señor Armando Aristóbulo Pelem, quien aporta como capital la suma de $ 5.000 o sean 50 cuotas de $ 100 c|u.; y el señor Adolfo Felipe González Acosta, hace un nuevo aporte de $ 5.000 m|n. o sean 50 cuotas de $ 100 c|u. aumentándose en consecuencia el capital de la sociedad en la suma de $ 10.000 m|n. y, por el mismo acto, el señor Juan Angel Peña Gaona, cede y transfiere a favor del señor Adolfo Felipe González Acosta, 74 cuotas de $ 100 c|u. de las que posee en dicha sociedad, quedando en consecuencia y de esta suerte el capital social de la sociedad aumentado a $ 31.000 m|n. y distribuído en la siguiente forma: El señor Juan Angel Peña Gaona 130 cuotas de $ 100 c|u. — El señor Adolfo Felipe González Acosta 130 cuotas de $ 100.— c|u.; el señor Armando Aristóbulo Pelen, 50 cuotas de $ 100 c|una; y de común acuerdo los socios resuelven modificar los siguientes artículos del contrato social: Artículo 1º: "La Sociedad se dedicará a la explotación del ramo de publicidad y girará bajo la denominación de "Aga" Publicidad Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo 6º: La Sociedad será administrada por dos o más gerentes, socios o no, con un sueldo mensual a fijarse de común acuerdo entre los socios, que se imputará a gastos generales, habiéndose designado para desempeñar esos cargos a los señores Adolfo Felipe González Acosta, Juan Angel Peña Gaona y Armando Aristóbulo Pelem, a los que corresponderá la representación comercial y jurídica de la Sociedad y el uso de la firma social, siendo necesario la firma conjunta de dos de los gerentes nombrados, para obligar válida y solidariamente a la Sociedad, con la limitación de no comprometer la firma social en negocios ajenos al giro social y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. — Salvo estas limitaciones tendrán los gerentes todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquéllos para los cuales los Arts. 782, 806, 839 y los Incisos 1, 2, 3, 4, 7, 9, 10, 11, 12 y 17 del Art. 1.881 del Código Civil y el Art. 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como para denunciar y querellar criminalmente. Las órdenes y organización interna serán impartidas por los gerentes de acuerdo con la distribución de tareas que de común acuerdo se fijen y de las que dejarán constancia en el libro de actas. — Artículo 7º: El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general, el que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios cuando no se observare dentro de los treinta días de su terminación. — De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste llegue al diez por ciento del capital. — b) La suma necesaria para cubrir el riesgo que establece la ley 11.729 que se llevará a la cuenta de reserva correspondiente. — c) Las sumas necesarias para amortizar los rubros del activo. — d) El remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: cuarenta por ciento para el señor Juan Angel Peña Gaona, cuarenta por ciento para el señor Adolfo Felipe González Acosta y el veinte por ciento restante para el señor Armando Aristóbulo Pelem. — Art. 11. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, los restantes resolverán si prosiguen el giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz en cuyo caso los herederos deberán unificar la personería. — En caso de resolverse la exclusión se abonará lo que corresponda según balance al socio fallecido o incapaz, íntegramente, o a opción de la Sociedad en tres cuotas trimestrales con más el interés corriente de plaza.

Buenos Aires, 28 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Ricardo Williams, secretario.

$ 210.— e.7|7-Nº 20.893-v.12|7|50

DEMINOFER
(DERIVADOS DE MINERALES Y METALES NO FERRICOS)
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 554. — Primer Testimonio: Número: Doscientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a seis días de Junio del Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, por ante mí, el Escribano Autorizante y los testigos del acto al final firmados, comparecen Don José María Antelo Pérez, que firma: "José M. Antelo", casado, argentino naturalizado, de origen español; Don Luis Ernesto Ricardo Martini, que firma: "L. Martini", casado, argentino; Don Juan Amado Bisbal, que firma: "Juan A. Bisbal", de estado soltero, argentino; Don José Saturnino Gómez, que firma: "José Gómez", casado. argentino; Don Avelino Barrio, que firma: "igual", casado, argentino; Don Alberto Aberastain Oro, que firma: "A. Aberastain Oro", soltero, argentino y Don José Lipperheide, que firma: "J. Lipperheide", casado, español, todos los comparecientes de este vecindario, personas hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren por su propio derecho, y Manifiestan: Que de mutuo y común acuerdo entre los mismos, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas y condiciones que a continuación se detallan: Primera: A partir de la fecha, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad Comercial e Industrial de Responsabilidad Limitada, que se denominará y tendrá por rubro social el de "DEMINOFER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ("DERIVADOS DE MINERALES Y METALES NO FERRICOS"), fijándose su duración en Cincuenta Años, a partir del día de la fecha y su domicilio legal en esta Ciudad, calle Lavalle mil cuatrocientos treinta, piso séptimo "B", sin perjuicio de poder cambiarlo en el futuro, como también extender sus actividades a cualquier punto de la República Argentina, o del extranjero. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad, será la Obtención, Refinería, Industrialización, Compra y Venta al por Mayor y Menor, Exportación e Importación de toda clase de Minerales y Metales, incluso los denominados Preciosos y los derivados o productos químicos de los mismos, como también todo otro acto de comercio lícito. A tal efecto, para el logro de sus fines sociales, la Sociedad podrá entre otros, realizar los siguientes actos y operaciones: a) Comprar, vender, elaborar, industrializar, importar y exportar toda clase de materias primas, productos y sub-productos; b) Comprar, vender y permutar bienes inmuebles, muebles o semovientes, ya sean campos, casas, terrenos, fábricas, negocios, concesiones, títulos, acciones o haciendas; c) Administrar por cuenta propia o ajena y tomarlos o darlos en arrendamiento aun por más de seis años; d) Construir o reformar por cuenta propia o de terceros, edificios y obras de cualquier naturaleza; e) Dar y tomar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria, prendaria u otra; f) Permutar toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, como también ceder y transferir a cualquier título, toda clase de acciones y derechos sobre los mismos; g) Negociar por cuenta propia o de terceros títulos, acciones y otros valores; h) Constituir, formar, administrar y dirigir, con capital propio o ajeno sociedades comerciales e industriales de cualquier naturaleza, pudiendo tomar en ellas la intervención legal correspondiente; i) Ejercer y aceptar la representación o agencia comercial de productos, mercaderías, maquinarias, etcétera, nacionales o extranjeras. Para la realización del mismo, la Sociedad tendrá la capacidad de derecho acordada por el artículo treinta y cinco del Código Civil y concordantes del Código de Comercio, y podrá invertir en propiedades, hipotecas, negocios o títulos de renta, toda suma existente en la sociedad por cualquier concepto, incluso el capital disponible transitorio o las reservas legales y especiales, realizando todo otro acto u operación civil o comercial necesario para el desarrollo del negocio. No podrá constituir fianzas a terceros. La capacidad de hecho para el goce de los derechos enunciados, será ejercida por el Gerente o Gerentes Generales, representantes legales de la Sociedad. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Novecientas cuotas capital de quinientos pesos moneda nacional, cada una, las cuales son suscriptas y aportadas: Por Don José Lipperheide: Seiscientas cuotas - capital, que representan la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal; y las Trescientas cuotas - capital restantes, son suscriptas a razón de cincuenta cuotas - capital que importan Veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, por cada uno de los socios Señores: Don José María Antelo Pérez, Don Luis Ernesto Ricardo Martini, Don Juan Amado Bisbal, Don José Saturnino Gómez, Don Avelino Barrio y Don Alberto Aberastain Oro. El capital social es integrado en la siguiente forma: Los Trescientos mil pesos moneda nacional aportados por el Señor José Lipperheide, mediante transferir en este acto el mismo por igual importe a esta Sociedad, los planos, planes de industrialización, etcétera, a que hace referencia el inventario convenio que firmado por las partes se agrega como cabeza de esta escritura; y el aporte de los demás socios, se efectúa mediante integrar cada una de ellos, la mitad de su respectivo capital, en dinero efectivo y en este acto, obligándose a integrar también en efectivo el cincuenta por ciento restante, en el momento en que las necesidades sociales así lo requieran, de acuerdo a la resolución social que se tome oportunamente. El capital no ganará interés de ninguna naturaleza. Los socios previa conformidad social, podrán aportar capital a esta Sociedad, en cuenta particular, la que ganará el interés que para cada caso se estipule. — Cuarta: A pedido, en forma fehaciente de cualquiera de los socios, todos los integrantes de la Sociedad, se obligan dentro de los sesenta días de notificados de su resolución, a aumentar el capital social a la suma de Un Millón Doscientos Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, debiendo y obligándose los socios a contribuir a dicho aumento, en dinero efectivo, mediante los siguientes aportes: El Señor Don José Lipperheide setecientas cincuenta cuotas-capital que importan la suma de Trescientos setenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal; y cada uno de los Señores Don José María Antelo Pérez, Don Luis Ernesto Ricardo Martini, Don Juan Amado Bisbal, Don José Saturnino Gómez, Don Avelino Barrio y Don Alberto Aberastain Oro ciento cincuenta cuotas-capital, que representan la suma de setenta y cinco mil pesos de igual moneda. Igualmente desde ya todos los constituyentes otorgan recíprocamente poder irrevocable a favor de tres cualesquiera de los socios comparecientes a este acto, para que en nombre de los de-

más, en cualquier momento, otorguen y firmen la escritura de ampliación de capital antes citada como también la de su ampliación por la suma de Doscientos veinte y cinco mil pesos moneda nacional, cuyo aumento se podrá efectuar mediante el ingreso como socia a este ente jurídico de: "Industrias Rab Sociedad Anónima Minera y Sídero Metalúrgica, Industrial y Comercial (R. A. B. S. A.)" la que podrá integrar su aporte poi la transferencia de bienes inmuebles, muebles, mercaderías, efectivo u otros bienes, con los precios y condiciones que convenga oportunamente. Por lo tanto todos los integrantes de la Sociedad, se obligan a aceptar el aumento del capital social hasta la suma total de Un millón quinientos mil pesos moneda nacional, y a contribuir a su integración en la forma que se ha estipulado en esta cláusula. — Quinta: Cada cuota social es indivisible, representa un voto en las decisiones sociales y no podrá cederse o transferirse sino de acuerdo a la cláusula siguiente. — Sexta: Toda transferencia de cuotas sociales podrá tener lugar: a) Entre socios; b) Al cónyuge y herederos forzosos de los mismos; c) A terceros extraños, a la Sociedad y d) A la Sociedad. Dichas transferencias se efectuarán so-pena de nulidad por instrumento público; escritura, declaratoria de herederos, o testamento ológrafo protocolizado. Para la transferencia entre socios, o a favor de la cónyuge o herederos forzosos de uno de los mismos, no se requerirá conformidad de los demás socios, efectuándose en el primer caso por la sola voluntad de las dos partes interesadas, y en el segundo caso, automáticamente y por el solo hecho del fallecimiento del integrante de este ente jurídico. Para la transferencia a terceros extraños a la Sociedad, el socio Señor Lipperheide queda desde ya facultado para transferir sus cuotas-capital, presentes y futuras a las personas que crea oportuno siempre que el número de dichas transferencias, no de intervención en esta Sociedad a más de diez personas como consecuencia de las cesiones que el mismo efectúe y para las cesiones que puedan efectuar los demás socios es indispensable el voto favorable de socios que representen el setenta por ciento de los votos cuotas-capital no teniendo participación en dicha votación el socio que desea transferir sus cuotas. Rechazada por los demás socios dicha transferencia y autorizada judicialmente a favor de terceros extraños por venta, legado o herencia a herederos no forzosos, de acuerdo con el Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la Sociedad, los otros socios o cualquiera de ellos en su orden tendrán opción para adquirir una, varias o todas las cuotas del socio transmitente por el valor que ofrecieren los terceros extraños, o por el de tasación judicial si hubiere legado, dicho transmitente o sus legatarios están obligados a comunicar a los demás socios por telegrama colacionado, la oferta, con el precio, nombre y domicilio de los compradores o el valor de la tasación judicial con indicación del Juzgado y Secretaría donde tramita la sucesión. En todos los casos, la opción, podrá ejercerse abonando como valor de las cuotas-capital, el importe ofrecido por los terceros o el que resultare de la tasación judicial, limitado a beneficio de los nuevos adquirentes a un máximo del diez por ciento sobre el valor que a dichas cuotas-capital les correspondiere, con el aumento proporcional de los fondos reservados o con la disminución proporcional de las pérdidas, ambas variantes establecidas por el último balance aprobado, y su monto lo abonará la Sociedad, los adquirentes o el adquirente en cinco anualidades respectivamente del diez por ciento la primera del quince por ciento la segunda, del quince por ciento, la tercera, del veinte por ciento la cuarta y del cuarenta por ciento la quinta y última, todas las cuales ganarán un interés del tres por ciento hasta el día del pago. Podrá usar también de la opción de adquisición de cuotas-capital en caso de transferencia, la sociedad, cuando se pudieran adquirir por dicho ente social las cuotas con utilidades líquidas y realizadas y con la conformidad de todos los socios. En caso de incapacidad de uno de los socios declarada judicialmente, el mismo será representado en esta Sociedad por su curador, a su vez, en caso de fallecimiento de uno de los integrantes de la Sociedad, sus herederos ingresarán en este ente jurídico, con todos sus derechos y obligaciones, debiendo ser representado en las decisiones sociales, por un Mandatario único. Tanto el curador como el Mandatario precedentemente citado, no desempeñará cargos administrativos en la Sociedad, ni percibirán sueldos de ninguna naturaleza. Ningún socio gozará de sus derechos, sin antes haber hecho las publicaciones y la inscripción legales de las transferencias de cuotas a su favor. — Séptima: La administración y representación legal sociales estarán a cargo de dos Gerentes Generales designados por los socios, la gestión social principal de los mismos, consistirá en dirigir por su intermedio la explotación del negocio, disponiendo todo lo necesario para su desarrollo normal y eficaz, inclusive nombrar, remover y fijar remuneración al personal y en ejecutar las decisiones sociales de los socios. Dichos Gerentes Generales como mandatarios de esta Sociedad, actuarán según los casos y estipulaciones de este contrato conjunta, alternativa o separadamente y podrán designar subgerentes, delegando parcialmente y bajo su responsabilidad, con o sin podees especialesr, sus facultades legales de representación y administración, ademá serán los únicos y directos responsables antes terceros extraños por los actos sociales, sin perjuicio de la responsabilidad personal y solidaria para con la Sociedad y los socios por el desempeño de su mandato. Para la realización de los fines de la cláusula segunda y de la precedentes gestiones sociales, los dos Gerentes Generales conjuntamente o en su defecto uno cualquiera de ellos, siempre que su firma sea acompañada por la de otra cualesquiera de los socios, tendrán el uso de la firma social y quedan facultados: A) Para que actuando en la forma enunciada precedentemente y sin necesidad de previa decisión social, puedan Primero: Designar Sub-Gerentes delegando parcialmente y bajo su responsabilidad, con o sin poderes especiales, sus facultades legales de representación y administración. — Segundo: Nombrar y remover personal técnico, obrero y administrativo fijando la remuneración de los mismos. — Tercero: Para que cobren y perciban otorgando los recibos del caso, toda suma de dinero que se adeude a este ente jurídico. — Cuarto: Para que fijen precios de venta o explotación de la mercadería y negocios a cuyo comercio se dedique la Sociedad como también las condiciones de pago de las mismas. — Quinto: Para que puedan firmar y|o endosar toda clase de cheques, letras, pagarés, giros, vales, reconocimientos de deudas o depósitos, y todo otro documento en el que se obligue o comprometa el patrimonio social. — Sexto: Efectúen toda clase de compras de mercaderías, materias primas o maquinarias cuyas adquisiciones no sobrepasen a la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional por compra o partida. — B) Para que actuando previa decisión social, lo que se justificará con el Acta de Decisiones sociales debidamente legalizada por Escribano Público, puedan: — Primero: Adquirir por compra, u otra forma toda clase de bienes inmuebles, fábricas, negocios, etcétera, venderlos y transferirlos. — Segundo: Adquirir o ceder créditos derechos y acciones. — Tercero: Dar y tomar préstamos en dinero de Bancos o particulares, cuando como consecuencia de dichas operaciones deban aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias. — Cuarto: Para el otorgamiento de toda clase de escrituras, por la que se constituyan o reconozcan cualquier derecho real o prendario. — Quinto: Otorguen y firmen toda clase de escrituras y documentos, que expresamente hubieran sido autorizados su otorgamiento, por decisión social, de socios que se justifique, con el Acta de resoluciones respectivas, con las firmas de los interesados debidamente legalizada por Escribano Público. — Sexto: Para que soliciten de los Bancos particulares u oficiales de plaza, incluso Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, o de particulares o Sociedades, toda clase de préstamos, créditos, pudiendo otorgar las garantías reales o prendarias que les fueren exigidas, como también podrán girar en descubierto sobre los créditos que les hubieren sido otorgados. — Séptimo: Arrendar bienes inmuebles, propios o ajenos aunque sean estos de propiedad de los socios y darlos en arrendamientos por plazos mayores de seis años. — Octavo: Formar parte de otras Sociedades directa o indirectamente. — Noveno: Firmar toda clase de contratos, cuyo contenido no fuera el ordinario de la Administración de esta Sociedad y de su objeto social. — Décimo: Para otorgar toda clase de Poderes Generales o Especiales que directa o indirectamente signifiquen delegar las funciones de los Gerentes en la Administración de la Sociedad y C) Para que cualquiera de ellos, actuando sin previa decisión social, ya sea en forma conjunta, separada, alternativa o indistintamente representen a la sociedad ante las Oficinas Públicas, Nacionales o Provinciales o Municipales, y sus dependencias y reparticiones públicas, en general, Ministerio de la Nación, de Hacienda, de Guerra, o de Ejército, de Marina, de Defensa Nacional, de Relaciones Exteriores y Culto, de Industria y Comercio, del Interior, de Transportes, de Trabajo y Previsión, de Comunicaciones, Superior Gobierno de la Nación y de todas las Provincias, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y de todas las Provincias y Gobernaciones, Dirección General de Aduanas y Puertos, Obras Sanitarias de la Nación, Dirección Nacional Inmobiliaria y Dirección de Rentas de todas las Provincias en cualquiera de sus denominaciones, Dirección General Impositiva, Dirección de Impuestos Internos, Cámaras de Alquileres, Tribunales del Trabajo, Tribunales de Conciliación, y todas sus Secciones y Delegaciones Regionales, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Ferrocarriles del Estado, Flota Aérea Mercante del Estado, Dirección de la Propiedad Industrial, Registro de Patentes y Marcas, Dirección de Gas del Estado, Dirección del Agua, de la Energía, Instituto Argentino de la Promoción para el Intecambior "I. A. P. I.", Secretarías de Finanzas, de Hacienda, de Salud Pública, Policía Federal, Tribunales de Faltas y ante todas y cada una de las demás oficinas públicas, Nacionales, Provinciales o Municipales, creadas o a crearse, autárquicas o no, Tribunales del Trabajo, Comisiones de Conciliación ante los Poderes Judiciales de cualquier fuero y jurisdicción, ante quienes podrán notificarse de las resoluciones, hacer petitorios, prestar declaracions y realizar cualquier otro acto o gestión tendiente a la mejor defensa de los intereses de la Sociedad que representan, incluso pudiendo hacer uso de las facultades legisladas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, incisos: primero, segundo, tercero, cuarto, noveno, décimo, undécimo, duodécimo y décimo séptimo que se dan en este lugar por especialmente reproducidos. — Octava: Nómbrase en este acto Gerentes Generales a los Señores Don: José Saturnino Gómez y Don Waldo Ferrer. Este mandato y los que en adelante se confieran podrán ser revocados y otorgados por voluntad mínima de socios, que representen el cincuenta y uno por ciento de los votos cuotas-capital. — Novena: Los socios, sin perjuicio de la administración conferida a los Gerentes Generales, tendrán la dirección general de los negocios y operaciones sociales y resolverán sobre el particular lo que crean más conveniente. Con ese objeto se reunirán en el local social cada vez que los Gerentes los citen en forma fehaciente y con anticipación de ocho días a la fecha que se fije para la reunión, debiendo hallarse presentes para deliberar, aun en los casos que la Ley requiere conformidad unánime de los socios, por lo menos socios que representen el cincuenta y uno por ciento mínimo de los votos cuotas-capital social. En estas reuniones los socios podrán hacerse representar por cualquiera de los otros autorizado por escrito, o en su defecto por mandatario con poder suficiente. Las decisiones sociales, incluso aquellas que por Ley deban ser tomadas por acuerdo unánime de los socios, en esta Sociedad, se decidirán con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento de los votos cuotas-capital, presentes en esta reunión, salvo en los casos especiales legislados en este contrato. De las resoluciones se dejarán constancia en un libro de actas que se llevará al efecto, firmado por los socios presentes en cada reunión. — Décima: El treinta de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los bienes sociales, sin perjuicio de los balances mensuales de comprobación. Los Gerentes Generales citarán a los socios dentro de los noventa días de la fecha indicada para considerar dichas operaciones, no concurriendo los socios a la reunión, o no haciendo observaciones dentro de los treinta días de la citación, se tendrán por aprobadas ambas operaciones. — Undécima: Los socios por sí o sus apoderados, tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento los libros-cuentas y papeles de la Sociedad. — Décimo Segunda: Las utilidades líquidas y realizadas anuales, previo descuento del cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal de las amortizaciones necesarias y de las gratificaciones acordadas al personal por los socios, se destinarán al pago de dividendos a prorrateo de las respectivas cuotas-capital suscriptas e integradas por cada uno de ellos. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción que las ganancias. El cinco por ciento de reserva legal, cuando dicha reserva hubiere llegado a cubrir el monto exigido por la Ley, pasará a engrosar la ganancia de los socios a prorrateo de sus respectivos porcentajes. Las ganancias podrán ser retiradas y exigidas por los socios, dentro de los ciento veinte días de practicado el balance respectivo. El Señor José Lipperheide no percibirá participación en las ganancias, mientras que no hubiere integrado en la Sociedad el aporte en efectivo al que se ha obligado de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera, lo que podrá hacer en cualquier momento a partir de la fecha. — Décimo Tercera: Al vencerse el término del presente contrato social, los socios o sus herederos que deseen continuar con los negocios sociales, podrán hacerlo, haciéndose cargo del activo y pasivo social, si así lo desearen, a cuyo efecto deberán comunicar su decisión en forma fehaciente a la Sociedad y demás socios, con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento del contrato. Si son varios los que optan por continuar los negocios, deberán hacerlo bajo las mismas cláusulas y condiciones del actual contrato por un plazo de cinco años más y percibiendo a prorrateo de los que quedaren los porcentajes que en las utilidades tenían los socios que se retiran, los que el día del vencimiento del plazo fijado al contrato social, firmarán la escritura de disolución parcial, en cuyo acto quedará fijado el haber de los socios salientes, mediante el balance especial, que se practicará a dicha fecha, en el que los inmuebles serán revaluados por peritos designados uno por cada parte, y a las llaves sociales se le fijará un valor igual al treinta por ciento del promedio de las ganancias líquidas y realizadas que hubiera habido en la Sociedad, durante todo su giro social a más del valor de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, que por este contrato se ha fijado como valor del aporte de planos, métodos, etcétera. El haber que correspondiere será abonado a sus titulares, en dos cuotas iguales, sin interés, pagadera la primera dentro de los noventa días de firmada la escritura de disolución, y la segunda a los noventa días de efectuado el primer pago. — Décimo Cuarta: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, quiebra, incapacidad o ausencia temporaria de alguno de los socios, ni por remoción de Gerentes. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, en el primer caso ingresarán sus herederos forzosos a la Sociedad, unificando personería en un representante único, y en el segundo caso, será representado dentro de este ente jurídico, por su curador legal. Cuando quede un solo socio de los que en este acto concurren a fundar la sociedad, éste podrá disolverla o continuarla, transfiriendo parte de sus cuotas a terceros extraños. — Décimo Quinta: Después de cinco años de giro social, cualquiera de los socios se podrá retirar de la Sociedad previo aviso por telegrama colacionado a los demás socios, con noventa días de anticipación. El resto de los integrantes de la Sociedad, por mayoría simple de votos cuotas-capital, contadas en relación al total de las representadas por los mismos, podrán optar dentro de los sesenta días de recibida tal notificación: a) Por disolver y liquidar la Sociedad, en cuyo caso, serán liquidadores los Gerentes Generales conjuntamente con uno de los socios que se designe por mayoría simple de votos cuotas-capital; b) O bien podrán resolver continuar con el giro social, en cuyo caso se harán cargo del Activo y Pasivo de la Sociedad, fijando el Haber

del socio saliente por el que arrojare a su favor el último balance practicado en la Sociedad, sin revaluación del activo, ni fijación de valor a marcas y llaves sociales, y abonándole el respectivo importe en tres cuotas iguales, pagaderas sin interés, la primera al cumplirse los noventa días de la notificación y firmarse la escritura de disolución parcial y la segunda y tercera a los ciento ochenta y trescientos sesenta días respectivamente, de efectuado el primer pago. — Décimo Sexta: Todas las dudas, dificultades o divergencias que ocurran entre los socios por la interpretación de este contrato o las que se produzcan durante la vigencia, disolución o liquidación de la sociedad, serán resueltas por el arbitraje de un árbitro arbitrador, amigable componedor único cuyo fallo será inapelable, recayendo tal designación en la persona que en el momento de producirse la cuestión, ocupe o desempeñe el cargo de Presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires, o en quien éste delegue su mandato. — Décimo Séptima: Las partes para todos los efectos del presente, constituyen domicilios legales y especiales, en esta Ciudad, y en la siguiente forma: Don José María Antelo Pérez, en la calle Maipú número setecientos cuarenta y seis; Don Luis Ernesto Ricardo Martini, en la calle Ladines número dos mil setecientos sesenta y siete; Don Juan Amado Bisbal en la Avenida Santa Fe número dos mil cuatrocientos sesenta; Don José Saturnino Gómez, en la calle México número mil noventa y cuatro; Don Avelino Barrio en la calle Bolívar número cuatrocientos cincuenta y seis; Don Alberto Aberastain Oro en la calle Santa Fe número dos mil ciento ocho; y Don José Lipperheide en la calle Viamonte número mil setecientos sesenta y nueve donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y medidas judiciales o extrajudiciales que se realicen. — Bajo las Diez y Siete cláusulas que anteceden los comparecientes declaran legalmente constituída la Sociedad "Deminofer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ("Derivados de Minerales y Metales no Férricos"). — Presente en este acto Don Waldo Ferrer, que firma: "W. Ferrer", casado, español, domiciliado en la calle Río Cuarto número dos mil de este vecindario, persona hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, Expone: Que acepta el cargo de Gerente de la Sociedad "Deminofer, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ("Derivados de Minerales y Metales no Férricos") que por el presente otorgamiento se le discierne. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman por ante mí, con los testigos don Egidio Roque Zampaglione y don Julio García, vecinos, hábiles, mayores, de mi conocimiento, doy fe.—Juan A. Bisbal. — José Gómez. — Avelino Barrio. — A. Aberastain Oro. — L. Martini. — José M Antelo. — J. Lipperheide. — W. Ferrer. — Egidio Zampaglione. — Julio García. — Hay un sello. — Ante mí: M. A. O'Farrell. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento sesenta y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Interesada, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a seis de Junio de' Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, extendiéndolo en diez sellos de dos pesos nacionales, números: del seiscientos treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco al seiscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y dos; seiscientos treinta y seis mil seiscientos sesenta y cinco; y el presente. — M. A. O'Farrell. — Sobre raspado "El Señor" y Entre líneas "quinto — que — argentino — oro" todo vale. — Buenos Aires, 27 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.205.— e.7|7.-Nº 20.903.-v.12|7|50.

ABADI LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Soubhi Abadi, casado, argentino naturalizado, de cincuenta y un años de edad, y don José Abadi, soltero, de veinte años de edad, italiano, ambos domiciliados en la calle Sinclair número tres mil doscientos setenta y seis de la Capital Federal, se celebra el siguiente contrato de sociedad: Primero: Naturaleza y Efectos: La Sociedad que se celebra es de responsabilidad limitada, y los efectos de su vigencia se retrotraen al treinta y uno de marzo del corriente año. Esta sociedad se hace cargo del activo y del pasivo de la firma "Abadi Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué inscripta el diez y ocho de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil doscientos cincuenta y cuatro, al folio cincuenta y seis, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada del Registro Público de Comercio, que se encuentra disuelta y liquidada por vencimiento del plazo ocurrido el treinta y uno de marzo del año en curso. — Segundo: Término y Retiro: El plazo por el cual se constituye esta sociedad es por tiempo indeterminado. Cualquiera de sus miembros puede solicitar su retiro de la entidad, preavisando al otro socio mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación al cierre del ejercicio. — Tercero: Domicilio: El domicilio de la entidad y asiento principal de sus negocios es el mismo que el de la antecesora, calle Salta número doscientos veinte y seis de la Capital Federal, con fábrica en el pueblo y partido de San Martín, calle Perdriel número trescientos veintiuno al veinticinco. — Cuarto: Objeto: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la industria y al comercio de tejidos de lana y de algodón, importación y exportación de artículos afines y generales y a sus respectivas financiaciones. — Quinto: Capital: El capital social se fija en la suma de trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en cuotas de mil pesos de igual moneda cada una, y el que se encuentra íntegramente suscripto. Los socios integraron la cantidad de doscientos cincuenta mil pesos en la siguiente proporción: don Soubhi Abadi el monto de ciento noventa y cuatro mil trescientos noventa y dos pesos con ochenta y cinco centavos moneda nacional; don José Abadi la cantidad de cincuenta y cinco mil seiscientos siete pesos con quince centavos moneda nacional. Quedan adeudando, el primero, don Soubhi Abadi la suma de treinta mil pesos, y el segundo, el importe de veinte mil pesos, que completarán a medida que las necesidades sociales lo requieran y a más tardar el treinta y uno de marzo del año entrante El capital integrado está compuesto y represenado por los rubros de maquinarias, materias primas, créditos y documentos a cobrar, existencia de efectivo en Caja y de depósitos varios en instituciones bancarias, tál como resulta del estado económico practicado al treintiuno de marzo del corriente año. — Sexto: Nombre: La entidad girará bajo la razón social de "ABADI LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, PESOS 300.000.—" — Séptimo: Administración Gerencia: Se designan gerentes a los dos socios, quienes podrán usar de la firma social conjunta, separada o alternativamente. Los gerentes designados tienen las siguientes facultades: a) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles y enajenarlos a título oneroso, con o sin garantía, y documentadamente o en cuenta simple o corriente, fijando los precios y formas de pagos o de cobros que creyeren convenientes; b) Efectuar depósitos de dinero o valores en los bancos, sean instituciones oficiales o particulares, del país o extranjeras, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato o con posterioridad a su vencimiento y durante el período de liquidación; c) Tomar dinero prestado a interés en los establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado; e) Aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Presentarse a licitaciones públicas nacionales, provinciales o municipales; g) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para iniciar o contestar demandas de cualquier naturaleza, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, apelar, desistir; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren menester para ejecutar los actos correspondientes a la administración de la sociedad; k) Nombrar y remover empleados fijando sus sueldos y atribuciones; l) Celebrar contratos de locación por los plazos legales o menores, determinando las modalidades que creyeren convenientes; m) Actuar y representar a la entidad ante las reparticiones públicas, sean nacionales, provinciales o municipales, sin limitación alguna; n) Comprar y vender inmuebles, con o sin garantía hipotecaria, estableciendo el tipo de interés, formas de pago y demás condiciones inherentes a esas operaciones; ñ) Operar en toda forma y sin limitación de ninguna especie, con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, y el Instituto Mixto de Inversiones Mobiliarias. Estas atribuciones son simplemente enunciativas, y en consecuencia cada uno de los gerentes nombrados puede actuar en todos aquellos negocios o asuntos que conviniere y haga al objeto la sociedad, a la que obligará con su sola firma. — Octavo: Balances: Anualmente, en el mes de marzo, se practicará un balance general de los negocios, sin perjuicio de los parciales que se practicarán periódicamente. — Noveno: Utilidades y Pérdidas: Las ganancias y pérdidas de cada ejercicio se distribuirán en la siguiente forma: a) para don Soubhi Abadi el sesenta por ciento; b) para don José Abadi el cuarenta por ciento. Se entenderá por utilidad líquida dividible el importe que resulte después de deducir el cinco por ciento para la formación del Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones usuales. — Décimo: Mayorías: Para todos los casos que se requiera el acuerdo de los socios, se exigirá la unanimidad de voluntades. — Décimo Primero: Otros Negocios: El socio don Soubhi Abadi podrá ser socio u ocupar cargos directivos en cualquier otra sociedad y dedicarse a cualesquiera otra actividad ajena a la entidad. El señor José Abadi dedicará toda su actividad al negocio objeto de este contrato. — Décimo Segundo: Fallecimiento: En caso de fallecimiento de uno de los socios la sociedad no se considerará disuelta. Los sucesores del socio podrán intervenir en la misma, en substitución del causante, con la única limitación que les queda vedado ejercer la gerencia. Si resolvieren no continuar deberán comunicarlo fehacientemente al sobreviviente dentro del término de ciento veinte días de haber ocurrido el deceso. En ese supuesto, la parte que les correspondiere les será liquidado en base al balance que al efecto se practique, en dos cuotas iguales anuales, importes que devengarán el seis por ciento de interés anual. — Décimo Tercero: Arbitraje: Cualquier divergencia entre los socios, que se suscitare durante la vigencia del contrato social o durante el período de disolución o liquidación y mientras no se den mutuamente la correspondiente carta de pago, será resuelta por arbitradores, designados uno por cada parte, los que antes de fallar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — Décimo Cuarto: Disposiciones Transitorias: a) Se deja constancia que el señor José Abadi se encuentra habilitado para ejercer el comercio, en virtud de la autorización inscripta con fecha treintiuno de mayo del año mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número ciento veinticinco, al folio ciento treinta y dos, del libro dos, de venias para ejercer el comercio del Registro Público de Comercio; b) se ha cumplido con las publicaciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete, sin que hubiera oposiciones de terceros. Se firma en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. Este contrato ha sido extendido en los sellos de un peso con cincuenta centavos, serie J, número ciento treinta y cuatro mil cuarenta y cinco, ciento, treinta y cuatro mil cuarenta y seis, ciento treinta y cuamil cuarenta y siete y ciento treinta y cuatro mil cuarenta y ocho. Enmendado: edad, Registro, marzo, cincuenta, necesidades, poner, arbitradores, Industrial, después: Todo vale. — Firmado: Soubhi Abadi y José Abadi. — E|L.: "del", vale. — Buenos Aires, julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 355.— e.7|7-Nº 20.962-v.12|7|50

ASERRADERO VILLA LUGANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio Dr. Juan L. Paez se hace saber por el término de cinco días que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

"En Buenos Aires, a 22 de Junio de 1950 Año del Libertador General San Martín, don José Finder, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Suipacha 644; don Stanislaw Findor, polaco, casado, domiciliado en Juramento 3283; don Pedro Manuel Barstz, nacido en Prusia Oriental, casado, domiciliado en la Av. Parral 950 y don Axel Barstz, nacido en Prusia Oriental, soltero, domiciliado en San José 1086, todos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Socie[illegible] Comercial de Responsab[illegible]ada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A[illegible] de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "ASERRADERO VILLA LUGANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de maderas en general y afines, e Importación de las mismas. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, en la calle Echandia Nros. 5671 al 79, pudiendo extender sus operaciones comerciales al interior y exterior del país. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: Por don José Finder, Noventa mil pesos m|n.; por don Stanislaw Findor, Noventa mil pesos m|n.; por don Pedro Manuel Barstz, Sesenta mil pesos m|n. y por Axel Barstz, Sesenta mil pesos m|n.; capital que se divide en Trescientas cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, correspondiendo al socio José Finder, Noventa cuotas; al socio Stanislaw Findor, Noventa cuotas; al socio Pedro Manuel Barstz, Sesenta cuotas y al socio Axel Barstz, Sesenta cuotas. El capital social lo aportan los socios en la siguiente forma: El socio José Finder aporta su capital en máquinas e instalaciones; el socio Stanislaw Findor, aporta su capital así: Setenta mil pesos m|n. en máquinas y mercaderías, y Veinte mil pesos m|n. en dinero efectivo; los socios Pedro Manuel Barstz y Axel Barstz, aportan sus capitales en mercaderías. Los valores de las máquinas, instalaciones y mercaderías, han sido establecidos por tasación especial practicada por los socios, a los efectos de este contrato. — Quinta: La duración de la sociedad será no menor de cinco años a contar de la fecha. Después de transcurridos dichos cinco años, cualquier socio podrá ceder o transferir sus cuotas de capital a cualquiera de los otros socios que deseen adquirirlas. No se podrá ceder o transferir las referidas cuotas de capital a un tercero no socio de la Sociedad sin autorización y consentimiento expreso y previo por escrito en cada caso de todos los socios. Queda establecido de que en caso de que los socios no dieran unánimemente el referido consentimiento, las cuotas de capital no podrán ser cedidas o transferidas a personas no socias de la Sociedad, conviniéndose expresamente para ello, de que los socios no podrán recurrir a la Justicia en procura de la autorización d[illegible] causa por la cual, los mismos, por medio de esta cláusula, renuncian al derecho que acuerda el artículo 12 de la Ley Nº 11.645, párrafo segundo, en ese sentido. — Sexta: Anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales o parciales de comprobación que podrán hacerse en cualquier época en que cualquiera de los socios lo estimare conveniente. La aprobación de los balances se hará por todos los socios, quienes en prueba de conformidad los suscribirán. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General Impositiva a los efectos del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley Nº 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas a cada socio proporcionalmente al importe de su respectivo capital social en la Sociedad. — Novena: Los socios José Finder, Stanislaw Findor, Pedro Manuel Barstz y Axel Barstz, tendrán el carácter de Gerentes Adminis-

tradores de la Sociedad y el uso de la firma social deberá hacerse con la denominación de la Sociedad "Aserradero Villa Lugano, Sociedad de Responsabilidad Limitada" seguida de las firmas conjuntas del Sr. José Finder con cualquiera de la de los Sres. Barstz o del Sr. Stanislaw Findor, igualmente con cualquiera de la de los Sres. Barstz, en su carácter de Gerentes Administradores de la Sociedad. Dicha firma social solamente podrá ser usada para los actos inherentes a la Sociedad, quedándoles prohibido usarla en negocios ajenos a la misma. Podrán también usar dicha firma social para solicitar, obtener y suscribir créditos bancarios y cualquier otra operación, tanto en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o en Bancos particulares; para adquirir, vender y transferir bienes muebles e inmuebles, a título oneroso o gratuito; para hacer descuentos; para otorgar poderes generales y especiales; celebrar contratos de locación; aceptar bienes en pago de créditos; para novaciones que extingan obligaciones ya existentes; para transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; para quitas de deudas; para patentar inventos y registrar marcas y transferirlas; para ocurrir ante las Autoridades o Reparticiones Públicas, ya sean Nacionales, Provinciales o Municipales. Los Gerentes son los nombrados por el presente contrato social y durarán en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. Los socios deberán dedicarse a los negocios sociales, pudiendo también dedicarse por sus propias cuentas a actividades ajenas a la Sociedad que no sean las de la misma. El Sr. Pedro Manuel Barstz como única excepción, podrá continuar por su cuenta en la Sociedad que se dedica al ramo de maderas y en la que es actualmente socio, no pudiendo pertenecer a ninguna otra más, fuera de la citada Sociedad y de la que se constituye por medio de este contrato, que, se ocupe en el ramo de maderas igual al de esta Sociedad. El socio Stanislaw Findor será de la parte Industrial de la Sociedad y los socios José Finder, Pedro Manuel Barstz y Axel Barstz serán de la parte Comercial de la misma. — Décima: En caso de disolución de la Sociedad por cualquier motivo que fuere, la misma entrará en liquidación, a cuyo efecto los socios Gerentes quedarán automáticamente investidos del cargo de liquidadores y usarán la firma social en la misma forma establecida en la cláusula Novena, con el aditamento "en liquidación", ajustándose a lo establecido en el art. 435 del Código de Comercio, procediendo al cumplimiento de las obligaciones pendientes y a la liquidación de los bienes sociales. — Undécima: Para el caso de fallecimiento, interdicción o quiebra de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá. Los sucesores o herederos del socio fallecido o interdicto se incorporarán a la Sociedad en calidad de socios, previa unificación de representación. — Duodécima: Cualquier cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia de este contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria e inapelable para las partes, no recurrible para ante la Justicia, por las mismas. De conformidad con lo que antecede, las partes firman el presente contrato de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, en cuatro ejemplares de un mismo tenor, en el lugar y fecha arriba indicados. — Entre líneas: "que" "igual al de esta Sociedad" Vale. — José Finder. — Stanislaw Findor. — Pedro M. Barstz. — Axel Barstz". — Buenos Aires, Julio 4 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 360. — e.7|7-Nº 20.989-v.12|7|50

ANTONIO ORTS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República Dr. Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días el edicto que sigue:

Primer Testimonio: Escritura Número Cuarenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de abril "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Antonio Orts, español, domiciliado en la calle Lautaro quinientos cincuenta y seis; don José Orts, español, domiciliado en José Bonifacio dos mil quinientos sesenta y tres; don Francisco De Rosa, argentino, domiciliado en Lautaro quinientos cincuenta y seis; y don José Orts (hijo), argentino, domiciliado en José Bonifacio dos mil quinientos cincuenta y siete; todos de esta Ciudad, casados, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura pública de fecha veinte y tres de abril de mil novecientos cuarenta y seis pasada al folio ciento diez y nueve vuelto de este Registro número ciento trece de mi adscripción, constituyeron una sociedad de Responsabilidad Limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "ANTONIO ORTS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio el diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos ochenta y dos, al folio cuatrocientos ocho del Libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en su carácter de únicos integrantes de la sociedad de referencia, con carácter retroactivo al primero de enero del corriente año, han convenido en modificar las cláusulas quinta, sexta, séptima, décima y undécima del contrato constitutivo, en la siguiente forma: Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una, suscripto en la siguiente proporción: Antonio Orts, ciento veinte cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; José Orts, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; Francisco De Rosa, treinta cuotas o sean treinta mil pesos moneda nacional; y José Orts (hijo), veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. Dicho capital está representado por los rubros que componen el activo y pasivo de la sociedad, según balance practicado el primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y los socios integran sus correspondientes cuotas de capital con los créditos que respectivamente tienen en el mismo. — Sexto: La dirección y administración general de la sociedad así como el uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de los socios don José Orts y don Francisco De Rosa, con funciones de Gerentes, quienes tendrán además la representación comercial, legal y judicial de la sociedad, con las más amplias facultades, inclusive para actuar ante los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires o de cualquier otro Banco, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, fianzas o garantías de obligaciones de terceros, ni actos u operaciones extrañas al objeto de la sociedad. Sin perjuicio de ello, el socio don Antonio Orts se reserva el derecho de ejercer por sí esas mismas facultades, inclusive la dirección y adminisración general de la sociedad, con prescindencia de los demás socios, cuando lo estime necesario o conveniente, pudiendo hacer uso de la firma social con la única limitación señalada precedentemente. — Séptimo: Los socios desempeñarán las siguientes funciones: don Antonio Orts las que resultan de la reserva de derechos enunciada en el artículo anterior; don José Orts y don Francisco De Rosa, las de Gerentes de la sociedad, con las facultades consignadas en el mismo artículo; y don José Orts (hijo), las de Encargado de la sección fabricación. Los socios no percibirán asignación alguna en concepto de sueldo mensual, pero en cambio podrán mensualmente retirar de la sociedad la suma que se determinará en la próxima asamblea, a deducir de las utilidades que anualmente correspondan a cada socio, si las hubiere. — Décimo: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general que será sometido a la aprobación de todos los socios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que podrán realizarse en cualquier tiempo. De las utilidades líquidas y realizadas, sólo podrán deducirse las amortizaciones que los socios estimen conveniente efectuar en concepto de pérdidas, reservas especiales, desvalorizaciones, amortizaciones sobre instalaciones y mercaderías, etcétera, en razón de que el fondo de reserva legal hasta integrar el diez por ciento del capital, ya ha sido cubierto, según se infiere del rubro respectivo del balance practicado el primero de enero próximo pasado. El remanente —ganancia o pérdida— que resulte, se distribuirá entre todos los socios en la siguiente proporción: a don Antonio Orts, el cincuenta y cinco por ciento; a don José Orts, el diez y seis por ciento; a don Francisco De Rosa, el diez y seis por ciento; y a don José Orts (hijo), el trece por ciento. Los saldos deudores o acredores de las cuentas particulares de los socios, devengarán un interés del ocho por ciento anual. — Undécimo: Los socios podrán retirar íntegramente la parte que les corresponda de las utilidades anuales si las hubiere, siempre que no sean deudores de la sociedad, según sus cuentas particulares. Agregan los Comparecientes que las demás cláusulas del contrato constitutivo de la sociedad, quedan vigentes en todas y cada una de sus partes y que las modificaciones precedentemente consignadas en los artículos quinto, sexto, séptimo, décimo y undécimo, constituyen parte integrante de dicho contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. Leída esta escritura a los concurrentes, ratifican su contenido y la firman, siendo testigos don Horacio Santos Rubio y don Italo Arturo, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Antonio Orts. — J. Orts. — F. De Rosa. — José Orts. — Horacio Santos Rubio. — I. Arturo. — Hay un sello. Ante mí: Horacio E. Locatelli. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento dos vuelto del Registro número ciento trece de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad "Antonio Orts y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en los sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón quinientos cincuenta y un mil ciento trece al quince inclusive, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a diecinueve de abril "Año del Libertador General San Martín", mil novecientos cincuenta. — Fdo.: Horacio E. Locatelli. — Buenos Aires, 30 de junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Norberto Gowland, secretario.

$ 310. — e.7|7-Nº 20.861-v.12|7|50

ALAMEDA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto: "Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Severino Villa, María Bento Palma de Cassara, Noel Litvin y Juan Roberto Houbiers, únicos componentes de "ALAMEDA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Alvarez 108, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el Nº 797, al folio 339, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto en modificar la cláusula sexta de su contrato social, sustituyéndola por la siguiente, y dejando subsistentes todas las demás: — Sexta: La dirección y administración estará a cargo del socio Noel Litvin, quien asume el carácter de gerente, y tendrá el uso exclusivo de la firma social. Esta sociedad podrá adquirir bienes inmuebles, venderlos o hipotecarlos; podrá contraer deudas por créditos bancarios, especialmente de crédito forestal en el Banco de la Nación Argentina, suscribiendo las obligaciones pertinentes. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: Noel Litvin — María Bento Palma de Cassara. — Severino Villa. — Juan R. Houbiers. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1950 — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 80. — e.7|7-Nº 20.899-v.12|7|50

BEWA-CUEROS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de la Capital de la República Doctor Norberto Gawland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Miguel Wald, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga 1472 de esta Capital; Jorge Wald, casado, húnagro, domiciliado en la calle Nueva York 3791 de esta Capital; y Luis Blau, casado, alemán, domiciliado en la calle Dr P. D. Aleu Nº 304 de San Andrés, Provincia de Buenos Aires, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los conceptos de la Ley 11.645 y las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "BEWA - CUEROS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Tendrá su domicilio en Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Warnes Nº 303; y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: La duración de la sociedad será de Cinco Años, a contar del primero de mayo de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El objeto principal de la Sociedad será la compra-venta, elaboración, importación y exportación de cueros curtidos y demás artículos para las industrias afines. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 150.000.— m|n. c|l.) dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por partes iguales por los socios, o sean cincuenta cuotas cada uno, integrándose el cincuenta por ciento (50 %) en efectivo en este acto y el saldo cuando las necesidades de la Sociedad así lo requieran. Los socios que no aporten el saldo íntegro de su capital suscripto, tendrán la obligación de integrarlo con el saldo de los beneficios que obtengan una vez deducido el saldo total de su cuenta personal. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes investirán el cargo de gerentes y tendrán las más amplias facultades para efectuar todas las transacciones industriales y comerciales y realizar cuantos actos y contratos civiles y comerciales sean convenientes para los intereses de la Sociedad y para el mejor cumplimiento del objeto de su constitución. El uso de la firma será a cargo de todos los socios, debiendo siempre actuar dos de ellos conjuntamente. El socio Luis Blau se dedicará exclusivamente a los intereses de la Sociedad, mientras que los socios Miguel y Jorge Wald estarán facultdaos de ejercer también otras actividades comerciales o industriales. — Sexta: Los socios podrán retirar para sus gastos personales las sumas que de común acuerdo determinen, debiendo asentarse su acuerdo sobre este particular en el Libro de Actas. — Séptima: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un Inventario y Baláuce General, estableciéndose las ganancias y pérdidas, el que se aprobará en la reunión prevista en la cláusula Octava. De las utilidades realizadas se destinará un cinco por ciento (5 %) al fondo de reserva legal, hasta que este alcance el diez por ciento (10 %) del capital social. El saldo de los beneficios será repartido entre los socios de la siguiente manera: A cada uno de los socios Miguel Wald y Jorge Wald el treinta por ciento (30 %) y al socio Luis Blau el cuarenta por ciento (40 %). Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los socios celebrarán una reunión por año como mínimo o siempre que lo pida uno de ellos, haciendo constar en el Libro de Actas las resoluciones que se adopten. A los efectos de las resoluciones que se adopten, cada uno de los socios tendrá voto en la misma proporción establecida en la cláusula séptima. — Novena: Los socios podrán ceder sus cuotas, ya sea entre sí o a personas extrañas, pero únicamente

con el consentimiento unánime de todos ellos. — Décima: La Sociedad se disolverá cuando así lo resolvieran los socios por unanimidad, pero en caso de pérdida del cincuenta por ciento (50 %) o más del capital social, cualquiera de los socios podr pedir la disolución y liquidación inmediata de la Sociedad, la que se efectuará por los socios conjuntamente. — Undécima: Si durante la vigencia del presente contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, a los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado, les será abonado lo que les corresponda en concepto de capital y utilidades según el balance que a tal efecto se establecerá. Los pagos a los herederos o derechohabientes se efectuarán en ocho cuotas iguales a dos años de plazo, pagaderas por trimestre vencido. Además de lo que antecede ellos tendrán derecro a la participación en las utilidades de la razón social durante dos años a partir del fallecimiento o incapacidad en la siguiente forma: Por el primer año el ochenta por ciento (80 %) y por el segundo el cuarenta por ciento (40 %) de lo que hubiera correspondido al socio fallecido o incapacitado, según lo establecido en la cláusula séptima, abonándose esta suma a los herederos o derechohabientes a los noventa días de finalizado cada año. El veinte por ciento (20 %) respectivamente, sesenta por ciento (60 %) sobrante corresponderá repartir entre los socios que quedarán por partes iguales. — Duodécima: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios con referencia al cumplimiento, interpretación y aplicación del presente contrato, será sometida al laudo inapelable de un tribunal arbitral de amigables componedores, nombrados uno de ellos por los socios Miguel y Jorge Wald y otro por el socio Luis Blau. Dichos componedores antes de entrar a laudar eligirán un tercero para el caso de discordia y el fallo que se dicte será acatado y respetado por los socios sin apelación alguna. La parte que llame a la otra a juicio, deberá solicitar a ésta mediante telegrama colacionado, que nombre su árbitro dentro de los ocho (8) días, comunicando a su vez el nombre de su propio componedor. Si alguno de los socios se negara a nombrar su árbitro, los demás socios podrán solicitar la designación de aquél por el Presidente de la Cámara Argentina de Comercio. Si los árbitros no pudieran llegar a un acuerdo con respecto a la persona del tercero dentro de los ocho (8) días de instituirse el arbitraje, cualquiera de ellos o de los socios podrán solicitar al Presidente de la Cámara Argentina de Comercio que designe al tercer árbitro. Los árbitros deberán pronunciar su laudo dentro de los treinta (30) días a partir de la fecha de iniciado el juicio, también en el caso cuando una de las partes se negara a cooperar en el procedimiento, pronunciándose en este caso a base de los elementos de juicio de que dispongan. — Bajo las once cláusulas precedentes los contratantes firman el presente en la Ciudad de Buenos Aires, a los siete (7) días del mes de junio de mil novecientos cincuenta (1950), Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Miguel Wald, Jorge Wald y Luis Blau. — Enmendado "será — exclusivamente — capital — podrá — Décima — pronunciándose — base — Todo vale. — Testado "se" No vale. — Buenos Aires, 3 de julio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado "Julio" Vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 330.— e.7|7.-Nº 10.875.-v.12|7|50.

CADIT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 5, que desempeña el Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Ingeniero Nemesio Héctor Montes, argentino, con domicilio en calle Billinghurts número un mil setecientos diecisiete; Ingeniero Julio Gregorio Lascano, argentino, con domicilio en calle Bulnes número dos mil cincuenta y dos e Ingeniero Julio Armando Pelliza, argentino, con domicilio en calle Pozos número ochocientos treinta y uno, todos de la Capital Federal, se conviene el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primera: Nombre y Domicilio: La Sociedad se denominará "CADIT" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en calle Bulnes número dos mil cincuenta y dos, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Segunda: Duración: El término de duración se fija en diez (10) años, a contar desde la fecha de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: Objeto: La Sociedad tendrá por objeto: a) efectuar construcciones e instalaciones térmicas, eléctricas y de vapor; b) fabricar, comprar, vender, importar y exportar máquinas, herramientas y afines; c) efectuar construcciones civiles e industriales, en general. — Cuarta: Capital Social: El capital social lo constituye la cantidad de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 60.000.— m|n.), dividido en Seiscientas (600) cuotas de Cien pesos ($ 100.— m|n.) moneda nacional cada una. Cada uno de los socios suscribe doscientas cuotas y integran en este acto el cincuenta por ciento de su importe en dinero efectivo. Los socios se obligan a integrar el saldo en el plazo de un año. — Quinta: Gerentes - Facultades: Serán Gerentes de la Sociedad los tres (3) socios: Ingenieros Nemesio Héctor Montes; Julio Gregorio Lascano y Julio Armando Pelliza, y los actos de disposición y uso de la firma social podrán ser practicados por dos cualesquiera de ellos en forma conjunta. Los Gerentes, en la forma indicada tienen todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, en todo lo que se refiere al objeto de su creación. Sin que ello implique negación de otras facultades, los Gerentes podrán realizar los siguientes actos en representación de la Sociedad: a) Adquirir el dominio de todas clases de bienes inmuebles, muebles o semovientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias, prendarias o anticresis, reducirlas o cancelarlas; b) celebrar toda clase de contratos; c) contraer préstamos bancarios a oro o en papel moneda con las garantías reales o personales que fueren necesarias; d) celebrar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Pcia. de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino y con cualquier banco oficial, nacional o provincial, creado o a crearse; y con todos los bancos, compañías, sociedades o particulares en general; e) solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero, con o sin garantías especiales o flotantes; f) girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, pagarés, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes en los bancos, girar en descubierto; g) registrar nombres, marcas y patentes y perseguir a los imitadores o usurpadores, civil o criminalmente; h) actuar como importadores o exportadores; i) actuar en los juicios, otorgar poderes generales, especiales, para asuntos judiciales o administrativos y para cualquier asunto criminal, ya sea como denunciantes o querellantes; j) firmar las escrituras públicas o privadas o cualquier otro documento que fuere necesario para el objeto de la gestión. — Sexta: El Ingeniero Julio Armando Pelliza, se obliga a dedicar todo su tiempo laborable y toda su capacidad a los negocios de esta sociedad. — Séptima: Balance Anual: Anualmente se practicará un balance de los negocios de la Sociedad, sobre las siguientes bases: a) no se harán distribuciones sino sobre las utilidades realizadas y líquidas; b) se harán amortizaciones de las inversiones fijas, en porcentaje que determinarán los socios, dentro de las disposiciones legales pertinentes; c) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance, se destinará un cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento (10 %) del capital social; d) de las utilidades realizadas y líquidas de cada balance anual, se destinará la suma que los socios establezcan para formar un fondo de reserva aplicable al pago de indemnizaciones legales a empleados y obreros; e) las utilidades se repartirán y las pérdidas se soportarán en proporción al capital. — Octava: Voluntad Social: La voluntad social resultará de lo acordado en reuniones de socios que se celebrarán por citación que haga cualquiera de ellos con quince días de anticipación y por lo menos una vez al año, treinta días después del balance anual, la remoción y nombramiento de Gerentes, la disolución anticipada de la sociedad, el aumento o reducción del capital social, la fijación del plazo para el pago de las utilidades, la prórroga de la duración, la modificación del objeto social, se decidirá por voto de socios que representen tres cuartas partes del capital. Las demás decisiones se adoptarán por mayoría de votos con excepción de lo que se estipula especialmente en otras cláusulas. A todos los efectos se computará un voto por cada cuota social. — Novena: Fallecimiento o Incapacidad: Si durante la vigencia de la sociedad falleciera o se incapacitare legalmente algún socio, su cónyuge, herederos o legatarios, deberán obligatoriamente entrar a formar parte de la misma en sustitución del o de los socios fallecidos, cuando sean aceptados por reunión de socios, citados al efecto, que así lo decidan con el voto de la mayoría de los presentes. En caso de que la sociedad, por mayoría de votos de los socios presentes en reunión citada al efecto, no aceptare la incorporación del cónyuge, heredero o legatario, se pagará a los mismos el haber líquido del socio fallecido en cuatro (4) cuotas semestrales iguales, con un interés del seis por ciento (6 %) anual. Si se decide la exclusión del cónyuge, heredero o legatario, en la misma reunión deberá decidirse si queda reducido el capital social en las cuotas de capital del socio fallecido que se abonarán, o si esas cuotas serán suscriptas e integradas por los demás socios. La decisión se adoptará por mayoría de votos presentes, debiendo los que voten por la afirmativa suscribir todas las cuotas si los que voten por la negativa manifiestan que no suscribirán total o parcialmente la proporción que pudiere corresponderle. En caso de puja por la adquisición de las cuotas, éstas se adjudicarán en proporción a los capitales de cada socio. La integración deberá hacerse a medida que la sociedad pague el capital del socio fallecido. — Décima: Cesión de Cuotas: Los socios se obligan a no ceder las cuotas a terceros extraños, sin la aprobación de la sociedad resuelta por decisión unánime de los socios. Los socios renuncian al derecho que acuerda el artículo 12 de la Ley 11.645 de recurrir judicialmente en caso que la sociedad se oponga a la cesión. — Undécima: Disolución: La Sociedad se disolverá totalmente: a) por la expiración del término; b) por la pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital; c) por voto de los socios que representen las tres cuartas partes del capital. — Duodécima: Liquidación: Disuelta la sociedad, los socios se reunirán para decidir si la liquidación se efectuará mediante la venta del negocio como fondo de comercio o al detalle, decisiones que se adoptarán por el voto de socios que representen las tres cuartas partes del capital. Los socios tendrán derecho a adquirirlo con preferencia a terceros que ofrezcan el mismo precio. Los liquidadores se ajustarán a las siguientes reglas: a) cumplimiento estricto de los incisos primero y segundo del artículo cuatrocientos treinta y seis (436) del Código de Comercio; b) pago de las deudas exigibles con los fondos de la sociedad y no bastando éstos, realización de bienes de la misma, cuyo producido se aplicará a ese efecto; c) partición de los bienes ajustada a la decisión que se tome en la reunión a que se ha referido el primer párrafo de esta cláusula. Esta partición deberá ser aprobada por todos los socios. — Décima tercera: Acabada la liquidación y partición, y aprobadas ambas por todos los socios, cesa toda y cualquier reclamación por parte de éstos contra sí, recíprocamente, y contra los liquidadores. El socio que no aprobare la liquidación o partición, deberá reclamar, dentro de diez (10) días después de haberle sido comunicada, so pena de no ser oído y de que se tengan por aprobadas la liquidación y partición. Se firma un ejemplar que será presentado para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en la Ciudad de Buenos Aires, a seis días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950. — Fdo.: Julio A. Pelliza. — Julio G. Lascano. — Héctor Montes. — e|l.: anual (vale). — Cláusula Adicional: Los sueldos de los Gerentes serán fijados en reunión de socios por simple mayoría de votos, no pudiendo exceder de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional mensuales para cada gerente con imputación a gastos generales. En Buenos Aires a seis días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín, 1950. — Fdo.: Julio A. Pelliza. — Julio G. Lascano. — Héctor Montes. — Buenos Aires, Junio 26 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 485. — e.7|7-Nº 20.987-v.12|7|50

"CONSTRUCCIONES RIVADAVIA"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital de la República Argentina, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, entre los señores Braulio Vicente Zavaleta, argentino, soltero, de cincuenta años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo Nº 847, Aldo d' Ambrosio, italiano, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Gallo Nº 1637, y Luis Scandale, casado, argentino, de 36 años de edad, domiciliado en la calle Balbastro Nº 5239, se conviene de común y mutuo acuerdo: — Primero: El señor Aldo d'Ambrosio, con la expresa conformidad de su actual socio en "CONSTRUCCIONES RIVADAVIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señor Braulio Vicente Zavaleta, en un todo de acuerdo con el acta de fojas diez y nueve y veinte, del libro de Actas, cede y transfiere a don Braulio Vicente Zavaleta, sus noventa y cinco cuotas de capital o sean noventa y cinco mil pesos moneda nacional, y a don Luis Scandale, sus cinco cuotas de capital, o sean cinco mil pesos moneda nacional que tiene y posee en la citada sociedad de responsabilidad limitada, constituída por instrumento privado de fecha 28 de Agosto de 1947 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de Octubre de 1947, bajo el Nº 1.545, Fº. 21, del Libro 14 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segunda: Esta cesión y transferencia se realiza por el precio total de cien mil pesos nacionales, en cuyo precio quedan incluídos todos los derechos a ganancias y reservas legales o facultativas que la sociedad hubiere realizado desde su constitución, con excepción de los ya percibidos por el cedente y todos los derechos y obligaciones contractuales. — Tercero: El importe total del precio convenido, lo recibe el cedente en este acto, otorgando en consecuencia a los cesionarios suficiente recibo y carta de pago por la presente, subrogándolos en todos los derechos y obligaciones que las citadas cuotas de capital comprendían en la sociedad, declarando el cedente no tener nada más que reclamar de la misma, por ningún concepto, y el señor Luis Scandale que conoce y acepta cada una de las cláusulas del contrato de constitución de la sociedad y sus modificaciones con fecha 31 de Julio de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 7 de octubre de 1948, bajo el Nº 1.675, al Fº 165 del Libro 15 de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, y 10 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha 17 de Abril de 1950, Año del Libertador General San Martín bajo el Nº 472, del Fº 368 del Libro 17 de contratos de sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando obligados a las responsabilidades de esta enajenación con arreglo a derecho. — Cuarto: Como consecuencia de la presente cesión, el señor Aldo d' Ambrosio deja sin efecto la designación de Gerente que contiene el contrato de sociedad y su modificación, quedando investido en este acto con carácter de tal el cesionario, señor Luis Scandale, conjuntamente con el otro gerente señor Braulio Vicente Zavaleta, en las condiciones y facultades expresadas en el contrato respectivo y su modificación con referencia a las cláusulas correspondientes. — Quinto: En virtud de la cesión de derecho realizada por este instrumento y del acuerdo tomado, en uso de las facultades que les otorga el mencionado contrato de sociedad, acuerdan modificar el artículo décimo, inciso j), de sus estatutos sociales, reemplazándolo por el siguiente: Las utilidades sociales líquidas y realizadas, así como las pérdidas, si las hubiere, serán repartidas o soportadas en proporción al capital aportado por cada uno de los socios. — En prueba de conformidad, se firma este único ejemplar en el lugar y fecha ut supra indicados. — Fdo.: Luis Scandale. —

B. V. Zavaleta. — Aldo d' Ambrosio. — Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Mario Lassaga, secretario.

$ 185. — e.7|7-Nº 20.952-v.12|7|50

CARRODILLA MAR DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. Juan L. Paez, secretaría del Dr. Luis H. Díaz, se hace saber durante cinco días que, por escritura pasada ante el escribano Don Delfín Rueda con fecha nueve de Junio del corriente año, la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "CARRODILLA MAR DEL PLATA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha elevado su capital social a $ 1.000.000 M|n. suscribiéndose los $ 520.000 M|n. de aumento, en cuotas de $ 100 M|n. entre los socios en la siguiente forma: pesos 249.600 M|N. B. F. Nazar Anchorena e Hijos Soc. de Resp. Ltda.; pesos 124.800 M|n. Da. Alcira Hernández de Nazar Duhau; $ 124.800 Don Jorge Hernández y $ 20.800 Don Alberto Nazar Anchorena. — Buenos Aires, Junio 30 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 40. — e.7|7-Nº 20.916-v.12|7|50

COMERCIO ADMINISTRACION Y MANDATOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que Comercio Administración y Mandatos Sociedad Responsabilidad Limitada ha modificado sus Estatutos de acuerdo a lo que informa la siguiente acta. — Testimonio. En la ciudad de Buenos Aires a los diez días del mes de Mayo de 1950 "Año del Libertador General San Martín" reunidos los que suscriben la presente acta a saber: Doctor Carlos Rueda, argentino, domiciliado San Martín 233, Marta Lydia Rueda, argentina, soltera, domiciliada Virrey Melo 1922 y Lucrecia Delia Rueda de Jáuregui, argentina, casada, domiciliada Berutti 2389, declaran: — Primero: El Doctor Rueda y la Señorita Rueda, expresan ser los únicos socios de la Sociedad COMERCIO ADMINISTRACION Y MANDATOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con capital de diez mil pesos del cual el primero tiene suscripto ochenta y cinco cuotas y la segunda quince cuotas habiendo abonado, respectivamente el cincuenta por ciento de la suscripción. — Segundo: Los indicados socios resuelven aumentar el capital social con la suma de noventa mil pesos por lo que dicho capital será en adelante de cien mil pesos moneda nacional. Dichos socios resuelven asimismo aceptar en calidad de socia a la Señora Lucrecia Delia Rueda de Jáuregui y suscribir el aumento del capital como sigue: El Doctor Rueda once mil quinientos pesos que con más los ocho mil quinientos pesos ya suscriptos, su capital será de veinte mil pesos o sean doscientas cuotas. La Señorita Marta Lydia Rueda, treinta y ocho mil quinientos pesos que con los mil quinientos ya suscriptos su capital asciende a cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuatrocientas cuotas de cien pesos. La Señora Lucrecia Delia Rueda de Jáuregui cuarenta mil pesos o sean cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una. Resuelven los tres socios depositar el cincuenta por ciento del importe en el Banco de la Nación Argentina debiendo además los socios Doctor Rueda y Señorita Rueda integrar el capital ya suscripto. — Tercero: Se resuelve de común acuerdo modificar los artículos sexto y noveno como sigue: — Artículo Sexto: La sociedad será administrada por la Gerencia, ésta última será desempeñada por dos cualquiera de los socios obrando conjuntamente. La Gerencia representará a la sociedad en todas las operaciones o negocios ante terceros, sean éstos poderes públicos, nacionales, provinciales o municipales ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina y demás Bancos particulares. Podrá asimismo celebrar toda clase de negocios, actos o contratos dentro de los objetos sociales; arrendar inmuebles para uso de la sociedad y realizar toda clase de operaciones con los Bancos, abrir cuentas corrientes, librar cheques, así como celebrar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda de este contrato y cualquier otro que fuera necesario a los fines de cumplir los contratos. La remuneración de la gerencia será hecha anualmente al terminar cada ejercicio por los socios. — Artículo noveno: Las utilidades realizadas y líquidas que arrojen los balances descontando los gastos generales y demás gastos se distribuirán como sigue: cinco por ciento se destinará al fondo de reserva previsto en la Ley 11.645, el saldo que resulte se repartirá entre los socios en proporción al capital de cada uno. Se resuelve firmar la presente acta en Buenos Aires en el día y mes antes indicado y solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Buenos Aires, Junio veintiocho de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Alejandro J. M. Labougle, secretario.

$ 170. — e.7|7-Nº 20.855-v.12|7|50

SALTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Transferencia de Cuotas y Modificación de Contrato Social. — En la ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de Mayo del Año del Libertador General San Martín 1950, entre los señores Don Tobías Aarón Freund, Leonardo Kornblihtt, Pedro Szapiro, Oszer Szapiro y el señor Isaac Kornblihtt, por poder y en representación del señor Enrique A. Cornblit socios de "SALTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" cuyos datos de identidad y domicilio figuran en el contrato original, convienen lo siguiente. — Primero: El socio señor Tobías Aarón Freund, cede y transfiere las setecientas cuotas de Cien pesos cada una, que totalizan la cantidad de Setenta mil pesos moneda nacional ($ 70.000) que corresponden al capital aportado en la sociedad "Salta, S. R. L." a los socios restantes en la siguiente forma: al señor Enrique A. Cornblit Doscientas cuotas; al Señor Oszer Szapiro Doscientas cuotas; al señor Leonardo Kornblihtt Ciento cincuenta cuotas; y al señor Pedro Szapiro Ciento Cincuenta cuotas, por la suma de Setenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 70.000) importe que el Señor Tobías Aarón Freund ha recibido en dinero efectivo, por cuyo motivo éste otorga recibo y carta de pago en forma y subroga a los socios restantes en todos sus derechos acciones y obligaciones correspondientes inherentes a su calidad de socio. — En consecuencia a partir desde la fecha el capital social de Dos mil doscientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, queda dividido en la siguiente forma: Corresponden al señor Enrique A. Cornblit Novecientas cuotas de Cien pesos cada una; al señor Oszer Szapiro Setecientas cuotas de Cien pesos cada una; al Señor Leonardo Kornblihtt Trescientas cuotas de Cien pesos cada una; y al señor Pedro Szapiro Trescientas cuotas de Cien pesos cada una. — Las utilidades correspondientes al ejercicio mil novecientos cuarenta y nueve han sido abonadas al señor Freund, quien dá su conformidad y que consta en recibo aparte, haciendo renuncia expresa de la probable utilidad de los meses del año en curso. — Segundo: Se modifica la parte del artículo quinto del contrato social que dice: "El uso de la firma estará a cargo de los señores Oszer Szapiro o Tobías Aarón Freund indistintamente, la que deberá ir acompañada de la firma de cualquiera de los otros socios", que en adelante tendrá la siguiente redacción: "El uso de la firma social estará a cargo de los señores Enrique A. Cornblit o Leonardo Kornblihtt indistintamente, que deberá ir acompañada de la firma de cualquiera de los socios restantes señores Oszer Szapiro o Pedro Szapiro". — Bajo las dos cláusulas expuestas se firman de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto en la ciudad y fecha ut supra. — Firmado: Oszer Szapiro. — Leonardo Kornblihtt. — Pedro Szapiro. — Tobías Aarón Freund. — Isaac Kornblihtt.

Buenos Aires, Junio 28 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.7|7-Nº 20.895-v.12|7|50

SUNCHALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta (Año del Libertador General San Martín), entre la señorita Cecilia Saks, soltera, y el señor Salvador Pruz, ambos argentinos, mayores de edad, hábiles para contratar han convenido celebrar el siguiente contrato: Primero: A partir del día quince del corriente mes y año queda constituída entre los contratantes una sociedad comercial, bajo la denominación "SUNCHALES" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Sunchales 739 de esta Capital, el mismo que el de ambos contratantes, y que tendrá como objeto la explotación de un taller de chapería, pintura y tapicería, como así todos los demás negocios lícitos relacionados con el automóvil. — Segundo. — El capital lo constituye la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en cuotas de mil pesos cada una íntegramente aportados por partes iguales y que se constituyen en materiales, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles, cuyo inventario se agrega y forma parte de este contrato. — Tercero. — La duración de la sociedad es por treinta años, pudiendo sin embargo cualquiera de los socios por lo menos a los dos años, solicitar la disolución debiendo manifestar su deseo con anticipación al cierre del próximo balance anual. — Cuarto. — Cada 30 de abril de los años sucesivos, se hará un Balance general y cuadro de pérdidas y ganancias, las que serán distribuídas previa deducción del cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal por partes iguales. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Quinto. — El uso de la firma social estará a cargo del señor Gregorio Trajtman y|o Guillermo Trajtman, quienes obrarán con todas las facultades más amplias que en este acto le confieren los socios contratantes como así las contenidas en las disposiciones legales de la Ley 11.645 el Código Civil y Código de Comercio. — Antes del cierre de cada ejercicio en caso de resultar beneficios, los socios fijarán de común acuerdo sus remuneraciones correspondientes. — Sexto. — En caso de disolución anticipada ninguno de los socios podrá pedir llave al otro tomándose al costo las existencias y los valores del activo fijo al precio de plaza corriente con una deducción del 20 por ciento. — En caso de cualquier divergencia queda desde ya facultado el gerente señor Gregorio Trajman a liquidar la Sociedad a su más leal saber y entender, aprobándose desde ya todas las gestiones que haga por la Sociedad y liquidando a los socios sus capitales correspondientes previo pago de los acreedores. — Cualquier disconformidad por esta liquidación tendrán los socios derecho a recurrir a árbitros arbitradores nombrando uno por cada parte, quienes en desacuerdo nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable y respetado por las partes. — De conformidad las partes dejan constituída formalmente la Sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento. — Firmando Salvador Pruz. — Cecilia Saks.

Buenos Aires, Julio 3 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Enmendado — Julio — vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 130.— e.7|7-Nº 20.939-v.12|7|50

SELASCO, POCH Y MUÑIZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Que se han efectuado las siguientes cesiones de cuotas sociales de "SELASCO, POCH Y MUÑIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LMTADA", a saber: de don Oscar Manuel Selasco, veinte cuotas a Ernilde Laura Selasco; veinte cuotas a Alcira Luisa Selasco de Macera y veinte cuotas a Alberto Selasco; de don Luis María Poch, veinte cuotas a Susana Celia Poch de Laxague, veinte cuotas a Roberto Aníbal Poch y veinte cuotas a Miguel Roberto Laxague; y de don Luis Antonio Muñiz, veinte cuotas a Celia María Muñiz de Maggi, veinte cuotas a María Inés Muñiz y veinte cuotas a Augusto Maggi. — Se retrotraen el efecto de las cesiones al primero de junio de mil novecientos cincuenta. — Buenos Aires, julio 4, Año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 50.— e.7|7-Nº 20.992-v.12|7|50

TALLERES GRAFICOS LESAGUE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de 5 días el siguiente edicto:

Entre los señores Alejandro Lemos, argentino, domiciliado en la calle General J. G. de Artigas número trescientos ochenta y cinco, casado; Eloy Emilio Guerrero, argentino, domiciliado en la calle Carlos Calvo número tres mil seiscientos veinte y ocho, casado; Ricardo Lemos, argentino, domiciliado en la calle Loria número dos mil trescientos ocho, casado; Néstor Virgilio Saiace, casado, domiciliado en la calle Manzoni número ciento cuarenta y dos, argentino y José María Torres, español, domiciliado en la calle Venezuela número cuatro mil doscientos veintinueve, casado, todos en Capital Federal, mayores de edad y hábiles, se conviene lo siguiente: Artículo primero: Modifícase la cláusula Tercera del contrato de constitución de la sociedad "TALLERES GRAFICOS LESAGUE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos cien mil, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento veintidós al folio doscientos treinta y dos del Libro dieciocho de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el veintitrés de enero de mil novecientos cincuenta, y de la que los arriba nombrados son únicos componentes, en la forma que sigue: "El plazo de duración del presente contrato, es de tres años a partir del expresado día primero de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, prorrogable por un período de tres años más, mediante conformidad expresada de todos los socios. — Artículo segundo: Suprímese la cláusula Octava del contrato de constitución, declarándosela de ningún valor ni efecto, teniendo retroactividad esta supresión a la fecha de iniciación de las actividades sociales. — De conformidad con las cláusulas que anteceden, firman las partes, en la Ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín. — Firmado: Alejandro Lemos, Eloy E. Guerrero, Néstor Saiace, José Torres, R. Lemos. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1950, Año del Libertador General San Martín. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 120. — e.7|7-Nº 20.872-v.12|7|50

ALBERTO E. LALANNE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Alberto Palacio, se hace saber por el término de cinco días que en la publicación del Contrato Social de la Sociedad "ALBERTO E. LALANNE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" se omitió la siguiente parte de la cláusula Novena"... 3º) El cincuenta por ciento restante para los tres socios Señores Etcheverry en conjunto y por partes iguales. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. b) Las del campo "Los Angeles", se distribuirán: 1º) el sesenta y ocho por ciento para el Señor Alberto E. Lalanne. 2º) El dos por ciento para el Señor Saúl Osvaldo Urruty. 3º) El treinta por ciento restante para los socios Señores Etcheverry por partes iguales". — Buenos Aires, Junio 28 del Año del Libertador General San Martín 1950. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 40. — e.7|7-Nº 20.906-v.12|7|50

TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos Rezzónico Noseda con fecha 26 de mayo de 1950, el señor Otto Wolf renunció al cargo de gerente que tenía en la sociedad "TECNICA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, Junio 27 de 1950, Año del Libertador General San Martín. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 30.— e.7|7-Nº 20.907-v.12|7|50